

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL **DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 31 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE, ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.*

**C. PRESIDENTE:** PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA POR CORREO, ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA DISPENSA DE LECTURA, LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANDO SU MANO".

**C. SECRETARIA:** "SE APRUEBA CON 24 VOTOS PRESIDENTE".

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ, EXPRESANDO: "ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL CONTENIDO DEL ACTA, SI HUBIERA ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO, SÍRVANSE MANIFESTARLO".

**C. SECRETARIA:** "NO HAY COMENTARIOS PRESIDENTE".

**C. PRESIDENTE:** "AL NO HABER NINGÚN COMENTARIO Y ESTAR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL CONTENIDO INTEGRO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MAYO, LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL CONTENIDO DEL ACTA, SÍRVANSE MANIFESTARLO".

**C. SECRETARIA:** "23 VOTOS A FAVOR PRESIDENTE, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES".

**C. PRESIDENTE:** "QUEDA APROBADO EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MAYO".

ACTO SEGUIDO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABA A LA

SESIÓN EL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

SE ANEXA EL ACTA REFERIDA

**A**CTA NÚMERO 179 DE LA SESIÓN DE PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA H. SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.  
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 14 DE MAYO DEL 2020, CON LA ASISTENCIA DE 31 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 11 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.

EL C. DIPUTADO HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, SOLICITÓ RENDIR UN MINUTO DE APLAUSOS POR EL DÍA DEL MAESTRO A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 15 DE MAYO. DE IGUAL MANERA EL C. PRESIDENTE ANTICIPADAMENTE FELICITÓ Y RECONOCIÓ A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE PREVIAMENTE SON MAESTROS.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2020, EN VIRTUD DE QUE FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LA MISMA, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS.*

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON 10 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**INFORME DE COMISIONES:**

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR



DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE LOS DICTÁMENES 13432/LXXV Y 13477/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, LA DISPENSA, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 23 VOTOS.**

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13432/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A PREVER LA CONTINUIDAD AL PROCESO LEGISLATIVO EN CASOS DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE IMPIDAN LA PRESENCIA DE LOS DIPUTADOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.** INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13471-1/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y QUE EXPIDE LA LEY DE EMERGENCIA ECONÓMICA, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS.** INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EL DICTAMEN 13425/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, LA DISPENSA, DAR LECTURA

ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS.**

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13425 CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO DGPL-2P2A.-5002.18 SIGNADO POR EL SEN. SALOMÓN JARA CRUZ, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, SOLICITÓ QUE PARA PODER REVISAR QUE CUMPLA PLENAMENTE CON LOS TÉRMINOS DEL PROCESO LEGISLATIVO, EL DICTAMEN LEÍDO ANTERIORMENTE SEA BAJADO DEL LISTADO DEL DÍA DE HOY Y SEA REPROGRAMADO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE PLENO.

EL C. PRESIDENTE, AFIRMÓ QUE DICHO DICTAMEN SERÁ RESUELTO EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

LA C. DIPUTADA LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE LOS DICTÁMENES 13034/LXXV, 13038/LXXV, 13039/LXXV Y 13040/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE. ASÍ COMO LA DISPENSA, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS**

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13034/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13038/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13039/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13040/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ.- **FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

EL C. DIPUTADO SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, SOLICITÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PARA QUE LOS DICTÁMENES 13042/LXXV, 13043/LXXV, 13044/LXXV, 13045/LXXV, 13046/LXXV, 13047/LXXV, 13048/LXXV, 13049/LXXV, 13050/LXXV Y 13051/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LA DISPENSA, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.**

EL C. DIPUTADO SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE LOS DICTÁMENES 13042/LXXV, 13044/LXXV, 13048/LXXV, 13049LXXV, 13050/LXXV Y 13051/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE. ASÍ COMO LA DISPENSA, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 23 VOTOS.**

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13042/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13044/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13048/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE SE RECHAZA.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13049/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE SE RECHAZA.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13050/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13051/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLITA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

INTERVINO EN CONTRA LA C. DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. POR ALUSIONES PERSONALES HIZO USO DE LA PALABRA LA C. DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SIENDO RECHAZADA POR MAYORÍA. SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL BLOQUE DE DICTÁMENES. – **FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.**

EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOLICITÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO QUE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTÁMENES 13043/LXXV Y 13046/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 23 VOTOS.**

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13043/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13046/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

INTERVINO EN CONTRA EL C. DIPUTADO HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.- **FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR Y 15 VOTOS EN CONTRA.**

LA C. DIPUTADA MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SOLICITÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO QUE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTÁMENES 13045/LXXV Y 13047/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 24 VOTOS.**

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13045/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13047/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

INTERVINIERON EN CONTRA LOS CC. DIPUTADOS HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. SE EXCUSARON DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN LOS CC. DIPUTADOS SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 13045/LXXV Y NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 13047/LXXV.- FUERON APROBADOS POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, HIZO REFERENCIA EN EL QUE TODOS LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RECINTO DEBEN VOTAR, EVIDENCIANDO A LA C. DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, YA QUE ESTANDO PRESENTE NO EMITIÓ SU VOTO. LA C. DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, MANIFESTÓ QUE SU VOTO ES EN RECHAZO. **SIENDO LA VOTACIÓN FINAL POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 12 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

EL C. DIPUTADO EDUARDO LEAL BUENFIL, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE LOS DICTÁMENES 13052/LXXV, 13053/LXXV, 13054/LXXV, 13055/LXXV, 13057/LXXV, 13058/LXXV, 13059/LXXV,

13060/LXXV, 13061/LXXV, 13062/LXXV, 13063/LXXV, 13064/LXXV, 13065/LXXV, 13066/LXXV Y 13067/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LA DISPENSA, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS.**

EL C. DIPUTADO EDUARDO LEAL BUENFIL, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE LOS DICTÁMENES 13052/LXXV, 13053/LXXV, 13054/LXXV, 13055/LXXV, 13057/LXXV, 13058/LXXV, 13059/LXXV, 13060/LXXV, 13062/LXXV, 13063/LXXV, 13065/LXXV, 13066/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE. ASÍ COMO LA DISPENSA, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 24 VOTOS.**

LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, SOLICITÓ REPETIR DE MANERA PAUSADA LOS NÚMEROS DE LOS EXPEDIENTES A TRATAR. ATENDIENDO LA PETICIÓN EL C. DIPUTADO EDUARDO LEAL BUENFIL.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13063/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13062/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13065/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13066/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13060/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13059/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13058/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13052/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13053/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13054/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13055/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13057/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.

INTERVINIERON EN CONTRA LAS CC. DIPUTADAS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO EDUARDO LEAL BUENFIL. **FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.**

**ASUNTOS GENERALES:**

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, CITANDO PARA EL JUEVES 19 DE

MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS. **ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.-**

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.**
2. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN PUNTO DE ACUERDO PARA CREAR LA GALERÍA DE LA MUJER DEL CONGRESO DEL ESTADO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, GERARDO REYES CARRILLO Y JORGE ESPINOZA MORENO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA, SE RECHACE EN EL PLENO EL DICTAMEN APROBADO EN LA COMISIÓN DE MOVILIDAD CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13377/LXXV, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO.- **DE**



**ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE ENVÍA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD PARA SU CONOCIMIENTO.**

**C. PRESIDENTE:** "PERMÍTAME SECRETARIA. SOLAMENTE CORREGIR EL TRAMITE, DEL ASUNTO NÚMERO, ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES. ESTO, SE HABÍA TURNADO A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y FALTÓ AGREGAR **CON CARÁCTER DE URGENTE**. EL PRIMER ASUNTO EN CARTERA, EL ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO. **SE TURNA A JUSTICIA CON CARÁCTER DE URGENTE**".

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

5. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA QUE SE EXPIDA UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.**
6. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LAS SESIONES DE SU JUNTA DE GOBIERNO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**

**DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.**

7. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ LUIS REGINO VILLARREAL, MEDIANTE EL CUAL REALIZA DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LA INICIATIVA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MOVILIDAD, EN RELACIÓN AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y QUE FUERA PROMOVIDA POR LA COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-

**C. PRESIDENTE:** "HA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, DESDE SU LUGAR".

**C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES:** "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA PEDIRLE COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACABA DE MENCIONAR MI COMPAÑERA DIPUTADA MARLENE".

**C. PRESIDENTE:** "CON MUCHO GUSTO. SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR LE HAGA LLEGAR UNA COPIA A LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, SOBRE EL ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS REGINO VILLARREAL. **ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y SE ANEXA EL EXPEDIENTE NÚMERO 13454/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**".

**C. SECRETARIA:** "SON TODOS LOS ASUNTOS PRESIDENTE. PRESIDENTE LE INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN LA DIPUTADA CELIA ALONSO".

**C. PRESIDENTE:** "DIPUTADA CELIA ALONSO, SEA USTED BIENVENIDA".

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13061/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMERO 13064/LXXV Y 13067/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 24 VOTOS.*

ASIMISMO, EL C. DIPUTADO EDUARDO LEAL BUENFIL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA QUE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS.*

PROCEDIÓ EL DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE 13061/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL

EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE

REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 26 DE MARZO DE 2019, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| ENTIDAD | TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018 |
|---------|------------------------------------------|
|---------|------------------------------------------|

|                          | AUDITORÍA<br>FINANCIERA <sup>1</sup> | AUDITORÍA<br>TÉCNICA A<br>LA OBRA<br>PÚBLICA <sup>2</sup> | AUDITORÍA<br>EN<br>DESARROLLO<br>URBANO <sup>3</sup> | LABORATORIO<br>DE OBRA<br>PÚBLICA <sup>4</sup> | AUDITORÍA<br>DE<br>EVALUACIÓN<br>AL<br>DESEMPEÑO <sup>5</sup> | AUDITORÍA A<br>RECURSOS<br>FEDERALES <sup>6</sup> | TOTAL |
|--------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------|
| LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN | 1                                    | 1                                                         | 1                                                    | -                                              |                                                               | -                                                 | 3     |

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

|                           | Observaciones Preliminares |              |                           |                |                | Observaciones Subsistentes   |                |                   |
|---------------------------|----------------------------|--------------|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------|----------------|-------------------|
|                           | No. De                     | Monto        | No. De                    | Montos         | Recuperaciones | No. De                       | Montos No      | Probables         |
|                           | Observaciones Preliminares | Observado \$ | Observaciones Solventadas | Solventados \$ | Operadas \$    | Observaciones No Solventadas | Solventados \$ | Recuperaciones \$ |
| <b>Gestión Financiera</b> |                            |              |                           |                |                |                              |                |                   |
| Normativa                 | 37                         | 0            | 1                         | 0              | 0              | 36                           | 0              | 0                 |

|                          |           |                  |          |                |          |           |                  |                  |
|--------------------------|-----------|------------------|----------|----------------|----------|-----------|------------------|------------------|
| Financiera               | 1         | 3,501,669        | 0        | 0              | 0        | 1         | 3,501,669        | 0                |
| Económica                | 6         | 4,192,260        | 0        | 993,065        | 0        | 6         | 3,199,195        | 3,199,195        |
| Control Interno          | 1         | 0                | 1        | 0              | 0        | 0         | 0                | 0                |
| <b>Su</b>                | <b>45</b> | <b>7,693,929</b> | <b>2</b> | <b>993,065</b> | <b>0</b> | <b>43</b> | <b>6,700,864</b> | <b>3,199,195</b> |
| <b>Obra Pública</b>      |           |                  |          |                |          |           |                  |                  |
| Normativa                | 15        | 0                | 0        | 0              | 0        | 15        | 0                | 0                |
| Económica                | 3         | 2,273,459        | 0        | 0              | 0        | 3         | 2,273,459        | 2,273,459        |
| <b>Subtotal</b>          | <b>18</b> | <b>2,273,459</b> | <b>0</b> | <b>0</b>       | <b>0</b> | <b>18</b> | <b>2,273,459</b> | <b>2,273,459</b> |
| <b>Desarrollo Urbano</b> |           |                  |          |                |          |           |                  |                  |
| Normativa                | 3         | 0                | 0        | 0              | 0        | 3         | 0                | 0                |
| <b>Subtotal</b>          | <b>3</b>  | <b>0</b>         | <b>0</b> | <b>0</b>       | <b>0</b> | <b>3</b>  | <b>0</b>         | <b>0</b>         |

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;



- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

### **INGRESOS**

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO:

| <u>Ingresos Reales</u>             |                      |            |                      | <u>Variaci</u> |                       | <u>ÓI</u>   |
|------------------------------------|----------------------|------------|----------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| <u>Rubro</u>                       | <u>2018</u>          | <u>%</u>   | <u>2017</u>          | <u>%</u>       | <u>Importe</u>        | <u>%</u>    |
| Impuestos                          | \$ 316,042           | 1          | \$ 205,394           | 1              | \$ 110,648            | 54          |
| Derechos                           | 92,159               | -          | 38,509               | -              | 53,650                | 139         |
| Productos De Tipo Corriente        | 95,800               | -          | 49,610               | -              | 46,190                | 93          |
| Aprovechamientos De Tipo Corriente | 4,016,304            | 11         | 597,335              | 1              | 3,418,969             | 572         |
| Participaciones Y Aportaciones     | 33,429,907           | 88         | 43,350,853           | 98             | (9,920,946)           | (23)        |
| Total                              | <u>\$ 37,950,212</u> | <u>100</u> | <u>\$ 44,241,701</u> | <u>100</u>     | <u>\$ (6,291,489)</u> | <u>(14)</u> |

### **EGRESOS**

| <u>Egresos Reales</u>                                        |    |                   |            |                      | <u>Variació</u> |                     | <u>N</u>  |
|--------------------------------------------------------------|----|-------------------|------------|----------------------|-----------------|---------------------|-----------|
| <u>Rubro</u>                                                 |    | <u>2018</u>       | <u>%</u>   | <u>2017</u>          | <u>%</u>        | <u>Importe</u>      | <u>%</u>  |
| Gastos De Funcionamiento                                     | \$ | 22,327,388        | 98         | \$ 24,939,146        | 98              | \$ 2,611,758        | 10        |
| Transferencias,<br>Asignaciones, Subsidios Y<br>Otras Ayudas |    | 302,874           | 1          | 443,724              | 2               | 140,850             | 32        |
| Participaciones<br>Aportaciones                              | Y  | 178,000           | 1          | -                    | -               | (178,000)           | -         |
| Total                                                        | \$ | <u>22,808,262</u> | <u>100</u> | \$ <u>25,382,870</u> | <u>100</u>      | \$ <u>2,574,608</u> | <u>10</u> |

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

#### LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### I. REGISTROS CONTABLES

- A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- B) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

- C) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- D) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- E) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- F) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.
- G) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

## II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRARLO EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

## III. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

A.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

IV. TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.
- C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE

DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

- B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):
  - B.1.) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
  - B.2.) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
  - B.3.) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
  - B.4.) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS

(ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LO EXPRESADO Y ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, VERTIDOS DE QUE A LA FECHA, YA SE CUMPLE CON LOS ASPECTOS OBSERVADOS, EN RELACIÓN A LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO;

B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3:

#### NORMATIVA

INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); G) FORMATOS 7: PROYECCIÓN DE INGRESOS; PROYECCIÓN DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y RESULTADOS DE EGRESOS; Y H) FORMATO 8: INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES; NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

#### B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2019, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS,

ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### ACTIVO

#### ACTIVO CIRCULANTE EFECTIVO Y EQUIVALENTES FONDOS FIJOS

3. EN EL EJERCICIO 2018 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UTILIZÓ RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA GASTO CORRIENTE POR VALOR DE \$35,000, PARA DESTINARLO COMO FONDO FIJO DE CAJA CHICA, ASIGNADO A LA TESORERA MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTE IMPORTE SE RECONOCIÓ COMO UN GASTO DEL PERÍODO, DEBIENDO CONTABILIZARSE COMO ACTIVO, EN EL RUBRO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES, EN LA CUENTA DE EFECTIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN SU CAPÍTULO IV INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTE PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y DESVIRTÚE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### BANCOS/TESORERÍA

4. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 21 CUENTAS DE CHEQUES CON LA INSTITUCIÓN BANORTE QUE ACUMULAN UN SALDO DE \$5,945,066, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| <u>No. De Cuenta Contable</u> | <u>Nombre Y Número De La Cuenta</u> | <u>Saldo Al 31/Dic/18</u> | <u>Período Pendiente De Entregar Las Conciliaciones</u> | <u>Período Pendiente De Entregar Los Estados De Cuenta</u> |
|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1112-10-0001-0001             | Gasto Corriente                     | \$ 4,887,200              | Ene A Dic.                                              | May, Ago Y Sep.                                            |
| 1112-10-0001-0007             | Fortalecimiento 2016                | 1,311                     | Ene A Dic.                                              | Ene A Dic.                                                 |
| 1112-10-0001-0011             | Fondo De Seguridad                  | 1,061,251                 | Ene A Dic.                                              | -                                                          |
| 1112-10-0001-0013             | Infra 2017                          | 447                       | Sin Movimiento 2018                                     | En Sin Movimiento En 2018                                  |
| 1112-10-0001-0016             | Vivienda 2016                       | 546,783                   | Ene A Dic                                               | Abr A Dic.                                                 |

|                   |                          |                     |                     |                           |
|-------------------|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------------|
| 1112-10-0001-0017 | Fdm 2017                 | (140)               | Sin Movimiento 2018 | En Sin Movimiento En 2018 |
| 1112-10-0001-0018 | Fpim 2017                | 49,985              | Sin Movimiento 2018 | En Sin Movimiento En 2018 |
| 1112-10-0001-0019 | 3x1 2017                 | 457                 | Sin Movimiento 2018 | En Sin Movimiento En 2018 |
| 1112-10-0001-0020 | 3x1 2017                 | 734                 | Sin Movimiento 2018 | En Sin Movimiento En 2018 |
| 1112-10-0001-0021 | 3x1 Becas                | 502                 | Sin Movimiento 2018 | En Sin Movimiento En 2018 |
| 1112-10-0001-0022 | 3x1 2017                 | 881                 | Sin Movimiento 2018 | En Sin Movimiento En 2018 |
| 1112-10-0001-0023 | 3x1 2017                 | 7,082               | Ene A Dic.          | Ago A Dic.                |
| 1112-10-0001-0024 | Desarrollo Regional      | 246                 | Sin Movimiento 2018 | En Sin Movimiento En 2018 |
| 1112-10-0001-0025 | Forta 2018               | 88,406              | Ene A Dic.          | -                         |
| 1112-10-0001-0026 | Infra 2018               | (704,208 )          | Ene A Dic.          | -                         |
| 1112-10-0001-0027 | Banorte 2018             | Fdm 4,104           | Ene A Dic.          | Ene, Jul A Dic.           |
| Varias            | Cuentas Menor A \$24 [5] | 25                  | Sin Movimiento 2018 | En Sin Movimiento En 2018 |
| <b>Total</b>      |                          | <b>\$ 5,945,066</b> |                     |                           |

DE LO ANTES DETALLADO, DE LAS CUENTAS DE CHEQUES QUE TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2018, QUE CORRESPONDEN A 8, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES SEÑALADOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, EN LA COLUMNA DENOMINADA PERÍODO PENDIENTE DE ENTREGAR. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASIMISMO, SE IDENTIFICARON 13 CUENTAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, QUE NO TUVIERON MOVIMIENTOS EN EL AÑO 2018 Y QUE PROVIENEN DE LOS EJERCICIOS 2017 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN

Y DEPURACIÓN DE ESTOS SALDOS BANCARIOS, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS ESTADOS DE CUENTA DEL BANCO BANORTE, INFORMACIÓN QUE YA HABÍA SIDO ENTREGADA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA QUE FUERON SOLICITADOS.

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE SE EFECTÚEN OPORTUNAMENTE Y DE MANERA MENSUAL LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y SE JUSTIFIQUEN CON SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS SALDOS REGISTRADOS, Y ASÍ EVITAR RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO.

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS CONTABLES Y EN LO SUBSECUENTE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EVITAR QUE EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS EXISTAN PARTIDAS EN TRÁNSITO CARENTES DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROCEDENCIA ANTIGUA.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES GASTOS POR COMPROBAR

5. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR ES POR \$524,233, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN IMPLEMENTADOS LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESTOS GASTOS, EN LOS CUALES ESTABLEZCAN CRITERIOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA SU COMPROBACIÓN POSTERIOR, LOS FORMATOS APLICABLES A COMPLEMENTAR PARA REPORTAR LO EROGADO, QUE EVIDENCIE QUIEN LOS EJERCIÓ Y LOS AUTORIZÓ, LOS REQUISITOS A CUMPLIR DE LA COMPROBACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL PROYECTO DEL MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DE FONDOS FIJOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE FONDOS FIJOS, A EFECTO DE FACILITAR LA OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN

SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ESTABLEZCAN POR ESCRITO LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA SOLICITUD DE LOS GASTOS POR COMPROBAR ENTREGADOS AL PERSONAL POR CUESTIONES DE NECESIDADES DE COMPRAS Y VIÁTICOS, EN LOS CUALES ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA SU COMPROBACIÓN POSTERIOR, LOS FORMATOS APLICABLES A COMPLEMENTARSE PARA REPORTAR LO EROGADO, QUE EVIDENCIEN QUIEN LOS EJERCIÓ Y LOS AUTORIZÓ, LOS REQUISITOS A CUMPLIR DE LA COMPROBACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO.

6. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR INCLUYE SALDOS POR IMPORTES DE \$108,394 Y \$289,586 A CARGO DE LOS CC. ISRAEL PIÑA SOLÍS (EX-PRESIDENTE MUNICIPAL) Y JAVIER ELADIO FLORES MORALES (EX-TESORERO MUNICIPAL), RESPECTIVAMENTE, CUYA ANTIGÜEDAD FLUCTÚA ENTRE LOS 60 Y 249 DÍAS, SEGÚN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Nombre                       | Fecha De  | Núm. De       | Importe |
|------------------------------|-----------|---------------|---------|
| Días Sin                     |           | La Póliza     | Póliza  |
| Comprobar                    |           |               |         |
| Israel Piña Solís            | 01-Mar-18 | 7241 \$50,324 | 249     |
| Israel Piña Solís            | 23-Abr-18 | 7275 7,000    | 224     |
| Israel Piña Solís            | 20-Jun-18 | 7334 51,070   | 194     |
| Javier Eladio Flores Morales | 01-Nov-18 | 9 235,398     | 60      |
| Javier Eladio Flores Morales | 01-Nov-18 | 6 15,000      | 60      |
| JAVIER ELADIO FLORES MORALES | 01-NOV-18 | 15 39,188     | 60      |

OBSERVANDO QUE ESTOS ANTICIPOS, SEGÚN SU ANTIGÜEDAD, DEBIERON COMPROBARSE EN UN PERÍODO DE TIEMPO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A SU ENTREGA O AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 Y RECONOCERSE COMO GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O HABER REINTEGRADO EL EFECTIVO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 7 DE LA CITADA LEY, ASÍ COMO, EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES IV, XII Y XIII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$397,980

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS AUXILIARES DE MOVIMIENTOS DE RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, QUE MUESTRAN EL REGISTRO DE ALGUNOS PAGOS REALIZADOS CON CHEQUE, DE 13 REPORTES DE PÓLIZAS DE DIARIO QUE REFLEJAN EL RECONOCIMIENTO DEL GASTO DEVENGADO Y LOS DEMÁS MOMENTOS CONTABLES PRESUPUESTALES QUE SE AFECTAN, DEL LISTADO DE GASTOS POR COMPROBAR DE LA EMPLEADA VERÓNICA PEÑA GUTIÉRREZ, QUE DETALLA LOS MOVIMIENTOS DEL 14 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE CONSTAR, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE LA NO LOCALIZACIÓN DE LA



DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE GENERAN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$397,980, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA ANTES DESCRITA, NO SE ADJUNTÓ LA QUE DEMUESTRE LA DEVOLUCIÓN DEL EFECTIVO O LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS POR LOS ANTICIPOS ENTREGADOS AL PERSONAL, EN JUSTIFICACIÓN DE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ESTABLEZCAN POR ESCRITO LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA SOLICITUD DE LOS GASTOS POR COMPROBAR ENTREGADOS AL PERSONAL POR CUESTIONES DE NECESIDADES DE COMPRAS Y VIÁTICOS, EN LOS CUALES ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA SU COMPROBACIÓN POSTERIOR, LOS FORMATOS APLICABLES A COMPLEMENTARSE PARA REPORTAR LO EROGADO, QUE EVIDENCIE QUIEN LOS EJERCIÓ Y LOS AUTORIZÓ, LOS REQUISITOS A CUMPLIR DE LA COMPROBACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO.

FALTANTES DE CAJERO

7. EL SALDO POR VALOR DE \$10,000 QUE REFLEJA LA CUENTA DE FALTANTES DE CAJERO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, PROVIENE DE UN PRÉSTAMO OTORGADO A LA C. LOURDES SALINAS HINOJOSA, QUIEN SE DESEMPEÑABA EN EL PUESTO DE CAJERA Y YA NO LABORA EN EL MUNICIPIO, DE ESTE ADEUDO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA,

LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE SU REGISTRO, QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA Y EL DERECHO DE GESTIONAR SU COBRO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$10,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE CONSTAR, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE LA NO LOCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE GENERAN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$10,000, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE ADJUNTÓ LA QUE COMPRUEBE LA RECUPERACIÓN DEL PRÉSTAMO O LO EXPRESADO EN SU ARGUMENTO, DE QUE CORRESPONDÍA A UN PAGO DE HORAS EXTRAS A LA PERSONA MENCIONADA, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRÉSTAMOS A PERSONAL

8. AL CIERRE DEL AÑO 2018 SE TIENE UN SALDO EN DEUDORES DIVERSOS POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL QUE ASCIENDE A \$5,000, IMPORTE QUE PROVIENE DEL EJERCICIO ANTERIOR, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y

ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE CONSTITUYEN ESTE SALDO, QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA Y EL DERECHO DE GESTIONAR SU COBRO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$5,000

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE CONSTAR, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE LA NO LOCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE GENERAN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$5,000, DEBIDO A CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE EXHIBIÓ CON LO MANIFESTADO, NO SE ADJUNTÓ LA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DEL PRÉSTAMO Y ASÍ PROCEDER A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU RECUPERACIÓN, O EN SU CASO, LA QUE DEMUESTRE SU COBRO, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE GENERAL

9. SE OBSERVÓ QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, NO SE REGISTRARON EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS QUE ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL

DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA CITADA LEY.

#### **NORMATIVA**

##### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO  
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PÚBLICO

10. EL SALDO DE (\$378,999) QUE REFLEJA LA CUENTA DE PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PÚBLICO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, PROVIENE DE UN CRÉDITO RECIBIDO DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS) EN EL EJERCICIO 2016, OBSERVANDO QUE ESTA OPERACIÓN ECONÓMICA, DE ACUERDO AL CATÁLOGO ALINEADO AL PLAN DE CUENTAS QUE EMITIÓ EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SE DEBIÓ DE CONTABILIZAR EN EL GRUPO DE PASIVO CIRCULANTE, EN EL RUBRO DE DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, DE CONFORMIDAD AL CAPÍTULO III DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### **NORMATIVA**

##### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO, EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS

11. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LAS CUENTAS DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO, DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS, PRESENTAN SALDOS POR IMPORTES DE \$26,825,647 Y \$9,164,660, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE INTEGRAN POR LAS CUENTAS Y CONCEPTOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| número de cuenta<br>importe<br>y subcuenta | descripción de la obra . . . .                                                    |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 1235-00-0000-0000                          | construcciones en proceso en bienes de dominio público                            |
| 1235-10-0000-0000                          | edificación habitacional en proceso                                               |
|                                            | emparejamiento de 42 kilómetros de caminos vecinales<br>\$724,338                 |
| 1235-60-0000-0000                          | otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en<br>proceso              |
|                                            | pavimentación asfáltica en calle 1, estación herreras<br>6,236,480                |
|                                            | construcción de 40 cuartos en diversas comunidades<br>3,956,507                   |
|                                            | pavimentación asfáltica en calle 2, comunidad san Agustín<br>3,199,311            |
|                                            | rehabilitación de caminos<br>2,989,664                                            |
|                                            | emparejamiento de 42 kilómetros de caminos vecinales<br>1,647,352                 |
|                                            | rehabilitación y ampliación de camellón central en ave. los doctores<br>1,810,860 |
|                                            | construcción de centro de salud en comunidad san Agustín<br>1,127,097             |

|                   |                                                               |               |
|-------------------|---------------------------------------------------------------|---------------|
|                   | ampliación de red eléctrica en hacienda guadalupe             |               |
|                   | 1,096,105                                                     |               |
|                   | rehabilitación de plaza hidalgo                               |               |
|                   | 890,969                                                       |               |
|                   | introducción de drenaje sanitario en cabecera municipal       |               |
|                   | 827,901                                                       |               |
|                   | rehabilitación de parque de baseball arturo b. de la garza    |               |
|                   | 799,256                                                       |               |
|                   | introducción de red de agua potable en cabecera municipal     |               |
|                   | 521,566                                                       |               |
|                   | construcción de cuartos adicionales                           |               |
|                   | 364,005                                                       |               |
|                   | construcción de capilla de velación en san vicente            |               |
|                   | 362,666                                                       |               |
|                   | construcción de capilla de velación en cabecera municipal     |               |
|                   | 208,370                                                       |               |
|                   | construcción de cuarto dormitorio para policías               |               |
|                   | 48,200                                                        |               |
|                   | bases y lineamientos de sedesol                               | 15,000        |
|                   | subtotal                                                      | \$            |
|                   | 26,825,646                                                    |               |
| 1236-00-0000-0000 | construcción en proceso en bienes propios                     |               |
| 1236-60-0000-0000 | otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en     |               |
| proceso           |                                                               |               |
|                   | remodelación del centro social                                | \$            |
|                   | 2,499,318                                                     |               |
|                   | construcción de comedor escolar                               |               |
|                   | 2,029,114                                                     |               |
|                   | construcción de capilla de velación en cabecera municipal     |               |
|                   | 1,891,625                                                     |               |
|                   | electrificación de varias calles del municipio                |               |
|                   | 1,092,546                                                     |               |
|                   | construcción de cuartos adicionales                           |               |
|                   | 885,618                                                       |               |
|                   | construcción de capilla de velación, comunidad de san vicente |               |
|                   | 766,439                                                       |               |
|                   | subtotal                                                      | \$            |
|                   | 9,164,660                                                     |               |
|                   | total                                                         | \$ 35,990,307 |

OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL VALOR DEL SALDO DE AQUELLAS INVERSIONES QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO

ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 2, 2.1 Y 2.2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### BIENES MUEBLES GENERAL

12. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EL RUBRO DE BIENES MUEBLES REFLEJA UN SALDO DE \$1,858,564, EL CUAL SE INTEGRA POR LAS CUENTAS Y CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta Contable   | Nombre De La Cuenta Y Concepto                       | Saldo Al  |
|-------------------|------------------------------------------------------|-----------|
|                   | 31- Dic-2018                                         |           |
| 1241-00-0000-0000 | Mobiliario Y Equipo De Administración                |           |
| 1241-10-0000-0000 | Muebles De Oficina Y Estantería                      | \$ 22,439 |
| 1241-30-0000-0000 | Equipo De Cómputo Y De Tecnologías De La Información |           |
| 464,925           |                                                      |           |
| 1244-00-0000-0000 | Vehículos Y Equipos De Transporte                    |           |
| 1244-10-0000-0000 | Automóviles Y Camiones                               |           |
| 1,296,844         |                                                      |           |
| 1246-00-0000-0000 | Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas             |           |

|                   |                                             |
|-------------------|---------------------------------------------|
| 1246-30-0000-0000 | Maquinaria Y Equipo De Construcción         |
| 69,600            |                                             |
| 1246-40-0000-0000 | Sistemas De Aire Acondicionado, Calefacción |
| 4,756             |                                             |
| Total             | \$ 1,858,564                                |

OBSERVANDO QUE DE LOS BIENES REGISTRADOS EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN CADA CUENTA, NO SE RECONOCIÓ LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA QUE LES CORRESPONDÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### **PASIVO**

#### **PASIVO CIRCULANTE**

#### **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**



13. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES POR LAS RETENCIONES DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, EJERCIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2018 Y EN AÑOS ANTERIORES, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 106 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 QUINTO PÁRRAFO DE ESTA LEY.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, SE ENTEREN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 106 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS Y 116 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

#### PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

#### **IMPUESTO SOBRE NÓMINA 3%**

14. SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DE 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ADEMÁS DE QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DEL DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN GENERAL

15. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, SE IDENTIFICÓ A TRAVÉS DE LA REVISIÓN DE LAS REDES SOCIALES (FACEBOOK), DIVERSA PUBLICIDAD PROMOCIONANDO BAILES, PELEAS DE GALLOS Y CARRERAS DE CABALLOS, LOS CUALES SEGÚN SE MUESTRA EN EL ANUNCIO CORRESPONDIENTE, ALGUNOS FUERON ORGANIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS POR PARTICULARES, EN EL CITADO AÑO, OBSERVANDO QUE NO SE REGISTRARON LOS INGRESOS PROVENIENTES DE DICHOS EVENTOS, YA SEAN POR AQUELLOS QUE REALIZÓ EL MUNICIPIO, O DERIVADOS DE LOS ORGANIZADORES, EN ESTE CASO, POR LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

DEL IMPUESTO DEL 7% SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN CONSIDERACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO, FRACCIÓN I NUMERAL 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, 30 BIS, 31, 31 BIS 1, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA FECHA DE LOS EVENTOS Y EL COBRO POR LA ENTRADA, SEGÚN LA PUBLICIDAD ENCONTRADA, SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha Del . . .<br>Evento | Evento Promocionado                                       | Precio De<br>La Entrada |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| 17-Mzo-18                 | Gran Baile Resendez Music                                 | \$ -                    |
| 17-Mzo-18                 | Gran Pelea De Gallos                                      | 100                     |
| 30-Mzo-18                 | Carrera De Caballos                                       | 100                     |
| 31-Mzo-18                 | Pelea De Gallos                                           | 100                     |
| 02-Jul-18                 | Carrera De Caballos                                       | 100                     |
| 25-Nov-17                 | Baile En El Auditorio [La Sonora Dinamita Y Los Satélites | 150                     |

A) ASÍ MISMO, EN LO REFERENTE A LAS PELEAS DE GALLOS Y CARRERAS DE CABALLOS, NO SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PERMISOS QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE EVENTOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 7, DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

#### NORMATIVA

##### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL OFICIO NÚMERO 31-A/ DIF/2019 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, EXPEDIDO POR LA DIRECTORA DEL DIF AL TESORERO MUNICIPAL, INFORMANDO LOS INGRESOS Y GASTOS SOBRE LOS EVENTOS REALIZADOS EL 25 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EN UN ESCRITO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, INDICÁNDONOS QUE EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2018 NO SE REALIZÓ NINGÚN EVENTO A BENEFICIO DEL MUNICIPIO, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA

INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

### **IMPUESTOS IMPUESTO PREDIAL**

16. EL IMPORTE A COBRAR DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2018 ASCENDIÓ A \$1,823,426, SEGÚN EL LISTADO DE FACTURACIÓN QUE EMITE Y ENVÍA A LOS ENTES PÚBLICOS, EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL CUAL LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ \$260,108, QUE REPRESENTÓ 14% DEL TOTAL, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON GESTIONES DE COBRANZA, NI SE PRESENTARON PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE DICHA CONTRIBUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, LO CUAL CONFIRMA LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

### **DERECHOS**

## POR OCUPACIÓN EN VÍA PÚBLICA

17. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$22,250, OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIONES FIJAS O SEMIFIJAS POR PARTE DE DIVERSOS OFERENTES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VALIDAR QUE LO COBRADO SE DETERMINÓ CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LO ANTERIOR, COMO EJEMPLO SE MENCIONA LO REGISTRADO CON EL RECIBO DE INGRESO NÚMERO 3061 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 POR VALOR DE \$600, QUE SE INTEGRA POR LAS BOLETAS EXPEDIDAS A LOS OFERENTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| <u>Fecha</u>  | <u>No. De</u> | <u>Importe</u> | <u>Descripción</u> | <u>No</u> |
|---------------|---------------|----------------|--------------------|-----------|
| <u>De La</u>  | <u>Boleta</u> | <u>Cobrado</u> | <u>Especifica</u>  |           |
| <u>Boleta</u> | 087           | \$ 50          | Talleres Fierro    |           |
| 10-Dic-       | 088           | 50             | Viejo              | No        |
| 18 10-        | 089           | 50             | Especifica         |           |
| Dic-18        | 090           | 50             | Talleres Fierro    |           |
| 11-Dic-       | 091           | 50             | Viejo              | No        |
| 18 11-        | 092           | 50             | Especifica         |           |
| Dic-18        | 093           | 50             | Industria          | Pollo     |
| 11-Dic-       | 094           | 50             | Cerralvo           | Industria |
| 18 11-        | 095           | 50             | Sombreros          | Plaza     |
| Dic-18        | 096           | 50             | No Especifica      |           |
| 11-Dic-       | 097           | 50             | Talleres           |           |
| 18 12-        | 098           | 50             | Frutero            | No        |
| Dic-18        |               | 50             | Especifica         |           |
| 12-Dic-       |               | 50             | No                 |           |
| 18 13-        |               | \$ 600         | Especifica         |           |
| Dic-18        |               |                | Talleres           |           |
| 13-Dic-       |               |                | Frutero            |           |
| 18 13-        |               |                |                    |           |
| Dic-18        |               |                |                    |           |

**Total**

NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018 FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE CONSTAR, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE LA NO LOCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE GENERAN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### PRODUCTOS

##### ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

18. EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES SE SEÑALA SOBRE LA VENTA A PARTICULARES DE OCHO UNIDADES CONSIDERADAS COMO CHATARRA POR UN VALOR DE \$40,000, SIN MENCIONARSE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL REGISTRO CONTABLE Y EL DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO, DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTA ENAJENACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 7 DE LA CITADA LEY, ASÍ COMO, EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES XII Y XIII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, POR LA ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS CHATARRA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE ESTA VENTA SE REALIZÓ POR SUBASTA PÚBLICA Y QUE SU CONVOCATORIA SE DIFUNDIÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 212 PÁRRAFO PRIMERO Y 214, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **NORMATIVA**

##### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL RECIBO OFICIAL NÚMERO 2878 EXPEDIDO POR VALOR DE \$40,000 EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y QUE CORRESPONDE AL INGRESO OBTENIDO Y REGISTRADO POR LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS CHATARRA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, SUBSISTIENDO LO MENCIONADO EN EL INCISO A), DEBIDO A QUE NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS NI SE ADJUNTARON DOCUMENTOS AL RESPECTO, QUE ACREDITARAN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS GENERAL**

19. SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, CON INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR DE LOS NEGOCIOS LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

#### **NORMATIVA**

##### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN UN LISTADO DE PROVEEDORES QUE ENUNCIAN SU NOMBRE Y EN ALGUNOS CASOS, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TELÉFONO Y CORRE ELECTRÓNICO, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTÓ APARTE DE ESTAR INCOMPLETO, NO ESTA ACTUALIZADO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA, EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD QUE REALIZA, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

##### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.



EN LO SUCESIVO, CONTAR CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ACTUALIZADO, CON INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR DE LOS NEGOCIOS LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE \$97,348, DERIVADOS DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIONES DE BIENES A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS SEGÚN SE MUESTRA EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, AMPARADOS CON NOTAS REMISIONES, OFICIOS DE CONFORMIDAD POR LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS Y CREDENCIALES PARA VOTAR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE DEBIERON DE REQUERIR A QUIENES LES EJERCIERON LOS PAGOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| <u>Fecha Del Cheque</u> | <u>Núm. De Cheque</u> | <u>Capitulo / Beneficiario</u> | <u>Cuenta / Descripción</u>                                      | <u>Importe</u> |
|-------------------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------|
|                         |                       | <b>Materiales Suministros</b>  | <b>Y Productos Alimenticios Para Personas</b>                    |                |
| 29-10-18                | 7437                  | Gabriela Salinas               | Morales Compra De Abarrotes                                      | 10,488         |
|                         |                       |                                | <b>Otros Materiales Y Artículos De Construcción Y Reparación</b> |                |

|              |      |                                 |                                                        |                  |
|--------------|------|---------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------|
| 06-Mzo-18    | 7263 | María Dolores Puente Ortiz      | Materiales De Ferretería                               | 9,000            |
|              |      | <b>Servicios Generales</b>      | <b>Conservación Y Mantenimiento Menor De Inmuebles</b> |                  |
| 29-10-18     | 7424 | Ninfa Pérez Ochoa               | Compra De Artículos De Plomería                        | 3,567            |
|              |      |                                 | <b>Materiales Y Útiles De Impresión Y Reproducción</b> |                  |
| 02-05-18     | 7283 | María Celia Salinas Gutiérrez   | Pago De Material                                       | 2,252            |
|              |      |                                 | <b>Gastos De Ceremonial</b>                            |                  |
| 12-Mzo-18    | 7443 | Nicolás González                | Alimentos Y Servicio De Mesero Para Toma De Protesta   | 26,680           |
| 12-Mzo-18    | 7446 | Roberto García                  | Ambientación Para Toma De Protesta                     | 6,000            |
| 12-Mzo-18    | 7447 | Edén Aníbal Salinas Chavero     | Arreglo De Salón Toma De Protesta                      | 1,200            |
|              |      |                                 | <b>Gastos De Orden Social Y Cultural</b>               |                  |
| 12-Abr-18    | 7451 | Álvaro López Ramírez            | Ambientación En Cabalgata                              | 3,396            |
| 12-Abr-18    | 7461 | Verónica Peña Gutiérrez         | Evento Programa De Aficionados                         | 20,000           |
| 12-Abr-18    | 7462 | Adriana Salinas Martínez        | Alimentos Club De Motociclistas                        | 2,950            |
| 12-Abr-18    | 7463 | José Humberto Rodríguez Salinas | Alimentos Cabalgata                                    | 3,065            |
| 17-Dic-18    | 7484 | Timoteo Balderas Flores         | Reparación De Pozo De Agua, Alberca, Pino Navideño     | 6,250            |
| 17-Dic-18    | 7485 | Javier Solís Gómez              | Renta De Sonido                                        | 2,500            |
| <b>Total</b> |      |                                 |                                                        | <b>\$ 97,348</b> |

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE CONSTAR, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE LA NO LOCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE GENERAN DEL SISTEMA DE

CONTABILIDAD, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SE DEBIERON DE EJERCER CON PERSONAS FÍSICAS REGISTRADAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PROVEEDORES INFORMARLES, PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES PARA OBTENER COMPROBANTES FISCALES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

21. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$77,613, DERIVADAS DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA ADQUISICIONES DE BIENES A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO MENCIONADAS, MISMAS QUE ESTÁN INSCRITAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON DE REQUERIRLES EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES Y QUE ADEMÁS SE DEMUESTRE QUE CORRESPONDEN A GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| <u>Fecha De La Póliza</u> | <u>Núm. De Cheque</u> | <u>Capitulo/Beneficiario</u>    | <u>Cuenta/Descripción</u>                   | <u>Importe</u>   |
|---------------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|------------------|
|                           |                       | <b>Materiales Y Suministros</b> | <b>Productos Alimenticios Para Personas</b> |                  |
| 31-03-18                  | 174                   | Francisca Montes                | Hernández Compra De Abarrotes               | \$ 47,663        |
| 02-05-18                  | 7289                  | Francisca Montes                | Hernández Compra De Abarrotes               | 27,668           |
| 09-Abr-18                 | 7388                  | Jesús Benavides Ramos           | Compra De Abarrotes                         | 575              |
| 29-10-18                  | 7423                  | Jesús Benavides Ramos           | Compra De Abarrotes                         | 1,707            |
| <b>Total</b>              |                       |                                 |                                             | <b>\$ 77,613</b> |

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$77,613

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE CONSTAR, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE LA NO LOCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLE QUE SE GENERAN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE

ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$77,613, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA ANTES DESCRITA, NO SE ADJUNTARON LOS COMPROBANTES FISCALES REQUERIDOS, QUE DEBIERON EXIGIRLES A LOS PROVEEDORES A QUIENES LES EFECTUARON LOS PAGOS, POR ESTAR REGISTRADOS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIOS PERSONALES GENERAL**

22. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115 FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### **SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE**

23. SE PAGARON REMUNERACIONES AL PERSONAL POR VALOR DE \$11,651,591 JUSTIFICADAS CON LAS NÓMINAS QUINCENALES GENERADAS EN HOJAS DE CÁLCULO DE EXCEL, QUE ESPECIFICAN EL NOMBRE DEL TRABAJADOR, EL DEPARTAMENTO, LAS PERCEPCIONES POR SUELDOS, TIEMPO EXTRA Y PRESTACIONES, LAS DEDUCCIONES POR FALTAS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS Y OTROS DESCUENTOS, EL VALOR NETO A PAGAR Y UN ESPACIO PARA FIRMAR DE RECIBIDO, LAS CUALES SE REGISTRARON EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| CONCEPTO                    | IMPORTE       |
|-----------------------------|---------------|
| SUELDOS                     | \$ 10,996,199 |
| PRIMA VACACIONAL, DOMINICAL | 334,030       |
| TIEMPO EXTRA                | 9,357         |
| AGUINALDO                   | 241,393       |
| LIQUIDACIONES               | 70,612        |
| TOTAL                       | \$ 11,651,591 |

OBSERVANDO QUE A LAS REMUNERACIONES CONTABILIZADAS Y PAGADAS AL PERSONAL, NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y POR CONSECUENCIA NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ, QUE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS NÓMINAS SE REALIZA POR EL VALOR NETO LIQUIDADO AL PERSONAL, YA QUE NO SE TIENE UN SISTEMA ADECUADO DE NÓMINAS QUE DETALLE POR CONCEPTO LAS

REMUNERACIONES PAGADAS Y LAS DEDUCCIONES QUE SE EJERCIERON, ASIMISMO DE ESTOS DESCUENTOS EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A RETENER, QUE PERMITA REGISTRAR ESTE GASTO POR EL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES PAGADAS Y EN EL PASIVO EN EL RUBRO DE CUENTAS POR PAGAR, LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTROS DESCUENTOS. A CONTINUACIÓN, SE ENUNCIAN COMO EJEMPLO DE LA APLICACIÓN CONTABLE DE LAS NÓMINAS, LAS QUINCENAS SIGUIENTES:

| <u>Quincena</u> | <u>Sueldo</u> | <u>Horas</u> | <u>Total percepciones<br/>deducciones</u> | <u>Préstamos</u> | <u>Faltas<br/>contabilizado</u> | <u>Total</u> | <u>Neto a pagar y extras</u> |
|-----------------|---------------|--------------|-------------------------------------------|------------------|---------------------------------|--------------|------------------------------|
| 1ª - Enero      | \$ 327,175    | \$ 14,528    | \$ 341,703                                | \$ -             | \$ 200                          | \$ 200       | 341,503                      |
| 2ª - Mzo.       | 350,430       | 4,200        | 354,630                                   | -                | -                               | -            | 354,630                      |
| 2ª - May.       | 332,385       | 1,225        | 333,610                                   | -                | 3,600                           | 3,600        | 330,010                      |
| 1ª - Agosto     | 300,171       | -            | 300,171                                   | -                | -                               | -            | 300,171                      |
| 1ª - Octubre    | 345,195       | 2,815        | 348,010                                   | -                | 5,591                           | 5,591        | 342,419                      |

#### NORMATIVA

##### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE CONSTAR, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE LA NO LOCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE GENERAN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

##### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

##### RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL, ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, ADQUIRIR UN SISTEMA DE NÓMINAS, QUE DETALLE POR CONCEPTO LAS REMUNERACIONES PAGADAS Y LAS DEDUCCIONES QUE SE EJERCIERON, ASÍ COMO EFECTUAR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A REMUNERACIONES PAGAS AL PERSONAL Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL NUMERAL 86, PÁRRAFO QUINTO DE LA CITADA LEY.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

#### **PRESTACIONES CONTRACTUALES**

24. SE EFECTUÓ PAGO POR VALOR DE \$29,000 MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA AL C. GERARDO DE JESÚS FLORES GUTIÉRREZ, JUSTIFICADO CON LAS FACTURAS FOLIOS 385 Y 386 EMITIDAS POR CONCEPTO SERVICIOS FUNERARIOS, QUE FUERON EJERCIDOS EN SUSTENTO DE LOS VECINOS DE ESCASOS RECURSOS QUE TUVIERON EL DECESO DE ALGÚN FAMILIAR, REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE DIARIO 01060010 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2018, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR POR ALGÚN ADULTO DE SUS INTEGRANTES, LA CUAL ADEMÁS DEBE DE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO, ASÍ COMO, DEL FIRMANTE LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL, REGIDO CON REGLAS DE



OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO, NI CON LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE DEMUESTREN LA INSOLVENCIA DE LAS FAMILIAS PARA CUBRIR ESTE TIPO DE GASTOS.

#### **NORMATIVA**

##### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE CONSTAR, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE LA NO LOCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE GENERAN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, NI ACREDITA LO REFERIDO EN EL INCISO A).

##### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

##### **RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO PARA ESTE TIPO DE APOYOS, SE FORMALICEN CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, DE PARTE DE ALGÚN FAMILIAR DE LA PERSONA FINADA, A LA CUAL SE DEBE DE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EL DOMICILIO PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, SE SUSTENTEN CON UN PROGRAMA SOCIAL AUTORIZADO CON SUS RESPECTIVOS LINEAMIENTOS O REGLAS DE OPERACIÓN Y CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS.

MATERIALES Y SUMINISTROS  
GENERAL

25. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR VALOR DE \$1,189,566, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE DIARIO, SUS TRANSFERENCIAS BANCARIAS Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| <u>Fecha</u>         | <u>De</u> | <u>La</u> | <u>No.</u>           | <u>De</u> | <u>Beneficiario</u>              | <u>Descripción</u>          | <u>Importe</u> |
|----------------------|-----------|-----------|----------------------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|----------------|
| <u>Transferencia</u> |           |           | <u>Transferencia</u> |           |                                  |                             |                |
| 2-Abr-18             |           |           | 01040001             |           | Estación<br>Herreras,<br>De C.V. | Consumo<br>S.A. Combustible | De \$ 38,081   |
| 31-Mar-18            |           |           | 01030002             |           | Estación<br>Herreras,<br>De C.V. | Consumo<br>S.A. Combustible | De 225,959     |
| 2-Abr-18             |           |           | 01040006             |           | Estación<br>Herreras,<br>De C.V. | Consumo<br>S.A. Combustible | De 224,479     |
| 30-Jun-18            |           |           | 01060007             |           | Estación<br>Herreras,<br>De C.V. | Consumo<br>S.A. Combustible | De 80,000      |

|              |          |                                  |         |                                 |                         |
|--------------|----------|----------------------------------|---------|---------------------------------|-------------------------|
| 5-Jul-18     | 01070002 | Estación<br>Herreras,<br>De C.V. | S.A.    | Consumo<br>Combustible          | De 75,000               |
| 29-Sep-18    | 01090004 | Estación<br>Herreras,<br>De C.V. | S.A.    | Consumo<br>Combustible          | De 192,237              |
| 30-Jun-18    | 01060001 | Cindy<br>Reyes                   | Yadira  | Compra<br>Logotipos<br>Carro    | De 32,022<br>Para       |
| 30-Jun-18    | 01060007 | Isidro<br>Guerra                 | Medina  | Mantenimiento<br>Alumbrado      | De 138,040              |
| 29-Sep-18    | 01090004 | Isidro<br>Guerra                 | Medina  | Reparación<br>Alumbrado         | De 69,600               |
| 29-Sep-18    | 01090002 | Bertha<br>Soto                   | Velasco | Compra De Material<br>Eléctrico | 114,148                 |
| <b>Total</b> |          |                                  |         |                                 | <b>\$<br/>1,189,566</b> |

ADEMÁS, EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE NO SE TIENEN LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES, SEGÚN EL MONTO DE CADA OPERACIÓN, NO FUE POSIBLE COMPROBAR QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PAGADOS, SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 25, 42, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$842,329

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO ANTERIORMENTE DESCRITAS EN LO OBSERVADO; Y EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE CUATRO TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS A FAVOR DE ESTACIÓN HERRERAS, S.A. DE C.V., CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO

ECONÓMICO EN LA CANTIDAD DE \$347,237, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS Y EJERCIDAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| <u>Fecha De Transferencia</u> | <u>No. De Transferencia</u> | <u>Beneficiario</u>             | <u>Importe Comprobado</u> | <u>Importe Solventado</u> |
|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 02-Abr-18                     | 01040001                    | Estación Herreras, S.A. De C.V. | \$38,081                  | -                         |
| 31-03-18                      | 01030002                    | Estación Herreras, S.A. De C.V. | 225,959                   | -                         |
| 02-Abr-18                     | 01040006                    | Estación Herreras, S.A. De C.V. | 224,479                   | -                         |
| 30-06-18                      | 01060007                    | Estación Herreras, S.A. De C.V. | 80,000                    | 80,000                    |
| 05-07-18                      | 01070002                    | Estación Herreras, S.A. De C.V. | 75,000                    | 75,000                    |
| 29-09-18                      | 01090004                    | Estación Herreras, S.A. De C.V. | 192,237                   | 192,237                   |
| 30-06-18                      | 01060001                    | Cindy Yadira Reyes              | 32,022                    | -                         |
| 30-06-18                      | 01060007                    | Isidro Medina Guerra            | 138,040                   | -                         |
| 29-09-18                      | 01090004                    | Isidro Medina Guerra            | 69,600                    | -                         |
| 29-09-18                      | 01090002                    | Bertha Velasco Soto             | 114,148                   | -                         |
| <b>Total</b>                  |                             |                                 | <b>\$ 1,189,566</b>       | <b>\$ 347,237</b>         |

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$842,329, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE EJERCÍÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE TRANSFERENCIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| <u>Fecha De Transferencia</u> | <u>No. De Transferencia</u> | <u>Beneficiario</u>             | <u>Importe</u>    |
|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|-------------------|
| 02-Abr-18                     | 01040001                    | Estación Herreras, S.A. De C.V. | \$ 38,081         |
| 31-03-18                      | 01030002                    | Estación Herreras, S.A. De C.V. | 225,959           |
| 02-Abr-18                     | 01040006                    | Estación Herreras, S.A. De C.V. | 224,479           |
| 30-06-18                      | 01060001                    | Cindy Yadira Reyes              | 32,022            |
| 30-06-18                      | 01060007                    | Isidro Medina Guerra            | 138,040           |
| 29-09-18                      | 01090004                    | Isidro Medina Guerra            | 69,600            |
| 29-09-18                      | 01090002                    | Bertha Velasco Soto             | 114,148           |
| <b>Total</b>                  |                             |                                 | <b>\$ 842,329</b> |

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS

26. SE EFECTUARON PAGOS A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR UN IMPORTE DE \$142,391 POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y ABARROTES EN GENERAL, OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES QUE EMITEN LOS PROVEEDORES NO SEÑALAN LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA, NI SU PRECIO UNITARIO CONSIGNADO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES V Y VI, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS SIGUIENTES:

| <u>Fecha De La Póliza</u> | <u>No. De Póliza</u> | <u>Beneficiario</u>             | <u>Descripción</u>    | <u>Importe</u>   |
|---------------------------|----------------------|---------------------------------|-----------------------|------------------|
| 01-02-18                  | 7229                 | Francisca Hernández Montes      | Artículos Comestibles | Varios \$ 34,773 |
| 05-Mzo-18                 | 7253                 | Lucia Inocencia Ortega Gallegos | Despensas             | 18,851           |
| 02-05-18                  | 7279                 | Lucia Inocencia Ortega Gallegos | Abarrotes Comestibles | Y 12,984         |

|              |      |                       |           |                       |        |                   |
|--------------|------|-----------------------|-----------|-----------------------|--------|-------------------|
| 02-07-18     | 7337 | Francisca Montes      | Hernández | Artículos Comestibles | Varios | 38,161            |
| 03-07-18     | 7346 | Jesús Benavides Ramos |           | Despensas             |        | 7,622             |
| 12-09-18     | 7397 | Yesenia Torres Ramos  |           | Artículos Comestibles | Varios | 30,000            |
| <b>Total</b> |      |                       |           |                       |        | <b>\$ 142,391</b> |

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE CONSTAR, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE LA NO LOCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE GENERAN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$287,853, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE LOS PROVEEDORES ABAJO ENUNCIADOS, DERIVADO DE LA COMPRA DE ALIMENTOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE

ESTA LEY, DE LOS CUALES COMO EJEMPLO SE MENCIONAN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

| <u>Fecha De La Póliza</u> | <u>Núm. De Póliza</u> | <u>Beneficiario</u>        | <u>Descripción</u>                                                       | <u>Importe</u>    |
|---------------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 01-02-18                  | 7229                  | Francisca Hernández Montes | Artículos Comestibles                                                    | Varios \$ 34,773  |
| 01-Mzo-18                 | 7243                  | Diana Rodríguez            | Pollo, Carne De Res Y Puerco Y Artículos                                 | 80,903            |
| 02-07-18                  | 7336                  | Yesenia Torres Ramos       | Varios Comestibles                                                       |                   |
|                           |                       |                            | Tira De Caldo De Pollo, Chile Ancho, Chorizo, Queso, Chicharrón Prensado | 47,235            |
| 02-07-18                  | 7337                  | Francisca Hernández Montes | Artículos Comestibles                                                    | Varios 38,161     |
| 12-09-18                  | 7397                  | Yesenia Torres Ramos       | Artículos Comestibles                                                    | Varios 30,000     |
| 29-10-18                  | 7420                  | Yesenia Torres Ramos       | Pollo, Carne De Res Y Puerco Y Artículos                                 | 56,781            |
|                           |                       |                            | Varios Comestibles                                                       |                   |
| <b>Total</b>              |                       |                            |                                                                          | <b>\$ 287,853</b> |

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS VÍVERES POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE PROCESARLOS PARA SU CONSUMO, EN EVIDENCIA DE QUE EL ORIGEN DE ESTAS PROVIENE DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, SON DOCUMENTOS PARA AUTORIZAR LAS ADQUISICIONES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, Y EL PEDIDO ES DEFINIR CON EL PROVEEDOR O CON QUIEN SE CONTRATE, CIERTAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR, EN GARANTÍA DE SATISFACCIÓN ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN.

EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), EN SUS RESPUESTAS NO SE HICIERON COMENTARIOS SOBRE DICHO ASUNTO, NI SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ADEMÁS, POR ESTE TIPO DE ADQUISICIONES DE COMESTIBLES, ES CONVENIENTE, SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU RECEPCIÓN, FIRMADA DE CONFORMIDAD POR QUIENES LOS RECIBES PARA SU PROCESO.

#### **OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**

28. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$249,434 A LA PERSONA FÍSICA EL C. LEONARDO ESPINO CANTÚ, DERIVADOS DE LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE



ESTA LEY, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| FECHA DE<br>LA PÓLIZA | NÚM. DE<br>PÓLIZA | BENEFICIARIO.         | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------------|-------------------|-----------------------|-------------|---------|
| PAGADO                |                   |                       |             |         |
| 29-SEP-18             | 01090006          | LEONARDO ESPINO CANTÚ | MATERIAL DE |         |
| CONSTRUCCIÓN          | 106,758           |                       |             |         |
| 30-OCT-18             | 01100009          | LEONARDO ESPINO CANTÚ | MATERIAL DE |         |
| CONSTRUCCIÓN          | 142,676           |                       |             |         |
| TOTAL                 |                   |                       | \$          | 249,434 |

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE COMPRAS DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE INMUEBLES MUNICIPALES, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN SE DEBIÓ DE REGISTRAR EN EL GRUPO DE ACTIVOS CIRCULANTES, EN RUBRO DE ALMACENES, Y POSTERIORMENTE COMO GASTO CUANDO SEAN UTILIZADOS, Y EL CONTROL DE SUS EXISTENCIAS SE LLEVARÁ EN REGISTROS AUXILIARES QUE LOS INDIQUE POR UNIDADES O GRUPOS HOMOGÉNEOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DOCUMENTOS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS EFECTUADAS

POR LOS PAGOS, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, SON DOCUMENTOS PARA AUTORIZAR LAS ADQUISICIONES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, Y EL PEDIDO ES DEFINIR CON EL PROVEEDOR O CON QUIEN SE CONTRATE, CIERTAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR, EN GARANTÍA DE SATISFACCIÓN ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN.

EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), LO ARGUMENTADO EN SUS RESPUESTAS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ADEMÁS, POR ESTE TIPO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTOS, ES CONVENIENTE SE REGISTREN EN EL RUBRO DE ACTIVOS DENOMINADO ALMACENES, Y CUANDO SE REQUIERAN PARA SU UTILIZACIÓN SE RECONOZCA EL GASTO, Y ADEMÁS SE LLEVEN REGISTROS DE CONTROL SOBRE SUS EXISTENCIAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN

EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

#### COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS

29. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$2,684,666 POR CONCEPTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES, PRINCIPALMENTE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS OFICIALES, ASÍ COMO A LAS UNIDADES DEL PERSONAL QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN Y EN CASOS EMERGENTES EN APOYO A DIVERSOS PARTICULARES, LOS CUALES SE REGISTRARON EN LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| CONCEPTO          | IMPORTE      |
|-------------------|--------------|
| GASOLINA Y DIÉSEL | \$ 2,593,377 |
| GAS L.P.          | 91,289       |
| TOTAL             | \$ 2,684,666 |

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR VEHÍCULO OFICIAL, QUE IDENTIFIQUE DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A) ASIMISMO, POR LO QUE RESPECTA A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SU

FUNCIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE TIENEN ESTABLECIDOS LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE APOYOS, EN LOS CUALES, ENTRE OTROS ASUNTOS SE REFIERA Y COMPRUEBE PARA QUE ACTIVIDADES SE UTILIZARON SUS VEHÍCULOS Y CUANDO SE REALIZARON ESTAS, DISTANCIAS QUE SE RECORRIERON, IMPORTE AUTORIZADO A ENTREGAR Y SU PERIODICIDAD, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN UN REPORTE DE DOS UNIDADES OFICIALES, QUE MUESTRAN EL DESTINO ,FECHA, KILOMETRAJE DE SALIDA Y ENTRADA, SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE EN LITROS E IMPORTE, REPORTE DE MANTENIMIENTO DE FALLAS Y OBSERVACIONES, EN UNO DE ELLOS SE DETALLA LA INFORMACIÓN DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE Y EN EL SEGUNDO ÚNICAMENTE ALGUNOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO, DE UN LISTADO DE CONTROL DENOMINADO GASTOS GASOLINA Y DIÉSEL, QUE MUESTRA POR LOS DÍAS 28, 30 Y 31 DE 2018 Y DEL 1 AL 3 DE ENERO DE 2019, LOS LITROS DE GASOLINA SUMINISTRADOS, PRECIO UNITARIO Y COSTO TOTAL Y DEPENDENCIA O USUARIO, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, NI LO MENCIONADO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, SE JUSTIFIQUEN CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, QUE DEMUESTREN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A LAS UNIDADES OFICIALES Y SU RENDIMIENTO EN LAS

DISTANCIAS RECORRIDAS, QUE FACILITEN SU CONTROL Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL GASTO, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE. ADEMÁS, QUE SE ELABOREN POR ESCRITO, MEDIANTE MANUALES, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL QUE TIENEN ESTABLECIDOS AL RESPECTO.

ASIMISMO, EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, SE CUENTE CON LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS CON COMBUSTIBLE QUE SE OTORGAN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, POR EL USO DE SUS VEHÍCULOS PARTICULARES EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, QUE ENTRE OTROS ASUNTOS SE REFIERA Y DEMUESTRE PARA QUE ACTIVIDADES SE UTILIZARON LAS UNIDADES PERSONALES, CUANDO SE REALIZARON, DISTANCIAS QUE SE RECORRIERON, CANTIDAD A ENTREGAR Y PERIODICIDAD, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

#### REFACCIONES Y ACCESORIOS

30. EN EL AÑO 2018 SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$158,769 DERIVADAS POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES OFICIALES, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO

IMPORTE

MATERIALES Y SUMINISTROS

REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE \$ 2,387

REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA

56,578

REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES

99,804

TOTAL

\$ 158,769

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE POR LA COMPRA DE REFACCIONES QUE SE EJERCEN PARA TENER UN STOCK DE EXISTENCIAS, Y UTILIZARLAS POSTERIORMENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES OFICIALES, ESTAS ADQUISICIONES NO SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE LAS RECIBIÓ PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, MENCIONANDO COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

| FECHA DE<br>DE LO COMPRADO<br>LA PÓLIZA | NÚM. DE<br>PÓLIZA | BENEFICIARIO                                 | IMPORTE | DESCRIPCIÓN                                            |
|-----------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------|
| 3-SEP-18                                | 7385              | COMERCIAL LLANtera DE CERRALVO, S.A. DE C.V. | 28,350  | LLANTAS                                                |
| 4-SEP-18                                | 7390              | JOSÉ GUADALUPE VILLAGÓMEZ CRUZ               | 19,000  | FOCOS, ACEITE,<br>FILTRO, CABLE DE                     |
| 03-SEP-18                               | 7387              | JOSÉ GUADALUPE VILLAGÓMEZ CRUZ               | 44,091  | CLUTCH, BATERÍA, OTROS<br>CILINDRO MAESTRO,<br>LIQUIDO |
| 29-OCT-18                               | 7419              | MARIO ALONSO GUERRA SILVA                    | 12,516  | FRENOS, PORTADIODO, REGULADOR,<br>OTROS<br>LLANTAS     |

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HACE CONSTAR, ENTRE OTROS

ASUNTOS, DE LA NO LOCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE GENERAN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, NI SE ACREDITA LO MENCIONADO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, RELACIONADAS CON LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE VEHÍCULOS OFICIALES, SE JUSTIFIQUEN CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, QUE DEMUESTREN EL TIPO DE MANTENIMIENTO EFECTUADO, SU COSTO Y FRECUENCIA DE LOS MISMOS, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS REFACCIONES ADQUIRIDAS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA QUE LOS RECIBE.

SERVICIOS GENERALES  
GENERAL

31. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR VALOR DE \$2,512,101, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE DIARIO, SUS TRANSFERENCIAS BANCARIAS Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE

EFFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| <u>Fecha De La Póliza</u> | <u>Núm. De Póliza</u> | <u>Beneficiario</u>            | <u>Descripción</u>                      | <u>Importe</u> |
|---------------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------|----------------|
| 31-Ene-18                 | 01010002              | Nevo Constructores             | Mantenimiento Lámparas                  | De \$ 99,412   |
| 31-Ene-18                 | 01010003              | Brem, S.A. De C.V.             | Colocación Arbotantes                   | De 120,000     |
| 24-02-18                  | 01020007              | Isidro Medina Guerra           | Compra De Material Eléctrico            | 46,400         |
| 31-03-18                  | 01030008              | Brem, S.A. De C.V.             | Mantenimiento Alumbrado Público         | De 280,720     |
| 26-05-18                  | 01050003              | Aq Nueva Victoria              | Compra De Material Eléctrico Y Lámparas | 116,000        |
| 22-10-18                  | 01100004              | Isidro Medina Guerra           | Mantenimiento Alumbrado Público         | De 71,050      |
| 01-02-18                  | 01020008              | Comisión Federal Electricidad  | De Pago De Energía Eléctrica            | 166,765        |
| 31-03-18                  | 01030002              | Comisión Federal Electricidad  | De Pago De Energía Eléctrica            | 390,402        |
| 02-Abr-18                 | 01040006              | Comisión Federal Electricidad  | De Pago De Energía Eléctrica            | 99,296         |
| 26-05-18                  | 01050003              | Comisión Federal Electricidad  | De Pago De Energía Eléctrica            | 382,263        |
| 30-06-18                  | 01060007              | Comisión Federal Electricidad  | De Pago De Energía Eléctrica            | 177,877        |
| 28-07-18                  | 01070004              | Comisión Federal Electricidad  | De Pago De Energía Eléctrica            | 119,172        |
| 29-09-18                  | 01090004              | Comisión Federal Electricidad  | De Pago De Energía Eléctrica            | 380,032        |
| 24-02-18                  | 01020003              | Teléfonos De México            | Pago De Servicio Telefónico             | 5,139          |
| 31-03-18                  | 01030003              | Teléfonos De México            | Pago De Servicio Telefónico             | 12,620         |
| 24-02-18                  | 01020003              | Radiomovil Dipsa, S.A. De C.V. | Pago De Telefonía Celular               | 19,849         |
| 03-10-18                  | 01100001              | Radiomovil Dipsa, S.A. De C.V. | Pago De Telefonía Celular               | 4,456          |
| 22-10-18                  | 01100004              | Radiomovil Dipsa, S.A. De C.V. | Pago De Telefonía Celular               | 20,648         |



**Total**

**\$ 2,512,101**

ADEMÁS, EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE NO SE TIENEN LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES, SEGÚN EL MONTO DE CADA OPERACIÓN, NO FUE POSIBLE COMPROBAR QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PAGADOS, SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 25, 42, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$1,866,273

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO OBSERVADAS Y DE LOS COMPROBANTES FISCALES NÚMEROS 78A6, C09F, B1B3, 7E0B Y 92A4, ASÍ COMO, EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 01010002, 01010003, 01020007, 01100004, 01020008, 01070004, 01020003, 01030003, 01100001 Y 01100004, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$645,828, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha De<br>La Póliza | No. De<br>Póliza | Beneficiario       | Importe<br>Comprobado | Importe   |
|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|-----------|
| 31-Ene-18             | 01010002         | Nevo Constructores | 99,412                | \$ 99,412 |

|           |          |                                  |           |            |
|-----------|----------|----------------------------------|-----------|------------|
| 31-Ene-18 | 01010003 | Brem Sa De Cv                    | 120,000   |            |
|           |          |                                  | 120,000   |            |
| 24-Feb-18 | 01020007 | Isidro Medina Guerra             | 46,400    | 46,400     |
| 31-Mar-18 | 01030008 | Brem, S.A. De C.V.               | 280,720   |            |
|           |          |                                  | 280,720   |            |
| 26-May-18 | 01050003 | Aq Nueva Victoria                | 116,000   | -          |
| 22-Oct-18 | 01100004 | Isidro Medina Guerra             | 71,050    | -          |
| 01-Feb-18 | 01020008 | Comisión Federal De Electricidad | 166,765   |            |
|           |          |                                  | -         |            |
| 31-Mar-18 | 01030002 | Comisión Federal De Electricidad | 390,402   |            |
|           |          |                                  | -         |            |
| 02-Abr-18 | 01040006 | Comisión Federal De Electricidad | 99,296    | 99,296     |
| 26-May-18 | 01050003 | Comisión Federal De Electricidad | 382,263   |            |
|           |          |                                  | -         |            |
| 30-Jun-18 | 01060007 | Comisión Federal De Electricidad | 177,877   |            |
|           |          |                                  | -         |            |
| 28-Jul-18 | 01070004 | Comisión Federal De Electricidad | 119,172   |            |
|           |          |                                  | -         |            |
| 29-Sep-18 | 01090004 | Comisión Federal De Electricidad | 380,032   |            |
|           |          |                                  | -         |            |
| 24-Feb-18 | 01020003 | Teléfonos De México              | 5,139     | -          |
| 31-Mar-18 | 01030003 | Teléfonos De México              | 12,620    | -          |
| 24-Feb-18 | 01020003 | Radiomovil Dipsa Sa De Cv        | 19,849    | -          |
| 03-Oct-18 | 01100001 | Radiomovil Dipsa Sa De Cv        | 4,456     | -          |
| 22-Oct-18 | 01100004 | Radiomovil Dipsa Sa De Cv        | 20,648    | -          |
| Total     | \$       |                                  | 2,512,101 | \$ 645,828 |

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$1,866,273, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, Y QUE ACREDITE

LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha De<br>La Póliza | No. De<br>Póliza | Beneficiario                     | Importe   |
|-----------------------|------------------|----------------------------------|-----------|
| 26-May-18             | 01050003         | Aq Nueva Victoria \$             | 116,000   |
| 22-Oct-18             | 01100004         | Isidro Medina Guerra             | 71,050    |
| 01-Feb-18             | 01020008         | Comisión Federal De Electricidad | 166,765   |
| 31-Mar-18             | 01030002         | Comisión Federal De Electricidad | 390,402   |
| 26-May-18             | 01050003         | Comisión Federal De Electricidad | 382,263   |
| 30-Jun-18             | 01060007         | Comisión Federal De Electricidad | 177,877   |
| 28-Jul-18             | 01070004         | Comisión Federal De Electricidad | 119,172   |
| 29-Sep-18             | 01090004         | Comisión Federal De Electricidad | 380,032   |
| 24-Feb-18             | 01020003         | Teléfonos De México              | 5,139     |
| 31-Mar-18             | 01030003         | Teléfonos De México              | 12,620    |
| 24-Feb-18             | 01020003         | Radiomovil Dipsa Sa De Cv        | 19,849    |
| 03-Oct-18             | 01100001         | Radiomovil Dipsa Sa De Cv        | 4,456     |
| 22-Oct-18             | 01100004         | Radiomovil Dipsa Sa De Cv        | 20,648    |
| Total                 | \$               |                                  | 1,866,273 |

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

### **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**

32. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$154,960 MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE LOS PROVEEDORES ABAJO ENUNCIADOS, DERIVADO DE LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIAL DE PLOMERÍA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE COMPRAS DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE INMUEBLES MUNICIPALES, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN SE DEBIÓ DE REGISTRAR EN EL GRUPO DE ACTIVOS CIRCULANTES, EN EL RUBRO DE ALMACENES, Y POSTERIORMENTE COMO GASTO CUANDO SEAN UTILIZADOS, Y EL CONTROL DE SUS EXISTENCIAS SE LLEVARE EN REGISTROS AUXILIARES QUE LOS INDIQUE POR

UNIDADES O GRUPOS HOMOGÉNEOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DOCUMENTOS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| <u>Fecha Del</u><br><u>Cheque</u> | <u>Núm. De</u><br><u>Cheque</u> | <u>Beneficiario</u>         | <u>Descripción</u>                 | <u>Importe</u> |
|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|----------------|
| 17-02-18                          | 11                              | Leonardo Espino Cantú       | Compra De Material De Construcción | \$ 13,845      |
| 31-05-18                          | 7318                            | Yolanda Rita Tijerina Garza | Compra De Material De Construcción | 16,334         |
| 31-Ago-18                         | 75                              | Leonardo Espino Cantú       | Compra De Material De Construcción | 84,799         |
| 29-10-18                          | 7416                            | María Dolores Puente Ortiz  | Compra De Material De Construcción | 17,275         |
| 29-10-18                          | 6889                            | Ninfa Pérez Ochoa           | Material De Plomería               | 3,567          |

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE POR LAS COMPRAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AL PROVEEDOR C. LEONARDO ESPINO CANTÚ, ESTAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

## **NORMATIVA**

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, NI LO MENCIONADO EN EL INCISO A), YA QUE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, SON DOCUMENTOS PARA AUTORIZAR LAS ADQUISICIONES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, Y EL PEDIDO ES DEFINIR CON EL PROVEEDOR O CON QUIEN SE CONTRATE, CIERTAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR, EN GARANTÍA DE SATISFACCIÓN ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

### **RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

EN LO SUCESIVO, POR ESTE TIPO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES UTILIZADOS PARA MANTENIMIENTO, ES CONVENIENTE SE REGISTREN EN EL RUBRO DE ACTIVOS DENOMINADO ALMACENES, Y CUANDO SE REQUIERAN PARA SU UTILIZACIÓN SE RECONOZCA EL GASTO, Y ADEMAS SE LLEVEN REGISTROS DE CONTROL SOBRE SUS EXISTENCIAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO

#### SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

33. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 7362 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2018 Y POR VALOR DE \$34,942, QUE AMPARA EL PAGO A LA C. MARÍA DOLORES PUENTE ORTIZ POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PLOMERÍA Y FERRETERÍA, ENTRE OTRO MATERIAL DE JARDINERÍA, (TUBOS DE PVC, LLAVE DE PASO, CODOS, COPLES, JUEGOS DE HERRAJES, SILICÓN TRANSPARENTE, FOCOS AHORRADORES, ENTRE OTROS), UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS MUNICIPALES Y JARDINES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE COMPRAS DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN SE DEBIÓ DE REGISTRAR EN EL GRUPO DE ACTIVOS CIRCULANTES, EN RUBRO DE ALMACENES, Y POSTERIORMENTE COMO GASTO CUANDO SEAN UTILIZADOS, Y EL CONTROL DE SUS EXISTENCIAS SE LLEVARÁ EN REGISTROS AUXILIARES QUE LOS IDENTIFIQUE POR UNIDADES O GRUPOS HOMOGÉNEOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DOCUMENTOS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE, CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
EN LO SUCESIVO, POR ESTE TIPO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES UTILIZADOS PARA MANTENIMIENTOS, ES CONVENIENTE SE REGISTREN EN EL RUBRO DE ACTIVOS DENOMINADO ALMACENES, Y CUANDO SE REQUIERAN PARA SU UTILIZACIÓN SE RECONOZCA EL GASTO, Y ADEMÁS SE LLEVEN REGISTROS DE CONTROL SOBRE SUS EXISTENCIAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

#### SERVICIOS OFICIALES

34. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE \$423,948 DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2018 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE, ACTIVIDADES A REALIZAR PARA SU DESARROLLO, COSTOS A

INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

| CONCEPTO                                 | IMPORTE |
|------------------------------------------|---------|
| <b>GASTOS DE CEREMONIAL</b>              |         |
| INFORME PRESIDENTE MUNICIPAL             | 44,817  |
| <b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b> |         |
| DÍA DE LA MADRE                          | 12,412  |
| DÍA DEL NIÑO                             | 20,449  |
| FESTEJOS NAVIDEÑOS                       | 67,191  |
| EVENTOS CULTURALES                       | 216,932 |
| EVENTOS DEPORTIVOS                       | 24,225  |
| ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO                | 37,922  |
| TOTAL                                    | 423,948 |

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, Y EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA EL



PERSONAL Y SUS HABITANTES, ESTOS SE EVIDENCIEN CON EL DOCUMENTO O REGISTRO (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SUCESOS, EN LAS CUALES SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR POR CONCEPTO DEL GASTO, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, MEDIOS PARA SU DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

#### **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**

35. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$129,876, DERIVADAS DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES OTORGADOS EN EFECTIVO, EN JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR DE LOS BENEFICIARIOS Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ASÍ COMO, DE ESTOS LA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR SE DETALLAN LOS CASOS REGISTRADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

| <u>Fecha Del Cheque</u> | <u>Núm. De Cheque</u> | <u>Beneficiario</u>           | <u>Descripción</u> | <u>Importe</u> |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------|----------------|
| 23-Mzo-18               | 7237                  | Guadalupe Ayala Salinas       | Apoyo Económico    | \$ 2,000       |
| 23-Mzo-18               | 7240                  | Ana Lilia Guzmán Salinas      | Apoyo Económico    | 2,000          |
| 29-06-18                | 7330                  | Blanca Gregoria Nieto Zapata  | Apoyo Económico    | 3,000          |
| 01-10-18                | 7403                  | Jesús Ramiro Salazar Gonzalez | Apoyo Económico    | 2,480          |

|              |      |                                   |                 |                  |
|--------------|------|-----------------------------------|-----------------|------------------|
| 31-Dic-18    | 7496 | Gerardo De Jesús Flores Gutiérrez | Apoyo Económico | 19,140           |
| 03-07-18     | 6817 | Cristina Arbevy Frías García      | Apoyo Económico | 2,000            |
| <b>Total</b> |      |                                   |                 | <b>\$ 30,620</b> |

- A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS ECONÓMICOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL, REGIDO CON REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO, NI CON LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE DEMUESTREN LA INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS PARA CUBRIR ESTE TIPO DE GASTOS.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN CINCO PÓLIZAS DE CHEQUE, CON ESCRITOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS E IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS BENEFICIARIOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A QUE NO SE INCLUYE EN LOS OFICIOS LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, ASÍ COMO, LO MENCIONADO EN EL INCISO A).

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE, EN LO SUCESIVO PARA ESTE TIPO DE APOYOS, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ENTREGA SE INCLUYA LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABERLO

RECIBIDO, A LA CUAL SE DEBE DE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EL DOMICILIO PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SU PROCEDENCIA SE DERIVA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, ADEMÁS CENTRALIZAR SU PAGO A TRAVÉS DEL DIF MUNICIPAL.

#### **AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES**

##### **AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

36. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$77,488 A LA PERSONA FÍSICA EL C. GERARDO DE JESÚS FLORES GUTIÉRREZ, DERIVADOS DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PRESTADOS, EJERCIDOS EN APOYO A VECINOS DE ESCASOS RECURSOS QUE TUVIERON EL DECESO DE ALGÚN FAMILIAR, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| <u>Fecha</u> | <u>De</u> | <u>Núm.</u> | <u>De</u> | <u>Fecha</u> | <u>De</u> | <u>Núm. De Factura</u> | <u>Importe</u>   |
|--------------|-----------|-------------|-----------|--------------|-----------|------------------------|------------------|
| Póliza       |           | Póliza      |           | Factura      |           |                        | Pagado           |
| 28-Mar-18    |           | 7274        |           | 16-Mzo-18    |           | 370 Y 371              | \$ 23,780        |
| 07-Sep-18    |           | 7395        |           | 05-Sep-18    |           | 413, 415 Y 416         | 38,628           |
| 02-Oct-18    |           | 7410        |           | 04-Sep-18    |           | 412                    | 15,080           |
| <b>Total</b> |           |             |           |              |           |                        | <b>\$ 77,488</b> |

OBSERVANDO, QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA PETICIÓN POR PARTE DE ALGÚN FAMILIAR DE LAS PERSONAS FINADAS CON SU RESPECTIVA ACTA DE DEFUNCIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS, DEBIDAMENTE

FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR POR ALGÚN ADULTO DE SUS INTEGRANTES, LA CUAL ADEMÁS DEBE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL BENEFICIO, ASÍ COMO, DEL FIRMANTE LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL, REGIDO CON REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO, NI CON LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE DEMUESTREN LA INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS PARA CUBRIR ESTE TIPO DE GASTOS.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, NI SE ACREDITA LO REFERIDO EN EL INCISO A).

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO PARA ESTE TIPO DE APOYOS, SE FORMALICEN CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, DE PARTE DE ALGÚN FAMILIAR DE LA PERSONA FINADA, A LA CUAL SE DEBE DE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EL DOMICILIO PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, SE SUSTENTEN CON UN PROGRAMA SOCIAL AUTORIZADO CON SUS RESPECTIVOS LINEAMIENTOS O REGLAS DE OPERACIÓN Y CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS.

## **NORMATIVIDAD**

### **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

37. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

## **NORMATIVA**

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SUS

RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

38. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.  
CUENTA PÚBLICA

39. SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2018, EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, NO ACUMULAN LOS SALDOS FINALES DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS, PASIVOS Y DE PATRIMONIO CORRESPONDIENTES AL 2015, DEBIDO A QUE NO SE ELABORÓ LA PÓLIZA DE APERTURA PARA RECONOCER LOS SALDOS INICIALES DEL AÑO 2016, EN EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO PARA CUMPLIR CON LA LEY GENERAL CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTÁ SITUACIÓN IGUALMENTE FUE INFORMADA PARA SU CORRECCIÓN EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 16 AL 22 DE ESTA LEY, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

| <u>Activos</u>                                                                        | <u>Importe</u>      | <u>Pasivo Y Patrimonio</u>                   | <u>Importe</u>      |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------|---------------------|
| <b>Saldos Al 31 De Diciembre De 2015, No Registrados Al Inicio Del Ejercicio 2016</b> |                     |                                              |                     |
| Fondos Fijos                                                                          | \$ 2,149            | <u>Cuentas Por Pagar</u>                     |                     |
| Bancos                                                                                | 2,579,887           | Isr Retenido Al Personal Por Sueldos         | \$ 282,440          |
| <u>Cuentas Por Cobrar</u>                                                             |                     | Isr Retenido Por Honorarios Y Arrendamientos | 68,367              |
| Deudores Diversos                                                                     | 215,821             |                                              |                     |
| Gastos Por Comprobar                                                                  | 30,000              |                                              |                     |
| Documentos Por Cobrar                                                                 | 2,000               | <b><u>Patrimonio</u></b>                     |                     |
| Crédito Al Salario                                                                    | 671,812             | Patrimonio Financiero                        | 3,150,862           |
| Total                                                                                 | <u>\$ 3,501,669</u> | Total                                        | <u>\$ 3,501,669</u> |

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$3,501,669

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE \$3,501,669, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### BIENES MUEBLES

40. COMO PARTE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017, SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PARQUE VEHICULAR PRESENTADO EN ESTE DOCUMENTO COMO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, NO LOCALIZANDO EN LAS INSTALACIONES DEL CORRALÓN MUNICIPAL, LUGAR DONDE PERMANECEN VEHÍCULOS PARA SU RESGUARDO, NI EN EL ÁREA DE LA DEPENDENCIA QUE LO UTILIZA, LA UNIDAD OFICIAL QUE SE MENCIONA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, CAMIÓN PIPA CON CAPACIDAD DE 8,000 LITROS EN COLOR ROJO, MARCA FORD, MODELO 1996, CON NÚMERO DE SERIE 1FTX80E9TVA13862, LA CUAL ESTABA ASIGNADA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

EN LA RESPUESTA RECIBIDA A LA OBSERVACIÓN MENCIONADA, POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES EN EL AÑO CITADO, SE EXHIBIÓ EN COPIAS FOTOSTÁTICAS UN INFORME POLICIAL HOMOLOGADO Y EMITIDO POR EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA CODE, LA CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD Y LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD, DOCUMENTOS QUE REVELAN EL ROBO DE LA UNIDAD ANTES DESCRITA.

EN SEGUIMIENTO A LO ANTERIOR, SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL AÑO 2018, POSTERIOR A LA DENUNCIA INTERPUESTA, NO SE COMPLEMENTARON LAS ACCIONES LEGALES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL ROBO DE VEHÍCULOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA UNIDAD OFICIAL QUE SE MENCIONA, A TRAVÉS DEL SÍNDICO MUNICIPAL QUE ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO, LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO, LA CORRECTA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y LA VIGILANCIA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE



CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN TERCERA, Y 37, FRACCIÓN PRIMERA, INCISOS G) Y H), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

41. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN**

42. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 29 DE MARZO DE 2019, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL TRIENIO ANTERIOR, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

43 LA INSTALACIÓN Y PROTESTA DEL AYUNTAMIENTO 2018-2021 SE REALIZARÍA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA SIGNADA CON EL NÚMERO 123 CELEBRADA EL DÍA 29 DEL MES Y AÑO CITADOS, EN LA CUAL EN EL ORDEN DEL DÍA, EN EL PUNTO 5, SE TRATA EL ASUNTO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DOCUMENTO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EN EVIDENCIA QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES SALIENTE Y ENTRANTE, CUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 31, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

**OBRA PÚBLICA INVERSIÓN PÚBLICA**

**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA  
REGISTRADO EN EL 2018

1 LHNH/FISM/001-2018 CONSTRUCCIÓN DE 40 CUARTOS EN VARIAS  
LOCALIDADES. \$ 3,541,976

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; Y DE UNA IMPRESIÓN A COLOR DE UN LISTADO DE PROYECTOS DE LA MIDS PARA EL 2018, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.3)

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL  
2018

2 LHNL/FISM/002-2018 (LHNL/FDM/001-201 8) REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE  
40 KM EN VARIAS LOCALIDADES. \$ 2,710,264

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 2.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.(OBS. 2.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.3)

#### NORMATIVA

##### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$1,866,634, EN EL CONCEPTO SIGUIENTE: (OBS. 2.4)

| CONCEPTO                                                         | UNIDAD | PAGADO     | EJECUTADO | DIFERENCIA | PRECIO<br>UNTARIO | IMPORTE      |
|------------------------------------------------------------------|--------|------------|-----------|------------|-------------------|--------------|
| 1.00<br>REHABILITACIÓN<br>DE CAMINOS EN<br>VARIAS<br>LOCALIDADES | ML     | 40,000.00L | 14,100.00 | 25,900.00  | 62.13             | 1,609,167.00 |



|          |              |
|----------|--------------|
| SUBTOTAL | 1,609,167.00 |
| IVA      | 257,466.72   |
| TOTAL    | 1,866,633.72 |

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN IMÁGENES IMPRESAS A COLOR, EN LAS CUALES SE APRECIAN CROQUIS ELABORADOS EN VISTAS SATELITALES DEL PROGRAMA GOOGLE EARTH, DE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL Y FINIQUITO; Y DE UN ESCRITO SIN NÚMERO, CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS HERRERAS SOLICITA AL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS HERRERAS, QUE SE LE FACILITE EN TIEMPO Y FORMA, COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO REQUIERE EN MATERIA DE LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA 2018, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBSERVADOS, YA QUE NO SE ADJUNTAN LOS CROQUIS DETALLADOS DE LA OBRA, EN LOS QUE SE ESPECIFIQUE LA UBICACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS NÚMEROS GENERADORES, QUE DIERON LUGAR A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS ESTIMADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

3 LHNL/FISM/003-2018 AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA EN LA HACIENDA DE GUADALUPE. \$ 1,096,105

| EJERCICIO          | IMPORTE         |
|--------------------|-----------------|
| 2018               | \$ 1,096,105.00 |
| DUPLICIDAD DE PAGO | (252,948.00)    |
| TOTAL:\$           | 843,157.00      |

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 3.1)

#### NORMATIVA

##### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; Y DE UNA IMPRESIÓN A COLOR DE UN LISTADO DE PROYECTOS DE LA MIDS PARA EL 2018, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$843,158.52, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$843,158.52.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$252,947.55, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$252,947.55.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$843,157, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$843,157.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

57. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL PAGO DEL ANTICIPO POR UN IMPORTE DE \$252,947.55, SE REGISTRÓ MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 1050009, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2018; SIN EMBARGO, MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 01100002, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, SE VUELVE A REGISTRAR Y POR EL MISMO IMPORTE, POR LO QUE RESULTA UNA DUPLICIDAD EN EL PAGO DEL ANTICIPO POR UN IMPORTE DE \$252,947.55. (OBS. 3.7)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$252,948

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SUS RESPUESTAS, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL ENTE PÚBLICO Y POR EL EXTITULAR, Y QUE ACLARE LA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$252,947.55.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

58. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$153,877, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 3.8)

|      |            |   |            |     |      |            |             |
|------|------------|---|------------|-----|------|------------|-------------|
| 24.- | SUMINISTRO | Y | PIEZA 7.00 | 1.0 | 6.00 | \$5,276.31 | \$31,657.86 |
|------|------------|---|------------|-----|------|------------|-------------|

|                     |            |   |            |      |      |           |           |
|---------------------|------------|---|------------|------|------|-----------|-----------|
| 26.-                | SUMINISTRO | E | PIEZA 2.00 | 1.0  | 1.00 | 77,394.70 | 77,394.70 |
| 30.-                | SUMINISTRO | E | PIEZA 8.00 | 0.0  | 8.00 | 1,096.46  | 8,771.68  |
| 31.-                | SUMINISTRO | E | PIEZA 8.00 | 0.00 | 8.00 | 1,853.53  | 14,828.24 |
| SUBTOTAL \$         |            |   |            |      |      |           |           |
| I.V.A.: 21.224.40   |            |   |            |      |      |           |           |
| TOTAL: \$153,876.88 |            |   |            |      |      |           |           |

ES DE MENCIONAR QUE EN LA CITADA INSPECCIÓN, SE ENCONTRÓ UN TRANSFORMADOR DE 10 KVA Y OTRO DE 20 KVA, TRABAJOS QUE NO CORRESPONDEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO 26.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 34KVA 33KV/19050V-120, POR LO TANTO, NO PUEDEN TOMARSE A CUENTA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$153,877

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE CARÁTULA Y NÚMEROS GENERADORES DE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA; DE CARÁTULA, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS Y FOTOS DE ESTIMACIÓN DEDUCTIVA; DE CARÁTULA, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS Y FOTOS DE LA ESTIMACIÓN 1 ADITIVA; Y DE BITÁCORA DE OBRA CON PERIODO DE TRABAJOS DEL 27 DE MAYO AL 27 DE JUNIO DEL 2018, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN O COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO SE ADJUNTA LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA EN LA CUAL SE INCLUYEN LOS CONCEPTOS REFERENTES A DOS TRANSFORMADORES, UNO DE 10 KVA Y OTRO DE 20 KVA, LOS CUALES FUERON LOCALIZADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA Y A UNA ESTIMACIÓN DEDUCTIVA, EN LA CUAL SE INCLUYEN LOS CONCEPTOS 24.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURETES DE MEDICIÓN" Y 26.- "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 34



KVA 33KV/19050V-120", TAMBIÉN LO ES QUE NO ADJUNTAN A SU RESPUESTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE EFECTIVAMENTE SE REALIZARON LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES, FORMALIZADAS MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO E INCLUIDAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; ADEMÁS, EN CUANTO A LOS CONCEPTOS 30.- "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO PARA LUMINARIA" Y 31.- "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SUB-URBANA TIPO LED", SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR DE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y DE UN CROQUIS DE UBICACIÓN; SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA EL SOPORTE FOTOGRÁFICO QUE CONFIRME LA UBICACIÓN DE LAS LUMINARIAS CONTENIDAS EN EL REFERIDO CROQUIS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

4 LHNL/FISM/002-2018 INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CABECERA  
MUNICIPAL. \$827,901

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; Y DE UNA IMPRESIÓN A COLOR DE UN LISTADO DE PROYECTOS DE LA MIDS PARA EL 2018, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.  
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE

PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE

PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

## **DESARROLLO URBANO**

62. EN RELACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. (OBS.1.1)

### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y ARCHIVO DIGITAL SIMPLE EN FORMATO PDF CON EL PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS NUEVO LEÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO CUENTA CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES Y NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63 EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. (OBS.1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y ARCHIVO DIGITAL SIMPLE EN FORMATO PDF CON EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INMERSO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO CUENTA CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR SU CONGRUENCIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

64. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. (OBS.1.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y ARCHIVO DIGITAL SIMPLE EN FORMATO PDF CON EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS NUEVO LEÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO CUENTA CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR SU CONGRUENCIA, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)  
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. LA AUDITORIA NOS INFORMA QUE DERIVADO DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS INFROMA QUE COMO RESULTADO SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE

PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016**

| Cuenta Pública | Acción Ejercida/ Recomendación Formulada                                           | Cantidad De Observaciones |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|                | Pliego Presuntivo De Responsabilidades ( <b>Ppr</b> ), Gestión Financiera          | 7*                        |
|                | Promoción Para El Fincamiento De Responsabilidades Administrativas ( <b>Pfra</b> ) | 42*                       |

|      |                                                                                    |                    |            |
|------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| 2012 | Promoción Del Ejercicio De La Facultad De Comprobación Fiscal ( <b>Pefcf</b> )     |                    | 3*         |
|      | Promoción De Intervención De La Instancia De Control Competente ( <b>Piicc</b> )   |                    | 1*         |
|      | Informe A La Auditoria Superior De La Federación ( <b>lasf</b> )                   |                    | 1*         |
|      | Recomendaciones A La Gestión O Control Interno ( <b>Rg</b> )                       |                    | 17*        |
|      | <b>Total De Acciones Y Recomendaciones Emitidas</b>                                |                    | <b>71</b>  |
| 2013 | Promoción Para El Fincamiento De Responsabilidades Administrativas ( <b>Pfra</b> ) |                    | 94*        |
|      | Promoción Del Ejercicio De La Facultad De Comprobación Fiscal ( <b>Pefcf</b> )     |                    | 2*         |
|      | Promoción De Intervención De La Instancia De Control Competente ( <b>Piicc</b> )   |                    | 1*         |
|      | Informe A La Auditoria Superior De La Federación ( <b>lasf</b> )                   |                    | 1*         |
|      | Recomendaciones A La Gestión O Control Interno ( <b>Rg</b> )                       |                    | 28*        |
|      | <b>Total De Acciones Y Recomendaciones Emitidas</b>                                |                    | <b>126</b> |
| 2014 | Pliego Presuntivo De Responsabilidades ( <b>Ppr</b> )                              | Obra Pública       | 2          |
|      | Promoción Para El Fincamiento De Responsabilidades Administrativas ( <b>Pfra</b> ) |                    | 70*        |
|      | Promoción De Intervención De La Instancia De Control Competente ( <b>Piicc</b> )   |                    | 1*         |
|      | Promoción Del Ejercicio De La Facultad De Comprobación Fiscal ( <b>Pefcf</b> )     |                    | 1*         |
|      | Recomendaciones A La Gestión O Control Interno ( <b>Rg</b> )                       |                    | 35*        |
|      | <b>Total, De Acciones Y Recomendaciones Emitidas</b>                               |                    | <b>109</b> |
| 2015 | Pliego Presuntivo De Responsabilidades ( <b>Ppr</b> )                              | Gestión Financiera | 3          |
|      | Promoción Para El Fincamiento De Responsabilidades Administrativas ( <b>Pfra</b> ) |                    | 57*        |
|      | Promoción De Intervención De La Instancia De Control Competente ( <b>Piicc</b> )   |                    | 1*         |



|      |                                                                                    |            |
|------|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|      | Promoción Del Ejercicio De La Facultad De Comprobación                             | 2*         |
|      | Fiscal ( <b>Pefcf</b> )                                                            |            |
|      | Informe A La Auditoria Superior De La Federación ( <b>lasf</b> )                   | 2*         |
|      | Recomendaciones A La Gestión O Control Interno ( <b>Rg</b> )                       | 62*        |
|      | <b>Total De Acciones Y Recomendaciones Emitidas</b>                                | <b>127</b> |
| 2016 | Promoción Para El Fincamiento De Responsabilidades Administrativas ( <b>Pfra</b> ) | 54*        |
|      | Promoción De Intervención De La Instancia De Control Competente ( <b>Piicc</b> )   | 3*         |
|      | Recomendaciones A La Gestión O Control Interno ( <b>Rg</b> )                       | 34*        |
|      | <b>Total De Acciones Y Recomendaciones Emitidas</b>                                | <b>91</b>  |

\* \* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS  
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015)  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2017**

**a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)**

| Cuenta Pública | Número De Pliego | Tipo De Auditoría | Total De Observaciones | Fecha De Notificación | Monto De Los Posibles Daños O Perjuicios | Comentarios |
|----------------|------------------|-------------------|------------------------|-----------------------|------------------------------------------|-------------|
|----------------|------------------|-------------------|------------------------|-----------------------|------------------------------------------|-------------|

|                   |                                              |                       |                           |                          |                                             |                                            |
|-------------------|----------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 2014              | Asenl-Ppr<br>Cp2014-Op-<br>Mu33-<br>016/2015 | Obra<br>Pública       | 2                         | 06-Nov-15                | \$50,947                                    | Concluido                                  |
| 2015              | Asenl-Ppr<br>Cp2015-Gf-<br>Mu33-<br>022/2016 | Gestión<br>Financiera | 3                         | 22-Nov-16                | \$209,794                                   | Pendiente Dictamen<br>Técnico De Auditoría |
| Cuenta<br>Pública | Número<br>De<br>Pliego                       | Tipo De<br>Auditoría  | Total De<br>Observaciones | Fecha De<br>Notificación | Monto De Los Posibles<br>Daños O Perjuicios | Comentarios                                |
| 2014              | Asenl-Ppr<br>Cp2014-Op-<br>Mu33-<br>016/2015 | Obra<br>Pública       | 2                         | 06-Nov-15                | \$50,947                                    | Concluido                                  |
| 2015              | Asenl-Ppr<br>Cp2015-Gf-<br>Mu33-<br>022/2016 | Gestión<br>Financiera | 3                         | 22-Nov-16                | \$209,794                                   | Pendiente Dictamen<br>Técnico De Auditoría |

**SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME  
DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**

| <b>CUENTA<br/>PÚBLICA</b> | <b>ACCIÓN EJERCIDA/<br/>RECOMENDACIÓN FORMULADA</b>                         | <b>CANTIDAD DE<br/>OBSERVACIONES</b> |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 2017                      | VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI)                                    | 68                                   |
|                           | PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA<br>FACULTAD DE COMPROBACIÓN<br>FISCAL (PEFCF) | 4                                    |
|                           | RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O<br>CONTROL INTERNO (RG)                      | 14                                   |
|                           | <b>TOTAL DE ACCIONES<br/>Y RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>                     | <b>86</b>                            |

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS**

**B) VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)**

| CUENTA PÚBLICA         | OFICIO DE PROMOCIÓN | NÚMERO DE OBSERVACIONES | INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN | DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN | RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS |                  |               |
|------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
|                        |                     |                         |                                                         |                                | SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)                             | SANCIÓN IMPUESTA | INDEMNIZACIÓN |
| 201                    | ASENL-VAI-          | 66                      | EL PRESIDENTE                                           | EN                             | NO APLICA                                                         |                  |               |
| TOTAL DE OBSERVACIONES |                     | 66                      |                                                         |                                |                                                                   |                  |               |

**II) VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)**

| CUENTA PÚBLICA | OFICIO DE PROMOCIÓN              | FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA | NÚMERO DE OBSERVACIONES | TIPO DE AUDITORÍA  | DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | ADMISIÓN DE IPRA | RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS        |                                         |
|----------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|                |                                  |                                                    |                         |                    |                                   |                  | REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO | NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE |
| 2017           | MU33ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI087 | 04-JUN-19                                          | 1                       | GESTIÓN FINANCIERA | EN TRÁMITE                        | NO APLICA        |                                                                          |                                         |

|                                              |           |   |                           |                                                                                                                                           |                                                                                                |
|----------------------------------------------|-----------|---|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MU33ASENL-<br>AEM-<br>2018.CP2017/V<br>AI088 | 04-JUN-19 | 1 | GESTIÓN<br>FINANC<br>IERA | RE<br>MI<br>TI<br>R<br>AL<br>ÓR<br>GA<br>NO<br>IN<br>TE<br>RN<br>O<br>DE<br>CO<br>NT<br>RO<br>L<br>DE<br>L<br>EN<br>TE<br>PÚ<br>BLI<br>CO | EL TRÁMITE DE ESTA ACCIÓN<br>CORRESPONDERÁ AL ÓRGANO<br>INTERNO DE CONTROL DEL ENTE<br>PÚBLICO |
| TOTAL DE 2                                   |           |   |                           |                                                                                                                                           |                                                                                                |

**D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**

| CUENTA<br>PÚBLICA      | OFICIO DE<br>PROMOCIÓN | NÚMERO DE<br>OBSERVACIONES | FECHA DE<br>NOTIFICACIÓN | MOTIVO DE LA<br>PROMOCIÓN        |
|------------------------|------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| 2017                   | ASENL-<br>PEFCF-       | 4                          | 01-NOV-18                | INCUMPLIMIENTO<br>DEL ENTE Y SUS |
| TOTAL DE OBSERVACIONES |                        | 4                          |                          |                                  |

**E) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO**

| CUENTA<br>PÚBLICA | OFICIO DE<br>RECOMENDACIONES          | FECHA DE<br>NOTIFICACIÓN | FECHA DE RESPUESTA<br>POR EL ENTE PÚBLICO |
|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|
| 2017              | ASENL-RG-CP2017-<br>MU33-<br>029/2018 | 30-OCT-18                | 03-DIC-18                                 |

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

| MATERIA            | EMITIDAS | ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO |            |                  |              | NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO) |
|--------------------|----------|-------------------------------|------------|------------------|--------------|-----------------------------------------------|
|                    |          | ACEPTADAS                     | RECHAZADAS | MEDIDAS ALTERNAS | INAPLICABLES |                                               |
| GESTIÓN FINANCIERA | 5        | 1                             | 4          | 0                | 0            | 0                                             |
| OBRA               | 9        | 5                             | 4          | 0                | 0            | 0                                             |
| TOTAL              | 14       |                               |            |                  |              |                                               |

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y

METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2016 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS

OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE NO APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018**, DEL MUNICIPIO DE **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. TERCERO:** E INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13064/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA

SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE 13064/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE



GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA

PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, **EN FECHA 26 DE MARZO DE 2019**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad                    | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                             |                         |                                          |                         |                      |       |
|----------------------------|------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------------|-------------------------|----------------------|-------|
|                            | Auditoría Financiera <sup>1</sup>        | Auditoría Técnica a la Obra | Auditoría en Desarrollo | Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup> | Auditoría de Evaluación | Auditoría a Recursos | Total |
| Melchor Ocampo, Nuevo León | 1                                        | 1                           | 1*                      | -                                        | -                       | -                    | 3     |

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

|                              | OBSERVACIONES PRELIMINARES |                                 |                      |                                    |                                         | OBSERVACIONES           |                                       |                          |
|------------------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
|                              | No. de observaciones       | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$ | No. de observaciones no | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones |
| <b>G</b>                     |                            |                                 |                      |                                    |                                         |                         |                                       |                          |
| Normativa                    | 28                         | 0                               | 7                    | 0                                  | 0                                       | 21                      | 0                                     | 0                        |
| Control Interno <sup>E</sup> | 1                          | 0                               | 0                    | 0                                  | 0                                       | 1                       | 0                                     | 0                        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>29</b>                  | <b>0</b>                        | <b>7</b>             | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>22</b>               | <b>0</b>                              | <b>0</b>                 |
| <b>O</b>                     |                            |                                 |                      |                                    |                                         |                         |                                       |                          |
| Normativa                    | 52                         | 0                               | 19                   | 0                                  | 0                                       | 33                      | 0                                     | 0                        |
| Económico                    | 8                          | 6,248,607                       | 0                    | 0                                  | 0                                       | 8                       | 6,248,607                             | 6,248,607                |
| Técnica <sup>D</sup>         | 2                          | 0                               | 0                    | 0                                  | 0                                       | 2                       | 0                                     | 0                        |

|                 |    |           |    |   |   |    |           |           |
|-----------------|----|-----------|----|---|---|----|-----------|-----------|
| <b>Subtotal</b> | 62 | 6,248,607 | 19 | 0 | 0 | 43 | 6,248,607 | 6,248,607 |
|-----------------|----|-----------|----|---|---|----|-----------|-----------|

|                 | OBSERVACIONES PRELIMINARES |                                 |                      |                                    |                                      | OBSERVACIONES           |                                       |                                          |
|-----------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
|                 | No. de observaciones       | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> | No. de observaciones no | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$ |
| <b>D</b>        |                            |                                 |                      |                                    |                                      |                         |                                       |                                          |
| Normativa       | 3                          | 0                               | 0                    | 0                                  | 0                                    | 3                       | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b> | <b>3</b>                   | <b>0</b>                        | <b>0</b>             | <b>0</b>                           | <b>0</b>                             | <b>3</b>                | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>Total</b>    | <b>94</b>                  | <b>6,248,607</b>                | <b>26</b>            | <b>0</b>                           | <b>0</b>                             | <b>68</b>               | <b>6,248,607</b>                      | <b>6,248,607</b>                         |

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

| Tipo de auditoría  | Obs. | Acciones           |                  |                   |                  | Recomendaciones |                 | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|--------------------|------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------------------|
|                    |      | PEFCF <sup>1</sup> | IDP <sup>2</sup> | IASF <sup>3</sup> | VAI <sup>4</sup> | RG <sup>5</sup> | RD <sup>6</sup> |                |                        |
| GESTIÓN FINANCIERA | 22   | 4                  |                  |                   | 21               | 6               |                 | 31             | 0                      |
| OBRA PÚBLICA       | 43   |                    |                  |                   | 41               | 13              |                 | 54             | 6,248,607              |
| DESARROLLO URBANO  | 3    |                    |                  |                   | 3                | 3               |                 | 6              | 0                      |

| Tipo de auditoría                                | Obs.      | Acciones           |                  |                   |                  | Recomendaciones |                 | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|--------------------------------------------------|-----------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------------------|
|                                                  |           | PEFCF <sup>1</sup> | IDP <sup>2</sup> | IASF <sup>3</sup> | VAI <sup>4</sup> | RG <sup>5</sup> | RD <sup>6</sup> |                |                        |
| <b>Total</b>                                     | <b>68</b> | <b>4</b>           |                  |                   | <b>65</b>        | <b>22</b>       |                 | <b>91</b>      | <b>6,248,607</b>       |
| <b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b> |           | <b>0</b>           | <b>0</b>         | <b>0</b>          | <b>6,248,607</b> | <b>691,996</b>  | <b>0</b>        |                |                        |

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:
- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
  - b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.
- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
  - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

### C) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

#### INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2017:

| <u>Ru</u>                       | <u>Ingresos Reales</u> |           |             |          | <u>Variación</u> |          |
|---------------------------------|------------------------|-----------|-------------|----------|------------------|----------|
|                                 | <u>2018</u>            | <u>%</u>  | <u>2017</u> | <u>%</u> | <u>Importe</u>   | <u>%</u> |
| Impuestos                       | \$ 349,262             | 1         | \$ 315,678  | 1        | \$ 33,584        | 11       |
| Derechos                        | 43,159                 | -         | 53,803      | -        | (10,644)         | (20)     |
| Productos                       | 1,384,507              | 2         | 1,488,768   | 2        | (104,261)        | (7)      |
| Aprovechamientos                | 175,230                | -         | 202,741     | -        | (27,511)         | (14)     |
| Participaciones                 | 27,272,81              | 46        | 27,447,411  | 43       | (174,592)        | (1)      |
| Fondo de Infraestructura Social | 5,256,011              | 9         | 1,176,641   | 2        | 4,079,370        | 347      |
| Fondo para el Fortalecimiento   | 579,453                | 1         | 530,651     | 1        | 48,802           | 9        |
| Fondo Descentralizado           | 4,737,165              | 8         | 4,535,141   | 7        | 202,024          | 4        |
| Otras Aportaciones              | 17,933,81              | 30        | 26,693,874  | 41       | (8,760,057)      | (33)     |
| Financiamiento                  | 1,750,000              | 3         | 1,500,000   | 2        | 250,000          | 17       |
| Otros                           | 326,136                | -         | 777,912     | 1        | (451,776)        | (58)     |
| Tot                             | \$                     | <u>10</u> | \$          |          | \$               |          |

#### EGRESOS

| <u>Progra</u>                   | <u>Egresos Reales</u> |          |               |          | <u>Variación</u> |          |
|---------------------------------|-----------------------|----------|---------------|----------|------------------|----------|
|                                 | <u>2018</u>           | <u>%</u> | <u>2017</u>   | <u>%</u> | <u>Importe</u>   | <u>%</u> |
| Administración Pública          | \$ 19,089,105         | 29       | \$ 17,958,701 | 31       | \$ (1,130,404)   | (6)      |
| Servicios Comunitarios          | 2,754,658             | 4        | 2,312,248     | 4        | (442,410)        | (19)     |
| Desarrollo Social               | 5,113,850             | 8        | 5,117,775     | 9        | 3,925            | -        |
| Seguridad Pública y Tránsito    | 161,555               | -        | 81,093        | -        | (80,462)         | (99)     |
| Mantenimiento y Conservación de | 4,348,409             | 7        | 3,821,889     | 6        | (526,520)        | (14)     |
| Adquisiciones                   | 2,324,387             | 3        | 3,586,988     | 6        | 1,262,601        | 35       |
| Desarrollo Urbano y Ecología    | 707,542               | 1        | 2,911,060     | 5        | 2,203,518        | 76       |
| Fondo de Infraestructura Social | 5,367,579             | 8        | 118,682       | -        | (5,248,897)      | (4,423)  |

|                                    |            |    |            |    |             |      |
|------------------------------------|------------|----|------------|----|-------------|------|
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | 568,032    | 1  | 480,588    | 1  | (87,444)    | (18) |
| Obligaciones Financieras           | 1,094,594  | 2  | 1,580,185  | 3  | 485,591     | 31   |
| Otros                              | 24,024,252 | 37 | 20,736,935 | 35 | (3,287,317) | (16) |
| Total                              | \$         |    | \$         |    | \$          |      |

#### **DISPONIBILIDAD**

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

| <u>Concepto</u>                             | <u>Importe</u> |
|---------------------------------------------|----------------|
| Saldo inicial                               | \$ 7,388,644   |
| <u>Más:</u>                                 |                |
| Ingresos                                    | 59,807,559     |
| Subtotal                                    | \$ 67,196,203  |
| <u>Menos:</u>                               |                |
| Egresos                                     | 65,553,963     |
| Saldo disponible al 31 de diciembre de 2018 | \$ 1,642,240   |

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.



## GESTIÓN FINANCIERA

### LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL GENERAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### I. REGISTROS CONTABLES

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS EN EL POE).
- E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

- G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

## II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38, CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).
- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

## III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTE PÚBLICOS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

#### IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
  - A.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.
  - A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

#### V. TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.

- C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

**VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).
- B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):
  - B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
  - B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
  - B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
  - B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA

ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

- D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE INFORMACIÓN QUE SE GENERÓ DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE SE ESTA IMPLEMENTANDO DENOMINADO SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTA (SAACG.NET), COMO EL PLAN DE CUENTAS, DE UNA CAPTURA DE PANTALLA, EN LA CUAL SE MUESTRA QUE DICHO SISTEMA CONTIENE UN MANUAL Y LAS MATRICES DE CONVERSIÓN, DE LOS ESTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENTES AL DE SITUACIÓN FINANCIERA, ANALÍTICO DEL ACTIVO, ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO Y OBJETO DEL GASTO Y DEL ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS, ASÍ COMO DEL REPORTE DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES Y DEL REPORTE DEL CUARTO TRIMESTRE 2018 QUE ARROJA EL SISTEMA UTILIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A EL AVANCE FINANCIERO Y FÍSICO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJERCIDOS CON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, SUS ESTATOS, NÚMEROS DE BENEFICIARIOS Y SUS METAS CUMPLIDAS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN

DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LAS ACCIONES DE ARMONIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE REALIZARON COMO EVENTO POSTERIOR EN EL AÑO 2019, Y NO EN EL EJERCICIO 2018.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS  
GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYÓ EN RELACIÓN A LOS FORMATOS 6, EL DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, EN LO REFERENTE A LOS FORMATOS 7 Y 8: PROYECCIONES DE RESULTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y EL DEL INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES, FUERON PRESENTADOS EN CEROS SIN REVELAR LO DISPUESTO EN DICHOS FORMATOS, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN"

PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

**B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019, AL PORTAL DE INTERNET [HTTP:// MELCHOROCAMPONL.COM/TRANSPARENCIA/](http://MELCHOROCAMPONL.COM/TRANSPARENCIA/), SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; NUMERAL 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95, FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO DEL PERÍODO 01 DE ENERO AL 30 JUNIO DE 2019, DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PASIVOS LABORALES CONTINGENTES DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C., SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO EN EL ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A:

EN RELACIÓN AL INCISO A), LO MANIFESTADO CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

POR LO DESCRITO EN EL INCISO B), CON LOS ARGUMENTOS REFERIDOS, SE CONSTATÓ LA PUBLICACIÓN DE LOS FORMATOS DEL 1 AL 6 Y DE LA RESPECTIVA GUÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO, Y NO ASÍ DE LA DIFUSIÓN DE LOS FORMATOS 7 Y 8, CON LO CUAL SE DESVIRTÚA EN CIERTA PARTE EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

#### INGRESOS DERECHOS

##### CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES

##### SUBDIVISIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACIONES

3. SE REGISTRARON EN EL AÑO 2018 INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBDIVISIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACIONES POR VALOR DE \$15,906, OBSERVANDO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE ESTE SERVICIO MUNICIPAL SE APLICABAN 30 CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO EQUIVALENTE A \$2,651 POR LOTE RESULTANTE, DEBIENDO UTILIZARSE PARA SU CÁLCULO 42 CUOTAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE AMPARAN CON LOS RECIBOS OFICIALES

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

#### PRODUCTOS

##### ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO

4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TIENE PARA SERVICIO Y EN APOYO A LA CIUDADANÍA EL RESTAURANTE CHARCO REDONDO, EL CUAL SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES GENERÓ DURANTE EL AÑO 2018 INGRESOS POR



\$1,003,784 DERIVADO DE LA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS, OBSERVANDO QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SIGUEN PARA EL CONTROL DE LO QUE SE RECAUDA Y PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EROGACIONES QUE SE EJERCEN POR LOS CONSUMIBLES PERECEDEROS QUE SE REQUIEREN PARA DAR EL SERVICIO, NO SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN UN MANUAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, QUE DEFINA LOS LINEAMIENTOS QUE APLICA EL PERSONAL RESPONSABLE QUE SE INVOLUCRA EN LAS OPERACIONES DEL CITADO RESTAURANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I INCISO P) Y 104, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 14 DE JUNIO 2019, EN LA CUAL ESTE ÓRGANO COLEGIADO AUTORIZA LOS PRECIOS APLICABLES EN EL RESTAURANTE Y PURIFICADORA CHARCO REDONDO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA INEXISTENCIA DEL MANUAL DEBIDAMENTE APROBADO, QUE DESCRIBA LOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS QUE SE EJERCEN PARA EL CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS GENERADOS Y DE LOS EGRESOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CITADO RESTAURANTE.

EGRESOS

GENERAL

5. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$113,669, LAS CUALES SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS QUE SE ELABORAN EN CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y SE LES ANEXA COPIA DE LA CREDENCIAL PARA

VOTAR DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE EXPIDIERON LOS CHEQUES, OBSERVANDO QUE ESTOS GASTOS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86, FRACCIÓN V, Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:  
NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### SERVICIOS PERSONALES

#### SUELDOS

6. SE OBSERVÓ QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2018 QUE ELABORÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL SE ADJUNTÓ EN LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE DICIEMBRE 2018, NO ESPECIFICA NI DIFERENCIA LA TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ANUALES CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE LAS INTEGRAN, ESTE DOCUMENTO MUESTRA LO REFERENTE AL RANGO DE LOS SUELDOS MENSUALES POR PUESTO Y EL NÚMERO DE PLAZAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO, Y 127 PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE, CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### SERVICIOS PERSONALES

##### SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

7. EN EL EJERCICIO 2018 SE CONTABILIZARON EROGACIONES POR VALOR DE \$1,280,309, DERIVADAS POR LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DE LAS CUALES SE EXPIDIERON CHEQUES A NOSOTROS MISMOS POR \$108,620 Y NOMINATIVOS POR VALOR \$1,171,689, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 EN SU FRACCIÓN QUINTA Y EL PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR SE SEÑALAN LAS PAGOS SECCIONADOS PARA SU REVISIÓN, MISMOS QUE CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

##### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE SEIS PÓLIZAS DE CHEQUE EMITIDAS EN JUNIO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2018, EN PAGO DE LOS SALARIOS A CINCO TRABAJADORES

EVENTUALES, QUE ADEMÁS MUESTRAN LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE SE LES APLICÓ, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA COMO EJEMPLO DE LA RETENCIÓN DEL ISR, SE JUSTIFICA A PARTIR DE JUNIO DE 2018 LO RELACIONADO A LOS SALARIOS QUE SE LIQUIDAN CON CHEQUES NOMINATIVOS, Y NO ASÍ, AL RESPECTO, POR LAS PERCEPCIONES DE ENERO A MAYO DEL CITADO AÑO, ASIMISMO, EN LO REFERENTE A LOS SALARIOS LIQUIDADOS CON LISTAS DE RAYAS, PARA LOS CUALES SE GIRAN CHEQUES A NOSOTROS MISMOS, NO SE ADJUNTÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITARA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, NI POR LO REFERIDO EN EL INCISO A).

#### MATERIALES Y SUMINISTROS

GASOLINA, DIÉSEL Y GAS L.P.

8. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$2,947,377 DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS OFICIALES, LOS CUALES SE REGISTRARON EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR VEHÍCULO OFICIAL, QUE IDENTIFIQUE DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**MANTENIMIENTOS**

**GENERAL**

9. EN EL AÑO 2018 SE REGISTRARON EROGACIONES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE \$893,874, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR UNIDAD PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE DESCRIBAN CUANDO Y EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, LAS REFACCIONES UTILIZADAS Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NORMATIVA

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**BIENES MUEBLES**

**MOBILIARIO Y EQUIPO**

10. SE EFECTUÓ PAGO AL C. EMILIO ÁNGEL GARZA GONZÁLEZ POR VALOR \$20,000, DERIVADO DE LA COMPRA DE UN TRACTOR USADO MODELO U-350 BRASOV, REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE 5526 DE FECHA 25 DE JULIO 2018, AMPARADO CON RECIBO INTERNO QUE SE ELABORA EN CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO, NO LOCALIZANDO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE DICHO BIEN, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 15

DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.  
NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### BIENES INMUEBLES

##### TERRENOS

11. DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, SE LE EFECTUÓ EL PAGO RESTANTE POR IMPORTE DE \$100,000 A LA PERSONA FÍSICA EL C. ARNULFO TORRES TAMEZ, A QUIEN EN EL AÑO ANTERIOR SE LE LIQUIDÓ EL ANTICIPO DEL 50% DE LA OPERACIÓN PACTADA QUE ASCENDIÓ A \$200,000, DERIVADO DE LA COMPRA DE UN TERRENO CON 5,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y UTILIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA CHARCO REDONDO DEL MUNICIPIO, OBRA QUE FUE TERMINADA EN EL CITADO AÑO; EROGACIÓN QUE SEGÚN LOS AUXILIARES SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4368 DE FECHA 10 DE ENERO 2018 Y SE AMPARA CON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO SOBRE EL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO, DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN Y DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL ENAJENANTE; CABE MENCIONAR EL R. AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ DICHA COMPRA-VENTA EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 53 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO, QUE DEBIÓ EMITIR EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMA QUE SE DEBIÓ DIFUNDIR EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL E INSCRIBIRSE EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

DEL ESTADO, PARA QUE SURTA EFECTOS CONTRA TERCEROS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 66, FRACCIÓN XII, DE ESTA LEY.

NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y DESVIRTÚE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

12. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$300,000 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS, DERIVADO DE LA COMPRA DE UN TERRENO CON 10,333.55 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y UTILIZADO PARA LA UNIÓN DE LAS CALLES MORELOS Y ALFONSO VÁZQUEZ EN LA CABECERA MUNICIPAL, AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 68 CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2018, LOS CUALES SEGÚN AUXILIARES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO INFERIOR Y SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS QUE SE ELABORAN EN CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO, CON EL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA Y LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS ENAJENANTES.

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

- A) LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO, Y QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- B) EL DICTAMEN QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA RESPALDAR EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE, O EN SU CASO, EL AVALUÓ EXPEDIDO POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C., U ORGANISMO EQUIVALENTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 1 FRACCIÓN V, DE LA CITADA LEY.
- C) LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO, QUE DEBIÓ EMITIR EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMAS QUE SE DEBIÓ DE DIFUNDIR E INSCRIBIRSE EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA EFECTOS CONTRA TERCEROS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 66 FRACCIÓN XI, DE ESTA LEY.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

13. SE EFECTUARON PAGOS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS POR VALOR DE \$250,000 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS, DERIVADO DE LA COMPRA DE 240 METROS CUADRADOS DE UN INMUEBLE CON SUPERFICIE TOTAL DE 34,790 METROS CUADRADOS, UTILIZADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE MATAMOROS DEL MUNICIPIO, SIENDO SEGÚN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA EL PRECIO DE VENTA DE ESTA PORCIÓN DE TERRENO EL IMPORTE DE \$550,000, Y ESTABLECIENDO ADEMÁS QUE EL MONTO RESTANTE SE LIQUIDARÍA AL MOMENTO DE ESCRITURARSE, TRANSACCIÓN QUE FUE AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 76, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2018.



AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

- A) EL DICTAMEN QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA RESPALDAR EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE, O EN SU CASO, EL AVALUÓ EXPEDIDO POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C., U ORGANISMO EQUIVALENTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 1 FRACCIÓN V, DE LA CITADA LEY.
- B) LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO, QUE DEBIÓ EMITIR EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMAS QUE SE DEBIÓ DE DIFUNDIR E INSCRIBIRSE EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA EFECTOS CONTRA TERCEROS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 66 FRACCIÓN XI, DE ESTA LEY.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

14. SE EFECTUARON PAGOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y DOS PARCIALIDADES POR VALOR DE \$770,000 A LA C. MARÍA GONZÁLEZ RÍOS, DERIVADO DE LA COMPRA DE UN TERRENO CON 22,853.20 METROS CUADRADOS DE UN INMUEBLE CON SUPERFICIE TOTAL DE 18 HECTÁREAS CON 1,800 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA COLONIA BICENTENARIO, EL CUAL SERÁ LOTIFICADO Y UTILIZADO PARA SU ENAJENACIÓN A PARTICULARES, SIENDO SEGÚN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA EL PRECIO DE VENTA DE ESTA PORCIÓN DE TERRENO EL IMPORTE DE

\$1,050,000, Y ESTABLECIENDO ADEMÁS QUE EL MONTO RESTANTE SE LIQUIDARÍA AL MOMENTO DE ESCRITURARSE, TRANSACCIÓN QUE FUE AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 70, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2018

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA RESPALDAR EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE, O EN SU CASO, EL AVALUÓ EXPEDIDO POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C., U ORGANISMO EQUIVALENTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 1 FRACCIÓN V, DE LA CITADA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

OTROS

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE PADRE MIER

15. EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO REALIZÓ UN PAGO POR VALOR DE \$654,418, A LA PERSONA FÍSICA EL C. ABEL PÉREZ FLORES, CORRESPONDIENTE A SU FACTURA NO. 952 EXPEDIDA EL 20 DE MARZO DE 2018 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE LA ESTIMACIÓN 4 DEL CONTRATO NO. PDR-MMO-001/2017, RESPECTIVA A LA OBRA PÚBLICA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE PADRE MIER EN LA CABECERA MUNICIPAL, EL CUAL

FUE EJERCIDO MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 37 DEL DÍA 23 DEL MES Y AÑO CITADOS, A TRAVÉS DE LA CUENTA BANCARIA QUE SE TIENE CON LA INSTITUCIÓN BANORTE, TRANSACCIÓN QUE SE REGISTRÓ SEGÚN EL AUXILIAR CONTABLE EN DICHA FECHA CON LA PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2018030086.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL SERVICIO CON EL CONTRATISTA ANTES MENCIONADO, EFECTUAMOS VISITA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA FACTURA QUE SE LE LIQUIDÓ, CERCIORÁNDONOS QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE OCUPADO POR UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, POR LO QUE PODEMOS CONCLUIR QUE AL NO SER LOCALIZADO EN SU DOMICILIO, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL MUNICIPIO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDE PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LA OPERACIÓN AMPARADA EN TAL COMPROBANTE, Y EN SU CASO CONSIDERARLO COMO ACTO O CONTRATO SIMULADO PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA

PERSONA FÍSICA A QUIEN SE LE EFECTUÓ EL PAGO, QUE DEMUESTRE EL DOMICILIO DESCRITO.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

16. EN EL AÑO 2018 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN VALOR TOTAL DE \$721,404, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

17. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 QUE REFLEJA LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS ASCIENDE A \$109,150, EL CUAL PROVIENE DE AÑOS ANTERIORES Y CORRESPONDE A ADEUDOS DE PRÉSTAMOS DE PERSONAL QUE YA NO LABORAN PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN ESTOS ADEUDOS, INFORMACIÓN NECESARIA PARA ASÍ EJERCER LAS GESTIONES DE COBRO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

## **NORMATIVA**

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

### **IMPUESTOS POR PAGAR**

#### **IMPUESTOS POR PAGAR**

18. EL SALDO POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS RETENIDOS SOBRE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL Y A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES ASCIENDE A \$1,755,527 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE \$1,611,454 PROVIENE DEL AÑO 2017 Y EJERCICIOS ANTERIORES.

DEL IMPORTE QUE PROVIENE DEL AÑO 2017 Y EJERCICIOS ANTERIORES POR VALOR DE \$1,611,454 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE INTEGREN ESTE SALDO DE IMPUESTOS RETENIDOS POR LIQUIDAR, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

## **NORMATIVA**

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL

REPORTE DE SALDOS CONTABLES AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR Y DE SUS CONCEPTOS QUE LA INTEGRAN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE INTEGREN EL SALDO PROCEDENTE DE AÑOS ANTERIORES DE IMPUESTOS POR LIQUIDAR, QUE DEMUESTREN EL COMPROMISO DE PAGO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

#### NORMATIVIDAD

##### CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

19. SE REVISÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA QUE RIGE A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA PARA EL MUNICIPIO, QUE FUE AUTORIZÓ POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DOCUMENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 26 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ ARMONIZADO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMO QUE SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, YA QUE SU ESTRUCTURA NO CUMPLE CON LOS ELEMENTOS ENUNCIATIVOS A REFERIRSE EN SU CONTENIDO, COMO EN EL CASO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES NO MENCIONA LO REFERENTE A LA LEGALIDAD, LEALTAD, DISCIPLINA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMPETENCIA POR MÉRITO, NO INCLUYE UN CATÁLOGO DE VALORES Y SUS DEFINICIONES NI LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EN CONSIDERACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS.

#### CONTROL INTERNO

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, CON BASE A LOS CITADOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON.

#### LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

20. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR MUNICIPAL Y DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA QUE SE DESIGNA EN DICHO PUESTO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### INFORMES TRIMESTRALES

21. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO Y DE ABRIL A JUNIO DE 2018, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

22. EN EL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 29 DE MARZO DE 2019, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL TRIENIO ANTERIOR, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.



## OBRA PÚBLICA

### OBRA PÚBLICA

#### FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

#### OBRAS

23. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO DE LA OBRA, SE REALIZARON TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA LOPSRM, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA LCF, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA LOPEMNL, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LCF. (OBS. 1.1)

#### NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

24. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A

CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON UN IMPORTE DE \$2,940,928.48, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

25. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO 35 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO PORCELANATO 60 X 60 CM RECTIFICADO BRILLANTE COLOR SEGÚN PROYECTO, ASENTADO CON CEMENTO CREST Y EMBOQUILLADO CON ANTIHONGOS", EN EL COMEDOR COMUNITARIO, EN EL COMEDOR Y EN EL AULA EN LA ESCUELA BENITO JUÁREZ, PARA EL CUAL SE GENERARON 98.82 M<sup>2</sup> Y 108.26 M<sup>2</sup>, RESPECTIVAMENTE, EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, LAS CUALES MULTIPLICADAS POR SU PRECIO UNITARIO DE \$628.77, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), RESULTA UN IMPORTE TOTAL DE \$151,039. ES DE MENCIONAR QUE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS SE LOCALIZARON PISOS CERÁMICOS DE 0.45 M X 0.45 M Y DE 0.33 M X 0.33 M, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES NO CUMPLEN CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, POR LO QUE NO SE PUEDEN TOMAR A CONSIDERACIÓN DEL CONCEPTO EN ESTUDIO (OBS. 1.8)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$151,039

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS

CONCEPTOS EXT14 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO CERÁMICO 45 X 45 CM" Y EXT15 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO CERÁMICO 30 X 30 CM" SIN LA FIRMA DEL CONTRATISTA, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE PARA LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA, SE UTILIZÓ LA MISMA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO OBSERVADO, SUSTITUYENDO SOLO LA CLAVE DEL CONCEPTO Y LA DESCRIPCIÓN DEL PISO DE PORCELANATO POR LA DE PISO CERÁMICO, CONSERVANDO LA UNIDAD, CANTIDAD, COSTO UNITARIO, Y POR ENDE, EL MISMO PRECIO UNITARIO RESULTANTE.

26. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO 58 "REGISTRO SANITARIO DE 60 X 40 CM HASTA 100 CM DE PROFUNDIDAD INTERIOR", PARA EL CUAL SE PAGÓ UNA PIEZA MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR VALOR DE \$3,675. (OBS. 1.9)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$3,675

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE CUATRO FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CORRESPONDE AL CONCEPTO 142, INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, REFERENTE A LOS REGISTROS SANITARIOS COLOCADOS EN LA OBRA "COMEDOR ESCOLAR Y AULA EN LA ESCUELA BENITO JUÁREZ"; SIN EMBARGO, EL REGISTRO SANITARIO OBSERVADO, SE REFIERE AL CONCEPTO 58 INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL".

27. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO 72 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DE SOBREPONER FLUORESCENTE DE 2 X 60 W LUZ BLANCA T-8 MODELO 6500 ARRANQUE RÁPIDO CON BALASTRO ELECTRÓNICO DE ALTA EFICIENCIA LUMICÓN O EQUIVALENTE, AHORRADORA DE ENERGÍA, ACRÍLICO ENVOLVENTE DE 0.27 X 1.22 M DOS TUBOS, CABLE USO RUDO 2 X 1", EN EL COMEDOR COMUNITARIO, PARA EL CUAL SE GENERARON 18 PIEZAS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, LAS CUALES MULTIPLICADAS POR SU PRECIO UNITARIO DE \$693.24, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EQUIVALEN A UN IMPORTE DE \$14,475. ES DE MENCIONAR QUE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS SE LOCALIZARON ROSETAS CERÁMICAS Y FOCOS DE TIPO AHORRADORES, LOS CUALES NO CUMPLEN CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, POR LO QUE NO SE PUEDEN TOMAR A CONSIDERACIÓN DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, (OBS. 1.10)  
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$14,475

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.2)  
NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE IMPRESIONES EN

TAMAÑO CARTA DE CROQUIS DE LA COLONIA ALFONSO REYES, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES.

29. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$3,414,559.31, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.4)  
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.5)  
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN REPORTE DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA LA COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA LA CAPA DE BASE, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA PARA LA OBRA EN REFERENCIA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.9)  
NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO FDM-MMO-004/2018, CON FECHA 15 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (EL CUAL NO FIRMA EL CITADO OFICIO) INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE PARA LA OBRA TOMÓ EN CUENTA EL CATÁLOGO DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA VIALIDAD TIPO I, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SOLO UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PODRÁ SELECCIONAR LA SECCIÓN ESTRUCTURAL DE PROYECTO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES ESTRUCTURALES DE PAVIMENTO, DEBIENDO HABER CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA TÉCNICA ESTATAL DE PAVIMENTO NTEPNL-01-EP, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE GEOTECNIA Y DE HIDROLOGÍA Y DRENAJES.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.10) NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN INFORME DE COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE UN INFORME DE CALIDAD DE LA BASE HIDRÁULICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.11) NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN INFORME DE



CONCRETO ASFÁLTICO Y DE UN INFORME DE CALIDAD DE LA BASE HIDRÁULICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, VALIDADAS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.12)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN INFORME DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE UN INFORME DE CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN

RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. ES DE MENCIONAR QUE LOS INFORMES QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO PRESENTAN LA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA NI LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO, AUNADO A QUE NO PRESENTA LAS FIRMAS DE QUIEN LO ELABORÓ, DE QUIEN REVISÓ, NI DE QUIEN APROBÓ DICHO INFORME.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.13)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN INFORME DE COMPACTACIÓN PARA LA CAPA DE BASE MODIFICADA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

38. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DE LA LOPSRM, TAL COMO SE MUESTRA EN LAS IMÁGENES SIGUIENTES: (OBS. 3.1)  
NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE DOS FOTOGRAFÍAS EN BLANCO Y NEGRO, EN LAS CUALES SE APRECIA LA IMPARTICIÓN DE CLASES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN UN ÁREA DEL CENTRO DEPORTIVO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS CITADAS FOTOGRAFÍAS NO SON SUFICIENTES PARA COMPROBAR QUE TODO EL CENTRO DEPORTIVO

COMUNITARIO, EN LA COLONIA CHARCO REDONDO, SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN.

39. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

40. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR UN IMPORTE DE \$102,166, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 3.4)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$102,166

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE TRES FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE

QUE EN LAS CITADAS FOTOGRAFÍAS NO SE APRECIA LA INSTALACIÓN DE LA VENTANA FALTANTE; ADEMÁS, EN LAS MISMAS FOTOGRAFÍAS SE MUESTRAN SOLO LOS SANITARIOS, LOS CUALES YA HABÍAN SIDO VERIFICADOS POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU36-006/2019, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019, LOS CUALES CORRESPONDEN AL CONCEPTO 99 "CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DE HOMBRES: CIMENTACIÓN, FIRME, MURO, LOSA, INSTALACIONES, APARATOS SANITARIOS, ACABADOS, ETC., SEGÚN PROYECTO".

41. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, DETERIOROS EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO (APARATOS SANITARIOS QUEBRADOS), TAL COMO SE MUESTRA EN LAS IMÁGENES SIGUIENTES: (OBS. 3.5)

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DE INGENIERÍA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

43. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS SE ENCUENTRAN EJECUTADOS; SIN EMBARGO, EL PAVIMENTO EN LA CALLE MACLOVIO HERRERA, CRUZ CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, NO CUENTA CON EL BOMBEO NECESARIO PARA DESALOJAR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE EN EL PROYECTO Y EN LOS ESTUDIOS NECESARIOS (DISEÑO DEL PAVIMENTO), NO SE CONSIDERÓ LA SOLUCIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES, DESDE SU CAPTURA Y ESCURRIMIENTO, HASTA EL DRENAJE E INFILTRACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN X, DE LA LOPSRM, Y 113, FRACCIÓN VI, DEL RLOPSRM, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 4.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS 4.- "TRATAMIENTO DE TERRACERÍAS A NIVEL DE SUBRASANTE, INCL.: ESCARIFICADO, ACAMELLONADO, COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL, MEZCLADO EN SECO DE MATERIAL CON ESTABILIZADOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO Y COMPACTACIÓN AL 90% PROCTOR", 9.- "SUBBASE CON MATERIAL INERTE DE BANCO, INCLUYE: ACAMELLONADO, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO, CONFORMADO Y COMPACTACIONES AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR USADA POR LA SCT", 13.- "BASE HIDRÁULICA DE 1 1/2" A FINOS, INCLUYE: ACAMELLONADO, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO, CONFORMADO Y COMPACTACIONES AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR USADA POR LA SCT" Y 17.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE 4 CM DE

ESPESOR DE MEZCLA CALIENTE DE PLANTA ESTACIONARIA CON MATERIAL TRITURADO DE 3/4" A FINOS, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95%, 5 CM DE ESPESOR COMPACTO, INCLUYE ACARREO HASTA EL LUGAR DE LA OBRA", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN PARA LO CONCEPTOS 4.- "TRATAMIENTO DE TERRACERÍAS A NIVEL DE SUBRASANTE, INCL.: ESCARIFICADO, ACAMELLONADO, COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL, MEZCLADO EN SECO DE MATERIAL CON ESTABILIZADOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO Y COMPACTACIÓN AL 90% PROCTOR" Y 13.- "BASE HIDRÁULICA DE 1 1/2" A FINOS, INCLUYE: ACAMELLONADO, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO, CONFORMADO Y COMPACTACIONES AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR USADA POR LA SCT", POR LO QUE SE SOLVENTA LA CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN PARA LO CONCEPTOS 9.- "SUBBASE CON MATERIAL INERTE DE BANCO, INCLUYE: ACAMELLONADO, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO, CONFORMADO Y COMPACTACIONES AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR USADA POR LA SCT" Y 17.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE 4 CM DE ESPESOR DE MEZCLA CALIENTE DE PLANTA ESTACIONARIA CON MATERIAL TRITURADO DE 3/4" A FINOS, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95%, 5 CM DE ESPESOR COMPACTO, INCLUYE ACARREO HASTA EL LUGAR DE LA OBRA", NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.5)  
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DE INGENIERÍA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.1)  
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.2)  
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO,



CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA REALIZADA A TRAVÉS DE COMPRANET, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS 4.- "TRATAMIENTO DE TERRACERÍAS A NIVEL DE SUBRASANTE, INCL.: ESCARIFICADO, ACAMELLONADO, COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL, MEZCLADO EN SECO DE MATERIAL CON ESTABILIZADOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO Y COMPACTACIÓN AL 90% PROCTOR", 8.- "SUBBASE CON MATERIAL INERTE DE BANCO, INCLUYE: ACAMELLONADO, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO, CONFORMADO Y COMPACTACIONES AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR USADA POR LA SCT" Y 16.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA MEZCLA CALIENTE DE PLANTA ESTACIONARIA CON MATERIAL TRITURADO DE 3/4" A FINOS, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95%, 4 CM DE ESPESOR COMPACTO, INCLUYE ACARREO HASTA EL LUGAR DE LA OBRA", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE INFORME DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE

COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS 4.- "TRATAMIENTO DE TERRACERÍAS A NIVEL DE SUBRASANTE, INCL.: ESCARIFICADO, ACAMELLONADO, COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL, MEZCLADO EN SECO DE MATERIAL CON ESTABILIZADOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO Y COMPACTACIÓN AL 90% PROCTOR", 8.- "SUBBASE CON MATERIAL INERTE DE BANCO, INCLUYE: ACAMELLONADO, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO, CONFORMADO Y COMPACTACIONES AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR USADA POR LA SCT" Y 16.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA MEZCLA CALIENTE DE PLANTA ESTACIONARIA CON MATERIAL TRITURADO DE 3/4" A FINOS, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95%, 4 CM DE ESPESOR COMPACTO, INCLUYE ACARREO HASTA EL LUGAR DE LA OBRA".

49. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)  
NORMATIVA

50. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA TABLA, GENERADOS PARA EL ÁREA 7, LOCALIZADA SEGÚN LOS CROQUIS DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE LAS CALLES ALDAMA Y MACLOVIO HERRERA, YA HABÍA SIDO GENERADA EN LA OBRA PDR-MMO-001/2018, YA QUE EN ESTA OBRA SE REALIZARON TRABAJOS EN LA MISMA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, DESDE LA CALLE ALDAMA HASTA LA CALLE MACLOVIO HERRERA, SEGÚN CONSTA EN SUS CROQUIS Y NÚMEROS GENERADORES DE SU ESTIMACIÓN 1 NORMAL; POR LO TANTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR NO SE DEBIÓ AUTORIZAR EL

PAGO DEL ÁREA 7 (172.05 M<sup>2</sup>) PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE \$126,959, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 5.6)

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SOLICITA Y APRUEBA TRABAJOS ADICIONALES PARA LA OBRA "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN TRAMO DE CALLE RÍO LERMA Y TRAMO DE CALLE RÍO SAN JUAN EN LA COLONIA CHARCO REDONDO", QUE FORMAN PARTE DE LA ESTIMACIÓN AJUSTE 1, Y QUE COMPENSARÁN LOS CONCEPTOS DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN; DE TABLA DE DATOS GENERALES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PDR-MMO-002/2018; DE ESTIMACIONES "FINIQUITO" Y "AJUSTE 1" DEL CONTRATO PDR-MMO-002/2018, NO ACLARAN LA DIFERENCIA O COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE COMPENSAN A LOS OBSERVADOS, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA EL SOPORTE FOTOGRÁFICO LEGIBLE QUE PRECISE LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE COMPRUEBE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS, Y SU REGISTRO EN LA BITÁCORA DE LA OBRA.

51. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, SE PAGARON LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA TABLA, OBSERVANDO QUE AL REALIZAR EL CÁLCULO DEL VOLUMEN PARA CADA CONCEPTO, INCLUYE UN 30% POR EL ABUNDAMIENTO DEL MATERIAL, EL CUAL NO ES PROCEDENTE, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS CONCEPTOS YA LO CONSIDERAN EN SUS TARJETAS DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE \$171,365, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 5.7)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$171,365

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SOLICITA Y APRUEBA TRABAJOS ADICIONALES PARA LA OBRA "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN TRAMO DE CALLE RÍO LERMA Y TRAMO DE CALLE RÍO SAN JUAN EN LA COLONIA CHARCO REDONDO", QUE FORMAN PARTE DE LA ESTIMACIÓN AJUSTE 1, Y QUE COMPENSARÁN LOS CONCEPTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN; DE TABLA DE DATOS GENERALES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PDR-MMO-002/2018; DE ESTIMACIONES "FINIQUITO" Y "AJUSTE 1" DEL CONTRATO PDR-MMO-002/2018, NO ACLARAN LA DIFERENCIA O COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE COMPENSAN A LOS OBSERVADOS, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA EL SOPORTE FOTOGRÁFICO LEGIBLE QUE PRECISE LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE COMPRUEBE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS, Y SU REGISTRO EN LA BITÁCORA DE LA OBRA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.1)

NORMATIVA

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.4)

NORMATIVA

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.5)  
NORMATIVA

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

57. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE HASTA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (4 NORMAL), NO SE HA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE \$122,317, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN III, INCISO D, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.6)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$122,317

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

58. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO 2 POSTES, SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CARRETERA A CERRALVO, EN LOS CADENAMIENTOS 0+000.00 Y 0+053.00, CON SENTIDO PONIENTE A ORIENTE, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE EL

MUNICIPIO NO REALIZÓ LAS GESTIONES PREVIAS NECESARIAS, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LAS IMÁGENES SIGUIENTES: (OBS. 7.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.6)  
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.8)  
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LA CALLE MATAMOROS, EN EL CASCO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA Y ROTONDA VIAL.

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.9)  
NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN INFORME DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES EN MEZCLAS ASFÁLTICAS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA PARA LA OBRA EN REFERENCIA.



62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.13)

NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN INFORME DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE UN INFORME DE CALIDAD DE LA BASE HIDRÁULICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. ES DE MENCIONAR QUE EL INFORME DE CALIDAD DE LA BASE HIDRÁULICA QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO PRESENTA LA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA NI LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO, AUNADO A QUE NO PRESENTA LAS FIRMAS DE QUIEN ELABORÓ, DE QUIEN REVISÓ, NI DE QUIEN APROBÓ DICHO INFORME.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.14)  
NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

64. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 1 ADITIVA Y 1 EXTRA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$5,556,611, FUERON EJECUTADOS; SIN EMBARGO, LA CASETA DE VIGILANCIA NO SE ENCUENTRA EN USO, POR LO QUE NO SE JUSTIFICA SU EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, YA QUE LA CITADA INVERSIÓN SE REALIZÓ CON RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL, PROVENIENTES DEL "FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS 2017", LOS CUALES DE ACUERDO A LA LCHENL, DEBERÁN SER DESTINADOS PARA CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO, PREVENCIÓN DEL DELITO, INVERSIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GASTO EN SEGURIDAD, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 31 BIS, PÁRRAFO PRIMERO (EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSTITUIRÁ EL FONDO DENOMINADO FONDOS DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS ESTA APORTACIÓN TENDRÁ COMO DESTINO LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y PODRÁ SER DESTINADO A CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO, PREVENCIÓN DEL DELITO, INVERSIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GASTO EN SEGURIDAD), DE LA CITADA LEY; ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ EL "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA", LA CUAL FUE CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA AL MENOS EL 6 DE MAYO DE 2019, FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN FÍSICA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU36-004/2019, LA OBRA CUENTA CON 140 DÍAS, SIN CUMPLIR CON EL FIN PARA EL CUAL FUE EJECUTADA. (OBS. 7.15)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$5,556,611

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE

LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, POR LO TANTO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE NO SE COMPRUEBA QUE LOS RECURSOS FUERON DESTINADOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

65. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 55.75 M<sup>2</sup> CON AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, 11.07 M<sup>2</sup> EN LOS CUALES LA CARPETA ASFÁLTICA SE ENCUENTRA SIN COMPACTAR, 7.63 M<sup>2</sup> EN LOS CUALES LA BANQUETA SE ENCUENTRA FRACTURADA Y UN ÁREA DE 2.45 M<sup>2</sup> SIN CONCRETO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 7.16)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LAS ÁREAS OBSERVADAS.

## **DESARROLLO URBANO**

### **DESARROLLO URBANO**

#### **DERECHOS**

66. EN RELACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. (OBS. 1.1)

#### **NORMATIVA**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDE AL PÁRRAFO QUINTO DEL APARTADO DE TRANSITORIOS. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

67. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. (OBS. 1.2)  
NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

68. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. (OBS. 1.3)  
NORMATIVA

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN

LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO

RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA                                  |                    | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| 2012           | Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)                              | Gestión Financiera | 10*                       |
|                |                                                                           | Recursos Federales | 2*                        |
|                | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) |                    | 39*                       |
|                | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)                       |                    | 26*                       |
|                | <b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>                       |                    | <b>77</b>                 |
|                | Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)                            | Gestión Financiera | 3*                        |



|      |                                                                           |                    |           |
|------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|
| 2013 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)         |                    | 23*       |
|      | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)                       |                    | 7*        |
|      | <b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>                       |                    | <b>33</b> |
| 2014 | Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)                            | Gestión Financiera | 2*        |
|      | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) |                    | 25*       |
|      | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)                       |                    | 10*       |
|      | <b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>                       |                    | <b>37</b> |
| 2015 | Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)                            | Gestión Financiera | 1         |
|      |                                                                           | Obra Pública       | 2*        |
|      | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) |                    | 33*       |
|      | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)                       |                    | 15*       |
|      | <b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>                       |                    | <b>51</b> |
| 2016 | Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)                            | Gestión Financiera | 1         |
|      | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) |                    | 23*       |
|      | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)                       |                    | 12*       |
|      | Recomendaciones al Desempeño (RD)                                         |                    | 9 *       |
|      | <b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>                       |                    | <b>45</b> |

**b) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

| CUENTA PÚBLICA         | NÚMERO DE PLIEGO                  | TIPO DE AUDITORÍA  | TOTAL DE OBSERVACIONES | FECHA DE NOTIFICACIÓN | MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS | COMENTARIOS                             |
|------------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------|-----------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 2015                   | ASENL-PPR-CP2015-GF-MU36-046/2016 | Gestión Financiera | 1                      | 22-nov-16             | \$44,468                                 | Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría |
| 2016                   | ASENL-PPR-CP2016-GF-MU36-003/2017 | Gestión Financiera | 1                      | 07-dic-17             | \$5,480                                  | Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría |
| TOTAL DE OBSERVACIONES |                                   |                    | 2                      |                       |                                          |                                         |

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA

COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE

DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2018 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**.

DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE NO APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018**, DEL MUNICIPIO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES

APLICABLES, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE 13067/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS

FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C.**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C.**, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA

COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 26 DE MARZO DE 2019, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINÓ LA SIGUIENTE AUDITORÍA A PRACTICAR AL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C., POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad                                                              | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                                                  |                                             |                                          |                                                   |                                             |       |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------|
|                                                                      | Auditoría a Financiera <sup>1</sup>      | Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup> | Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup> | Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup> | Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup> | Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup> | Total |
| Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. | 1                                        | -                                                | -                                           | -                                        | -                                                 | -                                           | 1     |

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

|                           | OBSERVACIONES PRELIMINARES        |                    |                                  |                       |                            | OBSERVACIONES SUBSISTENTES          |                          |                             |
|---------------------------|-----------------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
|                           | No. de observaciones preliminares | Monto Observado \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados \$ | Recuperaciones operadas \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados \$ | Probables recuperaciones \$ |
| <b>GESTIÓN FINANCIERA</b> |                                   |                    |                                  |                       |                            |                                     |                          |                             |
| Normativa                 | 18                                | 0                  | 1                                | 0                     | 0                          | 17                                  | 0                        | 0                           |
| Financiera                | 1                                 | 59,382             | 0                                | 0                     | 0                          | 1                                   | 59,382                   | 0                           |
| <b>Total</b>              | <b>19</b>                         | <b>59,382</b>      | <b>1</b>                         | <b>0</b>              | <b>0</b>                   | <b>18</b>                           | <b>59,382</b>            | <b>0</b>                    |

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA **EL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C.**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA,

EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:
  - a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
  - b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.
- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
  - a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
  - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.



- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON

ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA

**INGRESOS**

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2016 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO:

| <u>Rubros</u>                                  | <u>Ingresos Reales</u> |            |                   |            | <u>Variación</u>    |             |
|------------------------------------------------|------------------------|------------|-------------------|------------|---------------------|-------------|
|                                                | <u>2018</u>            | <u>%</u>   | <u>2017</u>       | <u>%</u>   | <u>Importe</u>      | <u>%</u>    |
| <u>Derechos</u>                                |                        |            |                   |            |                     |             |
| Cobros de servicios de recolección de desechos | \$ 657,601             | 100        | \$ 861,226        | 100        | \$ (203,625)        | (24)        |
| Total                                          | \$ <u>(1)</u>          | <u>100</u> | \$ <u>861,226</u> | <u>100</u> | \$ <u>(203,625)</u> | <u>(24)</u> |

**EGRESOS**

| <u>Capítulo</u>                 | <u>Egresos Reales</u> |          |             |          | <u>Variación</u> |          |
|---------------------------------|-----------------------|----------|-------------|----------|------------------|----------|
|                                 | <u>2018</u>           | <u>%</u> | <u>2017</u> | <u>%</u> | <u>Importe</u>   | <u>%</u> |
| <u>Servicios Personales</u>     |                       |          |             |          |                  |          |
| Sueldos                         | \$ 329,383            | 48       | \$ 343,704  | 42       | \$ 14,321        | 4        |
| Agualdals                       | 28,642                | 4        | 42,963      | 5        | 14,321           | 33       |
| <u>Servicios Generales</u>      |                       |          |             |          |                  |          |
| Análisis Clínicos               | 1,020                 | -        | 1,166       | -        | 146              | 13       |
| Mantenimiento de equipo         | 5,649                 | 1        | 2,240       | -        | (3,409)          | (152)    |
| Mantenimiento de vehículos      | 59,026                | 9        | 37,626      | 5        | (21,400)         | (57)     |
| Servicio médico                 | 1,000                 | -        | 6,800       | 1        | 5,800            | 85       |
| Suscripciones y cuotas          | 30,828                | 5        | 27,718      | 3        | (3,110)          | (11)     |
| <u>Materiales y Suministros</u> |                       |          |             |          |                  |          |
| Gasolina                        | 119,728               | 18       | 104,545     | 13       | (15,183)         | (15)     |
| Llantas                         | 14,196                | 2        | 23,544      | 3        | 9,348            | 40       |
| Papelería y artículos de        | 5,547                 | 1        | 6,292       | 1        | 745              | 12       |
| Refacciones                     | 73,837                | 11       | 143,549     | 18       | 69,712           | 49       |
| <u>Obligaciones financieras</u> |                       |          |             |          |                  |          |
| Comisiones                      | 6,293                 | 1        | 20,072      | 2        | 13,779           | 69       |
| Contribuciones Federales        | 2,726                 | -        | -           | -        | (2,726)          | (100)    |
| Devoluciones                    | 2,200                 | -        | 56,028      | 7        | 53,828           | 96       |
| Total                           | \$ <u>(2)</u>         |          | \$          |          | \$               |          |

## **DISPONIBILIDAD**

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

| <u>Concepto</u>               | <u>Importe</u>   |
|-------------------------------|------------------|
| Saldo inicial                 | \$ 56,805        |
| Más:                          |                  |
| Ingresos                      | \$ 657,601       |
| Subtotal                      | \$ 714,406       |
| Menos:                        |                  |
| Egresos                       | \$ 680,075       |
| Total Disponibilidad          | \$ <u>34,331</u> |
| Análisis de la Disponibilidad |                  |
| Cuentas bancarias             | \$ 34,331        |
| Total                         | \$ <u>34,331</u> |

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C.**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

#### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS CONTABLES**

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- E) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- F) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- G) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- H) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- I) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

## II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS

CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

### III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTE PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

### IV. TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- B) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS

TÉRMINOS SEÑALADOS.

### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

3. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, SE INFORMÓ QUE LOS INGRESOS ASCENDIERON A \$657,601, EFECTUANDO UNA VERIFICACIÓN CONTRA LOS REGISTROS DE LOS RECIBOS DE INGRESOS, QUE REFLEJA UN SALDO DE \$716,983 Y CONTRA LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE IDENTIFICAN INGRESOS POR \$683,552, RESULTANDO DIFERENCIAS POR \$(59,382), \$(25,951) Y \$(33,431), RESPECTIVAMENTE QUE SE DETALLAN EN FORMA MENSUAL A CONTINUACIÓN:

|            |            |            |            |            |            |            |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Enero      | \$ -       | \$ 95,847  | \$ 39,204  | \$(95,847) | \$(39,204) | \$(56,643) |
| Febrero    | -          | 61,139     | 73,664     | (61,139)   | (73,664)   | 12,525     |
| Marzo      | -          | 23,620     | 48,791     | (23,620)   | (48,791)   | 25,171     |
| Abril      | -          | 61,379     | 54,166     | (61,379)   | (54,166)   | (7,213)    |
| Mayo       | -          | 43,437     | 29,573     | (43,437)   | (29,573)   | (13,864)   |
| Junio      | -          | 43,140     | 74,359     | (43,140)   | (74,359)   | 31,219     |
| Julio      | -          | 27,190     | 37,700     | (27,190)   | (37,700)   | 10,510     |
| Agosto     | -          | 68,267     | 64,157     | (68,267)   | (64,157)   | (4,110)    |
| Septiembre | -          | 42,142     | 50,162     | (42,142)   | (50,162)   | 8,020      |
| Octubre    | -          | 34,660     | 35,460     | (34,660)   | (35,460)   | 800        |
| Noviembre  | -          | 156,168    | 111,526    | (156,168)  | (111,526)  | (44,642)   |
| Diciembre  | -          | 59,994     | 64,790     | (59,994)   | (64,790)   | 4,796      |
| Total      | \$ 657,601 | \$ 716,983 | \$ 683,552 | \$(59,382) | \$(25,951) | \$(33,431) |

|            |            |            |            |           |            |           |
|------------|------------|------------|------------|-----------|------------|-----------|
| Enero      | \$ 48,829  | \$ 56,279  | \$ 48,859  | \$(7,450) | \$(30)     | \$(7,420) |
| Febrero    | 78,028     | 80,076     | 77,959     | (2,048)   | 69         | (2,117)   |
| Marzo      | 62,614     | 53,231     | 62,666     | 9,383     | (52)       | 9,435     |
| Abril      | 20,095     | 18,033     | 20,714     | 2,062     | (619)      | 2,681     |
| Mayo       | 21,842     | -          | 21,345     | 21,842    | 497        | 21,345    |
| Junio      | 45,818     | 56,567     | 65,856     | (10,749)  | (20,038)   | 9,289     |
| Julio      | 31,982     | 28,642     | 32,532     | 3,340     | (550)      | 3,890     |
| Agosto     | 69,675     | 69,055     | 69,553     | 620       | 122        | 498       |
| Septiembre | 91,814     | 88,890     | 91,709     | 2,924     | 105        | 2,819     |
| Octubre    | 34,026     | 33,441     | 34,165     | 585       | (139)      | 724       |
| Noviembre  | 105,134    | 104,324    | 104,909    | 810       | 225        | 585       |
| Diciembre  | 70,218     | 70,218     | 71,029     | -         | (811)      | 811       |
| Total      | \$ 680,075 | \$ 658,756 | \$ 701,296 | \$ 21,319 | \$(21,221) | \$ 42,540 |

### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| <u>Mes</u> | <u>Importe<br/>sueldo</u> | <u>Importe<br/>aguinaldo</u> |
|------------|---------------------------|------------------------------|
| Enero      | \$ 28,642 \$              | -                            |
| Febrero    | 28,642                    | -                            |
| Marzo      | 28,642                    | -                            |
| Abril      | 14,321                    | -                            |
| Mayo       | 14,321                    | -                            |
| Junio      | 28,642                    | -                            |
| Julio      | 28,642                    | -                            |
| Agosto     | 42,963                    | -                            |
| Septiembre | 28,642                    | -                            |
| Octubre    | 14,321                    | -                            |
| Noviembre  | 42,963                    | -                            |
| Diciembre  | 28,642                    | 28,642                       |

|              |                      |               |
|--------------|----------------------|---------------|
| <b>Total</b> | <b>\$ 329,383 \$</b> | <b>28,642</b> |
|--------------|----------------------|---------------|

| <u>Mes</u> | <u>Sueldo</u> | <u>Aguinaldo</u> | <u>Importe</u> | <u>Impuesto<br/>3%</u> |
|------------|---------------|------------------|----------------|------------------------|
| Enero      | \$ 28,642 \$  | - \$             | 28,642 \$      | 859                    |
| Febrero    | 28,642        | -                | 28,642         | 859                    |
| Marzo      | 28,642        | -                | 28,642         | 859                    |
| Abril      | 14,321        | -                | 14,321         | 430                    |
| Mayo       | 14,321        | -                | 14,321         | 430                    |
| Junio      | 28,642        | -                | 28,642         | 859                    |
| Julio      | 28,642        | -                | 28,642         | 859                    |
| Agosto     | 42,963        | -                | 42,963         | 1,289                  |
| Septiembre | 28,642        | -                | 28,642         | 859                    |
| Octubre    | 14,321        | -                | 14,321         | 430                    |
| Noviembre  | 42,963        | -                | 42,963         | 1,289                  |
| Diciembre  | 28,642        | 28,642           | 57,284         | 1,719                  |

|              |                      |                  |                   |               |
|--------------|----------------------|------------------|-------------------|---------------|
| <b>Total</b> | <b>\$ 329,383 \$</b> | <b>28,642 \$</b> | <b>358,025 \$</b> | <b>10,741</b> |
|--------------|----------------------|------------------|-------------------|---------------|

CORRESPONDIENTE, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA.

| <u>Concepto</u> | <u>Importe</u>    |
|-----------------|-------------------|
| Gasolina        | \$ 119,728        |
| Refacciones     | 73,837            |
| <b>Total</b>    | <b>\$ 193,565</b> |



|                                             |               |            |          |
|---------------------------------------------|---------------|------------|----------|
| Saldo Inicial                               | \$ 56,805 \$  | 69,811 \$  | (13,006) |
| Más                                         |               |            |          |
| Ingresos                                    | 657,601       | 683,552    | (25,951) |
| Subtotal                                    | \$ 714,406 \$ | 753,363 \$ | (38,957) |
| Menos                                       |               |            |          |
| Egresos                                     | 680,075       | 701,296    | (21,221) |
| Saldo Disponible al 31 de diciembre de 2018 | \$ 34,331 \$  | 52,067 \$  | (17,736) |

| <u>Recibo</u> | <u>Fecha</u> | <u>Nombre</u>                            | <u>No. de</u> | <u>Importe</u> |
|---------------|--------------|------------------------------------------|---------------|----------------|
|               |              |                                          |               | <u>Factur</u>  |
| 1000796       | 02/01/2015   | Controladora de Negocios Comerciales     | 748           | \$ 1,978       |
| 1001067       | 04/05/2015   | Municipio de China, N.L.                 | 995           | 9,280          |
| 1001132       | 02/06/2015   | Parques y Vidas Silvestre de Nuevo       | 1052          | 1,200          |
| 1001195       | 02/07/2015   | Integración de Sistemas Eléctricos       | 1107          | 696            |
| 1001263       | 03/08/2015   | Sistemas Integrales de Compresión        | 1166          | 1,740          |
| 1001307       | 01/09/2015   | Samantha Solís Anaya                     | 1203          | 220            |
| 1001335       | 01/09/2015   | Integración de Sistemas Eléctricos       | 1231          | 696            |
| 1001342       | 01/09/2015   | Parques y Vidas Silvestre de Nuevo       | 1239          | 1,200          |
| 1001348       | 01/09/2015   | Sociedad de Ingenieros Eléctricos        | 1246          | 1,740          |
| 1001382       | 02/10/2015   | Alfonso Guerra Silva                     | 1273          | 150            |
| <u>Recib</u>  | <u>Fech</u>  | <u>Nom</u>                               | <u>No.</u>    | <u>Import</u>  |
| <u>o</u>      | <u>a</u>     | <u>bre</u>                               | <u>de</u>     | <u>e</u>       |
| 1001388       | 02/10/2015   | José de Jesús Reyes Cruz                 | 1279          | 290            |
| 1001404       | 02/10/2015   | Integración de Sistemas Eléctricos       | 1295          | 696            |
| 1001405       | 02/10/2015   | Controladora de Negocios Comerciales     | 1296          | 1,978          |
| 1001411       | 02/10/2015   | Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León | 1302          | 1,200          |
| 1001413       | 02/10/2015   | Grupo Energético de Jardines de Bravo    | 1304          | 290            |
| 1001415       | 02/10/2015   | Sociedad de Ingenieros Eléctricos        | 1308          | 1,740          |
| 1001460       | 02/11/2015   | Alfonso Guerra Silva                     | 1337          | 150            |
| 1001488       | 02/11/2015   | Poriis, A.P.I. de C.V.                   | 1365          | 7,378          |
| 1001490       | 02/11/2015   | Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León | 1367          | 1,200          |
| 1001495       | 02/11/2015   | Sociedad de Ingenieros Eléctricos        | 1372          | 1,740          |
| 1001531       | 01/12/2015   | Alfonso Guerra Silva                     | 1400          | 150            |
| 1001544       | 01/12/2015   | Oziel Sarmiento Cantú                    | 1414          | 140            |
| 1001560       | 01/12/2015   | Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León | 1430          | 1,200          |
| 1001562       | 01/12/2015   | Grupo Energético de Jardines de Bravo    | 1432          | 290            |
| 1001564       | 01/12/2015   | Sociedad de Ingenieros Eléctricos        | 1434          | 1,740          |
| 1001582       | 05/01/2016   | Corporación García Loredó                | 1445          | 2,900          |
| 1001593       | 05/01/2016   | Cadena Comercial Oxxo                    | 1456          | 404            |
| 1001610       | 05/01/2016   | Cadena Comercial Oxxo                    | 1474          | 404            |
| 1001621       | 05/01/2016   | Sistemas Integrales de Compresión        | 1485          | 1,740          |
| 1001624       | 05/01/2016   | Controladora de Negocios Comerciales     | 1488          | 1,978          |
| 1001630       | 05/01/2016   | Grupo Energético de Jardines de Bravo    | 1495          | 290            |

**"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

|               |              |                                        |            |               |
|---------------|--------------|----------------------------------------|------------|---------------|
| 1001632       | 05/01/2016   | Construcciones Aros                    | 1501       | 464           |
| 1001635       | 05/01/2016   | Adolfo Chapa Garza                     | 1505       | 150           |
| 1001649       | 03/02/2016   | Corporación García Loredo              | 1510       | 2,900         |
| 1001659       | 03/02/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1520       | 404           |
| 1001676       | 03/02/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1537       | 404           |
| 1001687       | 03/02/2016   | Sistemas Integrales de Compresión      | 1548       | 1,740         |
| 1001690       | 03/02/2016   | Controladora de Negocios Comerciales   | 1551       | 1,978         |
| 1001695       | 03/02/2016   | Grupo Energético de Jardines de Bravo  | 1556       | 290           |
| 1001697       | 03/02/2016   | Obras Civiles y Proyectos de México    | 1563       | 870           |
| 1001706       | 02/03/2016   | Corporación Gracia Loredo              | 1568       | 2,900         |
| 1001715       | 02/03/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1578       | 404           |
| 1001732       | 02/03/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1595       | 404           |
| 1001743       | 02/03/2016   | Sistemas Integrales de Compresión      | 1606       | 1,740         |
| 1001746       | 02/03/2016   | Controladora de Negocios Comerciales   | 1609       | 1,978         |
| 1001751       | 02/03/2016   | Grupo Energético de Jardines del Bravo | 1614       | 290           |
| 1001770       | 04/04/2016   | Corporación García Loredo              | 1626       | 3,770         |
| 1001804       | 04/04/2016   | Sistemas Integrales de Compresión      | 1661       | 1,740         |
| 1001807       | 04/04/2016   | Controladora de Negocios Comerciales   | 1664       | 1,978         |
| 1001820       | 04/04/2016   | Municipio de General Bravo, N.L.       | 1678       | 3,132         |
| <u>Recibo</u> | <u>Fecha</u> | <u>Nom</u>                             | <u>No.</u> | <u>Import</u> |
| <u>o</u>      | <u>a</u>     | <u>bre</u>                             | <u>de</u>  | <u>e</u>      |
| 1001821       | 04/04/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1679       | 525           |
| 1001822       | 04/04/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1680       | 525           |
| 1001823       | 04/04/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1681       | 525           |
| 1001847       | 03/05/2016   | Corporación Gracia Loredo, S.A de C.V. | 1686       | 3,770         |
| 1001856       | 03/05/2016   | Las Cervezas Modelo de Nuevo León      | 1694       | 280           |
| 1001880       | 03/05/2016   | Sistemas Integrales de Compresión      | 1720       | 1,740         |
| 1001884       | 03/05/2016   | Controladora de Negocios Comerciales   | 1723       | 1,978         |
| 1001897       | 03/05/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1736       | 525           |
| 1001898       | 03/05/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1737       | 525           |
| 1001899       | 03/05/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1738       | 525           |
| 1001917       | 02/06/2016   | Corporación García Loredo, S.A de C.V. | 1746       | 3,770         |
| 1001925       | 02/06/2016   | Las Cervezas Modelo de Nuevo León      | 1754       | 280           |
| 1001949       | 02/06/2016   | Sistemas Integrales de Compresión      | 1778       | 1,740         |
| 1001952       | 02/06/2016   | Controladora de Negocios Comerciales   | 1781       | 1,978         |
| 1001965       | 02/06/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1794       | 525           |
| 1001966       | 02/06/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1795       | 525           |
| 1001967       | 02/06/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1796       | 525           |
| 1001984       | 04/07/2016   | Corporación García Loredo, S.A de C.V. | 1803       | 3,770         |
| 1001992       | 04/07/2016   | Las Cervezas Modelo de Nuevo León      | 1811       | 280           |
| 1002016       | 04/07/2016   | Sistemas Integrales de Compresión      | 1835       | 1,740         |
| 1002019       | 04/07/2016   | Controladora de Negocios Comerciales   | 1838       | 1,978         |
| 1002031       | 04/07/2016   | Cadena Comercial Oxxo                  | 1850       | 525           |

|         |            |                                         |      |        |
|---------|------------|-----------------------------------------|------|--------|
| 1002032 | 04/07/2016 | Cadena Comercial Oxxo                   | 1851 | 525    |
| 1002033 | 04/07/2016 | Cadena Comercial Oxxo                   | 1852 | 525    |
| 1002040 | 04/07/2016 | Municipio de General Bravo, N.L.        | 1855 | 11,600 |
| 1002041 | 04/07/2016 | Municipio de General Bravo, N.L.        | 1856 | 3,306  |
| 1002061 | 03/08/2016 | Las Cervezas Modelo de Nuevo León       | 1872 | 280    |
| 1002074 | 03/08/2016 | José de Jesús Reyes Cruz                | 1885 | 380    |
| 1002088 | 03/08/2016 | Controladora de Negocios Comerciales    | 1899 | 1,978  |
| 1002053 | 03/08/2016 | Corporación García Loredo, S.A de C.V.  | 1915 | 3,770  |
| 1002085 | 03/08/2016 | Sistemas Integrales de Compresión       | 1916 | 1,740  |
| 1002118 | 06/09/2016 | Corporación García Loredo, S.A de C.V.  | 1922 | 3,770  |
| 1002123 | 06/09/2016 | Geokinetics de México                   | 1927 | 650    |
| 1002126 | 06/09/2016 | Las Cervezas Modelo de Nuevo León       | 1930 | 280    |
| 1002138 | 06/09/2016 | José de Jesús Reyes Cruz                | 1942 | 380    |
| 1002142 | 06/09/2016 | Sergio Alberto Cantú Garza              | 1947 | 270    |
| 1002148 | 06/09/2016 | Sistemas Integrales de Compresión       | 1954 | 1,740  |
| 1002151 | 06/09/2016 | Controladora de Negocios Comerciales    | 1957 | 1,978  |
| 1002164 | 06/09/2016 | Strata CPB, S.A.P.I. de C.V.            | 1971 | 928    |
| 1002171 | 03/10/2016 | Corporación García Loredo, S.A. de C.V. | 1977 | 3,770  |

| <u>Recib</u><br><u>o</u> | <u>Fech</u><br><u>a</u> | <u>Nom</u><br><u>bre</u>               | <u>No.</u><br><u>de</u> | <u>Import</u><br><u>e</u> |
|--------------------------|-------------------------|----------------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 1002177                  | 03/10/2016              | Las Cervezas Modelo de Nuevo León      | 1984                    | 280                       |
| 1002189                  | 03/10/2016              | José de Jesús Reyes Cruz               | 1996                    | 380                       |
| 1002192                  | 03/10/2016              | Sergio Alberto Cantú Garza             | 1999                    | 270                       |
| 1002198                  | 03/10/2016              | Sistemas Integrales de Compresión      | 2005                    | 1,740                     |
| 1002201                  | 03/10/2016              | Controladora de Negocios Comerciales   | 2008                    | 1,780                     |
| 1002204                  | 03/10/2016              | Grupo Energético de Jardines del Bravo | 2011                    | 377                       |
| 1002219                  | 03/10/2016              | Ómnibus de México                      | 2029                    | 364                       |
| 1002220                  | 03/10/2016              | Strata CPB, S.A.P.I. de C.V.           | 2025                    | 928                       |
| 1002241                  | 03/11/2016              | Corporación García Loredo, S.A de C.V. | 2031                    | 3,770                     |
| 1002246                  | 03/11/2016              | Las Cervezas Modelo de Nuevo León      | 2037                    | 280                       |
| 1002254                  | 03/11/2016              | Alfonso Guerra Silva                   | 2045                    | 190                       |
| 1002266                  | 03/11/2016              | Sistemas Integrales de Compresión      | 2057                    | 1,740                     |
| 1002269                  | 03/11/2016              | Controladora de Negocios Comerciales   | 2060                    | 1,978                     |
| 1002290                  | 03/11/2016              | Las Cervezas Modelo de Nuevo León      | 2082                    | 280                       |
| 1002317                  | 01/12/2016              | Alfonso Guerra Silva                   | 2102                    | 190                       |
| 1002326                  | 01/12/2016              | José de Jesús Reyes Cruz               | 2108                    | 380                       |
| 1002334                  | 01/12/2016              | Controladora de Negocios Comerciales   | 2119                    | 1,978                     |
| 1002337                  | 01/12/2016              | Grupo Energético Jardines del Bravo    | 2122                    | 377                       |
| 1002354                  | 01/12/2016              | Municipio de China, N.L.               | 2140                    | 9,674                     |
| 1002355                  | 01/12/2016              | Consorcio Petrolero 5M del Golfo       | 2141                    | 1,392                     |
| 1002356                  | 01/12/2016              | Consorcio Petrolero 5M del Golfo       | 2142                    | 1,392                     |
| 1002382                  | 02/01/2017              | Alfonso Guerra Silva                   | 2157                    | 190                       |
| 1002386                  | 02/01/2017              | Comisión Federal de Electricidad       | 2161                    | 200                       |

**"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

|         |            |                                         |      |       |
|---------|------------|-----------------------------------------|------|-------|
| 1002391 | 02/01/2017 | José de Jesús Reyes Cruz                | 2166 | 380   |
| 1002407 | 02/01/2017 | María Del Rosario Cantú Vega            | 2182 | 1,392 |
| 1002767 | 03/02/2017 | Alfonso Guerra Silva                    | 2214 | 190   |
| 1002775 | 03/02/2017 | José de Jesús Reyes Cruz                | 2222 | 380   |
| 1002445 | 02/03/2017 | Alfonso Guerra Silva                    | 2268 | 200   |
| 1002508 | 03/04/2017 | Alfonso Guerra Silva                    | 2332 | 200   |
| 1002540 | 03/04/2017 | Servicios Suministros Bless             | 2364 | 1,160 |
| 1002550 | 03/04/2017 | Construcciones y Multiservicios Elican  | 2375 | 200   |
| 1002578 | 02/05/2017 | Alfonso Guerra Silva                    | 2394 | 200   |
| 1002643 | 03/06/2017 | Alfonso Guerra Silva                    | 2451 | 200   |
| 1002664 | 03/06/2017 | Oziel Sarmiento Cantú                   | 2472 | 140   |
| 1002678 | 03/06/2017 | Javier López Pérez                      | 2488 | 1,276 |
| 1002704 | 04/07/2017 | Alfonso Guerra Silva                    | 2510 | 200   |
| 1002724 | 04/07/2017 | Oziel Sarmiento Cantú                   | 2530 | 140   |
| 1002827 | 03/08/2017 | Alfonso Guerra Silva                    | 2565 | 200   |
| 1002841 | 03/08/2017 | Grupo Energético del Jardines del Bravo | 2579 | 377   |
| 1002847 | 03/08/2017 | Oziel Sarmiento Cantú                   | 2585 | 140   |

| <u>Recib</u><br><u>o</u> | <u>Fech</u><br><u>a</u> | <u>Nom</u><br><u>bre</u>                 | <u>No.</u><br><u>de</u> | <u>Import</u><br><u>e</u> |
|--------------------------|-------------------------|------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 1002868                  | 03/08/2017              | Sistemas Integrales de Compresión        | 2610                    | 5,220                     |
| 1002891                  | 05/09/2017              | Alfonso Guerra Silva                     | 2623                    | 200                       |
| 1002905                  | 05/09/2017              | Grupo Energético de Jardines del Bravo   | 2637                    | 377                       |
| 1002911                  | 05/09/2017              | Oziel Sarmiento Cantú                    | 2643                    | 140                       |
| 1002926                  | 05/09/2017              | Sistemas Integrales de Compresión        | 2658                    | 1,740                     |
| 1002929                  | 05/09/2017              | Municipio de China, N.L.                 | 2661                    | 6,873                     |
| 1002955                  | 03/10/2017              | Alfonso Guerra Silva                     | 2677                    | 200                       |
| 1002961                  | 03/10/2017              | Celedina González Valdez                 | 2683                    | 150                       |
| 1002968                  | 03/10/2017              | Grupo Energético de Jardines del Bravo   | 2690                    | 377                       |
| 1002973                  | 03/10/2017              | Oziel Sarmiento Cantú                    | 2695                    | 140                       |
| 1002986                  | 03/10/2017              | Sistemas Integrales de Compresión        | 2708                    | 1,740                     |
| 1002987                  | 03/10/2017              | Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León | 2709                    | 1,200                     |
| 1003019                  | 03/11/2017              | Alfonso Guerra Silva                     | 2738                    | 200                       |
| 1003025                  | 03/11/2017              | Celedina González Olvera                 | 2744                    | 150                       |
| 1003032                  | 03/11/2017              | Grupo Energético de Jardines del Bravo   | 2751                    | 377                       |
| 1003049                  | 03/11/2017              | Sistemas Integrales de Compresión        | 2769                    | 1,740                     |
| 1003050                  | 03/11/2017              | Sistemas Integrales de Compresión        | 2770                    | 1,740                     |
| 1003051                  | 03/11/2017              | Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León | 2771                    | 1,200                     |
| 1003063                  | 03/11/2017              | Industrias Manufacturas de Tamaulipas    | 2784                    | 520                       |
| 1003064                  | 03/11/2017              | Industrias Manufacturas de Tamaulipas    | 2785                    | 390                       |
| 1003077                  | 05/12/2017              | Corporación García Loredo                | 2790                    | 3,770                     |
| 1003083                  | 05/12/2017              | Alfonso Guerra Silva                     | 2796                    | 200                       |
| 1003089                  | 05/12/2017              | Celedina González Valdez                 | 2802                    | 150                       |
| 1003096                  | 05/12/2017              | Grupo Energético de Jardines del Bravo   | 2809                    | 377                       |

|         |            |                                          |      |        |
|---------|------------|------------------------------------------|------|--------|
| 1003101 | 05/12/2017 | Oziel Sarmiento Cantú                    | 2814 | 140    |
| 1003114 | 05/12/2017 | Sistemas Integrales de Compresión        | 2827 | 1,740  |
| 1003115 | 05/12/2017 | Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León | 2828 | 1,200  |
| 1003127 | 05/12/2017 | Sistemas Integrales de Compresión        | 2841 | 1,740  |
| 1003150 | 04/01/2018 | Alfonso Guerra Silva                     | 2855 | 200    |
| 1003156 | 04/01/2018 | Celedina González Valdez                 | 2861 | 150    |
| 1003163 | 04/01/2018 | Grupo Energético de Jardines del Bravo   | 2868 | 377    |
| 1003175 | 04/01/2018 | Dariela V Guerrero Chapa                 | 2881 | 170    |
| 1003182 | 04/01/2018 | Miguel Eduardo González Aguilar          | 2888 | 150    |
| 1003190 | 04/01/2018 | COCONAL, S.A. de C.V.                    | 2896 | 2,320  |
| 1003218 | 02/02/2018 | Alfonso Guerra Silva                     | 2915 | 200    |
| 1003224 | 02/02/2018 | Celedina González Valdez                 | 2921 | 150    |
| 1003231 | 02/02/2018 | Grupo Energético de Jardines del Bravo   | 2928 | 377    |
| 1003202 | 04/01/2018 | Público en General                       | 2959 | 21,310 |
| 1003632 | 03/12/2018 | SARREAL, S.A. DE C.V.                    | 3111 | 3,480  |
| 1003633 | 03/12/2018 | Corporación Gracia Loredó                | 3112 | 3,770  |

| <u>Recibo</u> | <u>Fecha</u> | <u>Nombre</u>                          | <u>No. de</u> | <u>Importe</u>    |
|---------------|--------------|----------------------------------------|---------------|-------------------|
| 1003635       | 03/12/2018   | Sistemas Integrales de Copresion       | 3114          | 1,740             |
| 1003658       | 03/12/2018   | Rosalía Reyes Cano                     | 3137          | 180               |
| 1003659       | 03/12/2018   | Rosalía Reyes Cano                     | 3138          | 180               |
| 1003664       | 03/12/2018   | Mario Alonso Guerra Silva              | 3143          | 348               |
| 1003670       | 03/12/2018   | Javier López Pérez                     | 3150          | 1,276             |
| 1003683       | 03/12/2018   | Consorcio Petrolero 5M del Golfo       | 3164          | 1,392             |
| 1003684       | 03/12/2018   | Grupo Energético de Jardines del Bravo | 3165          | 377               |
| 1003685       | 03/12/2018   | Grupo Energético de Jardines del Bravo | 3166          | 377               |
| 1003686       | 03/12/2018   | Grupo Energético de Jardines del Bravo | 3167          | 377               |
| 1003687       | 03/12/2018   | Grupo Energético de Jardines del Bravo | 3168          | 377               |
| 1003688       | 03/12/2018   | Grupo Energético de Jardines del Bravo | 3169          | 377               |
| 1003689       | 03/12/2018   | Grupo Energético de Jardines del Bravo | 3170          | 377               |
| 1003692       | 03/12/2018   | Industrias Manufacturas de Tamaulipas  | 3174          | 520               |
| 1003693       | 03/12/2018   | Industrias Manufacturas de Tamaulipas  | 3175          | 390               |
| <b>Total</b>  |              |                                        |               | <b>\$ 252,796</b> |

Unidad

Número de serie

**Equipo de transporte**

|                                                            |                   |
|------------------------------------------------------------|-------------------|
| Camioneta Chevrolet Silverado 2005 color blanco automática | 3GBEC14X75M106531 |
| Camioneta Chevrolet Silverado 2007 color blanco automática | 3GBEC14X17M100873 |
| Camión marca International modelo 2005                     | 3HAMMAAR15L128410 |
| Camión marca International modelo 2005                     | 3HAMMAAR65L128404 |

Camión marca International modelo 2005

3HAMMAARX5L128406

Camión marca International modelo 2005

3HAMMAAR35L128408

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

**SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA                                                                    | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|                | <b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>                                                         | <b>11</b>                 |
| 2014           | Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)                                     | 7*                        |
|                | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) Servicio de Administración Tributaria | 1*                        |

|      |                                                                                                             |           |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|      | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)                                                         | 1*        |
|      | <b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>                                                         | <b>9</b>  |
| 2015 | Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PICC)                                      | 11*       |
|      | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) Servicio de Administración Tributaria | 1*        |
|      | <b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>                                                         | <b>12</b> |
| 2016 | Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PICC)                                      | 13*       |
|      | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) Servicio de Administración Tributaria | 1*        |
|      | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)                                                         | 8*        |
|      | <b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>                                                         | <b>22</b> |

\*Acciones o recomendaciones comunicada como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS  
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015)  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2017**

**a) VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)**

IRREGULARIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO, A EFECTO DE QUE CONTINÚE CON LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

| CUENTA PÚBLICA | OFICIO DE PROMOCIÓN            | NÚMERO DE OBSERVACIONES | INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN                                                                                             | DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN | RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS |                  |               |
|----------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
|                |                                |                         |                                                                                                                                                     |                                | SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)                             | SANCIÓN IMPUESTA | INDEMNIZACIÓN |
| <b>2017</b>    | ASENL-VAI-CP2017-DM01-052/2018 | 16                      | Presidente Municipal de China, Nuevo León informa que actualmente el área de Investigación se encuentra en proceso de realizar las diligencias para | En trámite                     | No aplica                                                         |                  |               |

|                        |    |  |                                                                                                                                          |            |           |
|------------------------|----|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
|                        |    |  | Presidente Municipal de General Bravo, Nuevo León informa que se encuentran en proceso de investigación para determinar si se llevaron a | En trámite | No aplica |
| TOTAL DE OBSERVACIONES | 16 |  |                                                                                                                                          |            |           |

**b) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO**

| CUENTA PÚBLICA | OFICIO DE RECOMENDACIONES     | FECHA DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO |
|----------------|-------------------------------|-----------------------|----------------------------------------|
| 2017           | ASENL-RG-CP2017-DM01-048/2018 | 31-oct-18             | 27-nov-18                              |

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

| MATERIA            | EMITIDAS | ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO |            |                  |              | NO ATENDIDAS<br>(Sin respuesta del Ente Público) |
|--------------------|----------|-------------------------------|------------|------------------|--------------|--------------------------------------------------|
|                    |          | Aceptadas                     | Rechazadas | Medidas Alternas | Inaplicables |                                                  |
| Gestión Financiera | 3        | 0                             | 0          | 3                | 0            | 0                                                |
| Total              | 3        |                               |            |                  |              |                                                  |

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39,



FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2018 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA

CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C.**, LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C.**, POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018**, DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C.** **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C.**, CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C.**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DE LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, DESPUÉS DE HABER DISCUTIDO Y ANALIZADO EN LA COMISIÓN ESTOS DICTÁMENES, PUES LLEGAMOS A LA DECISIÓN DE RECHAZAR ESTAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS Y TAMBIÉN EL TERCER EXPEDIENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CHINA – BRAVO, POR LO QUE LES SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 13061/LXXV, 13064/LXXV Y 13067/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13070/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMERO 13068/LXXV, 13069/LXXV, 13071/LXXV, 13072/LXXV, 13073/LXXV, 13074/LXXV, 13075/LXXV, 13076/LXXV 13077/LXXV, 13078/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.*

ASIMISMO, LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS DICTÁMENES 13070/LXXV, 13071/LXXV, 13072/LXXV, 13074/LXXV Y 13076/LXXV DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA DE MANERA ECONÓMICA POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.*

PROCEDIÓ LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS REFERIDOS.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13070/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H.

CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad           | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                                          |                                      |                                          |                                      |                                   | Total |
|-------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------|
|                   | Auditoría Financiera <sup>1</sup>        | Auditoría Técnica a la Obra <sup>2</sup> | Auditoría en Desarrollo <sup>3</sup> | Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup> | Auditoría de Evaluación <sup>5</sup> | Auditoría a Recursos <sup>6</sup> |       |
| Ciénega de Flores | 1                                        | 1                                        | 1                                    | -                                        | -                                    | -                                 | 3     |

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

| OBSERVACIONES PRELIMINARES |                                 |                      |                                    |                                         | OBSERVACIONES SUBSISTENTES |                                       |                                          |  |
|----------------------------|---------------------------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|--|
| No. de observaciones       | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$ | No. de observaciones       | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$ |  |

|                              | preliminares |                   | solventadas |                  |                | no solventadas |                  |                  |
|------------------------------|--------------|-------------------|-------------|------------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| <b>GESTIÓN FINANCIERA</b>    |              |                   |             |                  |                |                |                  |                  |
| Normativa <sup>A</sup>       | 46           | 0                 | 11          | 0                | 0              | 35             | 0                | 0                |
| Económica <sup>C</sup>       | 9            | 10,257,538        | 0           | 7,620,972        | 0              | 9              | 2,636,566        | 2,636,566        |
| Control Interno <sup>E</sup> | 1            | 0                 | 1           | 0                | 0              | 0              | 0                | 0                |
| <b>Subtotal</b>              | <b>56</b>    | <b>10,257,538</b> | <b>12</b>   | <b>7,620,972</b> | <b>0</b>       | <b>44</b>      | <b>2,636,566</b> | <b>2,636,566</b> |
| <b>OBRA PÚBLICA</b>          |              |                   |             |                  |                |                |                  |                  |
| Normativa <sup>A</sup>       | 111          | 0                 | 58          | 0                | 0              | 53             | 0                | 0                |
| Técnica <sup>D</sup>         | 1            | 0                 | 0           | 0                | 0              | 1              | 0                | 0                |
| <b>Subtotal</b>              | <b>112</b>   | <b>0</b>          | <b>58</b>   | <b>0</b>         | <b>0</b>       | <b>54</b>      | <b>0</b>         | <b>0</b>         |
| <b>DESARROLLO URBANO</b>     |              |                   |             |                  |                |                |                  |                  |
| Normativa <sup>A</sup>       | 11           | 0                 | 2           | 0                | 0              | 9              | 0                | 0                |
| Económica <sup>C</sup>       | 2            | 286,788           | 0           | 0                | 146,525        | 2              | 140,263          | 140,263          |
| <b>Subtotal</b>              | <b>13</b>    | <b>286,788</b>    | <b>2</b>    | <b>0</b>         | <b>146,525</b> | <b>11</b>      | <b>140,263</b>   | <b>140,263</b>   |
| <b>Total</b>                 | <b>181</b>   | <b>10,544,326</b> | <b>72</b>   | <b>7,620,972</b> | <b>146,525</b> | <b>109</b>     | <b>2,776,829</b> | <b>2,776,829</b> |

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo de auditoría                         | Obs.       | Acciones         |                   |                   |                    |                  |                   | Recomendaciones  |                  | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|-------------------------------------------|------------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------|------------------------|
|                                           |            | PPR <sup>1</sup> | PFRA <sup>2</sup> | PIIC <sup>3</sup> | PEFCF <sup>4</sup> | IDP <sup>5</sup> | IASF <sup>6</sup> | PPR <sup>7</sup> | PPR <sup>8</sup> |                |                        |
| GESTIÓN FINANCIERA                        | 44         |                  |                   |                   | 3                  |                  |                   |                  |                  |                | 34                     |
| OBRA PÚBLICA                              | 54         |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 53                     |
| DESARROLLO URBANO                         | 11         |                  |                   |                   | 1                  |                  |                   |                  |                  |                | 9                      |
| <b>Total</b>                              | <b>109</b> |                  |                   |                   | <b>4</b>           |                  |                   |                  |                  |                | <b>96</b>              |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ |            | 0                | 0                 | 0                 | 140,263            | 0                | 0                 | 0                | 0                | 0              | 140,263                |

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:



**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA**

**NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**

**IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

**V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**

**VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

**• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES,

REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

| Concepto         | Importe      |
|------------------|--------------|
| Impuestos        | \$53,592,882 |
| Derechos         | 9,452,868    |
| Productos        | 203,300      |
| Aprovechamientos | 267,960      |

|                                         |                       |
|-----------------------------------------|-----------------------|
| Participaciones                         | 34,441,673            |
| Fondo de Infraestructura Social         | 1,326,827             |
| Fondo para el Fortalecimiento Municipal | 29,873,421            |
| Fondo Descentralizado                   | 6,305,713             |
| Otras Aportaciones                      | 21,663,005            |
| Financiamiento                          | 2,000,000             |
| Otros                                   | 802,521               |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>\$ 159,930,170</b> |

### **EGRESOS**

| <b>Concepto</b>                           | <b>Importe</b>        |
|-------------------------------------------|-----------------------|
| Administración Pública                    | 66,043,680            |
| Servicios Comunitarios                    | 4,514,517             |
| Desarrollo Social                         | 11,625,576            |
| Seguridad Pública y Tránsito              | 4,057,185             |
| Mantenimiento y Conservación de Activos   | 16,061,335            |
| Adquisiciones                             | 4,660,784             |
| Desarrollo Urbano y Ecología              | 12,565,378            |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | 2,885,085             |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal        | 38,150,426            |
| Obligaciones Financieras                  | 815,617               |
| Otros                                     | 681,302               |
| Otras Aportaciones                        | -                     |
| Fondo de Desarrollo Municipal             | 5,803,708             |
| Fondo de Ultracrecimiento                 | 207,651               |
| <b>Total</b>                              | <b>\$ 168,072,244</b> |

### **DISPONIBILIDAD**

A continuación, se señala la disponibilidad de fondo al 31 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

| Concepto           | Importe         |
|--------------------|-----------------|
| Fondos fijos       | \$ 114,119      |
| Bancos             | 13,932,896      |
| Cuentas por cobrar | 841,738         |
| Subtotal           | \$ 14,888,753   |
| <b>Menos:</b>      |                 |
| Cuentas por pagar  | 30,666,669      |
| Total              | \$ (15,777,916) |

**CUARTO:** SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR, EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ 37 DE LAS 48 CONCILIACIONES BANCARIAS DE LOS SALDOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE INTEGRAN LA CUENTA DE BANCOS POR IMPORTE DE \$9,676,106, NI SE EXHIBIERON LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE CERCIORARSE DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA

PÚBLICA, EN LA SECCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD. ADEMÁS, SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE \$2,636,567, DE LOS CUALES NO SE ENTREGARON LAS PÓLIZAS CONTABLES Y SUS COMPROBANTES FISCALES, EN JUSTIFICACIÓN DE QUE CORRESPONDEN A GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LO MENCIONADOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

#### **APARTADO GESTIÓN FINANCIERA**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

OFICIO DE  
OBSERVACIONES  
PRELIMINARES

CARGO TITULAR DEL  
ENTE PÚBLICO

RESPUESTA

ASENL-OPR-AEM-MU11-  
AF258/2019-TE

PRESIDENTE  
MUNICIPAL [EN  
ADELANTE ENTE  
PÚBLICO]

PRESENTÓ  
RESPUESTA EL 11 DE  
OCTUBRE DE 2019.

OFICIO DE

CARGO DURANTE EL

RESPUESTA

| <u>OBSERVACIONES</u> | <u>PERIODO OBJETO DE LA</u> |                 |
|----------------------|-----------------------------|-----------------|
| <u>PRELIMINARES</u>  | <u>REVISIÓN</u>             |                 |
|                      | ENCARGADO DEL               | PRESENTÓ        |
|                      | DESPACHO DEL                | RESPUESTA EL 04 |
| ASENL-OPR-AEM-MU11   | PRESIDENTE MUNICIPAL        | DE OCTUBRE DE   |
| AF199/2019-EX        | [EN ADELANTE                | 2019.           |
|                      | EXTITULAR 1]                |                 |

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NC SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO POR: EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO **"DEL ENTE PÚBLICO"** Y, POR QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN BAJO EL RUBRO **"DEL EXTITULAR"**; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

#### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS CONTABLES**

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

## **II. REGISTROS PRESUPUESTALES**

- a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38,

CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

### **III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

### **IV. CUENTA PÚBLICA**

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:



**a) INFORMACIÓN CONTABLE**

- A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
- A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.
- A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
- A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.
- A.5.) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.
- A.6.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- A.7.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

**b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**

- B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.
- B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:
  - ADMINISTRATIVA.
  - ECONÓMICA.
  - POR TIPO DE GASTO.
  - FUNCIONAL.
  - PROGRAMÁTICA.

**c) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)**

- C.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

**V. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

## **VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).
  - B.1)** MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
  - B.2)** CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)
  - B.3)** REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
  - B.4)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**GENERAL**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

**A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y

REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), G) FORMATOS 7: PROYECCIÓN DE INGRESOS; PROYECCIÓN DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y RESULTADOS DE EGRESOS; Y H) FORMATO 8: INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES; NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

#### **B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2019, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**INGRESOS**

**DERECHOS**

**INSCRIPCIONES Y REFRENDOS**

3. SE EFECTUARON COBROS POR VALOR DE \$418,603 A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL O SU REVALIDACIÓN, EN AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, OBSERVANDO QUE LOS RECIBOS OFICIALES QUE AMPARAN ESTOS INGRESOS, NO INCLUYEN EL FUNDAMENTO APLICABLE DEL ARTÍCULO 59 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN, EL PUNTO Y EL INCISO QUE LES CORRESPONDE, SEGÚN SU ACTIVIDAD, INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUIEN VALIDA Y AUTORIZA COMPRUEBE QUE EL CÁLCULO DE ESTE CONCEPTO SE DETERMINÓ CONFORME A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

- a) ASIMISMO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS

FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE INGRESOS NÚMEROS 1010212, 1010391, 1010392, 99933426, 99933565 Y 933421, EXPEDIDOS DURANTE EL AÑO 2018 Y QUE DESCRIBEN LOS FUNDAMENTOS APLICABLES PARA SU COBRO, ASÍ COMO, DEL OFICIO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y COMERCIO, INFORMANDO QUE CUANDO RECIBIÓ EL DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES NO ENCONTRÓ NINGÚN EXPEDIENTE POR LOS TRÁMITES REALIZADOS EN ESTA DIRECCIÓN, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, SE DEMUESTRA QUE LOS RECIBOS INCLUYEN LA DESCRIPCIÓN APLICABLE PARA SU COBRO, SUBSISTIENDO LO REFERENTE AL INCISO A), YA QUE CON LO MANIFESTADO SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE EXPEDIENTES DE LOS NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

4. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA MODIFICADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMADA Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2014, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **LICENCIA DE ANUNCIOS**

5. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$83,093 POR CONCEPTO DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ANUNCIOS, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN PADRÓN POR ESTE TIPO DE CAUSANTES QUE SE DEBE GENERAR POR EL EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES OBLIGADAS AL PAGO DE ESTOS DERECHOS EN FORMA PERIÓDICA, NI CON LOS REGISTROS DE CONTROL QUE DETERMINEN SUS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, 74 Y 81, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **EGRESOS**

##### **SERVICIOS PERSONALES**

##### **SUELDOS**

6. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

7. LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES ASCENDIERON A \$55,460,874, DETECTANDO DURANTE LA AUDITORÍA QUE SU REGISTRO CONTABLE NO SE EFECTUABA POR CADA NÓMINA SEMANAL O QUINCENAL QUE SE PAGABA, REGULARMENTE SE RECONOCÍAN AGRUPANDO DIVERSAS NÓMINAS, SITUACIÓN QUE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE MENCIONA QUE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES SE DEBE DE REALIZAR CONFORME A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, COMO SE REFLEJA EN LA TABLA DESCRITA DEL INFORME DE RESULTADOS EN LA PÁGINA 48 Y 49.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**PRESTACIONES**

**DESPENSAS**

8. EN EL EJERCICIO 2018, SE REGISTRARON PAGOS POR LA COMPRA DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS POR VALOR DE \$167,686, OBSERVÁNDOSE QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR DE LOS BENEFICIARIOS Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ASÍ COMO DE ESTOS LA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A



CONTINUACIÓN:

| Número de póliza | Fecha de póliza | Importe           |
|------------------|-----------------|-------------------|
| 60 3151          | 10/10/2018      | \$ 53,361         |
| 60 3215          | 07/11/2018      | 56,819            |
| 60 3263          | 30/11/2018      | 57,506            |
| <b>Total</b>     |                 | <b>\$ 167,686</b> |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**MEDICAMENTOS**

9. SE EFECTUARON PAGOS A NOMBRE DE MEDICA INTEGRAL REGIA, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$2,685,656 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL MEDICAMENTO, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y

ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2 FRACCIÓN, XI, 26, 41, 42, 43, 46 Y 48, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

| Fecha de póliza | Número de póliza | Importe             |
|-----------------|------------------|---------------------|
| 02/07/18        | 60-2461          | \$ 472,485          |
| 02/04/18        | 60-2637          | 428,323             |
| 22/03/18        | 60-2678          | 384,325             |
| 25/05/18        | 60-2892          | 328,320             |
| 25/09/18        | 60-3106          | 301,556             |
| 28/09/18        | 60-3112          | 323,900             |
| 17/10/18        | 60-3159          | 193,194             |
| 26/10/18        | 60-3179          | 253,553             |
| <b>Total</b>    |                  | <b>\$ 2,685,656</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

**GENERAL**

10. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y DE SERVICIOS POR VALOR DE \$845,232, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                           | Importe           |
|-----------------|------------------|--------------------------------------------------|-------------------|
| 11/01/18        | 60-2594          | Distribución y Servicios DONSA, S.A. de C.V.     | \$ 166,434        |
| 14/03/18        | 60-2661          | Distribución y Servicios DONSA, S.A. de C.V.     | 164,190           |
| 21/02/18        | 60-2635          | Carrot Technology Consulting, S. de R.L. de C.V. | 163,250           |
| 21/09/18        | 60-3099          | Comercializadora DOISNEAU, S. de R.L. de C.V.    | 127,658           |
| 20/03/18        | 60-2822          | Multiproductos Villaldo, S.A. de C.V.            | 164,400           |
| 18/05/18        | 60-2872          | Motoequipo y Refacciones Virginia Nuñez López    | 42,900            |
| 27/11/18        | 60-3249          | Gilberto Castillo Luna                           | 16,400            |
| <b>Total</b>    |                  |                                                  | <b>\$ 845,232</b> |

ADEMÁS, EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE NO SE TIENEN LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES, SEGÚN EL MONTO DE CADA OPERACIÓN, NO FUE POSIBLE COMPROBAR QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PAGADOS, SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 25, 42, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS 2018010005, 2018030074, 2018020066, 2018090051, 2018030100 Y 2018110060, QUE SE ELABORAN PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS CHEQUES 60-2594, 60-2661, 60-2822 Y 60-3249, ANEXANDO A ESTOS SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO

ECONÓMICO EN LA CANTIDAD DE \$511,424, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE CONTABILIZADAS Y EJERCIDAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                      | Importe           |
|-----------------|------------------|---------------------------------------------|-------------------|
| 11/01/18        | 60-2594          | Distribución y Servicios DONSA, S.A. de C.V | \$ 166,434        |
| 14/03/18        | 60-2661          | Distribución y Servicios DONSA, S.A. de C.V | 164,190           |
| 20/03/18        | 60-2822          | Multiproductos Villaldo, S.A. de C.V.       | 164,400           |
| 27/11/18        | 60-3249          | Gilberto Castillo Luna                      | 16,400            |
| <b>Total</b>    |                  |                                             | <b>\$ 511,424</b> |

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$333,808, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SUS RESPUESTAS, LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, QUE DEMUESTRE QUE ESTOS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, Y ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                           | Importe           |
|-----------------|------------------|--------------------------------------------------|-------------------|
| 21/02/18        | 60-2635          | Carrot Technology Consulting, S. de R.L. de C.V. | \$ 163,250        |
| 21/09/18        | 60-3099          | Comercializadora DOISNEAU, S. de R.L. de C.V.    | 127,658           |
| 18/05/18        | 60-2872          | Motoequipo y Refacciones Virginia Nuñez López    | 42,900            |
| <b>Total</b>    |                  |                                                  | <b>\$ 333,808</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **MATERIAL DE IMPRENTA**

11. SE REGISTRÓ PAGO POR VALOR DE \$164,720 A LA PERSONA FÍSICA EL C. ROBERTO CARLOS MORENO GÓMEZ, REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60 2857 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018 Y AMPARADO CON LA FACTURA NÚMERO A-164, EXPEDIDA POR CONCEPTO DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE ROTULACIÓN EN VINIL A OCHO CASSETAS DE VIGILANCIA Y A

DOS UNIDADES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SERVICIO GENERALES**

**GENERAL**

12. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$151,449, DERIVADAS DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MENCIONADAS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, MISMAS QUE ESTÁN INSCRITAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE SE DEBIERON DE REQUERIRLES EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES, Y EN EVIDENCIA DE QUE CORRESPONDEN A GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre del proveedor y concepto del gasto                       | Importe    |
|-----------------|------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|
| 22/03/18        | 60-2773          | <b>Concepto 51 Servicio Telefónico</b><br>Axtel, S.A.B. de C.V. | \$ 133,423 |

|          |       |                                                                                         |            |
|----------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 22/02/18 | 67-22 | Concepto 120 Mtto de Equipo de Radiocomunicación<br>Terra Track de México, S.A. de C.V. | 18,026     |
| Total    |       |                                                                                         | \$ 151,449 |

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS, 60-2773 CON SU RESPECTIVO FACTURA Y DE LA 67-22 SE INCLUYE UNA FACTURA QUE NO CORRESPONDE A LA REQUERIDA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$133,423, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$18,026 ,DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON EN SUS RESPUESTAS, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE JUSTIFIQUEN LO EROGADO, EN EVIDENCIA DE QUE SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADAS.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

13. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y DE SERVICIOS POR VALOR DE \$37,460, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCÍO EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                          | Importe          |
|-----------------|------------------|---------------------------------|------------------|
| 14/02/18        | 60-2668          | Juan Manuel González Martínez   | \$ 1,500         |
| 14/02/18        | 60-2669          | Adriana Isabel Carrillo Salazar | 1,160            |
| 27/06/18        | 60-2990          | Juan Manuel Estrada Retis       | 34,800           |
| <b>Total</b>    |                  |                                 | <b>\$ 37,460</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **ASESORÍAS DIVERSAS**

14. SE CONTABILIZARON EROGACIONES POR VALOR DE \$212,383, DERIVADAS DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICA DESCRITAS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, POR CONCEPTO DE ASESORÍAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LEGAL Y DEL SISTEMA DE TESORERÍA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE AMPARAN CON LA PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Fecha de factura | Número de factura | Nombre del proveedor               | Importe  | Tipo de asesoría |
|-----------------|------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|----------|------------------|
| 26/07/2018      | 60 3038          | 18/07/18         | 26-A              | Mag Soporte y Servicios, S.A.      | \$ 5,800 | Sistema contable |
| 28/06/2018      | 60 2993          | 28/06/18         | 3019              | Administrativo y Fiscal M&M, S.A.  | 34,903   | Transparencia    |
| 15/05/2018      | 60 2866          | 11/05/18         | 2359              | Pacificard del Norte, S.A. de C.V. | 23,200   | Legal            |
| 26/06/2018      | 60 2768          | 20/06/18         | 2983              | Pacificard del Norte, S.A. de C.V. | 23,200   | Legal            |
| 09/10/2018      | 60 3137          | 08/10/18         | 2013-A            | Roberto González Lozano            | 58,000   | Transparencia    |
| 10/10/2018      | 60 3149          | 09/10/18         | 2016-A            | Roberto González Lozano            | 58,000   | Transparencia    |
| 26/10/2018      | 60 3168          | 16/10/18         | 36-A              | Mag Soporte y Servicios, S.A.      | 9,280    | Sistema contable |

Total

\$ 212,383

- a) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON EL C. ROBERTO GONZÁLEZ LOZANO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, ADJUNTANDO ADEMÁS LA INFORMACIÓN REVISADA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, COMO LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMERO 60-3038, 60-2993, 60-2866, 60-2768, 60-3137, 60-3149 Y 60-3168 Y SUS COMPROBANTES FISCALES, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO EN RELACIÓN AL INCISO A), DERIVADO QUE SE ANEXÓ EL CONTRATO DEL PROFESIONISTA ANTES MENCIONADO, SUBSISTIENDO POR LAS DEMÁS PERSONAS MORALES LO DE LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO Y EN TODOS LOS CASOS, LA FALTA DE EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SUS RESPUESTAS, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LO SEÑALADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

15. EL 31 DE JULIO DE 2017 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V., POR UN VALOR DE \$1,500,000 MÁS EL IMPUESTO AL



VALOR AGREGADO, CON UNA VIGENCIA DE CUATRO MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES CONSISTIERON EN LA ELABORACIÓN DEL NUEVO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EN EL EJERCICIO 2018 SE LE EFECTUÓ EL ÚLTIMO PAGO A LA PERSONA MORAL ANTES CITADA, EL CUAL SE EJERCIÓ POR EL IMPORTE DE \$470,000, REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60 3163 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, Y AMPARADO CON LA FACTURA CON FOLIO 50 EMITIDA EL DÍA 17 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE COMPRUEBA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO..*

#### **CONSUME DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

16. EN FECHA 03 DE FEBRERO DE 2018 LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ AL R. AYUNTAMIENTO UNA PROPUESTA NO SOLICITADA, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN", BAJO LA FIGURA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP), SUPUESTO QUE FUE MOTIVO PARA ANALIZAR Y EVALUAR SU PROCEDENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ASPECTOS DE SU VIABILIDAD, ECONÓMICO-FINANCIERO, JURÍDICO Y TÉCNICO, ASÍ COMO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR UN COMITÉ CONFORMADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO, DESIGNADOS POR EL ÓRGANO COLEGIADO EN SESIÓN

EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DEL MES Y AÑO CITADOS.

POR LO ANTERIOR, EL COMITÉ EN FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO MENCIONADO, RESUELVE MEDIANTE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUE UNA VEZ VALORADOS LOS ELEMENTOS CON LOS QUE SE CUENTA Y TODA VEZ QUE SE REALIZARON LOS ANÁLISIS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, QUE ES PROCEDENTE Y CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DESCRITO POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROMOTOR, YA QUE CUMPLE CON LOS SUPUESTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 60 FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, (AUTOFINANCIABLE), DE LA LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DOCUMENTO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO CITADO, AUTORIZANDO ADEMÁS, LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA CREACIÓN DE UN PRESUPUESTO PLURIANUAL PARA EL EJERCICIO 2018 Y SUBSIGUIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTA OPERACIÓN, A LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO, A GARANTIZAR LAS APORTACIONES MENSUALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO CON LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE LOS INGRESOS FEDERALES DEL RAMO 28, Y A QUE SE ENVÍE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN AL H. CONGRESO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL 16 DE MARZO DE 2018 SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CON PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., EMPRESA DESARROLLADORA DE "EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", QUE RADICA EN: A) EL SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS INHERENTES A LA SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO, VAPOR DE MERCURIO Y TODO EL MATERIAL EXISTENTE, CONFORME AL CENSO AUTORIZADO, QUE CONTEMPLA EN UNA ETAPA INICIAL, UN TOTAL DE HASTA 5,329 PUNTOS DE LUZ, POR MATERIAL

NUEVO, CONSISTENTE EN LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED O ALGUNA OTRA TECNOLOGÍA DE EFICIENCIA SIMILAR Y CABLEADO DESDE LA BASE DEL POSTE HASTA LA LUMINARIA; B) LA SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL QUE, YA SEA POR FALLAS O POR TERMINACIÓN DE SU VIDA ÚTIL, NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD ESTABLECIDOS; Y C) REALIZAR TODAS LAS EROGACIONES EN TIEMPO Y FORMA, QUE POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDAN DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE, QUEDANDO A CARGO DE EL MUNICIPIO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN QUE NO HAYAN QUEDADO EXPRESAMENTE A CARGO DE EL DESARROLLADOR, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

ASIMISMO, SE MENCIONA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÍA CON SU SUSCRIPCIÓN Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE QUINCE AÑOS, Y EL MUNICIPIO PAGARÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN A EL DESARROLLADOR DE MANERA MENSUAL LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS QUE HABRÁ QUE INCLUIRLES EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LA CUAL SERÁ FIJA DURANTE EL PRIMER AÑO, MIENTRAS SE MANTENGAN DENTRO DEL ALCANCE LOS 5,329 PUNTOS DE LUZ, Y AL INICIO DE CADA AÑO, SE REALIZARÁ UN AJUSTE APLICANDO UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL 6.5% ANUAL. LOS PAGOS MENSUALES Y EL ACUMULADO ANUAL SIN IVA, PROGRAMADOS SEGÚN EL ANEXO "B", SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Año | Importe mensual a pagar | Importe anual a pagar |
|-----|-------------------------|-----------------------|
| 1   | \$ 910,000              | \$ 10,920,000         |
| 2   | 969,150                 | 11,629,800            |
| 3   | 1,032,145               | 12,385,740            |
| 4   | 1,099,234               | 13,190,808            |
| 5   | 1,170,684               | 14,048,208            |
| 6   | 1,246,779               | 14,961,348            |
| 7   | 1,327,819               | 15,933,828            |
| 8   | 1,414,128               | 16,969,536            |

|              |           |                       |
|--------------|-----------|-----------------------|
| 9            | 1,506,046 | 18,072,552            |
| 10           | 1,603,939 | 19,247,268            |
| 11           | 1,708,195 | 20,498,340            |
| 12           | 1,819,228 | 21,830,736            |
| 13           | 1,937,478 | 23,249,736            |
| 14           | 2,063,414 | 24,760,968            |
| 15           | 2,197,536 | 26,370,432            |
| <b>Total</b> |           | <b>\$ 264,069,300</b> |

POR CONSIGUIENTE, EN EL EJERCICIO DE 2018 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$8,444,800 CON TRANSFERENCIAS BANCARIAS A NOMBRE DE OPERADORA DE ALUMBRADO DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L., S.A. DE C.V., LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Fecha de factura | Número de factura | Importe             | Periodo de consumo                     |
|-----------------|------------------|------------------|-------------------|---------------------|----------------------------------------|
| 30/08/18        | 2018070004       | 04/06/18         | 3                 | \$ 1,055,600        | Del 27 de abril al 26 de mayo          |
| 30/08/18        | 2018070004       | 26/06/18         | 4                 | 1,055,600           | Del 27 de mayo al 26 de junio          |
| 28/09/18        | 2018090017       | 26/07/18         | 5                 | 1,055,600           | Del 27 de junio al 26 de julio         |
| 01/10/18        | 2018100001       | 27/08/18         | 6                 | 1,055,600           | Del 27 de julio al 26 de agosto        |
| 06/11/18        | 2018110006       | 27/09/18         | 7                 | 1,055,600           | Del 27 de agosto al 26 de septiembre   |
| 06/11/18        | 2018110007       | 28/10/18         | 9                 | 1,055,600           | Del 27 de septiembre al 26 de octubre  |
| 28/12/18        | 2018120006       | 30/11/18         | 10                | 1,055,600           | Del 27 de octubre al 26 de noviembre   |
| 28/12/18        | 2018120007       | 31/12/18         | 13                | 1,055,600           | Del 27 de noviembre al 26 de diciembre |
| <b>Total</b>    |                  |                  |                   | <b>\$ 8,444,800</b> |                                        |

I. EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE IDENTIFICÓ LO SIGUIENTE:

- a) CON RESPECTO A LA PROPUESTA NO SOLICITADA QUE SE PRESENTÓ EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2018 POR PARTE DE LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., CON RESPECTO AL PROYECTO CITADO, ÉSTA NO ESTÁ RESPALDADA CON LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA CUAL EL MUNICIPIO INFORME LAS NECESIDADES O REQUERIMIENTOS, EN RELACIÓN A LOS SECTORES, SUBSECTORES, ÁMBITOS GEOGRÁFICOS, TIPO DE PROYECTOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LAS

PROPUESTAS QUE ESTÉN INTERESADOS A RECIBIR, ASÍ COMO TAMBIÉN, LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL Y/O LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34, DE LA CITADA LEY.

- b) ASÍ MISMO, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL MUNICIPIO EFECTUÓ UN ANÁLISIS RESPECTO A OTRAS OPCIONES, QUE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LLEVARLO A CABO POR EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, NI LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EMITIÓ LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IX, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 26 DE LA MENCIONADA LEY.
- c) EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO, SE CONSIDERÓ LO SEÑALADO EN SU ARTÍCULO 60, EN LA FRACCIÓN I Y EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

FRACCIÓN I:

"NO EXISTAN OPCIONES SUFICIENTES DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SOLA EXISTA UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEA LA TITULARIDAD EXCLUSIVA DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS."

ÚLTIMO PÁRRAFO:

"TRATÁNDOSE DE PROYECTOS NO SOLICITADOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, QUE SEAN AUTOFINANCIABLES, PODRÁ AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROMOTOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE CUÁL DE LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN I SE CONSIDERÓ PARA SU ADJUDICACIÓN, NI DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROYECTADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (15 AÑOS QUE DEMUESTRE QUE EL PROYECTO SERÁ AUTOFINANCIABLE.

II. EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE IDENTIFICÓ LO SIGUIENTE:

A SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTUARON LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2018, EN EL CUAL SE INCLUYERAN LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 179, ÚLTIMO PÁRRAFO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 181, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, CON EL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

B NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO Y SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CUAL INFORMEN LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, EN GARANTÍA DE LOS PAGOS DEL PROYECTO EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO N), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III. EN RELACIÓN AL CONTRATO FIRMADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LO SIGUIENTE:

A LAS BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS POR LA SUSTITUCIÓN DE LAS 5,329 LUMINARIAS QUE ES EL CENSO BASE DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SU CLÁUSULA PRIMERA, FRACCIÓN V.

B LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA ÚNICA, DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO, SEGÚN SU CLÁUSULA TERCERA, FRACCIÓN II.

C PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO QUE ACREDITE QUE EL DESARROLLADOR INICIÓ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y JUSTIFIQUE EL PRIMER PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, CONFORME A LA FRACCIÓN III DE SUS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA.

D LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO AL DESARROLLADOR, EN EL

QUE SE INFORMA QUE SE HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES NO DISPENSABLES QUE LE CORRESPONDEN, SEGÚN SU CLÁUSULA QUINTA, FRACCIÓN III, INCISO A).

- E REPORTES TRIMESTRALES EMITIDOS POR EL AUDITOR TÉCNICO DESIGNADO POR EL MUNICIPIO, GENERADOS DURANTE EL PRIMER AÑO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES CERTIFIQUE Y NOTIFIQUE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL DESARROLLADOR, DE ACUERDO A LAS FRACCIONES DE LA XVI A LA XIX DE SU CLÁUSULA QUINTA.
- F EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN E INICIO DEL PROYECTO, QUE COMPRUEBE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, AS COMO, POR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A SU CLÁUSULA DÉCIMA, FRACCIÓN III.
- G SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE CORRESPONDE CONTRATAR AL DESARROLLADOR, SEGÚN SU CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.
- H LICENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.
- I EL ANEXO "F", REFERENTE A LA PROPUESTA PRESENTADA AL H AYUNTAMIENTO, POR LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EN MENCIÓN, EN RELACIÓN A LA DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO, EN SU PRIMER PÁRRAFO.

IV. EN RELACIÓN A LOS PAGOS EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 POR VALOR DE \$8,444,800, SE OBSERVÓ QUE ESTOS SE EJERCIERON MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS EFECTUADAS POR EL MUNICIPIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CONSTITUIDA POR EL DESARROLLADOR, Y NO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA, FRACCIÓN II DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-

RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL LISTADO DE LA UBICACIÓN DE LAS LUMINARIAS EN DONDE SE DESCRIBE NÚMERO DE MAPA, MEDIDOR, FOLIO DE LUMINARIA Y POSTE, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR TÉCNICO, DE LOS DICTÁMENES DEL AUDITOR TÉCNICO DE FECHAS 02 DE OCTUBRE DE 2018 Y 03 DE ENERO DE 2019 DEBIDAMENTE FIRMADOS, DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE CIÉNEGA DE FLORES, DE DIVERSAS ACTAS DE CAMPO DE REVISIÓN FÍSICA DE INSTALACIONES Y DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA CON LA EMPRESA CHUBB SEGUROS DE MÉXICO, S.A., SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL APARTADO III, INCISOS C), E), F) Y G), SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA JUSTIFICAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ CON LO MENCIONADO EN EL APARTADO I, LOS INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL APARTADO II, LOS INCISOS A) Y B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO, EN LOS APARTADO III, LOS INCISOS A), B), D), H) E I) Y APARTADO IV, DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA CIÉNEGA DE FLORES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DICTÁMENES**

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2018010005 POR VALOR DE \$33,405 EXPEDIDA EL 26 DE ENERO DE 2018, QUE DOCUMENTA EL PAGO REALIZADO AL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DERIVADO DE LA ELABORACIÓN DE



UN AVALÚO A UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CARRETERA MONTERREY-LAREDO KM 27+100 CALLE INTERIOR ENRIQUETA GARZA SIN NÚMERO, LOTE 11, MANZANA 286, EN LA COLONIA PARQUE INDUSTRIAL ELICAN DEL MUNICIPIO DEL CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**MANTENIMIENTOS**

**GENERAL**

18. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y DE SERVICIOS POR VALOR DE \$960,575, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                             | Importe    |
|-----------------|------------------|----------------------------------------------------|------------|
| 20/03/18        | 60-2821          | DICOPE Materiales, S.A. de C.V.                    | \$ 168,385 |
| 23/01/18        | 60-2613          | Constructora y Servicios Industriales Puente, S.A. | 77,600     |
| 24/01/18        | 60-2616          | Constructora y Servicios Industriales Puente, S.A. | 90,016     |
| 20/03/18        | 60-2809          | Antonio Carlos Elizondo Cerna                      | 22,926     |
| 06/03/18        | 60-2710          | Ramón Antonio Rodríguez Lozano                     | 255,200    |

|              |         |                                 |                   |
|--------------|---------|---------------------------------|-------------------|
| 14/03/18     | 60-2796 | Ramón Antonio Rodríguez Lozano  | 37,120            |
| 15/01/18     | 60-2552 | Sergio Rogelio Ruiz Cantú       | 142,350           |
| 31/07/18     | 78-2    | Dicope Materiales, S.A. de C.V. | 166,978           |
| <b>Total</b> |         |                                 | <b>\$ 960,575</b> |

ADEMÁS, EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE NO SE TIENEN LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES, SEGÚN EL MONTO DE CADA OPERACIÓN, NO FUE POSIBLE COMPROBAR QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PAGADOS, SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 25, 42, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN LA PÓLIZAS DE CHEQUE 60-2616 Y DE LAS PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS 2018030099, 2018030087, 201801007 Y 2018070044, QUE CORRESPONDEN AL REGISTRO CONTABLE DE LOS CHEQUES NÚMEROS 60-2821, 60-2809, 60-2552 Y 78-2, Y DE ESTOS DOCUMENTOS SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$590,655, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                             | Importe           |
|-----------------|------------------|----------------------------------------------------|-------------------|
| 20/03/18        | 60-2821          | DICOPE Materiales, S.A. de C.V.                    | \$ 168,385        |
| 24/01/18        | 60-2616          | Constructora y Servicios Industriales Puente, S.A. | 90,016            |
| 20/03/18        | 60-2809          | Antonio Carlos Elizondo Cerna                      | 22,926            |
| 15/01/18        | 60-2552          | Sergio Rogelio Ruiz Cantú                          | 142,350           |
| 31/07/18        | 78-2             | Dicope Materiales, S.A. de C.V.                    | 166,978           |
| <b>Total</b>    |                  |                                                    | <b>\$ 590,655</b> |

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$369,920, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SUS RESPUESTAS, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL JUSTIFICATIVA DE LO EROGADO, Y EN EVIDENCIA QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                             | Importe           |
|-----------------|------------------|----------------------------------------------------|-------------------|
| 23/01/18        | 60-2613          | Constructora y Servicios Industriales Puente, S.A. | \$ 77,600         |
| 06/03/18        | 60-2710          | Ramón Antonio Rodríguez Lozano                     | 255,200           |
| 14/03/18        | 60-2796          | Ramón Antonio Rodríguez Lozano                     | 37,120            |
| <b>Total</b>    |                  |                                                    | <b>\$ 369,920</b> |

ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS, NO SE EXPUSIERON COMENTARIOS EN SU RESPUESTA, NI SE AJUNTÓ INFORMACIÓN DOCUMENTAL, PARA CORROBORAR QUE LA ASIGNACIÓN DE SU CONTRATACIÓN SE APEGÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 42, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **APOYOS**

##### **GENERAL**

19. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$113,544, DERIVADAS DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL Y PERSONAS FÍSICAS MENCIONADAS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, MISMAS QUE ESTÁN INSCRITAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE SE DEBIERON DE REQUERIRLES EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES, Y EN EVIDENCIA DE QUE CORRESPONDEN A GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre del proveedor y del concepto del gasto                      | Importe           |
|-----------------|------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                 |                  | <b>Concepto 139 Despesas a Personas de Escasos Recursos</b>        |                   |
| 11/07/18        | 60-3003          | Super Mercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.                   | \$ 51,744         |
|                 |                  | <b>Concepto 141 Atención Médica a Personas de Escasos Recursos</b> |                   |
| 22/02/18        | 60-2683          | Martha Contreras Arquieta                                          | 7,000             |
| 08/02/18        | 60-2636          | Laura Puente Vega                                                  | 20,000            |
|                 |                  | <b>Concepto 148 Apoyos para Transportación a Eq. Deportivos</b>    |                   |
| 04/06/18        | 60-2931          | Jose Eleuterio Cantú Garza                                         | 34,800            |
| <b>Total</b>    |                  |                                                                    | <b>\$ 113,544</b> |

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMERO 60-3003 Y 60-2931, CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, SUS REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, LISTA DE BENEFICIARIOS POR LOS APOYOS DE DESPENSAS Y DE DIVERSO MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$86,544, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre del proveedor y del concepto del gasto                   | Importe   |
|-----------------|------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------|
|                 |                  | <b>Concepto 139 Despesas a Personas de Escasos Recursos</b>     |           |
| 11/07/18        | 60-3003          | Super Mercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.                | \$ 51,744 |
|                 |                  | <b>Concepto 148 Apoyos para Transportación a Eq. Deportivos</b> |           |
| 04/06/18        | 60-2931          | Jose Eleuterio Cantú Garza                                      | 34,800    |

Total

\$ 86,544

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$27,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SUS RESPUESTAS, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LO EROGADO Y QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de la póliza | Nombre del proveedor y del concepto del gasto                      | Importe          |
|-----------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------|
|                 |                     | <b>Concepto 141 Atención Médica a Personas de Escasos Recursos</b> |                  |
| 22/02/18        | 60-2683             | Martha Contreras Arqueta                                           | \$ 7,000         |
| 08/02/18        | 60-2636             | Laura Puente Vega                                                  | 20,000           |
| <b>Total</b>    |                     |                                                                    | <b>\$ 27,000</b> |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

20. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y DE SERVICIOS POR VALOR DE \$135,106, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                           | Importe   |
|-----------------|------------------|--------------------------------------------------|-----------|
| 21/02/18        | 60-2694          | Julio César Castillo Guajardo                    | \$ 10,350 |
| 19/02/18        | 60-2691          | Super Mercados Internacionales HEB, S.A. de C.V. | 55,104    |

|              |         |                              |                   |
|--------------|---------|------------------------------|-------------------|
| 13/03/18     | 60-2758 | Elsa Natalie González Lozano | 12,000            |
| 13/03/18     | 60-2791 | Alvaro de Jesús Lozano Cantú | 57,652            |
| <b>Total</b> |         |                              | <b>\$ 135,106</b> |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA CONTABLE DE EGRESOS NÚMERO 2018020055, CON SU FACTURA, REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA, LISTADOS DE FIRMA DE RECEPCIÓN DE LAS DESPENSAS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$55,104, YA QUE SE ADJUNTÓ EL COMPROBANTE FISCAL REQUERIDO, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$80,002, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SUS RESPUESTAS, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL JUSTIFICATIVA DE LO EROGADO, EN EVIDENCIA DE QUE SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                        | Importe          |
|-----------------|------------------|-------------------------------|------------------|
| 21/02/18        | 60-2694          | Julio César Castillo Guajardo | \$ 10,350        |
| 13/03/18        | 60-2758          | Elsa Natalie González Lozano  | 12,000           |
| 13/03/18        | 60-2791          | Alvaro de Jesús Lozano Cantú  | 57,652           |
| <b>Total</b>    |                  |                               | <b>\$ 80,002</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **APOYO ECONÓMICO A EQUIPO DEPORTIVO.**

21. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE \$17,000, POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS, AMPARADOS CON LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS BENEFICIARIOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO ESTÁN RESPALDADAS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA, DEBIDAMENTE FIRMADA DE

MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR DE LOS FAVORECIDOS, LA CUAL DEBE DE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre del Beneficiario   | Importe          |
|-----------------|------------------|---------------------------|------------------|
| 07/03/18        | 60-2732          | Dolores Cruz Sánchez      | \$ 7,000         |
| 11/07/18        | 60-3002          | Marvin Antonio Rubi Cantú | 10,000           |
| <b>Total</b>    |                  |                           | <b>\$ 17,000</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**EVENTOS**

**GENERAL**

22. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE \$4,764,313, DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

| Concepto del gasto         | Importe             |
|----------------------------|---------------------|
| Aniversario del municipio  | \$ 1,155,290        |
| Evento Orgullo Cieneguense | 973,820             |
| Informe municipal          | 774,256             |
| Día de las madres          | 600,000             |
| Posadas navideñas          | 405,053             |
| Evento Tierra Blanca       | 256,560             |
| Día de la Candelaria       | 247,950             |
| Feria del machacado        | 115,604             |
| 15 de septiembre           | 89,871              |
| Eventos culturales         | 70,043              |
| Bodas colectivas           | 64,032              |
| Día del Niño               | 11,834              |
| <b>Total</b>               | <b>\$ 4,764,313</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

23. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y DE SERVICIOS POR VALOR DE \$684,979, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                             | Importe           |
|-----------------|------------------|----------------------------------------------------|-------------------|
| 21/02/18        | 60-2695          | Manufactura y Servicios Old Time, S.A. de C.V.     | \$ 184,564        |
| 20/03/18        | 60-2803          | Brownsville Comercializadora, S.A. de C.V.         | 75,400            |
| 18/12/18        | 60-3284          | Distribuidora y Comercializadora                   | 164,987           |
| 06/02/18        | 60-2623          | A&E Eventos, S.A. de C.V.                          | 247,950           |
| 25/09/18        | 60-3041          | Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. | 12,078            |
| <b>Total</b>    |                  |                                                    | <b>\$ 684,979</b> |



ADEMÁS, EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE NO SE TIENEN LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES, SEGÚN EL MONTO DE CADA OPERACIÓN, NO FUE POSIBLE COMPROBAR QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS BIENES Y DE SERVICIOS PAGADOS, SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 25, 42, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60-2695, 60-2803 Y 60-2623, CON SU RESPECTIVOS FACTURAS, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$507,914, YA QUE SE ADJUNTARON LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$177,065, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SUS RESPUESTAS, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL JUSTIFICATIVA DE LO EROGADO, EN EVIDENCIA DE QUE SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                             | Importe           |
|-----------------|------------------|----------------------------------------------------|-------------------|
| 18/12/18        | 60-3284          | Distribuidora y Comercializadora                   | \$ 164,987        |
| 25/09/18        | 60-3041          | Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. | 12,078            |
| <b>Total</b>    |                  |                                                    | <b>\$ 177,065</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **FESTEJOS PATRONALES**

24. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$746,460 A LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA ABUNCAR, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN LA FERIA DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, SEGÚN FACTURA NÚMERO 6746 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Importe           |
|-----------------|------------------|-------------------|
| 05/02/18        | 60-2704          | \$ 400,000        |
| 21/03/18        | 60-2828          | 346,460           |
| <b>Total</b>    |                  | <b>\$ 746,460</b> |

POR LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, EFECTUAMOS VISITA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA FACTURA, CERCIORÁNDONOS DE QUE AHÍ ESTÁ ESTABLECIDO OTRO NEGOCIO DENOMINADO "RAYBAR", EL CUAL AL MOMENTO DE CONSTITUIR NOS ESTABA CERRADO Y NO NOS ATENDIERON, POR LO QUE PODEMOS CONCLUIR QUE AL NO SER LOCALIZADA LA EMPRESA EN EL DOMICILIO, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDE PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LA OPERACIÓN AMPARADA CON TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLO COMO ACTO O CONTRATO SIMULADO PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN

NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

25. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$746,460 A LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA ABUNCAR, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN LA FERIA DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, REGISTRADOS CON LA PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 60-2704 Y 60-2828 EXPEDIDAS EL 05 DE FEBRERO Y 21 DE MARZO DE 2018, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE ACREDITAN CON LA FACTURA CON FOLIO 6746 EMITIDA POR DICHA EMPRESA EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO CITADO, OBSERVÁNDOSE QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESTA CONTRATACIÓN, CONFORME AL MONTO FACTURADO, SE DEBIÓ DE JUSTIFICAR CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**BIENES MUEBLES**

**GENERAL**

26. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES POR VALOR DE \$7,295,788, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA

FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                                  | Importe             |
|-----------------|------------------|---------------------------------------------------------|---------------------|
| 12/02/2018      | 60-2641          | Comercializadora Zelcy, S.A. de C.V.                    | \$ 377,000          |
| 27/12/2018      | 60-3302          | Automotriz Nago, S.A. de C.V.                           | 199,000             |
| 01/10/2018      | 60-2763          | Carrot Technology Consulting, S. de R.L. de C.V.        | 165,880             |
| 21/03/2018      | 60-2825          | Virgina Nuñez López                                     | 42,920              |
| 27/12/2018      | 76-4             | Dynamics Group, S. de R.L. de C.V.                      | 1,017,000           |
| 09/03/2018      | 67-23            | Comercio Constructivo e Ingeniería B2C, S.A. de C.V.    | 97,440              |
| 30/10/2018      | 79-1             | Ricardo Daniel de la Garza                              | 72,000              |
| 30/10/2018      | 79-3             | Rosalinda Reyna González                                | 76,000              |
| 30/10/2018      | 79-7             | Yaid Omar Villalobos Avalos                             | 38,000              |
| 30/10/2018      | 79-5             | Computación Administrativa y Diseño, S.A.               | 3,620               |
| 28/09/2018      | 73-1             | Javier Gutiérrez Armendariz                             | 1,147,184           |
| 28/09/2018      | 73-2             | Constructora, Comercializadora y Servicios Industriales | 772,420             |
| 29/10/2018      | 73-11            | Javier Gutierrez Armendariz                             | 905,264             |
| 29/10/2018      | 73-12            | Pedro Ramirez Murillo                                   | 1,131,580           |
| 29/10/2018      | 73-13            | Carlos Cardona Mireles                                  | 508,080             |
| 09/03/2018      | 67-25            | Comercio Constructivo e Ingeniería B2C, S.A. de C.V.    | 742,400             |
| <b>Total</b>    |                  |                                                         | <b>\$ 7,295,788</b> |

ADEMÁS, EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE NO SE TIENEN LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES, SEGÚN EL MONTO DE CADA OPERACIÓN, NO FUE POSIBLE COMPROBAR QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS BIENES PAGADOS, SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 25, 42, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS

FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 60-3302, 60-2825, 67-23, 79-1, 79-3, 79-7, 79-5, 73-1, 73-2, 73-11, 73-12, 73-13, 67-25, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COTIZACIONES Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$5,735,908, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$1,559,880, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON EN SUS RESPUESTAS, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE JUSTIFIQUEN LO EROGADO, EN EVIDENCIA DE QUE SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS fundamentos señalados, los cuales se registraron con las pólizas, que se detallan a continuación:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Nombre                                           | Importe             |
|-----------------|------------------|--------------------------------------------------|---------------------|
| 12/02/2018      | 60-2641          | Comercializadora Zelcy, S.A. de C.V.             | \$ 377,000          |
| 01/10/2018      | 60-2763          | Carrot Technology Consulting, S. de R.L. de C.V. | 165,880             |
| 27/12/2018      | 76-4             | Dynamics Group, S. de R.L. de C.V.               | 1,017,000           |
| <b>Total</b>    |                  |                                                  | <b>\$ 1,559,880</b> |

ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS, NO SE EXPUSIERON COMENTARIOS EN SU RESPUESTA, NI SE AJUNTÓ INFORMACIÓN DOCUMENTAL, PARA CORROBORAR QUE LA ASIGNACIÓN DE SU CONTRATACIÓN SE APEGÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 42, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

27. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$3,015,168 A NOMBRE DE LA

PERSONA FÍSICA EL C. CARLOS CARDONA MIRELES, EJERCIDOS POR EL SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DE TRES TORRES DE VIGILANCIA, ASÍ COMO POR EL EQUIPAMIENTO DE DOS AMBULANCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL, ENTRE OTROS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS facturas que se detallan a continuación:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Fecha de factura | Número de factura | Importe             |
|-----------------|------------------|------------------|-------------------|---------------------|
| 01/10/18        | 73-4             | 12/10/18         | A320              | \$ 573,482          |
| 17/10/18        | 73-8             | 18/10/18         | 4322              | 573,482             |
| 23/10/18        | 73-10            | 23/10/18         | A324              | 573,482             |
| 29/10/18        | 73-13            | -                | No exhibida       | 508,080             |
| 27/12/18        | 73-16            | -                | No exhibida       | 786,642             |
| <b>Total</b>    |                  |                  |                   | <b>\$ 3,015,168</b> |

POR LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA PERSONA FÍSICA ANTES MENCIONADA, EFECTUAMOS VISITA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS FACTURAS, CERCIORÁNDONOS QUE SE TRATA DE UNA CASA-HABITACIÓN OCUPADA POR PARTICULARES, DONDE NO FUIMOS ATENDIDOS, ENTREVISTANDO A UN VECINO DE LA PROPIEDAD EN MENCIÓN, QUIÉN ARGUMENTÓ QUE EN ESA CASA NO VIVE LA PERSONA QUE SE BUSCA, POR LO QUE PODEMOS CONCLUIR QUE AL NO SER LOCALIZADO QUIEN PRESTÓ LOS SERVICIOS EN EL DOMICILIO, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDE PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LA OPERACIÓN AMPARADA CON TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLO COMO ACTO O CONTRATO SIMULADO PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN

NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

28. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$1,720,446 A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA EL C. CARLOS CARDONA MIRELES, POR LA ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TRES TORRES DE SEGURIDAD (TIPO ARAÑA), ADJUDICADA POR EL PROCEDIMIENTO DE TRES COTIZACIONES, EROGACIÓN QUE SE REGISTRÓ CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARA CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Fecha de factura | Número de factura | Importe             |
|-----------------|------------------|------------------|-------------------|---------------------|
| 01/10/18        | 73-4             | 12/10/18         | A320              | \$ 573,482          |
| 17/10/18        | 73-8             | 18/10/18         | 4322              | 573,482             |
| 23/10/18        | 73-10            | 23/10/18         | A324              | 573,482             |
| <b>Total</b>    |                  |                  |                   | <b>\$ 1,720,446</b> |

OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL MONTO FACTURADO, SE DEBIÓ EFECTUAR PARA LA ASIGNACIÓN DE LA COMPRA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, O EN SU CASO, COMPROBARSE CON EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 41 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 64 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR

QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

### **DISPONIBILIDAD**

#### **BANCOS**

29. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 48 CUENTAS DE CHEQUES CON DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ACUMULAN UN SALDO DE \$15,855,412, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. de cuenta contable | Nombre de la cuenta                        | Saldo al 31-Dic-18 | Ref. |
|------------------------|--------------------------------------------|--------------------|------|
| 10301-0004             | Bancreser Cuenta corriente 2015-2018       | \$ (16,121,427)    |      |
| 10401-0005             | Recursos Propios [0859287508]              | 23,913,028         |      |
| 10401-0002             | Banorte Inversión                          | 1,010,000          |      |
| 10325-0001             | Nómina Electrónica Fortalecimiento         | (2,417,201)        |      |
| 10325-0002             | Nómina Electrónica Recursos Propios        | (14,110,055)       |      |
| 10302-0001             | Serfin                                     | 11,160             | 1    |
| 10327-0001             | Infraestructura 2010                       | (95,445)           | 1    |
| 10334-0001             | Infraestructura 2013                       | 24,390             | 1    |
| 10397-0001             | Infraestructura 2014                       | 222,826            | 1    |
| 10397-0002             | Infraestructura 2015                       | 174,011            | 1    |
| 10397-0003             | Infraestructura 2016                       | 34,096             | 1    |
| 10397-0004             | Infraestructura 2017                       | 17,215             |      |
| 10397-0005             | Infraestructura 2018                       | 155,159            |      |
| 10337-0001             | Proyectos de Infraestructura               | 2,702              |      |
| 10337-0002             | Proyecto de Infraestructura 2018           | 3,000              |      |
| 10314-0001             | Banorte                                    | 27,000             | 1    |
| 10320-0002             | Banorte Desarrollo Municipal [00435977838] | 20,809             | 1    |
| 10320-0003             | Banorte Desarrollo Municipal 2017          | 15,475             |      |
| 10320-0004             | Banorte Desarrollo Municipal 2018          | (979,524)          |      |
| 10310-0001             | Bancrecer                                  | 224                | 1    |
| 10321-0001             | Banorte                                    | 9,973              | 1    |
| 10321-0003             | Banorte Ultra Crecimiento 2017             | 175,373            |      |
| 10321-0004             | Banorte Ultra Crecimiento 2018             | 2,660,193          |      |
| 10326-0001             | Fortalecimiento Municipal 2010             | 1,011,009          | 1    |
| 10333-0001             | Fortalecimiento Municipal 2013             | 1,065,467          | 1    |



|            |                                   |           |   |
|------------|-----------------------------------|-----------|---|
| 10396-0003 | Fortamun 2016                     | 302       | 1 |
| 10396-0004 | Fortamun 2017                     | (788,080) |   |
| 10396-0005 | Fortamun 2018                     | 6,468,343 |   |
| 10335-0001 | CONADE                            | 21,053    | 1 |
| 10338-0001 | Proyecto de Desarrollo Regional   | 8,634     |   |
| 10382-0001 | Programas Regionales Ramo 23      | 84,378    | 1 |
| 10382-0002 | Programas Regionales Ramo 23 2014 | 3,106     | 1 |
| 10395-0001 | Fondo de Seguridad 2017           | 9,592,975 |   |
| 10395-0002 | Fondo de Seguridad 2018           | 3,995,446 |   |
| 10383-0001 | Fortalece 2016                    | 30,589    | 1 |
| 10380-0001 | Instituto de la Mujer             | (202,660) |   |
| 10389-0001 | Transversalidad 2018              | (189,620) |   |
| 10318-0001 | Banorte Cendi 11                  | 3,766     | 1 |
| 10336-0001 | Pavimento 2015                    | (8,349)   |   |
| 10398-0002 | Sedatu 2014                       | 6,067     | 1 |
| Varias     | Cuentas menores a \$3 [8]         | 4         | 1 |

**Total** **\$ 15,855,412**

OBSERVANDO QUE DE LAS 48 CUENTAS DE CHEQUES 21 TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL EJERCICIO 2018, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018. ESTA FALTA DE INFORMACIÓN, REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ASIMISMO, SE IDENTIFICARON 27 CUENTAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, MISMAS QUE SE RELACIONAN CON EL NÚMERO 1, EN LA COLUMNA DE REF., QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO EN EL AÑO 2018 Y QUE PROVIENEN DE LOS EJERCICIOS 2017 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS SALDOS BANCARIOS, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS CONTABLES NÚMEROS 10301-0004, 10397-0004, 10397-0005, 10320-0003, 10321-0003, 10321-0004, 10396-0004, 10396-0005, 10338-0001, 10395-0001 Y 10395-0002, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE LAS 21 CUENTAS DE BANCOS QUE TUVIERON MOVIMIENTOS EN EL AÑO 2018, DE 5 SE ENTREGARON SUS CONCILIACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO Y DE 6 SE PROPORCIONARON A LAS FECHAS QUE SE MUESTRAN EN LA INTEGRACIÓN SIGUIENTE, EN VIRTUD DE QUE ESTAS SE MANTUVIERON SIN OPERACIONES EN LOS MESES POSTERIORES Y HASTA EL CIERRE DEL EJERCICIO.

| No. de cuenta contable | Nombre de la cuenta                  | Importe             | . Conciliaciones bancarias entregadas     |
|------------------------|--------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------|
| 10301-0004             | Bancreser Cuenta corriente 2015-2018 | \$ (16,121,427)     | Diciembre 2018                            |
| 10397-0004             | Infraestructura 2017                 | 17,215              | Enero a junio 2018                        |
| 10397-0005             | Infraestructura 2018                 | 155,159             | Enero a diciembre 2018                    |
| 10320-0003             | Banorte Desarrollo Municipal 2017    | 15,475              | Enero a junio 2018                        |
| 10321-0003             | Banorte Ultra Crecimiento 2017       | 175,373             | Enero a junio, y agosto 2018              |
| 10321-0004             | Banorte Ultra Crecimiento 2018       | 2,660,193           | Diciembre 2018                            |
| 10396-0004             | Fortamun 2017                        | (788,080)           | Enero a octubre 2018                      |
| 10396-0005             | Fortamun 2018                        | 6,468,343           | Julio a diciembre 2018                    |
| 10338-0001             | Proyecto de Desarrollo Regional      | 8,634               | Enero a junio 2018                        |
| 10395-0001             | Fondo de Seguridad 2017              | 9,592,975           | Enero a junio 2018                        |
| 10395-0002             | Fondo de Seguridad 2018              | 3,995,446           | Enero a Junio, Sept, oct y diciembre 2018 |
| <b>Total</b>           |                                      | <b>\$ 6,179,306</b> |                                           |

SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE EN NINGUNO DE LOS CASOS SE MOSTRARON LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, Y DE LAS 10 CUENTAS CONTABLES RESTANTES, NO SE MOSTRARON SUS RESPECTIVAS CONCILIACIONES, LAS CUALES REFLEJAN UN SALDO POR \$7,021,321, QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

| No. de cuenta contable | Nombre de la cuenta                 | Importe             |
|------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| 10401-0005             | Recursos Propios [0859287508]       | \$ 23,913,028       |
| 10401-0002             | Banorte Inversión                   | 1,010,000           |
| 10325-0001             | Nómina Electrónica Fortalecimiento  | (2,417,201)         |
| 10325-0002             | Nómina Electrónica Recursos Propios | (14,110,055)        |
| 10337-0001             | Proyectos de Infraestructura        | 2,702               |
| 10337-0002             | Proyecto de Infraestructura 2018    | 3,000               |
| 10320-0004             | Banorte Desarrollo Municipal 2018   | (979,524)           |
| 10380-0001             | Instituto de la Mujer               | (202,660)           |
| 10389-0001             | Transversalidad 2018                | (189,620)           |
| 10336-0001             | Pavimento 2015                      | (8,349)             |
| <b>Total</b>           |                                     | <b>\$ 7,021,321</b> |

ADEMÁS, LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS CON RELACIÓN A LO DESCRITO EN EL INCISO A), NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADAS, EN RELACIÓN A QUE SE SOMETERÁN LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE LAS 27 CUENTAS QUE NO TUVIERON MOVIMIENTOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

#### **CUENTAS POR COBRAR**

##### **DEUDORES DIVERSOS**

30. EN EL EJERCICIO 2018 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ EMPRÉSTITOS A SU PERSONAL, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES FUERON POR UN VALOR TOTAL DE \$110,500, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN IMPLEMENTADOS LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS PRÉSTAMOS, EN LOS CUALES SE DESCRIBAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONCEDER, FORMATOS Y PAPELEARÍA A COMPLEMENTAR PARA SU AUTORIZACIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DEL RECURSO SOLICITADO, FORMA DE PAGO, PLAZOS PARA SU RECUPERACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33

FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

31. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE DEUDORES DIVERSOS POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL ASCIENDE A \$841,738, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE \$438,233 CORRESPONDE A ADEUDOS DE EMPLEADOS QUE YA NO LABORAN EN EL MUNICIPIO, Y NO SE TIENE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN ESTOS SALDOS, PARA ASÍ EJERCER LAS GESTIONES DE COBRO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta contable | Nombre                               | Importe  |
|-----------------|--------------------------------------|----------|
| 10203-0058      | Isidro Cerda de la Rosa              | \$ 2,000 |
| 10203-0078      | Jesús Ramírez Herrera                | 600      |
| 10203-0199      | Félix Guadalupe Lizcano              | 2,513    |
| 10203-0203      | Jacinto Támez Cantú                  | 5,050    |
| 10203-0212      | Hugo Nava Villarreal                 | 6,000    |
| 10203-0213      | Assenett Viridiana Villarreal Gálvan | 25,700   |
| 10203-0216      | Juan Ángel Escamilla Hernandez       | 350      |
| 10203-0217      | Maryzeth Botello Guajardo            | 1,500    |
| 10203-0222      | Homero Ángel Montemayor Cruz         | 500      |
| 10203-0225      | Sergio Pavel Gutiérrez Teran         | 2,500    |
| 10203-0228      | Silvia Nelly Treviño Díaz            | 39,250   |
| 10203-0231      | Sergio González Ramirez              | 630      |
| 10203-0232      | Edgar Caballero Gutiérrez            | 2,000    |
| 10203-0233      | Perla Deyanira Ramos Hernández       | 600      |
| 10203-0234      | Rubén Ramírez Rodríguez              | 1,500    |
| 10203-0235      | Valentín Zapata Gallegos             | 200      |
| 10203-0241      | Baudel Eleazar Díaz Garza            | 12,000   |
| 10203-0243      | Rogelio Ángel Cardenas Benavides     | 39,000   |
| 10203-0245      | Luis Regino Cazares                  | 1,500    |
| 10203-0246      | Ma. de la Luz Loyola Ríos            | 3,000    |
| 10203-0248      | Ma. de los Ángeles Arrambide Leal    | 1,640    |

***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

|              |                                     |                   |
|--------------|-------------------------------------|-------------------|
| 10203-0249   | Noé Cantú Rodríguez                 | 5,400             |
| 10203-0251   | Ignacio Martínez Barcenás           | 2,800             |
| 10203-0252   | Guadalupe Rodríguez Ortíz           | 800               |
| 10203-0254   | Ma. Guadalupe Pedroza Amaya         | 600               |
| 10203-0256   | Alfonso Cardenas Treviño            | 1,000             |
| 10203-0257   | Melba Villarreal García             | 600               |
| 10203-0260   | Estanislao Aguila González          | 600               |
| 10203-0262   | Hilda Maricela Blanco Ramírez       | 5,000             |
| 10203-0263   | Francisco Jaramillo Villarreal      | 800               |
| 10203-0264   | Veronica Elizabeth Lozano Avila     | 1,000             |
| 10203-0265   | Armando Emiliano Silva González     | 1,000             |
| 10203-0266   | Hilda Maricela Blanco Ramírez       | 6,800             |
| 10203-0267   | Olivia Jimenez                      | 1,050             |
| 10203-0269   | Nancy Serna Díaz                    | 2,000             |
| 10203-0270   | Juan Carlos López Cleto             | 67,875            |
| 10203-0274   | Agapito Guillen Baez                | 600               |
| 10203-0275   | Raúl Vazquez Gutiérrez              | 7,000             |
| 10203-0276   | Jorge Luis Guajardo Galindo         | 22,000            |
| 10203-0282   | Adalia Escamilla Esparza            | 400               |
| 10203-0284   | Estanislao Aguilar González         | 400               |
| 10203-0287   | Eulalio Cardenas García             | 1,000             |
| 10203-0288   | César Carballar Valdez              | 9,000             |
| 10203-0290   | Veronica Elizabeth Lozano Avila     | 3,375             |
| 10203-0291   | Marlene Anaya Chavaría              | 6,300             |
| 10203-0294   | Cesar Caballar Valdez               | 12,000            |
| 10203-0295   | Veronica Elizabeth Lozano Avila     | 20,000            |
| 10203-0296   | Martha Elizabeth Urbina Cortéz      | 8,400             |
| 10203-0297   | Gloria Nancy Rodríguez López        | 800               |
| 10203-0298   | Adalia Escamilla Esparza            | 3,000             |
| 10203-0299   | José Artemio Medellín Pérez         | 100               |
| 10203-0302   | Antonio Martín Gutiérrez Avila      | 7,000             |
| 10203-0310   | Sonia Magdalena Arguijo Ramírez     | 5,000             |
| 10203-0311   | Oscar Roberto Rivera Martínez       | 8,000             |
| 10203-0312   | Esmeralda Maribel Gordiano Castillo | 6,000             |
| 10203-0315   | Roberto Solis Castro                | 30,000            |
| 10203-0317   | Alma Leticia Díaz Hernández         | 1,500             |
| 10203-0318   | Jose Guadalupe Jiménez Bernal       | 3,000             |
| 10203-0319   | Raúl Horacio Reyes Sánchez          | 1,500             |
| 10203-0321   | Francisco Jaramillo Villarreal      | 7,000             |
| 10203-0323   | Francisco Jaramillo Villarreal      | 9,500             |
| 10203-0324   | Antonio Ramírez Luna                | 10,000            |
| 10203-0325   | Martha González Cantú               | 10,000            |
| <b>Total</b> |                                     | <b>\$ 438,233</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

32. EN EL AÑO 2018 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN VALOR TOTAL DE \$110,500, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta contable | Beneficiario                        | Importe           |
|-----------------|-------------------------------------|-------------------|
| 10202-0203      | Jacinto Tamez Cantú                 | \$ 5,000          |
| 10203-0273      | Rogelio de la Cruz Salazar          | 15,000            |
| 10203-0312      | Esmeralda Maribel Gordiano Castillo | 1,000             |
| 10203-0341      | María Esmeralda Garza Pérez         | 10,000            |
| 10203-0344      | Marisol Luna Rivas                  | 25,000            |
| 10203-0361      | Oscar Arturo Blanco Montejano       | 12,000            |
| 10203-0363      | Felix Rodriguez Estrada             | 8,000             |
| 10203-0364      | Juan Almanza Martínez               | 1,500             |
| 10203-0365      | Jonathan Alonso Hernandez           | 2,000             |
| 10203-0366      | Agustin Rodriguez Aguirre           | 30,000            |
| 10203-0367      | Jonathan Alonso Hernandez           | 1,000             |
| <b>Total</b>    |                                     | <b>\$ 110,500</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **GASTOS POR COMPROBAR**

33. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LOS GASTOS POR COMPROBAR ASCIENDEN A \$99,500 Y LAS PARTIDAS QUE LO CONSTITUYEN PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, LOS CUALES SEGÚN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN SE PRESENTARON EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA DE BANCOS Y CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

| Cuenta contable | Nombre                         | Importe  |
|-----------------|--------------------------------|----------|
| 10301-0001-0283 | Ilda Coronado Ortiz            | \$ 2,500 |
| 10301-0001-0327 | José Guadalupe Ramos Ortegon   | 5,000    |
| 10301-0001-0337 | María Esmeralda Garza Pérez    | 4,000    |
| 10301-0001-0338 | Jacinto Tamez Cantú            | 10,000   |
| 10301-0001-0340 | Neavez Chantaca Dustty         | 3,000    |
| 10301-0001-0341 | Mayra Guadalupe García Ramirez | 5,000    |
| 10301-0001-0342 | Rafael Ríos Azares             | 65,000   |

10301-0001-0343

Azalia Alelhi Moreno Avila

5,000

**Total**

**\$ 99,500**

DE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE INTEGRAN SUS SALDOS, QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD Y EXISTENCIA, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INFORMACIÓN QUE ES NECESARIA PARA EJERCER LAS GESTIONES PARA SU COMPROBACIÓN POSTERIOR O LA RECUPERACIÓN DEL EFECTIVO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **IMPUESTOS POR PAGAR**

##### **ISR RETENIDO AL PERSONAL Y 10% HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS**

34. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2018 Y DE AÑOS ANTERIORES A ESTE, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, ASÍ COMO, A LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 106 PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, Y 116 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2018, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 QUINTO PÁRRAFO DE ESTA LEY, POR LOS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE ADEUDABA AL SAT EL IMPORTE DE \$30,563,769 Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

| Periodo por enterar al SAT  | ISR Honorarios y Arrendamientos | ISR Nómina   | Importe      |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------|--------------|
| Ejercicio 2013 y anteriores | \$ 331,128                      | \$ 5,841,183 | \$ 6,172,311 |
| Enero a diciembre de 2014   | 70,945                          | 4,202,381    | 4,273,326    |

|                             |                   |                      |                      |
|-----------------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| Enero a diciembre de 2015   | 45,258            | 3,878,058            | 3,923,316            |
| Enero a diciembre del 2016  | 5,421             | 5,271,845            | 5,277,266            |
| Enero a diciembre de 2017   | 2,472             | 4,686,812            | 4,689,284            |
| Ajuste de retención de 2017 | -                 | 1,737,623            | 1,737,623            |
| Enero a diciembre de 2018   | 1,734             | 6,409,399            | 6,411,133            |
| Menos:                      |                   |                      |                      |
| Subsidio al salario         |                   | (1,920,490)          | (1,920,490)          |
| <b>Total</b>                | <b>\$ 456,958</b> | <b>\$ 30,106,811</b> | <b>\$ 30,563,769</b> |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**IMPUESTO SOBRE NÓMINA 3%**

35. EN EL EJERCICIO 2018 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3%, APLICABLE A LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBTENIENDO A SU VEZ POR CADA DECLARACIÓN EL RECIBO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACREDITA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**03 RETENCIÓN DEL 0.5% SOBRE OBRAS**

36. EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR SE REFLEJA UN SALDO POR \$338,796 QUE PROVIENE DE LA RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD



FEDERATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, EJERCIDAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN REMITIR PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, OBSERVANDO QUE NO CUMPLIÓ CON ESTA DISPOSICIÓN, YA QUE DURANTE EL AÑO 2018 NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**OTRAS DEDUCCIONES**

37. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA DE OTRAS DEDUCCIONES SE IDENTIFICARON SALDOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE DE \$136,285, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE LOS TOTALIZAN, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SUS ACREEDORES, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta contable | Nombre                         | Importe     |
|-----------------|--------------------------------|-------------|
| 20102-0001-0001 | Descuentos Famsa               | \$ (22,374) |
| 20102-0001-0002 | Muebleria Standar              | 12,313      |
| 20102-0001-0003 | Muebleria La Subasta           | (18,941)    |
| 20102-0001-0004 | El Surtidor del Hogar          | 168,961     |
| 20102-0001-0005 | Met Life                       | 12,341      |
| 20102-0001-0006 | Muebleria La Piramide de Keops | 26,738      |
| 20102-0001-0007 | Deco Seguros                   | (44,093)    |
| 20102-0001-0008 | TT Blues                       | 1,340       |

Total

\$ 136,285

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**NORMATIVIDAD**

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

38. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**CUENTA PÚBLICA**

39. EL MUNICIPIO PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 AL H. CONGRESO EL 29 DE MARZO DE 2019 EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

40. LAS CIFRAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CUENTA PÚBLICA DEL 2018, SE DETERMINARON POR DIFERENCIA ENTRE LOS MOVIMIENTOS DE CARGOS Y CRÉDITOS QUE SE REGISTRARON EN EL AÑO EN LAS CUENTAS DE INGRESOS Y DE EGRESOS, YA QUE LOS SALDOS DE LOS

CONCEPTOS QUE INTEGRAN ESTOS RUBROS, REFLEJAN IMPORTES ACUMULADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DEBIDO A QUE AL FINAL DE CADA AÑO NO SE HA REALIZADO LA PÓLIZA DE CIERRE PARA DEFINIR Y RECONOCER LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO FINANCIERO, Y ASÍ GENERAR INFORMACIÓN OPORTUNA, CONFIABLE Y COMPARABLE, A UNA FECHA DETERMINADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL APARTADO DEL "PERIODO CONTABLE" DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 21 Y 22, DE ESTA LEY, Y NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

41. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, DE ABRIL A JUNIO Y DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A DICHOS PERÍODOS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE EXHIBIERON EN LAS FECHAS SIGUIENTES:

| Período                    | Fecha de presentación | . . . Fecha que debió presentarse |
|----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| Enero a Marzo de 2018      | 19-Dic-18             | 30-Abr-18                         |
| Abril a Junio de 2018      | 19-Dic-18             | 31-Jul-18                         |
| Julio a Septiembre de 2018 | 31-Ene-19             | 31-Oct-18                         |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

42. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO, DE ABRIL A JUNIO, DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

43. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 24 DEL MES Y AÑO CITADOS, ASCENDIÓ A \$166,597,976 DOCUMENTO QUE COMPARADO CON LOS EGRESOS ANUALES REALES EJERCIDOS POR IMPORTE DE \$168,072,244, SE OBSERVA QUE ESTE ES SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE \$1,474,268 LO QUE REPRESENTÓ EL 0.88%, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN**

44. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 29 DE MARZO DE 2019, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL TRIENIO ANTERIOR, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **OBRA PÚBLICA**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

| <u>Oficio de Observaciones Preliminares</u> | <u>Cargo Titular del Ente Público</u>                 | <u>Respuesta</u>                            |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| ASENL-OPR-AEM-MU11-AOP002/2019-TE           | Presidente Municipal [en adelante Ente Público].      | Presentó respuesta el 21 de agosto de 2019. |
| <u>Oficio de Observaciones Preliminares</u> | <u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u> | <u>Respuesta</u>                            |
| ASENL-OPR-AEM-MU11-AOP009/2019-EX           | Encargado del Despacho [en adelante Extitular].       | Presentó respuesta el 5 de agosto de 2019.  |

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN BAJO EL RUBRO "DEL EXTITULAR"; Y, POR ÚLTIMO, EL

ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE **\$20,213,776**, SE SELECCIONARON **\$15,117,092**, QUE REPRESENTAN UN **75%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

### **OBRAS PÚBLICAS**

#### **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

##### **OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS**

| Ref. | Contrato              | Nombre de la obra o licencia                                              | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | <b>MCF/D3/RM/2018</b> | <b>Trabajos de desazolve en vados y arroyos, en la colonia Los Lirios</b> | <b>\$ 371,600</b>     |

45. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DE "RECURSOS PROPIOS 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA *LOPEMNL*.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato       | Nombre de la obra o licencia                                     | Registrado en el 2018 |
|------|----------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | MCF/D4/RM/2018 | Trabajos de desazolve en el arroyo El Barro, en la calle Morelos | \$ 371,600            |

47. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DE "RECURSOS PROPIOS 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato       | Nombre de la obra o licencia                                             | Registrado en el 2018 |
|------|----------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | MCF/D6/RM/2018 | Trabajos de desazolve en vados y arroyos, en la colonia Villas de Alcalá | \$ 371,600            |

49. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DE "RECURSOS PROPIOS 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato       | Nombre de la obra o licencia                                                                            | Registrado en el 2018 |
|------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | MCF/E1/RM/2018 | Trabajos de desazolve con excavadora en arroyos, vados y canales, en la ex Comunidad Mariana de Treviño | \$ 371,600            |

51. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DE "RECURSOS PROPIOS 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA



DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato       | Nombre de la obra o licencia                                       | Registrado en el 2018 |
|------|----------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 5    | MCF/03/RM/2018 | Trabajos de bacheo menor en varias calles de la cabecera municipal | \$ 370,800            |

53. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DE "RECURSOS PROPIOS 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato       | Nombre de la obra o licencia                                       | Registrado en el 2018 |
|------|----------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 6    | MCF/C7/RM/2018 | Casetas para transporte público, en varias colonias del municipio. | \$ 370,272            |

55. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "RECURSOS PROPIOS 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato       | Nombre de la obra o licencia                                                            | Registrado en el 2018 |
|------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 7    | MCF/E2/RM/2018 | Trabajos de desazolve con retroexcavadora, en el arroyo El Barro, en la calle Escobedo. | \$ 370,272            |

57. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DE "RECURSOS PROPIOS 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato       | Nombre de la obra o licencia                                                          | Registrado en el 2018 |
|------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 8    | MCF/E3/RM/2018 | Trabajos de desazolve con retroexcavadora, en la colonia Villas de Alcalá 2o. Sector. | \$ 370,272            |

59. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DE "RECURSOS PROPIOS 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

**FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
OBRAS**

| Ref. | Contrato         | Nombre de la obra o licencia                                     | Registrado en el 2018 |
|------|------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 9    | MCF/02/FAIS/2018 | Construcción de centro de salud, en la colonia Paseos del Roble. | \$ 1,923              |

61. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, SIENDO QUE EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato                         | Nombre de la obra o licencia                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 10   | <a href="#">MCF/01/FAIS/2018</a> | <a href="#">Ampliación de centro de salud, en la colonia Portal de Las Salinas 3a. Etapa.</a> | \$ 945,821            |

62. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, SIENDO QUE EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.  
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

**OTROS**  
**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

| Ref. | Contrato           | Nombre de la obra o licencia                                       | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 11   | MCF/01/ULTRAC/2018 | Construcción de centro recreativo, en la colonia Paseos del Roble. | \$ 614,839            |

63. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE ULTRA CRECIMIENTO MUNICIPAL 2018", ES DECIR, DE NATURALEZA ESTATAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA  
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.  
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato        | Nombre de la obra o licencia                                | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 12   | MCF/01/FDM/2018 | Pavimentación de calle Chihuahua, en la cabecera municipal. | \$ 489,581            |

65. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018",

ES DECIR, DE NATURALEZA ESTATAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

72. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato                           | Nombre de la obra o licencia                                                           | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 13   | <a href="#">MCF/02/ULTRAC/2018</a> | <a href="#">Rehabilitación de vado en la calle Zaragoza, en la cabecera municipal.</a> | \$ 451,732            |

73. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE ULTRACRECIMIENTO MUNICIPAL 2018", ES DECIR, DE NATURALEZA ESTATAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato                           | Nombre de la obra o licencia                                                                             | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 14   | <a href="#">MCF/03/ULTRAC/2018</a> | <a href="#">Casetas para paradas de camión de estructura metálica, en varias colonias del municipio.</a> | \$ 369,750            |

74. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE ULTRACRECIMIENTO MUNICIPAL 2018", ES DECIR, DE NATURALEZA ESTATAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4,



PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato           | Nombre de la obra o licencia                                                             | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 15   | MCF/05/ULTRAC/2018 | Casetas para paradas de camión de estructura metálica, en varias colonias del municipio. | \$ 369,750            |

76. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE ULTRACRECIMIENTO MUNICIPAL 2018", ES DECIR, DE NATURALEZA ESTATAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato           | Nombre de la obra o licencia                                                | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 16   | MCF/08/ULTRAC/2018 | Limpieza, deshierbe y desazolve de vado y arroyo, en la cabecera municipal. | \$ 349,997            |

78. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE ULTRACRECIMIENTO MUNICIPAL 2018", ES DECIR, DE NATURALEZA ESTATAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato           | Nombre de la obra o licencia                                | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 17   | MCF/09/ULTRAC/2018 | Bacheo menor en la calle Guerrero, en la cabecera municipal | \$ 307,907            |

80. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE ULTRACRECIMIENTO MUNICIPAL 2018", ES DECIR, DE NATURALEZA ESTATAL, INCUMPLIENDO CON LA

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato                        | Nombre de la obra o licencia                                                             | Registrado en el 2018 |
|------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 18   | <a href="#">MCF/03/FDM/2018</a> | <a href="#">Reconstrucción de tramo en la calle Balcones, en la colonia Real del Sol</a> | \$ 198,566            |

82. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018", ES DECIR, DE NATURALEZA ESTATAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍA TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCPENL*, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO, O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCPENL*, EN RELACIÓN CON LAS *NTEPNL-02-DP*, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

88. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA CARPETA ASFÁLTICA, DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS, BACHES, HUNDIMIENTOS, FUGAS DE AGUA Y ENCHARCAMIENTOS EN UN ÁREA DE 403 M<sup>2</sup>, LOCALIZADA EN LA CALLE PUERTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato                          | Nombre de la obra o licencia                                                                 | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 19   | <a href="#">MCF/05/ULTRA/2017</a> | <a href="#">Rehabilitación de luminarias en la calle Zacatecas, en la cabecera municipal</a> | \$ 163,122            |

89. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE ULTRACRECIMIENTO MUNICIPAL 2018", ES DECIR, DE NATURALEZA ESTATAL, INCUMPLIENDO CON LA

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

90. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato                        | Nombre de la obra o licencia                                            | Registrado en el 2018 |
|------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 20   | <a href="#">MCF/02/FDM/2018</a> | <a href="#">Pavimentación de calle, en la colonia Villas de Alcalá.</a> | \$ 153,094            |

91. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018", ES DECIR, DE NATURALEZA ESTATAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO

ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

94. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

95. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y

NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

97. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

98. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DESARROLLO URBANO**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:



ASENL-OPR-AEM-MU11-  
ADU192/2019-TE

Presidente Municipal [en adelante Ente  
Público]

Presentó respuesta el 25 de septiembre  
de 2019.

Oficio de Observaciones Preliminares

Cargo durante el periodo objeto de la  
revisión

Respuesta

ASENL-OPR-AEM-MU11-  
ADU142/2019-EX

Presidente Municipal [en adelante  
Extitular]

Presentó respuesta el 11 de septiembre  
de 2019.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN BAJO EL RUBRO "DEL EXTITULAR"; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

### **DESARROLLO URBANO**

### **DERECHOS**

| Ref. | Exp. o No. de Oficio | Tipo de Licencia                                                                                                                   | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | 041/2018             | Autorización de la licencia de construcción de 336 viviendas en 168 lotes tipo dúplex, ubicadas en el fraccionamiento Santa Lucía. | \$ 415,430            |

99. EN LA REVISIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE REQUIERE AL ENTE PÚBLICO INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA

COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE \$385,912.80, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

| Artículo                       | Número de lotes | Superficie de construcción en m <sup>2</sup> | Factor de Cuota | Valor de Cuota | Importe según Ley |
|--------------------------------|-----------------|----------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| 52 bis, fracción II, inciso a] | 51              | 97.95                                        | 8.40            | \$ 80.60       | \$ 34,529.04      |
| 52 bis, fracción II, inciso b] | 117             | 107.158                                      | 16.80           | 80.60          | 158,427.36        |
|                                |                 |                                              |                 | Total          | \$ 192,956.40     |

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos.*

Licencia de uso de edificación:

| Artículo                        | Número de lotes | Superficie de construcción en m <sup>2</sup> | Factor de Cuota | Valor de Cuota | Importe según Ley |
|---------------------------------|-----------------|----------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| 52 bis, fracción III, inciso a] | 51              | 97.95                                        | 8.40            | \$ 80.60       | \$ 34,529.04      |
| 52 bis, fracción III, inciso b] | 117             | 107.158                                      | 16.80           | 80.60          | 158,427.36        |
|                                 |                 |                                              |                 | Total          | \$ 192,956.40     |

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos.*

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

100. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, POR UN IMPORTE DE \$140,263.44, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Artículo                             | Número de lotes | Superficie total de construcción en m <sup>2</sup> | Valor de Cuota | Importe según Ley |
|--------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------|----------------|-------------------|
| 52 bis, fracción III, último párrafo | 168             | 17,532.93                                          | \$ 8.00        | \$ 140,263.44     |

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos.*

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

| Ref. | Exp. o No. de Oficio | Tipo de Licencia                                               | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | 14/2018              | Autorización de la licencia de construcción para 314 viviendas | \$ 388,231            |

|  |  |                                                                                   |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | en 157 lotes tipo dúplex, ubicadas en el fraccionamiento Los<br>Héroes Monterrey. |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------|--|

101. EN LA REVISIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE REQUIERE AL ENTE PÚBLICO INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE \$425,181.12, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

| Artículo                       | Número de lotes | Superficie de construcción en m² | Factor de Cuota | Valor de Cuota | Importe según Ley |
|--------------------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| 52 bis, fracción II, inciso b] | 157             | 116.66                           | 16.80           | \$ 80.60       | \$ 212,590.56     |

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos.*

Licencia de uso de edificación:

| Artículo                        | Número de lotes | Superficie de construcción en m² | Factor de Cuota | Valor de Cuota | Importe según Ley |
|---------------------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| 52 bis, fracción III, inciso b] | 157             | 116.66                           | 16.80           | \$ 80.60       | \$ 212,590.56     |

*NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.*

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO PMCF/041/2019 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE PAGO NOTIFICADO AL CONTRIBUYENTE Y RECIBO DE PAGO NÚMERO 91022370 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR IMPORTE DE \$571,706.08, LOS CUALES SOLVENTAN PARCIALMENTE EL CARÁCTER NORMATIVO DE LA OBSERVACIÓN

DETECTADA, MAS NO EL CONTROL INTERNO DE LA MISMA, DEBIDO A QUE SE EVIDENCIA QUE EL TRÁMITE EN REFERENCIA NO SE HABÍA REALIZADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA *LDUNL*, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA *LHM*.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

#### *RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

102. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, POR UN IMPORTE DE \$146,524.96, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Artículo                             | Número de lotes | Superficie total de construcción en m <sup>2</sup> | Valor de Cuota | Importe según Ley |
|--------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------|----------------|-------------------|
| 52 bis, fracción III, último párrafo | 157             | 18,315.62                                          | \$ 8.00        | \$ 146,524.96     |

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos.*

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO PMCF/041/2019 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE PAGO NOTIFICADO AL CONTRIBUYENTE Y RECIBO DE PAGO NÚMERO 91022370 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR IMPORTE DE \$571,706.08, LOS CUALES SOLVENTAN PARCIALMENTE EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, MAS NO EL CONTROL INTERNO DE LA MISMA, DEBIDO A QUE SE EVIDENCIA QUE EL TRÁMITE EN REFERENCIA NO SE HABÍA REALIZADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA *LDUNL*, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA *LHM*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Exp. o No. de Oficio | Tipo de Licencia                                                                                                                              | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | MCF/SEDUOP/56/2018   | Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Joyas de Ciénega II. | \$ 176,456            |

103. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL AVALÚO CATASTRAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VII DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

104. EN LA REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO, SE DETECTÓ QUE EL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO DE OBRA NO CUENTAN CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN XV ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PROGRAMA DE OBRA NO CUENTA CON LA FIRMA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

105. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA EL DISEÑO DEL PAVIMENTO ELABORADO PARA LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR LA EMPRESA ESTUDIOS E INGENIERÍA DE SUELOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., LA CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA LCRPENL Y NTPENL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHA EMPRESA

CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

106. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Exp. o No. de Oficio               | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                                                                   | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU11-001/2019 | Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos. | \$ 0.00               |

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 04 DE JULIO DE 2019, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN , CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO "...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE"; EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO PMCF/019/2019 RECIBIDO POR LA AUDITORÍA EN FECHA 11 DE JULIO DE 2019.

107. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, SE ADJUNTÓ EN FORMATO ELECTRÓNICO, EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN 2000-2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 04 DE JUNIO DE 2001, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

108. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

109. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN. -**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE



ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

#### **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. -**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR EL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-MU11-REQ1202/2019 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, Y ASENL-AEM-MU11-1674/2019 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ASIMISMO, SE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL CONTRATO QUE CONFIRMÓ FUE FORMALIZADO CON LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO, LO RELACIONADO A SU AUTORIZACIÓN, ADJUDICACIÓN, PAGOS EJERCIDOS, EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL EN QUE SE ENCONTRABA, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN.

AL REALIZAR LA REVISIÓN DEL CONTRATO Y DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, EN RESPUESTA A LOS OFICIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, SE IDENTIFICÓ QUE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ EN EL 2018, EN APEGO A LA LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, CON BASE AL DICTAMEN QUE EMITIÓ EL COMITÉ, QUE SE CREÓ PARA SU ANÁLISIS, DESDE LOS PUNTOS DE VISTA DE LOS ASPECTOS DE SU VIABILIDAD, ECONÓMICO-FINANCIERO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, IDENTIFICANDO LO SIGUIENTE:

QUE EN EL EJERCICIO DE 2018 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$8,444,800 CON TRANSFERENCIAS BANCARIAS DIRECTAMENTE A LA EMPRESA OPERADORA DE ALUMBRADO DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L., S.A. DE C.V., LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de póliza | Número de póliza | Fecha de factura | Número de factura | Importe mensual a pagar | Periodo de consumo                     |
|-----------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------------------|
| 30/08/18        | 2018070004       | 04/06/18         | 3                 | \$ 1,055,600            | Del 27 de abril al 26 de mayo          |
| 30/08/18        | 2018070004       | 26/06/18         | 4                 | 1,055,600               | Del 17 de mayo al 26 de junio          |
| 28/09/18        | 2018090017       | 26/07/18         | 5                 | 1,055,600               | Del 27 de junio al 26 de julio         |
| 01/10/18        | 2018100001       | 27/08/18         | 6                 | 1,055,600               | Del 27 de julio al 26 de agosto        |
|                 | 2018110006       | 27/09/18         | 7                 | 1,055,600               | Del 27 de agosto al 26 de septiembre   |
| 06/11/18        |                  |                  |                   |                         |                                        |
|                 | 2018110007       | 28/10/18         | 9                 | 1,055,600               | Del 27 de septiembre al 26 de octubre  |
| 06/11/18        |                  |                  |                   |                         |                                        |
|                 | 2018110006       | 30/11/18         | 10                | 1,055,600               | Del 27 de octubre al 26 de noviembre   |
| 28/12/18        |                  |                  |                   |                         |                                        |
|                 | 2018120007       | 21/12/18         | 13                | 1,055,600               | Del 27 de noviembre al 26 de diciembre |
| 28/12/18        |                  |                  |                   |                         |                                        |
| Total           |                  |                  |                   | \$ 8,444,800            |                                        |

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -**

CON LA INFORMACIÓN ANALIZADA, ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PUDO DETERMINAR QUE DURANTE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN", EXISTIERON ALGUNAS INCONSISTENCIAS, EN APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES A ESTE PROYECTO, LAS CUALES SE DETALLAN EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME Y SE REFERENCIAN CON EL NÚMERO 16.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."**, SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE 2** PLIEGOS PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2016, ADEMÁS 1 FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 3 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

**DÉCIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO

CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-051/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS

CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE EMITIERON 9, QUEDANDO SIN ATENDER 3 CORRESPONDIENTES A OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A **FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13071/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE **PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O

RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.



ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

**SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES

AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                   |                           |                            |                         |                      |       |
|---------|------------------------------------------|-------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------|-------|
|         | Auditoría Financiera                     | Auditoría Técnica | Auditoría a en Desarrollo | Laboratorio de Observación | Auditoría de Evaluación | Auditoría a Recursos | Total |
| G       | 1                                        | 1                 | 1                         | 1                          | -                       | -                    | 4     |

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

|                           | OBSERVACIONES PRELIMINARES        |                                 |                                  |                                    |                                         | OBSERVACIONES SUBSISTENTES          |                                       |                                          |
|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
|                           | No. de observaciones preliminares | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$ |
| <b>GESTIÓN FINANCIERA</b> |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 36                                | 0                               | 8                                | 0                                  | 0                                       | 28                                  | 0                                     | 0                                        |
| Financiera <sup>B</sup>   | 4                                 | 204,566,019                     | 0                                | 0                                  | 0                                       | 4                                   | 204,566,019                           | 0                                        |
| Económica <sup>C</sup>    | 2                                 | 1,321,250                       | 0                                | 0                                  | 0                                       | 2                                   | 1,321,250                             | 1,321,250                                |
| <b>Subtotal</b>           | <b>42</b>                         | <b>205,887,269</b>              | <b>8</b>                         | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>34</b>                           | <b>205,887,269</b>                    | <b>1,321,250</b>                         |
| <b>OBRA PÚBLICA</b>       |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 137                               | 0                               | 88                               | 0                                  | 0                                       | 49                                  | 0                                     | 0                                        |
| Económica <sup>C</sup>    | 11                                | 23,051,049                      | 5                                | 21,154,466                         | 98,337                                  | 6                                   | 1,798,246                             | 1,798,246                                |
| <b>Subtotal</b>           | <b>148</b>                        | <b>23,051,049</b>               | <b>93</b>                        | <b>21,154,466</b>                  | <b>98,337</b>                           | <b>55</b>                           | <b>1,798,246</b>                      | <b>1,798,246</b>                         |
| <b>DESARROLLO URBANO</b>  |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 6                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 6                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>           | <b>6</b>                          | <b>0</b>                        | <b>0</b>                         | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>6</b>                            | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>LABORATORIO</b>        |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Técnica <sup>D</sup>      | 1                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 1                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>           | <b>1</b>                          | <b>0</b>                        | <b>0</b>                         | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>1</b>                            | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>Total</b>              | <b>197</b>                        | <b>228,938,318</b>              | <b>101</b>                       | <b>21,154,466</b>                  | <b>98,337</b>                           | <b>96</b>                           | <b>207,685,515</b>                    | <b>3,119,496</b>                         |

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo de auditoría                         | Obs.      | Acciones         |                   |                   |                    |                  |                   | Recomendaciones  |                  | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|-------------------------------------------|-----------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------|------------------------|
|                                           |           | PPR <sup>1</sup> | PFRA <sup>2</sup> | PIIC <sup>3</sup> | PEFCF <sup>4</sup> | IDP <sup>5</sup> | IASF <sup>6</sup> | PPR <sup>7</sup> | PPR <sup>8</sup> |                |                        |
| GESTIÓN FINANCIERA                        | 34        |                  |                   |                   | 3                  |                  |                   |                  |                  |                | 34                     |
| OBRA PÚBLICA                              | 55        |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 51                     |
| DESARROLLO URBANO                         | 6         |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 6                      |
| LABORATORIO                               | 1         |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                |                        |
| <b>Total</b>                              | <b>96</b> |                  |                   |                   | <b>3</b>           |                  |                   |                  |                  |                | <b>91</b>              |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ |           | 0                | 0                 | 0                 | 0                  | 0                | 0                 | 0                | 0                | 0              | 205,887,269            |

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**
- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
  - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**
- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
  - b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- VII. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**

VIII. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULO, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS

REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

| Concepto                        | Importe                  |
|---------------------------------|--------------------------|
| Impuestos                       | \$ 272,038,200.00        |
| Derechos                        | 74,156,108.00            |
| Productos tipo corriente        | 3,174,263.00             |
| Aprovechamientos tipo corriente | 10,003,955.00            |
| Participaciones y aportaciones  | 435,283,153.00           |
| Otros ingresos y beneficios     | 7,400,418.00             |
| <b>Total</b>                    | <b>\$ 802,056,097.00</b> |

**EGRESOS**

| Concepto                                                 | Importe                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------|
| Gastos de funcionamiento                                 | \$ 584,750,772.00         |
| Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas   | 2,898,883.00              |
| Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública | 16,403,954.00             |
| Otros gastos y pérdidas extraordinarias                  | 22,868,000                |
| <b>Total</b>                                             | <b>\$ 626,921,609 .00</b> |

**CUARTO.** - EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ CINCO CONCILIACIONES BANCARIAS DE LOS SALDOS EN BANCOS REGISTRADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE CONTABLE NETO DE \$8,410,613, EN EL RUBRO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE

CERCIORARSE DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA CUENTA PÚBLICA.

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO EXHIBIDA QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

**QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

#### **GESTIÓN FINANCIERA**

#### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS CONTABLES**

- a) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- b) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- c) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

- d) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

#### **II. REGISTROS PRESUPUESTALES**

- a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).



- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

### **III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

### **IV. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZAN DICHAS EVALUACIONES (ARTÍCULO 79, PÁRRAFO SEGUNDO).

### **V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).
  - A.1)** REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
  - A.2)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- b) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES

PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**GENERAL**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

**A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYÓ EL FORMATO 6 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDO CRITERIOS.

**B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2019 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO [HTTP://TRANS.GARCIA.GOB.MX/](http://TRANS.GARCIA.GOB.MX/), SE ADVIRTIÓ

QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES**

**BANCOS/TESORERÍA**

3. EN LA REVISIÓN A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS 84 CUENTAS

QUE TIENE REGISTRADAS CONTABLEMENTE EL MUNICIPIO, QUE ACUMULAN UN SALDO EN LIBROS DE \$31,712,914, (SE INTEGRAN POR LAS CUENTAS: BANCOS /TESORERÍA POR \$16,256,016 Y FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA FIDEICOMISOS POR \$15,456,898), SE DETECTÓ QUE EN 5 DE ELLAS, SE REFLEJAN DIFERENCIAS, ENTRE LOS SALDOS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, POR UN IMPORTE NETO DE \$(178,152) QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Cuenta contable | Nombre de la cuenta         | Saldo reflejado en balanza de comprobación 31/12/18 | Saldo reflejado en conciliación 31/12/2018 | Diferencia          |
|-----------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------|
| 1112-0001-0001  | B. Santander cta.XXXXXX6187 | \$ 30                                               | \$ -                                       | \$ 30               |
| 1112-0001-0002  | B. Bancomer cta. XXXX4471   | 159                                                 | 259                                        | (100)               |
| 1112-0001-0008  | B. Bajío cta. XXXXXX0202    | 8,259,055                                           | 8,299,325                                  | (40,270)            |
| 1112-0001-0009  | B. Bajío cta. XXXXXX1105    | (213,324)                                           | 16,848                                     | (230,172)           |
| 1112-0004-0047  | Banobras cta.XXXXXX2848     | 92,360                                              | -                                          | 92,360              |
| <b>Total</b>    |                             | <b>\$ 8,138,280</b>                                 | <b>\$ 8,316,432</b>                        | <b>\$ (178,152)</b> |

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

4. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 84 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO NETO DE \$31,712,914 (SE INTEGRAN POR LAS CUENTAS: BANCOS /TESORERÍA POR \$16,256,016 Y FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA FIDEICOMISOS POR \$15,456,898), IDENTIFICANDO QUE EN 9 DE ELLAS, QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE NETO DE

\$11,574,923 NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LAS CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS MENSUALES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta contable | Nombre de la cuenta                       | Saldo al 31/12/2018  |
|-----------------|-------------------------------------------|----------------------|
| 1112-0002-0011  | Fondo de Infraestructura Social Municipal | \$ 66,885            |
| 1112-0002-0013  | Infraestructura 2017                      | (27,740)             |
| 1112-0003-0001  | F.- IV 2004 B. Banorte cta. XXXXXX4425    | 30,472               |
| 1112-0004-0052  | Intereses generados                       | (88,059)             |
| 1112-0007-0001  | Fondo de Desarrollo Cultural              | 50,000               |
| 1112-0008-0001  | Mandato Banorte cuenta XXXXXX9654         | 5,000                |
| 1115-0001-0005  | Fideicomiso Afirme                        | 4,004,761            |
| 1115-0002-0001  | Banca Afirme                              | 3,094,693            |
| 1115-0003-0001  | F. Banobras 1                             | 4,438,911            |
| <b>Total</b>    |                                           | <b>\$ 11,574,923</b> |

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0232/2019 EL DÍA 15 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "COMO SOPORTE DE ESTE PUNTO SE ANEXAN LAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS REQUERIDAS" SIN ANEXAR LAS INDICADAS EN EL TABLA ANTERIOR, CABE MENCIONAR QUE DE LA CUENTA 1112-0003-0001 SÓLO SE ANEXARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, FALTADO DE ANEXAR LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE AUXILIARES CONTABLES, CONCILIACIONES Y ESTADOS DE

**CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS SIGUIENTES:**

| Cuenta contable | Nombre de la cuenta                       | Auxiliar  | Conciliación | Estado de cuenta |
|-----------------|-------------------------------------------|-----------|--------------|------------------|
| 1112-0002-0011  | Fondo de Infraestructura Social Municipal | Ene - Dic | Nov - Dic    | Dic              |
| 1112-0002-0013  | Infraestructura 2017                      | Ene - Dic | Nov - Dic    | Dic              |
| 1112-0003-0001  | F.- IV 2004 B. Banorte cta. XXXXXX4425    | Ene - Dic | Nov - Dic    | -                |
| 1112-0004-0052  | Intereses generados                       | Ene - Dic | * -          | -                |
| 1112-0007-0001  | Fondo de Desarrollo Cultural              | Ene - Dic | * -          | -                |
| 1112-0008-0001  | Mandato Banorte cuenta XXXXXX9654         | Ene - Dic | * -          | -                |
| 1115-0001-0005  | Fideicomiso Afirme                        | Ene - Dic | * -          | -                |
| 1115-0002-0001  | Banca Afirme                              | Ene - Dic | Dic          | Dic              |
| 1115-0003-0001  | F. Banobras 1                             | Ene - Dic | * -          | -                |

SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTARON ESTADOS DE CUENTA NI CONCILIACIONES DE 5 (\*) CUENTAS BANCARIAS (QUE SE DETALLAN EN LA TABLA QUE PRECEDE ESTE PÁRRAFO) Y LAS CUALES EL ENTE PÚBLICO, INFORMÓ EN SU RESPUESTA QUE NO FORMAN PARTE DE LAS CUENTAS DE BANCOS, Y SE REALIZARA SU CANCELACIÓN, ADEMÁS LOS AUXILIARES DE ENERO A DICIEMBRE QUE SE EXHIBEN EN SU CONTESTACIÓN, DIFIEREN CON LOS SALDOS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2018, Y SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta contable | Nombre de la cuenta                       | Saldo en Cuenta Pública | Saldo en contestación | Diferencia           |
|-----------------|-------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1112-0002-0011  | Fondo de Infraestructura Social Municipal | \$ 66,885               | \$ 39,145             | \$ 27,740            |
| 1112-0002-0013  | Infraestructura 2017                      | (27,740)                | -                     | (27,740)             |
| 1112-0004-0052  | Intereses generados                       | (88,059)                | -                     | (88,059)             |
| 1115-0001-0005  | Fideicomiso Afirme                        | 4,004,761               | -                     | 4,004,761            |
| 1115-0002-0001  | Banca Afirme                              | 3,094,693               | 140,048               | 2,954,645            |
| 1115-0003-0001  | F. Banobras 1                             | 4,438,911               | -                     | 4,438,911            |
| <b>Total</b>    |                                           | <b>\$ 11,489,451</b>    | <b>\$ 179,193</b>     | <b>\$ 11,310,258</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO**

5. EN LOS REGISTROS CONTABLES Y EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2018, SE REFLEJA UN SALDO DE \$872,661, POR CONCEPTO DE CHEQUES DEVUELTOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

| Ejercicio    | Cuenta         | Nombre                                    | Importe           |
|--------------|----------------|-------------------------------------------|-------------------|
| 2009         | 1122-0001-0001 | Cantare Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V.  | \$ 689,657        |
| 2011         | 1122-0001-0005 | GMAG Desarrollos, S.A. de C.V.            | 112,150           |
| 2011         | 1122-0001-0006 | Héctor Elpidio Hernández Banda            | 3,000             |
| 2012         | 1122-0001-0009 | Proyectos Desarrollos Totem, S.A. de C.V. | 13,884            |
| 2013         | 1122-0001-0002 | Erika Escobar Moreno                      | 3,990             |
| 2013         | 1122-0001-0003 | Promotora de Inmuebles Linda Vista        | 3,480             |
| 2013         | 1122-0001-0010 | Raquel Díaz de León Flores                | 875               |
| 2013         | 1122-0001-0011 | Banco Regional de Monterrey, S.A.         | 789               |
| 2013         | 1122-0001-0012 | Rafael Alberto Ham Treviño                | 552               |
| 2016         | 1122-0001-0018 | Organización Comercial Juárez             | 8,030             |
| 2017         | 1122-0001-0021 | Rosa Elena Martínez Garza                 | 7,254             |
| 2017         | 1122-0001-0022 | Asesoría y Servicios DTB S.A. de C.V.     | 29,000            |
| <b>Total</b> |                |                                           | <b>\$ 872,661</b> |

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0232/2019 EL DÍA 15 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "CON RESPECTO A ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, HA REALIZADO ACCIONES DE COBRANZA RESPECTO DE LOS CHEQUES DEVUELTOS MATERIA DE LA OBSERVACIÓN, A TRAVÉS DE NOTIFICACIÓN EN

LOS DOMICILIOS REGISTRADOS, RESULTANDO QUE EN LOS DOMICILIOS REFERIDOS NO SE ENCONTRABAN FÍSICAMENTE LOS CONTRIBUYENTES, POR LO QUE SE SEGUIRÁN REALIZANDO GESTIONES DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS IMPORTES OBSERVADOS, Y UNA VEZ AGOTADAS LAS INSTANCIAS DE COBRO SE SOLICITARA AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA LA CANCELACIÓN, CON LA JUSTIFICACIÓN DE SU INCOBRABILIDAD, YA QUE NO ES POSIBLE SU RECUPERACIÓN, DEBIDO A QUE ESTOS PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES AUNADO A QUE YA PRESCRIBIÓ EL TERMINO PARA SU COBRO EL CUAL ES DE CINCO AÑOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 144 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN." SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS MENCIONADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

6. EN LOS REGISTROS CONTABLES Y EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2018, SE REFLEJA UN SALDO DE \$58,517,466, POR CONCEPTO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A REGISTROS PENDIENTES POR INGRESAR A CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta contable | Nombre de cuenta                         | Saldo al 31/12/2018  |
|-----------------|------------------------------------------|----------------------|
| 1122-0002-0001  | Cadenas productivas Gob. del Edo. N.L.   | \$ 19,322,029        |
| 1122-0002-0002  | Gobierno del Estado recibos por ingresar | 39,195,437           |
| <b>Total</b>    |                                          | <b>\$ 58,517,466</b> |

NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE SU ANTIGÜEDAD Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE



FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0232/2019 EL DÍA 15 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN EL CUAL MANIFESTÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SIGUIENTE: "SE SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE APRUEBE LA CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS, CON LA JUSTIFICACIÓN DE SU INCOBRABILIDAD, YA QUE NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA SU POSIBLE RECUPERACIÓN, DEBIDO A QUE ESTOS PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN LOS CUALES NO SE LES DIO EL SEGUIMIENTO PARA SU POSIBLE INGRESO; Y EN LO SUBSECUENTE EVITAR QUE PRESCRIBAN ESTE TIPO DE ADEUDOS".

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO**

7. EL CONCEPTO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS (PRESTAMOS AL PERSONAL) REGISTRÓ UN SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2018 DE \$ 50,263, GENERÁNDOSE MOVIMIENTOS POR \$124,001 QUE CORRESPONDEN A PRÉSTAMOS AL PERSONAL, EFECTUANDO DEDUCCIONES POR \$179,360, QUE SE ORIGINARON DENTRO DEL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, REFLEJANDO UN SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO DE \$(5,096), OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES  
SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

| No. | Cuenta Contable | Nombre del deudor                    | Saldo al 31/12/2017 | Cargos | Abonos   | Saldo al 31/12/2018 | Saldo sin movimientos |
|-----|-----------------|--------------------------------------|---------------------|--------|----------|---------------------|-----------------------|
| 1   | 1123-0002-0001  | Arnulfo Téllez Zavala                | \$ -                | \$ -   | \$ 3,600 | \$ (3,600)          | \$ -                  |
| 2   | 1123-0002-0002  | Gilberto Cruz Martínez               | -                   | -      | 5,090    | (5,090)             | -                     |
| 3   | 1123-0002-0003  | Jose Gpe. Olvera Albarrán            | -                   | -      | 3,000    | (3,000)             | -                     |
| 4   | 1123-0002-0008  | Víctor Manuel Rosales Montelo        | -                   | -      | 25,000   | (25,000)            | -                     |
| 5   | 1123-0002-0010  | Maria del Rosario Rivera Cazares     | 1,500               | 4,000  | 5,500    | -                   | -                     |
| 6   | 1123-0002-0011  | Yareli Yaneira Seped Rodríguez       | 1,200               | -      | -        | 1,200               | 1,200                 |
| 7   | 1123-0002-0013  | Rogelio Garza Saanchez               | 9,000               | -      | -        | 9,000               | 9,000                 |
| 8   | 1123-0002-0014  | Socorro Hernandez Maartinez          | 1,000               | 5,000  | 7,200    | (1,200)             | -                     |
| 9   | 1123-0002-0015  | Fabiola Manuela Cruz Ramírez         | -                   | 25,000 | 25,000   | -                   | -                     |
| 10  | 1123-0002-0016  | Ana Cecilia Rodríguez Sepúlveda      | 528                 | -      | -        | 528                 | 528                   |
| 11  | 1123-0002-0018  | Juan Carvajal Barrientos             | 1,700               | -      | 1,700    | -                   | -                     |
| 12  | 1123-0002-0024  | Mauro Jose Tijerina Astorga          | -                   | 4,000  | -        | 4,000               | -                     |
| 13  | 1123-0002-0027  | Alma Nohemí Sepúlveda Rangel         | -                   | -      | 4,000    | (4,000)             | -                     |
| 14  | 1123-0002-0033  | Javier Salazar Díaz                  | 833                 | -      | -        | 833                 | 833                   |
| 15  | 1123-0002-0034  | Israel Gámez Melchor                 | 5,002               | -      | -        | 5,002               | 5,002                 |
| 16  | 1123-0002-0037  | Susana Rangel Martínez               | 12,000              | -      | 1,600    | 10,400              | -                     |
| 17  | 1123-0002-29    | Cesar Daniel Betancourt Saldaña      | -                   | -      | 2        | (2)                 | -                     |
| 18  | 1123-0002-34    | Préstamo al personal                 | -                   | -      | 5,000    | (5,000)             | -                     |
| 19  | 1123-0002-35    | Maria Luisa Silva Jaramillo          | -                   | 10,000 | 10,000   | -                   | -                     |
| 20  | 1123-0003-0022  | Leobhim Hernández Santiago           | -                   | 10,000 | 10,000   | -                   | -                     |
| 21  | 1123-0002-36    | Deltima Irana Jaramillo Pérez        | -                   | 5,001  | 5,268    | (267)               | -                     |
| 22  | 1123-0002-37    | Susana Rangel Martínez               | -                   | -      | 10,400   | (10,400)            | -                     |
| 23  | 1123-0002-38    | Samantha Carolina Martínez Gutiérrez | -                   | 1,000  | 1,000    | -                   | -                     |

|              |              |                              |                  |                   |                   |                   |                  |
|--------------|--------------|------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 24           | 1123-0002-39 | Claudia Garcia Ovalle        | -                | 7,000             | 7,000             | -                 | -                |
| 25           | 1123-0002-40 | Tirso Adrián Tirado Núñez    | -                | 12,000            | 12,000            | -                 | -                |
| 26           | 1123-0002-41 | Sergio Abraham Ramos Garcia  | -                | 25,000            | 25,000            | -                 | -                |
| 27           | 1123-0002-42 | Alma Nohemí Sepúlveda Rangel | -                | 4,000             | -                 | 4,000             | -                |
| 28           | 1123-0002-43 | Gabino Eliud Arriaga         | -                | 6,000             | 6,000             | -                 | -                |
| 29           | 1123-0002-44 | Arturo Ávila Aldaco          | -                | 6,000             | 6,000             | -                 | -                |
| 30           | 1123-0002-45 | Juan Quintanilla Cortazo     | 17,500           | -                 | -                 | 17,500            | 17,500           |
| <b>Total</b> |              |                              | <b>\$ 50,263</b> | <b>\$ 124,001</b> | <b>\$ 179,360</b> | <b>\$ (5,096)</b> | <b>\$ 34,063</b> |

- a) ADEMÁS, SE IDENTIFICARON SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR POR \$34,063, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN EN LA TABLA ANTERIOR EN LA COLUMNA SALDOS SIN MOVIMIENTO.
- b) TAMBIÉN, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 8, 13, 17, 18, 21, 22, PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

8. EN LOS REGISTROS CONTABLES Y EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2018, SE REFLEJA UN SALDO DE \$39,190, POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR DEL CUAL UN IMPORTE DE \$36,690 PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. | Cuenta Contable | Nombre                     | Saldo al 31/12/2017 | Cargos   | Abonos | Saldo al 31/12/2018 | Saldo sin movimientos |
|-----|-----------------|----------------------------|---------------------|----------|--------|---------------------|-----------------------|
| 1   | 1123-0003-0006  | Enrique Rodríguez Williams | \$ (1,000)          | \$ 1,000 | \$ -   | \$ -                | \$ -                  |
| 2   | 1123-0003-0009  | Jesus Waye Espinosa        | -                   | 15,000   | 15,000 | -                   | -                     |

|              |                |                                |                  |                   |                   |                  |                  |
|--------------|----------------|--------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|
| 3            | 1123-0003-0010 | Arturo Ávila Aldaco            | 1,000            | -                 | 1,000             | -                | -                |
| 4            | 1123-0003-0011 | Veronica Llanes Saucedo        | 30,000           | 15,500            | 30,000            | 15,500           | -                |
| 5            | 1123-0003-0012 | Juan Quintanilla Cortazo       | 5,000            | -                 | 17,500            | (12,500)         | -                |
| 6            | 1123-0003-0013 | Gloria Garza Vega              | (1,000)          | 1,000             | -                 | -                | -                |
| 7            | 1123-0003-0016 | Raul Chávez Rodríguez          | -                | 4,675             | 4,675             | -                | -                |
| 8            | 1123-0003-0018 | Javier Muñoz Aguirre           | 8,000            | -                 | 8,000             | -                | -                |
| 9            | 1123-0003-0019 | Omar Mendoza Quiroz            | -                | 126,000           | 111,000           | 15,000           | -                |
| 10           | 1123-0003-0021 | Varios                         | -                | 165,000           | 180,500           | (15,500)         | -                |
| 11           | 1123-0003-0022 | Leobhim Hernández Santiago     | -                | 10,000            | 10,000            | -                | -                |
| 12           | 1123-0003-0023 | Gastos por Comprobar           | -                | 16,094            | 16,094            | -                | -                |
| 13           | 1123-0003-0024 | Gastos por Comprobar           | -                | 46,000            | 46,000            | -                | -                |
| 14           | 1123-0003-0025 | Arnulfo Téllez                 | 3,600            | -                 | -                 | 3,600            | 3,600            |
| 15           | 1123-0003-0026 | Gilberto Cruz Martínez         | 5,090            | -                 | -                 | 5,090            | 5,090            |
| 16           | 1123-0003-0027 | Jose Guadalupe Olvera Barragán | 3,000            | -                 | -                 | 3,000            | 3,000            |
| 17           | 1123-0003-47   | Víctor Manuel Rosales Montelón | 25,000           | -                 | -                 | 25,000           | 25,000           |
| <b>Total</b> |                |                                | <b>\$ 78,690</b> | <b>\$ 400,269</b> | <b>\$ 439,769</b> | <b>\$ 39,190</b> | <b>\$ 36,690</b> |

- a) NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE SU ANTIGÜEDAD Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- b) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 5 Y 10, PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

**BIENES MUEBLES**

**GENERAL**

9. SE EFECTUARON PAGOS POR \$50,322 CONTABILIZADOS EN LA CUENTA DE ACTIVO NO CIRCULANTE -BIENES MUEBLES POR CONCEPTO DE COMPRA DE MOBILIARIO, CUYO COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN ES MENOR A 70 DÍAS DE SALARIO UMA (\$80.60 X 70 = \$5,642), LOS CUALES SE DEBIERON CONSIDERAR COMO GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B, NUMERAL 8, PÁRRAFO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, DOCUMENTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE ESTABLECE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de Póliza | No. de Póliza | Concepto                                                                                                        | Fecha de Factura | Fecha de Factura | Importe Observado |
|-----------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 31/03/2018      | D25714        | 3 Tanques de Oxígeno precio unitario \$1,300                                                                    | 05/03/2018       | 1572             | \$ 4,524          |
| 31/03/2018      | D25402        | Equipo de telefonía precio unitario \$743                                                                       | 31/03/2018       | 437              | 1,723             |
| 31/03/2018      | E51346        | Tarjeta sim precio unitario \$100 celular HTC LTE precio unitario \$1,723 y tiempo aire precio unitario \$17.24 | 18/01/2018       | 80377423         | 2,019             |
| 31/07/2018      | D26938        | Tanque de Oxígeno precio unitario \$1,164                                                                       | 05/07/2018       | 1680             | 1,350             |
| 31/07/2018      | D26938        | 3 Tanques de Oxígeno precio unitario \$1,300                                                                    | 05/07/2018       | 1681             | 4,524             |
| 07/09/2018      | D27531        | Abarrotes [tortillas, carne, verduras, avena, desechables]                                                      | 01/08/2018       | 2237             | 9,680             |
| 30/09/2018      | D27595        | Bascula Digital precio unitario \$3,883                                                                         | 01/09/2018       | 2308             | 4,504             |
| 10/10/2018      | E52287        | Mariachi para evento del 15 de septiembre                                                                       | No localizada    |                  | 14,000            |
| 10/10/2018      | E52287        | Disco duro externo 8 terabits precio unitario \$3,447                                                           | 04/10/2018       | 67121            | 3,999             |
| 10/10/2018      | E52287        | Disco duro externo 8 terabits precio unitario \$3,447                                                           | 04/10/2018       | 67123            | 3,999             |
| <b>Total</b>    |               |                                                                                                                 |                  |                  | <b>\$ 50,322</b>  |

- a) Así mismo, en relación a la póliza de egresos número E52287 por concepto de contratación de un servicio de mariachi para el evento del 15 de septiembre por \$14,000, señalado en la tabla anterior, el gasto no corresponde a bienes muebles, además, no se localizó ni se exhibió

durante el proceso de auditoría, la documentación comprobatoria, que reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES**

10. EN EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRÓ EN LA CUENTA DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES UN IMPORTE TOTAL DE \$45,736,000, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Nº de cuenta | Concepto                                                      | Saldo al 31/12/2018  |
|--------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1262-1-0001  | Depreciación acumulada de bienes de oficina y estantería      | \$ 786,000           |
| 1262-1-0002  | Depreciación acumulada de equipo de cómputo de oficina        | 4,624,000            |
| 1262-1-0003  | Depreciación acumulada de maquinaria y equipo de construcción | 880,000              |
| 1262-1-0004  | Depreciación acumulada de equipo médico y laboratorio         | 452,000              |
| 1262-1-0005  | Depreciación de mobiliario y equipo educacional y recreativo  | 86,000               |
| 1262-1-0006  | Depreciación acumulada de equipo de transporte                | 38,908,000           |
| <b>Total</b> |                                                               | <b>\$ 45,736,000</b> |

NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA INTEGRACIÓN Y EL CÁLCULO DE LAS DEPRECIACIONES DEL EJERCICIO 2018, CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY ANTES CITADA.

CABE HACER MENCIÓN, QUE SE REALIZARON ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES DURANTE EL EJERCICIO QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$38,300,722, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, EFECTUANDO SU REGISTRO PARA AFECTAR LAS DEPRECIACIONES DEL EJERCICIO 2018, IDENTIFICANDO QUE EL IMPORTE DEL AVALÚO INICIAL (2017), EN EL EJERCICIO DE 2018 SE CONTABILIZÓ LA MISMA CIFRA DEL AÑO ANTERIOR (SE DUPLICA EL AVALÚO INICIAL) POR LA CANTIDAD DE \$22,868,000 QUE SE REFLEJA EN LA CARÁTULA DE VALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO.**

11. LA CUENTA DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE \$5,057,443,310, POR CONCEPTO DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y OTROS BIENES INMUEBLES, QUE SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

| <u>N° de cuenta</u> | <u>Concepto</u>                                        | <u>Saldo al 31/12/2018</u> |
|---------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1233                | Edificios no habitacionales                            | \$ 77,855,000              |
| 1235                | Construcciones en proceso en bienes de dominio público | 435,986,310                |
| 1239                | Otros bienes inmuebles                                 | 4,543,602,000              |
|                     |                                                        | <b>\$ 5,057,443,310</b>    |

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) EN RELACIÓN A LAS CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR UN IMPORTE TOTAL DE \$435,986,310, NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS EN LOS GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y REFORMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

- b) ADEMÁS, LAS OBRAS PÚBLICAS EN PROCESO, NO SE REGISTRARON, EN UNA CUENTA CONTABLE ESPECÍFICA DEL ACTIVO, LA CUAL REFLEJE SU GRADO DE AVANCE EN FORMA OBJETIVA Y COMPARABLE Y SE EFECTUÉ EL TRASPASO DEL SALDO A UNA CUENTA ESPECÍFICA DE ACTIVO, CUANDO SE HAYA EFECTUADO LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA TERMINADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY ANTES CITADA.
- c) EL SALDO DE LA CUENTA DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES Y OTROS BIENES INMUEBLES POR \$77,855,000 Y \$4,543,602,000 RESPECTIVAMENTE, NO SE ENCUENTRA CONTABILIZADO EN FORMA INDIVIDUAL (POR CUENTA), ADEMÁS, LOS BIENES INMUEBLES QUE INTEGRAN ESTOS SALDOS, NO ESTÁN REGISTRADOS EN UNA CUENTA ESPECÍFICA DE ACTIVO, INCUMPLIENDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- d) ASIMISMO, NO SE EFECTUÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS AMORTIZACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y REFORMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY ANTES CITADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PASIVO**

#### **PASIVO CIRCULANTE**



## **CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

### **GENERAL**

12. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EN EL APARTADO DE CUENTAS POR PAGAR, LOS CONCEPTOS DE "PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO", CON SALDOS DE \$45,504,916 Y \$20,817,992 RESPECTIVAMENTE, Y AL REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y SUS REGISTROS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, SE IDENTIFICARON SUBCUENTAS CON SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$(8,767,727) QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| <u>Cuenta Contable</u>                              | <u>Concepto</u>                          | <u>Saldo al 31/12/2018</u> |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|
| <b><u>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</u></b>   |                                          |                            |
| 2112-1-000011                                       | Remigio Garza González                   | \$ (136,161)               |
| 2112-1-000012                                       | Tracto Refacciones Ruíz S.A. de C.V.     | (77,708)                   |
| 2112-1-000147                                       | Didáctica Especializada S.A. de C.V.     | (36,098)                   |
| 2112-1-000156                                       | Alimentos Preparados del Sureste         | (735,470)                  |
| 2112-1-000185                                       | Ingeniería Publicitaria 2-Vect           | (10,493)                   |
| 2112-1-000190                                       | Ingeniería Publicitaria 2-Vect           | (216,138)                  |
| 2112-1-000199                                       | Roberto Garza González                   | (1,105,791)                |
| 2112-1-000202                                       | Cap Mercantil S.A. de C.V.               | (69,600)                   |
| 2112-1-000203                                       | Publicitron                              | (20,000)                   |
| 2112-1-000204                                       | Edificaciones y Proyectos                | (757,647)                  |
| 2112-1-000210                                       | Proveedores                              | (98,359)                   |
| 2112-1-000211                                       | Proveedores                              | (102,291)                  |
| 2112-1-000213                                       | Proveedores                              | (75,400)                   |
| 2112-1-000217                                       | Proveedores                              | (127,914)                  |
| 2112-1-000230                                       | Car One Americana                        | (1,930,989)                |
| 2112-1-000231                                       | Pago Medicamentos                        | (241,932)                  |
| 2112-2-000122                                       | Tierra Caliente Music Group S.A. de C.V. | (111,290)                  |
| 2112-2-000127                                       | Control 2000, S.A. de C.V.               | (1,252,307)                |
| 2112-2-000130                                       | Estimación PS-SOP-RP 05                  | (209,716)                  |
| 2112-2-000140                                       | Estimación SOP-RP01/2018IR               | (470,837)                  |
| Subtotal                                            |                                          | \$ (7,786,142)             |
| <b><u>Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo</u></b> |                                          |                            |
| 2119-0001-0001                                      | Sindicatos                               | \$ (77,912)                |
| 2119-0001-0003                                      | Impulsora Promovían                      | (151,698)                  |
| 2119-0001-0006                                      | Pensión Alimenticia                      | (240,409)                  |
| 2119-0001-0009                                      | Cia. Comercial Comernova, S.A. de C.V.   | (9,475)                    |
| 2119-0001-0011                                      | Retención de Celulares                   | (126,807)                  |
| 2119-0001-0020                                      | Otras Deducciones                        | (3,063)                    |
| 2119-0001-0021                                      | Mueblería Amo                            | (1,652)                    |

|                |                                             |                |
|----------------|---------------------------------------------|----------------|
| 2119-0001-0022 | Surtifirme, S.A. de C.V.                    | (168,210)      |
| 2119-0001-0023 | Devill Desarrollo de Negocios, S.A. de C.V. | (202,360)      |
| Subtotal       |                                             | \$ (981,586)   |
| Total          |                                             | \$ (8,767,727) |

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE NO SE ESTÁN CONSTITUYENDO, PARA REVISAR, ANALIZAR Y REALIZAR LOS AJUSTES, ASÍ COMO LAS PROVISIONES EN LOS PASIVOS, EN FORMA PERIÓDICA, PARA MANTENER SU VIGENCIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PROVEEDORES**

13. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL GRUPO DEL PASIVO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON CUENTAS QUE ACUMULAN UN IMPORTE DE \$4,589,951, OBSERVANDO QUE NO SE REGISTRARON POR PROVEEDOR O CONTRATISTA EN LOS AUXILIARES CONTABLES, LO CUAL NO REFLEJA UN REGISTRO CONGRUENTE Y ORDENADO DE CADA OPERACIÓN QUE GENERE OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUENTAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta contable | Nombre de cuenta | Importe             |
|-----------------|------------------|---------------------|
| 2112-2-000133   | Proveedores      | \$ 518,165          |
| 2112-2-000134   | Proveedores      | 270,277             |
| 2112-2-000136   | Proveedores      | 2,103,957           |
| 2112-2-000137   | Proveedores      | 990,788             |
| 2112-2-000139   | Proveedores      | 706,764             |
| <b>Total</b>    |                  | <b>\$ 4,589,951</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**IMPUESTOS POR PAGAR**

14. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL SALDO DE \$12,876,904 CORRESPONDIENTES A LOS "IMPUESTOS POR PAGAR" QUE FORMAN PARTE DE LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO Y QUE SE REFLEJAN EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. | Cuenta contable | Nombre de cuenta                   | Saldos al 31/12/2018 |
|-----|-----------------|------------------------------------|----------------------|
| 1   | 2117-0001-0001  | I.S.R. retenido al personal        | \$ 11,320,816        |
| 2   | 2117-0001-0002  | Diez % I.S.R. retenido, honorarios | 272,667              |
| 3   | 2117-0001-0003  | Credito al salario liquidado       | (128,385)            |
| 4   | 2117-0001-0004  | 10% retencion arrendamiento        | 294,476              |
| 5   | 2117-0001-0005  | Retencion de obras 5% al mill      | 114,144              |
| 6   | 2117-0001-0006  | Retencion 2% al millar programas   | 14,804               |
| 7   | 2117-0001-0007  | Retencion 1 % al millar programas  | 51,277               |
| 8   | 2117-0001-0008  | Retencion 1% al millar derecho     | 46,477               |
| 9   | 2117-0001-0010  | Retencion mpal .5% p/beneficio     | 890,628              |
|     |                 |                                    | <b>\$ 12,876,904</b> |

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) EN LO REFERENTE A LOS NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 SE IDENTIFICARON SALDOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO TOTAL DE \$8,488,795, SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LOS PAGOS O CORRECCIONES CONTABLES, DE LAS PARTIDAS QUE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No.          | saldo               |
|--------------|---------------------|
| 1            | \$ 8,044,212        |
| 2            | 188,408             |
| 3            | 137,141             |
| 4            | 119,034             |
| <b>Total</b> | <b>\$ 8,488,795</b> |

- b) EN EL CASO DE LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LOS NO. 5, 6, 7, 8 Y 9 ESTAS CORRESPONDEN A SALDOS INICIALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, POR LA RETENCIÓN DEL 1, 2 Y 5 AL MILLAR SOBRE OBRAS PÚBLICAS, NO SE HAN REALIZADO LOS PAGOS O

CORRECCIONES CONTABLES, DEBIDO A QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 ÉSTOS SALDOS SIGUEN SIN REGISTRAR MOVIMIENTOS.

ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUE SU ORIGEN Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO EL QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS ACCIONES CORRECTIVAS O DETERMINAR SU CANCELACIÓN, DEBIDO A SU ANTIGÜEDAD Y A LA FALTA DE ELEMENTOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0232/2019 EL DÍA 15 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "CON RESPECTO A SU OBSERVACIÓN NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA SU POSIBLE RECUPERACIÓN, DEBIDO A QUE ESTOS PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, EN LOS CUALES NO SE LES DIO EL SEGUIMIENTO PARA SU POSIBLE INGRESO; POR LO QUE SE SOLICITARA LA AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE APRUEBE LA CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS, CON LA JUSTIFICACIÓN DE SU INCOBRABILIDAD."

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

15. SE DETECTÓ QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 DE LAS RETENCIONES DEL ISR ENTERADAS A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE \$17,439,249, FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

| Mes declarado | Fecha vencimiento | Fecha presentación | Importe              |
|---------------|-------------------|--------------------|----------------------|
| Enero         | 17/02/2018        | 05/03/2018         | \$ 1,243,058         |
| Febrero       | 17/03/2018        | 07/06/2018         | 1,232,725            |
| Marzo         | 17/04/2018        | 31/12/2018         | 1,785,400            |
| Abril         | 17/05/2018        | 31/12/2018         | 1,181,082            |
| Mayo          | 17/06/2018        | 31/12/2018         | 1,227,586            |
| Junio         | 17/07/2018        | 31/12/2018         | 1,160,631            |
| Julio         | 17/08/2018        | 31/12/2018         | 1,272,322            |
| Agosto        | 17/09/2018        | 31/12/2018         | 1,280,869            |
| Septiembre    | 17/10/2018        | 31/12/2018         | 1,191,571            |
| Octubre       | 17/11/2018        | 09/03/2019         | 1,300,354            |
| Noviembre     | 17/12/2018        | 09/03/2019         | 1,248,068            |
| Diciembre     | 17/01/2019        | 09/03/2019         | 3,315,583            |
| <b>Total</b>  |                   |                    | <b>\$ 17,439,249</b> |

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$163,479 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Mes declarado | Recargos          | Actualizaciones  | Importe           |
|---------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Enero         | \$ 14,144         | \$ -             | \$ 14,144         |
| Febrero       | 53,023            | -                | 53,023            |
| Marzo         | 13,152            | 7,408            | 20,560            |
| Abril         | 13,983            | 5,619            | 19,602            |
| Mayo          | 20,039            | 5,845            | 25,884            |
| Junio         | 6,712             | 2,555            | 9,267             |
| Julio         | 5,813             | 1,746            | 7,559             |
| Agosto        | 6,505             | 1,306            | 7,811             |
| Septiembre    | 4,061             | 1,568            | 5,629             |
| <b>Total</b>  | <b>\$ 137,432</b> | <b>\$ 26,047</b> | <b>\$ 163,479</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

16. SE REGISTRARON PAGOS QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$1,157,771, POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO

SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL, DE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE 2017, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Mes-2017- enterado | Recargos   | Actualizaciones | Importe      |
|--------------------|------------|-----------------|--------------|
| Abril              | \$ 277,218 | \$ 95,228       | \$ 372,446   |
| Mayo               | 102,377    | 39,281          | 141,658      |
| Junio              | 86,553     | 35,617          | 122,170      |
| Julio              | 79,076     | 33,869          | 112,945      |
| Agosto             | 104,983    | 46,733          | 151,716      |
| Septiembre         | 46,496     | 22,396          | 68,892       |
| Octubre            | 32,069     | 22,621          | 54,690       |
| Noviembre          | 29,905     | 7,762           | 37,667       |
| Diciembre          | 77,507     | 18,080          | 95,587       |
| Total              | \$ 836,184 | \$ 321,587      | \$ 1,157,771 |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

17. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REALIZÓ ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS OPERACIONES, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR VALOR DE \$1,357,685 AFECTANDO LOS IMPUESTOS POR PAGAR DEL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL AUXILIAR CONTABLE, QUE REFLEJA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, CON LO CUAL SOLVENTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTEROS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA DE LOS MESES DE OCTUBRE,

NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LA PRESENTACIÓN (FEBRERO DE 2019) EXTEMPORÁNEA DE LOS ENTEROS Y AL DESFASAMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE, QUE SE AFECTÓ EN EL EJERCICIO 2019, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

18. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL SALDO DE \$20,817,992 CORRESPONDIENTES A LAS "ACREEDORES DIVERSOS" QUE FORMAN PARTE DE LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO Y QUE SE REFLEJAN EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. | Cuenta contable | Nombre de cuenta                            | Saldos al 31/12/2018 |
|-----|-----------------|---------------------------------------------|----------------------|
| 1   | 2119-0001-0001  | Sindicatos                                  | \$ (77,912)          |
| 2   | 2119-0001-0002  | Servicio Médico                             | 7,078,315            |
| 3   | 2119-0001-0003  | Impulsora Promobien                         | (151,698)            |
| 4   | 2119-0001-0004  | Mueblería la Subasta                        | 5,953                |
| 5   | 2119-0001-0005  | Mueblería González                          | 273                  |
| 6   | 2119-0001-0006  | Pensión Alimenticia                         | (240,409)            |
| 7   | 2119-0001-0007  | Teletón                                     | 7,175                |
| 8   | 2119-0001-0008  | Surtivalores, S.A. de C.V.                  | 14,406               |
| 9   | 2119-0001-0009  | Cia. Comercial Comernova, S.A. de C.V.      | (9,475)              |
| 10  | 2119-0001-0010  | Mueblería Standard                          | 9,997                |
| 11  | 2119-0001-0011  | Retención de Celulares                      | (126,807)            |
| 12  | 2119-0001-0012  | Descuentos diversos                         | 140,600              |
| 13  | 2119-0001-0013  | Descuentos de Comidas DIF                   | 195                  |
| 14  | 2119-0001-0014  | Sorteos                                     | 113,250              |
| 15  | 2119-0001-0015  | Descuento uniforme                          | 4,726                |
| 16  | 2119-0001-0016  | Descuento de deducible                      | 474,420              |
| 17  | 2119-0001-0017  | Programa Mejora Tu Casa                     | 1,000                |
| 18  | 2119-0001-0018  | Transportes Senda                           | 6,103                |
| 19  | 2119-0001-0019  | Anticipo de Nomina                          | 24,550               |
| 20  | 2119-0001-0020  | Otras deducciones                           | (3,063)              |
| 21  | 2119-0001-0021  | Mueblería Amo                               | (1,652)              |
| 22  | 2119-0001-0022  | Surtifirme, S.A. de C.V.                    | (168,210)            |
| 23  | 2119-0001-0023  | Devill Desarrollo de Negocios, S.A. de C.V. | (202,360)            |
| 24  | 2119-0001-0024  | Fomento Empresarial Inmobilia               | 19,343               |
| 25  | 2119-0001-0025  | Fraccionadora e Inmobiliaria                | 9,966                |
| 26  | 2119-0001-0026  | Cia Mexicana de Gas, S. A. de C.V.          | 412,290              |

|    |                |                                   |                      |
|----|----------------|-----------------------------------|----------------------|
| 27 | 2119-0001-0027 | Gas Natural de México S.A de C.V. | 28,320               |
| 28 | 2119-0001-0028 | Cadenas Productivas Bancomer      | 67,494               |
| 29 | 2119-0001-0029 | Derechos de Revisión Planos       | 10,386               |
| 30 | 2119-0001-0030 | Multas Revisión Planos            | 2,200                |
| 31 | 2119-0001-0031 | Cadenas Productivas Bajío         | 13,156,848           |
| 32 | 2119-0001-0032 | Libertad Financieros, S.A         | 211,768              |
|    |                |                                   | <b>\$ 20,817,992</b> |

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) EN EL CASO DE LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LOS NO. 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 ESTAS CORRESPONDEN A SALDOS INICIALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE LOS CUALES QUE NO SE HAN REALIZADO LOS PAGOS O RECLASIFICACIONES CONTABLES, DEBIDO A QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 ESTOS SALDOS SIGUEN SIN REGISTRAR MOVIMIENTOS.
- b) ASIMISMO, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1, 3, 6, 23 Y 32, PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA.

ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUE SU ORIGEN Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO EL QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS ACCIONES CORRECTIVAS O DETERMINAR SU CANCELACIÓN, DEBIDO A SU ANTIGÜEDAD Y A LA FALTA DE ELEMENTOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0232/2019 EL DÍA 15 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "CON RESPECTO A SU OBSERVACIÓN NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA SU POSIBLE RECUPERACIÓN, DEBIDO A QUE ESTOS PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, EN LOS CUALES NO SE LES DIO EL SEGUIMIENTO PARA SU POSIBLE INGRESO; POR LO QUE SE SOLICITARA LA AUTORIZACIÓN AL R.



AYUNTAMIENTO PARA QUE SE APRUEBE LA CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS, CON LA JUSTIFICACIÓN DE SU INCOBRABILIDAD".

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**PASIVO NO CIRCULANTE**

**DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO**

19. SE IDENTIFICÓ EN EL INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE SE PRESENTARON EN LA CUENTA PÚBLICA 2018, EN EL RUBRO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO, UN SALDO CON NATURALEZA CONTRARIA POR \$(15,252,417), QUE CORRESPONDE AL PAGO DE CAPITAL DE LA DEUDA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN EL REGISTRO CONTABLE DE LA DEUDA PÚBLICA DEL SALDO POR AMORTIZAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$160,501,033, QUE SE CITA EN LAS NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34, Y 46 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INTEGRACIÓN:

| Cuenta contable | Concepto                               | Saldo al 31/12/2017 | Interese Pagado 2018 | Capital pagado 2018 | Saldo al 31/12/2018 |
|-----------------|----------------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
|                 | Banca Comercial:                       |                     |                      |                     |                     |
| 2233-0001-0001  | B. BAJIO FID. XXXX6971                 | \$ 74,634,101       | \$ 7,604,145         | \$ 7,087,900        | \$ 67,546,201       |
| 2233-0001-0002  | B. BAJIO FID. XXXX8900                 | 16,848,114          | 1,712,235            | 1,531,647           | 15,316,467          |
| 2233-0001-0003  | B. BAJIO FID. XXXX8063                 | 41,473,969          | 4,214,905            | 3,770,361           | 37,703,608          |
| 2233-0001-0004  | B. BAJIO FID. XXXX4415                 | 28,297,266          | 2,872,669            | 2,862,509           | 25,434,757          |
| Subtotal        |                                        | \$ 161,253,450      | \$ 16,403,954        | \$ 15,252,417       | \$ 146,001,033      |
|                 | Gobierno del Estado:                   |                     |                      |                     |                     |
| Sin registro    | Instituto de la Vivienda de Nuevo León | \$ 14,500,000       | -                    | -                   | \$ 14,500,000       |
| Total           |                                        | \$ 175,753,450      | \$ 16,403,954        | \$ 15,252,417       | \$ 160,501,033      |

- a) ADEMÁS, EN EL INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS, DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018, NO SE PRESENTARON LOS SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO, LAS SALIDAS POR TRANSACCIONES Y EL SALDO FINAL DEL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- b) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA DEUDA CON INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN POR \$14,500,000, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU17-D3-J3-RI01/2019 DEL 12 DE ABRIL DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO STFAM/ OF-0170/2019 EL DÍA 9 DE MAYO DEL AÑO ANTES CITADO, EN EL CUAL MANIFESTÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SIGUIENTE: "CON RESPECTO A SU SOLICITUD LE MANIFIESTO QUE SI SE RECIBIERON PRESTAMOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, LOS CUALES SE ESTÁN PAGANDO, SE ANEXAN COPIAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DE DICHS PRESTAMOS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE PAGOS MENSUALES Y ADEUDO POR PAGAR DE CADA PRÉSTAMO." REFERENTE AL PUNTO 43 SÓLO SE ANEXARON LOS CONTRATOS DE LOS FIDEICOMISOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

##### **INGRESOS DE GESTIÓN**

##### **GENERAL**

20. CON APOYO EN EL SISTEMA DE INGRESOS SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO 2018, SE OTORGARON SUBSIDIOS A DIVERSOS CAUSANTES POR VALOR \$19,994,520, OBSERVANDO QUE NO SE CONTABILIZARON EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO REGLA 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018, 33, Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE DETALLAN DE A CONTINUACIÓN:

| concepto                         | Ingreso bruto  | Bonificación  | Ingreso neto   |
|----------------------------------|----------------|---------------|----------------|
| <b>Impuestos</b>                 |                |               |                |
| Predial Modernización            | \$ 2,389,325   | \$ 604,089    | \$ 1,785,236   |
| Impuestos I.S.A.I.               | 201,118,727    | 14,616,358    | 186,502,369    |
| Recargos y Accesorios ISAI       | 1,496,700      | 802,652       | 694,047        |
| subtotal                         | \$ 205,004,752 | \$ 16,023,100 | \$ 188,981,652 |
| <b>Derechos</b>                  |                |               |                |
| Inscripcion por actividades      | \$ 3,097,887   | \$ 19,828     | \$ 3,078,059   |
| Licencia de Anuncios             | 1,457,062      | 25,703        | 1,431,358      |
| Limpia y recolección de desechos | 2,109,261      | 32,885        | 2,076,376      |
| Construcciones y urbanizaciones  | 66,138,949     | 3,109,890     | 63,029,059     |
| Otras ocupaciones                | 807,438        | 39,898        | 767,540        |
| subtotal                         | \$ 73,610,597  | \$ 3,228,204  | \$ 70,382,393  |
| <b>Aprovechamientos</b>          |                |               |                |
| Transito                         | \$ 8,080,393   | \$ 738,815    | \$ 7,341,578   |
| Transito recargos                | 11,110         | 4,402         | 6,708          |
| subtotal                         | \$ 8,091,503   | \$ 743,216    | \$ 7,348,287   |
| Total                            | \$ 286,706,852 | \$ 19,994,520 | \$ 266,712,332 |

- a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS ACTAS DE CABILDO DEL EJERCICIO 2018, OBSERVANDO QUE DENTRO DEL CONTENIDO EN LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL OMITIÓ INFORMAR LOS SUBSIDIOS Y DESCUENTOS OTORGADOS POR CONTRIBUCIONES MUNICIPALES TRIMESTRALMENTE (SE HACE REFERENCIA EN LAS ACTAS PERO NO SE LOCALIZARON LOS ANEXOS DE DICHS SUBSIDIOS), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO REGLA 1 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018 Y 96 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

##### **APROBACIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO**

21. SE REGISTRARON EN EL AÑO 2018 INGRESOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO POR VALOR DE \$301,256, IDENTIFICANDO QUE EL COSTOS UNITARIOS ES DE \$151, Y \$161, INFERIORES A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, SE CITAN LOS COBROS AMPARADOS CON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A

CONTINUACIÓN:

**AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO**

| Fecha de recibo | Número de recibo | Nombre                           | Importe cobrado | Cuotas según Ley | Importe según Ley |
|-----------------|------------------|----------------------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| 02/01/2018      | 100324519        | Félix Salvador Galván Alamillo   | \$ 151          | 2.80             | \$ 226            |
| 02/01/2018      | 100324350        | Ricardo Raymundo Pérez Félix     | 151             | 2.80             | 226               |
| 02/01/2018      | 100324321        | Joali Robert Barajas             | 151             | 2.80             | 226               |
| 05/04/2018      | 100346871        | Jesús Miguel Chávez Rodríguez    | 161             | 2.80             | 226               |
| 05/04/2018      | 100346870        | José Angel Vargas López          | 161             | 2.80             | 226               |
| 05/04/2018      | 100346853        | Brenda Judith Rodríguez Martínez | 161             | 2.80             | 226               |

OBSERVANDO QUE, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I (POR AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO 2.80 CUOTAS) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA REFERENCIA A LAS CUOTAS O SALARIO MÍNIMO QUE CONTENGAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DEBERÁN ENTENDERSE REFERIDAS AL VALOR DIARIO DE LA UMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DOF DE 27 DE ENERO DE 2016.

EL VALOR DIARIO DE LA UMA PARA EL AÑO 2018 EN PESOS Y CENTAVOS ES = \$80.60.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

## **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **GENERAL**

22. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$817,533,105, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES Y EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2018, OBSERVANDO QUE EN ESTOS PAGOS NO SE REGISTRARON LOS NOMBRES DE BENEFICIARIOS, POR PROVEEDOR O CONTRATISTA EN LOS AUXILIARES CONTABLES, LO CUAL NO REFLEJA UN REGISTRO CONGRUENTE Y ORDENADO DE CADA OPERACIÓN QUE GENERE OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA INTEGRACIÓN DE PROVEEDORES PARA EL EJERCICIO 2018 SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU17-D3-J3-RI01/2019 DEL 12 DE ABRIL DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0170/2019 EL DÍA 9 DE MAYO DEL AÑO ANTES CITADO, EN EL CUAL MANIFESTÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SIGUIENTE: "CON RESPECTO A ESTE PUNTO SE ANEXAN LA INTEGRACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS CON CHEQUES, CON RESPECTO A LOS PAGOS EFECTUADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA, NO ES POSIBLE ENTREGARLA YA QUE EL SISTEMA SIMUN NO GENERA UN REPORTE POR PROVEEDOR, POR LO QUE NO ES POSIBLE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS COMPLETA."

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN UNA INTEGRACIÓN POR PROVEEDOR DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2018, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, SOLO SE ADJUNTÓ LA INTEGRACIÓN DE PROVEEDORES CON SALDOS AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2018, NO ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE SE REGISTRARON LOS NOMBRES DE BENEFICIARIOS, POR PROVEEDOR O CONTRATISTA EN LOS AUXILIARES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, LO QUE NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

23. EN LA MUESTRA SELECCIONADA DE CHEQUES EXPEDIDOS A LOS PROVEEDORES PARA PAGOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE DETECTÓ QUE EN ALGUNOS CASOS NO SE IMPRIME LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 100, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CITAN LOS EJEMPLOS SIGUIENTES:

| Fecha de cheque | No. de cheque | Beneficiario                     | Importe           |
|-----------------|---------------|----------------------------------|-------------------|
| 13/02/2018      | 50            | Cesar Antonio Guerrero Briones   | \$ 63,668         |
| 19/02/2018      | 9077          | Ernesto Francisco García Salinas | 15,529            |
| 04/05/2018      | 9288          | Ernesto Francisco García Salinas | 30,000            |
| 16/05/2018      | 9323          | Raul Chávez Rodríguez            | 46,996            |
| 04/07/2018      | 9439          | Ernesto Francisco García Salinas | 27,956            |
| 10/09/2018      | 9640          | Miguel Ángel Zaragoza Robles     | 6,682             |
| 25/09/2018      | 292           | Roberto Villasana Garza          | 7,957             |
| 04/10/2018      | 9704          | Enrique Rodríguez Williams       | 29,712            |
| 10/10/2018      | 9720          | Hernán Felipe Lozano Sepúlveda   | 36,017            |
| 07/11/2018      | 9839          | Liliana Margarita Navarro Borjón | 6,000             |
| 27/12/2018      | 9948          | Manuel Alejandro Vázquez Ponce   | 29,369            |
| <b>Total</b>    |               |                                  | <b>\$ 299,886</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

24. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA

VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE SE ADJUNTÓ EN SUS RESPUESTAS, NO CONTIENE LA INFORMACIÓN, QUE PERMITA VERIFICAR QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, LO CUAL NO DESVIRTÚA TOTALMENTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

25. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE \$2,827,154 A NOMBRE DE DIVERSOS PROVEEDORES POR ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SE AMPARAN CON FACTURAS, REQUISICIONES Y CONTRATOS, OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE CADA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN FACTURADA, EJERCIDA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE AMPARAN CON LAS FACTURAS Y PÓLIZAS SIGUIENTES:

| Fecha de Póliza | No. de Póliza | Fecha de Factura | No. de Factura | Nombre de Proveedor                        | Concepto                                                                 | Importe             |
|-----------------|---------------|------------------|----------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 06/04/2018      | D25938        | 21/02/2018       | 1523           | Productos Indis Tamura S.A. de C.V.        | Compra de pintura sellador                                               | \$ 382,621          |
| 30/04/2018      | D25983        | 21/02/2018       | 1522           | Productos Indis Tamura S.A. de C.V.        | Compra de pintura sellador                                               | 388,219             |
| 24/04/2018      | D25932        | 21/02/2018       | 871            | Productos Industriales Zoding S.A. de C.V. | Compra de pintura                                                        | 403,784             |
| 24/04/2018      | D25932        | 21/02/2018       | 869            | Productos Industriales Zoding S.A. de C.V. | Compra de pintura                                                        | 381,361             |
| 26/04/2018      | D25948        | 21/02/2018       | 5551           | Suratt Industrial S.A. de C.V.             | Compra de pintura                                                        | 339,409             |
| 23/10/2018      | D27774        | 03/10/2018       | 8748           | Jorge Eduardo Jaime Cantú                  | Producción de videos especiales para 3er Informe                         | 339,880             |
| 14/06/2018      | D26673        | 05/06/2018       | 174            | Horizontes Sin Violencia S.C.              | Implementación del proyecto de prevención social de la violencia escolar | 591,880             |
| <b>Total</b>    |               |                  |                |                                            |                                                                          | <b>\$ 2,827,154</b> |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE FACTURAS, COTIZACIONES, Y PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES: D25938, D25983, D25932, D25948 Y D26673, ASÍ COMO, UN CONTRATO DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR (DE FORTASEG), FALTANDO DE ANEXAR AL MENOS TRES COTIZACIONES, RESPECTO A LA FACTURA FOLIO 8748 QUE AMPARA LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D27774, A FAVOR DE JORGE EDUARDO JAIME CANTÚ, POR UN IMPORTE DE \$339,880, POR CONCEPTO DE PRODUCCIÓN DE VÍDEOS ESPECIALES PARA 3ER. INFORME, QUE NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE LA PÓLIZA ANTES CITADA, SITUACIÓN POR LA CUAL LA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE.



**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**SERVICIOS PERSONALES**

**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**

26. EN SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN 9 CONTENIDA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, RELATIVA A QUE NO SE REALIZARON LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL PERSONAL EVENTUAL, PERSISTE LA MISMA, DEBIDO A QUE SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$55,176,976 POR CONCEPTO DE SALARIOS A PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Y NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

| <u>Fecha de Póliza</u> | <u>No. de Póliza</u> | <u>Concepto</u>              | <u>Importe</u> |
|------------------------|----------------------|------------------------------|----------------|
| 31/01/2018             | D25098               | Sueldos al personal eventual | \$ 492,675     |
| 31/01/2018             | D25099               | Sueldos al personal eventual | 378,153        |
| 31/01/2018             | D25103               | Sueldos al personal eventual | 278,267        |
| 31/01/2018             | D25104               | Sueldos al personal eventual | 243,691        |
| 28/02/2018             | D25175               | Sueldos al personal eventual | 222,480        |
| 28/02/2018             | D25176               | Sueldos al personal eventual | 706,406        |
| 28/02/2018             | D25177               | Sueldos al personal eventual | 385,874        |
| 28/02/2018             | D25279               | Sueldos al personal eventual | 236,293        |
| 28/02/2018             | D25280               | Sueldos al personal eventual | 747,480        |
| 28/02/2018             | D25293               | Sueldos al personal eventual | 390,322        |
| 31/03/2018             | D25509               | Sueldos al personal eventual | 220,260        |
| 31/03/2018             | D25511               | Sueldos al personal eventual | 668,013        |
| 31/03/2018             | D25520               | Sueldos al personal eventual | 399,437        |
| 31/03/2018             | D25701               | Sueldos al personal eventual | 203,470        |
| 31/03/2018             | D25834               | Sueldos al personal eventual | 454,470        |
| 31/03/2018             | D25851               | Sueldos al personal eventual | 246,057        |
| 31/03/2018             | D25852               | Sueldos al personal eventual | 738,617        |
| 30/04/2018             | D25854               | Sueldos al personal eventual | 252,302        |
| 30/04/2018             | D25855               | Sueldos al personal eventual | 771,692        |
| 30/04/2018             | D25864               | Sueldos al personal eventual | 422,985        |
| 30/04/2018             | D26105               | Sueldos al personal eventual | 289,816        |
| 30/04/2018             | D26106               | Sueldos al personal eventual | 721,632        |
| 30/04/2018             | D26108               | Sueldos al personal eventual | 276,845        |
| 31/05/2018             | D26180               | Sueldos al personal eventual | 267,860        |

***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

|            |        |                              |           |
|------------|--------|------------------------------|-----------|
| 31/05/2018 | D26181 | Sueldos al personal eventual | 713,885   |
| 31/05/2018 | D26182 | Sueldos al personal eventual | 382,141   |
| 31/05/2018 | D26362 | Sueldos al personal eventual | 259,651   |
| 31/05/2018 | D26363 | Sueldos al personal eventual | 700,826   |
| 31/05/2018 | D26365 | Sueldos al personal eventual | 400,064   |
| 30/06/2018 | D26438 | Sueldos al personal eventual | 239,185   |
| 30/06/2018 | D26439 | Sueldos al personal eventual | 625,038   |
| 30/06/2018 | D26452 | Sueldos al personal eventual | 362,617   |
| 30/06/2018 | D26577 | Sueldos al personal eventual | 252,809   |
| 30/06/2018 | D26578 | Sueldos al personal eventual | 764,236   |
| 30/06/2018 | D26582 | Sueldos al personal eventual | 350,048   |
| 31/07/2018 | D26882 | Sueldos al personal eventual | 290,557   |
| 31/07/2018 | D26883 | Sueldos al personal eventual | 759,713   |
| 31/07/2018 | D26884 | Sueldos al personal eventual | 415,612   |
| 31/07/2018 | D27150 | Sueldos al personal eventual | 178,632   |
| 31/07/2018 | D27151 | Sueldos al personal eventual | 718,195   |
| 31/07/2018 | D27152 | Sueldos al personal eventual | 334,105   |
| 31/08/2018 | D27338 | Sueldos al personal eventual | 243,901   |
| 31/08/2018 | D27339 | Sueldos al personal eventual | 692,899   |
| 31/08/2018 | D27341 | Sueldos al personal eventual | 405,238   |
| 31/08/2018 | D27355 | Sueldos al personal eventual | 203,367   |
| 31/08/2018 | D27359 | Sueldos al personal eventual | 654,296   |
| 31/08/2018 | D27362 | Sueldos al personal eventual | 309,886   |
| 30/09/2018 | D27457 | Sueldos al personal eventual | 242,545   |
| 30/09/2018 | D27458 | Sueldos al personal eventual | 693,913   |
| 30/09/2018 | D27459 | Sueldos al personal eventual | 360,551   |
| 30/09/2018 | D27560 | Sueldos al personal eventual | 274,575   |
| 30/09/2018 | D27561 | Sueldos al personal eventual | 678,072   |
| 30/09/2018 | D27570 | Sueldos al personal eventual | 433,161   |
| 31/10/2018 | D27765 | Sueldos al personal eventual | 213,964   |
| 31/10/2018 | D27766 | Sueldos al personal eventual | 664,533   |
| 31/10/2018 | D27767 | Sueldos al personal eventual | 356,564   |
| 31/10/2018 | D28080 | Sueldos al personal eventual | 235,996   |
| 31/10/2018 | D28081 | Sueldos al personal eventual | 675,228   |
| 31/10/2018 | D28082 | Sueldos al personal eventual | 369,252   |
| 15/12/2018 | D28553 | Sueldos al personal eventual | 471,130   |
| 30/11/2018 | D28566 | Sueldos al personal eventual | 594,757   |
| 30/11/2018 | D28568 | Sueldos al personal eventual | 278,210   |
| 30/11/2018 | D28569 | Sueldos al personal eventual | 616,751   |
| 15/12/2018 | D28570 | Sueldos al personal eventual | 35,971    |
| 30/11/2018 | D28571 | Sueldos al personal eventual | 260,548   |
| 30/11/2018 | D28573 | Sueldos al personal eventual | 513,525   |
| 15/12/2018 | D28574 | Sueldos al personal eventual | 807,521   |
| 15/12/2018 | D28575 | Sueldos al personal eventual | 892,288   |
| 15/12/2018 | D28576 | Sueldos al personal eventual | 836,195   |
| 15/12/2018 | D28577 | Sueldos al personal eventual | 1,026,762 |
| 15/12/2018 | D28578 | Sueldos al personal eventual | 275,915   |
| 15/12/2018 | D28579 | Sueldos al personal eventual | 336,974   |
| 31/01/2018 | E51099 | Sueldos al personal eventual | 86,597    |

***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

|            |        |                              |         |
|------------|--------|------------------------------|---------|
| 31/01/2018 | E51117 | Sueldos al personal eventual | 65,817  |
| 31/01/2018 | E51118 | Sueldos al personal eventual | 78,414  |
| 31/01/2018 | E51119 | Sueldos al personal eventual | 571,216 |
| 31/01/2018 | E51139 | Sueldos al personal eventual | 102,200 |
| 31/01/2018 | E51185 | Sueldos al personal eventual | 53,389  |
| 31/01/2018 | E51186 | Sueldos al personal eventual | 83,532  |
| 31/01/2018 | E51187 | Sueldos al personal eventual | 597,191 |
| 28/02/2018 | E51207 | Sueldos al personal eventual | 74,929  |
| 28/02/2018 | E51236 | Sueldos al personal eventual | 60,688  |
| 28/02/2018 | E51237 | Sueldos al personal eventual | 65,470  |
| 28/02/2018 | E51238 | Sueldos al personal eventual | 587,400 |
| 28/02/2018 | E51247 | Sueldos al personal eventual | 76,732  |
| 28/02/2018 | E51284 | Sueldos al personal eventual | 33,733  |
| 28/02/2018 | E51285 | Sueldos al personal eventual | 40,179  |
| 28/02/2018 | E51286 | Sueldos al personal eventual | 571,382 |
| 31/03/2018 | E51302 | Sueldos al personal eventual | 59,855  |
| 31/03/2018 | E51330 | Sueldos al personal eventual | 50,061  |
| 31/03/2018 | E51331 | Sueldos al personal eventual | 115,114 |
| 31/03/2018 | E51332 | Sueldos al personal eventual | 580,759 |
| 31/03/2018 | E51352 | Sueldos al personal eventual | 74,466  |
| 31/03/2018 | E51355 | Sueldos al personal eventual | 84,102  |
| 31/03/2018 | E51363 | Sueldos al personal eventual | 31,103  |
| 31/03/2018 | E51364 | Sueldos al personal eventual | 21,924  |
| 31/03/2018 | E51365 | Sueldos al personal eventual | 551,975 |
| 30/04/2018 | E51398 | Sueldos al personal eventual | 52,294  |
| 30/04/2018 | E51399 | Sueldos al personal eventual | 64,895  |
| 30/04/2018 | E51400 | Sueldos al personal eventual | 605,742 |
| 30/04/2018 | E51436 | Sueldos al personal eventual | 44,000  |
| 30/04/2018 | E51466 | Sueldos al personal eventual | 30,540  |
| 30/04/2018 | E51467 | Sueldos al personal eventual | 104,809 |
| 30/04/2018 | E51468 | Sueldos al personal eventual | 632,530 |
| 31/05/2018 | E51486 | Sueldos al personal eventual | 87,336  |
| 31/05/2018 | E51516 | Sueldos al personal eventual | 83,218  |
| 31/05/2018 | E51517 | Sueldos al personal eventual | 417,028 |
| 31/05/2018 | E51518 | Sueldos al personal eventual | 633,531 |
| 31/05/2018 | E51527 | Sueldos al personal eventual | 99,294  |
| 31/05/2018 | E51559 | Sueldos al personal eventual | 56,476  |
| 31/05/2018 | E51560 | Sueldos al personal eventual | 391,378 |
| 31/05/2018 | E51561 | Sueldos al personal eventual | 602,450 |
| 30/06/2018 | E51590 | Sueldos al personal eventual | 80,951  |
| 30/06/2018 | E51606 | Sueldos al personal eventual | 92,704  |
| 30/06/2018 | E51607 | Sueldos al personal eventual | 454,585 |
| 30/06/2018 | E51608 | Sueldos al personal eventual | 617,300 |
| 30/06/2018 | E51629 | Sueldos al personal eventual | 51,800  |
| 30/06/2018 | E51637 | Sueldos al personal eventual | 65,515  |
| 30/06/2018 | E51638 | Sueldos al personal eventual | 386,308 |
| 30/06/2018 | E51639 | Sueldos al personal eventual | 612,895 |
| 31/07/2018 | E51674 | Sueldos al personal eventual | 69,893  |
| 31/07/2018 | E51693 | Sueldos al personal eventual | 48,726  |

***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

|            |        |                              |         |
|------------|--------|------------------------------|---------|
| 31/07/2018 | E51694 | Sueldos al personal eventual | 104,388 |
| 31/07/2018 | E51695 | Sueldos al personal eventual | 618,172 |
| 31/07/2018 | E51697 | Sueldos al personal eventual | 104,388 |
| 31/07/2018 | E51723 | Sueldos al personal eventual | 6,372   |
| 31/07/2018 | E51751 | Sueldos al personal eventual | 151,879 |
| 31/07/2018 | E51753 | Sueldos al personal eventual | 127,060 |
| 31/07/2018 | E51754 | Sueldos al personal eventual | 599,381 |
| 31/08/2018 | E51780 | Sueldos al personal eventual | 131,554 |
| 31/08/2018 | E51807 | Sueldos al personal eventual | 48,000  |
| 31/08/2018 | E51815 | Sueldos al personal eventual | 127,483 |
| 31/08/2018 | E51816 | Sueldos al personal eventual | 57,299  |
| 31/08/2018 | E51817 | Sueldos al personal eventual | 696,328 |
| 31/08/2018 | E51822 | Sueldos al personal eventual | 42,000  |
| 31/08/2018 | E51851 | Sueldos al personal eventual | 36,577  |
| 31/08/2018 | E51853 | Sueldos al personal eventual | 51,000  |
| 31/08/2018 | E51854 | Sueldos al personal eventual | 116,267 |
| 31/08/2018 | E51855 | Sueldos al personal eventual | 149,249 |
| 31/08/2018 | E51856 | Sueldos al personal eventual | 634,625 |
| 31/08/2018 | E51868 | Sueldos al personal eventual | 57,000  |
| 30/09/2018 | E52173 | Sueldos al personal eventual | 38,250  |
| 30/09/2018 | E52182 | Sueldos al personal eventual | 56,000  |
| 30/09/2018 | E52203 | Sueldos al personal eventual | 80,975  |
| 30/09/2018 | E52204 | Sueldos al personal eventual | 140,395 |
| 30/09/2018 | E52205 | Sueldos al personal eventual | 595,564 |
| 30/09/2018 | E52206 | Sueldos al personal eventual | 61,000  |
| 30/09/2018 | E52228 | Sueldos al personal eventual | 39,288  |
| 30/09/2018 | E52240 | Sueldos al personal eventual | 71,000  |
| 30/09/2018 | E52250 | Sueldos al personal eventual | 4,029   |
| 30/09/2018 | E52251 | Sueldos al personal eventual | 177,731 |
| 30/09/2018 | E52252 | Sueldos al personal eventual | 543,692 |
| 31/10/2018 | E52264 | Sueldos al personal eventual | 67,000  |
| 31/10/2018 | E52265 | Sueldos al personal eventual | 39,600  |
| 31/10/2018 | E52268 | Sueldos al personal eventual | 63,000  |
| 31/10/2018 | E52290 | Sueldos al personal eventual | 68,000  |
| 31/10/2018 | E52294 | Sueldos al personal eventual | 44,335  |
| 31/10/2018 | E52295 | Sueldos al personal eventual | 170,984 |
| 31/10/2018 | E52296 | Sueldos al personal eventual | 561,154 |
| 31/10/2018 | E52302 | Sueldos al personal eventual | 41,312  |
| 31/10/2018 | E52311 | Sueldos al personal eventual | 64,000  |
| 31/10/2018 | E52313 | Sueldos al personal eventual | 6,960   |
| 31/10/2018 | E52363 | Sueldos al personal eventual | 64,000  |
| 31/10/2018 | E52368 | Sueldos al personal eventual | 125,370 |
| 31/10/2018 | E52369 | Sueldos al personal eventual | 90,961  |
| 31/10/2018 | E52370 | Sueldos al personal eventual | 547,225 |
| 30/11/2018 | E52419 | Sueldos al personal eventual | 56,000  |
| 30/11/2018 | E52443 | Sueldos al personal eventual | 154,934 |
| 30/11/2018 | E52444 | Sueldos al personal eventual | 309,827 |
| 30/11/2018 | E52445 | Sueldos al personal eventual | 56,000  |
| 30/11/2018 | E52465 | Sueldos al personal eventual | 64,000  |

|            |        |                              |                      |
|------------|--------|------------------------------|----------------------|
| 30/11/2018 | E52473 | Sueldos al personal eventual | 806,265              |
| 30/11/2018 | E52474 | Sueldos al personal eventual | 584,251              |
| 30/11/2018 | E52475 | Sueldos al personal eventual | 300,271              |
| 30/11/2018 | E52476 | Sueldos al personal eventual | 63,000               |
| 15/12/2018 | E52488 | Sueldos al personal eventual | 10,500               |
| 15/12/2018 | E52494 | Sueldos al personal eventual | 39,000               |
| 15/12/2018 | E52506 | Sueldos al personal eventual | 711,893              |
| 15/12/2018 | E52507 | Sueldos al personal eventual | 93,245               |
| 15/12/2018 | E52509 | Sueldos al personal eventual | 44,000               |
| 15/12/2018 | E52539 | Sueldos al personal eventual | 44,000               |
| 15/12/2018 | E52544 | Sueldos al personal eventual | 44,000               |
| 15/12/2018 | E52551 | Sueldos al personal eventual | 185,619              |
| 15/12/2018 | E52552 | Sueldos al personal eventual | 370,491              |
|            |        | Partidas menores a \$3,000   | 97,508               |
|            |        |                              | <b>\$ 55,176,976</b> |

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

#### **SERVICIO MÉDICO Y MEDICAMENTOS**

27. EN EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON PAGOS QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$35,429,026 POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICINAS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICINAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN IV Y 222, SEGUNDO Y SEXTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE

INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU17-D3-J3-RI02/2019 DEL 12 DE ABRIL DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0170/2019 EL DÍA 9 DE MAYO DEL AÑO ANTES CITADO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "CON RESPECTO A ESTE PUNTO NO SE TIENEN LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y MEDICINAS".

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**

28. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D28477 POR \$1,463,000 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, A NOMBRE DE GUAL-MAQ ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA, RETIRO DE ESCOMBRO EN COLONIAS Y ÁREAS MUNICIPALES (GRÚAS, RETROEXCAVADORAS, CAMIONES, VIBROCOMPACTADORA Y MOTOCONFORMADORA) ASÍ COMO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA (PIPAS), QUE SE AMPARA CON FACTURA NO. 1034, BITÁCORAS Y REMISIONES, CONTRATACIÓN QUE SE ADJUDICÓ MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON UNA VIGENCIA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, POR UN MONTO DE \$1,891,496, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PROCEDIMIENTO MENCIONADO, COMO LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS PARTICIPANTES, ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO Y ACTA DE FALLO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIONES II Y III, 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 85 DE SU REGLAMENTO.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE

INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU17-D3-J3-R103/2019 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0232/2019 EL DÍA 15 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "SE ANEXA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES; ADEMÁS, LAS BITÁCORAS Y EJEMPLOS DE NOTAS DE REMISIÓN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS." SIN MENCIONAR NI ANEXAR SOPORTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE LLEVÓ ACABO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

29. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO EN EL 2018 QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$11,987,362 A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL JOKARY, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS DE TOLDOS, SILLAS, MESAS, EQUIPO DE SONIDO, VALLAS DE SEGURIDAD, BAÑOS PORTÁTILES, ENTRE OTROS, QUE SE AMPARAN CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE \$2,086,924, QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS Y FACTURAS SIGUIENTES:

| Fecha de Póliza | No. de Póliza | Fecha de Factura | No. de factura | Concepto                                                                                             | Importe   |
|-----------------|---------------|------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 01/03/2018      | D25576        | 28/02/2018       | 730            | Renta de 200 vallas de seguridad                                                                     | \$ 27,840 |
| 01/03/2018      | D25576        | 28/02/2018       | 734            | Renta de 1 tarima para escenarios para evento                                                        | 73,400    |
| 01/03/2018      | D25589        | 28/02/2018       | 731            | Renta 1 de equipo de sonido para evento con bakline y micrófonos inalámbricos                        | 63,920    |
| 01/03/2018      | D25595        | 28/02/2018       | 729            | Renta de sillas, mesas, servicio de 600 comidas, renta de 100 sillas para evento, renta de 100 mesas | 64,240    |
| 01/03/2018      | D25595        | 28/02/2018       | 732            | Renta de 10 baños portátiles para eventos                                                            | 29,000    |
| 01/03/2018      | D25595        | 28/02/2018       | 733            | Renta de 4 toldos de 10x10                                                                           | 36,000    |
| 20/03/2018      | D25668        | 20/03/2018       | 741            | Renta de 5 toldos de 10 x10 para eventos                                                             | 52,200    |
| 20/03/2018      | D25668        | 20/03/2018       | 742            | Renta de 1000 sillas para eventos, renta de 100 mesas para eventos, renta de 120 vallas de seguridad | 42,224    |
| 20/03/2018      | D25669        | 20/03/2018       | 739            | Servicio de 500 comidas                                                                              | 46,400    |
| 20/03/2018      | D25669        | 20/03/2018       | 740            | Renta de tarima para evento, renta 1 de sonido para evento y renta 1 de planta de luz para evento    | 41,644    |
| 20/03/2018      | D25673        | 20/03/2018       | 735            | Renta de 1000 sillas para eventos                                                                    | 18,560    |
| 20/03/2018      | D25673        | 20/03/2018       | 736            | Renta de vallas de seguridad para evento                                                             | 55,680    |

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

|              |        |            |     |                                                                                                                                                                |                     |
|--------------|--------|------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 20/03/2018   | D25673 | 20/03/2018 | 737 | Renta de 10 baños portátiles y renta de 6 toldos                                                                                                               | 36,888              |
| 20/03/2018   | D25673 | 20/03/2018 | 738 | Renta de 1 planta de luz de 10kva por tres días                                                                                                                | 45,240              |
| 28/03/2018   | D25724 | 28/03/2018 | 743 | Renta de 6 toldos de 10 x10                                                                                                                                    | 41,760              |
| 28/03/2018   | D25724 | 28/03/2018 | 745 | Renta de 2 pantallas para evento                                                                                                                               | 23,200              |
| 28/03/2018   | D25725 | 28/03/2018 | 744 | Renta de 500 vallas de seguridad                                                                                                                               | 69,600              |
| 28/03/2018   | D25726 | 28/03/2018 | 746 | Renta de 1000 sillas para eventos y renta de 100 mesas para eventos                                                                                            | 25,520              |
| 28/03/2018   | D25726 | 28/03/2018 | 747 | Renta de 10 tarimas para eventos                                                                                                                               | 58,000              |
| 28/03/2018   | D25727 | 28/03/2018 | 748 | Renta de 1 equipo de iluminación para eventos y renta de 1 planta para eventos                                                                                 | 49,880              |
| 16/04/2018   | D25990 | 11/04/2018 | 775 | Renta de 10 toldos para eventos                                                                                                                                | 25,520              |
| 16/04/2018   | D25990 | 11/04/2018 | 779 | Renta 1000 sillas para eventos y renta de 100 mesas para eventos                                                                                               | 25,520              |
| 16/04/2018   | D25990 | 11/04/2018 | 780 | Renta de 1 equipo de iluminación para eventos                                                                                                                  | 65,000              |
| 16/04/2018   | D25990 | 11/04/2018 | 783 | Servicio de 100 comidas                                                                                                                                        | 9,280               |
| 16/04/2018   | D25991 | 11/04/2018 | 776 | Renta de 300 vallas de seguridad                                                                                                                               | 41,760              |
| 16/04/2018   | D25991 | 11/04/2018 | 778 | Renta de 3 planta de luz                                                                                                                                       | 20,880              |
| 16/04/2018   | D25991 | 11/04/2018 | 781 | Renta de 5 tarimas para eventos                                                                                                                                | 58,000              |
| 16/04/2018   | D25991 | 11/04/2018 | 782 | Renta de 1 grada para evento                                                                                                                                   | 15,000              |
| 30/04/2018   | D26039 | 30/04/2018 | 797 | Renta de 600 sillas para eventos, renta de 600 mesas para eventos                                                                                              | 15,312              |
| 30/04/2018   | D26039 | 30/04/2018 | 798 | Renta de 1 equipo de sonido para evento                                                                                                                        | 58,550              |
| 30/04/2018   | D26039 | 30/04/2018 | 799 | Renta de 1 equipo de iluminación para evento                                                                                                                   | 60,000              |
| 30/04/2018   | D26039 | 30/04/2018 | 800 | Renta de 2 plantas de luz para evento                                                                                                                          | 17,000              |
| 19/04/2018   | D26152 | 19/04/2018 | 788 | Renta de 1 equipo de sonido para evento                                                                                                                        | 53,850              |
| 19/04/2018   | D26152 | 19/04/2018 | 789 | Renta de 1 equipo de audio para eventos                                                                                                                        | 60,700              |
| 19/04/2018   | D26152 | 19/04/2018 | 790 | Renta de 1 grada para evento                                                                                                                                   | 60,000              |
| 19/04/2018   | D26153 | 19/04/2018 | 784 | Servicio de 600 comidas para evento                                                                                                                            | 53,260              |
| 19/04/2018   | D26153 | 19/04/2018 | 785 | Renta de 1000 sillas para eventos, renta de 100 mesas para eventos                                                                                             | 25,520              |
| 19/04/2018   | D26153 | 19/04/2018 | 786 | Renta de 4 pantallas para eventos                                                                                                                              | 46,400              |
| 19/04/2018   | D26153 | 19/04/2018 | 787 | Renta de 2 plantas de luz para eventos                                                                                                                         | 19,720              |
| 07/05/2018   | D26232 | 05/05/2018 | 810 | Renta de 1 equipo de iluminación para eventos                                                                                                                  | 50,800              |
| 07/05/2018   | D26232 | 05/05/2018 | 812 | Renta de 300 vallas de seguridad para eventos                                                                                                                  | 41,760              |
| 07/05/2018   | D26232 | 05/05/2018 | 813 | Renta de 4 baños portátiles para eventos                                                                                                                       | 18,560              |
| 07/05/2018   | D26233 | 05/05/2018 | 815 | Renta de 4 toldos para eventos                                                                                                                                 | 30,160              |
| 07/05/2018   | D26233 | 05/05/2018 | 816 | Renta de 1 escenario para evento                                                                                                                               | 50,000              |
| 07/05/2018   | D26233 | 05/05/2018 | 817 | Renta de 1 grada pequeña para evento                                                                                                                           | 33,000              |
| 17/05/2018   | D26453 | 16/05/2018 | 830 | Renta de 300 vallas de seguridad                                                                                                                               | 41,760              |
| 17/05/2018   | D26453 | 16/05/2018 | 831 | Renta de 1 escenario para evento                                                                                                                               | 55,000              |
| 17/05/2018   | D26453 | 17/05/2018 | 835 | Renta de 2 toldos usados de 6x6, renta de 40 sillas usadas, renta de 1 equipo de sonido 2 bocinas 1 micrófono, 1 venta de instrumentos musicales para batucada | 18,176              |
| 17/05/2018   | D26454 | 16/05/2018 | 827 | Renta 1 equipo de iluminación para eventos                                                                                                                     | 70,000              |
| 17/05/2018   | D26454 | 16/05/2018 | 828 | Renta de 6 toldos para eventos                                                                                                                                 | 45,240              |
| <b>Total</b> |        |            |     |                                                                                                                                                                | <b>\$ 2,086,924</b> |



OBSERVANDO QUE, DE ACUERDO AL CONSECUTIVO DE LOS FOLIOS Y FECHAS DE PAGO DE LAS FACTURAS, LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 42 A 45, 68, 83 Y 89 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

30. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO DURANTE EL 2018 QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$14,638,825 A NOMBRE DE MERCANTIL DE NEGOCIOS JFJ, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS DE TOLDOS, SILLAS, MESAS, EQUIPO DE SONIDO, VALLAS DE SEGURIDAD, BAÑOS PORTÁTILES, ENTRE OTROS, QUE SE AMPARAN CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE \$3,087,249, QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS Y FACTURAS SIGUIENTES:

| Fecha de<br>Póliza | No. de<br>Póliza | Fecha de<br>factura | No. de<br>factura | Concepto | Importe |
|--------------------|------------------|---------------------|-------------------|----------|---------|
|--------------------|------------------|---------------------|-------------------|----------|---------|

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

|            |        |            |     |                                                                                                                                  |            |
|------------|--------|------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 06/02/2018 | D25410 | 02/02/2018 | 155 | Renta de gradas para 500 personas para evento                                                                                    | \$ 140,000 |
| 06/02/2018 | D25412 | 02/02/2018 | 153 | Renta de equipo de audio                                                                                                         | 60,700     |
| 06/02/2018 | D25412 | 02/02/2018 | 156 | Renta de pantalla para evento                                                                                                    | 10,000     |
| 08/02/2018 | D25422 | 06/02/2018 | 157 | Renta de equipo de sonido para eventos                                                                                           | 95,000     |
| 08/02/2018 | D25423 | 06/02/2018 | 158 | Renta de gradas con capacidad de 250 personas para eventos                                                                       | 150,000    |
| 08/02/2018 | D25424 | 06/02/2018 | 159 | Renta de sillas y mesas para eventos                                                                                             | 7,000      |
| 15/02/2018 | D25483 | 12/02/2018 | 162 | Renta de tarima para eventos                                                                                                     | 65,700     |
| 15/02/2018 | D25484 | 12/02/2018 | 164 | Renta de equipo de sonido para eventos                                                                                           | 58,500     |
| 15/02/2018 | D25485 | 12/02/2018 | 160 | Renta de 100 vallas de seguridad                                                                                                 | 13,920     |
| 15/02/2018 | D25485 | 12/02/2018 | 161 | Renta de 4 toldos de 10x10                                                                                                       | 20,880     |
| 15/02/2018 | D25486 | 12/02/2018 | 163 | Renta de planta de luz para eventos                                                                                              | 60,900     |
| 15/02/2018 | D25486 | 12/02/2018 | 165 | Renta de equipo de iluminación para eventos                                                                                      | 42,300     |
| 22/02/2018 | D25491 | 20/02/2018 | 166 | Renta de tarima para eventos en el municipio                                                                                     | 72,000     |
| 22/02/2018 | D25492 | 20/02/2018 | 168 | Renta de equipo de sonido para eventos del mes de febrero                                                                        | 52,600     |
| 22/02/2018 | D25492 | 20/02/2018 | 170 | Renta de pantalla grande para evento                                                                                             | 11,600     |
| 22/02/2018 | D25493 | 20/02/2018 | 167 | Renta de 7 toldos de 10x10                                                                                                       | 63,000     |
| 22/02/2018 | D25494 | 20/02/2018 | 169 | Renta de equipo de iluminación para eventos varios                                                                               | 50,800     |
| 05/03/2018 | D25602 | 02/03/2018 | 172 | Renta de planta de luz                                                                                                           | 11,600     |
| 05/03/2018 | D25603 | 02/03/2018 | 174 | Renta de toldos de 10x10 para eventos                                                                                            | 73,080     |
| 05/03/2018 | D25616 | 02/03/2018 | 173 | Renta de vallas de seguridad                                                                                                     | 27,840     |
| 12/03/2018 | D25626 | 09/03/2018 | 188 | Renta de sillas para eventos                                                                                                     | 22,272     |
| 12/03/2018 | D25626 | 09/03/2018 | 189 | Renta de pantallas para eventos varios                                                                                           | 69,600     |
| 12/03/2018 | D25626 | 09/03/2018 | 191 | Renta de gradas para eventos                                                                                                     | 23,200     |
| 12/03/2018 | D25642 | 09/03/2018 | 186 | Renta de equipo de audio para eventos                                                                                            | 60,700     |
| 12/03/2018 | D25642 | 09/03/2018 | 187 | Renta de vallas de seguridad para eventos                                                                                        | 69,600     |
| 15/03/2018 | D25645 | 14/03/2018 | 192 | Renta de equipo de iluminación para eventos                                                                                      | 57,165     |
| 15/03/2018 | D25645 | 14/03/2018 | 193 | Renta de sillas para eventos                                                                                                     | 18,560     |
| 15/03/2018 | D25645 | 14/03/2018 | 194 | 450 comidas                                                                                                                      | 41,760     |
| 15/03/2018 | D25646 | 14/03/2018 | 195 | Renta de equipo de audio para eventos                                                                                            | 60,700     |
| 15/03/2018 | D25646 | 14/03/2018 | 197 | Renta de tarimas para eventos                                                                                                    | 65,700     |
| 22/03/2018 | D25676 | 20/03/2018 | 199 | Servicio de 600 comidas                                                                                                          | 41,760     |
| 22/03/2018 | D25676 | 20/03/2018 | 200 | Renta de 10 toldos de 6x6 para evento, renta de 50 mesas para eventos, renta de 500 sillas para eventos, renta de toldo de 10x10 | 48,720     |
| 22/03/2018 | D25676 | 20/03/2018 | 203 | Renta de 10 baños portátil por 3 días                                                                                            | 59,160     |
| 22/03/2018 | D25677 | 20/03/2018 | 201 | Renta de planta de luz por 4 días                                                                                                | 55,680     |
| 22/03/2018 | D25677 | 20/03/2018 | 202 | Renta de tarimas para evento por 5 días, renta de equipo de sonido por 5 días                                                    | 53,940     |
| 30/04/2018 | D26541 | 24/01/2018 | 150 | Renta de planta de luz para eventos                                                                                              | 19,150     |
| 30/04/2018 | D26541 | 24/01/2018 | 151 | Renta de gradas para eventos                                                                                                     | 110,000    |
| 30/04/2018 | D26542 | 24/01/2018 | 150 | Renta de planta de luz para eventos                                                                                              | 24,900     |
| 30/04/2018 | D26542 | 24/01/2018 | 152 | Renta de equipo de sonido audio e iluminación para eventos                                                                       | 104,000    |
| 01/07/2018 | D26828 | 31/05/2018 | 304 | Renta de vallas de seguridad para eventos                                                                                        | 13,920     |
| 01/07/2018 | D26828 | 31/05/2018 | 300 | Renta de equipos de audio para eventos                                                                                           | 60,700     |
| 01/07/2018 | D26828 | 31/05/2018 | 303 | Renta de pantallas para eventos varios                                                                                           | 23,200     |
| 01/07/2018 | D26828 | 31/05/2018 | 305 | Renta de toldos para eventos                                                                                                     | 20,000     |
| 01/07/2018 | D26829 | 31/05/2018 | 301 | Renta de tarimas para evento                                                                                                     | 62,640     |
| 01/07/2018 | D26829 | 31/05/2018 | 302 | Renta de escenario para evento                                                                                                   | 70,100     |

|              |        |            |     |                                                                      |                     |
|--------------|--------|------------|-----|----------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 01/07/2018   | D26831 | 04/06/2018 | 308 | Renta de toldos para eventos                                         | 27,840              |
| 01/07/2018   | D26831 | 04/06/2018 | 309 | Renta de tarimas para evento                                         | 41,760              |
| 01/07/2018   | D26831 | 04/06/2018 | 312 | Renta de estructuras y equipos de iluminación para eventos           | 68,000              |
| 01/07/2018   | D26831 | 04/06/2018 | 313 | Renta de pantallas para eventos varios, renta de sillas para eventos | 23,712              |
| 01/07/2018   | D26832 | 04/06/2018 | 306 | Renta de vallas de seguridad para eventos                            | 34,800              |
| 01/07/2018   | D26832 | 04/06/2018 | 307 | Renta de sillas y mesas para eventos                                 | 25,520              |
| 01/07/2018   | D26832 | 04/06/2018 | 310 | Renta de baños portátiles para evento                                | 24,800              |
| 01/07/2018   | D26832 | 04/06/2018 | 311 | Renta de equipo de audio para evento                                 | 75,000              |
| 01/07/2018   | D26860 | 20/06/2018 | 320 | Renta de pantallas para eventos varios                               | 58,000              |
| 01/07/2018   | D26860 | 20/06/2018 | 323 | Renta de equipo Iluminación para eventos                             | 70,000              |
| 01/07/2018   | D26862 | 20/06/2018 | 321 | Renta de sillas y mesas para eventos                                 | 25,520              |
| 01/07/2018   | D26862 | 20/06/2018 | 322 | Renta de equipo de audio para evento                                 | 58,550              |
| 01/07/2018   | D26862 | 20/06/2018 | 324 | Renta de toldos para eventos                                         | 69,600              |
| 02/07/2018   | D26888 | 27/06/2018 | 329 | Renta de equipo de iluminación para eventos                          | 70,000              |
| 02/07/2018   | D26888 | 27/06/2018 | 330 | Renta de toldos para eventos                                         | 69,600              |
| <b>Total</b> |        |            |     |                                                                      | <b>\$ 3,087,249</b> |

OBSERVANDO QUE, DE ACUERDO A LOS FOLIOS CONSECUTIVOS Y FECHAS DE PAGO DE LAS FACTURAS, LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN PEDIDO Y/O CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 42 A 45, 68, 83 Y 89 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**

31. SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$700,000, A FAVOR DE VATERMIN S.A. DE C.V. Y SERVICIOS GENERALES BERLIN S.A. DE C.V., POR \$400,000 Y \$300,000, RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE ARREGLOS NAVIDEÑOS, ANEXANDO SOLO FOTOGRAFÍAS, DE LAS PÓLIZAS Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

**Vatermin, S.A. de C.V.**

| Fecha de Póliza | No. de póliza | Fecha de factura | No. de factura | Descripción Ref. | Importe pagado    |
|-----------------|---------------|------------------|----------------|------------------|-------------------|
| 27/11/2018      | D28231        | 26/11/2018       | 1628           | 1                | \$ 200,000        |
| 04/12/2018      | D28396        | 26/11/2018       | 1628           | 2                | 200,000           |
| <b>Total</b>    |               |                  |                |                  | <b>\$ 400,000</b> |

ES DE MENCIONAR QUE LA FACTURA ES POR UN MONTO TOTAL DE \$697,897

**Servicios Generales Berlin, S.A. de C.V.**

| Fecha de póliza | No. de póliza | Fecha de factura | No. de factura | Descripción Ref. | Importe pagado    |
|-----------------|---------------|------------------|----------------|------------------|-------------------|
| 27/11/2018      | D28230        | 26/11/2018       | 1711           | 3                | \$ 200,000        |
| 07/12/2018      | D28406        | 26/11/2018       | 1711           | 4                | 100,000           |
| <b>Total</b>    |               |                  |                |                  | <b>\$ 300,000</b> |

ES DE MENCIONAR QUE LA FACTURA ES POR UN MONTO TOTAL DE \$742,235

| Ref. | Concepto de Póliza                      | Descripción de factura                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Primer pago parcial de la factura 1628  | Logotipo gigante en polietileno expandido densidad 28 con medidas de 5.75 x 1.50 de alto, tarima de 6.00 x 0.60 x 0.40 [renta x día], decoración de árboles con luz led en red se contemplan 6 series por árbol, arco túnel de luces, decoración sobre la fuente con figuras de esferas y series de luces, servicio de montaje |
| 2    | Segundo pago parcial de la factura 1628 | Logotipo gigante en polietileno expandido densidad 28 con medidas de 5.75 x 1.50 de alto, tarima de 6.00 x 0.60 x 0.40 [renta x día], decoración de árboles con luz led en red se contemplan 6 series por árbol, arco túnel de luces, decoración sobre la fuente con figuras de esferas y series de luces, servicio de montaje |
| 3    | Primer pago                             | Logotipo gigante en polietileno expandido densidad 28 con medidas de 5.75 x 1.50 de alto,                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| parcial de la<br>factura 1711                   | tarima de 6.00 x 0.60 x 0.40, 40 series tipo malla/red en luz cálida para decoración de fachada, decoración de árboles con luz led en red, se contemplan 6 series por árbol figuras de renos con alambrón de 1/4 forrado con feston de colores y luz leo con salida de 1.5 mts de extensión para su instalación, figuras de regalos, esferas y caramelos con alambrón de 1/4 forrado con festón de colores, instalación de extensión con salida de 1.5 mts y servicio de montaje                                                                                           |
| 4 Segundo pago<br>parcial de la<br>factura 1711 | Logotipo gigante en polietileno expandido densidad 28 con medidas de 5.75 x 1.50 de alto, tarima de 6.00 x 0.60 x 0.40, 40 series tipo malla/red en luz cálida para decoración de fachada, decoración de árboles con luz led en red, se contemplan 6 series por árbol figuras de renos con alambrón de 1/4 forrado con feston de colores y luz leo con salida de 1.5 mts de extensión para su instalación, figuras de regalos, esferas y caramelos con alambrón de 1/4 forrado con festón de colores, instalación de extensión con salida de 1.5 mts y servicio de montaje |

OBSERVANDO QUE, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PRESTADOR DE SERVICIOS, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 43, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, EN CORRELACIÓN A LOS NUMERALES 80, 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE COMPROBÓ ADEMÁS CON LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EVENTO, EN LA CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR, COSTOS A INCURRIR POR CONCEPTO DEL GASTO, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTROS.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZAS DE DIARIO, CARÁTULAS DE TRASPASOS (SPEI) CON SUS FACTURAS Y COTIZACIONES CORRESPONDIENTES, SOPORTE FOTOGRÁFICO(6 FOTOGRAFÍAS) E ITINERARIO DEL EVENTO, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (TRES COTIZACIONES POR EROGACIÓN), SIN EMBARGO NO SE ANEXARON LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EVENTO, EN LA CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR, COSTOS A INCURRIR POR CONCEPTO DEL GASTO, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, DEL EVENTO REALIZADO, NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD DETECTADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**NORMATIVIDAD**

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

32. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

33. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL ACTAS DE CABILDO NÚMEROS 29 Y 42 DEL 14 DE MAYO Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 RESPECTIVAMENTE, EN LAS QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO OFICIO NUMERO PM/MG/0212/2019 ENVIADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON FECHA DE RECEPCIÓN DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019, PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE HA PUBLICADO EL CITADO REGLAMENTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**CUENTA PÚBLICA**

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN**

34. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NI EL ANÁLISIS DE LA GLOSA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 32, PÁRRAFOS PRIMERO A CUARTO DEL ORDENAMIENTO INVOCADO EN ÚLTIMO LUGAR.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 13 DEL 28 DE ENERO DE 2019, EN LA QUE SE APRUEBA LA GLOSA, ASÍ COMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE REVISAR EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, ADEMÁS EXTRACTO DE CUENTA PÚBLICA EN EL QUE SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXÓ EN LA CUENTA PÚBLICA 2018, EL ANÁLISIS DE LA GLOSA (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL), SIN EMBARGO NO SE ADJUNTÓ A LA MISMA EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **APARTADO OBRA PÚBLICA**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE



QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

Oficio de Observaciones  
Preliminares  
ASENL-OPR-AEM-MU17-  
AOP089/2019-TE

Cargo Titular del Ente Público  
Presidente Municipal [en adelante  
Ente Público].

Respuesta  
Presentó respuesta el 13 de  
septiembre de 2019.

Oficio de Observaciones Preliminares  
ASENL-OPR-AEM-MU17-  
AOP066/2019-EX

Cargo durante el periodo objeto de la  
revisión  
Presidente Municipal [en adelante  
Extitular].

Respuesta  
Presentó respuesta el 13 de septiembre  
de 2019.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN BAJO EL RUBRO "DEL EXTITULAR"; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$118,602,303, SE SELECCIONARON \$83,029,273, QUE REPRESENTAN UN **70%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

#### **OBRA PÚBLICA**

#### **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

## **OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS**

| Ref. | Contrato                | Nombre de la obra o licencia                                                                                     | Registrado en el 2018 |
|------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | MGNL-SOP-RP-03/201 8-IR | Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle local y calle principal, en la zona centro y cabecera municipal. | \$ 3, 948,858         |

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$3,948,858 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, BASE MODIFICADA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, BASE MODIFICADA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN

DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato                | Nombre de la obra o licencia                                                                                | Registrado en el 2018 |
|------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | MGNL-SOP-RP-02/201 8-IR | Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle local y calle principal, en la zona poniente del municipio. | \$ 3,947,662          |

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$3,947,662 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato               | Nombre de la obra o licencia                                                                               | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | MGNL-SOP-RP-01/2018-IR | Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle local y calle principal, en la zona oriente del municipio. | \$ 2,767,450          |

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS



66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
OBRAS**

| Ref. | Contrato                                 | Nombre de la obra o licencia                                                                                 | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | <a href="#">MGNL-SOP-FISM-01/2018-CP</a> | <a href="#">Construcción de drenaje pluvial en la avenida 16 de Septiembre, en la colonia Nuevo Amanecer</a> | \$ 7,396,331          |

53. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON 54.31 M<sup>2</sup> DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 12 "*SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA IRVING SEGÚN DISEÑO*", SIENDO QUE SE PAGARON 60.97 M<sup>2</sup>, DE ACUERDO CON LAS ESTIMACIONES 4 NORMAL

Y 6 NORMAL, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 6.66 M<sup>2</sup>, QUE MULTIPLICADOS POR SU PRECIO UNITARIO DE \$10,321.78, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO DE \$79,742.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CHEQUE NO. 116, DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 0001-00398486, TODOS POR UN IMPORTE DE \$79,742, MEDIANTE LOS CUALES SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO DEL IMPORTE ALUDIDO POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA OBSERVACIÓN, HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS QUE AÚN NO ESTABAN EJECUTADAS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato                     | Nombre de la obra o licencia                                                                | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 5    | MGNL-SOP-FISM-08/2<br>018-IR | Construcción de drenaje pluvial, en la calle Pueblo en Lucha, en la Colonia Nuevo Amanecer. | \$ 3,421,497          |

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$3,421,497 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

| Ref. | Contrato                     | Nombre de la obra o licencia                                                                                           | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 6    | MGNL-SOP-FORTAMUN-02/2018-IR | Trabajos de habilitación de carril lateral sobre acotamiento, en la Avenida Lincoln, frente a la colonia Lomas Jardín. | \$ 2,955,452          |

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,955,452 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBBASE, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

61. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE HASTA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (3 NORMAL), NO SE HA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE \$18,594.61, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA *LOPEMNL*.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CHEQUE NO. 8652098, DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 0001-00398075, TODOS POR UN IMPORTE DE \$18,594.61, MEDIANTE LOS CUALES SE COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL CITADO IMPORTE, POR LO QUE SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACEN EVIDENTE QUE NO SE AMORTIZÓ EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO OTORGADO EN LA

ÚLTIMA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN V Y 67, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.  
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

**APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**

**PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN**

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o licencia                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 7    | MGNL-SOP-PEI-01/20 18-IR | Ampliación de áreas en Parque Lineal Lincoln, en la colonia Valle de Lincoln. | \$ 3,421,981          |

62. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$2,949,983.50, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**FONDO DESCENTRALIZADO**

| Ref. | Contrato                | Nombre de la obra o licencia                            | Registrado en el 2018 |
|------|-------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------|
| 8    | MGNL-SOP-FD-01/201 7-CP | Rehabilitación en áreas de camellón de avenida Lincoln. | \$ 24,631,134         |

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

64. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, SE PRESENTA LA FACTURA CON FOLIO 1341, POR VALOR DE \$6,055,520.49 Y SE REGISTRA MEDIANTE LA PÓLIZA D25547, DE FECHA DEL 23 DE FEBRERO DE 2018, POR EL CITADO IMPORTE, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN LA CARÁTULA DE LA CITADA ESTIMACIÓN, ES POR SOLO \$6,053,345.58, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE \$2,174.91.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

65. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ESTIMACIÓN 7 NORMAL, SE PRESENTA LA FACTURA CON FOLIO 1493, POR VALOR DE \$1,774,093.57 Y SE REGISTRA MEDIANTE LA PÓLIZA D27974, DE FECHA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL CITADO IMPORTE, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN LA CARÁTULA DE LA CITADA ESTIMACIÓN, ES POR SOLO \$1,650,565.60, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE \$123,527.97.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**FONDO DE ULTRACRECIMIENTO 2018**

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o licencia                                                                                                                 | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 9    | MGNL-SOP-FUC-01/20 18-CP | Construcción de red de drenaje pluvial 3a. Etapa, en la avenida Sor Juana Inés de La Cruz y 16 de Septiembre, en la colonia Paseo del Nogal. | \$ 4,304,530          |

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS

ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o licencia                    | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|
| 10   | MGNL-SOP-FUC-02/20 18-IR | Rehabilitación de camino al ejido La Candelaria | \$ 3,162,626          |

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$3,162,626 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE



LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8,

62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 530 POR VALOR DE \$1,597,874.42, Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o licencia                                                                                        | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 11   | MGNL-SOP-FUC-04/20 18-IR | Construcción de alumbrado en la calle Cerezo, entre calles Olivo y Zacatecas, en la colonia Ampliación Los Nogales. | \$ 1,589,306          |

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o licencia                                                          | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 12   | MGNL-SOP-FUC-03/20 18-IR | Construcción de alumbrado público, en la calle General Treviño, en la colonia Centro. | \$ 863,094            |

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**FONDO DESARROLLO MUNICIPAL**

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o licencia                                                                       | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 13   | MGNL-SOP-FDM-02/20 18-IR | Pavimentación de calle Potasio, entre Hierro y Heberto Castillo, en la colonia Paseo de las Minas. | \$ 3,677,782          |

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN

EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o licencia                                                                                        | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 14   | MGNL-SOP-FDM-01/20 18-IR | Rehabilitación de camino a Ejido Rinconada, tramo entre carretera a Saltillo y la Escuela Primaria Ejido Rinconada. | \$ 3,395,780          |

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN

EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$3,395,780, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

80. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$2,927,396.75, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE

LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA*

82. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o licencia                                                                                             | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 15   | MGNL-SOP-FDM-05/20 18-IR | Rehabilitación de pavimento a base de concreto hidráulico en la avenida Las Villas, en la colonia Privada de Las Villas. | \$ 2,990,802          |

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,990,802 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

86. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$74,669 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

| Concepto                                                                           | Unidad | Pagado | Ejecutado | Diferencia | Precio unitario | Importe     |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|-----------|------------|-----------------|-------------|
| 6.- Terracería mejorada con un 5% de cal, escarificada hasta 20 cm de profundidad. | m²     | 979.51 | 946.93    | 32.58      | \$ 60.59        | \$ 1,974.02 |
| 7. Subrasante con material de banco con un espesor de 30 cm.                       | m²     | 979.51 | 946.93    | 32.58      | 111.99          | 3,648.63    |
| 8. Subbase de caliza triturada de 20 cm de espesor.                                | m²     | 979.51 | 946.93    | 32.58      | 220.34          | 7,178.68    |

|                                            |    |        |        |       |          |                        |
|--------------------------------------------|----|--------|--------|-------|----------|------------------------|
| 9. Losas de concreto premezclado de 16 cm. | m² | 979.51 | 946.93 | 32.58 | 1,582.83 | 51,568.60              |
|                                            |    |        |        |       |          | Subtotal: \$ 64,369.93 |
|                                            |    |        |        |       |          | I.V.A: 10,299.19       |
|                                            |    |        |        |       |          | Total: \$ 74,669.12    |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

**PROGRAMAS REGIONALES 3 2018**

| Ref. | Contrato                | Nombre de la obra o licencia                                                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 16   | MGNL-SOP-PR-01/201 8-CP | Construcción de Centro de Artes, en Paseo de los Magueyes cruz con Paseo de las Orquídeas, en la colonia Paseo de las Torres. | \$ 4,995,539          |

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LOPSRM.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$4,995,539, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM.



**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**APARTADO DESARROLLO URBANO**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

| Oficio de Observaciones Preliminares | Cargo Titular del Ente Público                  | Respuesta                                       |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| ASENL-OPR-AEM-MU17-ADU202/2019-TE    | Presidente Municipal [En adelante Ente Público] | Presentó respuesta el 30 de septiembre de 2019. |
| Oficio de Observaciones Preliminares | Cargo durante el periodo objeto de la revisión  | Respuesta                                       |
| ASENL-OPR-AEM-MU17-ADU148/2019-EX    | Presidente Municipal [en adelante Ex - Titular] | Presentó respuesta el 01 de octubre de 2019     |

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**DESARROLLO URBANO**  
**DERECHOS**

| Ref. | Exp. o No. de Oficio | Tipo de Licencia                                                                                                                                                          | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | F-043/2018           | Aprobación del proyecto ejecutivo y Autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Punta Diamante. | \$ 1,105,008          |

**90. LA OBSERVACIÓN SERÁ APLICABLE A LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:**

| Expediente | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                                                                 | Importe    |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| F-026/2018 | Aprobación de transferencia de derechos, y autorización de proyecto ejecutivo y ventas para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, comercial de servicios y comercial de Servicios de bajo impacto de urbanización inmediata, denominado Mandara. | \$ 974,505 |
| F-042/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Villanova 5to. Sector.                                                                                                 | 919,533    |
| F-074/2018 | Autorización del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Vista Bella 3er sector, 1era Etapa.                                                                                  | 826,178    |
| F-034/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cumbres Elite Premier, Privada Andes.                                                                                  | 704,744    |
| F-040/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Montaña Etapa I.                                                                                           | 688,994    |
| F-033/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Santoral III [antes San Pedro].                                                                                        | 544,830    |
| F-051/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Vista Bella 5to Sector lera Etapa.                                                                         | 539,634    |
| F-035/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Los Encinos Residencial 3° Sector.                                                                                     | 390,579    |
| F-063/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Joya de la Corona.                                                                                                     | 366,319    |
| F-084/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo y Autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Murano [Sector I y Sector 2].                                                                                          | 359,996    |
| F-072/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo y Autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cerradas Lumina Cumbres, Primer Sector.                                                                                | 282,239    |
| F-066/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo y Autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional multifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Santa Sofía Elite.                                                                                       | 280,721    |

EN LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN REFERENCIA, NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Exp. o No. de Oficio | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                    | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | RCH 0516/18          | Autorización del régimen de propiedad en condominio horizontal para 620 lotes multifamiliares que albergan 2-dos unidades habitacionales en cada uno de los predios, ubicados en el fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas. | \$ 827,003            |

91. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA, CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA 620-SEIS CIENTOS VEINTE PREDIOS MULTIFAMILIARES, LOS CUALES ALBERGAN 1,240 VIVIENDAS DE TIPO DÚPLEX, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, OBSERVANDO QUE DICHA AUTORIZACIÓN CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LDUNL, EN EL QUE SE MENCIONA **QUE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONJUNTOS DE CUALQUIER TIPO ESTARÁN SUJETAS A LAS MISMAS NORMAS, RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES DE CUALQUIER OTRA CONSTRUCCIÓN O FRACCIONAMIENTO**, Y EN EL PRESENTE CASO QUE NOS OCUPA, SE DETECTÓ QUE NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN VI (ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202 DE ESTA LEY, LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: **LOS LOTES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR DÚPLEX HORIZONTALES DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO UNA SUPERFICIE DE 196-CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON UN FRENTE MÍNIMO 14-CATORCE METROS**; Y LOS TIPO TRIPLEX 294-DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE MÍNIMA, CON UN FRENTE MÍNIMO DE 21-VEINTIÚN METROS), DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PROYECTO AUTORIZADO, SÓLO 1-UN LOTE CUMPLE CON EL FRENTE Y SUPERFICIE MÍNIMO PERMITIDO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 54,435.42 M², YA QUE LA SUPERFICIE DE PROYECTO AUTORIZADA ES DE 66,888.58 M², DEBIENDO SER LA MÍNIMA REQUERIDA DE 121,324.00 M², TAL COMO SE DETALLA E ILUSTRA A CONTINUACIÓN:

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

| Ref. | Manzana | Número de Lote (s) | Frente Mínimo Permitido de lote Según Ley en metros | Frente de Lote según proyecto en metros | Superficie mínima permitida de lote según Ley en m² | Superficie de Lotes según proyecto en m² | Diferencia de superficie por lote en m² | Total de lotes (dúplex) | Total de superficie mínima permitida por lote (s) según Ley en m² | Total de superficie según proyecto en m² | Diferencia de superficie total en m² |
|------|---------|--------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|
| 1    | 421     | 1                  | 14.00                                               | 8.08                                    | 196.00                                              | 121.315                                  | 74.685                                  | 1                       | 196.00                                                            | 121.315                                  | 74.685                               |
| 2    | 421     | 2 al 32            | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 31                      | 6,076.00                                                          | 3,266.62                                 | 2,809.38                             |
| 3    | 421     | 33                 | 14.00                                               | 10.28                                   | 196.00                                              | 152.322                                  | 43.678                                  | 1                       | 196.00                                                            | 152.322                                  | 43.678                               |
| 4    | 422     | 1                  | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.681                               |
| 5    | 422     | 2 al 28            | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 27                      | 5292                                                              | 2,845.125                                | 2,446.875                            |
| 6    | 422     | 29 al 30           | 14.00                                               | 10.28                                   | 196.00                                              | 152.322                                  | 43.678                                  | 2                       | 392.00                                                            | 304.644                                  | 87.356                               |
| 7    | 422     | 31 al 57           | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 27                      | 5292                                                              | 2,845.125                                | 2,446.875                            |
| 8    | 422     | 58                 | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 139.629                                  | 56.371                                  | 1                       | 196.00                                                            | 139.629                                  | 56.371                               |
| 9    | 423     | 1                  | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.681                               |
| 10   | 423     | 2 al 28            | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 27                      | 5,292.00                                                          | 2,845.125                                | 2,446.875                            |
| 11   | 423     | 29 al 30           | 14.00                                               | 10.28                                   | 196.00                                              | 152.322                                  | 43.678                                  | 2                       | 392.00                                                            | 304.644                                  | 87.356                               |
| 12   | 423     | 31 al 57           | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 27                      | 5,292.00                                                          | 2,845.125                                | 2,446.875                            |
| 13   | 423     | 58                 | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.96                                   | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.96                                |
| 14   | 424     | 1                  | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.681                               |
| 15   | 424     | 2 al 28            | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 27                      | 5,292.00                                                          | 2,845.125                                | 2,446.875                            |
| 16   | 424     | 29 al 30           | 14.00                                               | 10.28                                   | 196.00                                              | 152.322                                  | 43.678                                  | 2                       | 392.00                                                            | 152.322                                  | 239.678                              |
| 17   | 424     | 31 al 57           | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 27                      | 5,292.00                                                          | 2,845.125                                | 2,446.875                            |
| 18   | 424     | 58                 | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.861                               |
| 19   | 425     | 1                  | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.861                               |
| 20   | 425     | 2 al 28            | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 27                      | 5,292.00                                                          | 2,845.125                                | 2,446.875                            |
| 21   | 425     | 29 al 30           | 14.00                                               | 10.25                                   | 196.00                                              | 152.322                                  | 43.678                                  | 2                       | 392.00                                                            | 304.644                                  | 87.356                               |
| 22   | 425     | 31 al 57           | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 27                      | 5,292.00                                                          | 2,845.125                                | 2,446.875                            |
| 23   | 425     | 58                 | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.681                               |
| 24   | 427     | 1                  | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.681                               |
| 25   | 427     | 2 al 11            | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 10                      | 1,960.00                                                          | 1,53.75                                  | 906.25                               |
| 26   | 427     | 12                 | 14.00                                               | 7.28                                    | 196.00                                              | 107.321                                  | 88.679                                  | 1                       | 196.00                                                            | 107.321                                  | 88.679                               |
| 27   | 427     | 13                 | 14.00                                               | 7.28                                    | 196.00                                              | 105.631                                  | 90.369                                  | 1                       | 196.00                                                            | 90.369                                   | 105.631                              |
| 28   | 427     | 14 al 23           | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 10                      | 1,960.00                                                          | 1,053.75                                 | 906.25                               |
| 29   | 427     | 24                 | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.681                               |
| 30   | 428     | 1                  | 14.00                                               | 24.44                                   | 196.00                                              | 249.83                                   | N/A                                     | 1                       | N/A                                                               | N/A                                      | N/A                                  |
| 31   | 428     | 2 al 4             | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 3                       | 588.00                                                            | 316.125                                  | 271.875                              |
| 32   | 428     | 5                  | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.681                               |
| 33   | 428     | 6                  | 14.00                                               | 9.54                                    | 196.00                                              | 141.318                                  | 54.682                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.318                                  | 54.682                               |
| 34   | 428     | 7 al 12            | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 6                       | 1,176.00                                                          | 632.25                                   | 543.75                               |
| 35   | 428     | 13                 | 14.00                                               | 11.78                                   | 196.00                                              | 178.693                                  | 17.307                                  | 1                       | 196.00                                                            | 178.693                                  | 17.307                               |
| 36   | 429     | 1                  | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.681                               |
| 37   | 429     | 2 al 6             | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 5                       | 980.00                                                            | 526.875                                  | 453.125                              |
| 38   | 429     | 7 al 8             | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 2                       | 392.00                                                            | 282.638                                  | 109.362                              |
| 39   | 429     | 9 al 13            | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 5                       | 980.00                                                            | 526.875                                  | 453.125                              |
| 40   | 429     | 14                 | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.681                               |
| 41   | 432     | 2 al 8             | 14.00                                               | 7.02                                    | 196.00                                              | 105.375                                  | 90.625                                  | 7                       | 1,372.00                                                          | 737.625                                  | 634.375                              |
| 42   | 432     | 9                  | 14.00                                               | 9.55                                    | 196.00                                              | 141.319                                  | 54.681                                  | 1                       | 196.00                                                            | 141.319                                  | 54.681                               |

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

|    |     |          |       |       |        |         |        |         |          |            |           |           |
|----|-----|----------|-------|-------|--------|---------|--------|---------|----------|------------|-----------|-----------|
| 43 | 432 | 10 al 14 | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 5       | 980.00   | 526.875    | 453.125   |           |
| 44 | 432 | 15       | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319    | 54.681    |           |
| 45 | 433 | 1        | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319    | 54.681    |           |
| 46 | 433 | 2 al 6   | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 5       | 980.00   | 526.875    | 453.125   |           |
| 47 | 433 | 7 al 8   | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 2       | 392.00   | 282.638    | 109.362   |           |
| 48 | 433 | 9 al 13  | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 5       | 392.00   | 210.75     | 181.25    |           |
| 49 | 433 | 14       | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319    | 54.681    |           |
| 50 | 442 | 1        | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319    | 54.681    |           |
| 51 | 442 | 2 al 22  | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 21      | 4,116.00 | 2,212.875  | 1,903.125 |           |
| 52 | 442 | 23       | 14.00 | 9.02  | 196.00 | 181.001 | 14.999 | 1       | 196.00   | 181.001    | 14.999    |           |
| 53 | 442 | 25       | 14.00 | 16.00 | 196.00 | 184.857 | 11.143 | 1       | 196.00   | 184.857    | 11.143    |           |
| 54 | 442 | 26 al 44 | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 19      | 3,724.00 | 2,001.125  | 1,721.875 |           |
| 55 | 442 | 45       | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 139.629 | 56.371 | 1       | 196.00   | 139.629    | 56.371    |           |
| 56 | 444 | 2 al 29  | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 28      | 5,488.00 | 2,950.50   | 2,537.50  |           |
| 57 | 445 | 1        | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319    | 54.681    |           |
| 58 | 445 | 2 al 16  | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 15      | 2,940.00 | 1,580.625  | 1,359.375 |           |
| 59 | 445 | 17 al 18 | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 2       | 392.00   | 282.638    | 109.362   |           |
| 60 | 445 | 19 al 33 | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 15      | 2,940.00 | 1,580.625  | 1,359.375 |           |
| 61 | 445 | 34       | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 139.629 | 56.371 | 1       | 196.00   | 139.629    | 56.371    |           |
| 62 | 446 | 1        | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319    | 54.681    |           |
| 63 | 446 | 2 al 23  | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 22      | 4,312.00 | 2,318.25   | 1,993.75  |           |
| 64 | 446 | 24       | 14.00 | 8.17  | 196.00 | 149.133 | 46.867 | 1       | 196.00   | 149.133    | 46.867    |           |
| 65 | 446 | 27       | 14.00 | 8.17  | 196.00 | 122.622 | 73.378 | 1       | 196.00   | 122.622    | 73.378    |           |
| 66 | 446 | 28 al 46 | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 19      | 3,724.00 | 2,002.125  | 1,721.875 |           |
| 67 | 446 | 47       | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 139.629 | 56.371 | 1       | 196.00   | 139.629    | 56.371    |           |
| 68 | 447 | 1        | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319    | 54.681    |           |
| 69 | 447 | 2 al 30  | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 29      | 5,684.00 | 3,055.875  | 2,628.125 |           |
| 70 | 447 | 31       | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 147.192 | 48.808 | 1       | 196.00   | 147.192    | 48.808    |           |
| 71 | 447 | 33       | 14.00 | 7.04  | 196.00 | 185.928 | 10.072 | 1       | 196.00   | 185.928    | 10.072    |           |
| 72 | 447 | 34 al 60 | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 27      | 5,292.00 | 2,845.125  | 2,446.875 |           |
| 73 | 447 | 61       | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 139.629 | 56.371 | 1       | 196.00   | 139.629    | 56.371    |           |
| 74 | 448 | 1 al 28  | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 28      | 5,488.00 | 2,950.50   | 2,537.50  |           |
| 75 | 448 | 30       | 14.00 | 7.84  | 196.00 | 184.439 | 11.561 | 1       | 196.00   | 184.439    | 11.561    |           |
| 76 | 448 | 31 al 56 | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 26      | 5,096.00 | 2,739.75   | 2,356.25  |           |
| 77 | 449 | 1        | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319    | 54.681    |           |
| 78 | 449 | 2 al 5   | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 4       | 784.00   | 421.50     | 362.50    |           |
| 79 | 449 | 7 al 10  | 14.00 | 7.02  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 4       | 784.00   | 421.50     | 362.50    |           |
| 80 | 449 | 11       | 14.00 | 9.55  | 196.00 | 141.319 | 54.819 | 1       | 196.00   | 141.319    | 54.819    |           |
|    |     |          |       |       |        |         |        | Totales | 619      | 121,324.00 | 66,888.58 | 54,435.42 |

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE DICHO PROYECTO NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN DENSIDAD Y SUSTENTABILIDAD, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA

SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Exp. o No. de Oficio | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                    | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | RCH 0369/18          | Autorización del régimen de propiedad en condominio horizontal para 371 lotes multifamiliares que albergan 2-dos unidades habitacionales en cada uno de los predios, ubicados en el fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas. | \$ 493,613            |

92. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA, CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA 371-TRESCIENTOS SETENTA Y UN PREDIOS MULTIFAMILIARES, LOS CUALES ALBERGAN 742 VIVIENDAS DE TIPO DÚPLEX, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, OBSERVANDO QUE DICHA AUTORIZACIÓN CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LDUNL, EN EL QUE SE MENCIONA **QUE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONJUNTOS DE CUALQUIER TIPO ESTARÁN SUJETAS A LAS MISMAS NORMAS, RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES DE CUALQUIER OTRA CONSTRUCCIÓN O FRACCIONAMIENTO**, Y EN EL PRESENTE CASO QUE NOS OCUPA, SE DETECTÓ QUE NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN VI (**ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202 DE ESTA LEY, LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: LOS LOTES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR DÚPLEX HORIZONTALES DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO UNA SUPERFICIE DE 196-CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON UN FRENTE MÍNIMO 14-CATORCE METROS**; Y LOS TIPO TRIPLEX 294-DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE MÍNIMA, CON UN FRENTE MÍNIMO DE 21-VEINTIÚN METROS), DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PROYECTO AUTORIZADO, SÓLO 1-UN LOTE CUMPLE CON EL FRENTE Y SUPERFICIE MÍNIMO PERMITIDO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA

DE 32,357.75 M<sup>2</sup>, YA QUE LA SUPERFICIE DE PROYECTO AUTORIZADA ES DE 40,162.25 M<sup>2</sup>, DEBIENDO SER LA MÍNIMA REQUERIDA DE 72,520.00 M<sup>2</sup>, TAL COMO SE DETALLA E ILUSTRA A CONTINUACIÓN:

| Ref | Manzana | Número de Lote (s) | Frente Mínimo Permitido de lote según Ley en metros | Frente de Lote según proyecto en metros | Superficie mínima permitida de lote según Ley en m <sup>2</sup> | Superficie de lotes según proyecto en m <sup>2</sup> | Diferencia de superficie por lote en m <sup>2</sup> | Total de lotes (dúplex) | Total de superficie e mínima permitida por lote (s) según Ley en m <sup>2</sup> | Total de superficie e según proyecto en m <sup>2</sup> | Diferencia de superficie total en m <sup>2</sup> |
|-----|---------|--------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1   | 467     | 1                  | 14.00                                               | 6.55                                    | 196.00                                                          | 141.319                                              | 54.681                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 141.319                                                | 54.681                                           |
| 2   | 467     | 2 al 31            | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 30                      | 5,880.00                                                                        | 3,161.25                                               | 2,718.75                                         |
| 3   | 467     | 34 al 63           | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 30                      | 5,880.00                                                                        | 3,161.25                                               | 2,718.75                                         |
| 4   | 467     | 64                 | 14.00                                               | 6.55                                    | 196.00                                                          | 139.629                                              | 56.371                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 139.629                                                | 56.371                                           |
| 5   | 470     | 2 al 22            | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 21                      | 4,116.00                                                                        | 2,212.875                                              | 1,903.125                                        |
| 6   | 470     | 23                 | 14.00                                               | 6.55                                    | 196.00                                                          | 141.319                                              | 54.681                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 141.319                                                | 54.681                                           |
| 7   | 470     | 24                 | 14.00                                               | 6.55                                    | 196.00                                                          | 139.629                                              | 56.371                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 139.629                                                | 56.371                                           |
| 8   | 470     | 25 al 45           | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 21                      | 4,116.00                                                                        | 2,212.875                                              | 1,903.125                                        |
| 9   | 470     | 46                 | 14.00                                               | 6.55                                    | 196.00                                                          | 141.319                                              | 54.681                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 141.319                                                | 54.681                                           |
| 10  | 471     | 1                  | 14.00                                               | 6.55                                    | 196.00                                                          | 141.319                                              | 54.681                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 141.319                                                | 54.681                                           |
| 11  | 471     | 2 al 31            | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 30                      | 5,880.00                                                                        | 3,161.25                                               | 2,718.75                                         |
| 12  | 471     | 32                 | 14.00                                               | 9.025                                   | 196.00                                                          | 135.375                                              | 60.625                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 135.375                                                | 60.625                                           |
| 13  | 471     | 33 y 34            | 14.00                                               | 7.037                                   | 196.00                                                          | 148.620                                              | 47.38                                               | 2                       | 392.00                                                                          | 297.24                                                 | 94.76                                            |
| 14  | 471     | 35                 | 14.00                                               | 9.025                                   | 196.00                                                          | 135.375                                              | 60.625                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 135.375                                                | 60.625                                           |
| 15  | 471     | 36 al 65           | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 30                      | 5,880.00                                                                        | 3,161.25                                               | 2,718.75                                         |
| 16  | 471     | 66                 | 14.00                                               | 6.55                                    | 196.00                                                          | 141.319                                              | 54.681                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 141.319                                                | 54.681                                           |
| 17  | 472     | 1                  | 14.00                                               | 6.55                                    | 196.00                                                          | 141.319                                              | 54.681                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 141.319                                                | 54.681                                           |
| 18  | 472     | 2 al 30            | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 29                      | 5,684.00                                                                        | 3,055.875                                              | 2,628.125                                        |
| 19  | 472     | 31 al 36           | 14.00                                               | 10.067                                  | 196.00                                                          | 151.301                                              | 44.699                                              | 2                       | 392.00                                                                          | 302.602                                                | 89.398                                           |
| 20  | 472     | 37 al 65           | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 43.678                                              | 29                      | 5,684.00                                                                        | 3,055.875                                              | 2,628.125                                        |
| 21  | 472     | 66                 | 14.00                                               | 6.55                                    | 196.00                                                          | 139.629                                              | 56.371                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 139.629                                                | 56.371                                           |
| 22  | 473     | 9 al 33            | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 25                      | 4,900.00                                                                        | 2,634.375                                              | 2,265.625                                        |
| 23  | 473     | 35                 | 14.00                                               | 7.525                                   | 196.00                                                          | 176.994                                              | 19.006                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 176.994                                                | 19.006                                           |
| 24  | 473     | 36 al 71           | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 36                      | 7,056.00                                                                        | 3,793.35                                               | 3,262.50                                         |
| 25  | 473     | 72                 | 14.00                                               | 11.875                                  | 196.00                                                          | 178.125                                              | 17.875                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 178.125                                                | 17.875                                           |
| 26  | 473     | 73                 | 14.00                                               | 6.550                                   | 196.00                                                          | 141.319                                              | 54.681                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 141.319                                                | 54.681                                           |
| 27  | 473     | 74                 | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 105.375                                                | 90.625                                           |
| 28  | 473     | 75                 | 14.00                                               | 10.925                                  | 196.00                                                          | 183.512                                              | 12.488                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 183.512                                                | 12.488                                           |
| 29  | 475     | 1 al 5             | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 105.375                                              | 90.625                                              | 5                       | 980.00                                                                          | 526.875                                                | 453.125                                          |
| 30  | 475     | 6                  | 14.00                                               | 7.025                                   | 196.00                                                          | 148.125                                              | 47.875                                              | 1                       | 196.00                                                                          | 148.125                                                | 47.875                                           |

|    |     |          |       |        |        |         |        |         |          |           |           |
|----|-----|----------|-------|--------|--------|---------|--------|---------|----------|-----------|-----------|
| 31 | 475 | 9 al 13  | 14.00 | 7.025  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 5       | 980.00   | 526.875   | 453.125   |
| 32 | 475 | 16 al 18 | 14.00 | 7.025  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 3       | 588.00   | 316.125   | 271.875   |
| 33 | 475 | 25       | 14.00 | 12.436 | 196.00 | 208.464 | N/A    | 1       | N/A      | N/A       | N/A       |
| 34 | 475 | 26       | 14.00 | 7.025  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 1       | 196.00   | 105.375   | 90.625    |
| 35 | 475 | 27       | 14.00 | 6.550  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319   | 54.681    |
| 36 | 477 | 1        | 14.00 | 6.550  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319   | 54.681    |
| 37 | 477 | 2 al 8   | 14.00 | 7.025  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 7       | 1,372.00 | 737.625   | 634.375   |
| 38 | 477 | 10 al 16 | 14.00 | 7.025  | 196.00 | 105.375 | 90.625 | 7       | 1,372.00 | 737.625   | 634.375   |
| 39 | 477 | 17       | 14.00 | 6.550  | 196.00 | 139.629 | 56.371 | 1       | 196.00   | 139.629   | 56.371    |
| 40 | 480 | 1        | 14.00 | 7.025  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319   | 54.681    |
| 41 | 480 | 2 al 15  | 14.00 | 6.550  | 196.00 | 105.375 | 56.371 | 14      | 2,744.00 | 1,475.25  | 1,268.75  |
| 42 | 480 | 16 al 21 | 14.00 | 6.550  | 196.00 | 119.425 | 76.575 | 6       | 1,176.00 | 716.550   | 459.450   |
| 43 | 480 | 22       | 14.00 | 9.550  | 196.00 | 160.419 | 35.581 | 1       | 196.00   | 160.419   | 35.581    |
| 44 | 480 | 24 al 37 | 14.00 | 7.025  | 196.00 | 105.375 | 56.371 | 14      | 2,744.00 | 1,475.25  | 1,268.75  |
| 45 | 480 | 38       | 14.00 | 6.550  | 196.00 | 141.319 | 54.681 | 1       | 196.00   | 141.319   | 54.681    |
|    |     |          |       |        |        |         |        | Totales | 370      | 72,520.00 | 40,162.25 |
|    |     |          |       |        |        |         |        |         |          | 5         | 32,357.75 |

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE DICHO PROYECTO NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN DENSIDAD Y SUSTENTABILIDAD, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS. (Obs.3.1)

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Exp. o No. de Oficio              | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                                                                   | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | ASENL-DAOPDU-DURE Q-MU17-001/2019 | Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos. | \$ 0                  |

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 12 DE MARZO DE 2019, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE



DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU PÁRRAFO CUARTO DEL APARTADO DE TRANSITORIOS EL CUAL SEÑALA QUE *"LOS MUNICIPIOS HARÁN , CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA"* Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE *"...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE"*, A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO SCTM/MG/DC/195/2019 RECIBIDO POR LA AUDITORÍA EN FECHA 22 DE MARZO DE 2019.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

93. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN VIGENTE, SE ADJUNTÓ EN FORMATO ELECTRÓNICO, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 29 DE ENERO DE 2016 Y EL REGLAMENTO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2007, DE LOS CUAL ES DE MENCIONAR QUE AMBOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NO CUENTAN CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

94. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE ADJUNTÓ EN FORMATO ELECTRÓNICO EL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 24 DE MAYO DE 2013, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

95. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, SE ADJUNTÓ EN FORMATO ELECTRÓNICO EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, REFORMADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2017 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**APARTADO LABORATORIO**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE LABORATORIO, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

|                                                                                  |                                                                                      |                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Oficio de Observaciones Preliminares<br>ASENL-OPR-AEM-MU17-<br>AOPLAB248/2019-TE | Cargo Titular del Ente Público<br>Presidente Municipal [en adelante<br>Ente Público] | Respuesta<br>Presentó respuesta el 8 de octubre<br>de 2019. |
| Oficio de Observaciones Preliminares<br>ASENL-OPR-AEM-MU17-<br>AOPLAB187/2019-EX | Cargo Titular del Ente Público<br>Presidente Municipal [en adelante<br>Extitular]    | Respuesta<br>Presentó respuesta el 8 de octubre<br>de 2019. |

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

**OBRA PÚBLICA**  
**APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**  
**FONDO DESARROLLO MUNICIPAL**

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                             | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | MGNL-SOP-FDM-05/20 18-IR | Rehabilitación de pavimento a base de concreto hidráulico en la avenida Las Villas, en la colonia Privada de Las Villas. | \$ 2,990,802          |

96. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA LAS VILLAS, EN LA COLONIA PRIVADA DE LAS VILLAS, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

|    |           |               |           |           |        |        |                |
|----|-----------|---------------|-----------|-----------|--------|--------|----------------|
| n° | ubicación | tipo de daño  | largo (m) | ancho (m) | total  | unidad | observaciones  |
| 1  | área a    | fisuramientos | 29.10     | 11.00     | 320.10 | m²     | severidad baja |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SEXTO. – OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO

**SÉPTIMO.-** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN.-**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-**

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO CELEBRÓ UN CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA *“MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SU CONSERVACIÓN”*, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN IMPORTE DE \$623,516,261.53, INCLUYENDO EL I.V.A., CON UN PLAZO 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO; REGISTRANDO EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2018, POR UN IMPORTE

DE \$47,990,680.04 INCLUYENDO EL I.V.A.; DICHO CONTRATO FUE ADJUDICADO DIRECTAMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, NO RESULTANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO.

**SOLICITUD.-**

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 094/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA SABER SI CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

**OBJETO DE LA REVISIÓN.-**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL).

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE CONTRATOS DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE

REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO.

DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO.

#### **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-**

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE 2** PLIEGOS PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, ADEMÁS INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL EJERCICIO 2016, TAMBIÉN SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN ESTATUS DE TRÁMITE 1 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, , LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

**DÉCIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-053/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO



INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS,

DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 28 DE GESTIÓN FINANCIERA, 1 DE OBRA PÚBLICA, 1 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y

DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR**

**DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE ANEXA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13072/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER**

**PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.**

ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

**SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad                    | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                                             |                                      |                                          |                                      |                                   |       |
|----------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------|
|                            | Auditoría Financiera <sup>1</sup>        | Auditoría a Técnica de la Obra <sup>2</sup> | Auditoría en Desarrollo <sup>3</sup> | Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup> | Auditoría de Evaluación <sup>5</sup> | Auditoría a Recursos <sup>6</sup> | Total |
| General Zuazua, Nuevo León | 1                                        | 1                                           | 1                                    | -                                        | -                                    | -                                 | 3     |

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

| OBSERVACIONES PRELIMINARES |                              |                      |                                 |                                      |    | OBSERVACIONES SUBSISTENTES |                                    |                                       |
|----------------------------|------------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------------------------|----|----------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| No. de observaciones       | Monto observado <sup>1</sup> | No. de observaciones | Montos solventados <sup>2</sup> | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> | \$ | No. de observaciones       | Montos no solventados <sup>4</sup> | Probables recuperaciones <sup>5</sup> |

|                              | preliminares |                   | solventadas |                |          | no solventadas |                  |                |
|------------------------------|--------------|-------------------|-------------|----------------|----------|----------------|------------------|----------------|
| <b>GESTIÓN FINANCIERA</b>    |              |                   |             |                |          |                |                  |                |
| Normativa <sup>A</sup>       | 52           | 0                 | 16          | 0              | 0        | 36             | 0                | 0              |
| Financiera <sup>B</sup>      | 2            | 9,005,903         | 0           | 0              | 0        | 2              | 9,005,903        | 0              |
| Económica <sup>C</sup>       | 1            | 220,904           | 1           | 220,904        | 0        | 0              | 0                | 0              |
| Control Interno <sup>E</sup> | 2            | 0                 | 0           | 0              | 0        | 2              | 0                | 0              |
| <b>Subtotal</b>              | <b>57</b>    | <b>9,226,807</b>  | <b>17</b>   | <b>220,904</b> | <b>0</b> | <b>40</b>      | <b>9,005,903</b> | <b>0</b>       |
| <b>OBRA PÚBLICA</b>          |              |                   |             |                |          |                |                  |                |
| Normativa <sup>A</sup>       | 59           | 0                 | 39          | 0              | 0        | 20             | 0                | 0              |
| Económica <sup>C</sup>       | 3            | 779,856           | 0           | 0              | 0        | 3              | 779,856          | 779,856        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>62</b>    | <b>779,856</b>    | <b>39</b>   | <b>0</b>       | <b>0</b> | <b>23</b>      | <b>779,856</b>   | <b>779,856</b> |
| <b>DESARROLLO URBANO</b>     |              |                   |             |                |          |                |                  |                |
| Normativa <sup>A</sup>       | 23           | 0                 | 8           | 0              | 0        | 15             | 0                | 0              |
| <b>Subtotal</b>              | <b>23</b>    | <b>0</b>          | <b>8</b>    | <b>0</b>       | <b>0</b> | <b>15</b>      | <b>0</b>         | <b>0</b>       |
| <b>Total</b>                 | <b>142</b>   | <b>10,006,663</b> | <b>64</b>   | <b>220,904</b> | <b>0</b> | <b>78</b>      | <b>9,785,759</b> | <b>779,856</b> |

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo de auditoría                         | Obs.      | Acciones |       |       |          |      |       | Recomendaciones |      | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|-------------------------------------------|-----------|----------|-------|-------|----------|------|-------|-----------------|------|----------------|------------------------|
|                                           |           | PPR1     | PFRA2 | PIIC3 | PEFCF4   | IDP5 | IASF6 | PPR7            | PPR8 |                |                        |
| GESTIÓN FINANCIERA                        | 40        |          |       |       | 5        |      |       |                 |      |                | 39                     |
| OBRA PÚBLICA                              | 23        |          |       |       |          |      |       |                 |      |                | 20                     |
| DESARROLLO URBANO                         | 15        |          |       |       |          |      |       |                 |      |                | 15                     |
| <b>Total</b>                              | <b>78</b> |          |       |       | <b>5</b> |      |       |                 |      |                | <b>74</b>              |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ |           | 0        | 0     | 0     | 0        | 0    | 0     | 0               | 0    | 0              | 9,005,903              |

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA**



**NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**

**IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES,

REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

| Concepto  | Importe          |
|-----------|------------------|
| Impuestos | \$ 25,366,621.00 |
| Derechos  | 9,358,736.00     |

|                                         |                          |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| Productos                               | 727,563.00               |
| Aprovechamientos                        | 532,106.00               |
| Participaciones                         | 42,966,573.00            |
| Fondo de Infraestructura Social         | 49,200,272.00            |
| Fondo para el Fortalecimiento Municipal | 8,405,181.00             |
| Fondo Descentralizado                   | 53,546,545.00            |
| Otras Aportaciones                      | 13,000,000.00            |
| Contribuciones de vecinos               | 0.00                     |
| Otros                                   | 580,849.00               |
| <b>Total</b>                            | <b>\$ 203,684,446.00</b> |

### **EGRESOS**

| <b>Concepto</b>                           | <b>Importe</b>           |
|-------------------------------------------|--------------------------|
| Administración Pública                    | \$ 52,050,065.00         |
| Servicios Comunitarios                    | 42,168,236.00            |
| Desarrollo Social                         | 11,634,298.00            |
| Seguridad Pública y Tránsito              | 81,139.00                |
| Mantenimiento y Conservación de Activos   | 11,288,908.00            |
| Adquisiciones                             | 3,511,880.00             |
| Desarrollo Urbano y Ecología              | 7,642,836.00             |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | 4,548.00                 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal        | 23,440,311.00            |
| Obligaciones Financieras                  | 14,378.00                |
| Otros                                     | 26,599,484.00            |
| <b>Total</b>                              | <b>\$ 178,436,083.00</b> |

### **DISPONIBILIDAD**

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

| <b>Concepto</b>    | <b>Importe</b> |
|--------------------|----------------|
| Fondos fijos       | \$ (4,782)     |
| Bancos             | 34,274,759     |
| Cuentas por cobrar | 1,827,616      |
| Subtotal           | \$ 36,097,593  |
| Menos:             |                |
| Cuentas por pagar  | 16,278,719     |

Documentos por pagar

(124,069)

Total

\$ 19,942,943

**CUARTO:** SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR, EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE EFECTUARON POR LA DEPURACIÓN DE CUENTAS CON SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR VALOR NETO DE \$8,698,133 EJERCIDA EN EL 2018, POR LO CUAL NO NOS FUE POSIBLE CERCIORARNOS DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CUENTAS QUE SE AFECTARON QUE INTEGRAN LA DISPONIBILIDAD, Y QUE, A LA VEZ, DISMINUYEN LA PÉRDIDA INICIAL PRESENTADA EN EL PATRIMONIO.

EN OPINIÓN DEL AUDITOR, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

**QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS CONTABLES**

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

## **II. REGISTROS PRESUPUESTALES**

- a) *REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE)*
- b) *EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).*

## **III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTE PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

#### **IV. CUENTA PÚBLICA**

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

##### **b) INFORMACIÓN CONTABLE**

- A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES
- A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
- A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.
- A.5.) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.
- A.6.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- A.7.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

**c) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

- ADMINISTRATIVA.
- ECONÓMICA Y
- POR OBJETO DEL GASTO, Y
- FUNCIONAL
- PROGRAMÁTICA.

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO  
(ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO)

**V. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

**VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE



- DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70)
    - B.1)** MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
    - B.2)** CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
    - B.3)** REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
    - B.4)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
  - c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
  - d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA)

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

## **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

### **GENERAL**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

### **A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); G) FORMATOS 7: PROYECCIÓN DE INGRESOS; PROYECCIÓN DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y

RESULTADOS DE EGRESOS; Y H) FORMATO 8: INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES; NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

#### **B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019, AL PORTAL DE INTERNET [HTTPS://WWW.ZUAZUA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-1](https://www.zuazua.gob.mx/transparencia-1), SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **INGRESOS**

#### **DERECHOS**

#### **INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS**

3. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE ANUENCIAS MUNICIPALES DE NEGOCIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE ASCIENDEN A \$471,496, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE REFLEJEN LOS ADEUDOS POR EJERCICIO Y QUE MUESTRE LOS SALDOS POR COBRAR AL

31 DE DICIEMBRE DE 2018, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 74 Y 81, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 41 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

4. EN EL EJERCICIO 2018, SE CONCEDIERON SUBSIDIOS A DIVERSOS CONTRIBUYENTES EN LOS INGRESOS DE INSCRIPCIONES Y REFRENDOS POR VALOR DE \$252,908, SEGÚN SE MUESTRAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA APROBACIÓN DE PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, EN RELACIÓN AL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÍA, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 2, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018, COBROS QUE SE REGISTRARON CON LOS RECIBOS OFICIALES SIGUIENTES:

| Fecha del recibo de ingresos | Núm. de recibo de ingresos | Contribuyente                          | Importe determinado | Subsidio          | Porcentaje del subsidio | Importe cobrado   |
|------------------------------|----------------------------|----------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| 30/10/2018                   | 2090543                    | Rodeo Zuazua Arena                     | \$ 431,613          | \$ 215,806        | 50%                     | \$ 215,807        |
| 29/10/2018                   | 2090542                    | Club de Leones de General Zuazua, A.C. | 53,003              | 37,102            | 70%                     | 15,901            |
| <b>Total</b>                 |                            |                                        | <b>\$ 484,616</b>   | <b>\$ 252,908</b> |                         | <b>\$ 231,708</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SERVICIOS PÚBLICOS**

**RASTRO**

5. EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 06 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017, SE AUTORIZA POR MAYORÍA OTORGAR LA CONCESIÓN Y RENTA DEL RASTRO MUNICIPAL A LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE PORCICULTORES DE NUEVO LEÓN, YA QUE FUE LA MEJOR PROPUESTA DE LOS TRES PARTICIPANTES.

POSTERIORMENTE, EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 43 DE FECHA 20 DE JULIO 2017, FUE PROPUESTO Y AUTORIZADO EL ESTUDIO DE PROCEDENCIA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL PORCINO, PARA QUE SE ADMINISTRE, CONSERVE Y UTILICE EL SERVICIO DE RASTRO Y A CAMBIO EL MUNICIPIO RECIBIRÍA UN PRODUCTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES SIN TRASLADAR EL DOMINIO DE LOS BIENES MUNICIPALES.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL 25 DE JUNIO DE 2018 SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE PORCICULTORES DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL PLAZO SERÁ DE 30 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO Y QUE COMO CONTRAPRESTACIÓN EL CONCESIONARIO PAGARÁ \$32,000 MENSUALES MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL MUNICIPIO, CANTIDAD QUE COMENZARÁ A DEVENGARSE A PARTIR DEL INICIO FORMAL DE OPERACIONES DEL SERVICIO CONCESIONADO, Y SERÁ INCREMENTADA CADA MES DE ENERO CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR INPC O UNA PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, LO QUE RESULTE MAYOR.

AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO, DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE PARA LA CONCESIÓN REFERIDA SE EMITIÓ UNA CONVOCATORIA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA CUAL SE DEBIÓ DE PUBLICAR EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO Y EN SU CASO, EN EL PORTAL DE INTERNET, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE DEBIÓ SEÑALAR EN SU CONTENIDO LO DESCRITO EN EL NUMERAL 131 DE LA CITADA LEY. ASIMISMO, NO SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 133, 134, 135, 136 139, 141 Y 142, DE LA LEY EN MENCIÓN.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON EN LOS REGISTROS CONTABLES, INGRESOS PROVENIENTES DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL QUE RECIBIRÍA EL MUNICIPIO POR VALOR DE \$32,000 MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CITADO CONTRATO DE CONCESIÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PARTICIPACIONES**

6. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON INGRESOS EN EL RUBRO DE PARTICIPACIONES POR \$40,451,703, DE LAS CUALES SE EFECTUÓ LA CONCILIACIÓN DE ESTAS CIFRAS CONTRA LO QUE CONFIRMÓ GOBIERNO DEL ESTADO Y CON SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA POR \$477,895, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

| Concepto                                         | Importe de confirmaciones al 31 de diciembre 2018 | Importe de contabilidad | Diferencia e Integración |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| <b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>                 |                                                   |                         |                          |
| <b>R.28</b>                                      |                                                   |                         |                          |
| Fondo General de Participaciones                 | \$ 28,776,389                                     | 40,451,703              | (11,675,314)             |
| Fondo de Fomento Municipal                       | 4,063,381                                         |                         | 4,063,381                |
| Impuesto Especial Sobre Producciones y Servicios | 1,056,551                                         |                         | 1,056,551                |
| Fondo de Fiscalización                           | 1,335,923                                         |                         | 1,335,923                |
| Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ISAN           | 972,161                                           |                         | 972,161                  |
| Compensatorio I.S.A.N                            | 179,927                                           |                         | 179,927                  |
| Fondo Extracción de Hidrocarburos                | 110,966                                           |                         | 110,966                  |
| Impuesto Sobre Tenencia                          | 2,362                                             |                         | 2,362                    |
| Recaudación de Venta Final de                    | 1,250,345                                         |                         | 1,250,345                |

Gasolina Diésel

**PARTICIPACIONES ESTATALES**

|                                              |            |            |            |
|----------------------------------------------|------------|------------|------------|
| Fondos Descentralizados Seguridad ISN        | 2,583,027  |            | 2,583,027  |
| 0.6 Cuotas por Derechos de Control Vehicular | 137,923    |            | 137,923    |
| Impuesto Sobre Tenencia                      | 460,643    |            | 460,643    |
| Total                                        | 40,929,598 | 40,451,703 | \$ 477,895 |

OBSERVANDO QUE LA DIFERENCIA ANTES MENCIONADA POR VALOR DE \$477,895, SE DEBIÓ A LA OMISIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR CONCEPTOS DE FONDO DESCENTRALIZADO, CONTROL VEHICULAR Y TENENCIA, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II Y V Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, AL REALIZAR EL COMPARATIVO ANTES DESCRITO, SEGÚN SE MUESTRA, SE OBSERVÓ QUE LAS PARTICIPACIONES RECIBIDAS SU REGISTRO SE APLICÓ SOLAMENTE EN UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN DICHO RUBRO, SIENDO EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, SIN AFECTAR LOS DEMÁS CONCEPTOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 FRACCIONES II Y V Y 37 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO 2019080008 Y 2019080009 DE FECHAS 15 DE AGOSTO DE 2019, POR VALOR DE \$232,923 Y \$244,972, ANEXANDO A ESTAS LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA LOS REGISTROS CONTABLES EJERCIDOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN CONTABLE QUE COMPRUEBA EL REGISTRO DE LA DIFERENCIA EN PARTICIPACIONES, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LO DEL INCISO A), DEBIDO

A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**FINANCIAMIENTO**

7. EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 SE RECIBIÓ ANTICIPO DE PARTICIPACIONES POR VALOR DE \$2,500,000, AMPARADO CON EL RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 2092662 EXPEDIDO EL DÍA 31 DEL MES Y AÑO CITADOS, ASÍ COMO, CON EL DOCUMENTO DE ADEUDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LIQUIDARLO EN EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2019, A UNA TASA DE INTERÉS DE CETES A 28 DÍAS, OBSERVANDO QUE ESTE ENDEUDAMIENTO NO SE INCLUYÓ EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018, NI FUE APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL EMITIR EL DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EL REGISTRO CONTABLE DE ESTE PRÉSTAMO, SE RECONOCIÓ EN EL RUBRO DE PARTICIPACIONES, EN EL CONCEPTO FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN VEZ DE CONTABILIZARSE COMO FINANCIAMIENTO, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 FRACCIONES II Y V Y 37, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EGRESOS**

**SERVICIOS PERSONALES**



## **SUELDOS**

### **GENERAL**

8. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN DE NÓMINAS, SE SOLICITÓ A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASEN-L-AEM-MU23-RI01/2019, NOTIFICADO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019, LA RELACIÓN DE LOS EMPLEADOS QUE TENGAN PARENTESCO CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES, POR CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO Y POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO, PRESENTANDO SU RESPUESTA MEDIANTE OFICIO DEL DÍA 08 DE MAYO 2019, OBSERVANDO QUE SI EXISTE PERSONAL QUE LABORA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, QUE TIENEN PARENTESCO, SIENDO LOS CASOS SIGUIENTES:

| Nombre del funcionario con parentesco | Puesto                         | Fecha de Ingreso | Nombre del personal con Parentesco | Puesto                                 | Fecha de Ingreso | Parentesco |
|---------------------------------------|--------------------------------|------------------|------------------------------------|----------------------------------------|------------------|------------|
| Conrado Rogelio Martínez              | Síndico Primero                | 01/11/2019       | Conrado Martínez Montemayor        | Director de Desarrollo Urbano          | 01/11/2019       | Padre      |
| Verónica Villarreal Chapa             | Regidora                       | 01/11/2019       | José A. Villarreal Montemayor      | Director de Salud                      | 01/11/2019       | Padre      |
| Daniel Martínez Lozano                | Srio. de Ayuntamiento          | 01/11/2019       | Perla Máyla Martínez Lozano        | Director del DIF                       | 01/11/2019       | Hija       |
| Iris Adriana Vázquez Barreda          | Tesorera Municipal             | 01/11/2019       | Felipe Vázquez Rodríguez           | Coordinador de Compras y Adquisiciones | 01/11/2019       | Padre      |
| Karen Guadalupe Vázquez Barreda       | Síndico Segundo                | 01/11/2019       | Felipe Vázquez Rodríguez           | Coordinador de Compras y Adquisiciones | 01/11/2019       | Padre      |
| Elena M. Sánchez González             | Director de Deportes           | 01/11/2019       | Luis Fernando Guerra Sánchez       | Auxiliar del DIF                       | 01/11/2019       | Hijo       |
| Elena M. Sánchez González             | Director de Deportes           | 01/11/2019       | Juana J. Guerra Sánchez            | Auxiliar de Deportes                   | 01/11/2019       | Hijo       |
| Mario Humberto Ávila G.               | Director de Policía y Transito | 01/11/2019       | Mario Isaí Junior Ávila Vargas     | Auxiliar Jurídico                      | 01/11/2019       | Hijo       |
| Rodolfo Antonio Vázquez Hernandez     | Director de sistemas           | 01/11/2019       | Felipe Vázquez Hernández           | Auxiliar de sistemas                   | 01/11/2019       | Hermano    |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

9. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL PARA EL 2018, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A QUE DICHO DOCUMENTO NO SE ADJUNTÓ PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2018, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

10. LAS NÓMINAS QUINCENALES PAGADAS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA PERMANENTE ASCENDIERON A \$1,469,488, EJERCIDAS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, OBSERVANDO QUE SU CONTABILIZACIÓN SE REALIZÓ POR EL VALOR TOTAL NETO LIQUIDADO A LOS EMPLEADOS, YA QUE NO SE TIENE UN SISTEMA ADECUADO DE NÓMINAS QUE DETALLE POR CONCEPTO LAS

REMUNERACIONES PAGADAS Y LAS DEDUCCIONES QUE SE EJERCIERON, ASIMISMO DE ESTOS DESCUENTOS EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A RETENER, QUE PERMITA REGISTRAR ESTE GASTO POR EL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES PAGADAS Y EN EL PASIVO EN EL RUBRO DE CUENTAS POR PAGAR, LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) Y OTROS DESCUENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II Y V Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

| Fecha de póliza | Núm. de póliza de diario | Concepto                    | Importe pagado      |
|-----------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------|
| 15/11/2018      | 2018110043               | Nomina al 15 Noviembre 2018 | \$ 311,400          |
| 31/12/2018      | 2018120013               | Nomina al 30 Noviembre 2018 | 465,588             |
| 13/12/2018      | 2018120053               | Nomina al 15 Diciembre 2018 | 344,650             |
| 28/12/2018      | 2018120056               | Nomina al 30 Diciembre 2018 | 347,850             |
| <b>Total</b>    |                          |                             | <b>\$ 1,469,488</b> |

- a) ASIMISMO, AL RESPECTO, SE OBSERVÓ QUE POR LAS RETENCIONES DE ISR SOBRE LOS SUELDOS PAGADOS EN DICHS MESES, NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

#### **SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL**

11. LOS SUELDOS DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2018, PAGADEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES ASCENDIERON A \$24,312,361, OBSERVANDO QUE POR LOS MESES DE ENERO A ABRIL, CUYAS REMUNERACIONES ASCENDIERON \$5,715,094, LOS REGISTROS CONTABLES

SE REALIZARON AGRUPANDO DIVERSAS NÓMINAS SEMANALES O QUINCENALES, SITUACIÓN QUE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE MENCIONA QUE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES SE DEBEN DE REALIZAR CONFORME A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

| Fecha de póliza         | Núm. de póliza de diario | Concepto                              | Departamento | Importe             |
|-------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------|---------------------|
| <b>Nomina quincenal</b> |                          |                                       |              |                     |
| 31/01/2018              | 2018010033               | Nómina de enero 2018                  | Diversos     | \$ 848,158          |
| 28/02/2018              | 2018020046               | Nómina de febrero 2018                | Diversos     | 851,618             |
| 28/03/2018              | 2018030059               | Nómina de marzo 2018                  | Diversos     | 850,123             |
| 30/04/2018              | 2018040051               | Nómina de abril 2018                  | Diversos     | 844,079             |
| <b>Nomina semanal</b>   |                          |                                       |              |                     |
| 31/01/2018              | 2018010034               | 28 diciembre 2017 al 24 de enero 2018 | Policía      | 719,128             |
| 28/03/2018              | 2018030058               | 22 febrero 2018 al 28 marzo 2018      | Policía      | 846,243             |
| 30/04/2018              | 2018040050               | 29 marzo 2018 al 25 abril 2018        | Policía      | 755,745             |
| <b>Total</b>            |                          |                                       |              | <b>\$ 5,715,094</b> |

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

12. LOS SALARIOS PAGADOS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL, SEGÚN LAS LISTAS DE RAYAS SEMANALES ASCENDIERON A \$2,747, 664, MISMOS QUE SE REALIZARON MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES NOMINATIVOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, OBSERVANDO A ÉSTAS REMUNERACIONES, NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN QUINTA Y 96, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE REGISTRARON

CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE EGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha                                 | Póliza     | Concepto                           | Referencia | Importe      |
|---------------------------------------|------------|------------------------------------|------------|--------------|
| <b>Pólizas de cheques nominativos</b> |            |                                    |            |              |
| 09/11/2018                            | 2018110053 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 131 1318   | \$ 214,358   |
| 09/11/2018                            | 2018110052 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 131 1317   | 93,400       |
| 16/11/2018                            | 2018110028 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2193   | 217,009      |
| 16/11/2018                            | 2018110027 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2192   | 93,000       |
| 23/11/2018                            | 2018110032 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2197   | 236,695      |
| 23/11/2018                            | 2018110033 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2204   | 78,253       |
| 23/11/2018                            | 2018110034 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2205   | 13,226       |
| 30/11/2018                            | 2018110041 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2212   | 245,205      |
| 30/11/2018                            | 2018110038 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2210   | 97,210       |
| 07/12/2018                            | 2018120003 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2215   | 235,321      |
| 07/12/2018                            | 2018120002 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2214   | 88,150       |
| 14/12/2018                            | 2018120011 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2221   | 239,936      |
| 14/12/2018                            | 2018120012 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2222   | 98,550       |
| 21/12/2018                            | 2018120026 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2234   | 232,061      |
| 21/12/2018                            | 2018120027 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2235   | 107,707      |
| 28/12/2018                            | 2018120028 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2236   | 225,162      |
| 28/12/2018                            | 2018120029 | Conrado Rogelio Martínez Rodríguez | 112 2237   | 100,721      |
|                                       |            | Subtotal                           |            | \$ 2,615,964 |
| <b>Transferencias electrónicas</b>    |            |                                    |            |              |
| 16/11/2018                            | 2018110042 | Transferencia nomina semanal       | 112 9262   | 34,150       |
| 07/12/2018                            | 2018120062 | Transferencia nomina semanal       | 112 4360   | 31,300       |
| 13/12/2018                            | 2018120054 | Transferencia nomina semanal       | 112 1312   | 31,800       |
| 21/12/2018                            | 2018120068 | Transferencia nomina semanal       | 112 2112   | 34,450       |
|                                       |            | Subtotal                           |            | \$ 131,700   |
| Total                                 |            |                                    |            | \$ 2,747,664 |

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**AGUINALDO**

13. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2018120058 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018 Y POR VALOR DE \$233,464, QUE JUSTIFICA EL PAGO PROPORCIONAL DE AGUINALDO AL PERSONAL MUNICIPAL, EJERCIDO MEDIANTE DISPERSIÓN BANCARIA ELECTRÓNICA, OBSERVANDO QUE A ÉSTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN QUINTA Y 96, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

14. EN EL EJERCICIO 2018 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$693,772, DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE GAS L.P. A VEHÍCULOS OFICIALES, LOS CUALES SE REGISTRARON EN EL CAPÍTULO DE EGRESOS MATERIALES Y SUMINISTROS, EN EL CONCEPTO POR OBJETO DEL GASTO QUE CONFORME A LOS AUXILIARES CONTABLES LE CORRESPONDE EL NÚMERO 92, OBSERVANDO QUE POR ESTE TIPO DE COMBUSTIBLE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR VEHÍCULO OFICIAL, QUE IDENTIFIQUE DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

## **SERVICIOS GENERALES**

### **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA**

15. SE REALIZARON PAGOS A LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL REGIO-MEX S.A. DE C.V., MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR VALOR DE \$1,770,196, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DERIVADOS DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA NIVELACIÓN DE CAMINOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA EN BRECHAS DE DIVERSOS EJIDOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Nombre del Proveedor y descripción del bien o servicio                                                                                                                         | Fecha de factura | Núm. de Factura | Importe facturado | Fecha de póliza | Núm depóliza | Importe    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| <b>Capítulo y concepto:</b><br><b>SERVICIOS GENERALES-</b><br><b>Arrendamiento de Maquinaria</b><br><b>Proveedor-Distribuidora</b><br><b>Industrial Regio Mex S.A. de C.V.</b> |                  |                 |                   |                 |              |            |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 17/01/2018       | 6698            | \$ 71,920         | 18/01/2018      | 2018010008   | \$ 296,496 |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 11/01/2018       | B213            | 74,588            |                 |              |            |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 11/01/2018       | 6015            | 75,516            |                 |              |            |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 11/01/2018       | F9C1            | 74,472            |                 |              |            |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 01/02/2018       | A867            | 73,660            | 16/02/2018      | 2018020006   | 218,776    |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 01/02/2018       | F766            | 70,644            |                 |              |            |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 15/02/2018       | A1DE            | 74,472            |                 |              |            |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 28/02/2018       | F47C            | 80,504            | 01/03/2018      | 2018030020   | 233,276    |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 28/02/2018       | B986            | 77,720            |                 |              |            |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 28/02/2018       | 00BE            | 75,052            |                 |              |            |
| Arrendamiento de retroexcavadora                                                                                                                                               | 16/03/2018       | 35FE            | 82,592            | 16/03/2018      | 2018030014   | 82,592     |

|                                           |            |       |           |            |            |                     |
|-------------------------------------------|------------|-------|-----------|------------|------------|---------------------|
| Arrendamiento de retroexcavadora          | 16/03/2018 | 9390  | 81,780    | 16/03/2018 | 2018030015 | 81,780              |
| Arrendamiento de retroexcavadora          | 21/03/2018 | EAD3  | 81,664    | 23/03/2018 | 2018030032 | 372,860             |
| Arrendamiento de retroexcavadora          | 21/03/2018 | 224C  | 80,968    |            |            |                     |
| Tierra en movimiento con medios mecánicos | 21/03/2018 | FC4B  | 210,228   |            |            |                     |
| Arrendamiento de retroexcavadora          | 31/03/2018 | AF80  | 74,530    | 03/04/2018 | 2018040004 | 74,530              |
| Arrendamiento de retroexcavadora          | 31/03/2018 | 4A20  | 77,082    | 03/04/2018 | 2018040005 | 77,082              |
| Arrendamiento de retroexcavadora          | 17/04/2018 | 99C7  | 83,520    | 18/04/2018 | 2018040025 | 83,520              |
| Arrendamiento de retroexcavadora          | 17/04/2018 | 9FBA  | 81,780    | 24/04/2018 | 2018040030 | 81,780              |
| Arrendamiento de retroexcavadora          | 30/04/2018 | A7EF  | 83,404    | 02/05/2018 | 2018050002 | 83,404              |
| Arrendamiento de retroexcavadora          | 30/04/2018 | 75416 | 84,100    | 02/05/2018 | 2018050003 | 84,100              |
| <b>Total</b>                              |            |       | <b>\$</b> |            |            | <b>\$ 1,770,196</b> |

OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES POR LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, SE DEBIERON DE CONTABILIZAR COMO INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I Y VI, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

#### **MANTENIMIENTOS**

##### **GENERAL**

16. EN EL AÑO 2018 SE REGISTRARON EROGACIONES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR



IMPORTE DE \$2,989,990, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR UNIDAD PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE DESCRIBAN CUANDO Y EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, LAS REFACCIONES UTILIZADAS Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

| Núm. de concepto del gasto | Capítulo y concepto del gasto   | Importe             |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------|
|                            | <b>Materiales y suministros</b> |                     |
| 94                         | Llantas                         | \$ 268,418          |
| 95                         | Acumuladores                    | 176,732             |
| 93 y 781                   | Refacciones                     | 149,904             |
|                            | <b>Mantenimientos</b>           |                     |
| 111                        | Mantenimiento de equipo pesado  | 1,281,264           |
| 109                        | Mantenimiento de vehículos      | 726,319             |
| 96                         | Aceites y lubricantes           | 387,353             |
| <b>Total</b>               |                                 | <b>\$ 2,989,990</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

#### **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO**

17. EL 26 DE JULIO DE 2013, SE FORMALIZÓ CON LA EMPRESA CELSOL, S.A.P.I., DE C.V., EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, QUE CONSISTIÓ EN LA SUSTITUCIÓN DE CUATRO MIL QUINIENTAS LÁMPARAS LED Y SETENTA LÁMPARAS DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA, CONFORME AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMGZ-02/2013 REALIZADA EL 21 DE JUNIO DEL AÑO CITADO, EN EL CUAL SE COMPROMETE AL MUNICIPIO A EFECTUAR PAGOS MENSUALES POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS Y A OTORGAR EN GARANTÍA EL 20% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28,

SITUACIÓN QUE TAMBIÉN QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN ORDINARIA DE R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL AÑO MENCIONADO. EL MONTO A PAGAR POR AÑO, SE DESGLOSA A CONTINUACIÓN:

| Periodo      | Importe mensual     | IVA               | Importe mensual     | Importe Anual        |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Primer año   | \$ 374,903          | \$ 59,984         | \$ 434,887          | \$ 5,218,644         |
| Segundo año  | 397,247             | 63,560            | 460,807             | 5,529,684            |
| Tercer año   | 420,923             | 67,348            | 488,271             | 5,859,252            |
| Cuarto año   | 446,010             | 71,366            | 517,376             | 6,208,512            |
| Quinto año   | 472,792             | 75,647            | 548,439             | 6,581,268            |
| Sexto año    | 500,759             | 80,121            | 580,880             | 6,970,560            |
| Séptimo año  | 530,604             | 84,897            | 615,501             | 7,386,012            |
| Octavo año   | 562,228             | 89,956            | 652,184             | 7,826,208            |
| Noveno año   | 595,737             | 95,318            | 691,055             | 8,292,660            |
| Décimo año   | 631,243             | 100,999           | 732,242             | 8,786,904            |
| <b>Total</b> | <b>\$ 4,932,446</b> | <b>\$ 789,196</b> | <b>\$ 5,721,642</b> | <b>\$ 68,659,704</b> |

EN RELACIÓN A LA GARANTÍA ESTABLECIDA CON LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28, EL H. CONGRESO MEDIANTE EL DICTAMEN CON EXPEDIENTE 8424/LXXIII, AUTORIZÓ LA AFECTACIÓN DEL 19%.

AL RESPECTO, EN EL EJERCICIO 2016 LA EMPRESA CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., PRESENTÓ INTERPELACIÓN JUDICIAL DE PAGO ANTE EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL MUNICIPIO, RECLAMANDO LA LIQUIDACIÓN DE LAS FACTURAS DE FEBRERO A SEPTIEMBRE DE 2016 POR UN VALOR DE \$1,935,072, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de factura | Número de Factura | Concepto                     | Subtotal   | IVA       | Total      |
|------------------|-------------------|------------------------------|------------|-----------|------------|
| 08/09/2016       | C593              | Renta 01 Mes de febrero 2016 | \$ 208,521 | \$ 33,363 | \$ 241,884 |
| 08/09/2016       | C594              | Renta 02 Mes de marzo 2016   | 208,521    | 33,363    | 241,884    |
| 08/09/2016       | C595              | Renta 03 Mes de abril 2016   | 208,521    | 33,363    | 241,884    |
| 08/09/2016       | C596              | Renta 04 Mes de mayo 2016    | 208,521    | 33,363    | 241,884    |
| 08/09/2016       | C597              | Renta 05 Mes de junio 2016   | 208,521    | 33,363    | 241,884    |
| 08/09/2016       | C598              | Renta 06 Mes de julio 2016   | 208,521    | 33,363    | 241,884    |

|              |      |                                 |                     |                   |                     |
|--------------|------|---------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| 08/09/2016   | C599 | Renta 07 Mes de agosto 2016     | 208,521             | 33,363            | 241,884             |
| 08/09/2016   | C600 | Renta 08 Mes de septiembre 2016 | 208,521             | 33,363            | 241,884             |
| <b>Total</b> |      |                                 | <b>\$ 1,668,168</b> | <b>\$ 266,904</b> | <b>\$ 1,935,072</b> |

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EN EL AÑO 2018, SE EFECTUARON PAGOS CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CITADA EMPRESA, MISMOS QUE SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN SUBSIGUIENTE, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LOS AHORROS OBTENIDOS EN LOS CONSUMOS TOTALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONFORME LO ESTABLECE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO, AL ANEXO I APARTADO 1.2 "RESUMEN DE AHORROS", ESTO CON EL FIN DE QUE, UNA VEZ INSTALADOS LOS EQUIPOS Y CUBIERTOS LOS PRIMEROS TRES PAGOS DE RENTA BAJO EL PROCEDIMIENTOS DE BONIFICACIÓN, EL CUAL SE SEÑALA EN EL ANEXO IV, SE DETERMINARÍA EN SU CASO EL REMBOLSO QUE SE DEBERÍA ENTREGAR A LA PERSONA MORAL CELSOL, S.A.P.I. DE C.V. "OPTIMA ENERGÍA:

| Fecha de Factura | Número de Factura | Concepto                 | Fecha de Póliza | Número de póliza | Importe             |
|------------------|-------------------|--------------------------|-----------------|------------------|---------------------|
| 02/01/2018       | C792              | Renta 24 de enero 2018   | 22/02/2018      | 2018020013       | \$ 460,807          |
| 01/02/2018       | C803              | Renta 25 de febrero 2018 | 09/03/2018      | 2018030027       | 488,271             |
| 01/03/2018       | C815              | Renta 26 de marzo 2018   | 21/03/2018      | 2018030054       | 488,271             |
| <b>Total</b>     |                   |                          |                 |                  | <b>\$ 1,437,349</b> |

ASIMISMO, DEL CONTRATO EN MENCIÓN, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANEXOS SIGUIENTES: I ESTUDIO TÉCNICO, II DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y III CORRIDA FINANCIERA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CABE ACLARAR, QUE EL 05 DE DICIEMBRE 2018 SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE JUDICIAL 1498/2018 PROMOVIDO POR LA EMPRESA, CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., ANTE EL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE REQUIERE EL PAGO DE CAPITAL POR UN VALOR \$8,537,039, SEGÚN SE DETALLA EN EL CUADRO INFERIOR, ADEMÁS DE LOS INTERESES POR VALOR \$1,508,405, POR CONCEPTO DE LAS RENTAS DE LUMINARIAS QUE SE ESTABLECEN EN DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. ADEMÁS, LA AUTORIDAD JUDICIAL SEÑALA QUE AUTORIZA AL APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CITADA EMPRESA EL ACCESO AL EXPEDIENTE JUDICIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DENOMINADO TRIBUNAL VIRTUAL, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS ACCIONES LEGALES DE DEFENSA QUE DEBIÓ DE EJERCER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, NI DEL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRA DICHO JUICIO.

| Fecha de Factura | Núm. de Factura | Concepto                        | Subtotal            | IVA                 | Total               |
|------------------|-----------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 08/09/2016       | C593            | Renta 01 Mes de febrero 2016    | \$ 208,521          | \$ 33,363           | \$ 241,884          |
| 08/09/2016       | C594            | Renta 02 Mes de marzo 2016      | 208,521             | 33,363              | 241,884             |
| 08/09/2016       | C595            | Renta 03 Mes de abril 2016      | 208,521             | 33,363              | 241,884             |
| 08/09/2016       | C596            | Renta 04 Mes de mayo 2016       | 208,521             | 33,363              | 241,884             |
| 08/09/2016       | C597            | Renta 05 Mes de junio 2016      | 208,521             | 33,363              | 241,884             |
| 08/09/2016       | C598            | Renta 06 Mes de julio 2016      | 208,521             | 33,363              | 241,884             |
| 01/06/2017       | C724            | Renta 17 Mes de junio 2017      | 359,509             | 57,521              | 417,030             |
| 05/07/2017       | C736            | Renta 18 Mes de julio 2017      | 395,261             | 63,241              | 458,502             |
| 17/08/2017       | C748            | Renta 19 Mes de agosto 2017     | 397,247             | 63,560              | 460,807             |
| 01/09/2017       | C756            | Renta 20 Mes de septiembre 2017 | 397,247             | 63,560              | 460,807             |
| 02/10/2017       | C765            | Renta 21 Mes de octubre 2017    | 397,247             | 63,560              | 460,807             |
| 01/11/2017       | C775            | Renta 22 Mes de noviembre 2017  | 397,247             | 63,560              | 460,807             |
| 01/12/2017       | C783            | Renta 23 Mes de diciembre 2017  | 397,247             | 63,560              | 460,807             |
| 02/04/2018       | C826            | Renta 27 Mes de abril 2018      | 420,923             | 67,348              | 488,271             |
| 02/05/2018       | C835            | Renta 28 Mes de mayo 2018       | 420,923             | 67,348              | 488,271             |
| 01/06/2018       | C848            | Renta 29 Mes de junio 2018      | 420,923             | 67,348              | 488,271             |
| 02/07/2018       | C864            | Renta 30 Mes de julio 2018      | 420,923             | 67,348              | 488,271             |
| 01/08/2018       | C873            | Renta 31 Mes de agosto 2018     | 420,923             | 67,348              | 488,271             |
| 03/09/2018       | C885            | Renta 32 Mes de septiembre 2018 | 420,923             | 67,348              | 488,271             |
| 01/10/2018       | C897            | Renta 33 Mes de octubre 2018    | 420,923             | 67,348              | 488,271             |
| 01/11/2018       | C907            | Renta 34 Mes de noviembre 2018  | 420,923             | 67,348              | 488,271             |
| <b>Total</b>     |                 |                                 | <b>\$ 7,359,515</b> | <b>\$ 1,177,524</b> | <b>\$ 8,537,039</b> |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS AMPAROS 143/2019 Y 144/2019, PROMOVIDOS EL 08 DE FEBRERO DE 2019 POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, ANTE EL JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DEL TRABAJO, Y DE LA NOTIFICACIÓN DE INTERPELACIÓN JUDICIAL NÚMERO 1498/2018, PROMOVIDA POR LA EMPRESA CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., ANTE EL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021 EXHIBIÓ LAS ACCIONES LEGALES DE DEFENSA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y SE INFORMÓ EL ESTATUS DEL JUICIO, SUBSISTIENDO LO DETECTADO CON RESPECTO A LA FALTA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LOS AHORROS OBTENIDOS EN LOS CONSUMOS TOTALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS EJERCIDOS MENSUALES POR EL ARRENDAMIENTO, CONFORME LO ESTABLECE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO Y EL ANEXO I, APARTADO 1.2 "RESUMEN DE AHORROS", ASÍ COMO, DE LOS ANEXOS MENCIONADOS EN EL INCISO A), YA QUE NO SE ADJUNTÓ ESTA INFORMACIÓN EN SUS RESPUESTAS, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO**

18. SE REALIZARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR VALOR DE \$1,437,349, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CELSOL, S.A.P.I., DE C.V., DERIVADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL "PROYECTO DE

SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO", LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de Factura   | Número de Factura | Concepto           | Fecha de Póliza | Número de póliza | Fecha de transferencia | Número de transferencia | Importe             |
|--------------------|-------------------|--------------------|-----------------|------------------|------------------------|-------------------------|---------------------|
| <b>Rentas 2018</b> |                   |                    |                 |                  |                        |                         |                     |
| 02/01/2018         | C792              | Núm. 24 de enero   | 22/02/2018      | 2018020013       | 22/02/2018             | 30975534                | \$ 460,807          |
| 01/02/2018         | C803              | Núm. 25 de febrero | 09/03/2018      | 2018030027       | 09/03/2018             | 31348373                | 488,271             |
| 01/03/2018         | C815              | Núm. 26 de marzo   | 21/03/2018      | 2018030054       | 21/03/2018             | 31609028                | 488,271             |
| <b>Total</b>       |                   |                    |                 |                  |                        |                         | <b>\$ 1,437,349</b> |

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL ANTES MENCIONADA, EFECTUAMOS VISITA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS FACTURAS QUE SE LE LIQUIDARON, CERCIORÁNDONOS DE QUE TRATA DE UNA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y DENTRO DE LA MISMA PROPIEDAD QUE OCUPA SE ENCUENTRAN LOCALES COMERCIALES, SIN UBICAR AL NEGOCIO QUE SE INDAGA, POR LO CUAL SE ENTREVISTA A UN EMPLEADO DE LA GASOLINERA, QUIEN CONFIRMA QUE LA EMPRESA QUE SE BUSCA OCUPABA UNO DE LOS LOCALES, PERO QUE SE CAMBIARON DESDE HACE SEIS MESES, Y QUE DESCONOCE SI TODAVÍA EXISTE, POR LO QUE PODEMOS CONCLUIR QUE AL NO SER LOCALIZADA LA PERSONA MORAL EN SU DOMICILIO, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDE PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTOS DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL,

INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

### **APOYOS**

19. EN EL EJERCICIO 2018, SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$1,060,041, DERIVADOS DE LOS APOYOS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE OTORGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y A DEPORTISTAS, OBSERVANDO QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA SU ENTREGA-RECEPCIÓN, NO SE INCLUYE LA MANIFESTACIÓN DE LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Objeto del gasto | Concepto                                                           | Importe    |
|------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|
| 911              | Brigadas                                                           | \$ 471,965 |
| 912              | Comedor municipal                                                  | 342,465    |
| 145              | Capillas de velación                                               | 113,825    |
| 138              | Apoyos económicos a personas de bajos recursos                     | 57,396     |
| 146              | Apoyos para uniformes deportivos                                   | 32,689     |
| 152              | Apoyo a graduaciones de estudiantes                                | 10,497     |
| 140              | Funerales a personas de escasos recursos                           | 10,208     |
| 134              | Diversos                                                           | 7,839      |
| 148              | Apoyos para transportación a equipos deportivos                    | 5,347      |
| 141              | Atención médica a personas de escasos recursos                     | 5,222      |
| 143              | Apoyos para transportación a personas de escasos recursos          | 2,088      |
| 126              | Apoyo en materiales de construcción a personas de escasos recursos | 500        |

Total

\$ 1,060,041

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

**EVENTOS**

**FESTEJOS PATRONALES**

20. SE REALIZARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR VALOR DE \$2,982,680 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCCIONES Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS LOPSA, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN LOS EVENTOS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y LA FERIA MUNICIPAL QUE SE LLEVAN A CABO EN MARZO Y JULIO DE 2018, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO, EN LAS FESTIVIDADES DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha Factura                | Número Factura | Importe de Factura | Fecha de póliza de diario | Número de póliza de diario | Fecha de transferencia | Número de referencia | Importe             |
|------------------------------|----------------|--------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------|---------------------|
| <b>Evento: Aniversario</b>   |                |                    |                           |                            |                        |                      |                     |
| 08/02/2018                   | 675            | 791,700            | 14/02/2018                | 2018020030                 | 14/02/2018             | 30772096             | \$ 395,850          |
| 08/02/2018                   | 675            | 791,700            | 14/02/2018                | 2018020031                 | 14/02/2018             | 30775119             | 395,850             |
| 01/03/2018                   | 733            | 791,700            | 09/03/2018                | 2018030040                 | 09/03/2018             | 31346646             | 791,700             |
| <b>Evento: Feria</b>         |                |                    |                           |                            |                        |                      |                     |
| 16/07/2018                   | 993            | 316,680            | 18/07/2018                | 2018070064                 | 18/07/2018             | 34437423             | 316,680             |
| 01/08/2018                   | 1029           | 833,200            | 02/08/2018                | 2018080013                 | 02/08/2018             | 34787577             | 833,200             |
| <b>Evento: Independencia</b> |                |                    |                           |                            |                        |                      |                     |
| 03/09/2018                   | 1100           | 249,400            | 07/09/2018                | 2018090004                 | 07/09/2018             | 35670788             | 249,400             |
| <b>Total</b>                 |                |                    |                           |                            |                        |                      | <b>\$ 2,982,680</b> |

EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS LIQUIDADOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL MENCIONADA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SU SELECCIÓN ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2, 4 FRACCIÓN XI, 26, 41, 42 Y 43, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

- a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

21. SE REALIZARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR VALOR DE \$1,544,540, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS MYSI, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR LA PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES EN EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y EN LA FERIA QUE SE ORGANIZA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JULIO DE 2018, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A

CONTINUACIÓN:

| Fecha Factura | Número Factura | Importe de Factura | Fecha de póliza de diario | Número de póliza de diario | Fecha de transferencia | Número de referencia | Importe pagado      | Descripción del evento |
|---------------|----------------|--------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|
| 08/02/2018    | 627            | 650,760            | 14/02/2018                | 2018020034                 | 14/02/2018             | 30791689             | \$ 325,380          | Aniversario            |
| 08/02/2018    | 627            | 650,760            | 28/02/2018                | 2018020039                 | 28/02/2018             | 31118596             | 325,380             | Aniversario            |
| 16/07/2018    | 593            | 893,780            | 24/07/2018                | 2018070070                 | 24/07/2018             | 34555155             | 893,780             | Feria                  |
| <b>Total</b>  |                |                    |                           |                            |                        |                      | <b>\$ 1,544,540</b> |                        |

OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LOS SERVICIOS FACTURADOS Y CONTRATADOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS LIQUIDADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EN LO REFERENTE AL INICIO A), SE ADJUNTARON LOS CONTRATOS, SUBSISTIENDO LO DETECTADA, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS

SERVICIOS CONTRATADOS, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE HABER REALIZADO PREVIAMENTE A LA CONTRATACIÓN, UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO (COTIZACIONES POR ESCRITO), A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA*

22. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$1,128,274 A LA PERSONA MORAL SERVICIOS INTEGRALES FUTAKE, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA RENTA DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, PLANTA DE ENERGÍA, BARRERAS DE PROTECCIÓN, ENTRE OTROS ACCESORIOS, PANTALLA LED Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN LOS EVENTOS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y LA FERIA MUNICIPAL QUE SE LLEVAN A CABO EN MARZO Y JULIO DE 2018, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha Factura               | Número Factura | Importe de Factura | Fecha de póliza de diario | Número de póliza de diario | Fecha de transferencia | Número de referencia | Importe pagado      | Descripción del evento |
|-----------------------------|----------------|--------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|
| <b>Sonido e iluminación</b> |                |                    |                           |                            |                        |                      |                     |                        |
| 16/07/2018                  | 336            | 469,626            | 18/07/2018                | 2018070065                 | 18/07/2018             | 34437473             | \$ 469,626          | Feria                  |
| <b>Grupos musicales</b>     |                |                    |                           |                            |                        |                      |                     |                        |
| 16/07/2018                  | 337            | 226,200            | 24/07/2018                | 2018070069                 | 24/07/2018             | 34555072             | 226,200             | Feria                  |
| <b>Pantalla</b>             |                |                    |                           |                            |                        |                      |                     |                        |
| 08/02/2018                  | 68             | 432,448            | 14/02/2018                | 2018020035                 | 14/02/2018             | 30791823             | 216,224             | Aniversario            |
| 08/02/2018                  | 68             | 432,448            | 28/02/2018                | 2018020040                 | 28/02/2018             | 31118739             | 216,224             | Aniversario            |
| <b>Total</b>                |                |                    |                           |                            |                        |                      | <b>\$ 1,128,274</b> |                        |

OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LOS SERVICIOS FACTURADOS Y CONTRATADOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EN LO REFERENTE AL INICIO A), SE ADJUNTARON LOS CONTRATOS, SUBSISTIENDO LO DETECTADA, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE HABER REALIZADO PREVIAMENTE A LA CONTRATACIÓN, UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO (COTIZACIONES POR ESCRITO), A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**BIENES MUEBLES**

**EQUIPO DE TRANSPORTE**

23. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 82595 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE 2018 POR VALOR DE \$456,999, A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA C1 ALEMANA, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR LA COMPRA DE UN VEHÍCULO SORENTO PE 3.3L EX A/T-7P, MODELO 2019 COLOR BLANCO PERLA Y SE AMPARA CON LA FACTURA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Fecha Factura | Número Factura | Importe de Factura | Fecha de póliza de diario | Número de póliza de diario | Importe pagado    |
|---------------|----------------|--------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------|
| 20/12/2018    | 9549           | 569,900            | 20/12/2018                | 82595                      | \$ 456,999        |
| <b>Total</b>  |                |                    |                           |                            | <b>\$ 456,999</b> |

OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN FACTURADA, EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- a) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN, NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS

FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES COTIZACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 82595 QUE AMPARA EL PAGO, CON SU RESPECTIVA FACTURA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN SE ADJUNTARON LAS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, SUBSISTIENDO LO DE LA FALTA DEL CONTRATO, QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR POR LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL INCISO A).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN.*

**EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA**

24. SE REALIZÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA POR VALOR DE \$364,240 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTISISTEMAS TECNOLÓGICOS CORY, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAS DE LUCES LEDS DE 46", SIRENAS Y BOCINAS DE 100 W MARCA EPCOM A CINCO PATRULLAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE DIARIO Y SE AMPARA CON LA FACTURA QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha Factura | Número Factura | Importe de Factura | Fecha de póliza de diario | Número de póliza de diario | Fecha de transferencia | Número de referencia | Importe pagado    |
|---------------|----------------|--------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------|-------------------|
| 21/02/2018    | 1150           | 364,240            | 01/03/2018                | 2018030046                 | 01/03/2018             | 31164920             | \$ 364,240        |
| <b>Total</b>  |                |                    |                           |                            |                        |                      | <b>\$ 364,240</b> |

OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN FACTURADA, EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- a) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**DISPONIBILIDAD**

**BANCOS**

25. EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE BANCOS, EXISTEN CUENTAS DE CHEQUES POR VALOR DE \$3,136,730 QUE NO TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL AÑO CITADO Y QUE PROVIENEN DEL EJERCICIO 2017 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS ACTIVOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN CONTINUACIÓN:

| Núm. de cuenta y subcuenta | Nombre de la cuenta                              | Saldo al 31-Dic-2018 |
|----------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|
| <b>10302</b>               | <b>Fondo de Infraestructura Social Municipal</b> |                      |
| 18                         | Infra 2015                                       | \$ 312,264           |
| <b>10305</b>               | <b>Programas de Gobierno</b>                     |                      |
| 13                         | Afirme Centro Desarrollo Comunitario Federal     | 1,797,371            |
| 15                         | Pluvial 2016                                     | 1,027,964            |
| <b>10307</b>               | <b>Desarrollo Municipal</b>                      |                      |
| 01                         | Afirme Mirador 2016                              | 356                  |
| <b>10402</b>               | <b>Fondo de Infraestructura Social Municipal</b> |                      |

01

Sin especificar

(1,225)

Total

\$ 3,136,730

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**CUENTAS POR COBRAR**

**DEUDORES DIVERSOS**

26. EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS SE MUESTRAN SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 POR VALOR DE \$1,432,361, QUE CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS DE MUEBLERÍAS IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V. Y STANDARD, S.A. DE C.V., DE LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES EL IMPORTE DE \$1,377,779 QUE SE INTEGRA EN LA TABLA POSTERIOR, PROVIENE DEL EJERCICIO 2017 Y ANTERIORES, SIENDO SU ORIGEN DERIVADO DE LAS COMPRAS A CRÉDITO QUE LES REALIZAN ALGUNOS EMPLEADOS A DICHOS TIENDAS COMERCIALES, Y QUE POSTERIORMENTE SE LES DESCUENTA POR NÓMINA, POR LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS QUE LO INTEGRAN, QUE ACREDITEN SU PROPIEDAD Y EXISTENCIA, NI SE PRESENTARON LOS CONVENIOS QUE SE DEBIERON FORMALIZAR AL RESPECTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

| Cuenta       | Banco                           | Saldo al 31/12/2017 y anteriores | Saldo al 31/12/2018 |
|--------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| 10501-188    | Impulsora Promobien S.A de C.V. | \$ 1,154,362                     | 1,206,496           |
| 10501-207    | Mueblería Stándar, S.A de C.V.  | 223,417                          | 225,865             |
| <b>Total</b> |                                 | <b>\$ 1,377,779</b>              | <b>1,432,361</b>    |

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS ESTOS ACTIVOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY



GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN  
CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

27. EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS SE REFLEJAN SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR VALOR DE \$307,770, SIENDO LOS PARTIDAS QUE SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS QUE LO INTEGRAN, QUE ACREDITEN SU PROPIEDAD Y EXISTENCIA, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

| Cuenta       | Concepto                                  | Saldo al 31/12/2018 |
|--------------|-------------------------------------------|---------------------|
| 10501-0299   | Operaciones y Redes Wireless S.A de C.V.  | \$ 139,200          |
| 10501-0301   | Mega Comercializadora Global S.A. de C.V. | 150,000             |
| 10501-0302   | Rivero Linda Vista S.A. de C.V.           | 18,570              |
| <b>Total</b> |                                           | <b>\$ 307,770</b>   |

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CUATRO PÓLIZAS DE DIARIO, QUE REFLEJAN LAS DEVOLUCIONES DEL EFECTIVO Y COMPROBACIONES DE GASTOS POR LOS SALDOS ANTES DESCRITOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, SE DEMUESTRA LA

RECUPERACIÓN VÍA DEVOLUCIÓN DEL EFECTIVO O CON COMPROBANTES FISCALES POR LOS GASTOS EJERCIDOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL DE LOS SALDOS EXISTENTES EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS, SUBSISTIENDO LO DEL ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE \$307,770, YA QUE DICHOS SALDOS SE ORIGINAN POR REGISTROS DUPLICADOS, SEGÚN VERIFICACIÓN QUE SE REALIZÓ A LOS AUXILIARES CONTABLES DE LAS CUENTAS MENCIONADAS.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

28. EN EL AÑO 2018 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN VALOR TOTAL DE \$253,066, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LO ANTERIOR SE DETALLAN COMO EJEMPLO LOS EMPRÉSTITOS SIGUIENTES:

| Cuenta | Nombre                          | Importe  |
|--------|---------------------------------|----------|
| 41     | Ismael Segura                   | \$ 1,500 |
| 87     | José Luis Ríos Llanas           | 10,000   |
| 102    | Sonia Mónica Ortega García      | 10,000   |
| 121    | Ana María Cavazos de Galván     | 1,000    |
| 127    | Amparo Martínez Quiroga         | 10,000   |
| 143    | Alejandra Jazmín Reyes Medellín | 2,000    |
| 147    | Pedro Pavón Pavón               | 3,000    |
| 150    | Albino Escamilla Sandoval       | 3,000    |
| 226    | Lina Marlene Martínez Martínez  | 3,500    |
| 246    | Jesús Javier Alonso Olvera      | 3,000    |
| 250    | Arturo Ángel Arrambide Narvaez  | 3,000    |
| 266    | Alma Delia Alemán López         | 3,000    |
| 268    | Perla Dalia Reyes García        | 5,000    |
| 274    | Juan Antonio Garza Morales      | 4,500    |
| 275    | Víctor Rene León Soto           | 3,000    |
| 280    | Sonia Guadalupe Olguín Silva    | 1,500    |

|              |                                   |                   |
|--------------|-----------------------------------|-------------------|
| 288          | Claudia Arrambide Vega            | 4,782             |
| 292          | David Alonso Rodríguez González   | 1,000             |
| 293          | María Guadalupe Ojeda Uribe       | 2,500             |
| 295          | Joel Montoya Rodríguez            | 3,000             |
| 303          | Ivan Alberto Martínez Beltrán     | 1,500             |
| 304          | María Guadalupe Gómez Trejo       | 2,000             |
| 305          | Jonathan Joaquín Barra Ledesma    | 5,000             |
| 306          | Hugo Fernández Campos             | 118,284           |
| 307          | Jorge Marroquín Gómez             | 1,000             |
| 308          | Juan Antonio Navarro González     | 2,000             |
| 309          | Irma Guadalupe Álvarez Villalobos | 10,000            |
| 310          | Juan Manuel Álvarez Ríos          | 10,000            |
| 311          | Verónica Villarreal Chapa         | 10,000            |
| 312          | Alfredo Segura García             | 15,000            |
| <b>Total</b> |                                   | <b>\$ 253,066</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **CUENTAS POR PAGAR**

#### **ACREEDORES DIVERSOS**

29. LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR VALOR DE \$8,233,396, Y CORRESPONDE A LAS PARTIDAS ABAJO ENUNCIADAS, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS QUE LO INTEGRAN, QUE ACREDITEN EL COMPROMISO DE PAGO DE ESTE TIPO DE PASIVOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

| Cuenta       | Concepto                                   | Importe             |
|--------------|--------------------------------------------|---------------------|
| 20103-0001   | Roberto Montemayor Gutiérrez               | \$ 8,207,485        |
| 20103-0002   | Obras y Proyectos Civil Kally S.A. de C.V. | 25,911              |
| <b>Total</b> |                                            | <b>\$ 8,233,396</b> |

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE LOS PASIVOS MENCIONADOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**DOCUMENTOS POR PAGAR**

30. EN LA CUENTA DE DOCUMENTOS POR PAGAR SE REALIZARON MOVIMIENTOS DE CANCELACIÓN DE SALDOS POR VALOR DE \$2,895,752 CORRESPONDIENTE A LOS ADEUDOS CON SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D Y CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD LOS CUALES CORRESPONDEN A EJERCICIOS ANTERIORES, DICHA CANCELACIÓN SE REALIZÓ CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO INFERIOR, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS QUE LO INTEGRAN, Y QUE ACREDITEN EL COMPROMISO DE PAGO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

| Fecha de póliza contable | Núm. de la póliza contable | Concepto                                                    | Importe             |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------|
| 29/10/2018               | 2018100119                 | Corrección de saldos con Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. | \$ 1,801,336        |
| 29/10/2018               | 2018100120                 | Corrección de saldos con Comisión Federal de Electricidad   | 1,094,416           |
| <b>Total</b>             |                            |                                                             | <b>\$ 2,895,752</b> |

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS PASIVOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

31. LA CUENTA DE DOCUMENTOS POR PAGAR REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE NATURALEZA CONTRARIA POR VALOR DE \$124,069 A NOMBRE DE INFRAESTRUCTURA REGIOMONTANA, S.A DE C.V., QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS QUE LO INTEGRAN, QUE ACREDITEN SU PROPIEDAD Y EXISTENCIA, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DICHO SALDO REGISTRADO COMO DOCUMENTOS POR PAGAR, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**IMPUESTOS POR PAGAR**

**IMPUESTO RETENIDO AL PERSONAL Y 10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS Y**

### **ARRENDAMIENTO**

32. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2018 Y DE AÑOS ANTERIORES A ESTE, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, ASÍ COMO, A LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 106 PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, Y 116 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2018, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 QUINTO PÁRRAFO DE ESTA LEY, POR LOS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE ADEUDABA AL SAT EL IMPORTE DE \$7,960,448 Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

| Núm. de cuenta contable | Nombre de la cuenta                                             | Importe      |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 20101-0001              | ISR retenido al personal                                        | \$ 6,880,991 |
| 20101-0006              | Impuestos por pagar [ISR retenido al personal de los 2004-2009] | 1,049,250    |
| 20101-0002              | ISR. retenido, honorarios y arrendamiento                       | 38,961       |
|                         | Subtotal                                                        | \$ 7,969,202 |
| 10504-0001              | Subsidio al empleo [Crédito al salario]                         | 8,754        |
|                         | Total                                                           | \$ 7,960,448 |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

### **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

33. EN EL EJERCICIO 2018 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUMPLIÓ DE MANERA SEMESTRAL CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DE 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL

DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBTENIENDO A SU VEZ POR CADA DECLARACIÓN EL RECIBO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACREDITA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR VALOR DE \$830,728, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DEL DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

| Mes          | Sueldo base          | Importe pagado y condonado |
|--------------|----------------------|----------------------------|
| Enero        | \$ 1,756,043         | \$ 52,681                  |
| Febrero      | 1,798,765            | 53,963                     |
| Marzo        | 2,291,237            | 68,737                     |
| Abril        | 1,872,737            | 56,182                     |
| Mayo         | 1,932,488            | 57,975                     |
| Junio        | 2,421,139            | 72,634                     |
| Julio        | 2,627,865            | 78,836                     |
| Agosto       | 3,102,018            | 93,060                     |
| Septiembre   | 2,590,124            | 77,704                     |
| Octubre      | 3,013,496            | 90,405                     |
| Noviembre    | 2,084,456            | 62,534                     |
| Diciembre    | 2,200,582            | 66,017                     |
| Total        |                      |                            |
| <b>Total</b> | <b>\$ 27,690,950</b> | <b>\$ 830,728</b>          |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019070005 POR VALOR DE \$218,956 Y DE FECHA 30 DE JULIO 2019, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO CONTABLE DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2018, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN QUE SE ANEXÓ A SU RESPUESTA, COMPRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS MESES ANTES SEÑALADOS, SUBSISTIENDO LO DETECTADO, YA QUE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA OPERACIÓN ECONÓMICA

SE REALIZÓ COMO EVENTO POSTERIOR Y NO EN EL EJERCICIO 2018, ADEMÁS EN LO QUE RESPECTA A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE 2018, SEGÚN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO SE REALIZÓ LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES ECONÓMICAS.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

### **PATRIMONIO**

#### **GENERAL**

34. EN LA CUENTA DE PATRIMONIO FINANCIERO SE REFLEJA UNA DISMINUCIÓN POR VALOR NETO DE \$8,698,133, MISMA QUE SE DETALLA EN EL CUADRO INFERIOR CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE LO AFECTARON, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

| Fecha      | Póliza de diario | Concepto                                     | Importe      |
|------------|------------------|----------------------------------------------|--------------|
| 08/03/2018 | 2018030002       | Cancelación de saldos                        | \$ (163,873) |
| 08/03/2018 | 2018030003       | Cancelación de saldo                         | (327,746)    |
| 01/01/2018 | 2018010037       | Reclasificación saldo inicial en bancos      | 9,093        |
| 01/01/2018 | 2018010038       | Reclasificación de saldo iniciales en bancos | (4,805)      |
| 01/07/2018 | 2018070105       | Asiento de corrección de inicio de año       | (6,173,697)  |
| 01/07/2018 | 2018070109       | Asiento de corrección de saldo 2017          | 2,127,790    |
| 01/07/2018 | 2018070110       | Asiento por corrección de saldo 2017         | 6,804,043    |
| 01/07/2018 | 2018070111       | Asiento de corrección de saldo 2017          | (112,669)    |
| 01/07/2018 | 2018070112       | Asiento por corrección de saldo 2017         | (1,538,741)  |
| 01/07/2018 | 2018070113       | Asiento de corrección de saldo 2017          | 474,826      |
| 01/07/2018 | 2018070114       | Asiento de corrección de saldo 2017          | 3,219,718    |
| 01/07/2018 | 2018070115       | Asiento de corrección de saldo 2017          | (356)        |
| 01/07/2018 | 2018070116       | Asiento de corrección de saldo 2017          | (9,392,906)  |
| 01/07/2018 | 2018070118       | Asiento por corrección de saldo 2017         | 588,292      |
| 01/07/2018 | 2018070119       | Asiento de corrección de saldo 2017          | 2,344,221    |



|              |            |                                     |                     |
|--------------|------------|-------------------------------------|---------------------|
| 01/07/2018   | 2018070120 | Asiento de corrección de saldo 2017 | 4,604,139           |
| 01/07/2018   | 2018070123 | Asiento de corrección de saldo 2017 | 4,214,004           |
| 01/10/2018   | 2018100110 | Reclasificación de saldos 2018      | 3,466               |
| 01/10/2018   | 2018100111 | Reclasificación de saldos 2018      | 23,317              |
| 01/10/2018   | 2018100112 | Reclasificación de saldos 2018      | 4,241               |
| 01/10/2018   | 2018100114 | Traspaso bancario                   | 1,552,310           |
| 29/10/2018   | 2018100122 | Corrección de saldo                 | 307,770             |
| 29/10/2018   | 2018100123 | Corrección de saldo                 | 135,696             |
| <b>Total</b> |            |                                     | <b>\$ 8,698,133</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **NORMATIVIDAD**

#### **REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

35. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **CÓDIGO DE ÉTICA**

36. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY GENERAL

DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

37. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**CUENTA PÚBLICA**

38. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA DISPONIBILIDAD QUE SE DETERMINA AL CALCE DEL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA UN SALDO FINAL \$11,244,810 Y DIFIERE DEL SALDO QUE PRESENTA EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS EMITIDO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD EL CUAL ES POR (\$2,755,936), DANDO COMO RESULTADO UNA DIFERENCIA NO JUSTIFICADA POR \$14,000,746 SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Concepto

Importe de Cuenta

Importe de

Diferencia no

|                                                                | Pública         | contabilidad    | justificada   |
|----------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| <b>Disponibilidad según informe de Ingresos y Egresos 2018</b> |                 |                 |               |
| Saldo inicial al 01 de enero de 2018                           | \$ (14,003,553) | \$ (36,702,432) | \$ 22,698,879 |
| Movimientos en Patrimonio                                      | -               | 8,698,133       | (8,698,133)   |
| Mas: Ingresos del año 2018                                     | 203,684,446     | 203,684,446     | -             |
| Menos: Egresos ejercidos en el año 2018                        | 178,436,083     | 178,436,083     | -             |
|                                                                |                 |                 |               |
| Saldo final al 31 de diciembre 2018                            | \$ 11,244,810   | \$ (2,755,936)  | \$ 14,000,746 |
|                                                                | =====           | =====           | =====         |

POR LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE PRESENTA COMO DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA CUENTA PÚBLICA, NO MUESTRA LOS SALDOS REALES DE SUS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

39. AL REVISAR EL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ QUE NO SE INCLUYÓ COMO ANEXO EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES REFERENTE AL EQUIPO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO, EL DE LOS BINES INMUEBLES, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, APLICABLE A LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7, DE LA CITADA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN**

40. LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2018-2021 SE REALIZÓ EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN ACTA DE SESIÓN SOLEMNE SIGNADA CON EL NÚMERO 01, OBSERVANDO QUE NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES SALIENTE Y ENTRANTE, NI ESTE DOCUMENTO FUE ADJUNTADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2018 QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30 Y 31, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, EN EL NUMERAL 9 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APARTADO OBRA PÚBLICA**

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$37,658,980, SE SELECCIONARON \$34,961,302, QUE REPRESENTAN UN **93%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O

ESPECIFICADO.

**OBRA PÚBLICA**

**SERVICIOS COMUNITARIOS**

**MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS**

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la Obra o Licencia         | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| 1    | MGZ/03/BACHEO/ULTRA/2017 | Bacheo y recarpeteo en el municipio. | \$ 3,676,557          |

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

| Ejercicio | Importe         |
|-----------|-----------------|
| 2017      | \$ 1,225,526.00 |
| 2018      | 3,676,557.00    |
| Total:    | \$ 4,902,083.00 |

41. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA (CONSISTENTES EN BACHEO Y RECARPETEO EN EL MUNICIPIO) QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$4,085,086.71, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

1 SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$4,085,086.71, ES DECIR, **LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO CONTRATADAS NO SE EJECUTARON.**

2 SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$4,902,083.27.

DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA PARA LA APLICACIÓN DE **BACHEO Y RECARPETEO EN EL MUNICIPIO**, SE

MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

### **CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO GANADOR**

| Conceptos del catálogo ganador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Unidad         | Precio unitario |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|
| 1.1.- Bacheo mayor, incluye trazo de la zona, corte con disco, demolición de la estructura de pavimento existente [carpeta, base] retiro de material producto de la demolición a tiradero autorizado a tiro libre, terracería de 20 cm de espesor mejorada con cal al 5% en volumen, subbase compactada al 95% de 20 cm de espesor, riego de impregnación a razón de 1.75 lts/m <sup>2</sup> , riego de liga, carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm de espesor, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra, diseño de la estructura del pavimento, supervisión por parte del profesional responsable y control de calidad por parte de Laboratorio Certificado conforme a la Norma Técnica NTEPNL-03-C Capítulo 01- Certificación de Laboratorios y 02- Certificación de Profesional Responsable de la Ley de Pavimentos del Estado de Nuevo León y todo lo necesario a su correcta ejecución de acuerdo con la Norma N.CSV.CAR.2.02.004/15 Bacheo profundo aislado de la SCT y con la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, vigente sección séptima del capítulo cuarto [artículos 69 al 77 y 64 al 68].                                                                                                                               | m <sup>2</sup> | \$ 966.04       |
| 1.2.- Bacheo mayor, incluye trazo de la zona, corte con disco, demolición de la estructura de pavimento existente [carpeta, base] retiro de material producto de la demolición a tiradero autorizado a tiro libre, terracería de 20 cm de espesor mejorada con cal al 5% en volumen, capa de subrasante con material de banco, calidad terraplén de 30 cm de espesor, subbase compactada al 95% de 20 cm de espesor, base compactada al 95% de 15 cm de espesor, riego de impregnación a razón de 1.75 lts/m <sup>2</sup> , riego de liga, carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm de espesor, limpieza de equipo, herramienta y mano de obra, diseño de la estructura de pavimento, supervisión por parte del Profesional Responsable y control de calidad por parte de Laboratorio Certificado conforme a la Norma Técnica NTEPNL-03-C Capítulo 01- Certificación de Laboratorios y 02- Certificación de Profesional Responsable de la Ley de Pavimentos del Estado de Nuevo León y todo lo necesario a su correcta ejecución de acuerdo con la Norma N.CSV.CAR.2.02.004/15 Bacheo profundo aislado de la SCT y con la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, vigente sección séptima del Capítulo Cuarto [artículos 69 al 77 y 64 al 68]. | m <sup>2</sup> | \$ 1,003.81     |
| 1.3.- Bacheo mayor profundo con pedraplén, incluye trazo de la zona, corte con disco, demolición de la estructura de pavimento existente [carpeta, base] retiro de material producto de la demolición a tiradero autorizado a tiro libre, 40 cm de pedraplén, terracería de 20 cm de espesor mejorada con cal al 5% en volumen, subbase compactada al 95% de 20 cm de espesor, base compactada al 95% de 15 cm de espesor, riego de impregnación a razón de 1.75 lts/m <sup>2</sup> , riego de liga, carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm de espesor, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra, diseño de la estructura de pavimento, supervisión por parte del Profesional Responsable y control de calidad por parte de Laboratorio Certificado conforme a la Norma Técnica NTEPNL-03-C Capítulo 01- Certificación de Laboratorios y 02- Certificación de Profesional Responsable de la Ley de Pavimentos del Estado de Nuevo León y todo lo necesario a su correcta ejecución de acuerdo con la Norma N.CSV.CAR.2.02.004/15 Bacheo profundo aislado de la SCT y con la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, vigente, sección séptima del Capítulo Cuarto [artículos 69 al 77 y 64 al 68].                                        | m <sup>2</sup> | \$ 1,078.87     |

**Nota: Importes expresados en pesos y centavos.**

### **Conceptos ejecutados (extras)**

| Concepto ejecutado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Unidad         | Precio unitario |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|
| Suministro y aplicación de carpeta de 6 cm de diseño Marshall, asfalto modificado con polímero SBS, incluye trazo de la zona, corte con disco, demolición de la estructura de pavimento existente [carpeta, base y terracerías] retiro de material producto de la demolición a tiradero autorizado a tiro libre, terracerías de 20 cm de espesor mejorada con cal al 5% en volumen, base cementada compactada al 95% de 20 cm de espesor, riego de impregnación a razón de 1.75 lts/m <sup>2</sup> , riego de liga, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra, diseño de la estructura del pavimento, supervisión por parte del Profesional Responsable y control de calidad por parte del Laboratorio Certificado conforme a la Norma Técnica NTEPNL-03-C Cap. 01- Certificación de Laboratorios y 02- Certificación de Profesional Responsable, de la Ley de Pavimentos del Estado de Nuevo León y todo lo necesario a su correcta ejecución de acuerdo con la Norma N.CSV.CAR.2.02.004/15 Bacheo profundo aislado de la SCT y con la Ley para la construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, vigente, sección séptima del Capítulo Cuarto [artículo 69 al 77 y 64 al 68]. | m <sup>2</sup> | \$ 1,260.55     |
| Suministro e instalación de brocales de concreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | pieza          | \$ 8,750.00     |

Suministro e instalación de brocales de acero.

pieza \$ 9,450.00

**Nota: Importes expresados en pesos y centavos.**

DE LO ANTERIOR SE TIENE QUE DEL **TOTAL DE CONCEPTOS EJECUTADOS**, QUE EQUIVALEN A UN IMPORTE DE \$4,902,083.27 (120%, CON RESPECTO AL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO) **NO FUERON OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, Y DEBIDO A ELLO, FUERON PACTADOS ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, ES DECIR, LA OBRA FUE ASIGNADA DIRECTAMENTE, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS QUE SE REALIZARON, INCLUYENDO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NO FUERON SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES I Y VII Y 92, DE LA *LOPEMNL*.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, AL CONSIDERAR EL IMPORTE FINAL EJERCIDO PARA LA OBRA, Y QUE EL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO Y CANTIDADES REALMENTE EJECUTADOS, FUERON PACTADOS DIRECTAMENTE ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, AL NO HABER PASADO POR UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, SE OBSERVA QUE TAL SITUACIÓN NO ASEGURÓ AL ENTE PÚBLICO CONTAR CON LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 91, 92 Y 93 DEL CITADO PRECEPTO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, 1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, FRACCIÓN I, INCISO B, DEL CONTRATO MGZ/03/BACHEO/ULTRA/2017, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$4,902,083, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS



ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

EN CUANTO A LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE MODIFICADA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

##### **OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS**

| Ref. | Contrato                                   | Nombre de la Obra o Licencia                                                   | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | MGZ/01/DRENAJEPLUVIAL3ERA/CONAGUA-RP /2016 | Construcción de drenaje pluvial 3a. Etapa, en la comunidad Hacienda San Pedro. | \$ 7,582,562          |

46. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA,

DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$565,433 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

| Concepto                                                                                              | Unidad | Pagado | Ejecutado | Diferencia | Precio unitario | Importe       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|-----------|------------|-----------------|---------------|
| 2.06.- Reposición de pavimento                                                                        | m²     | 586.27 | 407.75    | 178.52     | \$ 1,348.32     | \$ 240,702.09 |
| 4.01.- Suministro y colocación de tubo de polietileno ADS pluvial 60 de diámetro para drenaje pluvial | m      | 250.01 | 231.20    | 18.81      | 13,117.52       | 246,740.55    |
| Subtotal:                                                                                             |        |        |           |            |                 | \$ 487,442.64 |
| I.V.A.:                                                                                               |        |        |           |            |                 | 77,990.82     |
| Total:                                                                                                |        |        |           |            |                 | \$ 565,433.46 |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

#### **APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**

| Ref. | Contrato                          | Nombre de la Obra o Licencia                                                                              | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | <b>MGZ/02/GIMNASIO/ULTRA/2017</b> | <b>Construcción de gimnasio polivalente en la Unidad Deportiva Colosio, en la colonia Real de Palmas.</b> | <b>\$ 3,534,774</b>   |

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato                       | Nombre de la Obra o Licencia                                                         | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | <b>MGZ-PDM-TURISMO-01/2017</b> | <b>Construcción de la 2a. Etapa del Mirador Turístico, en la cabecera municipal.</b> | <b>\$ 3,492,773</b>   |

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL

PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO CORRESPONDEN CON LOS SEÑALADOS EN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$3,492,773 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

| Ref. | Contrato         | Nombre de la Obra o Licencia                        | Registrado en el 2018 |
|------|------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|
| 5    | MGZ-PDM-004-2018 | Remodelación de panteones en la cabecera municipal. | \$ 3,047,627          |

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$3,047,627, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato                     | Nombre de la Obra o Licencia                                 | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 6    | MGZ/01/PARQUELINEA L/RP/2017 | Construcción de parque lineal, en la colonia Real San Pedro. | \$ 2,079,967          |

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

52. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ LA FACTURA NÚMERO 183, CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN 3 EXTRA, MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 2018030063, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018, POR UN IMPORTE DE \$187,278.95; OBSERVANDO QUE MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 2018070088, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018, SE VUELVE A REGISTRAR POR EL MISMO IMPORTE, POR LO QUE RESULTA UNA DUPLICIDAD EN EL REGISTRO DEL PAGO, POR UN IMPORTE DE \$187,278.95.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.  
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato                       | Nombre de la Obra o Licencia                                                            | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 7    | MGZ/01/OFICINASDIF /ULTRA/2017 | Construcción de oficinas DIF Municipal, en área deportiva de la colonia Real de Palmas. | \$ 1,815,138          |

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.  
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato         | Nombre de la Obra o Licencia                                             | Registrado en el 2018 |
|------|------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 8    | MGZ-PDM-005-2018 | Construcción de Parque Acuático 1a. Etapa, en la colonia Real de Palmas. | \$ 1,468,233          |

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.  
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

55. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE CONTRATÓ CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018 AL 7 DE FEBRERO DE 2019, LOCALIZANDO SOLO LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, LA CUAL CONTIENE TRABAJOS EJECUTADOS HASTA POR UN IMPORTE DE \$684,212.18, ES DECIR, UN AVANCE FÍSICO DEL 21% RESPECTO AL IMPORTE TOTAL DE CONTRATADO DE \$3,297,616.01, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

LO ANTERIOR HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON EL MÍNIMO DE RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, ASÍ COMO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PONER LA OBRA EN SERVICIO, TAL COMO LO EXIGEN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES I Y III, Y 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA REFERIDA LEY; ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MUNICIPIO HAYA REALIZADO LA BITÁCORA DE OBRA EN LA QUE SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA Y QUE HAYA RENDIDO SUS INFORMES PERIÓDICOS, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 67, EN SUS FRACCIONES I, II Y VI, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN E INFORMES FOTOGRÁFICOS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

57. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$2,842,772.42, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la Obra o Licencia                                        | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 9    | MGZ/02/CAPILLAS/RP /2017 | Construcción de capillas de velación, en la colonia Real de Palmas. | \$ 1,459,601          |

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE LOS PERIODOS DEL 24 DE ENERO AL 8 DE FEBRERO DE 2018, DEL 10 DE MARZO AL 27 DE MARZO DE 2018 Y LOS POSTERIORES AL 4 DE ABRIL DE 2018 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 19 DE FEBRERO DE 2018 Y SEGÚN LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 4 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, TIENE 44 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 37% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO Y REGISTRO DE LA PÓLIZA NÚMERO 2018080019, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, POR UN IMPORTE DE \$27,144.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la Obra o Licencia                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 10   | MGZ-PDM-TURISMO-01 /2018 | Construcción de la 3a. Etapa del Mirador Turístico, en la cabecera municipal. | \$ 1,037,975          |

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$1,037,975.24, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

63. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$2,982,687.48, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.



## **APARTADO DESARROLLO URBANO**

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$3,879,266 SE SELECCIONARON \$3,721,556 QUE REPRESENTAN UN **96%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LDUNL*), LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*), LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LCPENL*) Y NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *NTPENL*).

## **DESARROLLO URBANO**

### **DERECHOS**

| Ref. | Exp. o No. de Oficio   | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | DDU/EJECUTIVO/013/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento de tipo residencial denominado Portal de Zuazua, 2º Sector, 1ª Etapa, ubicado por la Ex Comunidad Hacienda San Pedro. | \$ 1,643,574          |

64. EN LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE DETECTÓ QUE NO CUMPLE CON LA VIGENCIA DE TRES AÑOS EN RELACIÓN A SU ETAPA INMEDIATA ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DDU/57/2011 FUE APROBADO EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2011, Y LA LICENCIA QUE NOS OCUPA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO FUE APROBADO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018, POR LO CUAL EXCEDIÓ SU VIGENCIA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA *LDUNL*.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

65. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL AVALÚO CATASTRAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VII, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

66. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

67. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS ELABORADO PARA EL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, FUE REALIZADO POR LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (APICO), LA CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA LCRPENL Y NTPENL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHA EMPRESA CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO , DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

NO OBSTANTE, DE LO ANTERIOR, DICHO ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS NO CUENTA CON EL DISEÑO DE PAVIMENTOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN XI (EN LA ETAPA DEL PROYECTO EJECUTIVO EL

*INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON DISEÑO DE PAVIMENTOS ELABORADO POR INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN O LABORATORIO RECONOCIDOS), DE LA LDUNL.*

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

68. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO DE OBRA FIRMADOS POR EL PROPIETARIO O APODERADO LEGAL Y EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN XV, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Exp. o No. de Oficio   | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                            | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | DDU/EJECUTIVO/007/2018 | Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de alta densidad de urbanización inmediata, comercial y de servicios e industrial, denominado Valle de Santa Elena, Sector San Humberto. | \$ 1,126,014          |

69. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTPENL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Exp. o No. de Oficio | Tipo de Licencia                                                                                                   | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | DDU/VENTAS/014/2018  | Aprobación de ventas para un fraccionamiento de tipo residencial denominado Portal de Zuazua, 2º Sector, 1ª Etapa. | \$ 233,744            |

70. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA SUFICIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN V, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

71. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y MOVILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

72. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE APORTACIÓN QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y APORTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, DEBE DE OBTENER EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO A EFECTO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 143 DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Exp. o No. de Oficio | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                      | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | DDU/VENTAS/010/2018  | Aprobación de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional, unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata, comercial, de servicios e industrial, denominado Valle de Santa Elena, Sector San Humberto. | \$ 161,351            |

73. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE APORTACIÓN QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y APORTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, DEBE DE OBTENER EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO A EFECTO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 143 DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Exp. o No. de Oficio               | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 5    | DDU/REGIMEN EN CONDOMINIO/002/2018 | Autorización para la constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 18-dieciocho unidades habitacionales en el lote 1-uno, de la manzana 362, 20-veinte unidades habitacionales en el lote 4-cuatro; de la manzana 362, 24-veinticuatro unidades habitacionales en el lote 1-uno; de la manzana 364, 26-veintiseis unidades habitacionales en el lote 2-dos, de la manzana 364, del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, comercial y de servicios e industrial, denominado "Valle de Santa Elena", Sector San Pedro. | \$ 131,838            |

74. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA 4 PREDIOS MULTIFAMILIARES, LOS CUALES ALBERGAN 18-DIECIOCHO UNIDADES DE VIVIENDA EN EL LOTE 1 Y 20 VIVIENDAS EN EL LOTE 4-CUATRO, DE LA MANZANA 362, 24 VIVIENDAS EN EL LOTE 1 Y 26 VIVIENDAS EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA 364, EN EL FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL, OBSERVANDO, QUE DICHA AUTORIZACIÓN CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LDUNL, EN EL QUE SE MENCIONA **QUE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONJUNTOS DE CUALQUIER TIPO ESTARÁN SUJETAS A LAS MISMAS NORMAS, RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES DE CUALQUIER OTRA CONSTRUCCIÓN O FRACCIONAMIENTO**, Y EN EL PRESENTE CASO QUE NOS OCUPA, SE DETECTÓ

QUE NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN VI, DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PROYECTO AUTORIZADO, NINGUNO DE LOS LOTES CUMPLE CON EL FRENTE Y SUPERFICIE MÍNIMOS PERMITIDOS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 2,288.754 M<sup>2</sup>, YA QUE LA SUPERFICIE DE PROYECTO AUTORIZADA ES DE 6,335.246 M<sup>2</sup>, DEBIENDO SER LA MÍNIMA REQUERIDA DE 8,624.00 M<sup>2</sup>, TAL COMO SE DETALLA E ILUSTRA A CONTINUACIÓN:

LOTES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR DÚPLEX HORIZONTAL QUE NO CUMPLEN CON LOS FRENTES Y SUPERFICIES MÍNIMOS PERMITIDOS.

| Ref.    | Mza. | Núm. de Lote(s) | Frente mínimo permitido de lote según Ley en metros | Frente de lote según proyecto en metros | Superficie mínima permitida de lote según Ley | Superficie de lotes según proyecto en m <sup>2</sup> | Diferencia de superficie por lote en m <sup>2</sup> | Total de lotes (dúplex) | Total de superficie mínima permitida por lote(s) según Ley en m <sup>2</sup> | Total de superficie según proyecto en m <sup>2</sup> | Diferencia de superficie total en m <sup>2</sup> |
|---------|------|-----------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1       | 362  | 1[18viv]        | 14.00                                               | 9.35                                    | 196.00                                        | 140.26                                               | 55.74                                               | 9                       | 1,764.00                                                                     | 1,280.569                                            | 483.431                                          |
| 2       | 362  | 4 [20 viv]      | 14.00                                               | 9.35                                    | 196.00                                        | 140.26                                               | 55.74                                               | 10                      | 1,960.00                                                                     | 1,420.819                                            | 539.181                                          |
| 3       | 364  | 1 [24 viv]      | 14.00                                               | 9.35                                    | 196.00                                        | 140.26                                               | 55.74                                               | 12                      | 2,352.00                                                                     | 1,754.53                                             | 597.47                                           |
| 4       | 364  | 2 [26 viv]      | 14.00                                               | 9.35                                    | 196.00                                        | 140.26                                               | 55.74                                               | 13                      | 2,548.00                                                                     | 1,879.328                                            | 668.672                                          |
| TOTALES |      |                 |                                                     |                                         |                                               |                                                      |                                                     | 44                      | 8,624.00                                                                     | 6,335.246                                            | 2,288.754                                        |

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE DICHO PROYECTO NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN DENSIDAD Y SUSTENTABILIDAD, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS.

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Exp. o No. de Oficio | Tipo de Licencia                                                                                                                                      | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 6    | DDU/CONST/103/2018   | Autorización para la regularización de construcción de una casa habitación, ubicada en la calle Roble #302 de la colonia Portal del Norte, 1° Sector. | \$ 42,937             |

75. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA QUE DEBE SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Exp. o No. de Oficio               | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                                                                   | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 7    | ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU23-001/2019 | Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos. | \$ 0.0                |

76. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZUAZUA NUEVO LEÓN VIGENTE, SE ADJUNTÓ UNA COPIA SIMPLE DE LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHO PLAN DE FECHA 06 DE ENERO DE 2003, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NO. 182/SDU/2018 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018 REFERENTE AL DICTAMEN DE CONGRUENCIA EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA MODIFICACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE CENTRO DE POBLACIÓN DE GENERAL ZUAZUA NUEVO LEÓN 2017-2030, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y

PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDE AL PÁRRAFO QUINTO DEL APARTADO DE TRANSITORIOS. EN TAL SENTIDO, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

77. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE ACTUALMENTE NO CUENTA CON DICHO DOCUMENTO, PERO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, SIN INFORMAR A LA AUDITORÍA NI ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA ETAPA DE DICHO PROCESO, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

78. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE ACTUALMENTE NO CUENTA CON DICHO DOCUMENTO, PERO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, SIN INFORMAR A LA AUDITORÍA NI ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA ETAPA DE DICHO PROCESO, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO



11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN.-**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON

ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR LOS OFICIOS ASENL-AEM-MU23-REQ1214/2019, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, Y ASENL-AEM-MU23-REQ1503/2019 DE FECHA 24 DE JULIO 2019, DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ASIMISMO, SE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL CONTRATO QUE CONFIRMÓ FUE FORMALIZADO CON LA EMPRESA CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., EN EL EJERCICIO 2013, ASÍ COMO, LO RELACIONADO A SU AUTORIZACIÓN, ADJUDICACIÓN, PAGOS EJERCIDOS, EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL EN QUE SE ENCONTRABA, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN.

AL REALIZAR LA REVISIÓN DEL CONTRATO Y DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, EN RESPUESTA A LOS OFICIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, SE IDENTIFICÓ QUE NO SE ADJUNTARON LOS ANEXOS DEL CONTRATO REFERENTES A: I ESTUDIO TÉCNICO, II DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y III CORRIDA FINANCIERA, NI SE MOSTRÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMOSTRARA LOS AHORROS OBTENIDOS EN LOS CONSUMOS TOTALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS POR VALOR DE \$1,437,348 EJERCIDOS EN ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018.

ADEMÁS, SE PROCEDIÓ A CONFIRMAR A LA EMPRESA CONTRATADA ANTES MENCIONADA, CON EL OBJETO DE COMPROBAR LOS PAGOS REALIZADOS EN EL AÑO 2018, NO SIENDO LOCALIZADA EN EL DOMICILIO DESCRITO EN LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ESTA EMITE.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018. IDENTIFICANDO QUE LA EMPRESA MENCIONADA DURANTE EL AÑO 2018 PROMOVIÓ DEMANDA SIGNADA CON EL EXPEDIENTE 1498/2018 RECLAMANDO LOS PAGOS PENDIENTES DE 2016, 2017 Y 2018, SOBRE LA CUAL EL MUNICIPIO PRESENTÓ DOS AMPAROS.

#### **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-**

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES ENUNCIADOS, SE DETERMINARON LAS OBSERVACIONES CON LOS NÚMEROS 17 Y 18, QUE SE MENCIONAN EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 7 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, ADEMÁS SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE 185 PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA), CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016, ADEMÁS SE REGISTRA 42 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, EL RESTO DE LAS ACCIONES Y OBSERVACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

**DÉCIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-054/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA

CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE NO FUERON ATENDIDAS 5 DE GESTIÓN FINANCIERA, 2 DE OBRA PÚBLICA, ADEMÁS 4 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

**SEPTIMA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE:

ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA.

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA

CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA.

**OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO, DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA. TERCERO.** - **SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTÁMENES LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13074/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE **PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018**



DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

**SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad  | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                   |                         |                     |                         |                     |       |
|----------|------------------------------------------|-------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------|
|          | Auditoría Financiera                     | Auditoría Técnica | Auditoría en Desarrollo | Laboratorio de Obra | Auditoría de Evaluación | Auditoría a Recurso | Total |
| Higueras | 1                                        | 1                 | 1                       | -                   | -                       | -                   | 3     |

- Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

| OBSERVACIONES PRELIMINARES        |                                 |                                  |                                    |                                         |  | OBSERVACIONES SUBSISTENTES          |                                       |                                          |
|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|--|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
| No. de observaciones preliminares | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$ |  | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$ |

| GESTIÓN FINANCIERA     |           |                |           |               |          |           |                |                |
|------------------------|-----------|----------------|-----------|---------------|----------|-----------|----------------|----------------|
| Normativa <sup>A</sup> | 25        | 0              | 1         | 0             | 0        | 24        | 0              | 0              |
| Económica <sup>C</sup> | 6         | 178,318        | 1         | 37,982        | 0        | 5         | 140,336        | 140,336        |
| <b>Subtotal</b>        | <b>31</b> | <b>178,318</b> | <b>2</b>  | <b>37,982</b> | <b>0</b> | <b>29</b> | <b>140,336</b> | <b>140,336</b> |
| OBRA PÚBLICA           |           |                |           |               |          |           |                |                |
| Normativa <sup>A</sup> | 53        | 0              | 34        | 0             | 0        | 19        | 0              | 0              |
| Económica <sup>C</sup> | 4         | 88,465         | 1         | 20,614        | 0        | 3         | 67,851         | 67,851         |
| Técnica <sup>D</sup>   | 1         | 0              | 0         | 0             | 0        | 1         | 0              | 0              |
| <b>Subtotal</b>        | <b>58</b> | <b>88,465</b>  | <b>35</b> | <b>20,614</b> | <b>0</b> | <b>23</b> | <b>67,851</b>  | <b>67,851</b>  |
| DESARROLLO URBANO      |           |                |           |               |          |           |                |                |
| Normativa <sup>A</sup> | 3         | 0              | 0         | 0             | 0        | 3         | 0              | 0              |
| <b>Subtotal</b>        | <b>3</b>  | <b>0</b>       | <b>0</b>  | <b>0</b>      | <b>0</b> | <b>3</b>  | <b>0</b>       | <b>0</b>       |
| <b>Total</b>           | <b>92</b> | <b>266,783</b> | <b>37</b> | <b>58,596</b> | <b>0</b> | <b>55</b> | <b>208,187</b> | <b>208,187</b> |

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo de auditoría                         | Obs.      | Acciones         |                   |                   |                    |                  |                   | Recomendaciones  |                  | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|-------------------------------------------|-----------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------|------------------------|
|                                           |           | PPR <sup>1</sup> | PFRA <sup>2</sup> | PIIC <sup>3</sup> | PEFCF <sup>4</sup> | IDP <sup>5</sup> | IASF <sup>6</sup> | PPR <sup>7</sup> | PPR <sup>8</sup> |                |                        |
| GESTIÓN FINANCIERA                        | 29        |                  |                   |                   | 5                  |                  |                   |                  |                  |                | 25                     |
| OBRA PÚBLICA                              | 23        |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 19                     |
| DESARROLLO URBANO                         | 3         |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 3                      |
| <b>Total</b>                              | <b>55</b> |                  |                   |                   | <b>5</b>           |                  |                   |                  |                  |                | <b>47</b>              |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ |           | 0                | 0                 | 0                 | 77,000             | 0                | 0                 | 0                | 0                | 0              | 0                      |

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA**

**NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**

**IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

**V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**

**VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

**• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA,

PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

#### **INGRESOS**

| Concepto                                | Importe                 |
|-----------------------------------------|-------------------------|
| Impuestos                               | \$ 374,726.00           |
| Derechos                                | 111,646.00              |
| Productos                               | 350,426.00              |
| Aprovechamientos                        | 58,647.00               |
| Participaciones                         | 18,784,718.00           |
| Fondo de Infraestructura Social         | 1,870,306.00            |
| Fondo para el Fortalecimiento Municipal | 916,809.00              |
| Fondo Descentralizado                   | 3,223,984.00            |
| Otras Aportaciones                      | 4,723,033.00            |
| Financiamiento                          | 620,000.00              |
| Otros                                   | 449,675.00              |
| <b>Total</b>                            | <b>\$ 31,493,970.00</b> |

#### **EGRESOS**

| Concepto                                  | Importe                 |
|-------------------------------------------|-------------------------|
| Administración Pública                    | \$ 10,214,477.00        |
| Servicios Comunitarios                    | 2,397,869.00            |
| Desarrollo Social                         | 4,441,713.00            |
| Seguridad Pública y Tránsito              | 2,031,240.00            |
| Mantenimiento y Conservación de Activos   | 2,824,676.00            |
| Adquisiciones                             | 462,507.00              |
| Desarrollo Urbano y Ecología              | 4,424,735.00            |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | 1,877,090.00            |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal        | 1,285,360.00            |
| Obligaciones Financieras                  | 1,606,543.00            |
| Otros                                     | 398,357.00              |
| <b>Total</b>                              | <b>\$ 31,964,567.00</b> |

#### **DISPONIBILIDAD**

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

| Concepto     | Importe   |
|--------------|-----------|
| Fondos fijos | \$ 35,000 |
| Bancos       | 871,845   |

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| Cuentas por cobrar | 487,408      |
| Subtotal           | \$ 1,394,253 |
| Menos:             |              |
| Cuentas por pagar  | 2,145,742    |
| Total              | \$ (751,489) |

**CUARTO:** EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

**QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

#### **APARTADO GESTIÓN FINANCIERA**

##### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

**I. REGISTROS CONTABLES**

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

## **II. REGISTROS PRESUPUESTALES**

- a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).
- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

## **III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

#### **IV. CUENTA PÚBLICA**

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

##### **a) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:**

A.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

#### **V. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

#### **VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70);
  - B.1)** MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
  - B.2)** CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
  - B.3)** REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
  - B.4)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS  
MUNICIPIOS**

**GENERAL**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTE FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

**A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO

EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

## **B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2019, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

## **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

## **INGRESOS**

### **PRODUCTOS**

3. EN LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, SE DETECTÓ QUE EN ACTA NÚMERO 66 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017 SE APROBÓ POR EL R. AYUNTAMIENTO EL TABULADOR PARA LOS COBROS POR EL SERVICIO DE PIPA DE AGUA, CON UNA VIGENCIA DURANTE EL AÑO ANTES CITADO; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA AUTORIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE DICHO INSTRUMENTO DE COBRO QUE ESTUVIERA VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO 2018; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN

LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, REFERENTE A LOS INGRESOS POR LA RENTA DEL AUDITORIO MUNICIPAL, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ ALGÚN DOCUMENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CUOTAS O TARIFAS A COBRAR POR DICHO CONCEPTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

4. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ, QUE EL ENTE PÚBLICO SUBSIDIA EN CONJUNTO CON LA EMPRESA AUTOBUSES MONTERREY MARÍN HIGUERAS, S.A. DE C.V. UNA PARTE DEL COSTO DE LOS BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, EL CUAL CORRESPONDE UN 30% PARA EL MUNICIPIO, UN 30% PARA LA EMPRESA Y UN 40% PARA LOS ESTUDIANTES, DETECTANDO QUE LA APORTACIÓN EFECTUADA POR LOS ESTUDIANTES SE RECIBE EN LAS OFICINAS MUNICIPALES QUIEN LA MANTIENE EN CUSTODIA HASTA EL MOMENTO DE ENTREGARLA A LA EMPRESA ANTES CITADA, OBSERVANDO QUE EL COSTO DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR DICHOS ESTUDIANTES AL MUNICIPIO NO SE REGISTRAN COMO INGRESOS AL MOMENTO DE RECIBIRLAS NI COMO EGRESOS AL ENTREGARLAS AL TRANSPORTISTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, DICHAS APORTACIONES NO SON DEPOSITADAS EN ALGUNA CUENTA BANCARIA, REPRESENTANDO UN RIESGO DE PÉRDIDA O ROBO PARA LA ENTIDAD.
- b) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ ALGÚN DOCUMENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS PORCENTAJES QUE APORTARÁN CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

## **IMPUESTOS**

### **PREDIAL**

5. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2018 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ASCENDIÓ A \$ 1,087,729 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL IMPORTE DE \$299,742 QUE REPRESENTA EL 28% DEL TOTAL, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

## **DERECHOS**

### **CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS.**

6. EN EL EJERCICIO 2018 SE DETECTÓ UNA BAJA EN LA RECAUDACIÓN DE REFRENDOS DE ANUENCIAS POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE UN 89% EN COMPARACIÓN CON LO INGRESADO EN EL AÑO 2017, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN VII, 3 Y 143 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:



| Concepto               | Ejercicio 2018 | Ejercicio 2017 | Importe Variación | %    |
|------------------------|----------------|----------------|-------------------|------|
| Refrendos de anuencias | \$ 3,941       | \$ 35,983      | \$ (32,042)       | (89) |
| Total                  | \$ 3,941       | \$ 35,983      | \$ (32,042)       | (89) |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PRODUCTOS**

**ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

7. EN EL PROCESO DE AUDITORÍA SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU26-097/J2-19/01 EL DOCUMENTO O CROQUIS VIGENTE EN EL QUE SE DETALLE LA TOTALIDAD DE LOTES CON QUE CUENTA EL PANTEÓN MUNICIPAL, ADEMÁS DE INFORMAR LOS QUE SON UTILIZADOS ACTUALMENTE Y LOS QUE ESTÁN DISPONIBLES PARA SU VENTA, OBSERVANDO QUE SEGÚN LA CONTESTACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO NO SE CUENTA CON ALGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE LOS LOTES DISPONIBLES PARA SU VENTA DENTRO DEL MENCIONADO INMUEBLE, LO QUE DENOTA UN INADECUADO CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) CABE MENCIONAR QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN DE LOTES, NI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, INCISO P) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EGRESOS**

**GENERAL**

8. SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN NI LA TOTALIDAD DE LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

9. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU26-097/J2-19/01 LOS LINEAMIENTOS O MANUALES ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS QUE COADYUVEN A UTILIZAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOLAMENTE CUENTA CON UN MANUAL PARA EL USO DE LA CAJA CHICA, CARECIENDO DE LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE UN FONDO PARA PRÉSTAMOS A EMPLEADOS QUE SE TIENE EN EL ÁREA DE TESORERÍA Y PARA LA REPOSICIÓN DE GASTOS DE VIAJE, ENTRE OTROS; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON EL 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

10. SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$636,070 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO

EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha     | Póliza o Cheque | Beneficiario                    | Concepto                                                                                                          | Importe    |
|-----------|-----------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 24-ene-18 | 1 14581         | Blanca Marisol López Vega       | Pago de clases de computación e inglés los días 10, 12 y 17 de enero 2018                                         | \$ 2,625   |
| 31-ene-18 | 1 14589         | Juana Hilda Sánchez Manzanares  | Pago de lavado de manteles                                                                                        | 5,070      |
| 02-feb-18 | 1 14605         | Blanca Marisol López Vega       | Pago de 4 clases de inglés y computación los días 24, 26, 31 de enero y 02 de febrero 2018                        | 3,500      |
| 02-feb-18 | 1 14608         | José Guadalupe Morales Martínez | Apoyo al Templo Espíritu Santo                                                                                    | 3,000      |
| 16-feb-18 | 1 14625         | Blanca Marisol López Vega       | Pago de 4 clases de inglés y computación los días 07, 09, 14 y 16 de febrero 2018                                 | 3,500      |
| 16-feb-18 | 1 14631         | Victor Arnoldo González Garza   | Liquidación de renta de sonido y escenario Feria del Orégano 2017                                                 | 50,000     |
| 01-mzo-18 | 1 14664         | Esteban C. Torres Alvarado      | Segundo pago cena del 2do. Informe de Gobierno 2017                                                               | 13,700     |
| 02-mar-18 | 1 14665         | Blanca Marisol López Vega       | Pago de 4 clases de inglés y computación los días 21, 23, 28 de febrero y 02 de marzo 2018                        | 3,500      |
| 16-mar-18 | 1 14684         | Blanca Marisol López Vega       | Pago 4 clases de inglés y computación los días 07, 09, 14 y 16 de marzo 2018                                      | 3,500      |
| 16-mar-18 | 1 14686         | José Ignacio González Martínez  | Apoyo a la Asociación Ganadera Local de Higuera, N.L.                                                             | 3,000      |
| 23-mzo-18 | 1 14695         | Esteban C. Torres Alvarado      | Liquidación de cena del 2do. Informe de Gobierno 2017                                                             | 10,000     |
| 26-mzo-18 | 1 14708         | Ricardo Cantú Ortiz             | Pago grupo musical los Cachorritos evento 24 de marzo durante la Feria del Orégano 2018                           | 60,000     |
| 28-mzo-18 | 1 14717         | Ricardo Cantú Ortiz             | Pago grupo musical Relampaguitos evento del 31 de marzo Feria del Orégano 2018                                    | 90,000     |
| 09-abr-18 | 1 14732         | Erasmus Gutiérrez Ornelas       | Caja chica                                                                                                        | 1,650      |
| 30-abr-18 | 1 14768         | Victor Arnoldo González Garza   | Pago de sonido y escenario Feria del Orégano 2018                                                                 | 50,000     |
| 09-may-18 | 1 14793         | Victor Arnoldo González Garza   | Pago grupo musical, sonido y mariachi para evento del día de las madres                                           | 28,000     |
| 06-jul-18 | 1 14899         | Victor Arnoldo González Garza   | Liquidación de sonido y tarima para el evento Feria del Orégano 2018                                              | 45,000     |
| 13-jul-18 | 1 14901         | Lidia Margarita Arizpe Juárez   | Pago de funeral de Rosa Esthela Sánchez Ibarra                                                                    | 12,000     |
| 13-sep-18 | 1 15005         | Victor Arnoldo González Garza   | Pago renta de sonido y escenario para evento del 15 de septiembre 2018                                            | 25,000     |
| 01-oct-18 | 1 15020         | Martín Villarreal García        | Pago de arbitraje equipo Higuera, N.L.                                                                            | 1,500      |
| 01-oct-18 | 1 15019         | Martín Villarreal García        | Pago de arbitraje equipo amigos                                                                                   | 1,500      |
| 30-oct-18 | 1 15044         | Blanca Marisol López Vega       | Pago 4 clases de computación e inglés los días 15, 17, 22 y 24 de octubre 2018                                    | 3,500      |
| 27-nov-18 | 1 15077         | Blanca Marisol López Vega       | Pago de 4 clases del 21 de noviembre inglés y computación los días 12, 14 y 19 de noviembre 2018                  | 3,500      |
| 11-dic-18 | 1 15100         | Blanca Marisol López Vega       | Pago de 3 clases de inglés y computación los días 26 de noviembre, 4 y 7 de diciembre 2018                        | 2,625      |
| 11-dic-18 | 1 15101         | Ricardo Cantú Ortiz             | Pago grupos musicales: Fiebre Loka, Reyes Locos, el Reto, Inefables para evento Feria quema de la Candelilla 2018 | 190,000    |
| 21-dic-18 | 1 15118         | Arnulfo Botello Garza           | Pago de 300 platillos para la posada de los trabajadores 2018                                                     | 20,400     |
|           |                 |                                 | Total                                                                                                             | \$ 636,070 |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

11. DURANTE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL NI DEL TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE PROPORCIONE EVIDENCIA QUE AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN DICHOS FUNCIONARIOS CUMPLÍAN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR SU PUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SERVICIOS PERSONALES**

12. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2018 PÓLIZAS DE EGRESOS POR \$4,379,793 CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO NO CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI REALIZÓ LA RETENCIÓN Y EL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 86, QUINTO PÁRRAFO Y 96, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY ANTES CITADA, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

- a) DETECTANDO ADEMÁS, QUE LOS PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE SUELDOS EVENTUALES, SE REALIZARON POR MEDIO DE CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LOS C.C. ERASMO GUTIÉRREZ ORNELAS Y GIOVANI MONDRAGÓN ALARCÓN, QUIENES

FUNGIERON COMO TESOREROS MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO 2018; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**COMPENSACIONES**

13. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES POR UN IMPORTE DE \$952,178 OBSERVANDO QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO EN ACTA NO. 79 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, NO SE LOCALIZÓ EL TABULADOR DESGLOSADO DE LAS REMUNERACIONES QUE INCLUYAN ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, NO SE LES APLICÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY ANTES CITADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PRESTACIONES**

**SERVICIO MÉDICO**

14. SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR \$799,640 A FAVOR DEL C. JONATHAN JESÚS VILLARREAL LUJANO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS BÁSICOS PRESTADOS AL PERSONAL QUE LABORA EN LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEVENGADOS CON COMPROBANTES FISCALES, OBSERVANDO QUE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES NO SE REALIZARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI FUERON ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, QUINTO PÁRRAFO Y 106 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**SERVICIOS GENERALES**

**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**

15. SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE \$32,000 A FAVOR DEL C. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO Y COMEDOR, OBSERVANDO QUE ESTAS OPERACIONES CARECEN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, QUE JUSTIFIQUEN SU REGISTRO; Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha     | Póliza o cheque | Concepto                                                                                          | Importe   |
|-----------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 01-feb-18 | 1 14601         | Pago renta de predio de estacionamiento y comedor de los meses de julio, agosto y septiembre 2017 | \$ 12,000 |
| 30-may-18 | 1 14834         | Pago renta predio de estacionamiento y comedor de los meses octubre, noviembre y diciembre 2017   | 12,000    |
| 01-oct-18 | 1 15024         | Renta predio de estacionamiento y comedor los meses enero y febrero 2018                          | 8,000     |
|           |                 | Total                                                                                             | \$ 32,000 |

- a) ADEMÁS, POR LAS EROGACIONES ANTES MENCIONADAS EL MUNICIPIO NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE MARCA EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

16. SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE \$45,000 A FAVOR DE LA C. JULIA ISABEL GARZA GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CENTRO MÉDICO, OBSERVANDO QUE ESTAS OPERACIONES CARECEN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE SU REGISTRO; Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha     | Póliza o Cheque | Descripción                                                                                     | Importe   |
|-----------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 16-mar-18 | 1 14685         | Pago renta de local del centro médico los meses de mayo, junio, julio y agosto 2017             | \$ 10,000 |
| 03-sep-18 | 1 14985         | Pago renta local del centro médico los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2017 | 10,000    |
| 01-oct-18 | 1 15023         | Pago renta local centro médico los meses de enero, febrero, marzo y abril 2018                  | 10,000    |
| 27-oct-18 | 1 15043         | Pago de renta local centro médico los meses de mayo a octubre 2018                              | 15,000    |
|           |                 | Total                                                                                           | \$ 45,000 |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**REFRENDOS, PLACAS Y TENENCIAS**

17. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE DEL TOTAL DE

AUTOMÓVILES INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LOS PAGOS DE DERECHOS DE SERVICIOS POR INGRESO O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y REMOLQUES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 NUMERAL XIII DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL PUEDE REPRESENTAR UNA POSIBLE CONTINGENCIA A LA HACIENDA MUNICIPAL EN CASO DE ALGÚN ACCIDENTE O INFRACCIÓN DE TRÁNSITO COMETIDA FUERA DE LA ENTIDAD.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APOYOS**

18. SE VERIFICARON DURANTE EL EJERCICIO PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE \$251,621 REFERENTES A DIVERSOS APOYOS OTORGADOS, OBSERVANDO QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA DICHAS OPERACIONES NO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PERSONAS QUE RECIBIERON EL APOYO, A SABER, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha     | Póliza o Cheque | Concepto                     | Importe  |
|-----------|-----------------|------------------------------|----------|
| 15-ene-18 | 2018010012      | Despensas de la mano contigo | \$ 5,943 |
| 02-feb-18 | 2018020009      | Atención médica              | 3,123    |
| 01-mzo-18 | 1 14652         | Apoyo económico a Escuelas   | 3,305    |
| 05-mzo-18 | 2018030006      | Atención médica              | 4,988    |
| 09-abr-18 | 1 14732         | Apoyo a equipos deportivos   | 1,650    |
| 13-abr-18 | 2018040009      | Atención médica              | 3,534    |
| 17-abr-18 | 2018040015      | Despensas de la mano contigo | 5,979    |



|           |            |                                   |            |
|-----------|------------|-----------------------------------|------------|
| 27-abr-18 | 14758      | Apoyo económico a escuelas        | 3,500      |
| 01-jun-18 | 1 14842    | Apoyo para uniformes deportivos   | 8,248      |
| 04-jun-18 | 2018060006 | Atención médica                   | 5,265      |
| 13-jul-18 | 1 14901    | Funerales                         | 12,000     |
| 25-jul-18 | 2018070016 | Atención médica                   | 6,722      |
| 31-jul-18 | 1 14924    | Apoyo económico a escuelas        | 12,753     |
| 31-jul-18 | 1 14924    | Apoyos económicos                 | 5,786      |
| 01-ago-18 | 1 14942    | Apoyos para uniformes deportivos  | 8,120      |
| 17-ago-18 | 2018080022 | Despensas de la mano contigo      | 6,108      |
| 31-ago-18 | 2018080033 | Apoyos uniformes para estudiantes | 25,155     |
| 03-sep-18 | 1 14981    | Atención médica                   | 6,380      |
| 28-sep-18 | 2018090032 | Apoyo uniformes para estudiantes  | 40,764     |
| 01-oct-18 | 1 15020    | Apoyo para arbitrajes             | 1,500      |
| 01-oct-18 | 1 15019    | Apoyo para arbitrajes             | 1,500      |
| 24-oct-18 | 2018100029 | Atención médica                   | 3,561      |
| 01-nov-18 | 1 15060    | Apoyo para uniformes deportivos   | 13,455     |
| 23-dic-18 | 2018120008 | Atención médica personas escasos  | 16,033     |
| 14-dic-18 | 2018120015 | Apoyo en equipamiento de escuelas | 30,067     |
| 28-dic-18 | 2018120047 | Funerales                         | 16,182     |
| Total     |            |                                   | \$ 251,621 |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA REFERENTE A LAS PERSONAS QUE RECIBIERON EL APOYO, SIN EMBARGO, NO SE ANEXA A LA CONTESTACIÓN COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES NI COMPROBANTES DE DOMICILIO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, ASÍ COMO LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

19. SE REGISTRARON EN EL EJERCICIO EGRESOS POR \$681,506 POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE REALIZADOS A DIVERSAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO NO EMITIÓ COMPROBANTES FISCALES POR LOS APOYOS OTORGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EVENTOS**

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA 2018090004 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR \$20,000 A FAVOR DEL C. JOSÉ ADRIÁN GARZA MARROQUÍN, POR CONCEPTO DE ABONO DE LA FACTURA D2435C; OBSERVANDO QUE LA OPERACIÓN CARECE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL REGISTRO REALIZADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SE SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR \$20,000, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA FACTURA CON FOLIO FISCAL NO. D5D823D2435C POR CONCEPTO DE COMPRA DE ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS, SIN EMBARGO PERSISTE EN EL ASPECTO NORMATIVO YA QUE EL ANTICIPO SE REALIZÓ A NOMBRE DEL C. JOSÉ ADRIÁN GARZA MARROQUÍN Y LA FACTURA LA EMITIÓ JOSÉ LUIS GARZA MARROQUÍN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**BIENES MUEBLES**

21. EN EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES POR \$54,230 EFECTUADAS A DIVERSOS PROVEEDORES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON EN EL INVENTARIO ANEXADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 23, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha     | Póliza o Cheque | Proveedor                      | Concepto                 | Importe   |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------------------|-----------|
| 11-dic-18 | 82              | Manuel Hugo Guerrero Celestino | 2 computadoras Policía   | \$ 22,736 |
| 01-mar-18 | 14663           | Manuel Hugo Guerrero Celestino | 1 computadora Tesorería  | 11,310    |
| 28-mar-18 | 2018030028      | Eduardo Alonso Zambrano García | 2 toldos con lona blanca | 20,184    |
| Total     |                 |                                |                          | \$ 54,230 |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **EQUIPO DE CÓMPUTO**

22. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2018 EROGACIONES DE \$34,046 A FAVOR DEL C. MANUEL HUGO GUERRERO CELESTINO POR CONCEPTO DE COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO, OBSERVANDO QUE DICHAS OPERACIONES CARECEN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS ELABORADOS Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha     | Póliza o Cheque | Concepto                | Importe   |
|-----------|-----------------|-------------------------|-----------|
| 01-mar-18 | 14663           | 1 computadora Tesorería | \$ 11,310 |
| 11-dic-18 | 82              | 2 computadoras Policía  | 22,736    |
|           |                 | Total                   | \$ 34,046 |

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICA POR \$10,846 QUEDANDO PENDIENTE DE COMPROBAR EL IMPORTE DE \$23,200.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **EQUIPO DE COMUNICACIÓN**

23. COMO PARTE DE LA REVISIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO, SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN FÍSICA A LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS AL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA ORGANIZACIÓN Y NEGOCIOS GONZÁLEZ S.A. DE C.V., AL CUAL SE LE PAGARON DURANTE LOS MESES DE MAYO Y NOVIEMBRE DE 2018 EL IMPORTE TOTAL DE \$223,806 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE SEGURIDAD DE ANTENAS Y RADIOS, QUE INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, VIÁTICOS Y TRANSPORTACIÓN, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN REALIZADA SE DETECTÓ QUE LA INSTALACIÓN DE LA TORRE PARA LA ANTENA Y DEL PARARRAYOS, SIGUE PENDIENTE DE REALIZARSE AL 2 DE AGOSTO DE 2019, SIENDO QUE DICHO SERVICIO FUE PAGADO EN EL AÑO 2018, POR LO CUAL DICHO PROYECTO NO ESTÁ CONCLUIDO EN SU TOTALIDAD; SE DETALLA A CONTINUACIÓN LO EROGADO POR VALOR DE \$40,136 DE LOS CONCEPTOS

NO REALIZADOS:

| Concepto                          | Importe   |
|-----------------------------------|-----------|
| Instalación de torre y pararrayos | \$ 17,864 |
| Viáticos y transportación         | 22,272    |
| Total                             | \$ 40,136 |

- a) ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS AL PROVEEDOR ANTES CITADO, CONSISTE EN DIVERSO EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, LOS CUALES FUERON VERIFICADOS FÍSICAMENTE, NO CUENTAN CON ETIQUETAS PARA SU IDENTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO, NI SE LOCALIZARON EN EL LISTADO DE BIENES MUEBLES ANEXADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 23 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**DISPONIBILIDAD**

**IMPUESTOS POR PAGAR**

24. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ LA REVISIÓN A LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO QUEDARON PENDIENTES DE PAGO \$2,145,742 LOS CUALES DEBIERON SER ENTERADOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ALGÚN ACUERDO CELEBRADO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LIQUIDAR EL IMPORTE ANTES MENCIONADO, EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

| Concepto                                    | Impuestos x pagar ejercicio 2017 y anteriores | Diferencia de impuestos pagados 2017 | Impuestos x pagar ejercicio 2018 | Total impuestos x pagar |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| ISR Retenido al personal                    | \$ 1,950,563                                  | \$ 57                                | \$ 114,921                       | \$ 2,065,541            |
| 10% ISR Retenido Honorarios y Arrendamiento | 46,994                                        | -                                    | 882                              | 47,876                  |
| 10% IVA Retenido Honorarios y Arrendamiento | 32,325                                        | -                                    | -                                | 32,325                  |
| Total                                       | \$ 2,029,882                                  | \$ 57                                | \$ 115,803                       | \$ 2,145,742            |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**NORMATIVIDAD**

**ACUERDO CONTRALORÍA**

25. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL ACUERDO EMITIDO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERCERÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD**

26. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO, LO CUAL FUE AUTORIZADO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 99 DEL 30 DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2018 OBSERVANDO QUE DICHO DOCUMENTO NO HA SIDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y, EN SU CASO, EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, 66, FRACCIÓN II Y 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

27. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J, 64 Y 66, FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

28. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y

RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109, FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

29. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APARTADO OBRA PÚBLICA**

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$6,284,802, SE SELECCIONARON \$6,195,797, QUE REPRESENTAN UN **99%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE



LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

**OBRA PÚBLICA**  
**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

| Ref. | Contrato              | Nombre de la obra o Licencia                                 | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | AD-MHNL-FDIF-01/20 18 | Rehabilitación de DIF, Etapa 3, en la colonia Benito Juárez. | \$ 120,000            |

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$120,000.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$120,000.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017**

| Ref. | Contrato         | Nombre de la obra o Licencia                                         | Registrado en el 2018 |
|------|------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | MHNL-FDM-01/2017 | Construcción de red de agua potable en la colonia Sierra de Picachos | \$ 1,036,995          |

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

| Ejercicio | Importes        |
|-----------|-----------------|
| 2017      | \$ 1,697,022.00 |
| 2018      | 1,036,995.00    |
| Total:    | \$ 2,734,017.00 |

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 14 DE AGOSTO DE

2017, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,734,017 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, SE PAGÓ UNA PIEZA DEL CONCEPTO "TRÁMITE ANTE DEPENDENCIAS OFICIALES PARA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA", POR UN IMPORTE DE \$19,269, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DICHO DOCUMENTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018**

| Ref. | Contrato             | Nombre de la obra o Licencia                                                                        | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | IR-MHNL-FDM-01/210 8 | Pavimentación en la cabecera municipal (obra adjudicada a All Season Construcciones, S.A. de C.V.). | \$ 1,813,815          |

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

38. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

39. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, SUS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 1 ADITIVA, NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA

VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, PARA LAS CAPAS DE RIEGO DE TERRACERÍAS, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato             | Nombre de la obra o Licencia                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | IR-MHNL-FDM-01/210 8 | Pavimentación en la cabecera municipal (obra adjudicada a Edificaciones Menay, S.A. de C.V.). | \$ 1,010,381          |

41. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE, POR UN IMPORTE DE \$2,486,806.34, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

42. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE MENCIONA QUE SE REALIZÓ UNA INVERSIÓN TOTAL POR \$2,824,195.36, SIENDO QUE SOLO SE LOCALIZARON TRABAJOS FACTURADOS, CORRESPONDIENTES A LAS ESTIMACIONES 3 NORMAL Y 1 ADITIVA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,010,380.75, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

45. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO "SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTADA Y REVISADA SEGÚN PRUEBA MARSHALL", 1.92 M<sup>2</sup> CON HUNDIMIENTOS Y 6.62 M<sup>2</sup> SIN CARPETA ASFÁLTICA, EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO; UN BACHE DE 2.70 M<sup>2</sup> Y 29.30 ML CON SOCAVACIÓN, EN LA CALLE GENERAL JOSÉ ELIZONDO, DE ACUERDO CON LAS TABLAS SIGUIENTES: CALLE NICOLÁS BRAVO:

| Tramo | Tipo             | Cadenamiento             | Ancho (m) | Largo (m) | Área afectada (m <sup>2</sup> ) | Observaciones                                        |
|-------|------------------|--------------------------|-----------|-----------|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| 1     | Hundimiento      | Del 0+024.00 al 0+026.40 | 0.80      | 2.40      | 1.92                            | Nivel de severidad bajo. [profundidad mayor a 10 mm] |
|       |                  |                          |           | Total:    | 1.92 m <sup>2</sup>             |                                                      |
| 2     | Área sin carpeta | Del 0+043.50 al 0+046.30 | 2.80      | 0.50      | 1.40                            | --                                                   |
| 3     | Área sin carpeta | Del 0+048.50 al 0+050.90 | 2.40      | 0.30      | 0.72                            | --                                                   |
| 4     | Área sin carpeta | Del 0+054.30 al 0+061.80 | 7.50      | 0.60      | 4.50                            | --                                                   |

Total: 6.62 m²

Calle General José Elizondo:

| Tramo  | Tipo       | Cadenamiento             | Ancho (m) | Largo (m) | Área afectada (m²) | Observaciones                                       |
|--------|------------|--------------------------|-----------|-----------|--------------------|-----------------------------------------------------|
| 1      | Bache      | Del 0+001.30 al 0+010.30 | 0.30      | 9.00      | 2.70               | Nivel de severidad bajo [profundidad mayor a 10 mm] |
| Total: |            |                          |           |           | 2.70 m²            |                                                     |
| 2      | Socavación | Del 0+015.10 al 0+018.00 | --        | 2.90      | --                 | Hombro derecho                                      |
| 3      | Socavación | Del 0+034.90 al 0+041.80 | --        | 6.90      | --                 | Hombro derecho                                      |
| 4      | Socavación | Del 0+057.40 al 0+060.90 | --        | 3.50      | --                 | Hombro derecho                                      |
| 5      | Socavación | Del 0+074.00 al 0+090.00 | --        | 16.00     | --                 | Hombro derecho                                      |
| Total: |            |                          |           | 29.30 m   |                    |                                                     |

#### ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, MEDIANTE LAS CUALES SE COMPRUEBA LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, PARA LA CALLE GENERAL JOSÉ ELIZONDO, NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato             | Nombre de la obra o Licencia                                          | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 5    | AD-MHNL-FDM-02/210 8 | Rehabilitación y mantenimiento de principales vialidades municipales. | \$ 354,539            |

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.



**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**OBRAS**

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o Licencia                                     | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 6    | IR-MHNL-R33FIII-03 /2018 | Construcción de comedor comunitario en la colonia Benito Juárez. | \$ 1,462,872          |

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

48. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA TABLA, NO FUERON EJECUTADOS, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE TOTAL DE \$32,602, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                       | Unidad | Pagado | Precio Unitario | Importe      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|-----------------|--------------|
| 7.1.- Suministro y colocación de puerta multipanel de lámina lisa blanca calibre 16, pintada poliéster, relleno poliuretano inyectado rígido, espesor total de puerta 1-1/2, marco tubular calibre 20 galvanizado, en dimensiones 90 x 214 cm. | pieza  | 2.00   | \$ 4,513.74     | \$ 9,027.48  |
| 7.2.- Suministro y colocación de puerta doble en lámina negra cal. 16 entablerada con chapas y bisagras, medidas 210 x 214 cm.                                                                                                                 | pieza  | 1.00   | 4,197.69        | 4,197.69     |
| 7.4.- Suministro y colocación de ventana de dos secciones con fijo y corredizo en aluminio anodizado natural con cristal de 6 mm de 200 x 120 cm.                                                                                              | pieza  | 2.00   | 7,440.13        | 14,880.26    |
| Subtotal:                                                                                                                                                                                                                                      |        |        |                 | \$ 28,105.43 |
| I.V.A.:                                                                                                                                                                                                                                        |        |        |                 | 4,496.87     |
| Total:                                                                                                                                                                                                                                         |        |        |                 | \$ 32,602.30 |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

49. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DE 20 CIRCUITOS, MARCA SD O SIMILAR TIPO NQOD CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 3X70X250V Y LOS SIGUIENTES INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS: 2 DE 1X30 A, 2 DE 1X15 A, 6 DE 2X30 A", DEL CUAL SE GENERÓ Y PAGÓ UNA PIEZA MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, POR VALOR TOTAL DE \$15,980. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, SE LOCALIZÓ UN CENTRO DE CARGA DE 4 CIRCUITOS CON 2 INTERRUPTORES DE 1X30 A, EL CUAL NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DE "... INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS: 2 DE 1X30 A, 2 DE 1X15 A, 6 DE 2X30 A", DEL CONCEPTO CONTRATADO, POR LO QUE NO SE PUEDE TOMAR A CONSIDERACIÓN DEL CONCEPTO EN ESTUDIO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato                | Nombre de la obra o Licencia                                                                                                              | Registrado en el 2018 |
|------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 7    | AD-MHNL-R33FIII-02/2018 | Pavimentación de calle Manuel Villarreal González, entre las calles Jiménez y José María Arteaga, en la colonia Ampliación Benito Juárez. | \$ 280,546            |

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o Licencia                                    | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 8    | AD-MHNL-R33FIII-01 /2018 | Ampliación de alumbrado público en la colonia Ruperto Martínez. | \$ 116,650            |

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**APARTADO DESARROLLO URBANO**

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$13,540 SE SELECCIONARON \$13,540 QUE REPRESENTAN UN 100%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL).

**DESARROLLO URBANO**

**DERECHOS**

| Ref. | Contrato                                      | Nombre de la obra o Licencia                                                                                                                                                                                                                                                       | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | ASENL-<br>DAOPDU-DU-RE<br>Q-MU26-<br>001/2019 | Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos. | \$ 0.00               |

53. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN 2003 VIGENTE, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

54. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

55. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN

CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON

ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:**

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**, SE INFORMA QUE ESTÁ EN TRÁMITE UNA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS

**DÉCIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-055/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE



DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 2 DE GESTIÓN FINANCIERA, 10 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA,

A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS. TERCERO.** - **SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE HIGUERAS**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13076/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018** DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, **20 FRACCIÓN XXXI**, **48 PRIMER PÁRRAFO** Y **82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad | Tipos De Auditoría A Cuenta Pública 2018 |                   |                         |                     |                         |                      |       |
|---------|------------------------------------------|-------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|-------|
|         | Auditoría Financie                       | Auditoría Técnica | Auditoría En Desarrollo | Laboratorio De Obra | Auditoría De Evaluación | Auditoría A Recursos | Total |
| Salinas | 1                                        | 1                 | 1                       | -                   | -                       | -                    | 3     |

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

|                              | Observaciones Preliminares        |                                 |                                  |                                    |                                         | Observaciones Subsistentes          |                                       |                                          |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
|                              | No. De Observaciones Preliminares | Monto Observado <sup>1</sup> \$ | No. De Observaciones Solventadas | Montos Solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones Operadas <sup>3</sup> \$ | No. De Observaciones No Solventadas | Montos No Solventados <sup>4</sup> \$ | Probables Recuperaciones <sup>5</sup> \$ |
| <b>Gestión Financiera</b>    |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>a</sup>       | 30                                | 0                               | 10                               | 0                                  | 0                                       | 20                                  | 0                                     | 0                                        |
| Control Interno <sup>e</sup> | 1                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 1                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>31</b>                         | <b>0</b>                        | <b>10</b>                        | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>21</b>                           | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>Obra Pública</b>          |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>a</sup>       | 26                                | 0                               | 23                               | 0                                  | 0                                       | 3                                   | 0                                     | 0                                        |
| Económica <sup>c</sup>       | 4                                 | 505,293                         | 2                                | 234,491                            | 0                                       | 2                                   | 270,802                               | 270,802                                  |
| <b>Subtotal</b>              | <b>30</b>                         | <b>505,293</b>                  | <b>25</b>                        | <b>234,491</b>                     | <b>0</b>                                | <b>5</b>                            | <b>270,802</b>                        | <b>270,802</b>                           |
| <b>Desarrollo Urbano</b>     |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>a</sup>       | 10                                | 0                               | 6                                | 0                                  | 0                                       | 4                                   | 0                                     | 0                                        |
| Económica <sup>c</sup>       | 1                                 | 11,446                          | 0                                | 0                                  | 11,446                                  | 1                                   | 0                                     | 0                                        |

|                      |    |         |    |         |        |    |         |         |
|----------------------|----|---------|----|---------|--------|----|---------|---------|
| Técnica <sup>d</sup> | 1  | 0       | 1  | 0       | 0      | 0  | 0       | 0       |
| Subtotal             | 12 | 11,446  | 7  | 0       | 11,446 | 5  | 0       | 0       |
| Total                | 73 | 516,739 | 42 | 234,491 | 11,446 | 31 | 270,802 | 270,802 |

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo De Auditoría                         | Obs. | Acciones         |                   |                   |                    |                  |                   | Recomendaciones  |                  | Total Acciones | Monto No Solventado \$ |
|-------------------------------------------|------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------|------------------------|
|                                           |      | Ppr <sup>1</sup> | Pfra <sup>2</sup> | Piic <sup>3</sup> | Pefcf <sup>4</sup> | ldp <sup>5</sup> | lasf <sup>6</sup> | Ppr <sup>7</sup> | Ppr <sup>8</sup> |                |                        |
| Gestión Financiera                        | 21   |                  |                   |                   | 3                  |                  |                   |                  |                  |                | 20                     |
| Obra Pública                              | 5    |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 3                      |
| Desarrollo Urbano                         | 5    |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 4                      |
| Total                                     | 31   |                  |                   |                   | 3                  |                  |                   |                  |                  |                | 27                     |
| Monto No Solventado Por Tipo De Acción \$ |      | 0                | 0                 | 0                 | 0                  | 0                | 0                 | 0                | 0                | 0              | 0                      |

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO,

USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**

**IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN

LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

- V. **ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**
- VI. **ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**
- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULO, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL



ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

| CONCEPTO                                | IMPORTE                  |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| IMPUESTOS                               | 41,226,796.00            |
| DERECHOS                                | 20,914,622.00            |
| PRODUCTOS                               | 0.00                     |
| APROVECHAMIENTOS                        | 3,795,424.00             |
| PARTICIPACIONES                         | 63,799,002.00            |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL         | 14,605,533.00            |
| FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 32,881,361.00            |
| FONDO DESCENTRALIZADO                   | 17,524,738.00            |
| OTRAS APORTACIONES                      | 51,027,988.00            |
| OTROS                                   | 2,964,477.00             |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>\$ 248,739,941.00</b> |

**EGRESOS**

| CONCEPTO                                  | IMPORTE        |
|-------------------------------------------|----------------|
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                    | 101,191,006.00 |
| SERVICIOS COMUNITARIOS                    | 5,034,224.00   |
| DESARROLLO SOCIAL                         | 16,436,784.00  |
| SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO              | 3,301,084.00   |
| MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS   | 19,674,640.00  |
| ADQUISICIONES                             | 1,102,195.00   |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 14,906,893.00  |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL        | 36,134,341.00  |
| OBLIGACIONES FINANCIERAS                  | 9,640,839.00   |
| OTROS                                     | 52,501,692.00  |

|              |                          |
|--------------|--------------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 259,923,698.00</b> |
|--------------|--------------------------|

#### **DISPONIBILIDAD**

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

| <u>CUENTA</u>      | <u>IMPORTE</u>         |
|--------------------|------------------------|
| FONDO FIJO         | \$ 90,000              |
| BANCOS             | 3,707,888              |
| CUENTAS POR COBRAR | 411,197                |
| <b>TOTAL</b>       | <b>\$ 4,209,085</b>    |
| <b>MENOS:</b>      |                        |
| CUENTAS POR PAGAR  | \$ 86,362,612          |
| <b>TOTAL</b>       | <b>\$ (82,153,527)</b> |

| <u>CONCEPTO</u>                                                                                                                                    | <u>IMPORTE</u>       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b><u>BANCO DE DESARROLLO:</u></b>                                                                                                                 |                      |
| BANOBRAS, S.N.C., SALDO DE PRÉSTAMO<br>CONTRATADO EN DICIEMBRE DE 2010 A PAGAR EN 20 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL                | \$ 31,568,894        |
| BANOBRAS, S.N.C., CRÉDITO CONTRATADO EN<br>DICIEMBRE DE 2013 A PAGAR EN 20 AÑOS, PARA<br>ADQUISICIÓN DE CASAS DEL PERSONAL DE<br>SEGURIDAD PÚBLICA | 7,708,313            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                       | <b>\$ 39,277,207</b> |

**CUARTO:** EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

**QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA

REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

#### **APARTADO GESTIÓN FINANCIERA**

##### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS CONTABLES**

- a) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- b) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- c) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL

POE).

- d) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- e) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- f) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- g) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

## **II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

## **III. CUENTA PÚBLICA**

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- a) INFORMACIÓN CONTABLE:
  - A.1) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
  - A.2) ESTADO DE ACTIVIDADES

- A.3) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
- A.4) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.
- A.5) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- A.6) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

NOTA: LOS CUALES DEBEN ESTAR FIRMADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE LOS ELABORARON Y AUTORIZARON.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

- ADMINISTRATIVA;
- ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO.

**IV. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

**V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).
- B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
- B.2) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**GENERAL**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTE FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y

VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA.

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN.

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 2 DE AGOSTO 2019 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO [HTTP://WWW.SALINASVICTORIA.GOB.MX/TRANSPARENCIA](http://www.salinasvictoria.gob.mx/transparencia), SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE

CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**INGRESOS**

**GENERAL**

**EXPEDICIÓN DE LICENCIAS**

3. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO POR VALOR DE \$256,480 OBSERVANDO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE ESTE SERVICIO MUNICIPAL SE APLICABAN 2 CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO EQUIVALENTE A \$160 DEBIENDO UTILIZARSE PARA SU CÁLCULO 2.8 CUOTAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 10, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, SE MENCIONAN LOS COBROS AMPARADOS CON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha    | Recibo       | Nombre                  | Importe<br>Cobrado 2<br>Cuotas | Importe<br>Cobrado 2.8<br>Umas |
|----------|--------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 08/01/18 | 010600009567 | Juan Mezo Toto          | 160                            | 226                            |
| 08/01/18 | 010600009594 | Camilo Nicasio Antonio  | 160                            | 226                            |
| 08/01/18 | 010600009610 | Gilberto Ortiz Martínez | 160                            | 226                            |



***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

|          |              |                                          |     |     |
|----------|--------------|------------------------------------------|-----|-----|
| 01/02/18 | 010600012850 | Guillermo Alvarez Silva                  | 160 | 226 |
| 01/02/18 | 010600012862 | Claudia Cruz Bautista                    | 160 | 226 |
| 02/02/18 | 010600012957 | María Guadalupe<br>Martínez Vázquez      | 160 | 226 |
| 02/02/18 | 010600012959 | Luis Gerardo Campos<br>Facundo           | 160 | 226 |
| 02/02/18 | 010600013002 | Mario De Jesús Orta De<br>La Torre       | 160 | 226 |
| 26/02/18 | 010600013855 | Silverio Perez Perez                     | 160 | 226 |
| 26/02/18 | 010600013860 | Lucia Guadalupe<br>Hernández Guzmán      | 160 | 226 |
| 27/02/18 | 010600013935 | Francisco Javier Suvias<br>Zapata        | 160 | 226 |
| 27/02/18 | 010600013960 | Efrain De La Cruz<br>Méndez              | 160 | 226 |
| 23/03/18 | 010600014688 | Sonia Marlen<br>Hernández Islas          | 160 | 226 |
| 23/03/18 | 010600014693 | Rigoberto González<br>González           | 160 | 226 |
| 23/03/18 | 010600014699 | Karina Maldonado<br>Morado               | 160 | 226 |
| 09/04/18 | 010600014762 | Luis Alfredo García<br>Sánchez           | 160 | 226 |
| 30/04/18 | 010600015305 | Eladio Hernández<br>Bautista             | 160 | 226 |
| 30/04/18 | 010600015308 | Gregorio Cruz Salazar<br>Sosa            | 160 | 226 |
| 02/05/18 | 010600015332 | Christian Fernando<br>Hernandez Bautista | 160 | 226 |
| 02/05/18 | 010600015334 | Christian Alonso<br>Almonte Barragan     | 160 | 226 |
| 03/05/18 | 010600015335 | Cecilia Judith Cisneros<br>Martinez      | 160 | 226 |
| 30/08/18 | 010600017199 | Edgar Aguilar Rosas                      | 160 | 226 |
| 30/08/18 | 010600017200 | Edgar Aguilar Rosas                      | 160 | 226 |
| 30/08/18 | 010600017201 | Jorge Reyes Rodriguez                    | 160 | 226 |
| 31/08/18 | 010600017300 | Yesica Anahí Navarro<br>Lopez            | 160 | 226 |
| 03/09/18 | 010600017328 | Heriberto Ruiz<br>Hernández              | 160 | 226 |
| 03/09/18 | 010600017335 | Francisco Jonathan<br>González Puente    | 160 | 226 |

|          |              |                                  |     |     |
|----------|--------------|----------------------------------|-----|-----|
| 04/09/18 | 010600017342 | Moises Arias Cedillo             | 160 | 226 |
| 15/10/18 | 010600017944 | Joanna Citlali Peláez Ramos      | 160 | 226 |
| 16/10/18 | 010600017950 | José Antonio Hernández Compian   | 160 | 226 |
| 16/10/18 | 010600017953 | Patricia Esmeralda Vargas García | 160 | 226 |
| 30/11/18 | 010600018485 | Raul Salas Flores                | 160 | 226 |
| 30/11/18 | 010600018486 | Victor Manuel Castillo Cruz      | 160 | 226 |
| 03/12/18 | 010600018489 | Ricardo Azaredl Vargas Casillas  | 160 | 226 |

El Valor De La Uma  
Para El Año 2018 En  
Pesos Y Centavos Es =  
\$80.60

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**INSCRIPCIÓN Y REFRENDO**

4. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$206,540 POR LOS COBROS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL O SU REVALIDACIÓN EN AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, OBSERVANDO QUE LOS RECIBOS OFICIALES QUE AMPARAN ESTOS INGRESOS, NO INCLUYEN EL FUNDAMENTO APLICABLE DEL ARTÍCULO 59 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN, EL PUNTO Y EL INCISO QUE LE CORRESPONDE, SEGÚN SU ACTIVIDAD, INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUIEN VALIDA Y AUTORIZA, COMPRUEBE QUE EL CÁLCULO DE ESTE CONCEPTO SE DETERMINÓ CONFORME A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, NI ADEMÁS PARA LA VERIFICACIÓN DE LO RECAUDADO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48, DE LA LEY PARA LA

PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | Recibo | Nombre                                      | Concepto                                            | Importe           |
|--------------|--------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 15/02/18     | 13463  | Ricardo Ivan Martinez Garcia                | Refrendo De Anuencia Municipal 2018                 | \$ 2,135          |
| 22/02/18     | 36385  | Nueva Wal Mart De Mexico S. De R.L. De C.V. | Refrendo De Anuencia Municipal 2018                 | 22,004            |
| 22/02/18     | 13785  | Maria Garza Tamez                           | Refrendo De Anuencia Municipal 2014-2018            | 15,314            |
| 09/03/18     | 14354  | Alma Carreón Martinez                       | Refrendo De Anuencia Municipal 2015-2018            | 17,087            |
| 24/04/18     | 37159  | Tiendas Soriana, S.A. De C.V.               | Inicio De Operaciones, Anuencia Y Refrendo Año 2018 | 150,000           |
| <b>Total</b> |        |                                             |                                                     | <b>\$ 206,540</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

5. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MAYO DE 2011, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**EGRESOS**

**SERVICIOS PERSONALES**

**SUELDOS EVENTUALES**

6. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$34,959,242 DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE \$2,772,388 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE SALARIOS A PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

| Fecha        | Póliza De<br>Cheque | Concepto                                                    | Importe             |
|--------------|---------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------|
| 04/01/18     | 40361               | Nómina Semanal Eventual Del 01 Al 06<br>Enero De 2018       | \$ 260,726          |
| 11/01/18     | 40376               | Nómina Semanal Eventual Del 07 Al 13<br>Enero De 2018       | 290,100             |
| 18/01/18     | 40403               | Nómina Semanal Eventual Del 14 Al 20<br>Enero De 2018       | 181,776             |
| 30/01/18     | 40431               | Nómina Quincenal Eventual Del 16 Al 31<br>Enero De 2018     | 360,164             |
| 12/04/18     | 40751               | Nómina Semanal Eventual Del 08 Al 14 Abril<br>De 2018       | 356,442             |
| 11/05/18     | 40814               | Nómina Quincenal Eventual Del 1 Al 15<br>Mayo De 2018       | 356,635             |
| 17/05/18     | 40835               | Nómina Semanal Eventual Del 13 Al 19<br>Mayo De 2018        | 328,626             |
| 12/09/18     | 41107               | Nómina Quincenal Eventual Del 1 Al 15<br>Septiembre De 2018 | 360,877             |
| 18/10/18     | 41161               | Nómina Semanal Eventual Del 14 Al 20<br>Octubre De 2018     | 277,042             |
| <b>Total</b> |                     |                                                             | <b>\$ 2,772,388</b> |

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**LIQUIDACIONES**

7. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE FINIQUITOS LABORALES POR IMPORTE DE \$402,049 NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE DESGLOSEN LOS CONCEPTOS PAGADOS, SE EXPONGAN LOS CÁLCULOS REALIZADOS PARA SU DETERMINACIÓN Y SE INCLUYAN ENTRE OTROS DATOS LOS SIGUIENTES: FECHA DE INGRESO, FECHA DE TERMINACIÓN LABORAL, SALARIO DIARIO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

| Fecha    | Póliza De Cheque | Nombre                          | Importe   |
|----------|------------------|---------------------------------|-----------|
| 16/02/18 | 40553            | Miguel Angel Fortozo Ortiz      | \$ 16,000 |
| 21/02/18 | 40645            | Aidé Garza Lara                 | 13,500    |
| 24/04/18 | 40645            | Gerardo Rafael Mota Contreras   | 14,000    |
| 31/05/18 | 40882            | Gabriel Martínez Hernández      | 28,000    |
| 09/07/18 | 41315            | José Méndez Castro              | 44,000    |
| 23/08/18 | 41314            | Salvador Flores Flores          | 16,000    |
| 23/08/18 | 41206            | Amado Miguel Ramírez Cruz       | 25,000    |
| 23/08/18 | 41157            | Diego Rosales Martínez          | 22,200    |
| 11/09/18 | 41336            | Judith Montserrat De León Garza | 24,000    |
| 20/12/18 | 41422            | José Santos Almaraz Ornelas     | 94,166    |
| 17/12/18 | 41358            | Yuridia Solís Gonzalez          | 17,000    |

|              |       |                             |                   |
|--------------|-------|-----------------------------|-------------------|
| 20/12/18     | 41364 | Guillermina Sánchez Serrano | 73,333            |
| 21/12/18     | 41443 | Rosa Nely De León Saucedá   | 14,850            |
| <b>Total</b> |       |                             | <b>\$ 402,049</b> |

- a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE A ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES APLICÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO, 94 FRACCIÓN I Y 96 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS SIMPLÉS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, OFICIOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CARTAS DE FINIQUITOS LABORALES, CREDENCIALES DE ELECTOR, RECIBOS CON FIRMA, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON ARGUMENTOS NI DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO, QUEDANDO PARCIALMENTE SOLVENTADA LA OBSERVACIÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

#### **COMPENSACIONES**

8. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$8,841,758 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE \$2,541,716 POR CONCEPTO DE GRATIFICACIONES PARA PERSONAL DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO Y/O FUNDAMENTO, CON EL CUAL SE JUSTIFIQUE Y MOTIVE SU

OTORGAMIENTO, ASÍ COMO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LOS IMPORTES A SER ENTREGADOS, SU FRECUENCIA, ÁREAS O DEPARTAMENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 100 FRACCIÓN X Y 104 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha    | Póliza De<br>Cheque | Concepto                                            | Importe    |
|----------|---------------------|-----------------------------------------------------|------------|
| 04/01/18 | 40362               | Nómina Semanal Del 1 Al 6 De Enero De 2018          | \$ 122,950 |
| 11/01/18 | 40377               | Nómina Semanal Del 7 Al 13 De Enero De 2018         | 116,750    |
| 12/01/18 | 40380               | Nómina Quincenal Del 1 Al 15 De Enero De 2018       | 14,766     |
| 15/03/18 | 40661               | Nómina Semanal Del 11 Al 17 De Marzo De 2018        | 133,200    |
| 22/03/18 | 40695               | Nómina Semanal Del 18 Al 24 De Marzo De 2018        | 154,550    |
| 17/03/18 | 40836               | Nómina Semanal Del 13 Al 19 De Mayo De 2018         | 126,200    |
| 24/05/18 | 40860               | Nómina Semanal Del 20 Al 26 De Mayo De 2018         | 132,600    |
| 31/05/18 | 40884               | Nómina Semanal Del 27 De Mayo Al 2 De Junio De 2018 | 142,600    |
| 14/06/18 | 40943               | Nómina Semanal Del 10 Al 16 De Junio De 2018        | 148,050    |
| 21/06/18 | 40964               | Nómina Semanal Del 17 Al 23 De Junio De 2018        | 136,000    |
| 28/06/18 | 40997               | Nómina Semanal Del 24 Al 30 De Junio De 2018        | 154,050    |
| 14/06/18 | 40943               | Nómina Semanal Del 10 Al 16 De Junio De 2018        | 148,050    |
| 21/06/18 | 40964               | Nómina Semanal Del 17 Al 23 De Junio De 2018        | 136,000    |
| 28/06/18 | 40997               | Nómina Semanal Del 24 Al 30 De Junio De 2018        | 154,050    |
| 08/11/18 | 41202               | Nómina Semanal Del 4 Al 10 De Noviembre De 2018     | 115,150    |

|              |       |                                                                 |                     |
|--------------|-------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|
| 15/11/18     | 41221 | Nómina Semanal Del 11 Al 17 De<br>Noviembre De 2018             | 119,200             |
| 22/11/18     | 41233 | Nómina Semanal Del 18 Al 24 De<br>Noviembre De 2018             | 136,450             |
| 28/11/18     | 41241 | Nómina Semanal Del 25 De Noviembre Al<br>1 De Diciembre De 2018 | 120,750             |
| 12/12/18     | 41281 | Nómina Semanal Del 9 Al 15 De Diciembre<br>De 2018              | 119,500             |
| 20/12/18     | 41309 | Nómina Semanal Del 16 Al 22 De<br>Diciembre De 2018             | 110,850             |
| <b>Total</b> |       |                                                                 | <b>\$ 2,541,716</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PRESTACIONES**

##### **SERVICIO MÉDICO**

9. SE REALIZARON PAGOS POR IMPORTE DE \$228,340 POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS LINEAMIENTOS Y/O REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA OTORGAR ESTAS PRESTACIONES, DE FORMA QUE SE PUEDA VERIFICAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLA DE MANERA EQUITATIVA CON SUS EMPLEADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

| Fecha    | Póliza<br>De<br>Cheque | Nombre                                      | Concepto                             | Importe   | Nombre<br>Del<br>Funcionario | Puesto                                                |
|----------|------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------|-----------|------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 27/03/18 | 40626                  | Adrián<br>Abarca<br>Martínez                | Honorarios<br>Médicos Por<br>Cirugía | \$ 70,000 | Gonzalo<br>Elizondo<br>Lira  | Presidente<br>Municipal                               |
| 09/05/18 | 101-<br>199            | Universidad<br>Autónoma<br>De Nuevo<br>León | Gastos De<br>Hospitalización         | 15,255    | Raúl<br>Lozano<br>Díaz       | Oficina<br>Particular Del<br>Presidente<br>Municipal. |



|              |         |                                          |                                                  |                   |                              |                             |
|--------------|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 08/06/18     | 101-247 | Operadora Hospitalaria, S.A.P.I. De C.V. | Honorarios Médicos Por Cirugía Y Hospitalización | 35,500            | Pablo Peña Flores            | Tesorero Municipal          |
| 08/06/18     | 101-248 | Armando Martínez Arriaga                 | Honorarios Médicos Por Cirugía                   | 19,500            | Pablo Peña Flores            | Tesorero Municipal          |
| 20/08/18     | 101-303 | Operadora Hospitalaria, S.A.P.I. De C.V. | Servicio Médico Y Hospitalización                | 88,085            | Ramón Arturo Guerra González | Secretario Del Ayuntamiento |
| <b>Total</b> |         |                                          |                                                  | <b>\$ 228,340</b> |                              |                             |

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICINAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

##### **GASOLINA**

10. EN EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON EROGACIONES POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE \$19,088,760 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE GASOLINA, KILOMETRAJE RECORRIDO, LOS LUGARES VISITADOS CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS Y/O COMISIONES REALIZADAS, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, TIPO DE MANTENIMIENTO Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

| CONCEPTO                   | IMPORTE              |
|----------------------------|----------------------|
| GASOLINA                   | \$ 14,348,244        |
| MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | 1,835,715            |
| GAS, L.P.                  | 1,167,492            |
| REFACCIONES                | 1,162,144            |
| LLANTAS                    | 339,635              |
| ACUMULADORES               | 235,530              |
| <b>TOTAL</b>               | <b>\$ 19,088,760</b> |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS SIMPLES DE BITÁCORAS DEL CONSUMO DE GASOLINA, PÓLIZA DE CHEQUE 240, FACTURAS Y TICKETS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE REGISTREN LA DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, TIPO DE MANTENIMIENTO Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **ASFALTO**

11. SE IDENTIFICARON REGISTROS CONTABLES POR IMPORTE DE \$443,598 A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES CUPRE, S.A. DE C.V. POR EL SUMINISTRO DE CARPETA ASFÁLTICA, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS

SIGUIENTES:

| FECHA        | PÓLIZA | IMPORTE           |
|--------------|--------|-------------------|
| 15/03/18     | 40666  | \$ 119,160        |
| 02/02/18     | 40467  | 64,950            |
| 17/05/18     | 220    | 97,911            |
| 18/06/18     | C10643 | 42,586            |
| 18/06/18     | C10644 | 40,628            |
| 18/06/18     | C10645 | 33,013            |
| 18/06/18     | C10646 | 45,350            |
| <b>TOTAL</b> |        | <b>\$ 443,598</b> |

- a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL MATERIAL ADQUIRIDO DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES LOS RECIBIERON Y AUTORIZARON LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN Y FECHAS DE CUANDO SE REALIZARON LOS TRABAJOS, LOS DATOS DE LA IDENTIDAD DEL PERSONAL PARTICIPANTE QUE EFECTUÓ LOS TRABAJOS Y LOS TIPOS Y CANTIDAD DE MATERIALES USADOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS SIMPLES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON CONSTRUCCIONES CUPRE, S.A. DE C.V., CREDENCIAL DE ELECTOR Y FOTOGRAFÍAS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL MATERIAL ADQUIRIDO, QUEDANDO PARCIALMENTE SOLVENTADA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO**

12. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$1,803,110 A NOMBRE DE WILFREDO VELÁZQUEZ BECERRA POR LA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

| FECHA        | PÓLIZA DE CHEQUE | IMPORTE             | FACTURA |
|--------------|------------------|---------------------|---------|
| 30/01/18     | 23-39            | \$ 212,100          | 103     |
| 16/02/18     | 31-7             | 99,354              | 106     |
| 05/03/18     | 31-25            | 197,354             | 107     |
| 09/04/18     | 31-38            | 189,270             | 110     |
| 27/04/18     | 33-9             | 186,134             | 117     |
| 25/05/18     | 131-7            | 195,568             | 119     |
| 30/05/18     | 133-10           | 156,934             | 122     |
| 01/06/18     | 133-12           | 158,763             | 126     |
| 11/09/18     | 131-19           | 169,832             | 136     |
| 27/12/18     | 379              | 237,801             | 152     |
| <b>TOTAL</b> |                  | <b>\$ 1,803,110</b> |         |

EN RELACIÓN A LAS COMPRAS ASIGNADAS AL PROVEEDOR ANTES MENCIONADO, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DE LA CITADA PERSONA FÍSICA, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA OPERACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO,

ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UN CONTRATO O PEDIDO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2 FRACCIÓN XI, 26, 41, 42, 43, Y 48, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

- a) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LO RECIBE PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ DE MANERA INMEDIATA EN EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN, LA CANTIDAD Y LOS MATERIALES UTILIZADOS, LAS FECHAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS Y LOS NOMBRES DE QUIENES PARTICIPARON, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

13. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$461,320 POR CONCEPTO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A FAVOR DE SUMINISTROS PREMIER S.A. DE C.V., OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LOS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

| FECHA        | CHEQUE/PÓLIZA | IMPORTE           | FACTURA       |
|--------------|---------------|-------------------|---------------|
| 23/05/18     | 133-2         | \$ 280,447        | 116,117 Y 118 |
| 29/06/18     | C10846        | 180,873           | 149           |
| <b>TOTAL</b> |               | <b>\$ 461,320</b> |               |

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

- a) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LO RECIBE PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ DE MANERA INMEDIATA EN EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN, LA CANTIDAD Y LOS MATERIALES UTILIZADOS, LAS FECHAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS Y LOS NOMBRES DE QUIENES PARTICIPARON, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- b) ADEMÁS, DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO PARA COMPROBAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO

2018 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, DETECTANDO QUE NO EXISTE LA EMPRESA EN EL DOMICILIO DESCRITO EN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE EXPIDE, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPAREN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES EN TALES COMPROBANTES".

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **EVENTOS**

##### **GENERAL**

14. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE \$4,644,535 DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2018 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE INTEGRAN POR LOS  
CONCEPTOS SIGUIENTES:

| CONCEPTO DEL GASTO                  | IMPORTE             |
|-------------------------------------|---------------------|
| DÍA DE REYES                        | \$ 1,143,897        |
| FESTEJOS PATRONALES                 | 783,899             |
| ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO           | 658,503             |
| POSADAS NAVIDEÑAS                   | 615,510             |
| EVENTOS CULTURALES                  | 546,246             |
| EVENTOS CÍVICOS                     | 458,245             |
| INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL | 438,235             |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>\$ 4,644,535</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DÍA DE REYES**

15. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$437,250 A NOMBRE DE ANAIZA VIRIDIANA CUELLAR RODRÍGUEZ, POR LA COMPRA DE JUGUETES PARA FESTEJOS DEL DÍA DE REYES, LIQUIDANDO LA FACTURA 1785 DEL 2 DE ENERO DE 2018, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018., LOS CUALES SE INTEGRAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

| FECHA    | PÓLIZA DE CHEQUE | IMPORTE    |
|----------|------------------|------------|
| 02/01/18 | 40358            | \$ 218,625 |
| 10/01/18 | 40367            | 218,625    |



**TOTAL**

**\$ 437,250**

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS SIMPLES DE PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURA, ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA, CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE ADQUISICIONES, 3 COTIZACIONES DE PROVEEDORES Y FOTOGRAFÍAS DE EVENTO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO EXHIBE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A GARANTÍAS Y CONTRATO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **DISPONIBILIDAD**

##### **IMPUESTOS POR PAGAR**

16. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 Y DE AÑOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ÉSTAS ASCIENDEN A \$26,194,471 Y SE INTEGRAN COMO SIGUE:

| CONCEPTO                                 | IMPORTE              |
|------------------------------------------|----------------------|
| IMPUESTO POR PAGAR EJERCICIOS ANTERIORES | \$ 18,277,475        |
| IMPUESTO POR PAGAR 2018                  | 7,916,996            |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>\$ 26,194,471</b> |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS SIMPLES DE OFICIOS DE PARTICIPACIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2018 DONDE SE REALIZÓ LA RETENCIÓN SOLICITADA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

#### **NORMATIVIDAD**

##### **GENERAL**

17. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO

GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

18. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**CUENTA PÚBLICA**

19. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NI EL ANÁLISIS DE LA GLOSA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

20. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

21. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA Y LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APARTADO OBRA PÚBLICA**

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$48,382,462, SE SELECCIONARON \$42,117,513, QUE REPRESENTAN UN **87%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON

Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

#### **OBRA PÚBLICA**

#### **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

#### **OBRAS**

| Ref. | Contrato         | Nombre De La Obra O Licencia                               | Registrado En El 2018 |
|------|------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | Msv-Fais-02/2018 | Construcción De Red Drenaje Sanitaria En La Colonia Zapata | \$ 6,686,233          |

22. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR UN IMPORTE DE \$282,761, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

| Concepto                                                                          | Unidad | Pagado | Ejecutado | Diferencia | Precio Unitario | Importe      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|-----------|------------|-----------------|--------------|
| 1.17.-<br>Construcción<br>De Base De<br>Concreto Para<br>Descargas<br>Sanitarias. | Pieza  | 370.00 | 152.00    | 218.00     | \$ 400.00       | \$ 87,200.00 |
| Ext-05.-<br>Construcción                                                          | M³     | 190.92 | 149.23    | 41.69      | 3,755.33        | 156,559.71   |

De Firme De  
Concreto Con  
Espesor De 20  
Cm.

Subtotal: \$ 243,759.71  
I.V.A.: 39,001.55  
Total: \$ 282,761.26

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato         | Nombre De La Obra O Licencia                             | Registrado En El 2018 |
|------|------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | Msv-Fais-01/2018 | Construcción De Red De Agua Potable En La Colonia Zapata | \$ 5,554,470          |

23. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON 45 PIEZAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 32 "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE CONCRETO PARA TOMA DE AGUA POTABLE", SIENDO QUE SE PAGARON 370 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 325 PIEZAS, QUE MULTIPLICADA POR SU PRECIO UNITARIO DE \$450.00, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE \$169,650.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

**APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**

**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

| REF. | CONTRATO | NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA | REGISTRADO EN EL 2018 |
|------|----------|------------------------------|-----------------------|
| 3    | MSV-FDM- | PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD   | \$ 5,662,784          |

|  |                |                               |  |
|--|----------------|-------------------------------|--|
|  | <b>02/2018</b> | <b>ARTURO B. DE LA GARZA.</b> |  |
|--|----------------|-------------------------------|--|

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN PARA LA CAPA DE BASE MODIFICADA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y

VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

| REF. | CONTRATO | NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA | REGISTRADO EN<br>EL 2018 |
|------|----------|------------------------------|--------------------------|
|------|----------|------------------------------|--------------------------|



|   |                                         |                                                                                 |                     |
|---|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 4 | <b>MSV-<br/>INFRAMPAL-<br/>03/2 018</b> | <b>CONSTRUCCIÓN DE SALÓN<br/>POLIVALENTE EN LA COLONIA<br/>VALLE DEL NORTE.</b> | <b>\$ 5,019,443</b> |
|---|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$5,019,443 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**APARTADO DESARROLLO URBANO**

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$14,002,878 SE SELECCIONARON \$12,132,318 QUE REPRESENTAN UN **87%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LDUNL*), LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LHM*), LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LOTAHDUNL*) Y LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

**DESARROLLO URBANO**

## DERECHOS

| REF. | EXPEDIENTE<br>O NO. DE<br>OFICIO | TIPO DE LICENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                    | REGISTRADO<br>EN EL 2018 |
|------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1    | 059/2018                         | AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE UN SUBCOLECTOR DE DRENAJE SANITARIO, UBICADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL CAMINO A SAN JAVIER, DESDE LAS VÍAS DEL FFCC HASTA EL CAMINO A SALINAS VICTORIA Y POR EL CAMINO A SALINAS VICTORIA DESDE CAMINO A SAN JAVIER HASTA LA PLANTA TRATADORA | \$ 800,043               |

27. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE INTRODUCCIÓN SUBTERRÁNEA, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$11,445.84, ENTRE LO COBRADO POR \$800,043.02 Y LO ESTABLECIDO POR \$811,488.86, SEGÚN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN III, DE LA LHM, ESTO EN RAZÓN QUE EL COBRO SE REALIZÓ TOMANDO EN CUENTA SOLO LOS METROS LINEALES DE LA INTRODUCCIÓN Y CON EL VALOR DE CUOTA DEL 2017, DEBIENDO SER CON EL VALOR DE CUOTA DEL 2018 Y CONSIDERANDO EL ÁREA EN M2, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| CONCEPTO                    | SUPERFICIE<br>EN METROS<br>LINEALES | ANCHO<br>DE<br>ZANJA | FACTOR<br>DE<br>CUOTA | VALOR<br>DE<br>CUOTA | IMPORTE<br>SEGÚN<br>LEY |
|-----------------------------|-------------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| INTRODUCCIÓN<br>SUBTERRÁNEA | 1,514.00                            | 0.95                 | 7                     | \$ 80.60             | \$ 811,488.86           |

## ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE VALORIZACIÓN DEL PAGO SOLICITADO, OFICIO DE REQUERIMIENTO DE PAGO MSV/SEDU/074/2019 DE

FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019 EMITIDO POR EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA N.L. Y RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 0106-00028461 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019 POR UN IMPORTE DE \$11,445.84 CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| REF. | EXPEDIENTE<br>O NO. DE<br>OFICIO | TIPO DE LICENCIA                                                                                                                                                                                                                         | REGISTRADO<br>EN EL 2018 |
|------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2    | 122/2018                         | AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA CONSTRUIR UNA NAVE INDUSTRIAL Y OFICINAS, CON GIRO DE ALMACÉN, UBICADA EN LA HACIENDA LOS CANTÚ, POR LA CARRETERA MONTERREY-COLOMBIA A LA ALTURA DEL KM 30 | \$ 796,843               |

28. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA QUE SEGÚN CORRESPONDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| REF. | EXPEDIENTE<br>O NO. DE<br>OFICIO | TIPO DE LICENCIA                | REGISTRADO<br>EN EL 2018 |
|------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| 3    | 075/2018                         | AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL | \$ 344,246               |

|  |  |                                                                                                                                                                                      |  |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL CON GIRO DE ALMACENAMIENTO, UBICADA POR LA CARRETERA MONTERREY-COLOMBIA A LA ALTURA DEL KM 9, EN EL EJIDO SAN NICOLÁS. |  |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

29. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA QUE SEGÚN CORRESPONDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284, DE LA LDUNL.

#### ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| REF. | EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO         | TIPO DE LICENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                   | REGISTRADO EN EL 2018 |
|------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU45-001/2019 | OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS. | \$ 0.00               |

30. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 25 DE ENERO DE 2006, NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL RECIENTE PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN 2030, ACTUALIZADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 22 DE MAYO DE 2019.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

31. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, NO SE ADJUNTÓ INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN

DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

EN RESPUESTA EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE CELEBRÓ CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V.

AL RESPECTO, SE ENVIÓ UN SEGUNDO OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR, REPORTES DE SERVICIOS, PÓLIZAS DE FIANZA DE GARANTÍA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:**

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO SI EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADJUDICÁNDOLO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO DETECTANDO NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO.

**SOLICITUD:**

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 094/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE TRABAJOS DE

PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA SABER SI CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL).

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE,



VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:**

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE 68 PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2016, ADEMÁS SE INFORMA EN TRÁMITE 39 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, EL RESTO DE LAS ACCIONES Y OBSERVACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

**DÉCIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-056/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL

EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS

RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO FUERON ATENDIDAS 3 DE GESTIÓN FINANCIERA, 4 DE OBRA PÚBLICA Y 3 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE:

ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA

**OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO

63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DE LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL AÑO 2018 DE LOS MUNICIPIOS DE CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIGUERAS Y SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. COMO USTEDES SABEN LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO HIZO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN DE CADA CUENTA PÚBLICA ESTE MES DE MARZO Y A PESAR DE QUE ESTAS CINCO CUENTAS CONTIENEN INCUMPLIMIENTOS A DIVERSAS NORMATIVAS Y DERIVARON UN TOTAL DE IRREGULARIDADES POR DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS, LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA DECIDIÓ PROPONER SU APROBACIÓN. HOY EN TIEMPOS DE COVID LA CIUDADANÍA SABE QUE CADA PESO CUENTA, ¿QUÉ REPRESENTAN ESTOS

CASI DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS?, PUES REPRESENTAN AL MENOS AYUDA ALIMENTARIAS PARA UN MILLÓN DE PERSONAS, O MICROCRÉDITOS PARA SALVAR A UNAS QUINIENTAS EMPRESAS; PERO ESTOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS NOS DUELEN MÁS, PORQUE LAS CONDUCTAS EN LAS QUE INCURRIERON ESTOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y EN ALGUNOS CASOS CON ELEMENTOS IDENTIFICADOS POR EL AUDITOR SUPERIOR QUE PODRÍAN SER MOTIVO DE DENUNCIAS PENALES. ENTONCES, EN BREVÍSIMO LES VOY A PLATICAR CÓMO SE VEN ESTAS CINCO CUENTAS. EN EL MUNICIPIO INDEPENDIENTE DE CIÉNEGA DE FLORES, EL AUDITOR ENCONTRÓ CASI TRES MILLONES DE PESOS EN DECENAS DE PAGOS SIN COMPROBAR EN A MÚLTIPLES PROVEEDORES, SIN FACTURA, SIN EVIDENCIA DE QUÉ SE ADQUIRIÓ, SOLO REGISTRAN LOS PAGOS, COMO SI NO IMPORTARA RENDIR CUENTAS; LOS ALCALDES INDEPENDIENTES, EN GARCÍA, POR MUCHO, FUERON LAS ADMINISTRACIONES MÁS DESASEADAS DEL 2018, ADEMÁS DE HACER PAGOS EN EXCESO, PAGOS SIN COMPROBAR Y HASTA PAGAR CON RECURSOS PÚBLICOS MULTAS AL SAT POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. TAMBIÉN, ME LLAMÓ LA ATENCIÓN LOS CASI VEINTE MILLONES DE PESOS EN SUBSIDIOS Y DESCUENTOS DIVERSOS QUE NI SIQUIERA FUERON REGISTRADOS. NUESTRAS LEYES MARCAN QUE NO SE PUEDEN HACER ESTOS DESCUENTOS DE MANERA DISCRECIONAL. EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS SE ESTÁN PROCESANDO A FUNCIONARIOS POR ESTO POR LA VÍA PENAL; EN ESTE ESTADO, CON OTRO AUDITOR DE INMEDIATO SE HUBIERA INTERPUESTO UNA DENUNCIA PENAL INMEDIATA, PERO AQUÍ LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA ESTÁ APROBANDO, PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA; EN GENERAL ZUAZUA, LA ADMINISTRACIÓN PANISTA POR REELECCIÓN, ADEMÁS DE HACER PAGOS EN EXCESO POR TRABAJOS NO REALIZADOS, INCURRIÓ EN UN PAGO DOBLE AL MISMO PROVEEDOR Y EN NINGUNO DE LOS CASOS SE REINTEGRÓ EL DINERO MAL EJERCIDO; MIENTRAS, LOS PANISTAS EN HIGUERAS, TAMBIÉN PAGARON DE MÁS A PROVEEDORES Y MUCHOS DE ELLOS NI SIQUIERA ESTÁN DADOS DE ALTA EN HACIENDA. QUIZÁS, LO QUE MÁS ME DOLIÓ EN ESTA CUENTA

PÚBLICA ES QUE, INCLUSIVE MARCARON DE DOS OBRAS QUE NUNCA SE CONSTRUYERON Y NO PUDIERON NI DEMOSTRAR NI LAS OBRAS, NI EL VIÁTICOS QUE SE GASTARON PARA IR A REVISAR ESAS OBRAS. ASÍ, DE DESASEO ESTÁ EN LOS HIGUERAS; FINALMENTE, EN SALINAS VICTORIA, LAS ADMINISTRACIONES PANISTAS TAMBIÉN PAGARON EN EXCESO OBRAS NO REALIZADAS. DE LAS TREINTA Y DOS CUENTAS PÚBLICAS QUE ESTA BANCADA DECIDIÓ, QUE DECIDIMOS RECHAZAR, O PROPONER EL RECHAZO, EN ESTAS CINCO ESTÁ SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS MONTOS NO SOLVENTADOS O IRREGULARIDADES QUE ENCONTRÓ EL AUDITOR. EN TÉRMINOS COLOQUIALES SON LAS MÁS COCHINAS. A LOS FUNCIONARIOS DE ESTAS ADMINISTRACIONES SE LES OLVIDÓ QUE EL INCUMPLIR CON FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMISIONES ENCOMENDADAS SON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES. SE LES OLVIDÓ QUE EL AUTORIZAR, PERMITIR O REALIZAR COMPRAS SIN CUMPLIR CON LAS NORMAS MÁS BÁSICAS SE PUEDE CONSIDERAR DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS, UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y QUE ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS ARRIBA DESCRITAS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, NO NOS HAGAMOS, SON DELITOS COMO EL EJERCICIO ILÍCITO DEL SERVICIO PÚBLICO CONTRA EL PATRIMONIO, COHECHO, EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES Y PODRÍAN LLEGAR HASTA PECULADO. LO MÁS TRISTE, ES QUE ESTOS MISMOS ARGUMENTOS SE LOS HEMOS REPETIDO UNA Y OTRA VEZ A LO LARGO DE TRES SESIONES Y NO HA PASADO NADA. EL QUE LA HACE LA DEBE DE PAGAR. POR ESO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LOS INVITO A VOTAR DE NUEVA CUENTA, EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE LOS DICTÁMENES ANTES MENCIONADOS. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "YO NADA MAS SOLICITO A LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLACIÓN VOTAR A FAVOR DE LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS, YA QUE CUENTAN CON TODOS LOS REQUISITOS PARA SER APROBADOS EN TIEMPO Y FORMA. GRACIAS".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, UN ABRAZO GIGANTE A CADA UNO DE USTEDES. BUENO, EN EL BLOQUE PRESENTADO EN LAS ANTERIORES CUENTAS, ES MUY LAMENTABLE COMPAÑEROS, Y LO VOY A RECALCAR TODAS LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS, EN NUEVO LEÓN ES EL ESTADO DE QUE NADA PASA, NADA SUCEDE, LAS CUENTAS ESTÁN CLARAS Y LIMPIAS. ES MUY LAMENTABLE, ES TERRIBLE COMO ES UN SINFÍN DE OBSERVACIONES Y CÓMO PODEMOS SEGUIR APROBANDO ESTE TIPO DE CUENTAS, ESTE TIPO DE TRABAJO TAN IRRESPONSABLE DE SERVIDORES PÚBLICOS, DE ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO HERMOSO ESTADO. ES LAMENTABLE QUE SIGAMOS PERMITIENDO QUE SE VIOLAN TODAS NORMATIVAS, TODO REGLAMENTOS, TODO PROCESO, TODO TRAMITE TODO ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO DE CADA MUNICIPIO. LA BANCADA DE MORENA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ESTE CONGRESO VOTAREMOS EN CONTRA, NO VAMOS A APROBAR CUENTAS PÚBLICAS CON ANOMALÍAS Y NO VAMOS A HACER CÓMPLICES DE NADIE, PORQUE A ESO VENIMOS A HACER SEÑALAMIENTOS Y QUE LAS COSAS DEBEN DE SER CLARAS DESDE HOY Y PARA SIEMPRE. NUESTRO ESTADO, NUESTRO PAÍS TIENE QUE CRECER Y VAMOS A SEGUIR ADELANTE Y AQUEL QUE AVALA ESTE TIPO DE CUENTAS PÚBLICAS CON MÚLTIPLES, MÚLTIPLES CONFLICTOS DE INTERESES, SE LOS RECUERDO DIPUTADOS, EL TIEMPO SE LOS VA A COBRAR Y EL PUEBLO TAMBIÉN. UN ABRAZO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.



HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 12 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 13070/LXXV, 13071/LXXV, 13072/LXXV, 13074/LXXV Y 13076/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO Y EL QUE SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 13068/LXXV, 13073/LXXV, 13075/LXXV, 13077/LXXV Y 13078/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LOS CUALES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.*

PROCEDIÓ LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE

DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13073/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE

INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE , **HIDALGO, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                   |                         |                     |                         |                     |       |
|---------|------------------------------------------|-------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------|
|         | Auditoría Financiera                     | Auditoría Técnica | Auditoría en Desarrollo | Laboratorio de Obra | Auditoría de Evaluación | Auditoría a Recurso | Total |
| Hidalgo | 1                                        | 1                 | 1                       | -                   | -                       | -                   | 3     |

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

|                              | OBSERVACIONES PRELIMINARES        |                                 |                                  |                                    |                                         | OBSERVACIONES SUBSISTENTES          |                                       |                                          |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
|                              | No. de observaciones preliminares | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$ |
| <b>GESTIÓN FINANCIERA</b>    |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>       | 48                                | 0                               | 2                                | 0                                  | 0                                       | 46                                  | 0                                     | 0                                        |
| Financiera <sup>B</sup>      | 2                                 | 2,252,409                       | 0                                | 0                                  | 0                                       | 2                                   | 2,252,409                             | 0                                        |
| Económica <sup>C</sup>       | 11                                | 384,314                         | 4                                | 525,600                            | 0                                       | 7                                   | 358,714                               | 358,714                                  |
| Control Interno <sup>E</sup> | 2                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 2                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>63</b>                         | <b>3,136,723</b>                | <b>6</b>                         | <b>525,600</b>                     | <b>0</b>                                | <b>57</b>                           | <b>2,611,123</b>                      | <b>358,714</b>                           |
| <b>OBRA PÚBLICA</b>          |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>       | 72                                | 0                               | 43                               | 0                                  | 0                                       | 29                                  | 0                                     | 0                                        |
| Económica <sup>C</sup>       | 1                                 | 17,428                          | 1                                | 17,428                             | 0                                       | 0                                   | 0                                     | 0                                        |
| Técnica <sup>D</sup>         | 2                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 2                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>75</b>                         | <b>17,428</b>                   | <b>44</b>                        | <b>17,428</b>                      | <b>0</b>                                | <b>31</b>                           | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>DESARROLLO URBANO</b>     |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>       | 3                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 3                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>3</b>                          | <b>0</b>                        | <b>0</b>                         | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>3</b>                            | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>Total</b>                 | <b>141</b>                        | <b>3,154,151</b>                | <b>50</b>                        | <b>543,028</b>                     | <b>0</b>                                | <b>91</b>                           | <b>2,611,123</b>                      | <b>358,714</b>                           |

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo de auditoría                         | Obs. | Acciones         |                   |                   |                    |                  |                   | Recomendaciones  |                  | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|-------------------------------------------|------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------|------------------------|
|                                           |      | PPR <sup>1</sup> | PFRA <sup>2</sup> | PIIC <sup>3</sup> | PEFCF <sup>4</sup> | IDP <sup>5</sup> | IASF <sup>6</sup> | PPR <sup>7</sup> | PPR <sup>8</sup> |                |                        |
| GESTIÓN FINANCIERA                        | 57   |                  |                   |                   | 3                  |                  |                   |                  |                  |                | 48                     |
| OBRA PÚBLICA                              | 31   |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 29                     |
| DESARROLLO URBANO                         | 3    |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 2                      |
| Total                                     | 91   |                  |                   |                   | 3                  |                  |                   |                  |                  |                | 79                     |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ |      | 0                | 0                 | 0                 | 0                  | 0                | 0                 | 0                | 0                | 0              | 2,252,409              |

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**

**IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULO, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS

PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

| Concepto                                | Importe                 |
|-----------------------------------------|-------------------------|
| Impuestos                               | \$ 819,983.00           |
| Derechos                                | 567,368.00              |
| Productos                               | 1,772,466.00            |
| Aprovechamientos                        | 349,152.00              |
| Participaciones                         | 40,443,627.00           |
| Fondo de Infraestructura Social         | 2,884,700.00            |
| Fondo para el Fortalecimiento Municipal | 8,395,086.00            |
| Fondo Descentralizado                   | 4,316,189.00            |
| Otras Aportaciones                      | 6,022,760.00            |
| Otros                                   | 29,988.00               |
| <b>Total</b>                            | <b>\$ 65,601,319.00</b> |

**EGRESOS**

| Concepto                        | Importe          |
|---------------------------------|------------------|
| Administración Pública          | \$ 33,265,826.00 |
| Servicios Comunitarios          | 3,720,063.00     |
| Desarrollo Social               | 3,990,522.00     |
| Seguridad Pública y Tránsito    | 1,505,960.00     |
| Mantenimiento y Conservación de | 6,227,998.00     |



|                                           |                         |
|-------------------------------------------|-------------------------|
| Activos                                   |                         |
| Adquisiciones                             | 1,564,022.00            |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | 2,884,804.00            |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal        | 8,489,712.00            |
| Obligaciones Financieras                  | 2,654,006.00            |
| Otros                                     | 5,671,773.00            |
| <b>Total</b>                              | <b>\$ 69,974,686.00</b> |

### **DISPONIBILIDAD**

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

|                    |                |
|--------------------|----------------|
| Cuenta             | Importe        |
| Fondos fijos       | \$ 5,985       |
| Bancos             | 6,060,458      |
| Cuentas por cobrar | (125,198)      |
| Subtotal           | \$ 5,941,245   |
| <b>Menos:</b>      |                |
| Cuentas por pagar  | 10,064,605     |
| Total              | \$ (4,123,360) |

**CUARTO:** EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

**QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

### **APARTADO GESTIÓN FINANCIERA**

#### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS CONTABLES**

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

## **II. REGISTROS PRESUPUESTALES**

- a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

- b) *EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).*

### **III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTE PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

### **IV. CUENTA PÚBLICA**

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- a) **INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:**
  - A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
  - A.2.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.3.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

A.4.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.5.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

**b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:**

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

- ADMINISTRATIVA.
- ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO, Y
- FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA.

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MONTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUBEJERCICIOS POR RAMO Y/O PROGRAMA.

**V. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62

**VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE

DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70)
  - B.1)** MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
  - B.2)** CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
  - B.3)** REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
  - B.4)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA)

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**GENERAL**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

**A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

#### **B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019, SE ADVIRTIÓ QUE EL ENTE PÚBLICO CARECE DE PORTAL DE INTERNET, POR LO QUE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **INGRESOS**

##### **GENERAL**

3. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*



## **IMPUESTOS**

### **PREDIAL**

4. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2018 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ASCENDIÓ A \$4,628,935 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE \$649,471 QUE REPRESENTA EL 14% DEL TOTAL, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

## **DERECHOS**

### **ANUENCIAS MUNICIPALES**

5. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO NO HA SIDO ACTUALIZADO, ADVIRTIENDO QUE ÉSTE DEBE MODIFICARSE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VII, 37, FRACCIÓN III, INCISO C) Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

6. SE REGISTRARON DURANTE EL AÑO 2018, RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR \$160,727 POR CONCEPTO DE INICIO Y REVALIDACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES QUE CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA VERIFICAR LOS CÁLCULOS DE LOS IMPORTES COBRADOS, DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTÍCULO 59, BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI LA REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha      | No. de recibo | No. de factura | Contribuyente                    | Concepto                                                                                                               | Importe  |
|------------|---------------|----------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 09/01/2018 | 30092166      | S/F            | Juan Manuel Santos Garza         | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2015                                                              | \$ 1,993 |
| 10/01/2018 | 30092266      | S/F            | Angélica Gonzalez Vidal          | Pago de refrendo de alcohol correspondiente al año 2018                                                                | 679      |
| 06/02/2018 | 30093285      | A 20206        | Laura Alicia Muñiz Sustaita      | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado en junta de cabildo         | 508      |
| 08/02/2018 | 30093312      | A 20278        | Refugia Arreola Ayala            | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2016,2017 y 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo | 9,623    |
| 08/02/2018 | 30093313      | A 20279        | Thelma Miroslava Lozano González | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2014 al 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo     | 2,264    |
| 09/02/2018 | 30093326      | A 20305        | Ma. Nelda del Bosque Treviño     | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente de los años 2015 al 2018 con descuento del 30%                           | 6,207    |
| 09/02/2018 | 30093333      | A 20320        | Amada Rodríguez Gutiérrez        | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por junta de cabildo        | 1,693    |
| 13/02/2018 | 30093363      | A 20360        | Antonio Cantú Sandoval           | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por junta de cabildo        | 3,386    |
| 13/02/2018 | 30093367      | A 20368        | Gerardo Treviño Gallegos         | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                              | 508      |
| 15/02/2018 | 30093390      | A 20405        | Mario Gutiérrez Cisneros         | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo                 | 3,386    |
| 19/02/2018 | 30093419      | A 20455        | Martha Esther Perez              | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                              | 508      |

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

|            |          |         |                                             |                                                                                                                             |        |
|------------|----------|---------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|            |          |         | Castro                                      | con descuento del 30% autorizado por junta de cabildo.                                                                      |        |
| 19/02/2018 | 30093424 | A 20460 | Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 9,510  |
| 20/02/2018 | 30093446 | A 20487 | Jesusa Charles Gaytán                       | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 508    |
| 20/02/2018 | 30093450 | A 20491 | Gloria Muedano Villarreal                   | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por junta de cabildo             | 1,523  |
| 21/02/2018 | 30093463 | A 20512 | Alicia Corona Suaste                        | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo                      | 1,693  |
| 21/02/2018 | 30093489 | A 20558 | Roberto Maldonado Suárez                    | Pago de anuencia municipal de negocio con giro de abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.                       | 725    |
| 23/02/2018 | 30093500 | A 20574 | Dinorah Martínez Segovia                    | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por junta de cabildo.            | 508    |
| 26/02/2018 | 30093510 | A 20590 | Miguel Marín Lozano Rodríguez               | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2017 y 2018 con descuento del 30% autorizado por junta de cabildo. | 2,950  |
| 27/02/2018 | 30093526 | A 20614 | Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.         | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 2,418  |
| 28/02/2018 | 30093569 | A 20661 | Ma. Nelda del Bosque Treviño                | Pago de expedición de anuencia municipal                                                                                    | 81     |
| 01/03/2018 | 30093580 | A 20673 | Gregorio Treviño Aguilar                    | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por junta de cabildo.            | 508    |
| 01/03/2018 | 30093581 | A 20674 | Edgar Vázquez Ríos                          | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo                      | 1,693  |
| 13/03/2018 | 30093649 | A 20761 | Herminia Ruiz Santos                        | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por junta de cabildo.            | 508    |
| 14/03/2018 | 30093657 | A 20272 | Yolanda Margarita Villarreal Hernández      | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo.                     | 508    |
| 15/03/2018 | 30093669 | A 20785 | Manuel Saucedo García                       | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo.                     | 1,694  |
| 15/03/2018 | 30093671 | A 20787 | Magdalena Leticia Suarez Castillo           | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% de descuento autorizado por cabildo         | 508    |
| 20/03/2018 | 30093694 | A 20809 | Lorenzo Gutiérrez Gómez                     | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo.                     | 6,556  |
| 20/03/2018 | 30093696 | A 20813 | Francisco Javier González Lozano            | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo                      | 1,693  |
| 20/03/2018 | 30093698 | A 20816 | Jaime Martínez Lozano                       | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo                      | 508    |
| 22/03/2018 | 30093710 | A 20729 | Sebastián del Bosque Esquivel               | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2017 y 2018                                                            | 3,278  |
| 22/03/2018 | 30093712 | S/F     | Iván Yair Sánchez Álvarez                   | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo                      | 1,523  |
| 22/03/2018 | 30093716 | S/F     | Antonio Espinoza Peña                       | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo.                     | 983    |
| 23/03/2018 | 30093727 | A 20848 | Benita Salazar Covarrubias                  | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2017                                                                   | 679    |
| 03/04/2018 | 30093747 | A 20875 | Jesús Humberto Aguilar Carrillo             | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 725    |
| 03/04/2018 | 30093748 | A 20876 | Alfredo Gerardo Parra Cárdenas              | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 4,836  |
| 03/04/2018 | 30093749 | A 20877 | José Francisco Rodríguez Elizondo           | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 4,836  |
| 03/04/2018 | 30093751 | A 20878 | Francisco Javier González Lozano            | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 725    |
| 03/04/2018 | 30093752 | A 20879 | Mario Esteban Garza Lozano                  | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 2,418  |
| 03/04/2018 | 30093756 | A 20880 | José Fernando Quiñones González             | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 725    |
| 03/04/2018 | 30093759 | A 20881 | Alberto Lozano Garza                        | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 2,418  |
| 03/04/2018 | 30093760 | A 20882 | Miguel Ángel Quintanilla Molina             | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                                   | 725    |
| 16/04/2018 | 30093818 | A 20943 | María de la Luz Calzado Muñiz               | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2012 al 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo          | 10,073 |

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

|            |          |          |                                           |                                                                                                                         |       |
|------------|----------|----------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 24/04/2018 | 30093876 | A 21003  | Luis Conrado Lozano Elizondo              | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                               | 2,136 |
| 24/04/2018 | 30093878 | A 21006  | Epifanio Rivera García                    | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo                  | 3,385 |
| 25/04/2018 | 30093884 | A 21013  | Mario Alberto Aguilar Reyes               | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                               | 1,523 |
| 26/04/2018 | 30093886 | A 21015  | Servicios Industriales y Comerciales S.A. | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                               | 2,418 |
| 26/04/2018 | 30093887 | A 21016  | Servicios Industriales y Comerciales S.A. | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                               | 2,418 |
| 26/04/2018 | 30093888 | A 21017  | Servicios Industriales y Comerciales S.A. | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                               | 2,418 |
| 07/05/2018 | 30093927 | A 21063  | Catarino Castillo Leos                    | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años de 2015 al 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo   | 1,862 |
| 14/05/2018 | 30093953 | A 21091  | Adolfo Lozano Aguilar                     | Pago de anuencia municipal de alcoholes                                                                                 | 2,176 |
| 16/05/2018 | 30093969 | A 21108  | Gloria Muedano Villarreal                 | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                               | 2,176 |
| 25/05/2018 | 30093994 | A 21134  | Amador Gutiérrez Treviño                  | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                               | 508   |
| 28/05/2018 | 30094002 | A 21142  | Maria del Pueblito Peña Ibarra            | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo | 1,443 |
| 28/05/2018 | 30094006 | A 21146  | José Inés Martínez del Bosque             | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo                  | 1,523 |
| 01/06/2018 | 30094016 | A 211059 | Minerva Gámez Reyes                       | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo.                 | 508   |
| 01/06/2018 | 30094017 | A 211060 | Eliseo Arellano Gámez                     | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo                  | 1,693 |
| 04/06/2018 | 30094027 | A 21172  | Gamaliel Leal Cruz                        | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2017 y 2018 con descuento del 30% autorizado por junta de cabildo  | 2,950 |
| 07/08/2018 | 30094330 | A 21495  | Martin Alejandro Villarreal Lazcano       | Pago de refrendo de alcoholes del año 2018                                                                              | 1,693 |
| 24/08/2018 | 30094398 | A 21566  | José Antonio Ibarra Muñiz                 | Pago de refrendo de alcoholes del año 2018                                                                              | 1,523 |
| 30/08/2018 | 30094412 | A 21580  | Elena Cisneros López                      | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                               | 1,531 |
| 30/08/2018 | 30094413 | A 21585  | Jesús Dimas González                      | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                               | 1,693 |
| 07/09/2018 | 30094454 | A 21693  | Benita Salazar Covarrubias                | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                               | 725   |
| 20/09/2018 | 30094496 | A 21673  | Cesar Agustín Vizcaya Fraire              | Pago del refrendo de alcoholes correspondiente al año 2018                                                              | 2,418 |
| 24/10/2018 | 30094635 | A 21823  | Enna Idalia Garza González                | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2015 al 2018 con descuento del 30% autorizado por cabildo      | 1,862 |
| 24/10/2018 | 30094636 | A 21824  | Orfelinda Luna Esparza                    | Pago de la anuencia de alcoholes con giro de abarrotes                                                                  | 725   |
| 24/10/2018 | 30094637 | A 21825  | Lourdes del Bosque Raigosa                | Pago de la anuencia de alcoholes con giro de deposito                                                                   | 2,176 |
| 25/10/2018 | 30094639 | A 21827  | Hernán Hernández Zarate                   | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes                                                                     | 725   |
| 25/10/2018 | 30094640 | A 21828  | San Juana Vanegas Martínez                | Pago de anuencia de alcoholes con giro de deposito                                                                      | 2,176 |
| 25/10/2018 | 30094641 | A 21829  | Heriberto Lozano Garza                    | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes                                                                     | 725   |
| 25/10/2018 | 30094644 | A 21832  | Graciela Maribel Monsiváis Pecina         | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes                                                                     | 725   |
| 25/10/2018 | 30094645 | A 21833  | Liboria Hortencia Hipólito Elizondo       | Pago de anuencia de alcoholes con giro de restaurant bar                                                                | 3,063 |
| 25/10/2018 | 30094647 | A 21835  | José María Elizondo Treviño               | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes                                                                     | 725   |
| 25/10/2018 | 30094648 | A 21836  | Deyanira Jazmín Pérez Torres              | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes                                                                     | 725   |
| 26/10/2018 | 30094655 | A 21843  | Fray Martín Garza Aguirre                 | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes                                                                     | 725   |
| 26/10/2018 | 30094660 | A 21848  | Ernesto Cantú Garza                       | Pago de anuencia de alcoholes con giro de deposito                                                                      | 2,176 |
| 26/10/2018 | 30094662 | A 21850  | Catalina Torres Llera                     | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes                                                                     | 725   |
| 26/10/2018 | 30094663 | A 21851  | José Carlos Lozano Villalobos             | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes                                                                     | 725   |
| 30/10/2018 | 30094673 | A 21861  | Marisol Villarreal Gutiérrez              | Pago de anuencia de alcohol con giro de restaurant bar                                                                  | 3,063 |

|              |          |         |                              |                                                     |                   |
|--------------|----------|---------|------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 30/10/2018   | 30094676 | A 21864 | José Ángel Morales Garza     | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes | 725               |
| 30/10/2018   | 30094677 | A 21865 | Romel Javier Martínez Lozano | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes | 725               |
| 30/10/2018   | 30094678 | A 21866 | Juan Ángel Osuna Serna       | Pago de anuencia de alcoholes con giro de abarrotes | 725               |
| <b>Total</b> |          |         |                              |                                                     | <b>\$ 160,727</b> |

## **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

7. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR \$53,321 POR CONCEPTO DE REFRENDOS DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, OBSERVANDO QUE NO SE COBRARON RECARGOS POR VALOR DE \$7,719 CORRESPONDIENTES A LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA ANUENCIA DE AÑOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TERCERO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | No. de recibo | Nombre del contribuyente         | Descripción                                                                | Importe recaudado | Importe de recargos no recaudados según Auditoría |
|--------------|---------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------|
| 09/01/2018   | 30092166      | Juan Manuel Santos Garza         | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2015                  | \$ 1,993          | \$ 718                                            |
| 08/02/2018   | 30093312      | Refugia Arreola Ayala            | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 | 13,748            | 1,684                                             |
| 08/02/2018   | 30093313      | Thelma Miroslava Lozano González | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2014 al 2018      | 3,234             | 857                                               |
| 09/02/2018   | 30093326      | Ma. Nelda del Bosque Treviño     | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente de los años 2015 al 2018     | 8,867             | 1,580                                             |
| 26/02/2018   | 30093510      | Miguel Marín Lozano Rodríguez    | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2017 y 2018       | 4,214             | 294                                               |
| 16/04/2018   | 30093818      | María de la Luz Calzado Muñiz    | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2012 al 2018      | 14,390            | 1,709                                             |
| 07/05/2018   | 30093927      | Catarino Castillo Leos           | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años de 2015 al 2018   | 2,660             | 531                                               |
| 04/06/2018   | 30094027      | Gamaliel Leal Cruz               | Pago de refrendo de alcoholes correspondiente al año 2017 y 2018           | 4,215             | 346                                               |
| <b>Total</b> |               |                                  |                                                                            | <b>\$ 53,321</b>  | <b>\$ 7,719</b>                                   |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**PRODUCTOS**

**ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LA GACETA MUNICIPAL, DE LAS TARIFAS ANUALES QUE DEBERÁN COBRARSE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN PANTEONES MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES O PARQUES FUNERALES PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN; CABE MENCIONAR QUE EN EL ACTA NO. 88 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL 13 DE FEBRERO DE 2018, SE AUTORIZÓ EL COBRO POR LA COMPRA-VENTA DE LOTES DE PANTEÓN MUNICIPAL Y SERVICIOS DE EXHUMACIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

9. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 30094164 DEL 9 DE JULIO DE 2018 POR \$2,500 A NOMBRE DEL C. ROMEL GERARDO MÉNDEZ MOLINA, POR CONCEPTO DE COMPRA LOTE DE TERRENO EN EL PANTEÓN NÚMERO 2; NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE SOPORTE DICHO COBRO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

10. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON CONTRATOS POR COMPRA-VENTA DE LOTES DE PANTEÓN A PERPETUIDAD POR UN IMPORTE TOTAL DE \$29,000 OBSERVANDO QUE DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 7 Y 10 POR UN VALOR DE \$24,000 NO SE LOCALIZARON LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS Y/O FACTURAS DIGITALES EMITIDAS POR EL MUNICIPIO, NI SU REGISTRO CONTABLE Y DEPÓSITO EN CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 8 Y 9 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 99, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No.          | Fecha      | Nombre del contribuyente           | Lote | Sección | Panteón No. | Importe          |
|--------------|------------|------------------------------------|------|---------|-------------|------------------|
| 1            | 21/03/2018 | Ma. Teresa de Jesús Sánchez Valdez | 109  | E       | 2           | \$ 1,500         |
| 2            | 12/04/2018 | Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano   | 17   | M       | 1           | 5,000            |
| 3            | 12/04/2018 | Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano   | 18   | M       | 1           | 5,000            |
| 4            | 12/04/2018 | Paulina Suarez García              | 1    | B       | 2           | 2,500            |
| 5            | 11/09/2018 | Mario Miravete Gómez               | 5    | H       | 1           | 2,500            |
| 6            | 21/09/2018 | Antonio de Jesús Martínez Rivera   | 51-B | B       | 2           | 2,500            |
| 7            | 21/09/2018 | María Antonia Rivera Vallejo       | 51-A | B       | 2           | 2,500            |
| 8            | 21/09/2018 | Rafael Torres Reyes                | 4    | H       | 2           | 2,500            |
| 9            | 01/10/2018 | Cristina López Martínez            | 22   | G       | 2           | 2,500            |
| 10           | 31/10/2018 | Inocencio Delgado Martínez         | 49   | E       | 2           | 2,500            |
| <b>Total</b> |            |                                    |      |         |             | <b>\$ 29,000</b> |

- a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE DEL TOTAL DE LOS CONTRATOS ANTES CITADOS NO SE EFECTUÓ EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR UN TOTAL DE \$5,642 (\$80.6 X 7 CUOTAS UMA X 10), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 BIS-1, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 7, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES O PARQUES FUNERALES PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

- b) ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO RELACIONADO CON EL NO. 3 A NOMBRE DEL C. GUADALUPE JESÚS RODRÍGUEZ LOZANO, CARECE DE LA FIRMA DEL SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO Y LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NOS. 8 Y 9 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL COMPRADOR.
- c) IGUALMENTE, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA QUE JUSTIFIQUE QUE LOS BENEFICIARIOS POR LA COMPRA VENTA DE LOTES DE PANTEÓN, SON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES O PARQUES FUNERALES PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SE SOLVENTA EL ASPECTO NORMATIVO EN VIRTUD DE QUE EL REGISTRO CONTABLE DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 7 Y 10 SE EFECTUÓ EN EL EJERCICIO 2017 DE ACUERDO CON LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS PRESENTADOS; SIN EMBARGO SUBSISTE EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$24,000 DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU DEPÓSITO EN CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO; Y EN CUANTO AL INCISO A) Y B) NO SOLVENTAN LO OBSERVADO YA QUE NO SE HACE COMENTARIO ALGUNO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

11. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS ACTAS DE SESIONES DEL H. CABILDO DETECTANDO DONACIONES DE LOTES DE PANTEÓN QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES NÚMEROS 1 Y 2 LAS CUALES NO FUERON REGISTRADAS CONTABLEMENTE, CON EL SUBSIDIO OTORGADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE



CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SEXTO NUMERAL 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Folio | Fecha      | Nombre del contribuyente              | Lote | Sección | Panteón No. | Acta | Fecha de Acta |
|-------|------------|---------------------------------------|------|---------|-------------|------|---------------|
| 243   | 12/04/2018 | María Candelaria Mendoza Nuncio       | 20   | G       | 2           | -    | -             |
| 250   | 12/04/2018 | Juanita Guajardo Flores               | 64   | A       | 2           | -    | -             |
| 251   | 12/04/2018 | Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano      | 1    | M       | 1           | -    | -             |
| 256   | 22/06/2018 | Alberto Mendoza Nuncio                | 32   | B       | 2           | 107  | 25/09/2018    |
| 257   | 22/06/2018 | Dora Yolanda Martínez García          | 51 A | B       | 2           | 107  | 25/09/2018    |
| 239   | 10/04/2018 | María Elena Rodríguez Arroyo          | 1 A  | G       | 2           | -    | -             |
| 255   | 03/09/2018 | Félix Guadalupe González Villarreal   | 22   | B       | 2           | 107  | 25/09/2018    |
| 258   | 03/09/2018 | J Reyes Cerda Montantes               | 122  | A       | 2           | 107  | 25/09/2018    |
| 259   | 03/09/2018 | María de Lourdes Segovia Espinoza     | 3    | H       | 2           | 107  | 25/09/2018    |
| 260   | 03/09/2018 | Fernando Piña Abad                    | 85   | E       | 2           | -    | -             |
| 261   | 03/09/2018 | María Patricia Peralta López          | 84   | E       | 2           | 107  | 25/09/2018    |
| 263   | 23/10/2018 | Graciela Rebuloso Espinosa            | 6    | I       | 2           | -    | -             |
| 275   | 23/10/2018 | María Magdalena Márquez Adriano       | 18   | I       | 2           | -    | -             |
| 262   | 29/10/2018 | María del Pueblito Gutiérrez Guajardo | 1    | I       | 2           | -    | -             |
| 264   | 29/10/2018 | Calixto Rodríguez Cruz                | 7    | I       | 2           | 111  | 23/10/2018    |
| 269   | 29/10/2018 | Luis Lauro Quintanilla Molina         | 12   | I       | 2           | 111  | 23/10/2018    |
| 1     | 16/11/2018 | Héctor Serna de la Cruz               | 10   | I       | 2           | -    | -             |
| 2     | 16/11/2018 | Víctor Ramírez Pérez                  | 8    | I       | 2           | -    | -             |

- a) ADEMÁS, DE LAS DONACIONES CON LOS FOLIOS NO. 256, 257, 255, 258, 259 Y 261 NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS DE DONACIÓN DE DICHOS LOTES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- b) IGUALMENTE, DE LAS DONACIONES CON LOS FOLIOS NO. 243, 250, 251, 239, 260, 263, 275, 262, 1 Y 2; NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EFECTUAR LA DONACIÓN DEL LOTE DE PANTEÓN A LAS PERSONAS ANTES CITADAS.
- c) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA QUE JUSTIFIQUE QUE LOS BENEFICIARIOS POR LA DONACIÓN DE LOTES DE PANTEÓN, SON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN III Y 15 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES O PARQUES FUNERALES PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

12. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR TOTAL DE \$85,500 A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA DE ACERO MONTERREY ,S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO DE SUBASTA POR VENTA DE CHATARRA DE 89 VEHÍCULOS SEGÚN CONVOCATORIA PÚBLICA TM/01-2018, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL AVALÚO DE LOS BIENES ENAJENADOS Y LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL R. AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 212, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | No. de recibo | No. de factura | Importe          |
|--------------|---------------|----------------|------------------|
| 06/07/2018   | 30094157      | A 21308        | \$ 8,100         |
| 12/07/2018   | 30094201      | A 21440        | 77,400           |
| <b>Total</b> |               |                | <b>\$ 85,500</b> |

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

1. LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE DEBERÁ CONTENER EL PRECIO FIJADO POR EL AYUNTAMIENTO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A SUBASTARSE, LA CUAL SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ Y CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, A LA FECHA SEÑALADA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN I DEL FUNDAMENTO ANTES SEÑALADO.
2. LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EN DONDE SE DECLARÓ FINCADO EL REMATE POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO PRIMERO Y LA

APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN III DEL FUNDAMENTO ANTES CITADO.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL AVALUÓ DE LOS BIENES ENAJENADOS; EN CUANTO AL INCISO A) Y B) SE ADJUNTÓ LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DONDE SE INFORMA DE LA SUBASTA PÚBLICA, EL MONTO DE LA MISMA, FECHA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÍA A CABO, SIN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A SUBASTARSE, FALTANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE SE DECLARA FINCADO EL REMATE DE LA SUBASTA POR PARTE DEL SÍNDICO PRIMERO Y LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CITADA SUBASTA.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

13. SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS POR \$4,500 A NOMBRE DE LOS CC. CARLOS MANUEL OSORIO DOMÍNGUEZ Y MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ CÁRDENAS, POR CONCEPTO DE RENTA DE SALÓN MUNICIPAL PARA EVENTO DEL DÍA 11 DE FEBRERO Y 26 DE MAYO DE 2018 RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE SOPORTEN DICHOS COBROS, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | No, de recibo | Nombre del contribuyente          | Descripción                                                                         | Importe         |
|--------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 25/01/2018   | 30092949      | Carlos Manuel Osorio Domínguez    | Pago de anticipo para la renta de salón para evento el día 11 de febrero            | \$ 1,000        |
| 08/02/2018   | 30093318      | Martha Cecilia Hernández Cárdenas | Pago de anticipo de la renta de salón para evento de XV años el día 26 de mayo 2018 | 500             |
| 26/02/2018   | 30093522      | Martha Cecilia Hernández Cárdenas | Pago de anticipo de la renta de salón para evento de XV años el día 26 de mayo 2018 | 500             |
| 23/04/2018   | 30093865      | Martha Cecilia Hernández Cárdenas | Pago de anticipo de la renta de salón para evento de XV años el día 26 de mayo 2018 | 500             |
| 07/05/2018   | 30093933      | Martha Cecilia Hernández Cárdenas | Pago de anticipo de la renta de salón para evento de XV años el día 26 de mayo 2018 | 2,000           |
| <b>Total</b> |               |                                   |                                                                                     | <b>\$ 4,500</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

14. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTARON DONACIONES DE TERRENOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO HIDALGO 400 A DISTINTAS PERSONAS FÍSICAS, SEGÚN ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL R. AYUNTAMIENTO, LAS CUALES NO FUERON REGISTRADAS CONTABLEMENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. Acta | Fecha      | Beneficiarios                                                                                                              |
|----------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 104      | 28/08/2018 | Los menores Isi Alejandra, Luis Gustavo y José María Todos Molina Roque, representados por la C. Sanjuana González Acevedo |
| 110      | 11/10/2018 | Elsa Elena Cárdenas Cantú                                                                                                  |
| 111      | 23/10/2018 | Teresa Irazema Sánchez Molina                                                                                              |
| 111      | 23/10/2018 | Lisandro Flores Fernández                                                                                                  |

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS DE DONACIÓN DE DICHOS TERRENOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL INCISO A) EN VIRTUD DE QUE SE ADJUNTAN LOS CONTRATOS DE DONACIÓN Y NO SOLVENTA LO OBSERVADO TODA VEZ QUE EN LA RESPUESTA SE ACEPTA QUE POR UN ERROR NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LAS DONACIONES OTORGADAS.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **APROVECHAMIENTOS**

#### **DONATIVOS**

15. SE REGISTRÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 30093718 POR \$60,000 DEL 22 DE MARZO 2018 A NOMBRE DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) POR CONCEPTO DE DONATIVO A OBRAS, NO LOCALIZANDO, NI SIENDO EXHIBIDO EL CONVENIO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN EL INGRESO RECIBIDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN Y CUANDO ANEXAN EL CONVENIO RESPECTIVO, ÉSTE NO ESTÁ FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

### **DAÑOS MUNICIPALES**

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2018010033 DEL 8 DE ENERO DE 2018, A NOMBRE DE ABA, SEGUROS S.A. DE C.V POR \$6,000 CONCEPTO DAÑOS A VEHÍCULO DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO RECIBO OFICIAL DE INGRESOS Y/ FACTURA DIGITAL, NI LA DOCUMENTACIÓN DE LA EVIDENCIA DE LOS HECHOS, QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL COBRO SE REALIZÓ DE ACUERDO AL COSTO DE LOS DAÑOS, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

### **OTROS**

#### **PROGRAMAS SECRETARÍA DEL ESTADO**

17. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR \$29,987 POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DICHAS PÓLIZAS, NI LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS Y/O FACTURAS DIGITALES EXPEDIDOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA ANTES CITADA, O DE QUIEN TRANSFIERE EL RECURSO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE DICHOS INGRESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 42 DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha      | No. de póliza | Importe  |
|------------|---------------|----------|
| 08/03/2018 | 2018030035    | \$ 4,993 |

|              |            |                  |
|--------------|------------|------------------|
| 08/03/2018   | 2018030034 | 5,000            |
| 14/03/2018   | 2018030036 | 4,996            |
| 06/09/2018   | 2018090004 | 14,998           |
| <b>Total</b> |            | <b>\$ 29,987</b> |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN DONDE SE REFLEJAN LOS DEPÓSITOS EFECTUADOS; SIN EMBARGO, NO SE EXHIBIERON LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS Y/O FACTURAS DIGITALES, LAS CUALES DEBIERON SER EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **EGRESOS**

#### **GENERAL**

18. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, COMO SON: PARA LA OPERACIÓN DE FONDOS FIJOS Y GASTOS POR COMPROBAR, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, ADQUISICIONES, PATRIMONIO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 103, EN RELACIÓN CON EL 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ TAMBIÉN EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

19. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE CONTENGA INFORMACIÓN CONFIABLE Y OPORTUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO Y QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN LA LEY, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ TAMBIÉN EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

20. SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE EN EL EJERCICIO, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2002, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE DICHO REGLAMENTO HAYA SIDO REFORMADO O ADECUADO EN SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ TAMBIÉN EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*



21. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE ALGUNAS PÓLIZAS DE CHEQUE CUYOS MONTOS EXCEDEN A \$2,000 SON ELABORADAS DE FORMA MANUSCRITA Y CARECEN DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE EMITIDO, QUE PERMITA COMPROBAR QUE CONTENGAN LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO EJEMPLO SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES:

| Fecha      | No. de póliza | No. de cheque | Nombre del beneficiario                          | Importe   |
|------------|---------------|---------------|--------------------------------------------------|-----------|
| 14/02/2018 | 2018020178    | 77 157        | Refaccionaria y Ferretería SAYSA, S. A. de C. V. | \$ 11,903 |
| 27/02/2018 | 2018020176    | 1 34997       | Comercializadora Detallista ARIDAY, S.A. de C.V. | 25,683    |
| 26/10/2018 | 2018100252    | 1 35870       | Brenda Lisseth Lozano de la Garza                | 4,999     |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

##### **VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA**

22. DURANTE EL EJERCICIO, SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$96,900 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS LAS PÓLIZAS Y LOS CHEQUES CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS, QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. de Banco | Fecha      | No. de póliza | No. de cheque | Nombre del beneficiario                      | Importe  |
|--------------|------------|---------------|---------------|----------------------------------------------|----------|
| 1            | 15/02/2018 | 2018020093    | 34961         | Nora Margarita Lozano Ovalle                 | \$ 4,998 |
| 1            | 26/09/2018 | 2018090133    | 35728         | Servicios y Capacitación Jidan, S.A. de C.V. | 4,872    |
| 2            | 28/01/2018 | 2018010116    | 2747          | Félix Nicanor Dimas Gaytán                   | 22       |

|              |            |            |      |                                                    |                  |
|--------------|------------|------------|------|----------------------------------------------------|------------------|
| 2            | 28/01/2018 | 2018010118 | 2748 | Felipe Suarez Vargas                               | 22               |
| 2            | 06/06/2018 | 2018060031 | 2798 | Súper Servicio La Gloria, S.A.                     | 150              |
| 2            | 25/05/2018 | 2018050201 | 2811 | Súper Servicio La Gloria, S.A.                     | 150              |
| 2            | 27/07/2018 | 2018070125 | 2818 | Felipe Suarez Vargas                               | 5                |
| 2            | 21/09/2018 | 2018090110 | 2857 | Sonia Griselda Lozano Cisneros                     | 696              |
| 76           | 15/01/2018 | 2018010060 | 342  | Raymundo Cárdenas Galvan                           | 3,712            |
| 77           | 19/01/2018 | 2018010081 | 156  | Organización Emotición Internacional, S.A. de C.V. | 3,190            |
| 77           | 14/02/2018 | 2018020178 | 157  | Refaccionaria y Ferretería Saysa, S. A. de C. V.   | 11,903           |
| 77           | 16/02/2018 | 2018020116 | 165  | Janneth Rodríguez Cervantes                        | 13,000           |
| 77           | 13/03/2018 | 2018030061 | 185  | Julián Gerardo Cantú Arrambide                     | 15,858           |
| 77           | 19/06/2018 | 2018060130 | 270  | Materiales y Construcciones Maplee, S.A de C.V.    | 17,700           |
| 77           | 20/06/2018 | 2018060134 | 273  | Ezequiel Morales Medina                            | 3,654            |
| 77           | 20/12/2018 | 2018120140 | 397  | Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V          | 16,968           |
| <b>Total</b> |            |            |      |                                                    | <b>\$ 96,900</b> |

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$72,932 DEBIDO A QUE SE ANEXAN DIVERSAS PÓLIZAS CON SU SOPORTE DOCUMENTAL, SIN EMBARGO, NO SE EXHIBIERON PÓLIZAS DE CHEQUE, NI SU EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPROBATORIA POR \$23,968 LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. de Banco | Fecha      | No. de póliza | No. de cheque | Nombre del beneficiario                            | Importe          |
|--------------|------------|---------------|---------------|----------------------------------------------------|------------------|
| 1            | 26/09/2018 | 2018090133    | 35728         | Servicios y Capacitación Jidan, S.A. de C.V.       | \$ 4,872         |
| 2            | 28/01/2018 | 2018010118    | 2748          | Felipe Suarez Vargas                               | 22               |
| 2            | 28/01/2018 | 2018010116    | 2747          | Félix Nicanor Dimas Gaytán                         | 22               |
| 2            | 25/05/2018 | 2018050201    | 2811          | Súper Servicio La Gloria, S.A.                     | 150              |
| 2            | 06/06/2018 | 2018060031    | 2798          | Súper Servicio La Gloria, S.A.                     | 150              |
| 2            | 27/07/2018 | 2018070125    | 2818          | Felipe Suarez Vargas                               | 5                |
| 77           | 19/01/2018 | 2018010081    | 156           | Organización Emotición Internacional, S.A. de C.V. | 3,190            |
| 77           | 14/02/2018 | 2018020178    | 157           | Refaccionaria y Ferretería Saysa, S. A. de C. V.   | 11,903           |
| 77           | 20/06/2018 | 2018060134    | 273           | Ezequiel Morales Medina                            | 3,654            |
| <b>Total</b> |            |               |               |                                                    | <b>\$ 23,968</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

23. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE \$129,049 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO

QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR \$76,468 QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | No. de cheque | No. de póliza | Nombre del beneficiario                          | Concepto                             | Importe del cheque | Importe observado |
|--------------|---------------|---------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------|
| 12/01/2018   | 76 335        | 2018010138    | Martín Ramiro Cortez Lozano                      | Mantenimiento de vehículos           | \$ 3,828           | \$ 3,828          |
| 22/02/2018   | 2 2770        | 2018020132    | Daniel Herrera Ovalle                            | Cursos del DIF                       | 15,000             | 10,000            |
| 12/04/2018   | N/A           | 2018010006    | Información Mega, transferencia                  | Mantenimiento equipo de cómputo      | 15,660             | 15,660            |
| 17/04/2018   | 77 210        | 2018040092    | Comercializadora DDR, S.A. de C.V.               | Compra de computadora e impresora    | 13,801             | 13,801            |
| 24/04/2018   | 2 2788        | 2018040135    | Daniel Herrera Ovalle                            | Curso de belleza                     | 15,000             | 2,002             |
| 07/06/2018   | 1 35353       | 2018060222    | Comercializadora Detallista Ariday, S.A. de C.V. | Atención a funcionarios              | 28,369             | 1,467             |
| 16/08/2018   | 1 35588       | 2018080085    | Norma Araceli Aguirre Esparza                    | Artículos de limpieza                | 2,500              | 194               |
| 21/08/2018   | 1 35614       | 2018080165    | Yolanda Beatriz Martínez Lozano                  | Reposición de caja                   | 4,923              | 2,752             |
| 01/10/2018   | 1 35754       | 2018100001    | Norma Araceli Aguirre Esparza                    | Artículos para limpieza              | 5,000              | 1,796             |
| 22/10/2018   | 1 35839       | 2018100159    | José Joel Rodríguez Alfaro                       | Apoyos para ir a la ciudad de México | 8,000              | 8,000             |
| 20/12/2018   | 77 397        | 2018120140    | Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.       | Seguro de ambulancia                 | 16,968             | 16,968            |
| <b>Total</b> |               |               |                                                  |                                      | <b>\$ 129,049</b>  | <b>\$ 76,468</b>  |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LAS CUALES SOLVENTAN PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$46,623 DEBIDO A QUE SE ANEXA EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO, SIN EMBARGO, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPROBATORIA POR \$29,845 DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha | No. de cheque | No. de póliza | Nombre del beneficiario | Concepto | Importe del cheque | Importe observado |
|-------|---------------|---------------|-------------------------|----------|--------------------|-------------------|
|-------|---------------|---------------|-------------------------|----------|--------------------|-------------------|

|              |         |            |                                                  |                                      |                  |                  |
|--------------|---------|------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------|------------------|
| 12/01/2018   | 76 335  | 2018010138 | Martín Ramiro Cortez Lozano                      | Mantenimiento de vehículos           | \$ 3,828         | \$ 3,828         |
| 22/02/2018   | 2 2770  | 2018020132 | Daniel Herrera Ovalle                            | Cursos del DIF                       | 15,000           | 10,000           |
| 24/04/2018   | 2 2788  | 2018040135 | Daniel Herrera Ovalle                            | Curso de belleza                     | 15,000           | 2,002            |
| 07/06/2018   | 1 35353 | 2018060222 | Comercializadora Detallista Ariday, S.A. de C.V. | Atención a funcionarios              | 28,369           | 1,467            |
| 21/08/2018   | 1 35614 | 2018080165 | Yolanda Beatriz Martínez Lozano                  | Reposición de caja                   | 4,923            | 2,752            |
| 01/10/2018   | 1 35754 | 2018100001 | Norma Araceli Aguirre Esparza                    | Artículos para limpieza              | 5,000            | 1,796            |
| 22/10/2018   | 1 35839 | 2018100159 | José Joel Rodríguez Alfaro                       | Apoyos para ir a la ciudad de México | 8,000            | 8,000            |
| <b>Total</b> |         |            |                                                  |                                      | <b>\$ 80,120</b> | <b>\$ 29,845</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

24. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA, SE REVISÓ EL CONSECUTIVO DE CHEQUES DE LAS DIFERENTES CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE EN DICHOS CONSECUTIVOS FALTARON NÚMEROS DE CHEQUES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGISTRO CONTABLE Y/O EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. de Banco | No. de cheque |
|--------------|---------------|
| 1            | 34961         |
| 1            | 35728         |
| 1            | 35917         |
| 1            | 35959         |
| 2            | 2747          |
| 2            | 2748          |
| 2            | 2798          |
| 2            | 2811          |
| 2            | 2818          |
| 2            | 2857          |
| 3            | 1458          |
| 3            | 1465          |
| 3            | 1475          |
| 3            | 1487          |
| 3            | 1488          |
| 17           | 1104          |
| 17           | 1115          |

|    |       |
|----|-------|
| 76 | 342   |
| 76 | 356   |
| 76 | 21974 |
| 77 | 156   |
| 77 | 157   |
| 77 | 165   |
| 77 | 185   |
| 77 | 218   |
| 77 | 220   |
| 77 | 240   |
| 77 | 254   |
| 77 | 261   |
| 77 | 270   |
| 77 | 273   |
| 77 | 288   |
| 77 | 316   |
| 77 | 330   |
| 77 | 350   |
| 77 | 363   |
| 77 | 397   |
| 81 | 137   |
| 81 | 213   |
| 81 | 243   |
| 81 | 396   |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD DE QUE SE ANEXA LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 81 396 CON SU EVIDENCIA DOCUMENTAL Y DE LAS PÓLIZAS NOS. 1 35917 Y 81 243 SE ALLEGAN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018; SIN EMBARGO, DEL RESTO DE CONSECUTIVO DE CHEQUES OBSERVADOS NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

25. DURANTE EL EJERCICIO, SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, N. L. POR \$89,774 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS LAS PÓLIZAS Y LOS CHEQUES CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS, QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. de Banco | Fecha      | No. de póliza | No. de cheque | Importe          |
|--------------|------------|---------------|---------------|------------------|
| 76           | 12/01/2018 | 2018010136    | 21974         | \$ 21,974        |
| 77           | 29/06/2018 | 2018060231    | 288           | 58,568           |
| 3            | 13/07/2018 | 2018070077    | 1475          | 9,232            |
| <b>Total</b> |            |               |               | <b>\$ 89,774</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SERVICIOS PERSONALES**

**GENERAL**

26. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ, NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PERMITA VERIFICAR QUE AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN DICHOS FUNCIONARIOS CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR SU PUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

27. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y

DEDUCCIONES REFERENTE A LA NÓMINA, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 103, EN RELACIÓN CON EL 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ TAMBIÉN EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL**

28. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE 2018 POR \$4,069,066 CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY; COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Descripción                                                | Importe             |
|------------------------------------------------------------|---------------------|
| Nómina quincenal y semanal de Seguridad y Protección Civil | \$ 3,137,291        |
| Compensaciones [horas extras]                              | 565,732             |
| Sueldo a personal del Potrero Chico de marzo a septiembre  | 366,043             |
| <b>Total</b>                                               | <b>\$ 4,069,066</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

29. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$81,620 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, N.L. POR CONCEPTO PAGO DE SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL, OBSERVANDO QUE NO SE ADJUNTAN LAS LISTAS DE RAYA, QUE JUSTIFIQUEN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE

AUTORIZADO POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 8 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | No. de póliza | No. de cheque | Importe          |
|--------------|---------------|---------------|------------------|
| 31/01/2018   | 2018010128    | 1 34900       | \$ 19,751        |
| 31/01/2018   | 2018010130    | 1 34902       | 3,846            |
| 31/08/2018   | 2018080173    | 1 35641       | 37,447           |
| 31/08/2018   | 2018080172    | 1 35636       | 20,576           |
| <b>Total</b> |               |               | <b>\$ 81,620</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PENSIONES A PERSONAL**

30. DURANTE EL EJERCICIO 2018, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$1,771,349 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, N. L., POR CONCEPTO DE PAGO DE NÓMINA A PERSONAL PENSIONADO, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS CONTRATOS, CONVENIOS, O DISPOSITIVOS LEGALES QUE REGULEN LOS PROCESOS DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN EN ESE MUNICIPIO, NI SE PROPORCIONARON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO REFERIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 104, FRACCIÓN I, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha      | No. de póliza | No. de cheque | Importe   |
|------------|---------------|---------------|-----------|
| 05/01/2018 | 2018010019    | 1 34833       | \$ 11,003 |



***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

|            |            |         |        |
|------------|------------|---------|--------|
| 05/01/2018 | 2018010012 | 1 34827 | 21,514 |
| 12/01/2018 | 2018010045 | 1 34849 | 11,003 |
| 12/01/2018 | 2018010041 | 1 34846 | 21,514 |
| 15/01/2018 | 2018010056 | 1 34857 | 8,176  |
| 19/01/2018 | 2018010087 | 1 34869 | 11,003 |
| 19/01/2018 | 2018010083 | 1 34865 | 21,514 |
| 26/01/2018 | 2018010111 | 1 34887 | 11,003 |
| 26/01/2018 | 2018010107 | 1 34883 | 21,514 |
| 31/01/2018 | 2018010129 | 1 34901 | 8,176  |
| 02/02/2018 | 2018020014 | 1 34913 | 11,003 |
| 02/02/2018 | 2018020010 | 1 34910 | 21,514 |
| 09/02/2018 | 2018020063 | 1 34941 | 11,003 |
| 09/02/2018 | 2018020059 | 1 34938 | 21,514 |
| 14/02/2018 | 2018020091 | 1 34959 | 8,176  |
| 16/02/2018 | 2018020106 | 1 34969 | 21,514 |
| 23/02/2018 | 2018020145 | 1 34994 | 10,003 |
| 23/02/2018 | 2018020140 | 1 34990 | 21,514 |
| 28/02/2018 | 2018020160 | 1 35000 | 8,176  |
| 02/03/2018 | 2018030012 | 1 35006 | 10,003 |
| 02/03/2018 | 2018030007 | 1 35003 | 21,514 |
| 09/03/2018 | 2018030152 | 1 35039 | 10,003 |
| 09/03/2018 | 2018030054 | 1 35040 | 21,310 |
| 15/03/2018 | 2018030156 | 1 35057 | 8,176  |
| 16/03/2018 | 2018030076 | 1 35067 | 10,003 |
| 16/03/2018 | 2018030075 | 1 35066 | 21,514 |
| 23/03/2018 | 2018030110 | 1 35081 | 21,514 |
| 28/03/2018 | 2018030132 | 1 35101 | 8,176  |
| 28/03/2018 | 2018030131 | 1 35100 | 10,003 |
| 28/03/2018 | 2018030126 | 1 35096 | 21,514 |
| 05/04/2018 | 2018040017 | 1 35110 | 10,003 |
| 05/04/2018 | 2018040013 | 1 35106 | 21,514 |
| 13/04/2018 | 2018040069 | 1 35146 | 8,176  |
| 13/04/2018 | 2018040068 | 1 35145 | 10,003 |
| 13/04/2018 | 2018040063 | 1 35142 | 20,576 |
| 20/04/2018 | 2018040115 | 1 35171 | 10,003 |
| 20/04/2018 | 2018040114 | 1 35170 | 20,576 |
| 27/04/2018 | 2018040161 | 1 35197 | 10,003 |
| 27/04/2018 | 2018040156 | 1 35194 | 20,576 |
| 30/04/2018 | 2018040170 | 1 35202 | 8,176  |
| 03/05/2018 | 2018050028 | 1 35225 | 10,003 |
| 03/05/2018 | 2018050027 | 1 35224 | 20,576 |
| 11/05/2018 | 2018050079 | 1 35257 | 10,941 |
| 11/05/2018 | 2018050075 | 1 35254 | 20,576 |
| 13/05/2018 | 2018040006 | 1 35084 | 10,003 |
| 15/05/2018 | 2018050094 | 1 35268 | 8,176  |
| 18/05/2018 | 2018050125 | 1 35283 | 20,576 |
| 18/05/2018 | 2018050120 | 1 35279 | 10,941 |
| 25/05/2018 | 2018050154 | 1 35308 | 20,576 |
| 31/05/2018 | 2018050188 | 1 35328 | 8,176  |
| 01/06/2018 | 2018060010 | 1 35338 | 10,941 |
| 01/06/2018 | 2018060007 | 1 35336 | 20,576 |
| 02/06/2018 | 2018060161 | 77 277  | 5,850  |
| 08/06/2018 | 2018060058 | 1 35362 | 10,941 |
| 08/06/2018 | 2018060055 | 1 35359 | 20,576 |
| 14/06/2018 | 2018060109 | 1 35392 | 10,941 |

***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

|            |            |         |        |
|------------|------------|---------|--------|
| 14/06/2018 | 2018060108 | 1 35391 | 8,176  |
| 14/06/2018 | 2018060100 | 1 35387 | 20,576 |
| 22/06/2018 | 2018060159 | 1 35423 | 10,941 |
| 22/06/2018 | 2018060156 | 1 35420 | 20,576 |
| 29/06/2018 | 2018060205 | 1 35449 | 8,176  |
| 29/06/2018 | 2018060203 | 1 35447 | 10,941 |
| 29/06/2018 | 2018060196 | 1 35443 | 20,576 |
| 06/07/2018 | 2018070033 | 1 35475 | 10,941 |
| 06/07/2018 | 2018070029 | 1 35472 | 20,576 |
| 13/07/2018 | 2018070070 | 1 35492 | 8,176  |
| 13/07/2018 | 2018070069 | 1 35495 | 10,941 |
| 13/07/2018 | 2018070062 | 1 35491 | 20,576 |
| 20/07/2018 | 2018070088 | 1 35506 | 10,941 |
| 20/07/2018 | 2018070087 | 1 35505 | 20,576 |
| 27/07/2018 | 2018070118 | 1 35518 | 10,941 |
| 27/07/2018 | 2018070114 | 1 35516 | 20,576 |
| 31/07/2018 | 2018070136 | 1 35532 | 8,176  |
| 02/08/2018 | 2018080011 | 1 35546 | 10,841 |
| 02/08/2018 | 2018080010 | 1 35545 | 20,576 |
| 10/08/2018 | 2018080057 | 1 35569 | 10,941 |
| 10/08/2018 | 2018080055 | 1 35567 | 20,576 |
| 15/08/2018 | 2018080078 | 1 35584 | 8,176  |
| 17/08/2018 | 2018080098 | 1 35600 | 10,941 |
| 17/08/2018 | 2018080094 | 1 35597 | 20,576 |
| 24/08/2018 | 2018080138 | 1 35622 | 10,941 |
| 24/08/2018 | 2018080135 | 1 35620 | 20,576 |
| 31/08/2018 | 2018080183 | 1 35645 | 10,941 |
| 31/08/2018 | 2018080177 | 1 35644 | 8,176  |
| 07/09/2018 | 2018090038 | 1 35674 | 10,941 |
| 14/09/2018 | 2018090086 | 1 35700 | 10,941 |
| 14/09/2018 | 2018090085 | 1 35699 | 8,176  |
| 14/09/2018 | 2018090079 | 1 35696 | 20,576 |
| 21/09/2018 | 2018090117 | 1 35715 | 10,941 |
| 21/09/2018 | 2018090116 | 1 35714 | 20,576 |
| 28/09/2018 | 2018090155 | 1 35749 | 8,176  |
| 28/09/2018 | 2018090152 | 1 35746 | 10,941 |
| 28/09/2018 | 2018090151 | 1 35745 | 20,576 |
| 05/10/2018 | 2018100034 | 1 35772 | 31,717 |
| 12/10/2018 | 2018100064 | 1 35794 | 11,710 |
| 12/10/2018 | 2018100063 | 1 35795 | 18,320 |
| 15/10/2018 | 2018100087 | 1 35802 | 8,176  |
| 19/10/2018 | 2018100145 | 1 35830 | 11,510 |
| 19/10/2018 | 2018100144 | 1 35829 | 18,320 |
| 26/10/2018 | 2018100209 | 1 35868 | 11,510 |
| 26/10/2018 | 2018100208 | 1 35867 | 18,320 |
| 29/10/2018 | 2018100233 | 1 35880 | 8,176  |
| 30/10/2018 | 2018100258 | 1 35896 | 11,510 |
| 30/10/2018 | 2018100257 | 1 35895 | 18,320 |
| 09/11/2018 | 2018110149 | 1 35908 | 18,320 |
| 09/11/2018 | 2018110026 | 1 35907 | 10,941 |
| 15/11/2018 | 2018110049 | 1 35928 | 8,176  |
| 16/11/2018 | 2018110062 | 1 35933 | 18,320 |
| 16/11/2018 | 2018110058 | 1 35930 | 10,941 |
| 23/11/2018 | 2018110091 | 1 35955 | 11,496 |
| 29/11/2018 | 2018110125 | 1 35973 | 8,176  |

|              |            |         |                     |
|--------------|------------|---------|---------------------|
| 30/11/2018   | 2018110136 | 1 35980 | 11,496              |
| 30/11/2018   | 2018110134 | 1 35978 | 17,765              |
| 07/12/2018   | 2018120044 | 1 36018 | 11,496              |
| 07/12/2018   | 2018120043 | 1 36017 | 17,765              |
| 14/12/2018   | 2018120085 | 1 36047 | 11,496              |
| 14/12/2018   | 2018120081 | 1 36044 | 17,765              |
| 14/12/2018   | 2018120076 | 1 36040 | 8,176               |
| 21/12/2018   | 2018120153 | 1 36082 | 11,496              |
| 21/12/2018   | 2018120146 | 1 36080 | 17,765              |
| 24/12/2018   | 2018120160 | 1 36087 | 32,704              |
| 28/12/2018   | 2018120176 | 1 36095 | 11,496              |
| 28/12/2018   | 2018120170 | 1 36092 | 17,765              |
| 31/12/2018   | 2018120178 | 1 36097 | 8,176               |
| <b>Total</b> |            |         | <b>\$ 1,771,349</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **LIQUIDACIONES**

31. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$195,975 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIONES A PERSONAL DE PLANTA Y EVENTUAL, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL PERMITA VERIFICAR Y JUSTIFICAR LA CANTIDAD EROGADA, EN LA QUE SE DETALLEN LOS CONCEPTOS PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENTRE OTROS; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 33, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha      | No. de póliza | No. de cheque | Nombre del beneficiario       | Importe  |
|------------|---------------|---------------|-------------------------------|----------|
| 10/01/2018 | 2018010031    | 1 34839       | Viviano Villarreal Méndez     | \$ 1,500 |
| 23/01/2018 | 2018010097    | 1 34877       | Miguel Ángel Bernal Hernández | 5,667    |
| 16/02/2018 | 2018020116    | 77 165        | Janneth Rodríguez Cervantes   | 13,000   |
| 20/02/2018 | 2018020123    | 1 34980       | Bardomiano Benito Candelario  | 3,000    |

|              |            |         |                                     |                   |
|--------------|------------|---------|-------------------------------------|-------------------|
| 01/03/2018   | 2018030066 | 1 35051 | Erika Maribel Aguilar Álvarez       | 2,000             |
| 22/03/2018   | 2018030103 | 1 35076 | Fabián Luna Quintanilla             | 1,300             |
| 23/04/2018   | 2018040128 | 1 35175 | Isaías Basaldúa Guel                | 1,729             |
| 02/05/2018   | 2018050002 | 1 35207 | María de la Paz Villarreal Muñiz    | 15,000            |
| 11/05/2018   | 2018050074 | 1 35258 | Cristóbal Segovia Herrera           | 3,600             |
| 11/05/2018   | 2018050072 | 1 35250 | María Francisca Álvarez Rodríguez   | 1,554             |
| 16/05/2018   | 2018050106 | 1 35270 | Mayela Anahí Regino Alvarado        | 3,000             |
| 29/05/2018   | 2018050172 | 77 248  | Nancy Lizbeth Gloria Lozano         | 15,000            |
| 29/05/2018   | 2018050169 | 1 35305 | Cristóbal Torres Muñiz              | 1,000             |
| 02/08/2018   | 2018080006 | 1 35540 | Gabriel Pedro Villarreal Villarreal | 10,000            |
| 14/08/2018   | 2018080067 | 1 35577 | Julio Cesar de León Lazcano         | 20,000            |
| 22/08/2018   | 2018080121 | 1 35615 | Francisco Javier Rodríguez Macías   | 2,600             |
| 21/09/2018   | 2018090112 | 1 35711 | María Ricarda Treviño Estrada       | 2,000             |
| 28/09/2018   | 2018090154 | 1 35753 | María Cristina González Moreno      | 10,025            |
| 27/10/2018   | 2018100221 | 1 35874 | Rosa Lidia Ruiz González            | 40,000            |
| 13/11/2018   | 2018110031 | 81 228  | Juan Carlos Barajas Gordillo        | 5,000             |
| 13/11/2018   | 2018110030 | 81 227  | Lenin Contreras Gómez               | 5,000             |
| 13/11/2018   | 2018110029 | 81 226  | Saulo Hernández de la Cruz          | 5,000             |
| 14/11/2018   | 2018110040 | 81 231  | Jorge Hernández Hernández           | 5,000             |
| 26/11/2018   | 2018110109 | 1 35963 | Arsenio Luna Guerrero               | 6,000             |
| 17/12/2018   | 2018120104 | 77 394  | Miguel Ovando García                | 9,000             |
| 17/12/2018   | 2018120101 | 1 36058 | Mayra Janeth Nevares Villarreal     | 9,000             |
| <b>Total</b> |            |         |                                     | <b>\$ 195,975</b> |

## **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **GRATIFICACIONES**

32. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 35891 POR \$153,000 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, N.L., POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN AL PERSONAL SALIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018 CORRESPONDIENTE A \$3,000 PARA 51 EMPLEADOS, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY.

- a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE SE OTORGÓ GRATIFICACIÓN POR \$3,000 A LA C. BRENDA ANAÍS ZAPATA ALVARADO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ SU NOMBRE EN LAS NÓMINAS MUNICIPALES, NI EN EL LISTADO DE EMPLEADOS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA*

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

**1 GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P., REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES,  
ACEITE Y LUBRICANTES**

33. SE REGISTRARON GASTOS POR CONCEPTO DE GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P., REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES, ACEITES Y LUBRICANTES; POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$5,913,405 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2018, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Concepto              | Importe             |
|-----------------------|---------------------|
| Gasolina              | \$ 3,197,994        |
| Gas L.P.              | 1,066,544           |
| Diésel                | 990,000             |
| Refacciones           | 465,096             |
| Llantas               | 108,436             |
| Acumuladores          | 51,143              |
| Aceites y lubricantes | 34,192              |
| <b>Total</b>          | <b>\$ 5,913,405</b> |

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LAS CUALES SOLVENTAN PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON PÓLIZAS DE CHEQUE EN LAS QUE SE MUESTRAN LAS BITÁCORAS CORRESPONDIENTES POR EL CONSUMO DE GASOLINA; SIN EMBARGO DE LOS

CONSUMOS DE DIÉSEL Y GAS L.P. MENCIONAN QUE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SE ADJUNTA RELACIÓN DE LAS UNIDADES A LAS QUE SE LES APLICA EL COMBUSTIBLE Y LAS UNIDADES QUE RECIBEN EL MANTENIMIENTO Y REFACCIONES, DE LO CUAL NO SE LOCALIZARON LAS BITÁCORAS EN LAS CUALES SE PUEDA LLEVAR UN CONTROL DE ESTE TIPO DE EROGACIONES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**MATERIAL ELÉCTRICO**

34. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO, POR VALOR TOTAL DE \$140,989 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DEL CONCEPTO ANTES MENCIONADO, EN LAS QUE SE DETALLEN LA APLICACIÓN DE DICHO MATERIAL QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | No. de póliza | No. de cheque | Nombre del beneficiario                              | Importe           |
|--------------|---------------|---------------|------------------------------------------------------|-------------------|
| 05/02/2018   | 2018020030    | 1413          | Edificaciones y Construcciones Brent, S.A. de C.V.   | \$ 11,600         |
| 08/02/2018   | 2018020050    | 1 34933       | Heriberto Loredó Valerio                             | 34,527            |
| 01/03/2018   | 2018030163    | 1 35001       | Ferretería Aceros y Materiales El Faro, S.A. de C.V. | 60,990            |
| 03/07/2018   | 2018070009    | 77 290        | Heriberto Loredó Valerio                             | 20,880            |
| 09/08/2018   | 2018080046    | 77 307        | Heriberto Loredó Valerio                             | 12,992            |
| <b>Total</b> |               |               |                                                      | <b>\$ 140,989</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PINTURA**

35. SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DEL C. ANI ANTONIO ANDONIE ZOGBI SEGÚN PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 77 353 Y 77 358 CADA UNA POR

VALOR DE \$242,400 DE FECHAS 18 Y 22 DE OCTUBRE DE 2018 POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y FINIQUITO POR COMPRA DE PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO, LAS CUALES SE AMPARAN CON LA FACTURA NO. 6308 DEL DÍA 17 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, OBSERVANDO QUE POR ESTE TIPO DE OPERACIONES REALIZADAS Y DE ACUERDO AL MONTO EJERCIDO, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE DEBIÓ RESPALDAR, CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 25, FRACCIÓN III Y 42, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS COPIAS DE LOS CHEQUES ANEXADOS, SE ELABORARON EN FORMA MANUSCRITA Y CARECEN DE LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- b) ASÍ MISMO, EL CONTRATO QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS CARECE DE LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INTERVINIERON EN LA CONTRATACIÓN DE DICHOS SERVICIOS.
- c) IGUALMENTE, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LA ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA QUE SE ANEXAN ESTÁN EN BLANCO.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS COTIZACIONES MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN Y CON RESPECTO AL INCISO C) SE ALLEGAN FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL INCISO A) Y B) NO SE HACE COMENTARIO ALGUNO DE LO OBSERVADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**GASOLINA**

36. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 77 286 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018 POR \$25,000 A NOMBRE DE SÚPER SERVICIO LA GLORIA, S. A. DE C. V., POR CONCEPTO DE CONSUMO DE GASOLINA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SERVICIOS GENERALES**

**CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

37. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 77 218 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018 POR \$156,076 A NOMBRE DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA LA PÓLIZA DE CHEQUE CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS, QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**



VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

### **APOYOS**

#### **APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS**

38. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$20,747 POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTAN DICHAS OPERACIONES NO SE INCLUYE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | No. de póliza | No. de cheque | Nombre del beneficiario                                           | Importe          |
|--------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| 18/04/2018   | 2018040139    | 1 35158       | Nora Margarita Lozano Ovalle [valor total del cheque por \$4,941] | \$ 4,100         |
| 07/05/2018   | 2018050039    | 1 35231       | Josefa Alcázar Varelas                                            | 1,200            |
| 09/05/2018   | 2018050052    | 1 35238       | Ana Maria Perales Luna                                            | 2,000            |
| 17/05/2018   | 2018050107    | 1 35272       | Astrid Yaneth Eguia Rodriguez                                     | 1,130            |
| 24/05/2018   | 2018050194    | 1 35298       | Lilia Mendoza Mendoza                                             | 1,450            |
| 24/05/2018   | 2018050147    | 1 35303       | Evangelina Estrada Piña                                           | 1,200            |
| 15/06/2018   | 2018060121    | 1 35398       | Mayra Montserrat Eguia Ramirez                                    | 1,670            |
| 28/09/2018   | 2018090147    | 1 35741       | Mayra Janeth Nevares Villarreal                                   | 1,500            |
| 28/09/2018   | 2018090148    | 1 35742       | Francisco Guadalupe Guajardo Espinoza                             | 1,500            |
| 16/03/2018   | 2018030166    | 1 35060       | Yolanda Beatriz Martinez Lozano                                   | 4,997            |
| <b>Total</b> |               |               |                                                                   | <b>\$ 20,747</b> |

- a) ADEMÁS, DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 35231 POR \$1,200 SE ANEXA EL RECIBO INTERNO NO. 2383, OBSERVANDO QUE DICHO RECIBO, SOLO CUENTA CON LA FIRMA DE LA BENEFICIARIA SIN SEÑALAR EL IMPORTE, CONCEPTO Y FECHA DEL APOYO ECONÓMICO.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LAS CUALES SOLVENTAN PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ANEXAN LOS ESTUDIOS

SOCIOECONÓMICOS FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTARON LOS COMPROBANTES DE DOMICILIO CORRESPONDIENTES, MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN Y EN CUANTO AL INCISO A) NO SE HACE COMENTARIO ALGUNO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

39. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 35523 POR \$10,000 DEL 24 DE JULIO DE 2018 A NOMBRE DE LA C. LIZ MARÍA VILLARREAL GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR CONCEPTO DE APOYO A PERSONA DE MUY BAJOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL APOYO, A SABER, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ANEXA RECIBO INTERNO FIRMADO POR LA BENEFICIARIA POR EL APOYO RECIBIDO, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA COMPROBANTE DE DOMICILIO, MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EVENTOS**

**GENERAL**

40. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE \$85,000 A NOMBRE DE LA C. LIZ MARÍA VILLARREAL GUTIÉRREZ, POR CONCEPTO DE

COMPRA DE REGALOS PARA DIFERENTES EVENTOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR \$33,316 QUE JUSTIFIQUEN LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | No. de cheque | No. de póliza | Importe del cheque | Importe observado |
|--------------|---------------|---------------|--------------------|-------------------|
| 08/05/2018   | 2 2799        | 2018050046    | \$ 35,000          | \$ 13,615         |
| 15/05/2018   | 1 35263       | 2018050089    | 35,000             | 4,701             |
| 28/08/2018   | 2 2844        | 2018080156    | 15,000             | 15,000            |
| <b>Total</b> |               |               | <b>\$ 85,000</b>   | <b>\$ 33,316</b>  |

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$23,265 DEBIDO A QUE SE ANEXA EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE; SIN EMBARGO, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPROBATORIA POR IMPORTE DE \$10,051 DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | No. de cheque | No. de póliza | Importe del cheque | Importe observado |
|--------------|---------------|---------------|--------------------|-------------------|
| 08/05/2018   | 2 2799        | 2018050046    | \$ 35,000          | \$ 7,615          |
| 28/08/2018   | 2 2844        | 2018080156    | 15,000             | 2,436             |
| <b>Total</b> |               |               | <b>\$ 50,000</b>   | <b>\$ 10,051</b>  |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
**VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **DISPONIBILIDAD**

41. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL Y DE VALUACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS QUE SE EXPENDEN EN EL PARQUE RECREATIVO POTRERO CHICO, NI DE LAS HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DEL ALMACÉN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LE PERMITA LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INVENTARIOS POR CONCEPTO DE ENTRADAS, SALIDAS Y EXISTENCIAS; Y QUE GENERE EL REGISTRO AUTOMÁTICO DE LOS MOMENTOS CONTABLES CORRESPONDIENTES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN IV, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 19 FRACCIONES II, V Y VI Y 40 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y REGLA 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDO POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**BANCOS**

42. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NI ESTADOS DE CUENTA DE DIVERSAS CUENTAS BANCARIAS QUE PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL SALDO REGISTRADO EN BANCOS, ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. cuenta contable | Nombre de la cuenta            | Saldo al 31-XII-2018 | Conciliaciones faltantes del ejercicio 2018 |
|---------------------|--------------------------------|----------------------|---------------------------------------------|
| 10301-0001-         | Banca Serfin XX-XXXXX994-8 3x1 | \$ -                 | Enero-diciembre                             |

|                 |                                                   |          |  |                                                       |
|-----------------|---------------------------------------------------|----------|--|-------------------------------------------------------|
| 0029            |                                                   |          |  |                                                       |
| 10301-0001-0031 | Banca Serfin XX-XXXXX920-5 vivienda tu casa       | (3)      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0035 | Banca Serfin XX-XXXXX009-3 FOPEDEP                | -        |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0046 | Banca Serfin XX-XXXXX905-2 FOPIM                  | 1,691    |  | Febrero, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre |
| 10301-0001-0047 | Banca Serfin XX-XXXXX034-5                        | 100      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0048 | Banca Serfin XX-XXXXX027-1                        | 100      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0049 | Banca Serfin XX-XXXXX029-9                        | 100      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0050 | Banca Serfin XX-XXXXX035-9                        | 100      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0051 | Banca Serfin XX-XXXXX036-2                        | 100      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0052 | Banca Serfin XX-XXXXX37-6                         | 100      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0053 | Banca Serfin XX-XXXXX041-9                        | 100      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0054 | Banca Serfin XX-XXXXX045-3                        | 100      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0055 | Banca Serfin XX-XXXXX046-7                        | 100      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0001-0056 | Banca Serfin XX-XXXXX047-0                        | 100      |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0003-0001 | Banorte XXXXXX391-3                               | 5,000    |  | Enero-diciembre                                       |
| 10301-0003-0002 | Fidbanorte bnt mty XXXXXX628-6                    | 16,600   |  | Enero-diciembre                                       |
| 10302-0001-0013 | Banca Serfin XX-XXXXX940-0 FIII 2015              | 9,942    |  | Diciembre                                             |
| 10302-0001-0015 | Banca Serfin XX-XXXXX792-9 FIII 2017              | 10,764   |  | Noviembre                                             |
| 10302-0001-0016 | Banca Serfin XX-XXXXX501-5 FIII 2018              | (16,001) |  | Enero-febrero-diciembre                               |
| 10303-0001-0008 | Banca Serfin XX-XXXXX317-0 FIV 2009               | (15)     |  | Enero-diciembre                                       |
| 10303-0001-0014 | Banca Serfin XX-XXXXX698-9 FIV2016                | -        |  | Diciembre                                             |
| 10303-0001-0015 | Banca Serfin XX-XXXXX807-1 FIV 2017               | 1,568    |  | Noviembre                                             |
| 10303-0001-0016 | Banca Serfin XX-XXXXX519-9 FIV 2018               | 782,844  |  | Enero                                                 |
| 10401-0001-0003 | Banca Serfin bmeXXXXXXXXX0068 Programa Regionales | 18,713   |  | Enero-diciembre                                       |
| 10401-0001-0004 | Banca Serfin bmeXXXXXXXXX4348 Fondo contingencia  | 81       |  | Enero-diciembre                                       |

## **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 DE LAS CUENTAS CONTABLES 10302-0001-0016 Y 10302-0001-0013, RESPECTIVAMENTE; SIN EMBARGO NO SE EXHIBIERON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS NI SE ANEXÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE SE HAYA EFECTUADO LA SOLICITUD A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA PARA REALIZAR DICHAS CONCILIACIONES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

43. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS ELABORADAS POR EL MUNICIPIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018, DETECTANDO DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS CONTABLES Y SALDOS EN LIBROS SEGÚN CONCILIACIÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. de cuenta contable | Nombre de la cuenta                 | Saldo en libros | Saldo contable | Diferencias en conciliación |
|------------------------|-------------------------------------|-----------------|----------------|-----------------------------|
| 10301-0001-0002        | cuenta XX-XXXXX722-5                | \$ 104,052      | \$ 144,072     | \$ 40,020                   |
| 10301-0001-0003        | Cta. Potrero Chico<br>XXXXXXXX773-1 | 23,605          | 25,662         | 2,057                       |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**CUENTAS POR COBRAR**

44. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO NOS. 2018090001, 2018090002, 2018090003, 2018090004 Y 2018090005 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018; POR IMPORTES DE \$1,000, \$1,000, \$12,866, \$40,750 Y \$650,899 RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE CUENTAS CONTABLES CON SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SEGÚN APROBACIÓN EN ACTA DE SESIÓN

ORDINARIA NO. 21 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN O ESTUDIO REALIZADO QUE SOPORTE Y JUSTIFIQUE LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS POR (\$599,283); INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. de cuenta   | Nombre de la cuenta                     | Importe             |
|-----------------|-----------------------------------------|---------------------|
| 10203 0002 0000 | Santos Aranda Quiroz                    | \$ (1,000)          |
| 10203 0003 0000 | Feria Para Potrero Chico                | (1,000)             |
| 10501 0019 0000 | Maria Elena Cervantes                   | 300                 |
| 10501 0070 0000 | Carlos Flores Aguilar                   | 800                 |
| 10501 0123 0000 | Guillermo Cisneros Hernandez            | 1,100               |
| 10501 0334 0000 | Mario Alberto Sánchez Méndez            | 100                 |
| 10501 0345 0000 | Anabell Canales Galvan                  | 2,816               |
| 10501 0355 0000 | Raúl Josué Gonzalez Peña                | 4,550               |
| 10501 0357 0000 | Jesus Rafael Lozano Gutiérrez           | 300                 |
| 10501 0358 0000 | Francisco Jesus Olivares                | 800                 |
| 10501 0359 0000 | Edgar Alejandro Mata Covarrubias        | 500                 |
| 10501 0360 0000 | Emilio Zapata Hernandez                 | 800                 |
| 10501 0361 0000 | Oscar Niño Cruz                         | 800                 |
| 10301 0001 0001 | Banca Serfin XX-XX0XXX903-1 Cta. Normal | 40,750              |
| 10501 0351 0000 | P Municipal Ajuste                      | (38,635)            |
| 10504 0003 0000 | Subsidio Acreditable IPSPS              | (612,264)           |
| <b>Total</b>    |                                         | <b>\$ (599,283)</b> |

- a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EN EL CASO DE LAS CUENTAS DE DEUDORES DIVERSOS (10501) DETALLADAS EN LA TABLA ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LEGALMENTE FUE EXIGIDO EL PAGO DE LOS ADEUDOS; COMO GESTIONES DE COBRANZA POR PARTE DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144 DEL CÓDIGO FISCAL DE NUEVO LEÓN, 100, FRACCIÓN XII Y 104, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

45. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018, EN LA CUENTA CONTABLE

10501-0350-0000 PRESTAMOS MUNICIPIOS, SE REGISTRARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS POR \$189,000 OBSERVANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS, EN EL QUE SE MENCIONEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PRESTAR, PROGRAMACIÓN Y PLAZOS PARA LA REPOSICIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE CONTENER ÉSTE DOCUMENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I, INCISO P) Y 104 FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON EL 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**CUENTAS POR PAGAR**

46. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO NOS. 2018090006 Y 2018090007 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR IMPORTES DE \$173,350 Y \$182,733 RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE CUENTAS CONTABLES CON SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SEGÚN APROBACIÓN EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 21 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN O ESTUDIO REALIZADO QUE SOPORTE Y JUSTIFIQUE LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS POR \$71,660 INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:



**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

| No. de cuenta contable | Nombre de la cuenta               | Importe    |
|------------------------|-----------------------------------|------------|
| 20102 0001 0000        | Arredondo Peña Felipe Manuel      | \$ (1,035) |
| 20102 0002 0000        | Cervantes Peña Ma. Elena          | (2,400)    |
| 20102 0004 0000        | Espinoza Arias Candelario         | (714)      |
| 20102 0005 0000        | Flores Aguilar Carlos             | (105)      |
| 20102 0016 0000        | Cisneros Hernández Guillermo      | (266)      |
| 20102 0022 0000        | Cruz Coronado Petra               | (84)       |
| 20102 0064 0000        | Lozano Ovalle Nora Margarita      | (1)        |
| 20102 0082 0000        | Villarreal Gutiérrez Horacio      | (296)      |
| 20102 0106 0000        | Perales Torres Pedro              | (138)      |
| 20102 0124 0000        | Rodríguez Cruz Luis Daniel        | (2)        |
| 20102 0132 0000        | Garza Guerrero Ángel Ramces       | (115)      |
| 20102 0149 0000        | Rodríguez Arredondo Wenceslao     | (1)        |
| 20102 0159 0000        | De León Rodríguez Lilia           | (238)      |
| 20102 0174 0000        | Deducciones Promobien Semana      | (32,607)   |
| 20102 0176 0000        | Deducciones Promobien Quincena    | (3,925)    |
| 20102 0400 0001        | Deducciones Multicredi Semana     | 9,567      |
| 20102 0400 0002        | Deducciones Multicredi Policía    | (15,866)   |
| 20102 0400 0003        | Deducciones Multicredi Quincena   | (4,283)    |
| 20102 0600 0001        | Deducciones Préstamo Semana       | (12,417)   |
| 20102 0600 0002        | Deducciones Préstamo Policía      | 1,693      |
| 20102 0600 0003        | Deducciones Préstamo Quincena     | (4,968)    |
| 20102 0700 0001        | Deducciones M. Elizondo Semana    | (46,285)   |
| 20102 0700 0002        | Deducciones M. Elizondo Policía   | 5,352      |
| 20102 0700 0003        | Deducciones M. Elizondo Quincena  | 25,728     |
| 20102 0701 0002        | Deducciones Standar Policía       | (250)      |
| 20102 0701 0003        | Deducciones Quincena              | (238)      |
| 20102 0702 0001        | Deducciones AMO Semana            | (4,284)    |
| 20102 0702 0002        | Deducciones AMO Policía           | 491        |
| 20102 0006 0000        | Flores Villanueva Mauricio        | 63         |
| 20102 0023 0000        | Huerta Cruz Bonifacio             | 84         |
| 20102 0049 0000        | Cisneros Guzmán Elsa Margarita    | 266        |
| 20102 0055 0000        | Álvarez Peña Carlos               | 42         |
| 20102 0063 0000        | Escamilla Cárdenas Edgar Essau    | 115        |
| 20102 0085 0000        | Cruz Puente Dionicia              | 194        |
| 20102 0116 0000        | Contreras S. Marco Antonio        | 1,313      |
| 20102 0147 0000        | Lazcano Villarreal Benigno Homero | 107        |
| 20102 0155 0000        | Armando Martínez Moreno           | 234        |
| 20102 0160 0000        | González G. Beatriz Mireya        | 138        |
| 20102 0170 0000        | Torres Marín Gloria Angélica      | 238        |
| 20102 0175 0000        | Deducciones Promobien Policía     | 20,824     |
| 20102 0500 0001        | Nancy Olvera Rodríguez            | 72         |
| 20102 0500 0002        | Horacio Villarreal Gutiérrez      | 390        |
| 20102 0500 0005        | Raúl Villarreal Gil               | 96         |
| 20102 0500 0006        | Ruperta Esquivel Mendoza          | (96)       |
| 20102 0500 0011        | Wenceslao Rodríguez Morua         | 236        |
| 20102 0500 0023        | Brigido Martínez Rodríguez        | (390)      |
| 20102 0500 0028        | Elsa M. Cisneros Guzmán           | 155        |
| 20102 0500 0035        | José Gpe. Ramírez Pérez           | 308        |

|                 |                               |                  |
|-----------------|-------------------------------|------------------|
| 20102 0500 0042 | José María Reyes Perales      | (136)            |
| 20102 0500 0043 | Ezequiel Lozano Reyes         | 136              |
| 20102 0500 0053 | Guadalupe López Herrera       | (318)            |
| 20102 0500 0054 | Wenceslao Rodríguez Arredondo | (308)            |
| 20102 0500 0057 | Guadalupe Olvera Herrera      | 318              |
| 20102 0500 0071 | Gloria Angélica Torres Marín  | 100              |
| 20102 0500 0072 | Isidro Puente Medrano         | (100)            |
| 20102 0703 0001 | Deducciones Metlife Semana    | 11,293           |
| 20102 0703 0002 | Deducciones Metlife Policia   | 741              |
| 20102 0703 0003 | Deducciones Metlife Quincena  | (10,346)         |
| 20102 0704 0002 | Deducciones Caja Préstamos    | 133,578          |
| <b>Total</b>    |                               | <b>\$ 71,660</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **IMPUESTOS POR PAGAR**

47. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE DETECTÓ EN LA CUENTA CONTABLE ISPT RETENIDO AL PERSONAL UN SALDO POR \$9,762,384 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS DECLARACIONES DE LOS ENTEROS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2018 POR \$2,498,797 Y DICIEMBRE DE 2017 POR \$976,537 QUE DEBIERON ENTERARSE A LAS AUTORIDADES FISCALES A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES DE CALENDARIO INMEDIATO POSTERIOR AL DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE LA RETENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96, PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 6, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Mes            | Fecha de pago de la obligación | Importe    |
|----------------|--------------------------------|------------|
| Diciembre 2017 | 17/01/2018                     | \$ 976,537 |
| Enero 2018     | 17/02/2018                     | 189,562    |
| Febrero 2018   | 17/03/2018                     | 213,229    |
| Marzo 2018     | 17/04/2018                     | 200,488    |
| Abril 2018     | 17/05/2018                     | 180,580    |

|                 |            |                     |
|-----------------|------------|---------------------|
| Mayo 2018       | 17/06/2018 | 190,585             |
| Junio 2018      | 17/07/2018 | 203,882             |
| Julio 2018      | 17/08/2018 | 186,545             |
| Agosto 2018     | 17/09/2018 | 205,486             |
| Septiembre 2018 | 17/10/2018 | 190,018             |
| Octubre 2018    | 17/11/2018 | 559,993             |
| Noviembre 2018  | 17/12/2018 | 178,429             |
| <b>Total</b>    |            | <b>\$ 3,475,334</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

48. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE DETECTÓ EN LA CUENTA CONTABLE 10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO UN SALDO POR \$39,221; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ LA DECLARACIÓN DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018 POR \$2,622 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 106, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

49. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE DETECTÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTÓ ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON LA TASA DEL 3% APLICABLE A LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2018 POR UN IMPORTE DE \$793,034 OBSERVANDO QUE POR ÉSTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ REALIZAR AFECTANDO LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Mes          | Impuesto          | Recargos        | Importe           |
|--------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Enero        | \$ 69,938         | -               | \$ 69,938         |
| Febrero      | 52,188            | \$ 522          | 52,710            |
| Marzo        | 81,126            | -               | 81,126            |
| Abril        | 72,349            | -               | 72,349            |
| Mayo         | 68,195            | -               | 68,195            |
| Junio        | 80,565            | -               | 80,565            |
| Julio        | 76,120            | -               | 76,120            |
| Agosto       | 80,777            | -               | 80,777            |
| Septiembre   | 70,465            | -               | 70,465            |
| Octubre      | 139,395           | 1,394           | 140,789           |
| <b>Total</b> | <b>\$ 791,118</b> | <b>\$ 1,916</b> | <b>\$ 793,034</b> |

- a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EL PAGO A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEL IMPUESTO DEL 3% SOBRE NÓMINAS POR \$66,773 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA EN EL MES DE ENERO DE 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PATRIMONIO**

##### **PATRIMONIO FINANCIERO**

50. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CUENTA DE PATRIMONIO FINANCIERO, REFLEJA UNA DIFERENCIA POR VALOR DE \$1,459,375 ORIGINADA EN EL EJERCICIO 2012 AL RECONOCER ÚNICAMENTE EL REGISTRO CONTABLE DEL EGRESO, SIN AFECTAR EL MOVIMIENTO DEL CRÉDITO A BANCOS POR VALOR DE \$1,398,387 LO RESTANTE POR \$60,988 PROVIENE DEL 2011 Y DE AÑOS ANTERIORES, LA CUAL SE DETERMINA EN LA INTEGRACIÓN ABAJO DETALLADA, OBSERVANDO QUE NO SE EJERCIERON LAS ACCIONES PARA CORREGIR EL ERROR CONTABLE Y DEPURAR EL SALDO DE ESTA CUENTA, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, DEBIDO A QUE ESTA SITUACIÓN SE

DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Cuenta                                 | Importe             |
|----------------------------------------|---------------------|
| Fondos fijos                           | \$ 5,985            |
| Bancos                                 | 6,060,458           |
| Cuentas por cobrar                     | (125,198)           |
| Subtotal                               | 5,941,245           |
| <b>Menos:</b>                          |                     |
| Cuentas por pagar                      | 10,064,605          |
| Patrimonio Financiero determinado      | (4,123,360)         |
| <b>Menos:</b>                          |                     |
| Patrimonio Financiero según auxiliares | (2,108,483)         |
| Remanente del ejercicio                | (3,474,252)         |
| Subtotal                               | (5,582,735)         |
| <b>Diferencia</b>                      | <b>\$ 1,459,375</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **NORMATIVIDAD**

#### **REGLAMENTOS MUNICIPALES**

51. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, DEBIDO A QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VII, 37, FRACCIÓN III, INCISO C) Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

| Nombre del Reglamento                                | Fecha de emisión |
|------------------------------------------------------|------------------|
| Reglamento de Protección Civil                       | 01/11/2000       |
| Reglamento de Rastros del Municipio de Hidalgo, N.L. | 24/01/2005       |

Reglamento que Regula la Tenencia de Animales

24/01/2005

Reglamento de Salud del Municipio de Hidalgo, N.L. en materia de Salubridad Local

07/02/2005

Reglamento Interno de la Dirección de la Policía, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Hidalgo, N.L.

07/01/2011

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD**

52. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 Y ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

### **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

53. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66, FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

54. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN EXHIBIDO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS**

55. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO ESTÁN RESPALDADAS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**

56. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE

PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

57. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APARTADO OBRA PÚBLICA**

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$8,555,081, SE SELECCIONARON \$6,687,626, QUE REPRESENTAN UN **78%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE



PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

### **OBRA PÚBLICA**

#### **APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**

#### **FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

| Ref. | Contrato              | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | FDM/47/SF-02/03-20 18 | Pavimentación asfáltica en las calles Federico Cueva, entre Andrés González Villarreal y Aurelio Elizondo, en la colonia Crescenciano Lozano; Federico Cueva, entre Cayetano Ibarra y Matamoros, en la colonia Morelos; y en las calles Dr. José R. Garza y José Domínguez, en la colonia Crescenciano Lozano | \$ 2,233,520          |

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato              | Nombre de la Obra o Licencia                                                                        | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | FDM/47/SF-02/02-20 17 | Pavimentación asfáltica en la calle Dr. Mier, entre Iturbide y Matamoros, en la colonia Revolución. | \$ 811,062            |

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCPENL*, EN RELACIÓN CON LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE

LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS *NTEPNL-02-DP*, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

74. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

75. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE

CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato | Nombre de la Obra o Licencia | Registrado en el<br>2018 |
|------|----------|------------------------------|--------------------------|
|------|----------|------------------------------|--------------------------|



|   |                              |                                                                                                                                        |                   |
|---|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 3 | <b>FDM/47/SF-02/02-20 18</b> | <b>Pavimentación asfáltica en calle Venustiano Carranza, entre Adolfo López Mateos y Lázaro Cárdenas, en la colonia Benito Juárez.</b> | <b>\$ 269,359</b> |
|---|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

79. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS *NTEPNL-02-DP*, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

82. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

83. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato              | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                                                      | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | FDM/47/SF-02/01-20 18 | Reparación de tramos dañados y recarpeteo asfáltico en la calle Benito Juárez, entre Dora Alicia Cárdenas y 21 de marzo en la colonia Revolución. | \$ 128,482            |

84. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PROGRAMAS REGIONALES DEL RAMO 23**

| Ref. | Contrato            | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                                                                                                                                                                              | Registrado en el 2018 |
|------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 5    | PR/47/SF-02/01/2017 | Pavimentación asfáltica en las calles Viviano L. Villareal (lateral Carretera Monterrey-Monclova), en la Colonia Miguel Hidalgo; Privada Morelos, entre Hidalgo y Morelos, en la colonia Centro; y Porfirio Díaz, entre Escobedo y Lerdo de Tejada, en la colonia Centro. | \$ 195,194            |

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

| Ejercicio |    | Importe      |
|-----------|----|--------------|
| 2017      | \$ | 949,548.00   |
| 2018      |    | 195,194.00   |
| Total:    | \$ | 1,144,742.00 |

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO "CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% PROCTOR", INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, ASÍ COMO EL SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN ESTIMACIÓN ANTES MENCIONADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

86. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, UN BACHE DE 1.10 M<sup>2</sup> EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE PRIVADA MORELOS EN SU CRUCE CON LA CALLE MORELOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**FONDO FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESTATAL MUNICIPAL**

| Ref. | Contrato                        | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                                                         | Registrado en el 2018 |
|------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 6    | <b>FOFIEM/47/SF-02/01 /2017</b> | <b>Reparación de tramos dañados y recarpeteo asfáltico en calle Emiliano Zapata, entre Eusebio de la Cueva e Iturbide, en la colonia Revolución.</b> | <b>\$ 166,701</b>     |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

| Ejercicio |    | Importe      |
|-----------|----|--------------|
| 2017      | \$ | 1,387,463.00 |
| 2018      |    | 166,701.00   |
| Total:    | \$ | 1,554,164.00 |

87. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO "CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% PROCTOR", INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

88. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 3.50 M<sup>2</sup> CON BACHES Y 4.75 M<sup>2</sup> CON ROTURA DE PAVIMENTO POR LA INTRODUCCIÓN SUBTERRÁNEA DE SERVICIOS, EN EL PAVIMENTO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, DE ACUERDO CON LA TABLA SIGUIENTE:

| Ubicación                                      | Área | Unidad         | Observación                                         |
|------------------------------------------------|------|----------------|-----------------------------------------------------|
| Bache en su cruce con la calle Aquiles Serdán. | 1.00 | m <sup>2</sup> | Nivel de severidad bajo [profundidad mayor a 10 mm] |
| Bache en su cruce con la calle Iturbide.       | 2.50 | m <sup>2</sup> | Nivel de severidad alto [profundidad de 10 a 22 mm] |
| Total:                                         | 3.50 | m <sup>2</sup> |                                                     |

|                                                            |      |                |                                                 |
|------------------------------------------------------------|------|----------------|-------------------------------------------------|
| Rotura de pavimento en su cruce con la calle Iturbide.     | 3.75 | m <sup>2</sup> | Nivel de severidad alto [profundidad de 500 mm] |
| Rotura de pavimento entre las calles Iturbide y Matamoros. | 1.00 | m <sup>2</sup> | Nivel de severidad alto [profundidad de 500 mm] |
| Total:                                                     | 4.75 | m <sup>2</sup> |                                                 |

## **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

### **APARTADO DESARROLLO URBANO**

SE REVISÓ LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

### **DESARROLLO URBANO**

#### **DERECHOS**

| Ref. | Exp. o No. de Oficio                      | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | <b>ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU25-001/2019</b> | Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos | \$ 0.00               |

89. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, NO SE ADJUNTÓ INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN, I, II Y III DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN CON COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES Y ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO A LA PETICIÓN DEL H. CABILDO PARA EL PROYECTO DE

MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, PANTEONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE; PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE HIDALGO, NUEVO LEÓN 2000-2020, CARTA SÍNTESIS Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019, LOS CUALES SOLVENTAN PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES. EN TAL SENTIDO, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA *LAHOTDUNL*.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

90. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN CON COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES Y ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO A LA PETICIÓN DEL H. CABILDO PARA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, PANTEONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE; PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE HIDALGO, NUEVO LEÓN 2000-2020, CARTA SÍNTESIS Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019,

NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. EN TAL SENTIDO, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

91. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN CON COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES Y ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO A LA PETICIÓN DEL H. CABILDO PARA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, PANTEONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE; PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE HIDALGO, NUEVO LEÓN 2000-2020, CARTA SÍNTESIS Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN



RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. EN TAL SENTIDO, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN

DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO

RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:**

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ADEMÁS SE INDICA QUE HAY EN SITUACIÓN DE TRÁMITE 178 PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2014, TAMBIÉN SE INFORMA QUE EXISTEN EN TRÁMITE 56 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, Y PARA FINALIZAR SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, EL RESTO DE LAS ACCIONES Y OBSERVACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE

EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO SE ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 3 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO. **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE HIDALGO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13075/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63

FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018** DEL **MUNICIPIO DE MINA**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA  
CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES



AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                   |                         |                     |                         |                     |       |
|---------|------------------------------------------|-------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------|
|         | Auditoría Financiera                     | Auditoría Técnica | Auditoría en Desarrollo | Laboratorio de Obra | Auditoría de Evaluación | Auditoría a Recurso | Total |
| Mina    | 1                                        | 1                 | 1                       | -                   | -                       | -                   | 3     |

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

|                           | OBSERVACIONES PRELIMINARES        |                                 |                                  |                                    |                                         | OBSERVACIONES SUBSISTENTES          |                                       |                                          |
|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
|                           | No. de observaciones preliminares | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$ |
| <b>GESTIÓN FINANCIERA</b> |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 18                                | 0                               | 5                                | 0                                  | 0                                       | 13                                  | 0                                     | 0                                        |
| Económica <sup>C</sup>    | 1                                 | 15,000                          | 1                                | 15,000                             | 0                                       | 0                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>           | <b>19</b>                         | <b>15,000</b>                   | <b>6</b>                         | <b>15,000</b>                      | <b>0</b>                                | <b>13</b>                           | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>OBRA PÚBLICA</b>       |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 13                                | 0                               | 10                               | 0                                  | 0                                       | 3                                   | 0                                     | 0                                        |
| Económica <sup>C</sup>    | 3                                 | 155,432                         | 2                                | 42,061                             | 113,371                                 | 1                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>           | <b>16</b>                         | <b>155,432</b>                  | <b>12</b>                        | <b>42,061</b>                      | <b>113,371</b>                          | <b>4</b>                            | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>DESARROLLO URBANO</b>  |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 5                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 5                                   | 0                                     | 0                                        |

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo de auditoría                         | Obs.      | Acciones           |                  |                   |                  | Recomendaciones |                 | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|-------------------------------------------|-----------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------------------|
|                                           |           | PEFCF <sup>1</sup> | IDP <sup>2</sup> | IASF <sup>3</sup> | VAI <sup>4</sup> | RG <sup>5</sup> | RD <sup>6</sup> |                |                        |
| GESTIÓN FINANCIERA                        | 13        | 1                  |                  |                   | 13               |                 |                 | 14             | 0                      |
| OBRA PÚBLICA                              | 4         |                    |                  |                   | 4                | 2               |                 | 6              | 0                      |
| DESARROLLO URBANO                         | 6         |                    |                  |                   | 5                | 5               |                 | 10             | 0                      |
| <b>Total</b>                              | <b>23</b> | <b>1</b>           |                  |                   | <b>22</b>        | <b>7</b>        |                 | <b>30</b>      | <b>0</b>               |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ |           | 0                  | 0                | 0                 | 0                | 0               | 0               |                |                        |

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**
- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
  - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**
- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES**

**NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y  
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

| Concepto                                | Importe                 |
|-----------------------------------------|-------------------------|
| Impuestos                               | \$ 2,783,864.00         |
| Derechos                                | 99,414.00               |
| Productos                               | 56,990.00               |
| Aprovechamientos                        | 193,880.00              |
| Participaciones                         | 49,457,032.00           |
| Fondo de Infraestructura Social         | 3,788,961.00            |
| Fondo para el Fortalecimiento Municipal | 3,770,815.00            |
| Fondo Descentralizado                   | 6,359,612.00            |
| Otras Aportaciones                      | 1,612,870.00            |
| Otros                                   | 941,035.00              |
| <b>Total</b>                            | <b>\$ 69,064,473.00</b> |

**EGRESOS**

| Concepto                                  | Importe                 |
|-------------------------------------------|-------------------------|
| Administración Pública                    | \$36,261,742.00         |
| Servicios Comunitarios                    | 2,967,891.00            |
| Desarrollo Social                         | 12,613,928.00           |
| Seguridad Pública y Tránsito              | 517,342.00              |
| Mantenimiento y Conservación de Activos   | 15,779,770.00           |
| Adquisiciones                             | 764,903.00              |
| Desarrollo Urbano y Ecología              | 1,117,809.00            |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | 3,768,016.00            |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal        | 4,580,711.00            |
| Obligaciones Financieras                  | 38,342.00               |
| Otros                                     | 834,183.00              |
| <b>Total</b>                              | <b>\$ 79,244,637.00</b> |

**DISPONIBILIDAD**

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

| <u>Cuenta</u>      | <u>Importe</u> |
|--------------------|----------------|
| Fondos fijos       | \$ 40,000      |
| Bancos             | 4,967,972      |
| Cuentas por cobrar | 3,053,731      |
| Subtotal           | 8,061,703      |
| Menos:             |                |
| Cuentas por pagar  | 12,962,441     |
| Total              | \$ (4,900,738) |

**CUARTO:** SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR, EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS SALDOS CONTABLES REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE 5 CUENTAS DE BANCOS, POR LO CUAL NO NOS FUE POSIBLE CERCIORARNOS DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA EN LA SECCIÓN DE DISPONIBILIDAD. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA

LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN

## **APARTADO GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS CONTABLES**

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34,

CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

## **II. REGISTROS PRESUPUESTALES**

- a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).
- b) *EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).*

## **III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**



- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

#### **IV. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

#### **V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE

DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70)
  - B.1)** MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
  - B.2)** CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
  - B.3)** REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
  - B.4)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS  
MUNICIPIOS**

**GENERAL**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTE FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

**A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

### **B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2019, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **INGRESOS**

### **DERECHOS**

### **INSCRIPCIÓN Y REFRENDO**

3. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MAYO DE 2011, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3-J3- MU38-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO 334- MMNL/2019 Y RECIBIDO EL 21 DE MAYO DE 2019, LO SIGUIENTE: "NO EXISTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE TIENE CONSIDERADO ACTUALIZAR DICHO REGLAMENTO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **EGRESOS**

##### **GENERAL**

4. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE PROPORCIONÓ UN LISTADO DE 148 PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SOLO IDENTIFICA SUS NOMBRES, EL REPORTE QUE SE EXHIBIÓ COMO PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, NO CUENTA CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU38-RI/01/2019 Y ASENL-AEM-D3-J3-MU38-RI/03/2019 MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIOS FOLIOS NÚMEROS 334-MMNL/2019 Y 457-MMNL/2019, RECIBIDOS EL 21 DE MAYO Y 7 DE AGOSTO DE 2019, LO SIGUIENTE: "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE" "EN LO QUE SE REFIERE A ESTE PUNTO LE INFORMO QUE A LA FECHA ESTAMOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES, EN CUANTO SE TENGA TERMINADO LE HARE LLEGAR UNA COPIA DE ESTE", RESPECTIVAMENTE

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EVENTOS**

**ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO**

5. SE REGISTRARON PAGOS POR \$496,155, A LA PERSONA MORAL SEPCAIN COMMERCIALIZATION, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y LA CONTRATACIÓN POR PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA EVENTO DEL 167 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, LA CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES SE REALIZÓ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL ENTE MUNICIPAL, ANEXANDO LA FICHA TÉCNICA, TRÍPTICO Y FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO, NO LOCALIZANDO NI SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA QUE LA SELECCIÓN DE TAL PROCEDIMIENTO, ESTE ACORDE CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, Y QUE ASEGURARA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, BAJO CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA; EN

CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN V, 25, 41, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 80, 81 Y 82 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha      | Cheque | Fecha      | Factura | Concepto                                                                                                                                                                                                                           | Importe       |
|------------|--------|------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 13/03/2018 | 122783 | 20/03/2018 | 489     | Anticipo Cadetes de Linares, Sonora la Fabulosa, Grupo Mazapán y Trayecto Norteño, equipo de audio y sonido, iluminación, renta de soporte y estructuras para escenario, renta de línea para Grupos Musicales y renta de vallas    | \$ 250,000.00 |
| 21/03/2018 | 122823 | 20/03/2018 | 489     | Liquidación Cadetes de Linares, Sonora la Fabulosa, Grupo Mazapán y Trayecto Norteño, equipo de audio y sonido, iluminación, renta de soporte y estructuras para escenario, renta de línea para Grupos Musicales y renta de vallas | \$ 246,155.00 |
|            |        |            |         | Total                                                                                                                                                                                                                              | \$ 496,155.00 |

ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL PEDIDO Y/O CONTRATO, QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE AMBAS PARTES, NI LA ORDEN DE COMPRA, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU38-RI/01/2019 Y ASENL-AEM-D3-J3-MU38-RI/02/2019 MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO 334-MMNL/2019 Y 454-MMNL/2019, RECIBIDOS EL 21 DE MAYO Y 31 DE JULIO DE 2019, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (ANEXO 41)", ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURA Y MATERIAL FOTOGRÁFICO DEL EVENTO REALIZADO" Y EN RELACIÓN CON LAS COTIZACIONES LE INFORMO QUE ESTAS NO SE LLEVARON A CABO YA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS GRUPOS SE LLEVA ACABO DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE FECHAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES, PO TAL MOTIVO SE REALIZÓ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA", RESPECTIVAMENTE.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### **DISPONIBILIDAD**

#### **BANCOS**

6. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 11 CUENTAS BANCARIAS, QUE REFLEJAN UN SALDO DE \$4,967,972, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE CINCO CUENTAS CON UN IMPORTE DE \$1,798,465, PRESENTANDO A CONTINUACIÓN LA INTEGRACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS:

| <u>No.</u> | <u>No. de</u><br><u>faltante</u> | <u>Notas cuenta</u>                            | <u>Nombre</u> | <u>Importe</u> | <u>Periodo</u> |   |
|------------|----------------------------------|------------------------------------------------|---------------|----------------|----------------|---|
| 1          | 10301-1                          | Cuenta Corriente ****05465                     |               | \$ 2,804,724   |                |   |
| 2          | 10301-50                         | Fondo de Contingencia Económica 2014 ****22841 |               | 17,103         | Ene. a dic.    | 1 |
| 3          | 10301-52                         | Cuenta Corriente ****80585                     |               | 46,047         |                |   |
| 4          | 10301-53                         | Nómina ****04330                               |               | (1,933)        |                |   |
| 5          | 10301-54                         | Obra Pública ****06925                         |               | 38,757         |                |   |
| 6          | 10301-60                         | Fondo de Desarrollo Municipal 2018 ****49071   |               | 1,781,170      | Ene. a         |   |
| ago. 1     |                                  |                                                |               |                |                |   |
| 7          | 10302-13                         | Fondo 3 2015 ****99214                         |               | 174            | Ene. a         |   |
| dic. 1     |                                  |                                                |               |                |                |   |
| 8          | 10302-14                         | Fondo III 2016 ****99554                       |               | 1              | Ene. a         |   |
| dic. 1     |                                  |                                                |               |                |                |   |
| 9          | 10302-16                         | Fondo III 2018 ****68320                       |               | 12,613         |                |   |
| 10         | 10303-14                         | Fondo IV 2016 ****07431                        |               | 17             | Ene. a dic.    | 1 |



11 10303-16 Fondo IV 2018 \*\*\*\*68209  
Total

269,299  
\$ 4,967,972

Notas:

(1). Conciliaciones bancarias no localizadas (cinco), correspondientes del ejercicio 2018 por \$1,798,465.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ASENLAEM-D3-J3- MU38-RI/02/2019 MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO 454- MMNL/2019, RECIBIDO EL 31 DE JULIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO LA ANEXO COPIA CERTIFICADA EN FORMA DIGITAL CD DE LAS CONCILIACIONES REQUERIDAS".

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

7. EN LA REVISIÓN A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SE DETECTARON PARTIDAS POR CARGOS BANCARIOS NO REGISTRADOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO CHEQUES EN TRÁNSITO NO COBRADOS POR PRESTADORES DE SERVICIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, IDENTIFICANDO PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A LOS 90 DÍAS, EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Fecha

Referencia

Importe Días

Cta. \*\*\*\*05465 Santander Serfin  
Cargos bancarios no correspondidos por el Municipio

| Fecha      | Referencia | Importe  | Días |
|------------|------------|----------|------|
| 14/06/2018 | 23077      | \$ 2,760 | 200  |
| Total      |            | \$ 2,760 |      |

| Cheques en Transito |                    |           |      |
|---------------------|--------------------|-----------|------|
| Fecha               | Referencia         | Importe   | Días |
| 30/12/2015          | Cheque No. 19969   | \$1,602   | 1097 |
| 23/02/2016          | Cheque No. 20109   | 4,654     | 1042 |
| 23/02/2016          | Cheque No. 20112   | 5,046     | 1042 |
| 08/04/2016          | Cheque No. 20274   | 3,480     | 997  |
| 13/05/2016          | Cheque No. 20241   | 3,936     | 962  |
| 29/07/2016          | Cheque No. 20750   | 6,690     | 885  |
| 07/10/2016          | Cheque No. 21019   | 780       | 815  |
| 05/06/2017          | Cheque No. 21834   | 3,851     | 574  |
| 05/06/2017          | Cheque No. 21836   | 8,280     | 574  |
| 20/12/2017          | Cheque No. 1 22541 | 9,284     | 376  |
| Total               |                    | \$ 47,603 |      |

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ASENLAEM-D3-J3- MU38-RI/02/2019 MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO 454- MMNL/2019, RECIBIDO EL 31 DE JULIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO LE INFORMO QUE A LA FECHA SE ESTÁN HACIENDO AJUSTES CONTABLES PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS, EN CUANTO SE TENGAN SE LE HARÁ LLEGAR UNA COPIA DE ESTAS."

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS

CERTIFICADAS DE OFICIO DIRIGIDO EL 22 DE MARZO DE 2019, AL GRUPO FINANCIERO SANTANDER DE MÉXICO PARA SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE CARGOS BANCARIOS, SOLVENTANDO LO SEÑALADO, DEBIDO A QUE EXHIBIERON SOPORTE DOCUMENTAL DE LA RECUPERACIÓN POR LOS CARGOS BANCARIOS DEL BANCO CORRESPONDIENTE AL CHEQUE NO. 23077 POR \$2,760 Y SU FICHA DE DEPÓSITO, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CHEQUES EXPEDIDOS PARA FINIQUITOS A EMPLEADOS, MISMOS QUE ESTÁN EN PODER DE TESORERÍA MUNICIPAL, Y NO FUERON COBRADOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha      | Cheque              | Importe   |
|------------|---------------------|-----------|
|            | Cheques en Transito |           |
| 23/02/2016 | 20109               | \$4,654   |
| 23/02/2016 | 20112               | 5,046     |
| 29/07/2016 | 20750               | 6,690     |
| 07/10/2016 | 21019               | 780       |
| 05/06/2017 | 21834               | 3,851     |
| 05/06/2017 | 21836               | 8,280     |
| 20/12/2017 | 22541               | 9,284     |
| Total      |                     | \$ 38,585 |

SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA, RESPECTO A QUE EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE SE AFECTARON LOS AJUSTES EN LOS REGISTROS CONTABLES, PARA LA DEPURACIÓN DE LAS PARTIDAS POR CHEQUES EN TRÁNSITO REFLEJADOS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, POR LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

8. EN LA REVISIÓN DE LOS SALDOS FINALES DE LOS AUXILIARES DE BANCOS POR \$11,142,942 DE 2017, SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA NETA POR \$(26,038), RESPECTO A LOS SALDOS INICIALES DEL CONCEPTO ANTES CITADO DEL EJERCICIO 2018, QUE DEBERÍAN SER LOS MISMOS VALORES, REQUIRIENDO SE CONFIRME Y ANEXE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LAS CIFRAS DEFINITIVAS, RESPECTO AL CUADRO COMPARATIVO QUE DETALLA LAS

**VARIACIONES SIGUIENTES:**

| Cuenta       | Descripción                                 | Saldos finales<br>Cuenta | Saldos<br>Pública 2017 | Diferencia<br>iniciales 2018 |
|--------------|---------------------------------------------|--------------------------|------------------------|------------------------------|
|              |                                             | Banco Serfin             |                        |                              |
| 10301-1      | ****05465 Cuenta corriente                  | \$ 5,349,308 \$          | 5,077,226 \$           | 272,082                      |
|              |                                             | Banco Santander          |                        |                              |
| 10301-50     | ****22841 Fondo Contingencia Económico 2014 |                          | 17,103 17,103          | -                            |
| 10301-52     | ****80585 Cuenta corriente 2                | 6,059,192                | 6,059,192              | -                            |
| 10301-53     | ****04330 Nómina                            | 968                      | 247,012                | (246,044)                    |
| 10301-54     | ****06925 Obra pública                      | 38,757                   | 38,757                 | -                            |
| 10301-55     | ****92605 FDM 2016                          | (363,257)                | (363,257)              | -                            |
| 10301-58     | ****91879 Proyecto de Infra Mpal 2017       | 79,136                   | 79,136                 | -                            |
| 10301-59     | ****91896 FDM 2017                          | (282,258)                | (282,258)              | -                            |
| 10302-14     | ****99554 Fondo III 2016                    | 1                        | 1                      | -                            |
| 10302-15     | ****80274 Fondo III 2017                    | (2,818)                  | (2,818)                | -                            |
| 10303-14     | ****07431 Fondo IV 2016                     | 17                       | 17                     | -                            |
| 10303-15     | ****80928 Fondo IV 2017                     | 246,619                  | 246,619                | -                            |
|              |                                             | Banco HSBC               |                        |                              |
| 10302-13     | ****99214 Fondo 3 2015                      | 174                      | 174                    | -                            |
| <b>Total</b> | <b>\$ 11,142,942</b>                        | <b>\$ 11,116,904</b>     |                        | <b>\$ 26,038</b>             |

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ASENLAEM-D3-J3- MU38-RI/02/2019 MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO 454- MMNL/2019, RECIBIDO EL 31 DE JULIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO LE INFORMO QUE ESTAMOS REVISANDO SALDOS INICIALES Y MENSUALES DEL SISTEMA CONTABLE DE LAS CUENTAS DE LA DISPONIBILIDAD, EN CUANTO SE TENGA ACLARADA DICHA DIFERENCIA SE LE HARÁ LLEGAR UNA COPIA DE ESTA".

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**CUENTAS POR PAGAR**

**IMPUESTOS POR PAGAR**

9. AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2018 SE REFLEJA UN SALDO DE \$12,944,318, POR CONCEPTO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, Y 10% DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, OBSERVANDO QUE EL PAGO DE ESTAS CONTRIBUCIONES SE DEBIÓ ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS FECHAS YA ESTABLECIDAS POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE DETALLAN A continuación:

| Años                         | Importe              |
|------------------------------|----------------------|
| 2013 y ejercicios anteriores | \$ 3,751,173         |
| 2014                         | 411,808              |
| 2015                         | 1,892,051            |
| 2016                         | 2,568,866            |
| 2017                         | 1,776,049            |
| 2018                         | 2,544,371            |
| Total                        | <u>\$ 12,944,318</u> |

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3-J3- MU38-RI/02/2019 MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO 454- MMNL/2019, RECIBIDO EL 31 DE JULIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO LE INFORMO QUE SE HA TENIDO REUNIONES CON LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE PODER RECIBIR ALGÚN BENEFICIO FISCAL, LA CUAL AÚN NO HEMOS TENIDO RESPUESTA ALGUNA ESTANDO EN LA MISMA SITUACIÓN DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN".

a) POR EL PAGO DE HONORARIOS LOS COMPROBANTES FISCALES QUE

AMPARAN DICHOS GASTOS SE PAGA IVA" "POR EL PAGO DE ARRENDAMIENTO NO SE CUENTA CON COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES”.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**NORMATIVIDAD**

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

10. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

11. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE

GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**CUENTA PÚBLICA**

12. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NI EL ANÁLISIS DE LA GLOSA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 177 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 32, PÁRRAFOS PRIMERO A CUARTO DEL ORDENAMIENTO INVOCADO EN ÚLTIMO LUGAR.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

13. EN LOS FORMATOS QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, SE PRESENTÓ EN EL RESUMEN ACUMULADO DEL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES, UN SALDO INICIAL DE \$5,387,170 Y LA CIFRA REGISTRADA EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN (CUENTA CONTABLE NO. 30101), ES POR \$5,279,426, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA DE \$107,744, DETECTANDO UNA DISCREPANCIA EN LOS DATOS QUE SE INFORMARON Y LOS REGISTROS CONTABLES DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 19 FRACCIÓN V Y 52, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTOS DE

INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3-J3- MU38-RI/02/2019 MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO 454- MMNL/2019, RECIBIDO EL 31 DE JULIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO LE INFORMO QUE ESTAMOS REVISANDO SALDOS INICIALES Y MENSUALES DEL SISTEMA CONTABLE DE LAS CUENTAS DE LA DISPONIBILIDAD, EN CUANTO SE TENGA ACLARADA DICHA DIFERENCIA SE LE HARÁ LLEGAR UNA COPIA DE ESTA".

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APARTADO OBRA PÚBLICA**

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$10,876,235, SE SELECCIONARON \$8,524,931, QUE REPRESENTAN UN 78%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

**OBRAS PÚBLICA**

**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS**

**EDIFICIOS PÚBLICOS**



| Ref. | Contrato         | Nombre de la obra o licencia                                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | MMNL/RP-002/2017 | Trabajos de remodelación de estructura metálica, acabados, impermeabilizante y jardinería en el Centro Social | \$ 2,042,429          |

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

15. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN DEL CONCEPTO 9 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLAFÓN MODULAR DE 6 X 61 CM, MODELO CORTEGA, CON CANALETA DE 1 1/2" Y CANAL LISTÓN CALIBRE 26", INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL PARA UN ÁREA DE 872 M<sup>2</sup>, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE SE ADJUNTAN EN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, PARA EL CITADO CONCEPTO, SOLO SE LOCALIZARON LOS CORRESPONDIENTES A UN ÁREA DE 716.53 M<sup>2</sup>.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

16. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON 755.15 M<sup>2</sup> DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 9 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLAFÓN MODULAR DE 61X 61 CM, MODELO CORTEGA, CON CANALETA DE 1 1/2" Y CANAL LISTÓN CALIBRE 26", SIENDO QUE SE PAGARON 872.00 M<sup>2</sup>, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 116.85 M<sup>2</sup>, QUE MULTIPLICADOS POR SU PRECIO UNITARIO DE \$836.40, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO

DE \$113,371.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO; Y DE UN RECIBO DE INGRESOS CON NÚMERO 5030669, EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 15 DE AGOSTO DE 2019, POR UN IMPORTE DE \$113,371.00, DOCUMENTOS QUE COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO QUE SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO, HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA PAGO, UNA CANTIDAD NO EJECUTADA DEL CONCEPTO OBSERVADO, AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA *LOPEMNL*.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

### **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

#### **OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS**

| Ref. | Contrato          | Nombre de la obra o licencia                                        | Registrado en el 2018 |
|------|-------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | MMNL/FDM-002/2017 | Recarpeteo y pavimentación en varias calles, en la colonia La Loma. | \$ 1,373,714          |

17. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LAS NOTAS DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### **APARTADO DESARROLLO URBANO**

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$114,706 SE SELECCIONARON \$107,893 QUE REPRESENTAN UN **94%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LDUNL*), LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*) Y LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LHM*).

#### **DESARROLLO URBANO**

##### **DERECHOS**

| ref. | exp. o no. de oficio | tipo de licencia                                                                                                                                                                           | registrado en el 2018 |
|------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | 009                  | autorización de la licencia de construcción y/o regularización para casa habitación, ubicada en la calle iturbide 410, entre las calles miguel hidalgo y vicente guerrero, colonia centro. | \$ 4,371.00           |

18. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA QUE DEBE SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

19. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTARON COBROS POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN, ASÍ COMO REPORTE FOTOGRÁFICO QUE EVIDENCIA QUE YA EXISTÍA LA EDIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO, AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITE QUE NOS OCUPA EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 351 DE LA *LDUNL*, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN LA LEY ANTERIORMENTE INVOCADA, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 235, 236 Y 237 DE LA *LAHOTDUNL* Y 281 DE LA *LDUNL*, Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 328, 331, 333, 341, 342, 343 Y 344 DE LA *LDUNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

20. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS, POR UN MONTO DE \$4,108.28 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| ARTÍCULO DE               | CONCEPTO IMPORTE              | CONSTRUCCIÓN | FACTOR         | VALOR       |
|---------------------------|-------------------------------|--------------|----------------|-------------|
|                           | AUTORIZADA SEGÚN LEY EN M²    | DE CUOTA     | CUOTA          |             |
| 52, FRACCIÓN I, INCISO B] | EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS | 498.74       | 0.1022 \$80.60 | \$ 4,108.28 |

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO MMNL/SEOPDU/ DU/006/2019 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EN DONDE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL ENTE PÚBLICO, COMUNICA AL CONTRIBUYENTE, LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 5030737 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$4,108.28 CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Exp. o No. de Oficio                | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | ASENL-DAOPDU-DU- RE Q-MU38-001/2019 | Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos | \$ 0.00               |

21. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, SE ADJUNTÓ EN FORMATO ELECTRÓNICO, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

22. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE ADJUNTÓ EN FORMATO ELECTRÓNICO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL NO CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE MINA NUEVO LEÓN, POR LO QUE NO SE COMPRUEBA QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

23. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, SE ADJUNTÓ EN FORMATO ELECTRÓNICO, EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, FECHA DE APROBACIÓN 13 DE DICIEMBRE DE 2013, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS**

**POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O

PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:**

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS**



**ANTERIORES.**", SE INFORMA QUE LAS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS

RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA, 1 DE OBRA PÚBLICA Y 1 DE LABORATORIO, TODAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN**, POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y

DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - **SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13077/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

**CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H.

CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad                            | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                                          |                                      |                                          |                                      |                                   |       |
|------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------|
|                                    | Auditoría Financiera <sup>1</sup>        | Auditoría Técnica a la Obra <sup>2</sup> | Auditoría en Desarrollo <sup>3</sup> | Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup> | Auditoría de Evaluación <sup>5</sup> | Auditoría a Recursos <sup>6</sup> | Total |
| San Pedro Garza García, Nuevo León | 1                                        | 1                                        | 1                                    | 1                                        | -                                    | -                                 | 4     |

• **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

|                           | OBSERVACIONES PRELIMINARES        |                                 |                                  |                                    |                                         | OBSERVACIONES SUBSISTENTES          |                                       |                                          |
|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
|                           | No. de observaciones preliminares | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$ |
| <b>GESTIÓN FINANCIERA</b> |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 32                                | 0                               | 6                                | 0                                  | 0                                       | 26                                  | 0                                     | 0                                        |
| Económica <sup>C</sup>    | 6                                 | 554                             | 2                                | 182                                | 0                                       | 4                                   | 372                                   | 372                                      |
| <b>Subtotal</b>           | <b>38</b>                         | <b>554</b>                      | <b>8</b>                         | <b>182</b>                         | <b>0</b>                                | <b>30</b>                           | <b>372</b>                            | <b>372</b>                               |
| <b>OBRA PÚBLICA</b>       |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 31                                | 0                               | 25                               | 0                                  | 0                                       | 6                                   | 0                                     | 0                                        |
| Económica <sup>C</sup>    | 2                                 | 517                             | 2                                | 517                                | 0                                       | 0                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>           | <b>33</b>                         | <b>517</b>                      | <b>27</b>                        | <b>517</b>                         | <b>0</b>                                | <b>6</b>                            | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>DESARROLLO URBANO</b>  |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 2                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 2                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>           | <b>2</b>                          | <b>0</b>                        | <b>0</b>                         | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>2</b>                            | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>LABORATORIO</b>        |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 7                                 | 0                               | 1                                | 0                                  | 0                                       | 6                                   | 0                                     | 0                                        |
| Técnica <sup>D</sup>      | 1                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 1                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>           | <b>8</b>                          | <b>0</b>                        | <b>1</b>                         | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>7</b>                            | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>Total</b>              | <b>81</b>                         | <b>1,071</b>                    | <b>36</b>                        | <b>699</b>                         | <b>0</b>                                | <b>45</b>                           | <b>372</b>                            | <b>372</b>                               |

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo de auditoría                         | Obs. | Acciones         |                   |                   |                    |                  |                   | Recomendaciones  |                  | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|-------------------------------------------|------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------|------------------------|
|                                           |      | PPR <sup>1</sup> | PFRA <sup>2</sup> | PIIC <sup>3</sup> | PEFCF <sup>4</sup> | IDP <sup>5</sup> | IASF <sup>6</sup> | PPR <sup>7</sup> | PPR <sup>8</sup> |                |                        |
| GESTIÓN FINANCIERA                        | 30   |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 27                     |
| OBRA PÚBLICA                              | 6    |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 6                      |
| DESARROLLO URBANO                         | 2    |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 2                      |
| LABORATORIO                               | 7    |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 6                      |
| Total                                     | 45   |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 41                     |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ |      | 0                | 0                 | 0                 | 0                  | 0                | 0                 | 0                | 0                | 0              | 112                    |

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. **PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**
  - a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS;

RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**

**IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS



CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

- b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**

**VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS,

PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) **LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

*(cifras en miles de pesos)*

| Concepto  | Importe          |
|-----------|------------------|
| Impuestos | \$ 1, 180,727.00 |

|                                    |                        |
|------------------------------------|------------------------|
| Derechos                           | 157,779.00             |
| Productos de tipo corriente        | 152,013.00             |
| Aprovechamientos de tipo corriente | 92,557.00              |
| Participaciones y aportaciones     | 1,312,594.00           |
| Otros ingresos y beneficios varios | 280.00                 |
| <b>Total</b>                       | <b>\$ 2,895,950.00</b> |

### **EGRESOS**

*(cifras en miles de pesos)*

| <b>Concepto</b>                                          | <b>Importe</b>         |
|----------------------------------------------------------|------------------------|
| Gastos de funcionamiento                                 | \$ 1,724,301.00        |
| Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas   | 416,708.00             |
| Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública | 7,906.00               |
| Otros gastos y pérdidas extraordinarias                  | 103,463.00             |
| Inversión Pública                                        | 318,728.00             |
| <b>Total</b>                                             | <b>\$ 2,571,106.00</b> |

**CUARTO.** - EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

**QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

### **APARTADO GESTIÓN FINANCIERA**

#### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- b) TENER EL INVENTARIO CONCILIADO CON EL REGISTRO CONTABLE (ARTÍCULO 27 LGCG).
- c) REALIZAR LA BAJA DE BIENES INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS

INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS  
ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

## **II. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EN SUS PÁGINAS DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. (ARTÍCULO 79, PRIMER PÁRRAFO LGCG)
- b) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZARON DICHAS EVALUACIONES. (ARTÍCULO 79, SEGUNDO PÁRRAFO LGCG)

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO CERTIFICADO QUE CONTIENE EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I INCISO C) Y FRACCIÓN II INCISOS A) Y B) CONSIDERANDO LAS ACLARACIONES REALIZADAS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTIPULADA; NO SOLVENTA EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) YA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE IDENTIFICARON EROGACIONES LAS CUALES NO SE REGISTRARON COMO PARTE DEL INVENTARIO DE BIENES.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **ACTIVO**

#### **ACTIVO CIRCULANTE**

#### **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

#### **DEUDORES DIVERSOS**

2. EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ES PROPIETARIO DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,516.03 METROS CUADRADOS UBICADO EN CALLES LICENCIADO VERDAD Y AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS Y DIEGO SALDÍVAR EN LA COLONIA MIRADOR DE VASCONCELOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE UBICAN LAS CAPILLAS DE VELACIÓN, QUE SIRVEN PARA PROPORCIONAR SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAL DEL MUNICIPIO Y A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, A TRAVÉS DE LA EMPRESA INMOBILIARIA DEL VALLE DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LO ANTERIOR EN ACTA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 SE AUTORIZÓ POR EL R. AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/001/2018DPM MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ OTORGAR EN CONCESIÓN EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CUAL FUE TURNADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONSIDERACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 210, FRACCIÓN XII ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2017 Y 2018, SE HA HECHO USO DE DICHO INMUEBLE SIN CONTAR CON UN CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN EL CUAL SE CONSIDEREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ACTA Y DICTAMEN ANTES DESCRITOS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LA EMPRESA CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN PUNTO TERCERO EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE 50 SERVICIOS ANUALES BÁSICOS DE VELACIÓN EQUIVALENTES A \$335 MILES DE PESOS.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO QUE DETALLA LAS

CANALIZACIONES REALIZADAS POR EL DIF DURANTE EL PERIODO DE JUNIO DE 2017 A MAYO DE 2018, ASÍ COMO EJEMPLO DE TRES EXPEDIENTES QUE INCLUYEN LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL APOYO DEL SERVICIO FUNERARIO CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO A) POR LA ENTREGA DE 50 SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO; Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE EL CONTRATO QUE DESCRIBE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CON INMOBILIARIA DEL VALLE DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V., POR EL USO DE LAS CAPILLAS DE VELACIÓN, TODAVÍA SE ENCUENTRA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, DEBIDO A QUE SE ESTÁ A RESERVA DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DEUDORES**

3. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS PRÉSTAMOS ESCRITURACIÓN, REFLEJA UN SALDO POR IMPORTE DE \$169 MILES DE PESOS QUE PROVIENEN DE AÑOS ANTERIORES, DERIVADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA SOCIAL PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DENOMINADO "UN SOLO SAN PEDRO", QUE CONSISTÍA EN LA REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE PREDIOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS ACCIONES O MEDIDAS EJERCIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA RECUPERAR DICHOS ADEUDOS EFECTUADAS EN EL EJERCICIO ANTES CITADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES COMO EJEMPLO SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES:

No. de cuenta  
106-0005-0001

Nombre  
Mauro López Herrera

Importe  
\$ 9

|               |                                     |   |
|---------------|-------------------------------------|---|
| 106-0005-0002 | Ma. Elena Cordoba Fuentes           | 9 |
| 106-0005-0045 | Juana Huitron Saldivar              | 9 |
| 106-0005-0048 | Teódulo Altamirano Calvo            | 6 |
| 106-0005-0051 | Rodolfo Gámez Gallegos              | 5 |
| 106-0005-0053 | Felipe Cordero Soto                 | 1 |
| 106-0005-0061 | Aurelia Martínez García             | 5 |
| 106-0005-0069 | Adrián Flores Ávila                 | 6 |
| 106-0005-0072 | Rafael Rodríguez Zamarripa          | 5 |
| 106-0005-0089 | María de la Cruz Ramírez Lara       | 6 |
| 106-0005-0105 | María de los Ángeles Alamillo Ortiz | 3 |
| 106-0005-0117 | Genaro Mata Fuentes                 | 6 |
| 106-0005-0119 | Juana Guerra Ibarra                 | 9 |
| 106-0005-0122 | Lidia Cristina Barrón Gallardo      | 6 |
| 106-0005-0128 | Candelario Alamillo Robles          | 7 |
| 106-0005-0141 | Diego Armando Bustos Díaz           | 7 |
| 106-0005-0152 | María Lorenza Morales Chávez        | 7 |
| 106-0005-0160 | Juan José Vázquez Ponce             | 9 |

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. SFT/285-19 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019 MEDIANTE EL CUAL LA TESORERÍA MUNICIPAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS, ASÍ COMO NOTIFICACIONES DE ADEUDO A LOS CONTRIBUYENTES SEÑALADOS DE DIVERSAS FECHAS DE LOS MESES DE JULIO Y SEPTIEMBRE DE 2019, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA YA QUE SE ENTREGARON LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE DICHOS ADEUDOS; SIN EMBARGO NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2018.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*



4. EN ACTA NO. 60 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018 SE AUTORIZÓ POR EL R. AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN NO. CDC 15-18/011/2018 RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V. CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA, EL ARTE, LA CONVIVENCIA SOCIAL, EL DEPORTE Y UN ESTILO DE VIDA MÁS SALUDABLES HACIENDO PRESENCIA DICHA EMPRESA EN EL FESTIVAL ARTEFEST Y EL PROGRAMA SAN PEDRO DE PINTA; DERIVADO DE LO ANTERIOR SE REGISTRÓ PÓLIZA DE INGRESOS NO. I-57854 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE DE \$400 MILES DE PESOS COMO DONATIVO POR PATROCINIO CON CARGO A LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS, OBSERVANDO QUE DICHO REGISTRÓ NO SE SUSTENTA CON UN CONVENIO DEBIDAMENTE FIRMADO, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DERIVADO DE LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO Y LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA, DEL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN ANTES DESCRITO, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS ACCIONES O MEDIDAS EJERCIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA RECUPERAR EL IMPORTE POR \$400 MILES DE PESOS QUE SE REGISTRARON EN DEUDORES DIVERSOS, INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LAS EMISORAS DE RADIO QUE DEMUESTRE LA DIFUSIÓN DE 350 SPOTS, QUE DETALLE FECHAS Y HORARIOS DE TRANSMISIÓN, CON UN VALOR DE \$773 MILES DE PESOS.
- c) NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-

RECEPCIÓN DE 3,000 REFRESCOS Y 3,000 ENVASES DE AGUA CON VALOR DE \$77 MILES DE PESOS, ASÍ COMO LA QUE EVIDENCIE EL USO QUE SE LES DIO.

- d) ADICIONAL A LO ANTERIOR, LA EMPRESA OBTENDRÍA COMO BENEFICIO ESPACIOS EN EL PROGRAMA SAN PEDRO DE PINTA DE OCTUBRE 2018 A FEBRERO DE 2019, OBSERVADO QUE EN LOS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 NO SE IDENTIFICÓ EL SUBSIDIO POR ESTE CONCEPTO DE LOS MESES DEL EJERCICIO ANTES CITADO, EQUIVALENTES A LA CANTIDAD DE \$135 MILES DE PESOS, CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2018 PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, EL PAQUETE MENSUAL POR PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ANTES DESCRITO SE COBRARÍA A \$45 MILES DE PESOS, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLA 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- e) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR LA EMPRESA SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE DICHO DICTAMEN, SON EQUIPARABLES A LOS QUE LA EMPRESA ENTREGÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL MULTICITADO DICTAMEN.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACUERDO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL ARCA CONTINENTAL, S DE R.L. DE C.V., ACUERDO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL QUE SE APRUEBA UN DONATIVO-INTERCAMBIO MEDIANTE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, IMPRESIONES DE DIVERSOS CORREOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON LA FACTURA POR RECUPERAR, ASÍ COMO OFICIO NO. 361/SCYE/2019 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA EL IMPORTE DE \$400 MILES DE PESOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO, IMPRESIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SEÑALAN UN

TOTAL DE SPOTS TRANSMITIDOS EN RADIO, ADEMÁS USB QUE CONTIENE 7 SPOTS PARA RADIO DE 20 SEGUNDOS CADA UNO DE DIVERSOS EVENTOS DEL ARTEFEST Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE 3 IMPRESIONES RELACIONADAS CON EL EVENTO EN MENCIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA; SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO A) YA QUE SE ANEXA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DE DICHO SALDO; Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE SE ACEPTA QUE NO SE CELEBRÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO; ADEMÁS EN RELACIÓN AL INCISO B) LA INFORMACIÓN ENTREGADA COMO SOPORTE DE LOS SPOTS TRANSMITIDOS NO ES EVIDENCIA SUFICIENTE QUE DEMUESTRE SU TRANSMISIÓN, YA QUE SOLO DETALLAN UN TOTAL, SIN EVIDENCIAR HORARIOS, DÍAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN; REFERENTE AL INCISO C) NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN AL RESPECTO; ASIMISMO DEL INCISO D) CABE MENCIONAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL ACUERDO CELEBRADO, DEBIÓ HACERSE EL REGISTRO CONTABLE DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA SAN PEDRO DE PINTA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, Y CON RESPECTO AL INCISO E) LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C.P.**

**ANTICIPO A CUENTAS DE BIENES O SERVICIOS**

5. EN ACTA NO. 111 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, SE AUTORIZÓ LA ADQUISICIÓN DE 7 PORCIONES DE TERRENO A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PARA SER UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL VIADUCTO DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS- GÓMEZ MORÍN- MORONES PRIETO, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N .L., DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2015 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON EL C.

EMILIO TANCREDI FLORES DE UN PREDIO DE 3,140.66 METROS CUADRADOS, CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA LA GRANJA UBICADO SOBRE LA LOMA LARGA, QUE SE VERÍA AFECTADO POR EL PROYECTO ANTES CITADO, MOTIVO POR EL CUAL SE LE PAGO COMO ANTICIPO LA CANTIDAD DE \$1,375 MILES DE PESOS EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

| Fecha cheque | No. cheque |           | Importe      |
|--------------|------------|-----------|--------------|
| 09/02/2015   | 24-24156   | \$        | 1,050        |
| 04/06/2015   | 24-24633   |           | 325          |
| <b>Total</b> |            | <b>\$</b> | <b>1,375</b> |

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

DETECTANDO QUE DICHO PROYECTO SE CANCELÓ SEGÚN ACTA DE CABILDO NO. 4 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015; OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018 NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES O MEDIDAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CUANTO A LAS NEGOCIACIONES CON EL C. EMILIO TANCREDI FLORES PARA RECUPERAR EL ANTICIPO ENTREGADO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL AÑO 2018 NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE DICHO PROYECTO SE LLEVARÁ A CABO, COMO LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

**INVERSIONES EN ACTIVO FIJO**

**BIENES INMUEBLES**

6. EN ACTA DE CABILDO NO. 17 DE SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016, SE APROBÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS PREDIOS QUE SE VERÍAN AFECTADOS POR LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE MARÍA CANTÚ ENTRE EL BOULEVARD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y LA CALLE LUCIO BLANCO EN LA COLONIA LUCIO BLANCO 1 (PRIMER SECTOR) EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, LOS CUALES SE PAGARON DURANTE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017, EN RELACIÓN A LO ANTERIOR SE OBSERVÓ QUE A LA FECHA DICHOS PREDIOS NO HAN SIDO INCORPORADOS COMO PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN I Y 24 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Expediente catastral |           | Importe a pagar |
|----------------------|-----------|-----------------|
| 31-06-018-007        | \$        | 1,565           |
| 06-019-001           |           | 772             |
| 06-018-009           |           | 1,404           |
| 06-019-004           |           | 722             |
| 06-019-002           |           | 720             |
| 06-019-005           |           | 722             |
| <b>Total</b>         | <b>\$</b> | <b>5,905</b>    |

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PASIVO**

**PASIVO CIRCULANTE**

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

**ACREEDORES DIVERSOS**

7. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ EROGACIÓN

REALIZADA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1024-16136 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018 POR VALOR DE \$10,012 MILES DE PESOS, POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DEL AÑO ANTES CITADO, CORRESPONDIENTE A LAS RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS, ASIMILADOS A SALARIOS Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, OBSERVANDO QUE DICHA OBLIGACIÓN FUE PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA POR LO CUAL SE GENERARON RECARGOS POR IMPORTE DE \$112 MILES DE PESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**INGRESOS DE GESTIÓN**

**IMPUESTOS**

**DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS**

8. EN FECHA 10 DE JULIO DE 2018 SE FIRMÓ UNA CARTA COMPROMISO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. Y LA EMPRESA 50 PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CUAL SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA EL MUNICIPIO SE COMPROMETÍA A OTORGAR UNA CONDONACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS GENERADOS DURANTE LA TEMPORADA DEL ESPECTÁCULO "LUZIA" DEL CIRQUE DU SOLEIL LLEVADO A CABO DEL 4 AL 28 DE OCTUBRE DE 2018; DICHA CONDONACIÓN FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EN SESIÓN NO. 12 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO EN MENCIÓN, LO CUAL DERIVÓ QUE EL MUNICIPIO DEJARÁ DE PERCIBIR LA CANTIDAD DE \$5,219 MILES DE PESOS ESTO EN RELACIÓN A LA BONIFICACIÓN DEL 100% REGISTRADA POR IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS CON RECIBO DE INGRESOS NO. 147-8051 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

DERIVADO DE LO ANTERIOR A CAMBIO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA TENDRÍA UNA FUNCIÓN EXCLUSIVA PARA UN AFORO DE 2,594 LUGARES, CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, ENTRE OTROS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MENCIONADO DOCUMENTO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DE BOLETOS PARA LAS FUNCIONES DE LOS DÍAS 04 Y 09 DE OCTUBRE DE 2018, 30 (DOBLES) Y 2,594 BOLETOS RESPECTIVAMENTE, COMO RELACIONES FIRMADAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, IDENTIFICADO SI SON EMPLEADOS MUNICIPALES CON SU NÚMERO DE NÓMINA Y/O PERSONAS EXTERNAS CON SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PUNTOS 2 Y 3 DE LA CARTA COMPROMISO.
- b) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL TOTAL DE PORTADORES DEL ABONO ARTEFEST QUE HICIERON USO DEL BENEFICIO DEL 10% DE DESCUENTO EN BOLETOS PARA EL ESPECTÁCULO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PUNTO 4, DE LA CARTA ANTES CITADA.
- c) ASÍ MISMO COMO PARTE DE LOS COMPROBANTES DE LA ENTREGA DE CORTESÍAS PARA EL EVENTO DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2018, SE IDENTIFICARON 200 BOLETOS QUE SE ENTREGARÍAN A LOS PORTADORES DEL ABONO ARTEFEST, CONSIDERANDO QUE SOLO SE VENDIERON 75, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL USO DEL RESTO DE LOS BOLETOS.
- d) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL USO DEL LOGOTIPO DEL CIRCO DU SOLEIL Y LUZIA EN LAS PUBLICACIONES DEL ARTEFEST 2018 Y DURANTE EL FESTIVAL, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$1,500 MILES DE PESOS, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA PUNTO 5 DEL MULTICITADO DOCUMENTO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FORMATOS DE ENTREGA DE 28 BOLETOS PARA LA FUNCIÓN DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018, FORMATOS DE ENTREGA DE 2,246 BOLETOS PARA LA FUNCIÓN DEL 09 DE MES Y AÑO ANTES CITADO, CORREO ELECTRÓNICO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL CUAL EL DIRECTOR COMERCIAL DE APODACA GROUP LE INFORMA AL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CULTURAL QUE NO HUBO NINGUNA VENTA EN LA CUAL SE HAYA APLICADO EL BENEFICIO DEL 10% DE DESCUENTO, ASÍ MISMO SE ANEXA LA CARTA COMPROMISO QUE SE FIRMÓ EN FECHA 10 DE JULIO DE 2018 ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. Y LA EMPRESA 50 PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETIÓ A OTORGAR UNA CONDONACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS GENERADOS DURANTE LA TEMPORADA DEL ESPECTÁCULO "LUZIA" DEL CIRQUE DU SOLEIL LLEVADO A CABO DEL 4 AL 28 DE OCTUBRE DE 2018 A CAMBIO DE UNA FUNCIÓN EXCLUSIVA PARA EL MUNICIPIO EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2018, ENTRE OTROS BENEFICIOS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO D) YA QUE EFECTIVAMENTE EN LA CARTA COMPROMISO CITADA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO PODRÁ UTILIZAR EL LOGOTIPO DEL CIRCO DU SOLEI Y LUZIA EN SUS PUBLICACIONES DEL ARTEFEST 2018 Y DURANTE EL FESTIVAL PREVIA AUTORIZACIÓN; Y NO SOLVENTA YA QUE NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIÉ O DEMUESTRE QUE POR EL USO DE LA MARCA CORRESPONDIENTE A LOS LOGOTIPOS DEL CIRCO DU SOLEI Y LUZIA; DICHO USO EQUIVALÍA A \$1,500 MILES DE PESOS, ASÍ MISMO EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE PROPORCIONARON LOS LISTADOS FIRMADOS DEL TOTAL DE BENEFICIADOS POR CADA UNA DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS, YA QUE EN MUCHOS CASOS SE ENTREGARON HASTA 300 BOLETOS A UNA SOLA PERSONA SIN ESPECIFICAR SU POSTERIOR USO, Y DE LOS CUALES NO SE IDENTIFICA SI ESTOS ERAN EMPLEADOS MUNICIPALES O PERSONAS EXTERNAS, RESPECTO AL INCISO B) NO SE PROPORCIONÓ UN DOCUMENTO OFICIAL POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE INFORME SOBRE



EL TOTAL DE PORTADORES DE ABONO ARTEFEST QUE HICIERON VÁLIDO EL DESCUENTO DEL 10% EN BOLETOS PARA EL ESPECTÁCULO, Y DEL INCISO C) YA QUE DENTRO DE LOS COMPROBANTES DE CORTESÍAS PARA EL EVENTO DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2018, SE IDENTIFICÓ FORMATO CONTROL 014 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DIRIGIDO AL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CULTURAL FIRMANDO DE RECIBIDO LA C. MARICELA LÓPEZ YADO EN EL CUAL CONSTA LA ENTREGA DE 200 BOLETOS LOS CUALES SE ENTREGARÍAN A LOS PORTADORES DEL ABONO ARTEFEST Y CONSIDERANDO QUE SOLO SE VENDIERON 75 ABONOS CON BASE EN LO MANIFESTADO, NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL USO DEL RESTO DE LOS BOLETOS ENTREGADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DERECHOS**

**DIVERSOS DERECHOS**

9. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON INGRESOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ANUNCIOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL POR \$2,521 MILES DE PESOS, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON REGISTROS DE CONTROL QUE DETERMINEN LAS CUENTAS POR COBRAR POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

10. SE IDENTIFICARON CONTRIBUYENTES CON LICENCIAS DE ANUNCIOS AUTORIZADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL PAGO POR REFRENDO ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, MISMOS QUE DEBIERON FORMAR

PARTE DE LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL CITADO AÑO, Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL RETIRO DE DICHOS ANUNCIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Ref. | No. expediente  | Nombre                                                                            | Tipo | Anuncio                            | Caras    | Estatus                 |
|------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------|----------|-------------------------|
| 1    | SSP/A/B101/11   | Operadora y Administradora SW, S.A. de C.V.                                       | B    | Anuncio en Pared                   | 1        | Trámite                 |
| 2    | SSP/A/C014/14   | Office Depot México S.A. de C.V.                                                  | C    | Adosado al Edificio con Estructura | Variable | Trámite                 |
| 3    | SSP/A/C035/10   | Lorenzo Barrera Segovia                                                           | C    | Autosustentado                     | 2        | Trámite                 |
| 4    | SSP/A/C037/12   | Sanborn Hermanos, S.A.                                                            | B    | Adosado a Fachada                  | 1        | Trámite                 |
| 5    | SSP/A/C054/10   | Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.                                                   | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Se entregó recordatorio |
| 6    | SSP/A/C058/10   | Eternity Diamonds S.A. de C.V.                                                    | C    | Multiple                           | 1        | Se entregó recordatorio |
| 7    | SSPMA/A/B014/17 | Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.                                               | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Trámite                 |
| 8    | SSPMA/A/B015/17 | Higaco Innovations S.A. de C.V.                                                   | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Trámite                 |
| 9    | SSPMA/A/B017/17 | Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.                                               | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Se entregó recordatorio |
| 10   | SSPMA/A/B033/17 | Londer Desarrollos S.A. de C.V.                                                   | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Se entregó recordatorio |
| 11   | SSPMA/A/B035/17 | Fármacos Especializados S.A. de C.V.                                              | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Trámite                 |
| 12   | SSPMA/A/B039/17 | Metlife México, S.A.                                                              | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Se entregó recordatorio |
| 13   | SSPMA/A/B050/16 | Automóviles Sierra S.A. de C.V.                                                   | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Se entregó recordatorio |
| 14   | SSPMA/A/B050/17 | ATT Comercialización Móvil S. R.L. de C.V.                                        | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Trámite                 |
| 15   | SSPMA/A/B051/17 | BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Se entregó recordatorio |
| 16   | SSPMA/A/B055/17 | Grupo Nacional Provincia, S.A.B.                                                  | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Trámite                 |
| 17   | SSPMA/A/B055/17 | BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Se entregó recordatorio |
| 18   | SSPMA/A/B162/12 | Operadora Torre Morada S.A. de C.V.                                               | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Se entregó recordatorio |
| 19   | SSPMA/A/B163/12 | Operadora Torre Morada S.A. de C.V.                                               | B    | Adosado al Edificio                | 1        | Se entregó recordatorio |

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL RETIRO DE LOS ANUNCIOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 2 Y 3 DE LA TABLA

ANTERIOR QUE CORRESPONDEN AL TIPO C, LOS CUALES DENTRO DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS EN SU ARTÍCULO 65, FRACCIÓN XI Y 65 BIS SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL OTORGAMIENTO, REFRENDO Y/O RENOVACIÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE SOLICITUDES DE REFRENDO, ÓRDENES DE PAGO, INVITACIONES A LOS CONTRIBUYENTES PARA ACERCARSE A REALIZAR EL TRÁMITE DE REFRENDO DE LA LICENCIA PARA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS Y RECIBOS DE PAGO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN A LA REFERENCIA NO. 16 YA QUE SE ANEXA RECIBO DE PAGO FOLIO 149-19352 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE EL CUAL LIQUIDÓ EL REFRENDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, ADEMÁS DE PAGAR RECARGOS Y UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A 100 CUOTAS; Y NO SOLVENTA EN LO QUE RESPECTA AL RESTO DE LOS EXPEDIENTES SEÑALADOS, DEBIDO A QUE AÚN Y CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL RETIRO DE LOS ANUNCIOS, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO SE HAN REALIZADO LOS PAGOS POR REFRENDO ANUAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

ADEMÁS, EN RELACIÓN AL INCISO A) REFERENCIA 2; EN VIRTUD DE QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ FACTIBLE PARA SU RECLASIFICACIÓN COMO ANUNCIO TIPO C5 MÚLTIPLE Y RESPECTO A LA REFERENCIA 3 SE EMITE EL ACUERDO NEGATIVO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A LA SOLICITUD DE REFRENDO PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE, SIN EMBARGO, EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS SE DEMUESTRA EL RETIRO DE LOS ANUNCIOS OBJETO DEL SEÑALAMIENTO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

11. EN FECHA 30 DE ENERO DE 2013 EL MUNICIPIO CELEBRÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PUBLITOP, S.A. DE C.V. CON VIGENCIA AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL CUAL TENÍA COMO FINALIDAD OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR PUBLICIDAD EN LOS PUENTES PEATONALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO, CONCLUIDO EL PLAZO LA EMPRESA RETIRARÍA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES, LOS ANUNCIOS QUE HUBIEREN COLOCADO EN LOS PUENTES PEATONALES AUTORIZADOS, ASÍ COMO LAS ESTRUCTURAS Y SOPORTES, EN CASO DE NO CUMPLIR SE HARÍA ACREEDOR A UNA MULTA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE \$500 MILES DE PESOS POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES EN QUE SE TARDE EN RETIRAR DICHA PUBLICIDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SEGUNDO PÁRRAFO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LA EMPRESA CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ANTES DESCRITA, O EN SU CASO LA QUE EVIDENCIE DICHA PENALIZACIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

12. SE REGISTRARON INGRESOS POR \$139 MILES DE PESOS DERIVADOS DEL COBRO POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL 1° AL 4° TRIMESTRE DEL AÑO 2016 A LOS REPRESENTANTES DE LOS MERCADOS RODANTES QUE SE INSTALAN EN EL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS METROS CUADRADOS UTILIZADOS POR LOS OFERENTES, QUE PERMITA COMPROBAR QUE LO COBRADO SE DETERMINÓ EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, BIS-1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE AMPARAN CON LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha recibo | No. de recibo | Nombre                     | Importe       |
|--------------|---------------|----------------------------|---------------|
| 02/03/2018   | 141-12872     | Hermelinda Moreno Coronado | \$ 16         |
| 05/03/2018   | 141-12914     | Tomas González Guerrero    | 3             |
| 05/03/2018   | 141-12917     | Tomas González Guerrero    | 5             |
| 05/03/2018   | 76-149518     | Tomas González Guerrero    | 1             |
| 05/03/2018   | 141-12918     | Tomas González Guerrero    | 16            |
| 06/03/2018   | 76-149548     | Ricardo Cortes García      | 2             |
| 06/03/2018   | 76-149549     | Ricardo Cortes García      | 8             |
| 06/03/2018   | 76-149547     | Ricardo Cortes García      | 16            |
| 06/03/2018   | 141-12948     | Ricardo Cortes García      | 16            |
| 06/03/2018   | 141-12950     | Ricardo Cortes García      | 16            |
| 06/03/2018   | 141-12951     | Ricardo Cortes García      | 16            |
| 06/03/2018   | 141-12952     | Ricardo Cortes García      | 8             |
| 06/03/2018   | 141-12953     | Ricardo Cortes García      | 16            |
| <b>Total</b> | <b>\$</b>     | <b>\$</b>                  | <b>\$ 139</b> |

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

13. EL MUNICIPIO CUENTA CON UN PADRÓN DE MERCADOS RODANTES ADHERIDOS A DIVERSAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE SE INSTALAN EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018 NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL PAGO POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 1° AL 4° TRIMESTRE DEL AÑO EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, BIS-1, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. | Días   | Nombre del mercado   | Ubicación                                                  | No. de oferentes | Horario     | Grupo |
|-----|--------|----------------------|------------------------------------------------------------|------------------|-------------|-------|
| 1   | Lunes  | Los Sauces           | Francisco Siller y Diego Saldivar, Col. Lázaro Garza Ayala | 49               | 08:00-15:00 | CTM   |
| 2   | Martes | Cipriano López Morán | Platino entre Clouthier y Cobalto, Col. San Pedro 400      | 60               | 08:00-15:00 | CTM   |

|    |           |                            |                                                                 |     |             |      |
|----|-----------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----|-------------|------|
| 3  | Miércoles | Tampiquito                 | Galeana entre Justo Sierra y J. Montemayor Col. Tampiquito      | 17  | 08:00-15:00 | CTM  |
| 4  | Jueves    | Alfonso Martínez Domínguez | Aquiles Serdán y Plan de Gpe Col. Vista Montaña                 | 6   | 08:00-15:00 | CROC |
| 5  | Viernes   | Obispo                     | Pedro N. Perales [Entre E. Zapata y P. Nájera Col. Revolución]  | 48  | 08:00-15:00 | CROC |
| 6  | Viernes   | Obispo                     | Pedro N. Perales [Entre E. Zapata y P. Nájera Col. Revolución]  | 48  | 08:00-15:00 | CTM  |
| 7  | Sábado    | Cipriano López Morán       | Platino entre Clouthier y Cobalto, Col. San Pedro 400           | 100 | 08:00-15:00 | CTM  |
| 8  | Domingo   | Grafito                    | Grafito entre Potasio y Uranio, Col. San Pedro 400              | 100 | 08:00-15:00 | CTM  |
| 9  | Domingo   | Rincón Colonial            | Abasolo entre Reforma y Libertad, Col. Rincón Colonial          | 30  | 08:00-15:00 | CTM  |
| 10 | Domingo   | Tampiquito                 | Plutarco Elias Calles, entre Amatista y Juárez, Col. Tampiquito | 7   | 08:00-15:00 | CTM  |

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE INGRESOS NO. 114-74717 Y 114-74720 AMBOS DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE LOS CUALES SE LIQUIDA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DE LOS MERCADOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 4 Y 5, ADEMÁS DEL RESTO DE LOS MERCADOS SEÑALADOS; SE PRESENTARON OFICIOS Y REQUERIMIENTOS DE PAGO NOTIFICADOS A LOS REPRESENTANTES DE LOS MERCADOS RODANTES, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN A LOS MERCADOS INDICADOS EN LOS PUNTOS 4 Y 5 DEBIDO A QUE SE ANEXA EL PAGO REQUERIDO, SIN EMBARGO NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LOS METROS CUADRADOS UTILIZADOS POR OFERENTE QUE PERMITA CORROBORAR QUE LO COBRADO SE DETERMINÓ EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CITADA NORMATIVIDAD; Y NO SOLVENTA EN RELACIÓN AL RESTO DE LOS MERCADOS SEÑALADOS YA QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

14. SE REGISTRARON INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$34 MILES DE PESOS POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE LA UNIÓN DE MERCADOS FOMERREY CORRESPONDIENTE DEL 1° AL 4° TRIMESTRE DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS METROS CUADRADOS UTILIZADOS POR LOS OFERENTES, QUE PERMITAN COMPROBAR QUE LO COBRADO SE DETERMINÓ EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, BIS-1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE AMPARAN CON LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha recibo | No. recibo | Nombre                                      | Ejercicio pagado | Importe      | Bonificación | Importe pagado |
|--------------|------------|---------------------------------------------|------------------|--------------|--------------|----------------|
| 30/10/2018   | 103-32055  | Hermelinda Moreno C.<br>y/o Juan Mendoza D. | 2017             | \$ 17        | \$ 14        | \$ 3           |
| 30/10/2018   | 103-32056  | Juan Manuel Mendoza Salas                   | 2018             | 17           | 14           | 3              |
| <b>Total</b> |            |                                             |                  | <b>\$ 34</b> | <b>\$ 28</b> | <b>\$ 6</b>    |

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA PROPUESTA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO DEL MUNICIPIO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, PARA OTORGAR EL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

15. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$883 MILES DE PESOS DERIVADO DE COBRO POR PARQUÍMETROS, OBSERVANDO QUE SE IDENTIFICARON DIFERENCIAS POR LA CANTIDAD DE \$32 MILES DE PESOS, ENTRE LOS INGRESOS REGISTRADOS

CONTABLEMENTE Y LOS REPORTES MENSUALES EMITIDOS POR EL SISTEMA APP PARKIMOVIL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha recibo | No. recibo | Concepto                                   | Ingresos contables | Ingresos sistema | Diferencia |
|--------------|------------|--------------------------------------------|--------------------|------------------|------------|
| 27/06/2018   | 156-2320   |                                            | \$ 24              | \$ -             | \$ (24)    |
| 27/06/2018   | 156-2321   | Registrado en la cuenta 416-58             | 32                 | -                | (32)       |
| 27/06/2018   | 156-2322   | Ingreso derivado de la app parkimovil 2017 | 34                 | -                | (34)       |
| 15/08/2018   | 132-13373  | ene-17                                     | 5                  | 6                | 1          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | feb-17                                     | 5                  | 6                | 1          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | mar-17                                     | 5                  | 7                | 2          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | abr-17                                     | 8                  | 11               | 3          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | may-17                                     | 16                 | 19               | 3          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | jun-17                                     | 19                 | 21               | 2          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | jul-17                                     | 18                 | 21               | 3          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | ago-17                                     | 27                 | 31               | 4          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | sep-17                                     | 29                 | 33               | 4          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | oct-17                                     | 36                 | 39               | 3          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | nov-17                                     | 33                 | 38               | 4          |
| 15/08/2018   | 132-13373  | dic-17                                     | 30                 | 33               | 2          |
| 16/08/2018   | 156-2671   | ene-18                                     | 38                 | 43               | 5          |
| 16/08/2018   | 132-13379  | feb-18                                     | 47                 | 52               | 5          |
| 16/08/2018   | 132-13378  | mar-18                                     | 41                 | 47               | 6          |
| 28/12/2018   | 149-5500   | abr-18                                     | 6                  | 54               | 48         |
| 28/12/2018   | 149-5499   | may-18                                     | 48                 | 57               | 10         |
| 28/12/2018   | 149-5498   | jun-18                                     | 97                 | 54               | (43)       |
| 28/12/2018   | 149-5497   | jul-18                                     | 34                 | 43               | 9          |
| 28/12/2018   | 149-5496   | ago-18                                     | 68                 | 56               | (12)       |



|                                                                                             |           |                                                                                                            |               |               |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| 28/12/2018                                                                                  | 149-5495  | sep-18                                                                                                     | 34            | 51            | 17           |
| 28/12/2018                                                                                  | 149-5494  | oct-18                                                                                                     | 45            | 69            | 24           |
| 28/12/2018                                                                                  | 149-5493  | nov-18                                                                                                     | 46            | 68            | 22           |
| 01/02/2019                                                                                  | 120-36927 | Diciembre 2018 [Registrado en Enero 2019]                                                                  | 64            | 57            | (7)          |
| 26/03/2019                                                                                  | PD 03009  | Ajuste por duplicidad de registro                                                                          | (56)          | -             | 56           |
| 28/01/2019                                                                                  | PD 01008  | Cancelación por error de registro                                                                          | (6)           | -             | 6            |
|                                                                                             |           | Ingresos diciembre 2018 depositados por el proveedor reflejados en estado de cuenta el 18 de enero de 2019 | 56            | -             | (56)         |
| *Se consideraron movimientos del ejercicio 2019, que se revisaron como eventos posteriores. |           |                                                                                                            |               |               |              |
| <b>Total</b>                                                                                |           |                                                                                                            | <b>\$ 883</b> | <b>\$ 916</b> | <b>\$ 32</b> |

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **DERECHOS POR COOPERACIÓN OBRA PÚBLICA**

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE INGRESOS NO. I-55252 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018 POR VALOR DE \$2,402 MILES DE PESOS DERIVADOS DE LA OBRA REALIZADA POR INMOBILIARIA XO, S.A. DE C.V. REFERENTE A COLECTOR PLUVIAL PARA LA PLAZA XO CON EXPEDIENTE CATASTRAL 01-041-008 UBICADA EN CALZADA SAN PEDRO NO. 202 COL. DEL VALLE, ESTO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD REALIZADA POR LA EMPRESA AL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR PLUVIAL CON TUBERÍA TIPO ADS CORRUGADA DE 18 PULGADAS, EL CUAL TENDRÍA UN COSTO DE \$1,912 MILES DE PESOS, SIN EMBARGO, EN LA AUTORIZACIÓN, EL MUNICIPIO PARA TENER UN FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO Y CONSIDERANDO LA ZONA, SOLICITA A LA EMPRESA ANTES CITADA EL CAMBIO DE MATERIAL UTILIZADO A TUBERÍA TIPO ADS CORRUGADA DE 36 PULGADAS INCREMENTANDO EL PRESUPUESTO EN EL COSTO DE LA OBRA, DERIVADO DEL CAMBIO DE TUBERÍA EN LA CANTIDAD DE \$490 MILES DE PESOS, OFRECIENDO EL MUNICIPIO A LA MULTICITADA

EMPRESA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 15 DE MARZO DE 2016 POR LA DIFERENCIA ANTES INDICADA, UN CERTIFICADO FISCAL NO. 002/2018 EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUBRIR CONTRIBUCIONES Y DEMÁS RUBROS DEL ORDEN MUNICIPAL APLICABLE, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE POR EL TOTAL DE LA OBRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO EJECUTÓ LA OBRA QUE DIO LUGAR AL REGISTRÓ COMO PARTE DEL ACTIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO SE REGISTRÓ PÓLIZA DE INGRESOS NO. I-55252 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018 POR VALOR DE \$2,402 MILES DE PESOS DERIVADOS DE LA OBRA REALIZADA POR INMOBILIARIA XO, S.A. DE C.V. REFERENTE A COLECTOR PLUVIAL PARA LA PLAZA XO CON EXPEDIENTE CATASTRAL 01-041-008 UBICADA EN CALZADA SAN PEDRO NO. 202 COL. DEL VALLE, ESTO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD REALIZADA POR LA EMPRESA AL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR PLUVIAL CON TUBERÍA TIPO ADS CORRUGADA DE 18 PULGADAS, EL CUAL TENDRÍA UN COSTO DE \$1,912 MILES DE PESOS, SIN EMBARGO, EN LA AUTORIZACIÓN, EL MUNICIPIO PARA TENER UN FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO Y CONSIDERANDO LA ZONA, SOLICITA A LA EMPRESA ANTES CITADA EL CAMBIO DE MATERIAL UTILIZADO A TUBERÍA TIPO ADS CORRUGADA DE 36 PULGADAS INCREMENTANDO EL PRESUPUESTO EN EL COSTO DE LA OBRA, DERIVADO DEL CAMBIO DE TUBERÍA EN LA CANTIDAD DE \$490 MILES DE PESOS, OFRECIENDO EL MUNICIPIO A LA MULTICITADA EMPRESA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 15 DE MARZO DE 2016 POR LA DIFERENCIA ANTES INDICADA, UN CERTIFICADO FISCAL NO. 002/2018 EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUBRIR CONTRIBUCIONES Y DEMÁS RUBROS DEL ORDEN MUNICIPAL APLICABLE, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE POR EL TOTAL DE LA OBRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO EJECUTÓ LA OBRA QUE DIO LUGAR AL REGISTRÓ COMO PARTE DEL ACTIVO,

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE DE OBRA EL CUAL CONTIENE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR PLUVIAL ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INMOBILIARIA XO, S.A. DE C.V., OFICIO SEDS/FGT/090/2015 QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGE AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, SOLICITANDO LA REVISIÓN DEL PROYECTO, OFICIO SOP-CPP-043/2015 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS EMITE SU DICTAMEN Y DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO CON UN CAMBIO DE TUBERÍA, CERTIFICADO FISCAL NÚMERO 002/2018 POR IMPORTE DE \$490 MILES DE PESOS DE FECHA 20 ABRIL DE 2018, CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA INMOBILIARIA XO, S.A. DE C.V. DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL 29 DE MAYO DE 2017 POR VALOR DE \$490 MILES DE PESOS, PROGRAMA DE OBRA GENERAL, REPORTE DE OBRA, FOTOGRAFÍAS, COMPARATIVO DE PRESUPUESTOS, PRESUPUESTOS INICIAL Y MODIFICADOS, PLANOS DEL PROYECTO INICIAL Y MODIFICADO, OFICIOS, UN DISCO COMPACTO CON ARCHIVO EN FORMATO PDF QUE CORRESPONDE AL PROYECTO DE ESTUDIO HIDROLÓGICO-INFILTRACIONES PARA EL PREDIO EMITIDO POR CONSULTORÍA AQUA, ASÍ COMO PÓLIZA D-09010 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE 2019 MEDIANTE LA CUAL RECLASIFICAN EL IMPORTE DE \$1,912 MILES DE PESOS EN LA CUAL SE AFECTAN LAS CUENTAS CONTABLES NO. 325-2 Y 325-5 CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES INGRESOS Y CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES EGRESOS RESPECTIVAMENTE, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA

DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, SOLVENTA EN VIRTUD DE QUE REALIZÓ LA CORRECCIÓN EN CUANTO AL REGISTRO DE LA OBRA POR VALOR DE \$1,912 MILES DE PESOS, Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE DE \$490 MILES DE PESOS CON RESPECTO A LA DIFERENCIA EN EL GASTO EJERCIDO EN DICHA OBRA, OTORGADOS MEDIANTE EL CERTIFICADO FISCAL A FAVOR DE LA CITADA EMPRESA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUNICIPALES**

17. SE REGISTRARON INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$202 MILES DE PESOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO SAN PEDRO LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE MARZO DE 2018; QUE INCLUÍA 8 HORAS DIARIAS MÁS 4 HORAS EXTRAS LOS PRIMEROS DOS DÍAS Y EL ÚLTIMO DÍA NORMAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA OBRA MUSICAL, A FAVOR DE TIERRA BUENA A.B.P., DEBIENDO PAGAR LA EMPRESA ANTES CITADA POR DICHA RENTA LA CANTIDAD DE \$210 MILES DE PESOS A LA FIRMA DEL CONTRATO, SIENDO ESTA EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO EN MENCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CLÁUSULA TERCERA, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA COBRADA DE MENOS POR LA CANTIDAD DE \$8 MILES DE PESOS, EN RELACIÓN CON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha recibo | No. recibo | Descripción                                                | Importe cobrado |
|--------------|------------|------------------------------------------------------------|-----------------|
| 14/02/2018   | 114-57645  | Anticipo para reservación de fechas 16 al 18 de marzo 2018 | \$ 19           |
| 12/03/2018   | 142-14403  | Renta auditorio                                            | 133             |
| 12/03/2018   | 142-14406  | Pago por 8 horas excedidas                                 | 29              |
| 08/05/2018   | 46-118050  | Pago por 8 horas excedidas                                 | 21              |
| <b>Total</b> |            |                                                            | <b>\$ 202</b>   |

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

- a) ADEMÁS, SE IDENTIFICÓ UNA BITÁCORA DE TIEMPO DE EXTRA EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018; ADICIONAL AL TIEMPO CONTRATADO SE EXCEDIERON 3 HORAS, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES AL EJERCICIO 2018 SE DEBIÓ COBRAR LA CANTIDAD DE \$22 MILES DE PESOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL RECIBO DE INGRESOS QUE AMPARE SU PAGO.
- b) ASÍ MISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018, NO SE CUMPLIÓ CON EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN LA FECHA INDICADA, LO QUE INCUMPLE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN MENCIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

18. SE REGISTRARON INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$63 MILES DE PESOS A NOMBRE DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R., DERIVADOS DE LA RENTA DEL AUDITORIO SAN PEDRO LOS DÍAS 18, 19 Y 26 DE ABRIL DEL 2018 EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO MUSICAL "EL PAPA BUENO JUAN XXIII", AUTORIZÁNDOSE UNA BONIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$189 MILES DE PESOS EQUIVALENTE AL 75% DEL IMPORTE CALCULADO, LO CUAL FUE APROBADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EN SESIÓN NO. 3 DEL 06 DE FEBRERO DEL AÑO EN MENCIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL REGISTRÓ EN LAS CUENTAS CONTABLES DEL SUBSIDIO AUTORIZADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018, QUE SE AMPARAN CON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha recibo | No. recibo | Importe calculado | Bonificación | Importe cobrado |
|--------------|------------|-------------------|--------------|-----------------|
|--------------|------------|-------------------|--------------|-----------------|

|              |           |               |               |              |
|--------------|-----------|---------------|---------------|--------------|
| 13/04/2018   | 114-58678 | \$ 151        | \$ 113        | \$ 38        |
| 13/04/2018   | 114-58679 | 101           | 76            | 25           |
| <b>Total</b> |           | <b>\$ 252</b> | <b>\$ 189</b> | <b>\$ 63</b> |

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**VENTA DE BIENES MUNICIPALES**

19. EN ACTA DE CABILDO NO. 59 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018 EL R. AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DOS ÁREAS MUNICIPALES IDENTIFICADAS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NOS. 04-073-001 Y 04-074-007 DE 1,449.517 Y 1,107.129 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EL PRIMERO EN AVENIDA IGNACIO MORONES PRIETO Y EL SEGUNDO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, AMBOS EN EL FRACCIONAMIENTO JESÚS M. GARZA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ADJUDICADAS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA NO. DPM-01/2018 LLEVADA A CABO EN FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO ANTES CITADO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY POR LA CANTIDAD DE \$25,600 MILES DE PESOS, AUTORIZADA EN ACTA DE CABILDO NO. 66 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DE VENTA DEFINITIVO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN RELACIÓN A LA VENTA, EN EL QUE SE MENCIONE QUE QUIEN RESULTÓ ELEGIDO TIENE LA OBLIGACIÓN, DE LA CONSTRUCCIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y REUBICACIÓN DEL CENDI-III EN TERRENOS ALEDAÑOS AL INSTITUTO NUEVO AMANECER O EN ALGÚN OTRO TERRENO QUE EL MUNICIPIO DESIGNE, ASÍ COMO A REHABILITAR EL PARQUE UBICADO ENTRE LAS CALLES PRIVADA ACUERDOS Y NATIVIDAD GARCÍA EN EL

FRACCIONAMIENTO MIRADOR DE VASCONCELOS, ESTIPULANDO LOS PLAZOS PARA REALIZAR DICHAS ADECUACIONES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE**

**DONATIVOS**

20. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$1,142 MILES DE PESOS DERIVADOS DE LA VENTA DE BOLETOS Y ABONOS PARA LOS DIVERSOS EVENTOS ORGANIZADOS COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL ARTEFEST 2018, OBSERVANDO QUE COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN GENERADA PARA DICHOS EVENTOS, SE IDENTIFICARON EMPRESAS PATROCINADORAS ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN OXXO GAS, VALUE CASA DE BOLSA, ESM, VENDOR, JCDECAUX, ENTRE OTRAS, LAS CUALES TUVIERON O REALIZARON PUBLICIDAD PARA SU BENEFICIO EN EL EVENTO ANTES CITADO, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**GENERAL**

21. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE CONTEMPLÓ UNA PARTIDA PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE \$34,186 MILES DE PESOS COMO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN BASE AL 5% DE RECAUDACIÓN ESPERADA DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2018; CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, AL RESPECTO SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 273 DEL MENCIONADO REGLAMENTO.
- b) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRO LOS PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO 2018 EN CADA UNO DE LOS ÁMBITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 280 DEL MULTICITADO REGLAMENTO, EN LOS CUALES SE ESPECIFIQUEN LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS.
- c) NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ, LA DOCUMENTACIÓN RESPECTO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, NI LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 293, 294, 295, 296 Y 298, FRACCIÓN VII DEL CITADO REGLAMENTO.
- d) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE AVANCE Y RESULTADOS DEL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 298, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.
- e) NO SE LOCALIZARON ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS CONCLUIDOS DE LO RELACIONADO CON LOS ÁMBITOS DEPORTIVOS, EDUCATIVO, JUVENIL Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 431 DEL YA MENCIONADO REGLAMENTO.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LISTADOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELACIONADA CON EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 EN RELACIÓN A LOS ÁMBITOS JUVENIL Y



EDUCATIVO QUE INCLUYEN OBJETIVOS, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LISTADOS DE PROYECTOS, ESCRITOS DONDE SE MANIFIESTA EL HABER RECIBIDO LOS APOYOS, ACTAS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EN DIVERSAS ÁREAS, DIVERSOS OFICIOS RELACIONADOS CON LA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES Y TALLERES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO E) YA QUE SE ENTREGARON ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS CONCLUIDOS EN DIVERSOS ÁMBITOS; Y NO SOLVENTA EN RELACIÓN AL RESTO DE LOS INCISOS, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN VIRTUD DE NO PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.**

22. SE REGISTRARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$1,867 MILES DE PESOS A FAVOR DEL C. GONZALO GALINDO GARCÍA, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SU CONTRATACIÓN ESTUVO PRECEDIDA POR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS

CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 41, 42 Y 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 42 AL 45, 68 Y 83 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha cheque | No. cheque | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Importe         |
|--------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 29/06/2018   | 112-17726  | Honorarios sobre estudio, investigación, revisión, búsqueda, gestión y protocolización de diferentes documentos a fin de llevar a cabo la extinción y revisión total del fideicomiso Lázaro Garza Ayala.                                                                                                                                                                                                         | \$ 354          |
| 29/06/2018   | 112-17728  | Análisis de factibilidad que incluye el estudio, búsqueda, obtención y revisión de todos los documentos donde se plasmaron los actos jurídicos que nos permitirán proceder con la protocolización de los acuerdos relacionados con el predio y para elevarlo a escritura pública a favor del municipio de San Pedro Garza Garcia del terreno ya descrito identificado catastralmente con el número 10- 001- 004. | 954             |
| 17/10/2018   | 112-20373  | Tramite de gestoría de inscripciones ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, correspondiente a 60 derechos de paso municipales.                                                                                                                                                                                                                                                        | 559             |
| <b>Total</b> |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>\$ 1,867</b> |

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CUALES SE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.
- b) ASÍ MISMO, DEBIDO A LA FALTA DE CONTRATOS NO SE PUEDE ESTABLECER LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CUAL DEBE ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

23. SE EFECTUÓ PAGO A CODEANDO MÉXICO, S. C. POR LA CANTIDAD DE \$254 MILES DE PESOS CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1120-20378 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018, DERIVADO DE LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE FLUJO VEHICULAR MEDIANTE EL USO DE ANÁLISIS DE DATOS ABIERTOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTUVO PRECEDIDA POR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 41, 42 Y 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 42 AL 45, 68 Y 83 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORIA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 46 DE LA LEY ANTES CITADA Y 87 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

24. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 112-19258 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018 POR IMPORTE DE \$430 MILES DE PESOS A FAVOR DE KUBLI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. QUE SE AMPARA CON FACTURA NO. 1476 EMITIDA EL 27 DE JULIO DEL AÑO EN MENCIÓN, DERIVADO DEL CONTRATO SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1308/ADMÓN.15/18 POR LA ELABORACIÓN DE UN LIBRO EN FORMATO IMPRESO Y ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA METODOLOGÍA Y PROPUESTA INTELECTUAL DEL MODELO A SEGUIR EN EL CENTRO INTERGENERACIONAL Y EN LOS ESPACIOS DEL DIF MUNICIPAL, CON EL OBJETIVO DE COADYUVAR EN LA FORMACIÓN E INTEGRACIÓN FAMILIAR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ANTES CITADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES DE LIBRO ANTES DESCRITO PARA SU USO Y REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE DICHO CONTRATO Y EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 163, FRACCIONES I, V Y VI DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL REGISTRÓ COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, INFORMADO COMO PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29, APARTADO C, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y NUMERAL 25 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).
- b) ASÍ MISMO, DICHA OBRA SE REGISTRÓ EN EL GASTO COMO SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, Y NO DENTRO DE LA CUENTA CONTABLE DE ACTIVO

INTANGIBLE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 APARTADO 3.4 DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS DE ESCRITO FIRMADO POR DEL CENTRO INTERGENERACIONAL DIRIGIDO A KUBIL Y ASOCIADOS, EN DONDE SOLICITAN LA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE LA SOLICITUD DE ESTE REGISTRO CUANDO LO HAYAN PRESENTADO, PÓLIZA DE DIARIO NO. D-09013 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN A LA RECLASIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1120-19528 EN DONDE REALIZAN UN CARGO A LA CUENTA 108-0001-0028 ACTIVOS INTANGIBLES / PATENTES MARCAS Y DERECHOS Y UN CRÉDITO A LA CUENTA 325-0005 CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$ 430 MILES DE PESOS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO B) YA QUE SE REALIZÓ EL AJUSTE CONTABLE QUE RECONOCE DICHA EROGACIÓN COMO UN ACTIVO; Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO SE HA REALIZADO LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ANTES CITADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR, Y EN RELACIÓN AL INCISO A) YA QUE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL SE REALIZARÁ HASTA QUE SE HAGA EL REGISTRÓ DEL CONTRATO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **SERVICIOS OFICIALES**

25. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1024-17901 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA CANTIDAD DE \$220 MILES DE PESOS A FAVOR DEL C. DIEGO JERÓNIMO LÓPEZ RAMÍREZ DERIVADO DEL PAGO DE 100 LITOGRAFÍAS FIRMADAS Y NUMERADAS PARA SER ENTREGADAS A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO

SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE PARA QUE FIN O PROPÓSITO SE EFECTUÓ ESTA EROGACIÓN, CUAL SERÍA EL BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA MANERA DE DETERMINAR A QUIEN SE OTORGARÍA DICHAS LITOGRAFÍAS; LO CUAL CONTRAVIENE AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO 128, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 46 DE LA LEY ANTES CITADA Y 87 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.
- b) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA - RECEPCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LAS LITOGRAFÍAS CON LAS PARTICULARIDADES ANTES DESCRITAS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE RECIBIDO.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1024-17901 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018, VALE A REVISIÓN, ORDEN DE PAGO, FACTURA 87E27, OFICIO CA-SA-226/2018 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REFIERE A LA SOLICITUD DE PAGO DIRECTO DE LA FACTURA ANTES CITADA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, OFICIO OSP-CA-248/2018 QUE DETALLA EL RESGUARDO DE LAS LITOGRAFÍAS, CORREO ELECTRÓNICO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN DONDE SE MANIFIESTA QUE NO TIENE LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LA

COMPRA DE MATERIALES Y SERVICIOS, OFICIO OSP-CA-244/2018 SE SOLICITA POR ÚNICA OCASIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA SEÑALADA, LISTADO DE 5 HOJAS DE SECRETARIOS Y DIRECTORES AL 18 DE OCTUBRE DE 2018, LISTADO CON DOS SÍNDICOS Y 12 REGIDORES, LISTADO DE ENTREGA LITOGRAFÍAS MURAL LAKRA Y LIBRO 30 AÑOS DE OCTUBRE 2018 EN DONDE SOLO SE LOCALIZAN 5 PERSONAS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO B) YA QUE SE ANEXA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LAS LITOGRAFÍAS; NO SOLVENTA LO SEÑALADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$220 MILES DE PESOS, EN RELACIÓN A QUE NO SE ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE PARA QUE FIN O PROPÓSITO SE EFECTUÓ DICHA EROGACIÓN, ASÍ COMO CUÁL SERÍA EL BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO; ADEMÁS EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**INVERSIÓN PÚBLICA**

**INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**

26. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-12026 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA QUE SE AFECTÓ UN MOVIMIENTO CONTABLE POR CONCEPTO DE RECLASIFICACIÓN DE OBRAS TERMINADAS DEL EJERCICIO 2018 POR LA CANTIDAD DE \$7,095 MILES DE PESOS, RELACIONADO CON EL PROYECTO "EL EDÉN", EN PARTICULAR A LA OBRA REALIZADA POR EL C. ISMAEL VARGAS RIVERA, LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AVENIDA CALZADA DEL VALLE, ENTRE CALLE RIO JORDÁN Y AVENIDA HUMBERTO LOBO EN ESTE MUNICIPIO, CONSISTENTE EN LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESCULTURA DE FUENTE CON DERECHOS DE AUTOR, MODELADO DE PIEZAS, ELABORACIÓN DE MOLDES, FUNDICIÓN EN BRONCE, DISEÑO DE LA ESTRUCTURA QUE DA SOPORTE, ENTRE OTROS, AMPARADA MEDIANTE CONTRATO NO. MSP-OP-RP-93/18-AD, Y CUYOS PAGOS SE REALIZARON AL PROVEEDOR CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

| FECHA CHEQUE | NO. CHEQUE | FECHA FACTURA | NO. FACTURA | IMPORTE         |
|--------------|------------|---------------|-------------|-----------------|
| 05/09/2018   | 1024-17607 | 20/08/2018    | 119         | \$ 1,039        |
| 05/09/2018   | 1024-17607 | 22/08/2018    | 120         | 4,872           |
| 18/10/2018   | 1024-18102 | 15/10/2018    | 121         | 1,184           |
| <b>TOTAL</b> |            |               |             | <b>\$ 7,095</b> |

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR  
CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- a) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO ANTES CITADO, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA A FIN DE GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, LA CUAL ESTARÍA VIGENTE HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA POR PARTE DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO, TERMINADA LA OBRA Y RECIBIDA POR EL ENTE PÚBLICO, SE DEBIÓ SUSTITUIR O COMPLEMENTAR LA FIANZA EN MENCIÓN POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL TOTAL EJERCIDO, PARA GARANTIZAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA POR LA EJECUCIÓN, CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA.
- b) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA QUE CUBRA LOS ANTICIPOS ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO, SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO EN MENCIÓN.
- c) DICHA OBRA SE REGISTRÓ COMO OBRA PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS PROPIOS, Y NO DENTRO DE LA CUENTA CONTABLE DE BIENES ARTÍSTICOS Y CIENTÍFICOS, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR CON NÚMERO DE REGISTRO 03-2018-021910570000-01 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018 Y EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN VI Y 163, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.



- d) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ANTES CITADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA DONACIÓN DEL DISEÑO DE LA OBRA Y SE OTORGA LOS DERECHOS PARA EL USO DE LA IMAGEN DE LA MISMA PARA SU DIFUSIÓN SIN FINES DE LUCRO A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.
- e) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL REGISTRÓ COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DENTRO DEL INVENTARIO DE OBRAS ESCULTÓRICAS Y/O ARTÍSTICAS, INFORMADO COMO PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29, INCISO C), FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, NUMERAL 25 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS ESCRITO DEL MUNICIPIO EN DONDE MANIFIESTAN HABER RECIBIDO DEL SR. ISMAEL VARGAS RIVERA EL CHEQUE NO. 0000623 CON FECHA DEL 22 DE MARZO DE 2018 POR UN IMPORTE DE \$710 MILES DE PESOS PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO, ESCRITO FIRMADO POR ISMAEL VARGAS RIVERA, ARTISTA PLÁSTICO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018, EN DONDE MANIFIESTA QUE LA OBRA ESCULTÓRICA TITULADA EL EDÉN ES DE SU AUTORÍA, Y QUE CEDE EN DONACIÓN EL DISEÑO DE LA MISMA PARA SU REALIZACIÓN COMO OBRA PÚBLICA, ASIMISMO QUE OTORGA LOS DERECHOS PARA EL USO DE LA IMAGEN DE LA MISMA PARA SU DIFUSIÓN SIN FINES DE LUCRO, ADEMÁS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 DEL CONTRATO MSP-

OP-RP-93/18-AD, UNA HOJA INCOMPLETA DEL CONSOLIDADO DE VOLÚMENES QUE CONTIENE LOS DATOS DE LAS TRES ESTIMACIONES ORDINARIAS QUE SE REALIZARON, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN A LOS INCISOS A), B) Y D) CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA LA CUAL JUSTIFICA LO SEÑALADO; NO SOLVENTA; EN RELACIÓN A LOS INCISOS C) Y E) DEBIDO A QUE DICHA EROGACIÓN ES UNA OBRA ESCULTÓRICA POR TAL MOTIVO DEBÍO REGISTRARSE DENTRO DE LA CUENTA CONTABLE DE BIENES ARTÍSTICOS Y CIENTÍFICOS, Y COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**NORMATIVIDAD**

**REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

27. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBÍO SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DICTAMEN NO. CGYR 2018-2021/011/2019 QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, OFICIO NO. UDGPR/CMMR/117/2019 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE MENCIONA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO ANTES CITADO, ACTA DE

CABILDO NO. 22 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN LA QUE SE AUTORIZA EL DICTAMEN ANTES DESCRITO Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DEL MES Y AÑO ANTES CITADO, EN EL QUE SE PÚBLICA DICHA CONSULTA PÚBLICA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE DICHO REGLAMENTO SE ENCUENTRA EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO, DANDO CUENTA DE QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE LA CONSULTA PÚBLICA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

28. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 FUE REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE AL MOMENTO DE SU ENTREGA POR PARTE DEL MUNICIPIO, DICHO INFORME SE HAYA PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

29. EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EN LAS ACTAS SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA Y SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHAS 23 Y 30 DE OCTUBRE DE 2018, LA SÉPTIMA Y OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO ANTES CITADO,

POR MONTOS DE \$3,674,123 MILES DE PESOS Y \$3,700,431 MILES DE PESOS RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES SE PUBLICARON EL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN MENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE DICHAS MODIFICACIONES NO SE DIFUNDIERON DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 181, PÁRRAFO SEGUNDO EN CORRELACIÓN CON EL 222, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**ASUNTOS GENERALES**

**CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD**

30. EL SALDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$554,272 MILES DE PESOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS SALDOS POR COBRAR Y ASÍ INCREMENTAR LOS INGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 100, FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, APARTADO A, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE DETALLAN ALGUNAS CUENTAS A CONTINUACIÓN:

| Concepto                         | Saldo al 31 de diciembre de 2018 |
|----------------------------------|----------------------------------|
| Multas de tránsito               | \$ 146,990                       |
| Limpia y recolección de desechos | 11,132                           |
| Revalidación de anuencia         | 3,122                            |
| Permiso de no estacionarse       | 1,570                            |
| Multas de comercio               | 1,123                            |
| Ocupación de la vía pública      | 1,007                            |

|                                        |     |
|----------------------------------------|-----|
| Convenio venta de terrenos municipales | 830 |
| Convenio venta de terrenos canteras    | 509 |
| Convenios impuesto predial             | 90  |
| Convenios de modernización catastral   | 17  |

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019 EN EL CUAL SE CONTEMPLA EL DICTAMEN NO. CHPM 2018-2021/006/2019/DI RELATIVO A LA PROPUESTA DE DEPURACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS A LAS CUENTAS POR COBRAR POR LOS RUBROS DE IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE TENGAS UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A CINCO AÑOS, COPIAS CERTIFICADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019 MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO RECIBIRÁ EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ADEMÁS INVITACIONES DE PAGO A LOS CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS POR DERECHOS CAUSADOS POR LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA USO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR CONCEPTO DE EXCLUSIVO RESIDENCIAL EMITIDAS EN JULIO DE 2019, ESTADOS DE CUENTA DE LOS CONTRIBUYENTES, REQUERIMIENTOS DE PAGO POR REVALIDACIÓN DE ANUENCIA, RECIBOS DE INGRESOS, ACTAS DERIVADAS DE DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE NOTIFICACIÓN A LOS NEGOCIOS, FOTOGRAFÍAS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, CORRESPONDIENTE AL 2019 EN RELACIÓN A QUE SE DEMUESTRAN LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUANTO A LA DEPURACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A CINCO AÑOS, ASÍ COMO DE

COBRANZA EN CUANTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, SIN EMBARGO NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL DURANTE EL EJERCICIO 2018, HAYAN EJERCIDO ACCIONES DE COBRANZA DE TODOS LOS CONCEPTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APARTADO OBRA PÚBLICA**

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$441,153,312, SE SELECCIONARON \$276,111,273, QUE REPRESENTAN UN **63%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

**OBRA PÚBLICA**

**INVERSIONES**

**INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA**

| Ref. | Contrato                 | Nombre de la obra o licencia                                                                                                                                                 | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | MSP-OP-RP-108/18-C P-BIS | Proyecto El Edén, ubicado en la avenida Calzada del Valle, entre calle Río Jordán y avenida Humberto Lobo, incluye: obra civil, mecánica de suelos, jardinería e iluminación | \$ 9,708              |

31. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTARON ESCRITOS EMITIDOS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA EN ESTUDIO, CON FECHAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE, 10 DE OCTUBRE Y 17 DE OCTUBRE DEL 2018, DIRIGIDOS AL DIRECTOR DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ENTE PÚBLICO, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN (LA CUAL FUE OTORGADA) DE LOS VOLÚMENES REFLEJADOS EN LAS ESTIMACIONES 1 EXTRA, 2 EXTRA Y 3 EXTRA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$6,562 MILES DE PESOS, LOS CUALES REPRESENTAN UNA VARIACIÓN DEL 84%, RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRATADO DE \$7,814 MILES DE PESOS, OBSERVANDO QUE POR LA NATURALEZA Y ALCANCES DE LA OBRA, DICHOS CONCEPTOS SE DEBIERON CONSIDERAR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS SE INCLUYERAN EN EL PRESUPUESTO BASE Y FUERAN SUJETOS A LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 6, PÁRRAFO PRIMERO Y 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

32. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$7,814 MILES DE PESOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

- a) SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$3,887 MILES DE PESOS.
- b) SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$6,562 MILES DE PESOS.
- c) SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$508 MILES DE PESOS

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$10,997 MILES DE PESOS, SOLAMENTE EL 36% (\$3,927 MILES DE PESOS) FUERON OBJETO DEL CONTRATO, Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA *LOPE*.

ASÍ MISMO, Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA TERMINÓ CON UN IMPORTE EJERCIDO DE \$10,997 MILES DE PESOS, ES DECIR, UN INCREMENTO DEL 41% CON RESPECTO AL MONTO CONTRATADO ORIGINALMENTE DE \$7,814 MILES DE PESOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*



| Ref. | Contrato                | Nombre de la obra o licencia                                                               | Registrado en el 2018 |
|------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | MSP-OP-RP-53/17-CP -BIS | Construcción del paso a desnivel, ubicado en la avenida Morones Prieto y la calle Jiménez. | \$ 92,335             |

34. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONCEPTO 28.2.- "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE OBRA TERMINADA ELABORADOS EN SOFTWARE AUTOCAD VERSIÓN 2013 EN ARCHIVO ELECTRÓNICO (CD) E IMPRESO EN PAPEL BOND EN TAMAÑO 60 X 90 CM", SE PAGÓ POR PORCENTAJE DE AVANCE, ES DECIR, 0.50 DE PIEZA, EN LAS ESTIMACIONES 19 NORMAL Y 20 NORMAL, DEBIÉNDOSE PAGAR POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO, LO CUAL DESVIRTUÓ EL TIPO DE CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 26 DE MAYO DE 2018 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS REGISTROS DE BITÁCORA DEL 22 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018; SIN EMBARGO, NO SE LOCALIZARON LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato                  | Nombre de la obra o licencia                                                                                                                                   | Registrado en el 2018 |
|------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | MSP-OP-RP-67/17-CP -BIS-A | Construcción de drenaje pluvial, sección de salida del arroyo El Capitán y avenida Morones Prieto (río Santa Catarina) a la altura de la estación de bomberos. | \$ 25,885             |

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO PARA LA OBRA EN REFERENCIA FUE PACTADO DEL 23 DE ABRIL AL 20 DE AGOSTO DE 2018, REPROGRAMÁNDOSE DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PERIODO DEL 24 DE MAYO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018; DETECTANDO EN LA CITADA REVISIÓN UN ESCRITO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA SOLICITA UNA REPROGRAMACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

- a) ADECUACIÓN DE ALTURA DE PROYECTO (25 DÍAS).
- b) DEFINICIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA RAMPAS - PLANO 06/08/2018 (74 DÍAS).
- c) DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA EN RAMPAS - PLANO 06/09/2018 (105 DÍAS).
- d) DEFINICIÓN DE ADECUACIÓN VIAL (DESVIACIÓN) - PLANO 06/09/2018 (105 DÍAS).
- e) DEFINICIÓN DE PLANO DE GAVIONES - PLANO 24/07/2018 (61 DÍAS).
- f) DEFINICIÓN DE NIVELES RAMPA NORTE ORIENTE - PLANO 06/09/2018 (105 DÍAS).
- g) DEFINICIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN AGUAS ARRIBA - PLANO 24/07/2018 (61 DÍAS).
- h) CAMBIO DE DIRECCIÓN DE TUBERÍA DE GAS ALTA PRESIÓN (36 DÍAS).
- i) CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA (116 DÍAS), Y
- j) CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LÍNEAS DE ELECTRICIDAD (23 DÍAS).

AUTORIZANDO EL ENTE PÚBLICO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DETERMINARON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, ASÍ COMO EL PROYECTO EJECUTIVO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN EN EL PERÍODO CONTRATADO, CON EL MÍNIMO DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES I, III Y VII; Y 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**APARTADO DESARROLLO URBANO**

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL)

| Ref. | Exp. o No. De Oficio               | Tipo de Licencia                                                                                                                                                                                                                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU47-001/2019 | Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos | \$ 0.00               |

37. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ADJUNTÓ HIPERVÍNCULO E INFORMO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONSULTA EL AJUSTE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2030, POR LO QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE NO CUENTA CON LA

ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

38. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, ADJUNTÓ HIPERVÍNCULO DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO, INCLUIDO EL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES, FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL 13 DE OCTUBRE DE 2014, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**APARTADO LABORATORIO**

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE

PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

## **OBRA PÚBLICA**

### **INVERSIONES**

#### **INVERSIONES EN OBRA PÚBLICA**

| Ref. | Exp. o No. De Oficio | Tipo de Licencia                                                                                                                 | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | MSP-OP-RP-51/17-CP   | Rehabilitación de pavimento en la calle Río Suchiate, de avenida Vasconcelos a Roberto Garza Sada, en la colonia Lomas del Valle | \$ 11,187,433         |

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

41. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CLAVE 2.7 **"CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, FORMANDO AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG, ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO SBS"**, DETECTANDO QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, NO RESULTAN SATISFACTORIOS EN RELACIÓN CON LA UNIFORMIDAD DEL ESPESOR DE LA CAPA COLOCADA, YA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS MEDICIONES INDICAN QUE LOS ESPESORES DE DICHA CAPA SON CONSIDERABLEMENTE IRREGULARES, TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS H.3.6 Y H.3.7, DE LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-006/14 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE" EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), DEL GOBIERNO FEDERAL, EN DONDE, EL PRIMERO ESTABLECE QUE EL ESPESOR PROMEDIO DE TODAS LAS DETERMINACIONES HECHAS EN EL TRAMO, SERÁ IGUAL AL NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (0.98) DEL ESPESOR DEL PROYECTO O MAYOR, QUE EN ESTE CASO RESULTA DE 4.9 CM (5 CM X 0.98), Y DADO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO ES DE 5.1 CM, SE OBSERVA QUE SE CUMPLE CON ESTE PUNTO DE LA NORMA; SIN EMBARGO, EN COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, EL SEGUNDO PARÁMETRO ESTABLECE QUE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE TODOS LOS ESPESORES DETERMINADOS EN EL TRAMO, DEBE SER IGUAL A DIEZ CENTÉSIMOS (0.10) DEL VALOR DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO O MENOR, EL CUAL RESULTA SER DE 0.51 CM (5.1 CM X 0.10), SIENDO QUE EL VALOR DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LAS MEDICIONES EFECTUADAS EN LA REVISIÓN ES DE 1.37 CM, MÁS DEL DOBLE DEL VALOR PERMITIDO, POR LO TANTO, ES PERTINENTE SEÑALAR, QUE TANTO LOS CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS

TRABAJOS, COMO LAS ACCIONES DE LA SUPERVISIÓN, NO FUERON SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE ESTE CONCEPTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO, Y 67, FRACCIÓN II, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Exp. o No. De Oficio       | Tipo de Licencia                                                                                                          | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | MSP-OP-PEI-RP-91/1<br>7-CP | Rehabilitación de pavimento en la Calzada del Valle, entre Calzada San Pedro y avenida Gómez Morín de oriente a poniente. | \$ 9,831,079          |

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS DE LABORATORIO QUE ACREDITEN EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS NÚMEROS 2.6 RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ALTAMENTE ADHERIDA DE 3 CM DE ESPESOR COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MÍNIMO, INCLUYE: AGREGADO GRUESO DE GRANITO TRITURADO Y ASFALTO CON POLÍMEROS MODIFICADOS CON SBS 76-22, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ABUNDAMIENTO, BARRIDO

PREVIO A LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN MODIFICADA A RAZÓN DE 0.8 A 1.00 LTS/M<sup>2</sup> CON ASFALTO MODIFICADO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA" Y 2.5 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2" DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 70, DÉCIMO PÁRRAFO, Y 95, DE LA *LCRPENL*, Y 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS DE LABORATORIO QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEFORMACIONES MÁXIMAS PERMANENTES, DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EMPLEADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA NÚMERO 2.6 RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ALTAMENTE ADHERIDA DE 3 CM DE ESPESOR COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MÍNIMO, INCLUYE: AGREGADO GRUESO DE GRANITO TRITURADO Y ASFALTO CON POLÍMEROS MODIFICADOS CON SBS 76-22, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ABUNDAMIENTO, BARRIDO PREVIO A LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN MODIFICADA A RAZÓN DE 0.8 A 1.00 LTS/M<sup>2</sup> CON ASFALTO MODIFICADO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", PREVIO A SU UTILIZACIÓN O SUMINISTRO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEXTO, DE LA *LCRPENL*, Y 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.



**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO QUE ACREDITEN QUE LA CAPA DE CARPETA EJECUTADA CON EL CONCEPTO DE OBRA NÚMERO 2.6 RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ALTAMENTE ADHERIDA DE 3 CM DE ESPESOR COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MÍNIMO", CUMPLE CON LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 76, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISO D Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LCRPENL, Y 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO*

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO"**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA

REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:**

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**SOLICITUD:**

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 094/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA SABER SI CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN,

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL).

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO. DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS

MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:**

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 1 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, LAS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA

CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA, 3 DE OBRA PÚBLICA, 3 DE LABORATORIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO**

**GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 13078/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA



REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE

REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                                                    |                                             |                                          |                                                   |                                             |       |
|---------|------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------|
|         | Auditoría Financiera <sup>1</sup>        | Auditoría a Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup> | Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup> | Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup> | Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup> | Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup> | Total |

|                |   |   |   |   |   |   |   |
|----------------|---|---|---|---|---|---|---|
| Santa Catarina | 1 | 1 | 1 | 1 | - | - | 4 |
|----------------|---|---|---|---|---|---|---|

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

|                           | OBSERVACIONES PRELIMINARES        |                                    |                                  |                                       |                                            | OBSERVACIONES SUBSISTENTES          |                                          |                                             |
|---------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------|
|                           | No. de observaciones preliminares | Monto observado <sup>1</sup><br>\$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados <sup>2</sup><br>\$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup><br>\$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados <sup>4</sup><br>\$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup><br>\$ |
| <b>GESTIÓN FINANCIERA</b> |                                   |                                    |                                  |                                       |                                            |                                     |                                          |                                             |
| Normativa <sup>A</sup>    | 37                                | 0                                  | 20                               | 0                                     | 0                                          | 17                                  | 0                                        | 0                                           |
| Económica <sup>C</sup>    | 1                                 | 1,612,400                          | 1                                | 1,612,400                             | 0                                          | 0                                   | 0                                        | 0                                           |
| <b>Subtotal</b>           | <b>38</b>                         | <b>1,612,400</b>                   | <b>21</b>                        | <b>1,612,400</b>                      | <b>0</b>                                   | <b>17</b>                           | <b>0</b>                                 | <b>0</b>                                    |
| <b>OBRA PÚBLICA</b>       |                                   |                                    |                                  |                                       |                                            |                                     |                                          |                                             |
| Normativa <sup>A</sup>    | 21                                | 0                                  | 12                               | 0                                     | 0                                          | 9                                   | 0                                        | 0                                           |
| Económica <sup>C</sup>    | 1                                 | 8,364,574                          | 1                                | 8,364,574                             | 0                                          | 0                                   | 0                                        | 0                                           |
| <b>Subtotal</b>           | <b>22</b>                         | <b>8,364,574</b>                   | <b>13</b>                        | <b>8,364,574</b>                      | <b>0</b>                                   | <b>9</b>                            | <b>0</b>                                 | <b>0</b>                                    |
| <b>DESARROLLO URBANO</b>  |                                   |                                    |                                  |                                       |                                            |                                     |                                          |                                             |
| Normativa <sup>A</sup>    | 3                                 | 0                                  | 0                                | 0                                     | 0                                          | 3                                   | 0                                        | 0                                           |
| <b>Subtotal</b>           | <b>3</b>                          | <b>0</b>                           | <b>0</b>                         | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                   | <b>3</b>                            | <b>0</b>                                 | <b>0</b>                                    |
| <b>LABORATORIO</b>        |                                   |                                    |                                  |                                       |                                            |                                     |                                          |                                             |
| Normativa <sup>A</sup>    | 4                                 | 0                                  | 4                                | 0                                     | 0                                          | 0                                   | 0                                        | 0                                           |
| Económica <sup>C</sup>    | 1                                 | 548,383                            | 0                                | 478,541                               | 69,842                                     | 1                                   | 0                                        | 0                                           |
| Técnica <sup>D</sup>      | 2                                 | 0                                  | 1                                | 0                                     | 0                                          | 1                                   | 0                                        | 0                                           |
| <b>Subtotal</b>           | <b>7</b>                          | <b>548,383</b>                     | <b>5</b>                         | <b>478,541</b>                        | <b>69,842</b>                              | <b>2</b>                            | <b>0</b>                                 | <b>0</b>                                    |
| <b>Total</b>              | <b>70</b>                         | <b>10,525,357</b>                  | <b>39</b>                        | <b>10,455,515</b>                     | <b>69,842</b>                              | <b>31</b>                           | <b>0</b>                                 | <b>0</b>                                    |

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo de auditoría  | Obs. | Acciones         |                   |                   |                    |                  |                   | Recomendaciones  |                  | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|--------------------|------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------|------------------------|
|                    |      | PPR <sup>1</sup> | PFRA <sup>2</sup> | PIIC <sup>3</sup> | PEFCF <sup>4</sup> | IDP <sup>5</sup> | IASF <sup>6</sup> | PPR <sup>7</sup> | PPR <sup>8</sup> |                |                        |
| GESTIÓN FINANCIERA | 17   |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 17                     |
| OBRA PÚBLICA       | 9    |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 9                      |
| DESARROLLO URBANO  | 3    |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 3                      |
| LABORATORIO        | 2    |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 1                      |

|                                              |    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|----------------------------------------------|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| Total                                        | 31 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | 30 |
| Monto no solventado por tipo de acción<br>\$ |    | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0  |

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2010 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA

HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE  
LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**

**IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON

ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

| Concepto                           | Importe                    |
|------------------------------------|----------------------------|
| Impuestos                          | \$ 255,212,315.00          |
| Derechos                           | 75,037,911.00              |
| Productos de tipo corriente        | 3,744,792.00               |
| Aprovechamientos de tipo corriente | 24,520,286.00              |
| Participaciones y Aportaciones     | 900,993,118.00             |
| Otras Ingresos y beneficios        | 956,573.00                 |
| <b>Total</b>                       | <b>\$ 1,260,464,995.00</b> |

**EGRESOS**

| Concepto                                                  | Importe           |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| Gastos de funcionamiento                                  | \$ 885,896,735.00 |
| Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.   | 6,978,571.00      |
| Participaciones y aportaciones                            | 1,946,568.00      |
| Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública. | 19,095,863.00     |

|                                         |                          |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| Otros gastos y pérdidas extraordinarias | 12,574,891.00            |
| <b>Total</b>                            | <b>\$ 926,492,628.00</b> |

**CUARTO.** - EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

#### **APARTADO GESTIÓN FINANCIERA**

##### **ACTIVO**

##### **ACTIVO CIRCULANTE**

##### **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

##### **DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO**

1. EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO SE IDENTIFICARON SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR CONCEPTO DE



GASTOS POR COMPROBAR ENTREGADOS AL PERSONAL POR IMPORTE DE \$1,818,353 EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta contable | Nombre                          | Saldo 31/12/2018    |
|-----------------|---------------------------------|---------------------|
| 1050002         | David Rodríguez Castellón       | \$ 173,439          |
| 1050003         | Blanca Isabel Cerecero Oviedo   | 28,917              |
| 1050003         | Norma Lydia Reyna Flores        | 28,486              |
| 1050004         | José Sebastián Castillo Aguilar | 31,344              |
| 1005004         | Salvador Pinales Martínez       | 50,002              |
| 1050004         | Oralia Barbosa Muñis            | 76,500              |
| 1050004         | Gerardo Martínez Villanueva     | 731,654             |
| 1050005         | Abel Fuentes Romo               | 24,150              |
| 1050005         | Luis Carlos Reyes Cantú         | 46,559              |
| 1050005         | Adriana Marisol Castro Ruiz     | 57,118              |
| 1050006         | José Luis Doria Mata            | 50,000              |
| 1050006         | Roberto Medina Salazar          | 257,274             |
| 1050008         | José Alonso Arias Reyes         | 78,953              |
| 1050010         | Raúl Mario Ayala Ruiz           | 32,211              |
| 1050019         | Maricela de la Fuente Guzmán    | 44,545              |
| 1050019         | Gabriel Muñoz Marín             | 107,201             |
| <b>Total</b>    |                                 | <b>\$ 1,818,353</b> |

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA QUE EL PERSONAL HUBIERA REPORTADO ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS O LA DEVOLUCIÓN DEL EFECTIVO, DEL SALDO QUE ADEUDABAN, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE DICHOS ACTIVOS CIRCULANTES, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS

CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMEROS DC/168/2019 Y DC/167/2019 DIRIGIDOS AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA EN LOS CUALES SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ENVIADO POR LA C.P. KARINA DOLORES GARZA CISNEROS, DIRECTORA DE CONTABILIDAD, PÓLIZAS DE DIARIO, RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS, COMPROBACIÓN DE GASTOS Y COMPROBANTES FISCALES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS SALDOS SIGUIENTES:

| Cuenta contable | Nombre                        | Saldo 31/12/2018  |
|-----------------|-------------------------------|-------------------|
| 1050002         | David Rodríguez Castillón     | \$ 173,439        |
| 1050003         | Blanca Isabel Cerecero Oviedo | 28,917            |
| 1050003         | Norma Lydia Reyna Flores      | 28,486            |
| 1050005         | Abel Fuentes Romo             | 24,150            |
| 1050005         | Luis Carlos Reyes Cantú       | 46,559            |
| 1050006         | Roberto Medina Salazar        | 257,274           |
| 1050008         | José Alonso Arias Reyes       | 78,953            |
| <b>Total</b>    |                               | <b>\$ 637,778</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **ACTIVO NO CIRCULANTE**

##### **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO.**

2. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 REFLEJA UN SALDO DE \$468,105,953 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2018 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS Y EN LOS ARTÍCULOS 7, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta       | Nombre                                                  | Saldo 31/12/18        |
|--------------|---------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1235         | Construcciones en procesos en bienes de dominio público | \$ 141,356,417        |
| 1236         | Construcciones en procesos en bienes propios            | 326,749,036           |
| <b>Total</b> |                                                         | <b>\$ 468,105,453</b> |

- a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE NOS PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO QUE PERMITAN JUSTIFICAR LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS INVERSIONES EN OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **INGRESOS**

#### **PRODUCTOS**

#### **ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

3. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$621,800 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL PARA DIFERENTES TIPOS DE EVENTOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**EGRESOS**

**SERVICIOS PERSONALES**

**ABSORCIÓN ISR**

4. EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS, SE IDENTIFICÓ EL REGISTRO DE LA ABSORCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE SUELDOS Y PRIMA VACACIONAL POR \$1,018,499 Y \$10,927, RESPECTIVAMENTE, QUE CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO; DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

| No. empleado | Cargo                       | Absorción de ISR sueldo | Absorción de ISR prima vacacional |
|--------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| 3962         | Presidente Municipal        | \$ 165,555              | \$ 4,228                          |
| 3964         | Secretario del Ayuntamiento | 34,684                  | -                                 |
| 3973         | Síndico Primero             | 63,261                  | 581                               |
| 4012         | Síndico Segundo             | 63,261                  | -                                 |
| 3965         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3966         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3967         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3968         | Regidor                     | 31,645                  | 437                               |
| 3969         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3970         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3971         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3972         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3974         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3975         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3976         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3977         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3978         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 3986         | Regidor                     | 49,671                  | 437                               |
| 4016         | Regidor                     | 14,370                  | -                                 |
| <b>Total</b> |                             | <b>\$ 1,018,499</b>     | <b>\$ 10,927</b>                  |

OBSERVANDO, QUE ESTA PRESTACIÓN QUE SE OTORGA A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, NO SE APLICA DE MANERA GENERAL PARA EL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS, ADEMÁS NO CORRESPONDE A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**COMPENSACIONES**

5. DURANTE EL EJERCICIO SE REGISTRARON COMPENSACIONES POR DIVERSOS CONCEPTOS A EMPLEADOS MUNICIPALES, QUE ASCENDIERON A \$30,252,250 LOS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

| Concepto                   | Acumulado            |
|----------------------------|----------------------|
| Compensación por comisión  | \$ 14,959,463        |
| Compensación garantizada   | 8,913,680            |
| Jornada Larga              | 3,758,985            |
| Retroactivo apoyo Fortaseg | 1,349,389            |
| Compensación               | 1,270,733            |
| <b>Total</b>               | <b>\$ 30,252,250</b> |

INFORMANDO EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE OFICIO DRH/919/2019 (PUNTO 4), LOS CASOS Y SITUACIONES EN LOS CUALES SE ENTREGAN DICHAS REMUNERACIONES SIENDO LAS SIGUIENTES:

|                            |                                                                                                                                                             |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de compensación       | Manifestado por ente                                                                                                                                        |
| Compensación por comisión  | Dicho beneficio se otorga al personal de la Dirección de Policía, como complemento por riesgo de trabajo.                                                   |
| Compensación garantizada   | Dicho beneficio se otorga al personal de la Dirección de Policía, como complemento por riesgo de trabajo.                                                   |
| Jornada Larga              | Se otorga cada día último del mes, para personal de la Dirección de Policía, como estímulo por laborar en turno de noche.                                   |
| Retroactivo apoyo Fortaseg | Se otorga cuando se reciben los apoyos federales del Fortaseg, al personal de la Dirección de Policía en base a la diferencia del nuevo salario estipulado. |
| Compensación               | Se otorga al personal de la Dirección de deportes en base a ingreso recaudado.                                                                              |

OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO Y/O FUNDAMENTO, CON EL CUAL SE JUSTIFIQUE Y MOTIVE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LOS IMPORTES A SER ENTREGADOS, SU FRECUENCIA, ÁREAS O DEPARTAMENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 100 FRACCIÓN X Y 104 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EXPEDIENTES DE PERSONAL**

6. SE REVISARON LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN DIVERSOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL SELECCIONADOS DE FORMA ALEATORIA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN V, POLÍTICA 1 Y 11 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 108 FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE DEBEN CONTENER ÉSTOS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO EL SOPORTE DOCUMENTAL SIGUIENTE:

Tipo de documento:

| <u>No.</u> | <u>Documento</u>                                                                         |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | Contrato Laboral o MOPER [Formato F-1]                                                   |
| 2          | Solicitud de Empleo [Formato F-3] / Curriculum vitae                                     |
| 3          | Resultado de Examen Médico                                                               |
| 3ª         | Resultado de Examen Médico se observa que NO es apto para el puesto, aún así se contrato |
| 4          | Alta de Clínica Municipal                                                                |
| 5          | Examen Psicométrico                                                                      |
| 6          | Fotografías [2]                                                                          |
| 7          | Carta de No Antecedentes Penales [Pers. de Seg. Púb. y Vial.] a partir de abril 2011     |
| 8          | Acta de Nacimiento                                                                       |
| 9          | Acta de Matrimonio [si aplica]                                                           |
| 10         | Copia de Acta de Nacimiento de Esposa o Concubina [si aplica]                            |
| 11         | Copia de Acta de Nacimiento de los hijos menores de 18 años [si aplica]                  |
| 12         | Copia de Certificado de Estudios                                                         |
| 13         | Cédula Profesional [si aplica]                                                           |
| 14         | Título [si aplica]                                                                       |
| 15         | CURP o Inscripción en el RFC                                                             |
| 16         | Carta De Recomendación Laboral [1]                                                       |
| 17         | Carta de Recomendación Personal [1]                                                      |
| 18         | Copia IFE / INE                                                                          |
| 19         | Comprobante de Domicilio                                                                 |
| 20         | Copia de la Licencia de Manejo [si aplica]                                               |
| 21         | Carta de no inhabilitación a partir de junio 2011                                        |

22 Contrato laboral [Municipio]

23 Finiquito firmado

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **HONORARIOS MÉDICOS**

7. SE REGISTRARON PAGOS POR \$959,050 A NOMBRE DE HERNÁN SÁNCHEZ CRUZ POR CONCEPTO DE SERVICIO MÉDICO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LOS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

| Fecha        | Póliza de cheque | Importe           | Mes de servicio              |
|--------------|------------------|-------------------|------------------------------|
| 15/02/18     | 6463             | \$ 105,100        | Noviembre de 2017            |
| 15/02/18     | 50681            | 106,500           | Diciembre de 2017            |
| 22/03/18     | 6771             | 106,100           | Enero de 2018                |
| 04/05/18     | 51109            | 96,800            | Febrero y marzo de 2018      |
| 01/06/18     | 6806             | 95,000            | Abril y mayo de 2018         |
| 04/07/18     | 6935             | 107,800           | Junio de 2018                |
| 04/09/18     | 52324            | 114,650           | Julio de 2018                |
| 22/10/18     | 7276             | 120,500           | Agosto de 2018               |
| 29/11/18     | 7492             | 106,600           | Septiembre y octubre de 2018 |
| <b>Total</b> |                  | <b>\$ 959,050</b> |                              |

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO,

INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMEROS SA/DCM/336/2019 Y SA/DCM/337/2019 DIRIGIDOS AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA EN LOS CUALES SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ENVIADO POR EL C.P. RAÚL MARIO AYALA RUÍZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CLÍNICA MUNICIPAL, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON HERNÁN SÁNCHEZ CRUZ, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PERCEPCIÓN MENSUAL 10%**

8. EN EL EJERCICIO 2018 SE REALIZARON PAGOS A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO QUE ASCENDIERON A \$508,706, ENTREGADOS DE MANERA MENSUAL A TRAVÉS DE NÓMINAS, POR CONCEPTO DE PERCEPCIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 10% DE SUELDO BRUTO MENSUAL, QUE SE INTEGRA A CONTINUACIÓN:

| No. de nómina | Cargo                      | Importe   |
|---------------|----------------------------|-----------|
| 3962          | Presidente Municipal       | \$ 65,553 |
| 3964          | Secretario de Ayuntamiento | 13,111    |
| 3973          | Síndico Primero            | 31,474    |



|              |                 |                   |
|--------------|-----------------|-------------------|
| 4012         | Síndico Segundo | 31,474            |
| 3965         | Regidor         | 26,221            |
| 3966         | Regidor         | 26,221            |
| 3967         | Regidor         | 26,221            |
| 3968         | Regidor         | 26,221            |
| 3969         | Regidor         | 26,221            |
| 3970         | Regidor         | 26,221            |
| 3971         | Regidor         | 26,221            |
| 3972         | Regidor         | 26,221            |
| 3974         | Regidor         | 26,221            |
| 3975         | Regidor         | 26,221            |
| 3976         | Regidor         | 26,221            |
| 3977         | Regidor         | 26,221            |
| 3978         | Regidor         | 26,221            |
| 3986         | Regidor         | 26,221            |
| <b>Total</b> |                 | <b>\$ 508,706</b> |

OBSERVANDO, QUE ESTA PRESTACIÓN QUE SE OTORGA A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, NO SE APLICA DE MANERA GENERAL PARA EL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS, ADEMÁS NO CORRESPONDE A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PRESTACIONES**

##### **APOYO Y PRESTACIONES SINDICALES**

9. SE REGISTRARON PÓLIZAS CONTABLES POR IMPORTE DE \$514,500 POR LA ADQUISICIÓN DE LENTES COMPLETOS (ARMAZÓN, MICAS Y GRADUACIÓN) AL C. LUIS ALBERTO SALDAÑA ARROYO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DE ACUERDO A CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA INCISO B) DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2018, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha        | Póliza | Importe           |
|--------------|--------|-------------------|
| 25/01/18     | C28056 | \$ 340,499        |
| 11/07/18     | C31899 | 174,001           |
| <b>Total</b> |        | <b>\$ 514,500</b> |

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

- b) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS AL PERSONAL BENEFICIADO.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMEROS DRH/1352/2019 Y DRH/1353/2019 DIRIGIDOS AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA EN LOS CUALES SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ENVIADO POR EL ING. GABRIEL MUÑOZ MARÍN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, OFICIO DEL SINDICATO INFORMANDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LENTES, ORDEN DE DESCUENTO DE NÓMINAS Y VALORACIÓN MÉDICA, LISTAS DE PERSONAL SINDICALIZADO BENEFICIADO, CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LUIS ALBERTO SALDAÑA ARROYO, SOLVENTANDO

PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO B), SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA QUE DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**BECAS Y/O AYUDA AL PERSONAL**

10. SE REGISTRÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA 7131 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018 POR VALOR DE \$441,315 A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO S.C. POR CONCEPTO DE PAGO DE COLEGIATURAS PARA ESTUDIAR MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CICLO ESCOLAR 2017 DE ACUERDO A CONTRATO CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S.C. PARA PERSONAL DEL MUNICIPIO.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LOS APOYOS ESCOLARES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL LISTADO DEL PERSONAL MUNICIPAL BENEFICIADO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFIRME QUE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EFECTIVAMENTE SON COLABORADORES ACTIVOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE REACCIÓN, EL HISTORIAL DE CADA UNO DE LOS ALUMNOS INSCRITOS Y UN REPORTE INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DEL GRUPO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA INCISO D) Y TERCERA INCISO A) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S.C.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMEROS DRH/1352/2019 Y DRH/1353/2019 DIRIGIDOS AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA EN LOS CUALES SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ENVIADOS POR EL ING. GABRIEL MUÑOZ MARÍN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, REPORTE QUINCENAL DEL SISTEMA DE NÓMINAS Y LISTADO DEL PERSONAL QUE ESTUDIA EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO QUE NO SE ANEXÓ EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA APOYOS ESCOLARES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

### **BONOS DE GASOLINA**

11. SE REGISTRARON PAGOS A FAVOR DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., POR COMPRA DE BONOS DE GASOLINA, IDENTIFICANDO QUE EL IMPORTE DE \$410,814 FUE OTORGADO A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

| Fecha de registro | Póliza de egreso | Fecha de pago interbancario | Importe pagado | Fecha factura | Folio factura | Bonos gasolina integrantes del R. Ayuntamiento |
|-------------------|------------------|-----------------------------|----------------|---------------|---------------|------------------------------------------------|
| 02/03/18          | E-00495          | 05/03/2018                  | 35,317         | 31/01/18      | 858747        | \$ 34,912                                      |
| 20/03/18          | E-01003          | 27/03/2018                  | 35,852         | 28/02/18      | 883991        | 35,443                                         |
| 17/04/18          | E-01623          | 30/04/2018                  | 2,381,255      | 31/03/18      | 911858        | 42,850                                         |
| 17/05/18          | E-02275          | 30/05/2018                  | 2,373,557      | 30/04/18      | 937825        | 38,103                                         |
| 26/06/18          | E-03132          | 03/07/2018                  | 39,380         | 31/05/18      | 964864        | 38,814                                         |
| 24/07/18          | E-03579          | 31/07/2018                  | 40,937         | 30/06/18      | 990663        | 40,353                                         |
| 21/08/18          | E-04201          | 30/08/2018                  | 2,432,062      | 31/07/18      | 1016228       | 38,400                                         |
| 19/09/18          | E-05008          | 04/10/2018                  | 41,125         | 03/09/18      | 1049603       | 40,424                                         |
| 24/10/18          | E-05583          | 01/11/2018                  | 35,371         | 30/09/18      | 1074093       | 34,965                                         |

|              |         |            |           |          |         |                   |
|--------------|---------|------------|-----------|----------|---------|-------------------|
| 22/11/18     | E-06040 | 27/11/2018 | 47,059    | 31/10/18 | 1099777 | 46,519            |
| 12/12/18     | E-06907 | 31/12/2018 | 2,380,213 | 30/11/18 | 1129778 | 20,031            |
| <b>Total</b> |         |            |           |          |         | <b>\$ 410,814</b> |

OBSERVANDO, QUE ESTAS PRESTACIONES SON ADICIONALES A LAS REMUNERACIONES AUTORIZADAS, ASÍ MISMO, NO SE ESPECIFICA NI SE DIFERENCIA DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y 127 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 20 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**MEDICAMENTOS**

12. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 49447 EXPEDIDA EL 21 DE FEBRERO DE 2018 POR VALOR DE \$101,700 A NOMBRE DE SALVADOR PINALES RAMÍREZ, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MUNICIPAL, POR REEMBOLSO DE GASTOS POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS AL PROVEEDOR OMAR CARVAJAL SOTO, SEGÚN FACTURA 171 DEL 7 DE FEBRERO DE 2018, OBSERVANDO QUE, ESTE DEBIÓ DE SER NOMINATIVO A FAVOR DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SERVICIOS GENERALES**

**HONORARIOS A PROFESIONISTAS**

13. SE REGISTRARON PAGOS POR \$424,792 A NOMBRE DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. POR LOS SERVICIOS DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO

PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LOS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

| Fecha        | Transferencia | Factura | Período de calificación                   | Importe           |
|--------------|---------------|---------|-------------------------------------------|-------------------|
| 23/01/18     | 6255          | 111     | 1 de noviembre 2015 al 31 de octubre 2016 | \$ 132,472        |
| 23/01/18     | 6498          | 112     | 1 de noviembre 2016 al 31 de octubre 2017 | 136,880           |
| 23/01/18     | 6722          | 113     | 1 de noviembre 2017 al 31 de octubre 2018 | 155,440           |
| <b>Total</b> |               |         |                                           | <b>\$ 424,792</b> |

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

- a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA CON LA QUE ACREDITE QUE LAS CITADAS EROGACIONES POR LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS, CORRESPONDEN A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON DICHA PERSONA MORAL, POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS EN SU CASO, POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMEROS DE/052/2019 Y DE/053/2019 DIRIGIDOS AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA EN LOS CUALES SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ENVIADO POR EL LIC. RAÚL ALBERTO CEPEDA VEGA, DIRECTOR DE EGRESOS, ÓRDENES DE COMPRA, COMPROBANTE DE PAGO INTERBANCARIO SPEI, FACTURAS, ACUERDO DE HONORARIOS, Y EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA QUE DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

14. SE REGISTRÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA 5993 DEL 24 DE ENERO DE 2018 POR VALOR DE \$637,184 A NOMBRE DE ERICK ALEJANDRO SALDIVAR SANTOS POR LOS SERVICIOS DE COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL, AMPARADA CON LA FACTURA 43 DEL 16 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY

DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

- a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA CON LA QUE ACREDITE QUE LAS CITADA EROGACIÓN POR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, CORRESPONDEN A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON DICHA PERSONA MORAL, POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS EN SU CASO, POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMEROS DI/313/2019 Y DI/314/2019 DIRIGIDOS AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA EN LOS CUALES SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ENVIADO POR EL C.P. JOSÉ SEBASTIÁN CASTILLO AGUILAR, DIRECTOR DE INGRESOS, PROPUESTAS DE TRABAJO DE LA EMPRESA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON ERICK ALEJANDRO SALDIVAR SANTOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA AL RESPECTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PASIVO**

**PASIVO CIRCULANTE**

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

15. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL GRUPO DE PASIVO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON CUENTAS CON UN SALDO POR IMPORTE DE \$757,168 LOS CUALES NO TUVIERON MOVIMIENTOS CONTABLES EN EL EJERCICIO 2018, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE LOS INTEGRAN, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SUS ACREEDORES, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta       | Concepto                       | Saldo 31/12/18    |
|--------------|--------------------------------|-------------------|
| 2030020      | Seguros de Vida Monterrey      | \$ 33,737         |
| 2030048      | Seguros Argos                  | 378,063           |
| 2030049      | Ana Seguros                    | 3,410             |
| 2030050      | Mueblería Progreso de Escobedo | 3,357             |
| 2030053      | Pago Derechos Estado Cobrados  | 186,353           |
| 2030054      | Banco Amigo                    | 14,762            |
| 2030055      | Attendo Financiera             | 60,666            |
| 2030056      | Value Arrendadora              | 20,081            |
| 2030057      | Oral-Dent                      | 8,227             |
| 2030058      | Cree Impulso                   | 48,512            |
| <b>Total</b> |                                | <b>\$ 757,168</b> |

- a) ASIMISMO, EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANTES MENCIONADAS, LAS OPERACIONES ECONÓMICAS QUE INTEGRAN SUS SALDOS PROVIENEN DEL EJERCICIO ANTERIOR, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA JUSTIFICAR Y RECONOCER EL PASIVO REAL QUE SE TIENE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS CONVENIOS VIGENTES POR EL SUMINISTRO DE BIENES CON PROVEEDORES A LOS CUALES LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO REALIZAN COMPRAS DE MUEBLERÍA Y ARTÍCULOS DEL HOGAR Y SE DESCUENTAN A TRAVÉS DE NÓMINA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| Cuenta       | Nombre                    | Saldo 31/12/18    |
|--------------|---------------------------|-------------------|
| 2030020      | Seguros de Vida Monterrey | \$ 33,737         |
| 2030055      | Attendo Financiera        | 60,666            |
| 2030058      | Cree Impulso              | 48,512            |
| 2030073      | Credimpulsa               | 415,987           |
| <b>Total</b> |                           | <b>\$ 558,902</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
**VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

16. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL GRUPO DE PASIVO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON CUENTAS QUE ACUMULAN UN SALDO POR IMPORTE DE \$194,398,882 OBSERVANDO QUE NO SE REGISTRARON POR PROVEEDOR O CONTRATISTA EN LOS AUXILIARES CONTABLES, LO CUAL NO REFLEJA UN REGISTRO CONGRUENTE Y ORDENADO DE CADA OPERACIÓN QUE GENERA OBLIGACIONES DERIVADO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y QUE PERMITA INTEGRAR EL SALDO FINAL IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, EL NÚMERO DE FACTURA, E

IMPORTE DE CADA COMPROBANTE FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

| Cuenta contable | Concepto                                     | Saldo 31/12/18        |
|-----------------|----------------------------------------------|-----------------------|
| 2111            | Servicios personales por pagar a corto plazo | \$ 3,044,431          |
| 2112            | Proveedores por pagar a corto plazo          | 114,995,625           |
| 2113            | Contratistas por Obras Publicas por pagar    | 35,641,119            |
| 2119            | Otras cuentas por pagar a corto plazo        | 40,717,707            |
| <b>Total</b>    |                                              | <b>\$ 194,398,882</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

17. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA CUENTA DE RETENCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO INCLUYE UN SALDO POR IMPORTE DE \$2,042,408 CORRESPONDIENTE A LA RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA "SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA", SEGÚN CORRESPONDA, REALIZADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL NUMERAL 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIENDO CON ESTAS DISPOSICIONES YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **APARTADO OBRA PÚBLICA**

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$202,207,723 SE SELECCIONARON \$132,408,508, QUE REPRESENTAN UN **65%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

### **OBRA PÚBLICA**

#### **INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **OBRA PÚBLICA EN BIENE DE DOMINIO PÚBLICO**

| Ref. | Contrato             | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                                           | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | OP-STA-R33-04/17-C P | Construcción de drenaje pluvial en las calles Lomas de la Fama, Prevención Social y Solidaridad, en la colonia Arboledas de las Mitras | \$ 7,300,392          |

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SEGÚN LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018, LA MISMA SE ENCUENTRA EN PROCESO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato             | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                                                          | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | OP-STA-EST-04/15-C P | Rehabilitación de pavimento asfáltico en la avenida Miguel Alemán entre las calles Francisco I. Madero y Casa del Obrero Mundial, en varias colonias. | \$ 2,374,152          |

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**

| Ref. | Contrato             | Nombre de la Obra o Licencia                                              | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | OP-STA-R33-02/18-C P | Construcción de drenaje pluvial en la colonia Residencial Santa Catarina. | \$ 12,590,473         |

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato             | Nombre de la Obra o Licencia                                          | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | OP-STA-PDR-11/18-C P | Construcción de espacio deportivo en la colonia Visión de la Huasteca | \$ 10,947,234         |

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO

SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL RLOPSRM.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Contrato             | Nombre de la Obra o Licencia                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 5    | OP-STA-R33-05/18-C P | Construcción de drenaje pluvial en la avenida Torres Norte y calle Camino a Minera del Norte. | \$ 8,379,502          |

|QG

| Ref. | Contrato             | Nombre de la Obra o Licencia                                         | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 6    | OP-STA-R33-06/18-C P | Alumbrado público en el camellón central de la avenida Torres Norte. | \$ 5,221,087          |

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Contrato             | Nombre de la Obra o Licencia                                                      | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 7    | OP-STA-FDM-15/17-C P | Construcción de Casa de la Mascota, 2a. Etapa, en el Fraccionamiento Los Nogales. | \$ 4,877,400          |

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SEGÚN EL AVISO DE TERMINACIÓN, LA MISMA FINALIZÓ EL 19 DE ENERO DE 2018, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato           | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                        | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 8    | OP-STA-FC-23/17-IR | Construcción de vialidad en la calle Guillermo Altamirano, entre las calles Hermenegildo Galeana y Lerdo de Tejada. | \$ 938,265            |

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APARTADO DESARROLLO URBANO**

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

**DESARROLLO URBANO**

**DERECHOS**

| Ref. | Contrato                                       | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                                                                                                                                                                                       | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | ASENL-<br>DAOPDU-DU-<br>RE Q-MU48-<br>001/2019 | Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos. | \$ 0.00               |

27. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2014 - 2030, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

28. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL 11 DE OCTUBRE DE 2017, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

29. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO



ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, FECHA DE APROBACIÓN 20 DE MARZO DE 2013, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

#### **APARTADO LABORATORIO**

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO.

#### **OBRA PÚBLICA**

##### **INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA**

##### **OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

| Ref. | Contrato             | Nombre de la Obra o Licencia                                                                               | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | OP-STA-PDR-20/18-I R | Construcción de vialidad en la calle Morazán, entre Manuel Muzquiz y Teodoro Landauer, en la Colonia Zimix | \$ 4,811,607          |

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, SE RECIBIERON Y PROGRAMARON PARA PAGO, CANTIDADES DE OBRA RELATIVAS AL CONCEPTO NÚMERO 710065 ("FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 20 CM PROMEDIO CON MATERIAL CALIZA TRITURADA, CALIDAD BASE COMPACTADA AL 100% DE SU P.V.S.M. MEJORADA CON UN 3% EN PESO DE CEMENTO Y UN VRS MÍNIMO DE 100%, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"), POR 429.65 M<sup>3</sup>, CON UN PRECIO UNITARIO DE \$1,100.30; SIN EMBARGO,

EN LA DOCUMENTACIÓN DEL SOPORTE CORRESPONDIENTE, FUERON DETECTADOS DOS INFORMES DE ENSAYOS EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC-001, CON NÚMERO DE ARCHIVO CPH-CVM-542-239 Y NÚMEROS DE REPORTE 3 Y 4, CON FECHAS DE INFORME DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES INDICAN LOS RESULTADOS DE LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA EN ESTUDIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+000 AL 0+180, DONDE, CLARAMENTE SE OBSERVA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PARÁMETRO CONFORME AL GRADO DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO TANTO EN EL ESQUEMA Y TABLA DE NOTAS INDICADAS EN EL PLANO DE PROYECTO DE CLAVE OP-STA-R33-02-2018 Y EN LA DESCRIPCIÓN DEL PROPIO CONCEPTO, LOS CUALES SOLICITAN UN GRADO DE COMPACTACIÓN DEL 100%, MIENTRAS QUE EN LOS INFORMES ALUDIDOS SE DETERMINA UN VALOR PROMEDIO DE 93.7% EN EL TRAMO ANTES MENCIONADO; ADICIONALMENTE, SE DETECTÓ QUE LOS ESPESORES DE LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA COLOCADA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 0+080 AL 0+180, NO CUMPLEN CON EL ESPESOR REQUERIDO DE 20 CM, DE ACUERDO CON EL VALOR PROMEDIO DE 14 CM, DETERMINADO A PARTIR DE LOS TRES ENSAYOS SEÑALADOS EN EL INFORME NÚMERO 3 MENCIONADO ANTERIORMENTE; CABE SEÑALAR, QUE MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, DETECTANDO QUE EL ESPESOR DE LA CAPA BASE COLOCADA EN LA CALLE MORAZÁN, ENTRE LAS CALLES MANUEL MÚZQUIZ Y TEODORO LANDAUER (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 0+000 AL 0+180), PRESENTA UN VALOR PROMEDIO DE 17.3 CM, POR LO TANTO, DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, PROGRAMADOS PARA PAGÓ EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, NI CON LINEAMIENTOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTABLECIDOS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR LO CUAL, EL PAGO DE LOS MISMOS RESULTA IMPROCEDENTE, GENERÁNDOSE CON ELLO UN PAGO INDEBIDO DE

\$548,383.

| Estimación | Unidad | Cantidad Estimada | Precio Unitario | Importe       |
|------------|--------|-------------------|-----------------|---------------|
| 1 Normal   | m³     | 429.65            | 1,100.30        | \$ 472,743.90 |
|            |        |                   | Subtotal:       | \$ 472,743.90 |
|            |        |                   | I.V.A.:         | 75,639.02     |
|            |        |                   | Total:          | \$ 548,382.92 |

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS, DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO DEL PROYECTO EN ESTUDIO; DE UN INFORME DE CALIDAD DEL MATERIAL DE BASE HIDRÁULICA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC001; DE UN INFORME DE PRUEBA DEL VALOR DE SOPORTE CALIFORNIA (CBR) EN EL LUGAR, CORRESPONDIENTE A LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA COLOCADA EN LA OBRA EN ESTUDIO, EMITIDO POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC001, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2019; DE TRES CROQUIS CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEL CONCEPTO DE OBRA NÚMERO 710065 (EN ESTUDIO), INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, DE UN CROQUIS CON NÚMEROS GENERADORES PARA EL ANÁLISIS DE LOS VOLUMENES EJECUTADOS Y COBRADOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL; DE UN OFICIO NÚMERO SOP/185/2019, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA DE LA OBRA EL REINTEGRO DEL MONTO REVISADO, POR CONCEPTO DE PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE \$69,841.76, O EN SU CASO, REALICE LAS ACLARACIONES Y ACCIONES QUE A SU DERECHO CONVENGAN PARA ACLARAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN; Y DE UN RECIBO NÚMERO 0230-00015430 Y FOLIO NO. 530999, EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 A FAVOR DEL CONTRATISTA, POR CONCEPTO DE "DEVOLUCIÓN SOBRE OBSERVACIÓN DERIVADA DE LA CUENTA PÚBLICA 2018", REALIZADA AL FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, DE

LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL ANÁLISIS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SU CONJUNTO, REALIZADO POR EL ENTE PÚBLICO, BAJO LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS, RELATIVOS AL INCUMPLIMIENTO DEL GRADO DE COMPACTACIÓN Y DEL ESPESOR ESPECIFICADOS PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, RESULTA TÉCNICAMENTE FACTIBLE Y PROCEDENTE, UNA VEZ QUE SE REVISÓ LA PERTINENCIA DE LOS DOCUMENTOS, DE LOS DATOS CONTENIDOS Y DE LA HIPÓTESIS TÉCNICA PLANTEADA; EN CUANTO A LA ACLARACIÓN DEL IMPORTE OBSERVADO, EL ENTE PÚBLICO PRESENTA UN ANÁLISIS DE LOS VOLÚMENES DE LOS TRABAJOS COBRADOS RESPECTO A LOS EJECUTADOS, EN EL CUAL DETERMINA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL MONTO PAGADO INDEBIDAMENTE, EN RELACIÓN CON LAS ÁREAS DEL PAVIMENTO CUYA CAPA DE BASE HIDRÁULICA INCUMPLIÓ CON EL ESPESOR CONTRATADO, LO QUE TAMBIÉN RESULTA PROCEDENTE, CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO DEL PAVIMENTO RESULTA FAVORABLE Y QUE LA REVISIÓN DE LOS DATOS Y OPERACIONES SEÑALADAS EN ESTE ASPECTO DE SU RESPUESTA SON CORRECTOS; ASÍ MISMO, EL IMPORTE DEL PAGO EN EXCESO PROPUESTO EN DICHO ANÁLISIS, TAMBIÉN RESULTA PROCEDENTE DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

1. CANTIDADES DE OBRA COLOCADOS:

| UBICACIÓN                                 | VOLUMEN COLOCADO M³ |
|-------------------------------------------|---------------------|
| Francisco Morazán                         | 282.07              |
| Francisco González                        | 84.48               |
| Ochavos de cruce F. Morazán y F. González | 8.38                |
| TOTAL:                                    | 374.93              |

2. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL PAGO EN EXCESO REVISADO:

| Volumen Estimado m³ | Volumen Ejecutado m³ | Diferencia m³ | Precio Unitario/m³ | Monto pagado en exceso |
|---------------------|----------------------|---------------|--------------------|------------------------|
| 429.65              | 374.93               | 54.72         | \$ 1,100.30        | \$ 60,208.42           |
|                     |                      |               | Subtotal:          | \$ 60,208.42           |
|                     |                      |               | I.V.A.             | 9,633.35               |

Total: \$ 69,841.77

DEL ANÁLISIS ANTERIOR Y DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL NUEVO IMPORTE OBSERVADO, POR LO QUE SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE ESTA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO EL CONCEPTO OBSERVADO, SIN CONFIRMAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LAS ESTIMACIÓN ALUDIDA, AÚN Y CUANDO SE DISPUSO OPORTUNAMENTE CON LOS INFORMES DE LABORATORIO QUE ADVERTÍAN LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS, INCUMPLIENDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y VI DEL RLOPSRM.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**INVERSIÓN PÚBLICA**

**OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**

| Ref. | Contrato           | Nombre de la Obra o Licencia              | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------|-------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | OP-STA-PR-14/18-CP | Rehabilitación de avenida Manuel Ordoñez. | \$ 5,050,623          |

31. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CLAVE 710069 "RECARPETEO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO CON POLÍMERO, DE 6 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE FABRICADA EN PLANTA", DETECTANDO QUE LOS ESPESORES PROMEDIO ENCONTRADOS EN AMBOS CUERPOS DE LA AVENIDA

MANUEL ORDOÑEZ, ENTRE LAS CALLES SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, Y P. GARFIAS, IDENTIFICADOS COMO OTE-PTE Y PTE-OTE, SON DE 5.6 CM Y DE 5.7 CM, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES, INCUMPLEN CON LAS TOLERANCIAS DE VARIACIÓN INDICADAS EN EL APARTADO H. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO, FRACCIÓN H.3. LÍNEAS, PENDIENTES Y ESPESORES (*QUE EL ALINEAMIENTO, PERFIL, SECCIÓN Y **ESPESOR DE LA CARPETA ASFÁLTICA** CON MEZCLA EN CALIENTE, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO, CON LAS TOLERANCIAS QUE SE INDICAN EN ESTA FRACCIÓN*), DE LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-006/14 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE", EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) DEL GOBIERNO FEDERAL, EN DONDE, LOS PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TOLERANCIAS EN LA VARIACIÓN DEL ESPESOR DE LA CAPA COLOCADA, SON EXPLICADOS EN LOS PUNTOS H.3.6 Y H.3.7, EL PRIMERO ESTABLECE QUE EL ESPESOR PROMEDIO DE TODAS LAS DETERMINACIONES HECHAS EN EL TRAMO, SERÁ IGUAL AL NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (0.98) DEL ESPESOR DEL PROYECTO O MAYOR, QUE EN ESTE CASO RESULTA DE 5.88 CM (6 CM X 0.98), Y DADO QUE LOS ESPESORES PROMEDIO ENCONTRADOS SON 5.6 CM (CUERPO OTE-PTE) Y 5.7 CM (CUERPO PTE-OTE); EN CUANTO AL SEGUNDO PARÁMETRO, ESTE ESTABLECE QUE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE TODOS LOS ESPESORES DETERMINADOS EN EL TRAMO, DEBE SER IGUAL A DIEZ CENTÉSIMOS (0.10) DEL VALOR DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO O MENOR, EL CUAL RESULTA SER DE 0.56 CM (5.6 CM X 0.10, CUERPO OTE-PTE) Y 0.57 CM (5.7 CM X 0.10, CUERPO PTE-OTE), SIENDO QUE EL VALOR DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LAS MEDICIONES EN EL TRAMO ES DE 1.20 CM (CUERPO OTE-PTE) Y 2.30 CM (CUERPO PTE-OTE), MÁS DEL DOBLE DEL VALOR PERMITIDO EN AMBOS CASOS, POR LO TANTO, RESULTA CLARO QUE LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA INCUMPLEN CON LAS TOLERANCIAS SEÑALADAS EN LA NORMA ALUDIDA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y VI, DEL *RLOPSRM*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO"**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE

EFFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

EN RESPUESTA EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE CELEBRÓ CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON LA EMPRESA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V. CELEBRADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013.

AL RESPECTO, SE ENVIÓ UN SEGUNDO OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR, ACTAS DE APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, REPORTES DE SERVICIOS, PÓLIZAS DE FIANZA DE GARANTÍA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.



ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:**

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO SI EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADJUDICÁNDOLO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, NO DETECTANDO NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO.

**SEGUNDA SOLICITUD:**

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 094/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA SABER SI CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE

SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL).

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE. ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO. DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:**

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

**TERCERA SOLICITUD:**

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE UN OFICIO SIN NÚMERO, EMITIDO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE A TRAVÉS DE SU LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA UNA AUDITORÍA, VISITAS E INSPECCIONES SOBRE LOS PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. LA REVISIÓN SE SOLICITA QUE SE REALICE DESDE EL 1 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE SU REVISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN. LO ANTERIOR A FIN DE ADVERTIR SI LOS MENCIONADOS PROGRAMAS CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; PRESUPUESTOS AUTORIZADOS; PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN DE DESARROLLO URBANO. ASIMISMO, SE SOLICITA RECABE MUESTRAS DEL PAVIMENTO PARA QUE SEAN ANALIZADAS Y PODER COMPROBAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES.

**OBJETO DE LA REVISIÓN:**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE

SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL).

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE. ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, POR MEDIO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, VERIFICAR LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:**

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE 2** PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, ADEMÁS INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 51 PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 Y 2016, TAMBIÉN INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN **TRÁMITE 2** VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:  
**CONSIDERACIONES PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA

CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 2 DE OBRA PÚBLICA Y 1 DE LABORATORIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE ANEXA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13068/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS



AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU

ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                                                  |                                             |                                          |                                                   |                                             |       |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------|
|         | Auditoría Financiera <sup>1</sup>        | Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup> | Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup> | Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup> | Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup> | Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup> | Total |

|         |   |   |    |   |   |   |   |
|---------|---|---|----|---|---|---|---|
| Abasolo | 1 | 1 | 1* | - | - | - | 3 |
|---------|---|---|----|---|---|---|---|

\* Acuerdo Administrativo 398 de la Comisión de Vigilancia emitido el 10 de abril de 2019.

• **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

|                              | OBSERVACIONES PRELIMINARES        |                                 |                                  |                                    |                                         | OBSERVACIONES SUBSISTENTES          |                                       |                                          |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
|                              | No. de observaciones preliminares | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$ |
| <b>GESTIÓN FINANCIERA</b>    |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>       | 55                                | 0                               | 8                                | 0                                  | 0                                       | 47                                  | 0                                     | 0                                        |
| Financiera <sup>B</sup>      | 1                                 | 570,059                         | 0                                | 0                                  | 0                                       | 1                                   | 570,059                               | 0                                        |
| Económica <sup>C</sup>       | 5                                 | 363,134                         | 4                                | 316,673                            | 0                                       | 1                                   | 46,461                                | 46,461                                   |
| Control Interno <sup>E</sup> | 1                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 1                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>62</b>                         | <b>933,193</b>                  | <b>12</b>                        | <b>316,673</b>                     | <b>0</b>                                | <b>50</b>                           | <b>616,520</b>                        | <b>46,461</b>                            |
| <b>OBRA PÚBLICA</b>          |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>       | 25                                | 0                               | 20                               | 0                                  | 0                                       | 5                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>25</b>                         | <b>0</b>                        | <b>20</b>                        | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>5</b>                            | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>DESARROLLO URBANO</b>     |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>       | 3                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 3                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>3</b>                          | <b>0</b>                        | <b>0</b>                         | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>3</b>                            | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>Total</b>                 | <b>90</b>                         | <b>933,193</b>                  | <b>32</b>                        | <b>316,673</b>                     | <b>0</b>                                | <b>58</b>                           | <b>616,520</b>                        | <b>46,461</b>                            |

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo de auditoría                         | Obs.      | Acciones         |                   |                   |                    |                  |                   | Recomendaciones  |                  | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|-------------------------------------------|-----------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------|------------------------|
|                                           |           | PPR <sup>1</sup> | PFRA <sup>2</sup> | PIIC <sup>3</sup> | PEFCF <sup>4</sup> | IDP <sup>5</sup> | IASF <sup>6</sup> | PPR <sup>7</sup> | PPR <sup>8</sup> |                |                        |
| GESTIÓN FINANCIERA                        | 50        |                  |                   | 3                 |                    |                  |                   |                  |                  |                | 48                     |
| OBRA PÚBLICA                              | 5         |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 5                      |
| DESARROLLO URBANO                         | 3         |                  |                   |                   |                    |                  |                   |                  |                  |                | 3                      |
| <b>Total</b>                              | <b>58</b> |                  |                   | 3                 |                    |                  |                   |                  |                  |                | 56                     |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ |           | 0                | 0                 | 0                 | 0                  | 0                | 0                 | 0                | 0                | 0              | 570,059                |

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y

CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
  - a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

#### **INGRESOS**

| <b>Rubros</b>                      | <b>Importe</b>   |
|------------------------------------|------------------|
| Impuestos                          | \$ 454,578.00    |
| Derechos                           | \$ 132,856.00    |
| Productos de tipo corriente        | \$ 55,020.00     |
| Aprovechamientos de tipo corriente | \$ 79,276.00     |
| Participaciones y aportaciones     | \$ 22,510,378.00 |
| Total                              | \$ 23,232,108.00 |

#### **EGRESOS**

| <b>Grupo</b>                                           | <b>Importe</b>   |
|--------------------------------------------------------|------------------|
| Gastos de funcionamiento                               | \$ 18,676,001.00 |
| Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$ 574,197.00    |
| Total                                                  | \$ 19,250,198.00 |

**CUARTO:** EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES

QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

| Oficio de observaciones preliminares | Cargo Titular del Ente Público                  | Respuesta                                      |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| ASENL-OPR-AEM-MU01-AF191/2019-TE     | Presidente Municipal [en adelante Ente Público] | Presentó respuesta el 26 de septiembre de 2019 |
| Oficio de observaciones preliminares | Cargo durante el periodo objeto de la revisión  | Respuesta                                      |
| ASENL-OPR-AEM-MU01-AF141/2019-EX     | Presidente Municipal [en adelante Extitular]    | Presentó respuesta el 25 de septiembre de 2019 |

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO POR: EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN BAJO EL RUBRO "DEL EXTITULAR", Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.



## **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

### **I. REGISTROS CONTABLES**

- a) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- b) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- c) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- d) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

### **II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA

EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

- c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

### **III. REGISTROS PRESUPUESTALES**

- a) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

### **IV. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

### **V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
  - b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).
- B.1) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL**

FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO  
(FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)

- B.2)** REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
- B.3)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

#### **A.) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

#### **B.) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

3. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS LINEAMIENTOS O MANUALES ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS QUE EFICIENTEN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL COMO; PARA EL USO DE CAJA CHICA, PRÉSTAMOS AL PERSONAL, GASTOS POR COMPROBAR, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO REVOLVENTE Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y MEDICINAS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO EL MANUAL DE FONDO REVOLVENTE, SIN EMBARGO, NO SE ENTREGARON EL RESTO DE LOS MANUALES O LINEAMIENTOS REQUERIDOS, ADEMÁS QUE NO SE IDENTIFICÓ EN LAS ACTAS DE CABILDO SU DEBIDA AUTORIZACIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **EFFECTIVO Y EQUIVALENTE**

4. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 CON SUS RESPECTIVAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA CUENTA CONTABLE CON TERMINACIÓN 4395-6 DEL BANCO SANTANDER, LO CUAL REPRESENTA UN RIESGO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, SE SOLICITARON LAS CONFIRMACIONES DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON LAS CUALES SE TENÍAN CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES, IDENTIFICANDO QUE A LA FECHA NO SE HAN RECIBIDO LAS CONTESTACIONES, EN LOS CASOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Ref. | Banco     | No. de cuenta | Descripción                | Saldo al 31-12-18 |
|------|-----------|---------------|----------------------------|-------------------|
| 1]   | Santander | 4395-6        | -                          | \$ -              |
| 2]   | Banorte   | 9221-5        | Cuenta corriente           | 84,948            |
| 3]   | Banorte   | 9021          | Forta 2018                 | 34,682            |
| 4]   | Banorte   | 11341         | Infra 2018                 | 985               |
| 5]   | Banorte   | 9898          | Fondo de Seguridad         | 457,837           |
| 6]   | Banorte   | 80839         | Fondo Desarrollo Municipal | 35                |

\*Solo se indican los últimos  
cinco dígitos

DE LO ANTERIOR ES CONVENIENTE REALIZAR LAS GESTIONES CON LOS EJECUTIVOS DE LOS BANCOS PARA QUE SE OBTENGA LA CONTESTACIÓN CORRESPONDIENTE, DOCUMENTO QUE SE DEBE DE ENVIAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE MANERA DIRECTA POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITOS DIRIGIDOS A DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS DE FECHAS 29 DE ABRIL Y 8 DE MAYO DE 2019, SOLICITANDO LA CONFIRMACIÓN DE SALDOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LAS FIRMAS AUTORIZADAS RELACIONADAS CON LAS CUENTA BANCARIAS DEL MUNICIPIO, ADEMÁS EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2015 EN RELACIÓN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES EN LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL AÑO 2015, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

5. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA CUENTA DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL REFLEJA UN SALDO POR IMPORTE DE \$20,228 NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS ACCIONES O MEDIDAS EJERCIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA RECUPERAR DICHOS ADEUDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

| No. de cuenta     | Nombre                    | Importe  |
|-------------------|---------------------------|----------|
| 1123-30-1000-0002 | Alfonso Hernández Navarro | \$ 1,500 |
| 1123-30-1000-0005 | Florentino Islas Silva    | (200)    |
| 1123-30-1000-0006 | Verónica Dolores Valdez   | 200      |
| 1123-30-1000-0009 | Gloria Cesia Garza Suárez | 6,500    |
| 1123-30-1000-0010 | María Dolores Alanís      | (602)    |

|                   |                            |                  |
|-------------------|----------------------------|------------------|
| 1123-30-1000-0011 | Marisela Enriquez Soto     | 1,000            |
| 1123-30-1000-0012 | Jesús Malacara de León     | (500)            |
| 1123-30-1000-0013 | Miguel Ángel Villarreal    | 400              |
| 1123-30-1000-0014 | Sergio Escamilla           | 1,500            |
| 1123-30-1000-0015 | Alma Isela Gámez Saldaña   | 400              |
| 1123-30-1000-0016 | Alejandro Contreras Garza  | 7,000            |
| 1123-30-1000-0017 | Rosa María Reyes Maldonado | 530              |
| 1123-30-1000-0018 | Sergio Emeterio González   | 2,500            |
| <b>Total</b>      |                            | <b>\$ 20,228</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DEUDORES DIVERSOS POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA**

6. SE OBSERVÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA CUENTA DE INGRESOS POR RECIBIR REFLEJA UN SALDO POR COBRAR A GOBIERNO DEL ESTADO POR LA CANTIDAD DE \$1,175,561 PROVENIENTE DEL EJERCICIO 2012 QUE CORRESPONDE A APORTACIONES NO ENTREGADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE INTRODUCCIÓN DE LÍNEA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD DE ABASOLITO Y DEL PROGRAMA FOPAM, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE DICHO REGISTRO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**CUENTAS POR COBRAR**

7. EN ACTA DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017 SE AUTORIZÓ CELEBRAR UN CONVENIO DE PAGO CON LA C. ARACELI VILLARREAL GARZA TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 POR LA CANTIDAD DE \$46,844 QUE INCLUÍA UNA ANUALIDAD DE \$10,000; DERIVADO DE LAS OBSERVACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012, EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE DURANTE EL



EJERCICIO 2018 NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO DE LA CUENTA POR COBRAR A NOMBRE DE LA PERSONA ANTES CITADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONVENIO QUE HACE MENCIÓN EL ACTA DE CABILDO ANTES CITADA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS MONTOS DETERMINADOS Y EL PLAZO PARA LIQUIDAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
- b) ASIMISMO, NO SE IDENTIFICÓ EL REGISTRO CONTABLE DEL PAGO DE LA ANUALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$10,000 QUE SE MENCIONA EN LA MULTICITADA ACTA DE CABILDO.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE CINCO RECIBOS DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$1,000 CADA UNO, DE VARIAS FECHAS EMITIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2018, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN VIRTUD DE QUE NO SE REGISTRÓ LA CUENTA POR COBRAR A NOMBRE DE LA TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, ADEMÁS REFERENTE AL INCISO A) NO SE CUMPLIÓ CON LO AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017, YA QUE NO SE CELEBRÓ EL CONVENIO AUTORIZADO Y RESPECTO AL INCISO B) NO SE LLEVÓ A CABO DICHO PAGO, NI SE REALIZÓ LA COBRANZA DEL MISMO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

8. LA CUENTA DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO REFLEJA UN SALDO POR IMPORTE DE \$27,146,420 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2018 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS Y EN LOS ARTÍCULOS 7, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

| Concepto                                                                                                                                      | Importe      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2018                                                                                                                                          |              |
| Rehabilitación y pavimentación en calle de la colonia Francisco A. Cárdenas                                                                   | \$ 2,467,209 |
| Construcción de drenaje sanitario en la calle José López Portillo en la colonia Francisco A. Cárdenas                                         | 1,874,748    |
| Construcción de drenaje sanitario en la calle José López Portillo en la colonia Francisco A. Cárdenas y calle Morelos en la colonia Los Pinos | 464,504      |
| Rehabilitación de barandal y luminarias del puente boulevard Roberto Madrazo                                                                  | 198,070      |
| 2017                                                                                                                                          |              |
| Construcción de cancha deportiva en la colonia Alberto Villarreal                                                                             | 2,103,925    |
| Rehabilitación asfáltica de calle Alfonso Martínez Domínguez, colonia Linda Vista                                                             | 1,969,474    |
| Rehabilitación con carpeta asfáltica de la calle 5 de mayo, colonia Linda Vista                                                               | 1,493,534    |
| Instalación de bases, arbotantes y luminarias tipo LED en carretera Abasolo-EI Carmen                                                         | 1,141,831    |
| Rehabilitación con carpeta asfáltica de la calle 5 de mayo en la colonia EI                                                                   | 1,131,975    |

|                                                                                                     |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Mirador                                                                                             |                      |
| Equipamiento de Centro Polivalente Municipal en colonia Francisco A. Cárdenas                       | 1,000,000            |
| Rehabilitación y pavimentación asfáltica de la calle Alfonso Martínez Domínguez, colonia El Mirador | 995,687              |
| Rehabilitación de plaza principal en Cabecera Municipal                                             | 791,199              |
| Otras obras menores                                                                                 | 307,819              |
| 2016                                                                                                |                      |
| Programa cultural en la colonia Francisco Cárdenas                                                  | 5,871,343            |
| Rehabilitación de Unidad Deportiva Francisco Cárdenas                                               | 2,254,186            |
| Pavimentación asfáltica en la calle Alfonso Martínez Domínguez                                      | 2,189,846            |
| Ampliación de red de drenaje sanitario y tomas domiciliarias en la colonia Los Pinos                | 567,363              |
| Rehabilitación de Centro Polivalente                                                                | 323,707              |
| <b>Total</b>                                                                                        | <b>\$ 27,146,420</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

9. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SE TIENEN REGISTRADAS COMPRAS DE BIENES MUEBLES POR IMPORTE DE \$1,203,947 DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$615,126 CORRESPONDE AL EJERCICIO 2018, OBSERVANDO QUE POR LOS BIENES QUE SE ADQUIRIERON, NO SE RECONOCIÓ LA DEPRECIACIÓN POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, LAS CUALES SE REGISTRARON EN LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. de cuenta | Concepto                                          | Importe   |
|---------------|---------------------------------------------------|-----------|
| 1241-10-0000  | Muebles de oficina y estantería                   | \$ 90,910 |
| 1241-20-0000  | Muebles, excepto de oficina y estantería          | 103,236   |
| 1241-30-0000  | Equipo de cómputo y tecnologías de la información | 154,933   |

|              |                                 |                     |
|--------------|---------------------------------|---------------------|
| 1242-30-0000 | Cámaras fotográficas y de video | 61,468              |
| 1244-10-0000 | Automóviles y camiones          | 793,400             |
| <b>Total</b> |                                 | <b>\$ 1,203,947</b> |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

### **PASIVO**

#### **PASIVO CIRCULANTE**

#### **CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

10. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO PRESENTÓ ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON LA TASA DEL 3% SOBRE LA BASE DE LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE RECIBOS DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE DIVERSAS FECHAS, EN LOS CUALES SE ENTERA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA DE LOS MESES DE ENERO A JULIO Y COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EXHIBIERON DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA DE DIVERSOS MESES; SIN EMBARGO NO PROPORCIONARON LOS RECIBOS DEL ENTERO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL EJERCICIO 2018.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

11. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,736,236 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE \$724,743 CORRESPONDE AL EJERCICIO ANTES CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 Y ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, PÁRRAFO QUINTO Y 96, PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**GENERAL**

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO 2018 AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLA 1 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

13. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON INGRESOS REFERENTES A DIVERSOS CONCEPTOS, OBSERVANDO QUE ALGUNOS COBROS NO SE DEPOSITARON EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE UN PERIODO RAZONABLE DE TIEMPO, SINO HASTA 140 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LOS CASOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de registro | Fecha de depósito | Importe  | Días de desfasamiento |
|-------------------|-------------------|----------|-----------------------|
| 12/01/2018        | 31/01/2018        | \$ 6,884 | 19                    |
| 15/01/2018        | 31/01/2018        | 3,065    | 16                    |
| 16/01/2018        | 31/01/2018        | 2,958    | 15                    |
| 17/01/2018        | 31/01/2018        | 2,282    | 14                    |
| 17/01/2018        | 08/02/2018        | 300      | 22                    |
| 18/01/2018        | 31/01/2018        | 1,443    | 13                    |
| 19/01/2018        | 31/01/2018        | 9,192    | 12                    |
| 23/01/2018        | 08/02/2018        | 4,840    | 16                    |
| 25/01/2018        | 08/02/2018        | 7,368    | 14                    |
| 26/01/2018        | 08/02/2018        | 1,020    | 13                    |
| 29/01/2018        | 08/02/2018        | 26,038   | 10                    |
| 30/01/2018        | 15/02/2018        | 1,620    | 16                    |
| 30/01/2018        | 28/02/2018        | 1,142    | 29                    |
| 14/02/2018        | 28/02/2018        | 43,312   | 14                    |
| 26/02/2018        | 09/03/2018        | 464      | 11                    |
| 27/02/2018        | 09/03/2018        | 1,620    | 10                    |
| 27/02/2018        | 09/03/2018        | 2,418    | 10                    |
| 27/02/2018        | 15/03/2018        | 1,908    | 16                    |
| 27/02/2018        | 11/04/2018        | 9,000    | 43                    |
| 27/02/2018        | 17/07/2018        | 6,474    | 140                   |
| 30/03/2018        | 26/04/2018        | 30,000   | 27                    |
| 30/03/2018        | 26/04/2018        | 1,500    | 27                    |
| 30/03/2018        | 29/06/2018        | 7,474    | 91                    |

|            |            |        |     |
|------------|------------|--------|-----|
| 30/03/2018 | 17/07/2018 | 508    | 109 |
| 30/03/2018 | 31/07/2018 | 0      | 123 |
| 30/04/2018 | 21/05/2018 | 1,693  | 21  |
| 30/04/2018 | 17/07/2018 | 10,762 | 78  |
| 02/05/2018 | 17/07/2018 | 600    | 76  |
| 03/05/2018 | 17/07/2018 | 300    | 75  |
| 04/05/2018 | 17/07/2018 | 600    | 74  |
| 31/05/2018 | 31/07/2018 | 3,525  | 61  |
| 29/06/2018 | 23/08/2018 | 7,341  | 55  |
| 10/07/2018 | 31/07/2018 | 60,000 | 21  |
| 10/07/2018 | 23/08/2018 | 8,343  | 44  |
| 11/07/2018 | 23/08/2018 | 600    | 43  |
| 12/07/2018 | 23/08/2018 | 300    | 42  |
| 24/07/2018 | 31/08/2018 | 3,684  | 38  |
| 26/07/2018 | 31/08/2018 | 600    | 36  |
| 27/07/2018 | 31/08/2018 | 300    | 35  |
| 30/07/2018 | 31/08/2018 | 600    | 32  |
| 21/08/2018 | 20/09/2018 | 16,073 | 30  |
| 21/08/2018 | 14/09/2018 | 2,820  | 24  |
| 31/08/2018 | 28/09/2018 | 884    | 28  |
| 24/09/2018 | 15/10/2018 | 1,972  | 21  |
| 30/09/2018 | 15/10/2018 | 22,090 | 15  |
| 30/09/2018 | 23/10/2018 | 2,527  | 23  |
| 12/10/2018 | 23/10/2018 | 6,592  | 11  |
| 10/12/2018 | 31/12/2018 | 10,031 | 21  |
| 17/12/2018 | 31/12/2018 | 1,418  | 14  |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

14. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS ACTAS DE CABILDO DEL EJERCICIO 2018, OBSERVANDO QUE DENTRO DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL OMITIÓ INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL R. AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS Y DESCUENTOS OTORGADOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, REGLA 1 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018 Y 96 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

| No. de cuenta | Concepto                                              | Importe |
|---------------|-------------------------------------------------------|---------|
| 4112-12-3330  | Condonación de recargos impuesto predial presente año | \$ 29   |
| 4112-12-3340  | Reducción pronto pago impuesto predial presente año   | 9,799   |
| 4112-12-3350  | Reducción especial impuesto predial presente año      | 8,099   |
| 4112-12-3380  | Condonación recargos impuesto predial rezago          | 6,259   |
| 4112-12-3390  | Reducción especial impuesto predial rezago            | 711     |
| 4112-12-0002  | Impuesto sobre adquisición de inmuebles               | 58,263  |
| 4143-43-0005  | Inscripciones y refrendos                             | 3,197   |

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DICHOS SUBSIDIOS Y DESCUENTOS NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3, DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **INGRESOS DE GESTIÓN**

##### **IMPUESTOS**

##### **PREDIAL**

15. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2018 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ASCENDIÓ A \$1,186,729 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE \$133,264 QUE REPRESENTA EL 11% DEL TOTAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA EN EL EJERCICIO ANTES CITADO, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL AL



AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

16. DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS INGRESOS MUNICIPALES, SE DETECTARON COBROS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 EN LOS CUALES SE IDENTIFICARON EXPEDIENTES QUE PAGAN UNA TARIFA ÚNICA ESPECIAL CORRESPONDIENTE A DOS CUOTAS ANUALES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE ESTOS PREDIOS CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 21, BIS 9 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS CUALES SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES:

| Fecha recibo | No. recibo | Nombre                                  | Importe pagado |
|--------------|------------|-----------------------------------------|----------------|
| 25/01/2018   | 2024       | Alfredo Villarreal Elizondo             | \$ 151         |
| 27/02/2018   | 2197       | Pablo y Cop. Castro Carranza            | 151            |
| 30/03/2018   | 2232       | Claudia Deyanira Y Cops. González Garza | 151            |
| 30/04/2018   | 2265       | Luis del y Cops Toro Solís              | 151            |
| 30/04/2018   | 2274       | Calixto J y Esp Gutiérrez Gutiérrez     | 151            |
| 30/04/2018   | 2279       | Eduardo Jesús Yamallel Flores           | 151            |
| 30/04/2018   | 2290       | Ángel Mario Treviño Solís               | 151            |
| 30/04/2018   | 2291       | Cristina Cantú Montemayor               | 151            |
| 30/04/2018   | 2292       | Florentino y Esp Islas Silva            | 151            |
| 30/04/2018   | 2294       | Juan G. Escalante Villarreal            | 151            |
| 30/04/2018   | 2296       | Agustín Jaime Saucedo Rangel            | 151            |
| 10/07/2018   | 2359       | Carlos Andrade                          | 151            |
| 10/07/2018   | 2360       | Encarnación Y Hnos. Gómez               | 151            |
| 10/07/2018   | 2361       | José Gómez Garza                        | 151            |
| 10/07/2018   | 2364       | Ma. Julia Sotero Belmarez               | 151            |
| 24/07/2018   | 2373       | Antonio y Cop. Cisneros Mora            | 151            |
| 21/08/2018   | 2403       | Florentino y Cop. Gutiérrez Milán       | 151            |
| 21/08/2018   | 2406       | Feliciano Lozano de La Garza            | 151            |
| 21/08/2018   | 2408       | Vicente y Esp. Mendoza Morales          | 151            |

|            |      |                                |     |
|------------|------|--------------------------------|-----|
| 21/08/2018 | 2409 | Manuela Mendoza Alemán         | 151 |
| 21/08/2018 | 2410 | María Eustacia Sánchez Silva   | 151 |
| 24/09/2018 | 2431 | Modesta Elvira Gutiérrez Garza | 151 |
| 30/09/2018 | 2434 | Severa Cantú Villarreal        | 151 |

- a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EL VALOR DE LA UMA UTILIZADA PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS A COBRAR CORRESPONDIÓ A LA AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DERECHOS**

**POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES**

17. SE REGISTRÓ UN INGRESO POR LA CANTIDAD DE \$28,247 CON RECIBO NO. 2144 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018 A NOMBRE DE MARÍA GUADALUPE VILLARREAL CÁRDENAS, EL CUAL INCLUYE EL COBRO DE \$7,121 POR CONCEPTO DE CESIÓN O PAGO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 53-009-002 POR LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO INDUSTRIAL CON UNA SUPERFICIE DE 4,069.32 METROS CUADRADOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL INFORMATIVO DEL VALOR COMERCIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL COBRO POR EL CONCEPTO ANTES SEÑALADO SE REALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 212, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**INSCRIPCIONES Y REFRENDOS**

18. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SE INFORMARON COMO PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA SALDOS PENDIENTES POR RECUPERAR POR LA CANTIDAD DE

\$206,146 POR CONCEPTO DE ANUENCIAS DE ALCOHOL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS ADEUDOS Y ASÍ INCREMENTAR LOS INGRESOS POR DICHO CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS CUALES SE DETALLAN COMO EJEMPLO LOS SIGUIENTES:

| Nombre del contribuyente       | Giro                                    | Dirección                                      | Importe pendiente de pago |
|--------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------|
| Alfredo Garza Elizondo         | Cervecería                              | Madero No. 109 Centro                          | \$ 18,524                 |
| Alejandro Contreras Garza      | Abarrotes/Depósito                      | Luis Donald Colosio S/N<br>Alberto Villarreal  | 10,058                    |
| Raymundo Serna Estrada         | Restaurant Bar                          | Antiguo Camino a Hidalgo<br>Alberto Villarreal | 14,155                    |
| Onofre Jiménez Villarreal      | Restaurant Bar                          | Jiménez No. 202 Centro                         | 14,155                    |
| Roberto Luis González Treviño  | Restaurant Bar                          | Carr. Monterrey Monclova<br>Km22               | 14,155                    |
| Miguel Serna López             | Restaurant Bar                          | Carr. Monterrey Monclova<br>Km21.5             | 11,732                    |
| Hilario Antonio Morua          | Restaurant Bar                          | Carr. Monterrey Monclova<br>Km20.5             | 14,155                    |
| Miguel Chávez Ovalle           | Restaurant Bar y depósito               | Carr. Monterrey Monclova<br>Km21               | 10,058                    |
| Jaime González Villarreal      | Restaurant Bar c/cerveza consumo/llevar | Carr. Monterrey Monclova<br>Km21               | 11,732                    |
| Juan Emilio Villarreal Treviño | Restaurur Bar venta/llevar              | Carr. Monterrey Monclova<br>Km21               | 11,598                    |
| <b>Total</b>                   |                                         |                                                | <b>\$ 130,322</b>         |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS**

19. SE REGISTRÓ INGRESO POR LA CANTIDAD DE \$12,090 CON RECIBO NO. 2452 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A FAVOR DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PLAN DE CONTINGENCIA E INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y PERMITA VERIFICAR LOS

INGRESOS RECAUDADOS, COMO LA ORDEN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA QUE SE PRECISE LUGAR EN QUE SE EFECTUARÁ LA INSPECCIÓN, EL OBJETO DE LA VISITA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA FUNDAMENTEN, ASÍ MISMO EL ACTA QUE SE HAYA LEVANTADO CON MOTIVO DE LA INSPECCIÓN EN LA CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA DILIGENCIA, LAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES ENCONTRADAS, Y EN SU CASO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE EJECUTEN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 INCISO B) DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

20. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO DE 68 TRÁMITES, LOS CUALES FUERON COBRADOS EN BASE DE 2 CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO QUE EQUIVALEN A \$176.72, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE POR ESTE SERVICIO EL COBRO DE 2.8 CUOTAS (UMA) QUE REPRESENTAN LA CANTIDAD DE \$225.68 POR LO CUAL EXISTE UNA DIFERENCIA COBRADA DE MENOS POR LA CANTIDAD DE \$3,329 AFECTADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Total de<br>trámites | 2 cuotas<br>88.36 SM | Importe<br>cobrado | 2.8 cuotas<br>80.68 UMA | Importe<br>calculado | Diferencia<br>cobrada de<br>menos |
|----------------------|----------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| [a]                  | [b]                  | [c]<br>[a] * [b]   | [d]                     | [e]<br>[a] * [d]     | [f]<br>[c] menos [e]              |
| 68.00                | \$ 176.72            | \$ 12,016.96       | \$ 225.68               | \$ 15,346.24         | \$ 3,329.28                       |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS**

21. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL REFRENDO ANUAL POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ANUNCIOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, NI DE LOS REGISTROS DE CONTROL QUE DETERMINEN LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

22. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON ALGÚN DOCUMENTO NI TIENE REGISTROS DE CONTROL QUE FACILITEN LA UBICACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS LOTES SEPULCRALES EXISTENTES EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, Y QUE ADEMÁS IDENTIFIQUE LOS QUE ESTÁN DISPONIBLES PARA SU ASIGNACIÓN O VENTA, ASÍ COMO, LOS CONCEDIDOS, LO QUE DENOTA UN INADECUADO CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES**

23. SE REGISTRARON INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$7,000 DERIVADOS DE LA RENTA DEL CENTRO SOCIAL Y DEL SALÓN POLIVALENTE, DE LOS CUALES DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE APLICARON COBROS POR IMPORTES DE \$1,000 Y \$2,000 NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DOCUMENTO AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CUOTAS O TARIFAS A COBRAR POR DICHO CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON CONTROLES ESTABLECIDOS PARA EL MANEJO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO, COMO AGENDA DE EVENTOS, CONTRATOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

24. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON INGRESOS POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$12,720 DERIVADO DE LOS COBROS REALIZADOS A LAS PERSONAS QUE HICIERON USO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL, A LOS CUALES SE LES COBRÓ UNA TARIFA MENSUAL DE \$60 Y \$100 NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DOCUMENTO AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CUOTAS A COBRAR POR DICHO CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha recibo | No. recibo | Descripción | Importe |
|--------------|------------|-------------|---------|
|--------------|------------|-------------|---------|

|              |      |                         |                  |
|--------------|------|-------------------------|------------------|
| 21/02/2018   | 2145 | Cuotas diciembre 2017   | \$ 420           |
| 21/02/2018   | 2146 | Cuotas enero 2018       | 2,540            |
| 27/02/2018   | 2217 | Cuotas enero del 2018   | 2,660            |
| 30/03/2018   | 2252 | Cuotas febrero del 2018 | 1,700            |
| 30/04/2018   | 2298 | Cuotas marzo del 2018   | 800              |
| 31/05/2018   | 2310 | Cuotas abril 2018       | 680              |
| 29/06/2018   | 2349 | Cuotas mayo 2018        | 580              |
| 21/08/2018   | 2398 | Cuotas junio 2018       | 540              |
| 30/09/2018   | 2454 | Cuotas agosto 2018      | 400              |
| 30/09/2018   | 2455 | Cuotas septiembre 2018  | 1,020            |
| 30/09/2018   | 2456 | Cuotas julio 2018       | 400              |
| 24/10/2018   | 2484 | Cuotas de octubre 2018  | 980              |
| <b>Total</b> |      |                         | <b>\$ 12,720</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PRODUCTOS DIVERSOS**

25. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE LLEVÓ A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA ANUAL POR EL 191 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, LO CUAL DERIVO EL COBRO POR CONCEPTO DE DERECHO DE USO DE SUELO A LOS COMERCIANTES INSTALADOS EN DICHA FESTIVIDAD, OBSERVANDO QUE LOS IMPORTES COBRADOS DIFIEREN DE LOS AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 57 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO ANTES CITADO, IDENTIFICANDO UNA DIFERENCIA COBRADA DE MENOS POR LA CANTIDAD DE \$14,200; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

| Fecha recibo | No. recibo | Contribuyente            | Descripción                                                              | Local o foráneo | Tarifa autorizada | Importe cobrado | Diferencia |
|--------------|------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|------------|
| 2218         | 30/03/2018 | Laureano de Jesús Millán | Pago de derecho de uso de suelo por concepto de local de artesanías      | Local           | \$ 1,500          | \$ 800          | \$ 700     |
| 2240         | 30/03/2018 | Alfonso Ibarra Guajardo  | Pago de derecho de uso de suelo por concepto de local de bebidas y snack | Foráneo         | 9,500             | 3,000           | 6,500      |
| 2242         | 30/03/2018 | Irma Aguilar Gallardo    | Pago de derecho de uso de suelo por concepto de local de juguetes        | Foráneo         | 2,000             | 1,000           | 1,000      |

|              |            |                              |                                                                                   |                  |                  |                  |
|--------------|------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| 2243         | 30/03/2018 | Ricardo Contreras Segundo    | Pago de derecho de uso de suelo por concepto de local de Foráneo sombreros        | 2,000            | 1,000            | 1,000            |
| 2246         | 30/03/2018 | Luciana Hernández            | Pago de derecho de uso de suelo por concepto de local de Foráneo pan artesanal    | 2,000            | 1,500            | 500              |
| 2247         | 30/03/2018 | Cruz Ramírez                 | Pago de derecho de uso de suelo por concepto de local de Foráneo comidas          | 2,000            | 1,000            | 1,000            |
| 2248         | 30/03/2018 | Cesar Augusto Méndez Morales | Pago de derecho de uso de suelo por concepto de local de Foráneo comidas          | 2,000            | 1,500            | 500              |
| 2249         | 30/03/2018 | Omar Tadeo Treviño Gámez     | Pago de derecho de uso de suelo por concepto de local de Local bebidas tropicales | 7,500            | 5,000            | 2,500            |
| 2251         | 30/03/2018 | Cecilia Torre Morales        | Pago de derecho de uso de suelo por concepto de local de Foráneo comidas          | 2,000            | 1,500            | 500              |
| <b>Total</b> |            |                              |                                                                                   | <b>\$ 30,500</b> | <b>\$ 16,300</b> | <b>\$ 14,200</b> |

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LA RELACIÓN DE COMERCIANTES QUE OBTUVIERON PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE LOCALES DE VENTA EN LA FERIA, QUE ESPECIFIQUE NOMBRE, GIRO DEL LOCAL, METROS CUADRADOS UTILIZADOS, IMPORTE COBRADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN LISTADO DE PERSONAS QUE SE INSTALARON EN LA FERIA QUE DETALLA NOMBRE, PUESTO, COBRO Y DÍAS COBRADOS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO A) YA QUE SE ENTREGÓ UNA RELACIÓN DE LOS COMERCIANTES INSTALADOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA; Y NO SOLVENTA EN RELACIÓN A QUE DE LA DIFERENCIA DETERMINADA, NO SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE DICHOS COMERCIANTES SOLO SE INSTALARON CIERTOS DÍAS DE LA FERIA, TAL COMO ACUERDOS O CONVENIOS CELEBRADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJECUTIVO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.



**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,  
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.**

26. SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018 EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEDUCCIONES REALIZADAS POR GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES POR LA CANTIDAD DE \$632,678 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Mes          | Importe           |
|--------------|-------------------|
| Enero        | \$ 65,493         |
| Febrero      | 64,208            |
| Marzo        | 64,247            |
| Abril        | 63,774            |
| Mayo         | 63,467            |
| Junio        | 63,026            |
| Julio        | 62,717            |
| Agosto       | 62,331            |
| Septiembre   | 61,898            |
| Octubre      | 61,517            |
| <b>Total</b> | <b>\$ 632,678</b> |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

27. SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018 EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEDUCCIONES Y DEVOLUCIONES REALIZADAS POR GOBIERNO DEL ESTADO A LAS PARTICIPACIONES, POR CONCEPTO DE RETENCIONES SOLICITADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR ADEUDOS DE ISR CORRESPONDIENTES AL

EJERCICIO 2015, POR IMPORTE DE \$(570,059) INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Mes          | Importe             | Descripción          |
|--------------|---------------------|----------------------|
| Febrero      | \$ (122,078)        | Adeudo ISR 2015      |
| Mayo         | (241,689)           | Retención adeudo SAT |
| Julio        | (241,689)           | Retención adeudo SAT |
| Agosto       | (44,641)            | Retención adeudo SAT |
| Septiembre   | 241,689             | Devolución           |
| Octubre      | (161,651)           | Retención adeudo SAT |
| <b>Total</b> | <b>\$ (570,059)</b> |                      |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

##### **GENERAL**

28. SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONTIENE INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON LOS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 22, TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UNA RELACIÓN QUE DETALLA LOS NOMBRES DE 221 PROVEEDORES Y CONTIENE LOS DATOS DE RAZÓN SOCIAL, R.F.C., TELÉFONO, TIPO DE BENEFICIARIO Y SI ESTÁ ACTIVO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO, CARECE DEL TOTAL DE LOS DATOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD ESTIPULADA; COMO BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON LOS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA Y EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTROS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

29. NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TUVIERON OPERACIONES CON EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO 2018 CUMPLIERAN CON LA OBLIGACIÓN EN CUANTO A LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE SATISFACER PARA REGISTRARSE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| No. de cuenta | Proveedor o prestador de servicios  | Importe pagado en 2018 |
|---------------|-------------------------------------|------------------------|
| 5121-10       | José Damián Medellín Lara           | \$ 292,900             |
| 5129-10       | Construcciones Avifer, S.A. de C.V. | 177,656                |
| 5121-10       | Omar Alejandro Corona Villarreal    | 156,600                |
| 5121-10       | José Aranda Contreras               | 98,600                 |
| 1242-30       | Cesar Flores Sánchez                | 75,240                 |
| 5121-10       | José Juan Ángel Covarrubias Reyes   | 58,000                 |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**SERVICIOS PERSONALES**

**SUELDOS**

30. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

31. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, NI DEL TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE PROPORCIONE EVIDENCIA DE QUE AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN DICHOS FUNCIONARIOS CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR SU PUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

32. DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LAS DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO, SE IDENTIFICÓ QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, NO SE CUENTA CON ALGÚN MANUAL O LINEAMIENTO EN DONDE SE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA INGRESAR A LABORAR AL MUNICIPIO, REQUISITOS A CUMPLIR, ENTRE OTROS, LO CUAL INCUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**

33. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 278 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018 POR LA CANTIDAD DE \$21,200 QUE SE AMPARA CON FACTURA NO. 8436 EMITIDA EN LA FECHA ANTES DESCRITA, A FAVOR DEL C. GUILLERMO DE JESÚS ZAPIAIN MARROQUÍN, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GESTIÓN JURÍDICA, NO LOCALIZADO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DESCRIBA Y JUSTIFIQUE EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS**

34. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 436 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA CANTIDAD DE \$174,000 A NOMBRE DEL C. JOSÉ DAMIÁN

MEDELLÍN LARA QUE SE AMPARA CON FACTURA 123 EMITIDA EN LA FECHA ANTES CITADA, POR SERVICIOS DE APOYO, ASESORÍA Y REVISIÓN PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.**

35. EN EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON EROGACIONES POR SUMINISTRO DE GASOLINA A UNIDADES OFICIALES POR IMPORTE DE \$1,793,656 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR VEHÍCULO QUE IDENTIFIQUEN LOS LITROS E IMPORTE SURTIDO, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE FACILITEN SU CONTROL Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

36. SE REGISTRARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$19,546 DERIVADO DE LA COMPRA DE DOS DESBROZADORAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE SU

REGISTRO COMO PARTE DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 23, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DE ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

| Fecha cheque | No. cheque | Nombre                              | Importe          |
|--------------|------------|-------------------------------------|------------------|
| 11/06/18     | 61         | María Fernanda Ofelia Ruiz Arechiga | \$ 10,800        |
| 15/06/18     | 65         | Luis Carlos Lozano Escamilla        | 8,746            |
| <b>Total</b> |            |                                     | <b>\$ 19,546</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **SERVICIOS GENERALES**

##### **SERVICIOS BÁSICOS**

37. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$46,461 A FAVOR DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. DERIVADO DEL PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES EXPEDIDOS POR EL PROVEEDOR, LOS CUALES REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y QUE EVIDENCIEN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS CASOS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha cheque | No. cheque | Importe          |
|--------------|------------|------------------|
| 19/06/2018   | 277        | \$ 13,014        |
| 16/07/2018   | 304        | 13,010           |
| 10/08/2018   | 351        | 13,013           |
| 30/08/2018   | 359        | 7,424            |
| <b>Total</b> |            | <b>\$ 46,461</b> |

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE IDENTIFIQUE SI LOS SERVICIOS PAGADOS CORRESPONDEN A EQUIPOS PARTICULARES O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CUALES SON LOS NÚMEROS DE TELÉFONO, BENEFICIARIOS, DEPARTAMENTO, MONTO AUTORIZADO, ENTRE OTRA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.**

38. SE REGISTRÓ EROGACIÓN POR IMPORTE DE \$49,300 A FAVOR DEL C. JOSÉ DAMIÁN MEDELLÍN PADILLA CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 71 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018 QUE SE AMPARA CON FACTURA NÚMERO 97 EMITIDA EL DÍA 06 DEL MES Y AÑO CITADOS, POR CONCEPTO DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL, NO SE COMPRUEBA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO ENTREGABLE, LA QUE SE GENERA DE LA PRESENTACIÓN PREVIA DEL PROYECTO AL MUNICIPIO PARA SU REVISIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN, ESCRITOS DE LAS OBSERVACIONES QUE HICIERON



LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

39. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 88, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, POR UN IMPORTE DE \$79,091 QUE SE AMPARA CON LA FACTURA NO. 2, EMITIDA EN LA FECHA ANTES CITADA, A FAVOR DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SANTA AURORA, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, SEGÚN CONTRATO MA-OP-002/2018; OBSERVANDO QUE DICHA OPERACIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL RUBRO SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN QUE DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) REFIERE EL IMPORTE DEL GASTO POR SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYE LOS DEDUCIBLES DE SEGUROS Y EXCLUYE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO Y REGISTRO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE ANTES CITADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO (*LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SE PRESENTARÁN A MÁS TARDAR POR EL CONTRATISTA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO*), Y SEGUNDO (*EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA*

*DE SUPERVISIÓN LA ESTIMACIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.*

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

40. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE TOTAL DE \$161,474 QUE SE AMPARAN CON LA FACTURA NO. 272, EMITIDA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, A FAVOR DE CONSTRUCCIONES AVIFER, S.A. DE C.V., RELACIONADA CON EL CONTRATO NO. MA-FDM-01/2016, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO POLIVALENTE, OBSERVANDO QUE DICHAS OPERACIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADA EN EL RUBRO SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN QUE DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) REFIERE EL IMPORTE DEL GASTO POR SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYE LOS DEDUCIBLES DE SEGUROS Y EXCLUYE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha cheque | No. cheque | Importe           |
|--------------|------------|-------------------|
| 17/04/18     | 190        | \$ 100,000        |
| 25/07/18     | 321        | 61,474            |
| <b>Total</b> |            | <b>\$ 161,474</b> |

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO Y REGISTRO DE LAS PÓLIZAS ANTES CITADAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO (LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SE PRESENTARÁN A MÁS TARDAR POR EL CONTRATISTA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO), Y SEGUNDO (EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN LA ESTIMACIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

- b) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE LA FACTURA PAGADA, EMITIDA EN EL EJERCICIO 2016, NO SE INFORMÓ EN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE OFICIO DE PARTE DE DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA FACTURA, FACTURA NO. 161C6, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, RESUMEN DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES DE OBRA, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO A) YA QUE SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA; Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE SE ACEPTA EL ERROR EN CUANTO AL REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS EN RELACIÓN AL INCISO B) NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN, NI SE HIZO ACLARACIÓN ALGUNA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### **OTROS SERVICIOS GENERALES**

41. SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPORTE DE \$72,231 REALIZADAS A DIVERSAS COMPAÑÍAS, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA DICHOS PAGOS NO REÚNE LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS

DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Ref.         | Fecha cheque | No. cheque | Proveedor                                  | Importe          | Descripción                 |
|--------------|--------------|------------|--------------------------------------------|------------------|-----------------------------|
| 1]           | 05/01/2018   | 9584       | Autototal, S.A. de C.V.                    | \$ 16,126        | Vehículos march             |
| 2]           | 11/06/2018   | 63         | Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. | 56,105           | Pago de seguro de patrullas |
| <b>Total</b> |              |            |                                            | <b>\$ 72,231</b> |                             |

- a) ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA REF. 2) NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DETALLE CUALES FUERON LAS UNIDADES OFICIALES ASEGURADAS.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE FACTURAS ELECTRÓNICAS NOS. E039 Y 806C DE MAPFRE, S.A. AMBAS POR IMPORTE DE \$8,063; EN LAS CUALES SE ASEGURAN DOS UNIDADES MARCH, ASÍ COMO FACTURA NO. A-80468312 DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. POR VALOR DE \$56,105; RELACIONADA CON EL SEGURO DE DOS CAMIONETAS; UNA CHRYSLER RAM 2500 SLT CREW MODELO 2012 Y UNA CHRYSLER RAM 2500 SLT QUAD CAB 4 X 4 MODELO 2008, ASÍ COMO UN NISSAN TSURU MODELO 2014; ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA DEBIDO A QUE SE ENTREGARON LOS COMPROBANTES FISCALES REQUERIDOS, SIN EMBARGO RESPECTO A LA EROGACIÓN DE LA REFERENCIA 2) LA CAMIONETA CHRYSLER RAM 2500 SLT QUAD CAB 4 X 4 MODELO 2008 Y EL VEHÍCULO NISSAN TSURU MODELO 2014, NO SE IDENTIFICARON DENTRO DEL LISTADO DE VEHÍCULOS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**

42. SE REGISTRARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$45,000 A FAVOR DE LA PREPARATORIA NO. 18 PARA EL PAGO DE PAQUETES DE LIBROS Y OTROS CONCEPTOS, EN BENEFICIOS DE JÓVENES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTAN DICHAS OPERACIONES NO SE INCLUYE LA DOCUMENTACIÓN COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO DICHOS APOYOS, NI LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha cheque | No. cheque | Importe          | Descripción              |
|--------------|------------|------------------|--------------------------|
| 15/01/2018   | 16         | \$ 24,300        | Período enero-junio      |
| 03/08/2018   | 335        | 20,700           | Período agosto-diciembre |
| <b>Total</b> |            | <b>\$ 45,000</b> |                          |

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS QUE ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS A CUMPLIR PARA SU ENTREGA

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**NORMATIVIDAD**

**CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD**

43. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL

DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

44. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J, 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS**

45. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES

CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

46. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**CUENTA PÚBLICA**

47. DURANTE LA REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, FUE REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO, SIN PODER LOCALIZAR EVIDENCIA DE QUE SE HAYA PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA AL MENCIONADO ÓRGANO LEGISLATIVO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, TERCER PÁRRAFO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

48. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

FUERON REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 7, TERCER PÁRRAFO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

49. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE OBSERVÓ, QUE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018 NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SIENDO ESTE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA; EL CUAL SE EXHIBIÓ EL 29 DE ABRIL DE 2019, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII, PÁRRAFO SEGUNDO, 7 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO Y 14 DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN Y NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN**

50. SE OBSERVÓ QUE EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, NO SE ADJUNTÓ DENTRO DE SU CONTENIDO LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL ANÁLISIS DE LA GLOSA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**OBRA PÚBLICA**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

| Oficio de observaciones Preliminares | Cargo Titular del Ente Público                  | Respuesta                                      |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| ASENL-OPR-AEM-MU01-AOP039/2019-TE    | Presidenta Municipal [en adelante Ente Público] | Presentó respuesta el 6 de septiembre de 2019. |
| Oficio de Observaciones Preliminares | Cargo durante el periodo objeto de la revisión  | Respuesta                                      |
| ASENL-OPR-AEM-MU01-AOP031/2019-EX    | Presidenta Municipal [en adelante Extitular]    | Presentó respuesta el 6 de septiembre de 2019. |

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN BAJO EL RUBRO "DEL EXTITULAR"; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$4,712,884, SE SELECCIONÓ EL 100%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN

APLICABLE, ADEMÁS SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

### **OBRAS PÚBLICAS**

#### **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD.**

| Ref. | Contrato         | Nombre de la Obra o Licencia                                                                          | Registrado en el 2018 |
|------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | MA-FAIS-001/2018 | Construcción de red de energía eléctrica aérea y alumbrado en la colonia Extensión Alberto Villarreal | \$ 1,781,171.00       |

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Contrato         | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                                                                | Registrado en el 2018 |
|------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | MA-FAIS-002/2018 | Construcción de drenaje sanitario en la calle Lic. José López Portillo, en la colonia Francisco A. Cárdenas; y en la calle Morelos, en la colonia Los Pinos | \$ 464,504.00         |

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN**

| Ref. | Contrato        | Nombre de la Obra o Licencia                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | MA-FDM-001/2018 | Rehabilitación y pavimentación en calles de la colonia Francisco A. Cárdenas. | \$ 2,467,209.00       |

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO , DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DESARROLLO URBANO**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

| Oficio de observaciones Preliminares | Cargo Titular del Ente Público                  | Respuesta                                       |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| ASENL-OPR-AEM-MU01-ADU109/2019-TE    | Presidente Municipal [en adelante Ente Público] | Presentó respuesta el 12 de septiembre de 2019. |

| Oficio de Observaciones Preliminares | Cargo durante el periodo objeto de la revisión | Respuesta                                       |
|--------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| ASENL-OPR-AEM-MU01-ADU0832019-EX     | Presidente Municipal [en adelante Extitular]   | Presentó respuesta el 06 de septiembre de 2019. |

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN BAJO EL RUBRO "DEL EXTITULAR"; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE, REFERENCIADAS CON LA DESCRIPCIÓN QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

## **DESARROLLO URBANO**

### **DERECHOS**

| Ref. | Contrato                          | Nombre de la Obra o Licencia                                                                                                                                                                                                                                                       | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU01-001-2019 | Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos. | \$ 0.00               |

56. EN RELACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, II

Y III DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

57. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

58. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO*

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN.-**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

#### **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-**

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.**”, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 2 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, ADEMÁS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE 13 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017, TAMBIÉN EN TRÁMITE 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, EL RESTO DE LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ATENDIERON Y CONCLUYERON 4, 3 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 1 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN

GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DE LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA

DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SOLICITO A ESTA ASAMBLEA VOTAR A FAVOR DE LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS, YA QUE CUENTAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 13068/LXXV, 13073/LXXV, 13075/LXXV, 13077/LXXV Y 13078/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13069/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13069/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13069/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018**

DEL **MUNICIPIO DE EL CARMEN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad   | Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018 |                                                  |                                             |                                          |                            |                                             | Total |
|-----------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------|-------|
|           | Auditoría Financiera <sup>1</sup>        | Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup> | Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup> | Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup> | Auditoría de Evaluación al | Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup> |       |
| El Carmen | 1                                        | 1                                                | 1                                           | -                                        | -                          | -                                           | 3     |

- Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

|                           | OBSERVACIONES PRELIMINARES        |                                 |                                  |                                    |                                         | OBSERVACIONES SUBSISTENTES          |                                       |                                          |
|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
|                           | No. de observaciones preliminares | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$ |
| <b>GESTIÓN FINANCIERA</b> |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>    | 22                                | 0                               | 6                                | 0                                  | 0                                       | 16                                  | 0                                     | 0                                        |
| Financiera <sup>B</sup>   | 3                                 | 2,527,172                       | 1                                | 2,248,172                          | 0                                       | 2                                   | 279,000                               | 0                                        |

|                              |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
| Económica <sup>C</sup>       | 1                                 | 192,861                         | 0                                | 0                                  | 0                                       | 1                                   | 192,861                               | 192,861                                  |
| Control Interno <sup>E</sup> | 1                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 1                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>27</b>                         | <b>2,720,033</b>                | <b>7</b>                         | <b>2,248,172</b>                   | <b>0</b>                                | <b>20</b>                           | <b>471,861</b>                        | <b>192,861</b>                           |
| <b>OBRA PÚBLICA</b>          |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>       | 37                                | 0                               | 29                               | 0                                  | 0                                       | 8                                   | 0                                     | 0                                        |
| Técnica <sup>D</sup>         | 1                                 | 0                               | 1                                | 0                                  | 0                                       | 0                                   | 0                                     | 0                                        |
|                              | <b>OBSERVACIONES PRELIMINARES</b> |                                 |                                  |                                    |                                         | <b>OBSERVACIONES SUBSISTENTES</b>   |                                       |                                          |
|                              | No. de observaciones preliminares | Monto observado <sup>1</sup> \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados <sup>2</sup> \$ | Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados <sup>4</sup> \$ | Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$ |
| <b>Subtotal</b>              | <b>38</b>                         | <b>0</b>                        | <b>30</b>                        | <b>0</b>                           | <b>0</b>                                | <b>8</b>                            | <b>0</b>                              | <b>0</b>                                 |
| <b>DESARROLLO URBANO</b>     |                                   |                                 |                                  |                                    |                                         |                                     |                                       |                                          |
| Normativa <sup>A</sup>       | 50                                | 0                               | 21                               | 0                                  | 0                                       | 29                                  | 0                                     | 0                                        |
| Económica <sup>C</sup>       | 4                                 | 84,653                          | 0                                | 0                                  | 1,215                                   | 4                                   | 83,438                                | 83,438                                   |
| Técnica <sup>D</sup>         | 1                                 | 0                               | 0                                | 0                                  | 0                                       | 1                                   | 0                                     | 0                                        |
| <b>Subtotal</b>              | <b>55</b>                         | <b>84,653</b>                   | <b>21</b>                        | <b>0</b>                           | <b>1,215</b>                            | <b>34</b>                           | <b>83,438</b>                         | <b>83,438</b>                            |
| <b>Tota</b>                  | <b>120</b>                        | <b>2,804,686</b>                | <b>58</b>                        | <b>2,248,172</b>                   | <b>1,215</b>                            | <b>62</b>                           | <b>555,299</b>                        | <b>276,299</b>                           |

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

| Tipo de auditoría                                | Obs.      | Acciones      |          |          |                | Recomendaciones |          | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|--------------------------------------------------|-----------|---------------|----------|----------|----------------|-----------------|----------|----------------|------------------------|
|                                                  |           | PEFCF1        | IDP2     | IASF3    | VAI4           | RG5             | RD6      |                |                        |
| GESTION FINANCIERA                               | 20        | 2             |          |          | 19             | 2               |          | 23             | 471,861                |
| OBRA PÚBLICA                                     | 8         |               |          |          | 8              | 3               |          | 11             | 0                      |
| DESARROLLO URBANO                                | 34        | 3             |          |          | 32             | 5               |          | 40             | 83,438                 |
| <b>Total</b>                                     | <b>62</b> | <b>5</b>      |          |          | <b>59</b>      | <b>10</b>       |          | <b>74</b>      | <b>555,299</b>         |
| Tipo de auditoría                                | Obs.      | Acciones      |          |          |                | Recomendaciones |          | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|                                                  |           | PEFCF1        | IDP2     | IASF3    | VAI4           | RG5             | RD6      |                |                        |
| <b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b> |           | <b>83,438</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>555,299</b> | <b>0</b>        | <b>0</b> |                |                        |

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL



TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA**

**NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**

**IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

**V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**

**VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

**• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA,

PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULO, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

| RUBRO                              | MONTO             |
|------------------------------------|-------------------|
| IMPUESTOS                          | \$ 17,543,585.00  |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS          | \$ 151,737.00     |
| DERECHOS                           | \$ 12,186,838.00  |
| PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE        | \$ 2,944,615.00   |
| APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | \$ 94,840,744.00  |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES     | \$ 94,840,744.00  |
| TOTAL                              | \$ 130,334,580.00 |

**EGRESOS**

| GRUPO                                                  | MONTO             |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                               | \$ 96,903,702.00  |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 3,482,785.00   |
| OTRAS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS                | \$ 3,276,767.00   |
| INVERSIÓN PÚBLICA                                      | \$ 29,176,290.00  |
| TOTAL                                                  | \$ 132,839,544.00 |

**CUARTO:** EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

**I. REGISTROS CONTABLES**

- a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- b) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- c) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

**II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

### **III. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

### **IV. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).
  - A.1)** CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)
  - A.2)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- b) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- c) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL

SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTE FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

**A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

**B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO [WWW.ELCARMEN.GOB.MX/TRANSPARENCIA/](http://WWW.ELCARMEN.GOB.MX/TRANSPARENCIA/) SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO E EQUIVALENTES**

**DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO**

3. EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE



DICIEMBRE DE 2018 DE \$225,113, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Cuenta contable   | Nombre del deudor                     | Saldo al 31 dic 2018 |
|-------------------|---------------------------------------|----------------------|
| 1123-20-0001-0000 | Cuenta ejemplo para el Empleado no. 1 | \$ 76,210            |
| 1123-20-8023-0000 | Edwin Roberto Palacios Fernández      | 96,230               |
| 1123-30-3059-0000 | José Miguel Portilla Colorado         | 250                  |
| 1123-30-6134-0000 | José Rolando Valadez Olivares         | (1,000)              |
| 1123-30-6142-0000 | Julio Cesar González Castillo         | (750)                |
| 1123-30-6176-0000 | José De Jesús Alvarado Cantú          | 6,300                |
| 1123-30-7022-0000 | Lizeth Aurora Regino Lozano           | 2,600                |
| 1123-30-7106-0000 | Carlo Alejandro Lieja Rangel          | 2,500                |
| 1123-30-8043-0000 | Omar Garza Lara                       | 2,000                |
| 1123-30-8069-0000 | María Lorena Luna Hernández           | (1,959)              |
| 1123-30-8094-0000 | Griselda Nohemí Santos Castillo       | 1,100                |
| 1123-30-8110-0000 | Gloria María Alamillo Martínez        | 50                   |
| 1123-30-8111-0000 | María Luisa Tovar Vázquez             | (250)                |
| 1123-30-8121-0000 | José Rosendo Guajardo Díaz            | 6,500                |
| 1123-30-8130-0000 | José De Lauz Estrello González        | 6,900                |
| 1123-30-8173-0000 | Edna Maribel Arzola Morales           | 3,400                |
| 1123-30-8185-0000 | Gregorio Montemayor Alonso            | 9,500                |
| 1123-30-8217-0000 | Geovani Cruz Jiménez                  | 3,250                |
| 1123-30-8281-0000 | Alexis Adrián Ramírez Garcia          | 1,400                |
| 1123-30-8290-0000 | Estefanía Reséndiz Solís              | 1,500                |
| 1123-30-8295-0000 | Alejandro Pinales Coronado            | (400)                |
| 1123-30-8304-0000 | Reynaldo Hernandez Coronado           | 677                  |
| 1123-30-8308-0000 | Jesús Daniel Sánchez Méndez           | 3,000                |
| 1123-30-8318-0000 | José Francisco Garcia López           | 200                  |
| 1123-30-8320-0000 | Ricardo Soto Rosales                  | 800                  |
| 1123-30-8321-0000 | Carmela Gaona Mejorado                | 1,500                |
| 1123-30-8327-0000 | Jesús Tovar Ocon                      | 750                  |
| 1123-30-8360-0000 | Janet Diaz Puente                     | 2,000                |
| 1123-30-9015-0000 | María De Lourdes Camarillo Morales    | 355                  |
| 1123-30-9038-0000 | Jesús Salvador Saldaña Vázquez        | 500                  |
|                   | <b>TOTAL</b>                          | <b>\$ 225,113</b>    |

ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 4, 5, 10, 13 Y 21 PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO

SALDO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA UN INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, 34, 35, 42 Y 43, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES**

**BANCOS**

4. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 26 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE \$3,640,052, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Número       | Cuenta contable   | Banco                                    | Saldo al 31- dic.-2018 |
|--------------|-------------------|------------------------------------------|------------------------|
| 1            | 1112-10-0005-0001 | Bajío 15759541 Corriente                 | \$ (3,448,279)         |
| 2            | 1112-10-0005-0002 | Bajío 16155996 ISAI                      | 3,722,816              |
| 3            | 1112-10-0005-0003 | Bajío 16642712 Predial                   | 3,119                  |
| 4            | 1112-10-0005-0004 | Bajío 16643165 Transf Y Compras Directas | 37,967                 |
| 5            | 1112-10-0005-0005 | Bajío 17916008 Fondo De Ultracrecimiento | 0                      |
| 6            | 1112-10-0005-0006 | Bajío 17781386 Fortamun 2017             | 0                      |
| 7            | 1112-10-0005-0007 | Bajío 17981994 Des Mpal.                 | 0                      |
| 8            | 1112-10-0005-0008 | Bajío 17983198 Seguridad Municipal       | 0                      |
| 9            | 1112-10-0005-0009 | Bajío 17780883 FISM 2017                 | 0                      |
| 10           | 1112-10-0005-0010 | Bajío 19334630 Prov. Económicas          | 0                      |
| 11           | 1112-10-0005-0011 | Bajío 21515689 Prog. Regionales Carpeteo | 0                      |
| 12           | 1112-10-0005-0012 | Bajío 17234717 Fondo Proy Infra. 2017    | 0                      |
| 13           | 1112-10-0005-0013 | Bajío 15759160 F. Reg. Prepa 2017        | 0                      |
| 14           | 1112-10-0005-0014 | Bajío 17233305 F. Proy. Reg. Parque      | 0                      |
| 15           | 1112-10-0005-0015 | Bajío 20803730 Fondo 3 2018              | 622                    |
| 16           | 1112-10-0005-0016 | Bajío 20804043 Fortamun 2018             | 241                    |
| 17           | 1112-10-0005-0017 | Bajío 20811055 F de Seg. Mpal. 2018      | 2,826,847              |
| 18           | 1112-10-0005-0018 | Bajío 20804209 F de Ultra 2018           | (26,312)               |
| 19           | 1112-10-0005-0019 | Bajío 20810743 F de Des. Mpal. 2018      | 10,421                 |
| 20           | 1112-10-0005-0020 | Bajío 21625124 Sedatu Rec. Mpal.         | 26,680                 |
| 21           | 1112-10-0005-0021 | Bajío 21625355 Sedatu Rec. Est.          | 21,614                 |
| 22           | 1112-10-0005-0022 | Bajío 21592647 Proy. INFRA Mpal. 2018    | 444,957                |
| 23           | 1112-10-0005-0023 | Bajío 21591441 Prog Reg 4 Prepa Li.      | 13,175                 |
| 24           | 1112-10-0005-0024 | Bajío 21333059 Cultura 2018              | 108                    |
| 25           | 1112-10-0005-0025 | Bajío 21233267 C.F.E. Pav. Camino Termo  | 5,000                  |
| 26           | 1112-10-0005-0026 | Bajío 201233168 Fondo DIF                | 1,076                  |
| <b>Total</b> |                   |                                          | <b>\$ 3,640,052</b>    |

- a) NO SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE 11

CUENTAS BANCARIAS QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE NETO DE \$813,206, LAS CUALES SON IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 Y 14.

- b) ASIMISMO, DE LA CUENTA CON REFERENCIA 17 SE DETECTÓ EN LA CARÁTULA DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CHEQUES EN TRÁNSITO Y CHEQUES COBRADOS SIN REGISTRAR, DE LOS CUALES NO SE PROPORCIONÓ LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS; ASÍ COMO TAMBIÉN SE DETECTA QUE EL SALDO EN LIBROS NO ESTÁ CONCILIADO.
- c) EN LAS CUENTAS CON REFERENCIAS 20, NO SE NOS PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE Y DE LA CUENTA CON REFERENCIA 26 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.
- d) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LOS SALDOS BANCARIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 1 Y 18 REFLEJAN SU IMPORTE CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVO), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE ESTE SALDO.

CABE SEÑALAR, QUE EN LAS REFERENCIAS 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14 CUYO SALDO ES CERO, DURANTE EL EJERCICIO PRESENTARON MOVIMIENTOS. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO; LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE SOLVENTA:

EL INCISO A), YA QUE LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTAS

BANCARIAS CON NÚMEROS DE REFERENCIA 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 Y 14 FUERON PROPORCIONADAS, SOLVENTA PARCIALMENTE; LO REFERENTE A LA CUENTA CORRIENTE BAJÍO NO. 15759541, CON LA REFERENCIA NO. 1, DEBIDO A QUE SE PROPORCIONÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL MES DE DICIEMBRE DE 2018, PERO EN ESTA SE DETECTARON DEPÓSITOS PENDIENTES DE REGISTRAR POR \$1,593,428 Y CHEQUES EN TRÁNSITO POR \$59,546, AMBOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EL INCISO C), DEBIDO A QUE SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

NO SOLVENTA:

EL INCISO A), DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE JULIO Y DICIEMBRE DE 2018 DE LA CUENTA BAJÍO 16155996 ISAI CON REFERENCIA NO. 2, CON UN SALDO DE \$3,722,816, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS CONCILIACIONES NO SE ADJUNTARON LOS REPORTES DE LAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN NI AUXILIARES CONTABLES. EL INCISO B), DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE LA CUENTA BANCARIA BAJÍO 20811055 FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2018 CON REFERENCIA NO. 17 POR UN MONTO DE \$2,826,847. EL INCISO D), DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ, LA DOCUMENTACIÓN, QUE EVIDENCIE, JUSTIFIQUE Y ACLARE LOS SALDOS NEGATIVOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS CON REFERENCIAS 1 Y 18. EN RESUMEN, DEL ANÁLISIS, EXISTEN PARTIDAS EN TRÁNSITO, CON EFECTO NETO POR \$1,533,882 Y CUENTAS SIN CONCILIACIONES BANCARIAS POR UN IMPORTE DE \$6,549,663.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

#### **INGRESOS**

#### **IMPUESTOS**

#### **Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles**

5. SE EXPIDIERON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS, POR EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$1,116,000, Y SE CONTABILIZARON CON LA PÓLIZA DE AJUSTE DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, IDENTIFICANDO QUE SE OTORGARON DESCUENTOS POR VALOR DE \$279,000, LOS CUALES NO SE REGISTRARON EN LAS CUENTAS CONTABLES MUNICIPALES; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLA 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL , ASÍ COMO LOS NUMERALES 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de recibo | No. de recibo | Contribuyente                 | Importe pagado      | Descuentos Otorgados |
|-----------------|---------------|-------------------------------|---------------------|----------------------|
| 21/12/2018      | 38650         | José Luis Viejo de los Santos | \$ 540,000          | \$ 135,000           |
| 21/12/2018      | 38651         | José Luis Viejo de los Santos | 96,000              | 24,000               |
| 21/12/2018      | 38652         | José Luis Viejo de los Santos | 480,000             | 120,000              |
| <b>Total</b>    |               |                               | <b>\$ 1,116,000</b> | <b>\$ 279,000</b>    |

- a) ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE, EN LOS RECIBOS SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR, NO SE REALIZÓ NI SE REGISTRÓ EL COBRO POR RECARGOS POR UN MONTO DE \$145,050; INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018 Y SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| No. de recibo | Fecha de escritura | Fecha de pago | Impuesto a pagar    | Meses de recargo | Recargo           |
|---------------|--------------------|---------------|---------------------|------------------|-------------------|
| 38650         | 18/12/2017         | 21/12/2018    | 675,000             | 11               | 74,250            |
| 38651         | 09/07/2018         | 21/12/2018    | 120,000             | 4                | 4,800             |
| 38652         | 08/12/2017         | 21/12/2018    | 600,000             | 11               | 66,000            |
| <b>Total</b>  |                    |               | <b>\$ 1,395,000</b> |                  | <b>\$ 145,050</b> |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### **PRODUCTOS**

#### **ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

6. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$96,278, POR LA VENTA DE LOTES DE PANTEÓN, EL ARRENDAMIENTO DE CENTRO SOCIAL Y POR LAS ENTRADAS A LOS PARQUES RECREATIVOS, DE LO ANTERIOR NO SE LOCALIZÓ SU BASE PARA EL COBRO EN ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS CUOTAS POR APLICAR Y/O TARIFAS EN LOS CONCEPTOS ANTES CITADOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha      | Recibo | Contribuyente                                     | Concepto            | Importe   |
|------------|--------|---------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| 06/02/2018 | 28301  | Gabino Puente Chantaca                            | Centro Social       | \$ 5,500  |
| 05/03/2018 | 26451  | Pedro Basilio Flores Garza                        | Lotes de Panteón    | 10,000    |
| 09/04/2018 | 29315  | Municipio de El Carmen, Nuevo León                | Parques Recreativos | 36,778    |
| 22/06/2018 | 30807  | Humberto Cerda                                    | Centro Social       | 5,500     |
| 30/06/2018 | 30933  | Elda Margarita Cantú Villarreal                   | Centro social       | 5,500     |
| 26/07/2018 | 33382  | Transportación Logística de la Cruz, S.A. de C.V. | Lotes de Panteón    | 25,000    |
| 02/08/2018 | 33451  | José Ignacio Arreola Cerda                        | Lotes de Panteón    | 8,000     |
|            |        |                                                   | Total               | \$ 96,278 |

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- J2-MU15/R1-01/2019 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CUAL SE ANEXO EL ACTA NO. 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA QUE SE ESTABLECE LAS CUOTAS A COBRAR DEL CENTRO SOCIAL Y OTROS INMUEBLES, DEL PERIODO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

#### **PARTICIPACIONES**

##### **PROGRAMAS ESPACIO PÚBLICOS**

7. SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES, LA CONTABILIZACIÓN DE DOS RECIBOS DE INGRESOS Y UNA PÓLIZA POR UN MONTO TOTAL DE \$2,000,000, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS (SEDATU), OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA (PÓLIZA Y LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS), NI EL

SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL REGISTRO EFECTUADO; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha      | Recibo   | Descripción                              | Importe      |
|------------|----------|------------------------------------------|--------------|
| 12/06/2018 | 30496    | SEDATU Delegación Nuevo León             | \$ 625,000   |
| 12/06/2018 | 30497    | SEDATU Delegación Nuevo León             | 375,000      |
| 20/09/2018 | 98090001 | Ingreso Diario del 20 de septiembre 2018 | 1,000,000    |
|            |          | Total                                    | \$ 2,000,000 |

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-J2- MU15/R1-01/2019 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2019, EN LA CUAL SE ANEXO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA MODALIDAD DE HABILITACIÓN Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EL CUAL MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA. MONTOS DE APORTACIÓN.- "LAS PARTES" QUE LOS MONTOS DE APORTACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, CORRESPONDEN A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE " LA SEDATU" EMITIDO CON BASE EN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN", EL CUAL NO FUE PROPORCIONADO PARA VERIFICAR LOS MONTOS DE APORTACIÓN, ADEMÁS DICHO CONVENIO NO CUENTA CON LAS FIRMAS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA SEDATU".

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE CONCILIACIÓN DE CAJA POR \$1,056,035.37, RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS NO. 30496 POR \$625,000, NO. 30497 POR \$375,000, CONCEPTOS DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2018 PARA LAS OBRAS DE CANCHAS DE FUTBOL 7 EN LAS COLONIAS BELLA VISTA Y

VILLAS DEL JARAL EN EL CARMEN, N.L., CONVENIO FIRMADO CON SEDATU, Y EXPEDIENTES DE OBRAS, ASÍ COMO PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 9809001, SOLVENTANDO EL IMPORTE DE ASPECTO FINANCIERO POR \$2,000,000, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS QUE RESPALDE LA CANTIDAD INGRESADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR \$1,000,000, NI ESTADO DE CUENTA DONDE SE EVIDENCIE EL IMPORTE DEPOSITADO, ADEMÁS DE NO ENTREGAR EL OFICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE LOS MONTOS DE APORTACIÓN, POR LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EGRESOS**

**SERVICIOS PERSONALES**

**EXPEDIENTES DE PERSONAL**

8. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS NOMBRAMIENTOS O CONTRATOS INDIVIDUALES DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARA LA RELACIÓN LABORAL, ENTRE TRABAJADOR-MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 8 Y 11, EN CORRELACIÓN CON EL 108 FRACCIÓN II Y IV, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE CABILDO NO. 1 SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 QUE ESTABLECE LA APROBACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO ROBERTO HERNÁNDEZ FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL NORMA LETICIA VILLARREAL YEYERINO, DIRECTOR DE



SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD HÉCTOR VAQUERA DE LOS SANTOS Y CONTRALOR MUNICIPAL OSCAR ELIUD FISCAL CARRILLO, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE DIVERSOS EMPLEADOS QUE CONSISTE EN SOLICITUD DE EMPLEO, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ACTA DE NACIMIENTO, CURP, CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONSTANCIAS DE ESTUDIO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE PROPORCIONARON NOMBRAMIENTOS SOLO DE ALGUNOS EMPLEADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

#### **SERVICIOS GENERALES**

##### **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**

##### **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**

9. SE REGISTRARON PAGOS DE IGUALAS MENSUALES POR EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2018, QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$427,392 A NOMBRE DE MAYOREO EN MATERIALES Y CONCRETOS XALAPA, S.A. DE C.V., POR LOS ARRENDAMIENTOS DE UN TRACTOR AGRÍCOLA CON CHAPOLEADORA Y UN CAMIÓN TIPO PLUMA (CON CANASTILLA) PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ANEXANDO ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA, FACTURAS, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (SOLO DEL CAMIÓN TIPO PLUMA) Y MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de cheque | No. de cheque | Fecha de factura | No. de factura | Concepto                                     | Parcial   | Importe   |
|-----------------|---------------|------------------|----------------|----------------------------------------------|-----------|-----------|
| 26/04/2018      | 3323          | 05/03/2018       | 766            | Camión febrero 2018                          |           | 17,400.00 |
| 05/06/2018      | 3688          | 04/06/2018       | 789            | Camión mayo 2018                             |           | 17,400.00 |
| 12/07/2018      | 3891          | 23/01/2018       | 760            | Camión diciembre 2018                        | 17,400.00 |           |
| 12/07/2018      | 3891          | 08/05/2018       | 782            | Camión abril 2018                            | 17,400.00 | 34,800.00 |
| 12/07/2018      | 3892          | 27/03/2018       | 776            | Tractor diciembre 2017, enero y febrero 2018 |           | 52,200.00 |
| 12/07/2018      | 3893          | 19/02/2018       | 765            | Camión enero 2018                            | 17,400.00 |           |
| 12/07/2018      | 3893          | 13/04/2018       | 777            | Camión marzo 2018                            | 17,400.00 |           |
| 12/07/2018      | 3893          | 13/04/2018       | 778            | Tractor marzo 2018                           | 17,400.00 | 52,200.00 |
| 20/09/2018      | 4290          | 08/05/2018       | 781            | Tractor abril 2018                           |           | 17,400.00 |
| 20/09/2018      | 4291          | 04/06/2018       | 790            | Tractor mayo 2018                            |           | 17,400.00 |

|            |      |            |     |                         |           |                      |
|------------|------|------------|-----|-------------------------|-----------|----------------------|
| 20/09/2018 | 4292 | 11/07/2018 | 799 | Camión junio 2018       |           | 17,400.00            |
| 20/09/2018 | 4293 | 11/07/2018 | 800 | Tractor junio 2018      |           | 17,400.00            |
| 20/09/2018 | 4294 | 09/08/2018 | 807 | Camión julio 2018       | 17,400.00 |                      |
| 20/09/2018 | 4294 | 09/08/2018 | 808 | Tractor julio 2018      | 17,400.00 | 34,800.00            |
| 20/09/2018 | 4295 | 04/09/2018 | 809 | Tractor agosto 2018     | 17,400.00 |                      |
| 20/09/2018 | 4295 | 04/09/2018 | 810 | Camión agosto 2018      | 17,400.00 | 34,800.00            |
| 23/10/2018 | 4435 | 01/10/2018 | 816 | Camión septiembre 2018  | 17,400.00 |                      |
| 23/10/2018 | 4435 | 01/10/2018 | 817 | Tractor septiembre 2018 | 23,072.00 | 40,472.00            |
| 28/12/2018 | 4774 | 06/12/2018 | 823 | Tractor noviembre 2018  | 17,400.00 |                      |
| 28/12/2018 | 4774 | 06/12/2018 | 824 | Camión noviembre 2018   | 17,400.00 | 34,800.00            |
| 31/12/2018 | 4787 | 05/11/2018 | 820 | Camión octubre 2018     | 17,400.00 |                      |
| 31/12/2018 | 4787 | 05/11/2018 | 821 | Tractor octubre 2018    | 23,520.00 | 38,920.00            |
|            |      |            |     | <b>Total</b>            |           | <b>\$ 427,392.00</b> |

NO LOCALIZANDO NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LAS ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, CROQUIS QUE INDIQUEN FECHAS Y UBICACIÓN DE LOS LUGARES EN DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS, TAL COMO BITÁCORAS QUE IDENTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES, DATOS DE IDENTIDAD DEL CHOFER, LA FECHA Y HORAS DE USO, SU AVANCE FÍSICO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS RESPONSABLES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- a) ADEMÁS, RESPECTO A LA RENTA DE TRACTOR AGRÍCOLA CON CHAPOLEADORA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PEDIDO Y/O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS FISCALES DIGITALES, DOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS UNO (1) DE VEHÍCULO AGRÍCOLA TIPO TRACTOR, INCLUYE CHAPOLEADORA, ASÍ COMO SIETE (7) FOTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE CORRESPONDE AL TRACTOR, Y OTRO DE LA UNIDAD TIPO PLUMA PARA

DAR MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ANEXANDO CUATRO CROQUIS DE MAPAS SATELITALES POR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA UNIDAD TIPO PLUMA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LOS CROQUIS Y BITÁCORAS QUE INDIQUEN FECHAS, HORAS Y UBICACIÓN DE LOS LUGARES EN DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO SUS ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO**

**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**

10. SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES PAGOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2018 QUE ASCENDIERON A \$1,354,042, POR CONCEPTO MANTENIMIENTOS DE VEHÍCULOS OFICIALES QUE SE AMPARAN CON FACTURAS, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA SIN FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, Y BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, DETECTANDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA QUE LA MUESTRA REVISADA DE LAS BITÁCORAS, NO SE DESCRIBE EL NO. ECONÓMICO DEL VEHÍCULO, PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL, FINAL Y CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PERSONAL ENCARGADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTOS GASTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

## OBRAS PÚBLICAS

### OBRAS VARIAS

11. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN MONTO TOTAL DE \$ 2,175,321.00 CONCEPTO OBRAS VARIAS Y SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Nombre de cuenta    | Fecha      | No. de cheque | Descripción                                                                                                                                  | Monto del contrato | Importe de cheque |
|---------------------|------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|
| Cuartos Dormitorios | 25/05/2018 | 1             | Construcción de 10 cuartos de dormitorios.<br>I.C.C.A.A. S.A. DE C.V.<br>Contrato MCN- FISM-03-2018                                          | 1,098,203          | 329,461           |
| Cuartos Dormitorios | 30/06/2018 | 3             | Construcción de 10 cuartos de dormitorios.<br>I.C.C.A.A. S.A. DE C.V.<br>Contrato MCN- FISM-03-2018                                          |                    | 198,903           |
| Cuartos Dormitorios | 24/07/2018 | 7             | Construcción de 10 cuartos de dormitorios.<br>I.C.C.A.A. S.A. DE C.V.<br>Contrato MCN- FISM-03-2018                                          |                    | 208,015           |
| Centro de salud     | 30/06/2018 | 4             | Construcción de Centro de Salud<br>Fraccionamiento El Jaral, El Carmen, N.L.<br>Instalaciones Maga, S.A. de C.V. Contrato MCN- FISM-04-2018. | 1,607,788          | 485,572           |
| Centro de salud     | 24/09/2018 | 8             | Construcción de Centro de Salud<br>Fraccionamiento El Jaral, El Carmen, N.L.<br>Instalaciones Maga, S.A. de C.V. Contrato MCN- FISM-04-2018. |                    | 541,865           |
| Alumbrado Público   | 30/10/2018 | 1             | Alumbrado y rehabilitación de sanitarios en Campo Grande de Béisbol. I.C.C.A.A.S.A. DE C.V.<br>Contrato MCN-FIM-01-2018                      | 1,371,685          | 411,505           |
|                     |            |               | Total                                                                                                                                        |                    | \$ 2,175,321      |

## ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIA CERTIFICADA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SEÑALADOS EN ESTA OBSERVACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS Y AUTORIZACIONES DE PAGO, CUATRO PÓLIZAS DE FIANZA, 3 CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y INVITACIONES A 5 DE PROVEEDORES POR CADA OBRA (CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DE DORMITORIOS, CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD FRACCIONAMIENTO EL JARAL Y ALUMBRADO Y REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN CAMPO GRANDE DE BÉISBOL),

SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE SE ANEXÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (INVITACIÓN A 5 CONTRATISTAS), SIN EMBARGO NO SE ADJUNTÓ BASES, LAS PROPUESTA TÉCNICAS DE LOS PARTICIPANTES, ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES, ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, ACTA DE FALLO, OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS, Y EL ACTA DE ACUERDOS SOBRE OPINIONES Y DICTÁMENES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

12. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1, DEL 25 DE MAYO DE 2018, A NOMBRE DE I.C.C.A.A. S.A. DE C.V., DE \$329,461, POR EL ANTICIPO 30% A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIOS, COLONIA ALIANZA REAL, BARRIO QUINTANA ROO Y CABECERA MUNICIPAL, CONTRATO MCN/FISM/03/2018, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I (*EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO CUANDO MENOS: LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA, EN LA QUE OBLIGATORIAMENTE SE ANOTARÁN TODAS LAS INCIDENCIAS RELEVANTES DE LA MISMA Y QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA EL CONTRATISTA, EN LAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES; TODAS LAS NOTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL RESIDENTE DE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA*), DE LA LOPEMNL.
- b) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN E INFORMES FOTOGRÁFICOS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO (*LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SE PRESENTARÁN A MÁS TARDAR POR EL CONTRATISTA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA*

*DÍAS NATURALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO) Y SEGUNDO (EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN LA ESTIMACIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN), DE LA LOPEMNL.*

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**DISPONIBILIDAD**

**IMPUESTOS POR PAGAR**

13. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$144,000 POR CONCEPTOS DE LIQUIDACIONES DE PERSONAL, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 TERCERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 172 Y 174 DE SU REGLAMENTO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Fecha de cheque | No. cheque | Beneficiario                        | Descripción Ref. | Importe    |
|-----------------|------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| 07/03/2018      | 3093       | C. Juana Esthela Guajardo Zamora    | 1                | \$ 60,000  |
| 24/07/2018      | 51         | C. Yessica Jazmín Marañón Rodríguez | 2                | 34,000     |
| 10/12/2018      | 238        | C. Onésimo Salome García            | 3                | 50,000     |
|                 |            |                                     | Total            | \$ 144,000 |

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**3% SOBRE NÓMINAS**

14. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO PRESENTÓ ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DE ESTADO, LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON LA TASA DEL 3% APLICABLE A LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, CORRESPONDIENTES A LOS

MESES DE JULIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018, ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON LAS FECHAS DE PRESENTACIÓN DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE POR ESTAS OPERACIONES, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL, QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR VALOR DE \$706,760, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. MCNL/SCTM/159/2019 DIRIGIDO AL AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL QUE SE DETALLA LA OBSERVACIÓN Y SE COMPROMETE A REALIZAR LOS PAGOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, ADEMÁS DE LOS RECIBOS DE PAGO Y FORMATOS DEL ENTERO DEL 3% SOBRE NÓMINA DE LOS MESES DE JULIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ADJUNTARON LOS PAGOS PENDIENTES SEÑALADOS EN ESTA OBSERVACIÓN, Y EN LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS SE ACEPTA LA FALTA DEL REGISTRO CONTABLE DEL IMPUESTO, POR ESTA SITUACIÓN NO SE DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PASIVO**

#### **PASIVO CIRCULANTE**

#### **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

15. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A \$3,349,346, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| Concepto                                     | Importe      |
|----------------------------------------------|--------------|
| Impuestos por pagar de ejercicios anteriores | \$ 1,282,902 |
| Impuestos por pagar del ejercicio 2018       | 2,066,444    |

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

16. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO, ASÍ COMO SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018 DE LAS RETENCIONES DEL ISR DE SUELDOS ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE \$3,071,758, FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMOS PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

| Mes declarado | Fecha de vencimiento | Fecha de presentación | Importe   | Ref. |
|---------------|----------------------|-----------------------|-----------|------|
| Enero         | 17/02/2018           | 11/07/2018            | \$223,305 |      |
| Febrero       | 17/03/2018           | 11/07/2018            | 211,207   |      |



|                                                                                   |            |            |              |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--------------|------------|
| Marzo                                                                             | 17/04/2018 | 11/07/2018 | 241,570      |            |
| Abril                                                                             | 17/05/2018 | 11/07/2018 | 250,156      |            |
| Mayo                                                                              | 17/06/2018 | 11/07/2018 | 222,334      |            |
| Junio                                                                             | 17/07/2018 | 11/07/2018 | 226,189      | 1          |
| Julio                                                                             | 17/08/2018 | 11/07/2018 | 273,926      | 2          |
| Agosto                                                                            | 17/09/2018 | 11/08/2018 | 246,874      | 3          |
| Septiembre                                                                        | 17/10/2018 | 10/01/2019 | 542,963      |            |
| Octubre                                                                           | 17/11/2018 | 09/01/2019 | 1,111,202    |            |
| Noviembre                                                                         | 17/12/2018 | 09/01/2019 | 269,021      |            |
| Diciembre                                                                         | 17/01/2019 | 09/01/2019 | 313,714      | 4          |
| Subtotal                                                                          |            |            | 4,132,461    |            |
| Menos los pago realizados en tiempo y forma de los meses con referencia 1,2,3 y 4 |            |            | 1,060,703    | 1,2,3 y 4. |
| TOTAL                                                                             |            |            | \$ 3,071,758 |            |

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

17. SE EFECTUARON PAGOS QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$192,861 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE PRESENTAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 Y DEL MES DE DICIEMBRE 2017, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| Mes Declarado      | Recargos   | Actualizaciones | Importe   |
|--------------------|------------|-----------------|-----------|
| Enero              | \$16,508   | \$1,295         | \$17,803  |
| Febrero            | 12,444     | 422 1           | 2,866     |
| Marzo              | 10,653     | -               | 10,653    |
| Abril              | 7,371      | 550             | 7,921     |
| Mayo               | 3,281      | 845             | 4,126     |
| Junio              | -          | -               | -         |
| Julio              | -          | -               | -         |
| Agosto             | -          | -               | -         |
| Septiembre         | 24,443     | 11,294          | 35,737    |
| Octubre            | 32,947     | 9,445           | 42,392    |
| Noviembre          | 3,955      | -               | 3,955     |
| Diciembre          | -          | -               | -         |
| Subtotal           | \$111,602  | \$23,851        | \$135,453 |
| Diciembre del 2017 | 51,256     | 6,152           | 57,408    |
| Total              | \$ 162,858 | \$30,003        | \$192,861 |

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y

PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 106 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ MISMO SE APLICARON ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 17A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**NORMATIVIDAD**

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

18. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

19. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE

GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO; LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA NÚMERO 35 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN DONDE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, N.L. Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, N.L., SIN FIRMAS, NI PUBLICACIÓN DEL MISMO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

##### **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

20. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III INCISO J, 64 Y 66 FRACCIONES III Y V, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **OBRA PÚBLICA**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO

EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

| <u>Oficio de Observaciones Preliminares</u> | <u>Cargo Titular del Ente Público</u>           | <u>Respuesta</u>                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASENL-OPR-AEM-MU15-AOP215/2019-TE           | Presidente Municipal [en adelante Ente Público] | No presentó respuesta, por lo que se tiene por precluido su derecho para formular justificaciones o aclaraciones [artículo 46, último párrafo de la Ley d Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León] |

| <u>Oficio de Observaciones Preliminares</u> | <u>Cargo durante el periodo<br/>objeto de la revisión</u> | <u>Respuesta</u>                           |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| ASENL-OPR-AEM-MU15-AOP157/2019-EX           | Encargado del Despacho [en adelante Extitular]            | Presentó respuesta el 2 de octubre d 2019. |

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN BAJO EL RUBRO "DEL EXTITULAR"; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$29,160,325 SE SELECCIONARON \$19,326,417, QUE REPRESENTAN UN 66%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON

Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

**OBRA PÚBLICA**

**INVERSIÓN PÚBLICA**

**OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**

| Ref. | Contrato       | Nombre de la obra o licencia                                    | Registrado en el 2018 |
|------|----------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | MCN/PR/01/2018 | Construcción de Casa del Estudiante, en la colonia Alianza Real | \$ 9,993,001          |

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LOPSRM.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA*

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$9,993,001, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPSRM.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

23. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato                       | Nombre de la obra o licencia                                   | Registrado en el 2018        |
|------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 2    | <a href="#">MCN/EP/01/2018</a> | <a href="#">Cancha de futbol 7, en la colonia Buena Vista.</a> | \$ <a href="#">2,442,204</a> |

24. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Contrato                        | Nombre de la obra o licencia                                                                      | Registrado en el 2018        |
|------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 3    | <a href="#">MCN/FPR/01/2018</a> | <a href="#">Rehabilitación con carpeta asfáltica en diversas calles de la cabecera municipal.</a> | \$ <a href="#">2,394,845</a> |

25. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ Y CONTRATÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPEMNL*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPSRM*, ESTO EN RAZÓN DE QUE

LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO FEDERAL, EN ESPECÍFICO DEL "FONDO DE PROGRAMAS REGIONALES", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Contrato       | Nombre de la obra o licencia                        | Registrado en el 2018 |
|------|----------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | MCN/EP/02/2018 | Cancha de futbolito en la colonia Villas del Jaral. | \$ 1,087,551          |

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Contrato        | Nombre de la obra o licencia                                                   | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 5    | MCN/FPR/02/2018 | Rehabilitación con carpeta asfáltica en diversas calles de la colonia Popular. | \$ 1,067,055          |

28. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ Y CONTRATÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPEMNL, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPSRM, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO FEDERAL, EN ESPECÍFICO DEL "FONDO DE PROGRAMAS REGIONALES", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

#### **DESARROLLO URBANO**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

| Oficio de Observaciones Preliminares | Cargo Titular del Ente Público                  | Respuesta                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASENL-OPR-AEM-MU15-ADU095/2019-TE    | Presidente Municipal [en adelante Ente Público] | No presentó respuesta, por lo que se tiene por precluido su derecho para formular justificaciones o aclaraciones [artículo 46, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. |



| Oficio de Observaciones Preliminares | Cargo durante el periodo objeto de la revisión | Respuesta                                       |
|--------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| ASENL-OPR-AEM-MU15-ADU072/2019-EX    | Presidente Municipal [en Extitular]            | Presentó respuesta el 13 de septiembre de 2019. |

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$13,866,095 SE SELECCIONARON \$12,963,050 QUE REPRESENTAN UN 93%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

## **DESARROLLO URBANO**

### **DERECHOS**

| Ref. | Expediente o no. de oficio | Tipo de licencia                                                                                                                                                                                        | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | AC-1201/2018               | Autorización de la licencia de construcción para ducto que dará el servicio para el sistema de transporte de gas natural (gasoducto), ubicado en diez predios pertenecientes al municipio de El Carmen. | \$ 1,817,201          |

29. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES CON LA RESPONSIVA QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS, QUE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, ASUMAN LA OBLIGACIÓN O SEÑALEN EL PERITO DE LA MATERIA Y FIRMA DE SU RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

30. SE REVISARON LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE INICIO Y OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN, DETECTANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$25,602.40, ENTRE LO COBRADO POR \$109,805.60 Y LO ESTABLECIDO POR \$135,408.00, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN II, INCISO E) Y FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Artículo                       | Concepto                          | Número de lotes | Superficie a ocupar en m2 | Factor de cuota | Valor de cuota | Importe según Ley |
|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------|---------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| 52 Bis, fracción II, inciso e] | Inicio trámite uso de suelo       | 10.00           | 29,805.00                 | 42.00           | \$ 80.60       | \$ 33,852.00      |
| 52 Bis, fracción II, inciso e  | Inicio trámite uso de edificación | 10.00           | 29,805.00                 | 42.00           | \$ 80.60       | \$ 33,852.00      |
| 52 Bis, fracción II, inciso e  | Licencia de uso de suelo          | 10.00           | 29,805.00                 | 42.00           | \$ 80.60       | \$ 33,852.00      |
| 52 Bis, fracción II, inciso e  | Licencia de uso de edificación    | 10.00           | 29,805.00                 | 42.00           | \$ 80.60       | \$ 33,852.00      |
|                                |                                   |                 |                           |                 | Total          | \$ 135,408.00     |

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos*

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

31. SE REVISÓ EL INGRESO POR CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$10,312.72, ENTRE LO COBRADO POR \$235,200.00 Y LO ESTABLECIDO POR \$245,512.72, SEGÚN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Artículo                                    | Concepto                      | Superficie a ocupar en m2 | Factor de cuota | Valor de cuota | Importe según Ley |
|---------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| 52, fracción I, inciso B] Segunda categoría | Examen y aprobación de planos | 29,805.00                 | 0.1022          | \$ 80.60       | \$ 245,512.72     |

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos.*

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

32. SE REVISÓ EL INGRESO POR CONCEPTO DE ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$47,522.56, ENTRE LO COBRADO POR \$1,230,491.99 Y LO ESTABLECIDO POR \$1,278,014.55, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO E), DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Artículo                                    | Concepto                                     | Superficie a ocupar en m2 | Factor de cuota | Valor de cuota | Importe según Ley |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| 52, fracción I, inciso B] Segunda categoría | Adicional por metro cuadrado de construcción | 29,805.00                 | 0.532           | \$ 80.60       | \$ 1,278,014.55   |

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos.*

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

| Ref. | Expediente o no. de oficio                 | Tipo de licencia                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2    | RC-008/2018 y AC-1761/2018 AL AC-2214/2018 | Autorización de la licencia de construcción y la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de 454 viviendas de tipo dúplex en 13-trece predios multifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento habitacional, comercial, servicios e industrial denominado Privada Los Prados, 3er sector | \$ 1,492,087          |

33. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA, CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA 13-TRECE PREDIOS MULTIFAMILIARES, LOS CUALES ALBERGAN 454 VIVIENDAS DE TIPO DÚPLEX, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, OBSERVANDO QUE DICHA AUTORIZACIÓN CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LDUNL*, EN EL QUE SE MENCIONA **QUE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONJUNTOS**

**DE CUALQUIER TIPO ESTARÁN SUJETAS A LAS MISMAS NORMAS, RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES DE CUALQUIER OTRA CONSTRUCCIÓN O FRACCIONAMIENTO**, Y EN EL PRESENTE CASO QUE NOS OCUPA, SE DETECTÓ QUE NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PROYECTO AUTORIZADO, NINGUNO DE LOS LOTES CUMPLE CON EL FRENTE Y SUPERFICIE MÍNIMOS PERMITIDOS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 13,407.409 M<sup>2</sup>, YA QUE LA SUPERFICIE DE PROYECTO AUTORIZADA ES DE 31,084.591 M<sup>2</sup>, DEBIENDO SER LA MÍNIMA REQUERIDA DE 44,492.00 M<sup>2</sup>, TAL COMO SE DETALLA E ILUSTRA A CONTINUACIÓN:

LOTES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR DÚPLEX HORIZONTAL QUE NO CUMPLEN CON LOS FRENTES Y SUPERFICIES MÍNIMOS PERMITIDOS.

| Ref.    | Manzana | Frente mínimo de superficie permitido de lote según Ley en metros | Frente de lote según proyecto en metros | Superficie mínima permitida de vivienda duplex según Ley en m <sup>2</sup> | Superficie de lotes vivienda duplex según proyecto en m <sup>2</sup> | Diferencia de superficie por lote vivienda duplex en m <sup>2</sup> | Número de Viviendas | Total de superficie mínima permitida por lote(s) según Ley en m <sup>2</sup> | Total de superficie según proyecto en m |
|---------|---------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1       | 303     | 14.00                                                             | 9.00                                    | 196.00                                                                     | 135.00                                                               | 61.00                                                               | 52                  | 5,096.00                                                                     | 3,521.219                               |
|         |         |                                                                   |                                         |                                                                            |                                                                      |                                                                     |                     |                                                                              | 1,574.781                               |
| 2       | 304     | 14.00                                                             | 9.00                                    | 196.00                                                                     | 135.00                                                               | 61.00                                                               | 88                  | 8,624.00                                                                     | 6,012.692                               |
|         |         |                                                                   |                                         |                                                                            |                                                                      |                                                                     |                     |                                                                              | 2,611.308                               |
| 3       | 305     | 14.00                                                             | 9.00                                    | 196.00                                                                     | 135.00                                                               | 61.00                                                               | 32                  | 3,136.00                                                                     | 2,231.049                               |
|         |         |                                                                   |                                         |                                                                            |                                                                      |                                                                     |                     |                                                                              | 904.951                                 |
| 4       | 308     | 14.00                                                             | 9.00                                    | 196.00                                                                     | 135.00                                                               | 61.00                                                               | 58                  | 5,684.00                                                                     | 3,974.287                               |
|         |         |                                                                   |                                         |                                                                            |                                                                      |                                                                     |                     |                                                                              | 1,709.713                               |
| 5       | 309     | 14.00                                                             | 9.00                                    | 196.00                                                                     | 135.00                                                               | 61.00                                                               | 62                  | 6,076.00                                                                     | 4,249.972                               |
|         |         |                                                                   |                                         |                                                                            |                                                                      |                                                                     |                     |                                                                              | 1,826.028                               |
| 6       | 310     | 14.00                                                             | 9.00                                    | 196.00                                                                     | 135.00                                                               | 61.00                                                               | 66                  | 6,468.00                                                                     | 4,495.829                               |
|         |         |                                                                   |                                         |                                                                            |                                                                      |                                                                     |                     |                                                                              | 1,972.171                               |
| 7       | 311     | 14.00                                                             | 9.00                                    | 196.00                                                                     | 135.00                                                               | 61.00                                                               | 44                  | 4,312.00                                                                     | 3,026.717                               |
|         |         |                                                                   |                                         |                                                                            |                                                                      |                                                                     |                     |                                                                              | 1,285.283                               |
| 8       | 312     | 14.00                                                             | 9.00                                    | 196.00                                                                     | 135.00                                                               | 61.00                                                               | 52                  | 5,096.00                                                                     | 3,572.826                               |
|         |         |                                                                   |                                         |                                                                            |                                                                      |                                                                     |                     |                                                                              | 1,523.174                               |
| Totales |         |                                                                   |                                         |                                                                            |                                                                      |                                                                     | 227                 | 44,492.00                                                                    | 31,084.591                              |
|         |         |                                                                   |                                         |                                                                            |                                                                      |                                                                     | 13,407.409          |                                                                              |                                         |

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE DICHO PROYECTO NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN DENSIDAD Y SUSTENTABILIDAD, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL

TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Expediente o no. de oficio | Tipo de licencia                                                                                                                                                                        | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 3    | PEYV-004/2018              | Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, mixto, comercial y de servicios, denominado Privada Los Prados, 3er. Sector. | \$ 768,736            |

34. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR INCORPORACIÓN DE LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MOVILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Expediente o no. de oficio | Tipo de licencia                                                                                            | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 4    | PEYV-005/2018              | Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento tipo industrial, denominado Cid 2ª Etapa | \$ 625,722            |

35. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS AVALÚOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES 53-000-219, 53-000-222, 53-000-223 Y 53-000-226, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VII, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

36. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL PROFESIONAL

RESPONSABLE QUE REALIZÓ EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO, NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL RESPONSABLE CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

37. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Expediente o no. de oficio | Tipo de licencia                                                                                                                                                                                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 5    | US-041/2018 Y R-02 1/2018  | Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y regularización de construcción para industria con giro para fabricación y almacenamiento de metales, ubicada en Rómulo Garza #203, fraccionamiento Parque Industrial El Carmen. | \$ 308,118            |

38. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA QUE SEGÚN CORRESPONDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Expediente o no. de oficio | Tipo de licencia                                                                                                                                                                           | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 6    | PEYV-006/2018              | Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata, denominado Villas del Arco Sector 9, Primera Etapa. | \$ 206,726            |

39. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN CUANTO A LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, RASANTES, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PLANO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA URBANA DE GAS, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

40. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS ELABORADO PARA EL FRACCIONAMIENTO EN

REFERENCIA, FUE REALIZADO POR LA EMPRESA ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y ASESORÍA S.A. DE C.V., LA CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHA EMPRESA CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Expediente o no. de oficio | Tipo de licencia                                                                                                                                                                           | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 7    | PEYV-002/2018              | Aprobación del proyecto ejecutivo y venta para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata con uso mixto, comercial y de servicios, denominado Antares 2ª Etapa. | \$ 185,855            |

41. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ESTUDIO GEOTÉCNICO QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA EL DISEÑO DEL PAVIMENTO ELABORADO PARA LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR LA EMPRESA LABORATORIO DE CONCRETO Y SUELOS S.A. DE C.V., LA CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHA EMPRESA CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*



42. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTPENL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

43. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y MOVILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN CUANTO A LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ENERGÍA ELÉCTRICA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN DE LAS REDES DE MOVILIDAD SE ADJUNTÓ SOLAMENTE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE, POR LO QUE EN RELACIÓN A ELLO SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

44. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE APORTACIÓN QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y APORTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, DEBE DE OBTENER EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO A EFECTO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 143 DE LA MISMA LEY.

| Ref. | Expediente o no. de oficio      | Tipo de licencia                                                                                                                           | Registrado en el 2018 |
|------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 8    | AC-1551/2018 AL<br>AC 1721/2018 | Autorización de la licencia de construcción para 171 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Villas Buena Vista 4º Sector. | \$ 182,482            |

45. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES CON LA RESPONSIVA QUE DEBE SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Expediente o no. de oficio        | Tipo de licencia                                                                                                                           | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 9    | AC-1271/2018 AL<br>AC - 1429/2018 | Autorización de la licencia de construcción para 159 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Villas Buena Vista 4º Sector. | \$ 169,676            |

46. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES CON LA RESPONSIVA QUE DEBE SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA*

| Ref. | Expediente o no. de oficio      | Tipo de licencia                                                                                                                           | Registrado en el 2018 |
|------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 10   | AC-1430/2018 AL<br>AC-1550/2018 | Autorización de la licencia de construcción para 121 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Villas Buena Vista 4º Sector. | \$ 129,124            |

47. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES CON LA RESPONSIVA QUE DEBE SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

| Ref. | Expediente o no. de oficio     | Tipo de licencia                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 11   | US-025/2018 Y<br>AC-1 726/2018 | Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para industria con giro para bodega de almacenamiento, distribución de tubería y válvulas de acero al carbón y galvanizada con oficinas, ubicada en avenida Revolución #108, fraccionamiento Parque Industrial CID. | \$ 121,576            |

48. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA QUE DEBE SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN CUANTO A LA RESPONSIVA QUE DEBE SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, SIN EMBARGO EN CUANTO A

LAS MEMORIAS DE CÁLCULO CORRESPONDIENTES, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DENTRO DE LA INFORMACIÓN QUE ANEXA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LAS MISMAS, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Expediente o no. de oficio  | Tipo de licencia                                                                                                                                                                                                         | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 12   | US-026/2018 Y AC-1 727/2018 | Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para industria con giro de bodega para almacenaje de acero, ubicada en avenida Independencia #113, fraccionamiento Parque Industrial CID. | \$ 80,075             |

49. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA QUE DEBE SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Expediente o no. de oficio | Tipo de licencia                                                                                                                                                                                          | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 13   | PTOU-001/2018              | Aprobación de la constancia de terminación de obras de urbanización e instalación de los servicios públicos para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado El Jaral 5ª Etapa. | \$ 66,463             |

50. EN LA REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, SE DETECTARON DETERIOROS EN EL PAVIMENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA TALES COMO BACHES, AGRIETAMIENTOS, DESPRENDIMIENTO DE MATERIALES Y ALGUNOS CORDONES FRACTURADOS; ADEMÁS, DE QUE ALGUNAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO NO CUENTAN CON LAS PENDIENTES NECESARIAS PARA

LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265 DE LA LOTAHDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN LA LEY ANTERIORMENTE INVOCADA, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, Y EN SU CASO, HACER EFECTIVA LA FIANZA DE LAS GARANTÍAS CONTRA VICIOS OCULTOS DE PAVIMENTO, CORDONES, BANQUETAS Y DRENAJE PLUVIAL

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Expediente o no. de oficio      | Tipo de licencia                                                                                                                            | Registrado en el 2018 |
|------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 14   | AC-1211/2018<br>AL AC-1270/2018 | Autorización de la licencia de construcción para 60 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Villas Buena Vista 4to. Sector. | \$ 64,029             |

51. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES CON LA RESPONSIVA QUE DEBE SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Expediente o no. de oficio     | Tipo de licencia                                                                                                                                                                                                                                  | Registrado en el 2018 |
|------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 15   | US-014/2018 Y<br>AC-1 200/2018 | Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para planta de cribado de materiales, ubicada en el km 2.5, Camino a La Laguna, en la comunidad denominada San Juan Bautista de Villarreal o Laguna de San Miguel. | \$ 37,948             |

52. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA QUE SEGÚN CORRESPONDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORIA EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288 FRACCIÓN IV, INCISO A), DE LA LDUNL

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Expediente o no. de oficio  | Tipo de licencia                                                                                                                                                                                              | Registrado en el 2018 |
|------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 16   | US-016/2018 Y AC-1 199/2018 | Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para tienda de autoservicio (minisúper), ubicada en Avenida Paseo del Jaral #700, fraccionamiento Villas del Jaral 1er. Sector | \$ 24,947             |

54. SE REVISARON LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$1,214.61, ENTRE LO COBRADO POR \$2,462.96 Y LO ESTABLECIDO POR \$3,677.57, SEGÚN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO A), DE LA LHM, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO CONSIDERÓ UN FACTOR DE 0.1022 CUOTAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CATEGORÍA, DEBIENDO SER LA PRIMERA CATEGORÍA CON UN FACTOR DE 0.1526 CUOTAS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Artículo                  | Concepto                      | Área de construcción en m2 | Factor de cuota | Valor de cuota | Importe según ley |
|---------------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| 52, fracción I, inciso a) | Examen y aprobación de planos | 299.00                     | .1526           | \$ 80.60       | \$ 3,677.57       |

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos.*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DICTAMEN DE PAGO Y RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 59530 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,214.61 CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

| Ref. | Expediente o no. de oficio | Tipo de licencia                                                                                                                                                    | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 17   | FL-001/2018                | Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para un fraccionamiento industrial, comercial y de servicios, denominado Global Technology Park | \$12,682              |

55. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 213, FRACCIÓN XI, DE LA LAHOTDUNL.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

56. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO

DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL, OTORGADO POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN V, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VI, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

| Ref. | Expediente o no. de oficio | Tipo de licencia                                                                                                                                                                      | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 18   | FL-002/2017                | Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para un fraccionamiento de urbanización inmediata con uso industrial, comercial y de servicios, denominado CID 2. | \$ 12,682             |

58. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 213, FRACCIÓN XI, DE LA LAHOTDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Expediente o no. de oficio | Tipo de licencia                            | Registrado en el 2018 |
|------|----------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|
| 19   | S-004/2018                 | Autorización de la subdivisión de un predio | \$ 7,053              |



|  |  |                                                                                                                   |  |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | para quedar en 2-dos lotes resultantes, ubicados en la calle Guerrero entre Escobedo y 5 de Febrero, Zona Centro. |  |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

59. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN O CERTIFICADO DE GRAVAMEN CON AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR, EXPEDIDO CON NO MÁS DE NOVENTA DÍAS DE ANTERIORIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 280, FRACCIÓN IV, DE LA LDUNL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

| Ref. | Expediente o no. de oficio         | Tipo de licencia                                                                                                                                                                                                                                                                   | Registrado en el 2018 |
|------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 20   | ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU15-001/2019 | Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos. | \$ 0.00               |

60. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN 2030, SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MISMO, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

61. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, NO SE ADJUNTÓ

INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

62. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, NO SE ADJUNTÓ INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHO INSTRUMENT NORMATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

**SOLICITUD.-**

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE

LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**OBJETO DE LA REVISIÓN. -**

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-**

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

**RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-**

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 6 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, ADEMÁS DE 25 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

**DÉCIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-052/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO

INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, FUERON ATENDIDAS 4 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN

DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO

DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE EL CARMEN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, PARA PRESENTAR **VOTO PARTICULAR**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, EXPRESANDO: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, CON RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE CONFORMA EL PRESENTE BLOQUE, LE SOLICITO COMPAÑERO PRESIDENTE, SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL VOTO PARTICULAR DE UNA SERVIDORA A EFECTO DE MODIFICAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN DE APROBATORIO A RECHAZO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 49, 49 BIS Y 113, 114 Y 126 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DECIR, EN SÍNTESIS QUE EN APEGO AL ARTÍCULO 114 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO SE LLEVE A CABO LA VOTACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA Y EN CASO DE RECHAZO DE EXPEDIENTES, SOMETERLO A UNA SEGUNDA VOTACIÓN PARA EL CAMBIO DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y EN CONSECUENCIA RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA, MECÁNICA DE VOTACIÓN LEGISLATIVA QUE



ANTERIORMENTE SE LLEVÓ A CABO EN EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES POR LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA EN FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2016 DURANTE LA DISCUSIÓN PLENARIA DE LOS EXPEDIENTES 9024, 9662, 7670, 8283, 8987, 9004, 9594 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LO CUAL CONSTA EN EL DIARIO DE DEBATES 108 SEPTUAGÉSIMA CUARTA. AHORA BIEN, EL VOTO PARTICULAR COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES POR SEIS RAZONES QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN. NÚMERO 1.- EN PRIMER LUGAR, SE TIENE LA EXISTENCIA DE UN PASIVO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, ACORDE A LA INFORMACIÓN BRINDADA POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, A LA AUTORIDAD FISCALIZADORA. 2.- EN SEGUNDO TÉRMINO, SE TIENE QUE LA CUENTA PÚBLICA EN MENCIÓN CUENTA CON UN TOTAL DE SESENTA Y DOS OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO ECONÓMICO, TÉCNICO Y DE CONTROL INTERNO EN LOS DISTINTOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO A MAYOR ABUNDAMIENTO EN EL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA SE ENCUENTRA UN TOTAL DE TRES OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y DE CARÁCTER ECONÓMICO CUYOS MONTOS NO SOLVENTADOS CORRESPONDEN A DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS OCHOCIENTOS...CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, Y CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS RESPECTIVAMENTE. POR OTRA PARTE, COMO NÚMERO 3.- Y ESTO SI ME DUELE, PORQUE ES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SE TIENE UN TOTAL CUATRO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO CUYO MONTO NO SOLVENTADO ASCIENDE A OCHENTA Y TRES MIL PESOS. COMO NÚMERO 4.- EL ENTE FISCALIZADO ALLEGÓ A LA AUTORIDAD FISCALIZADORA Y AL PODER LEGISLATIVO DIVERSAS PROPUESTAS DE ACLARACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE LOS MENCIONADOS MONTOS EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 Y 18 DE ABRIL DE 2020. A TRAVÉS DE LOS OFICIOS MCNLDUOP030-2020 Y MCNTMC022-2020 RESPECTIVAMENTE SIN QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO HAYA EMITIDO UNA POSTURA RESOLUTIVA EN RELACIÓN A DICHAS PROPUESTAS. SIN AUNADO A ELLO SE TIENE QUE EL CONTENIDO DEL OFICIO MCNTMC022-2020 LLEGADO AL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE ADVIERTE FEHACIENTEMENTE LA SOLVENTACIÓN RESPECTO AL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA DONDE SE ENCUENTRA UN TOTAL DE TRES OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y UNO DE CARÁCTER ECONÓMICO, CUYOS MONTOS NO SOLVENTADOS CORRESPONDEN A DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS Y CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS DERIVADOS DE PRESENTAR DE FORMA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDOS DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 Y EL MES DE DICIEMBRE 2017, PUESTO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL EL CARMEN, NUEVO LEÓN ÚNICAMENTE SE LIMITÓ A MANIFESTAR QUE EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INTEGRÓ AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS POR CONCEPTOS DE SALDO A FAVOR, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDOS EN LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 Y AL MES DE DICIEMBRE 2017 ANTE EL SAT Y POR TANTO LOS MONTOS NO SOLVENTADOS EN AUTOMÁTICO SE SOLVENTARÍAN CON LA CANTIDAD DESCRITA. SIN EMBARGO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, NO SE ADJUNTÓ DOCUMENTO IDÓNEO QUE COMPRUEBE DICHA MANIFESTACIÓN, NI TAMPOCO ACREDITE LA SUPUESTA APLICACIÓN DEL CITADO RECURSO PARA SOLVENTAR LOS MONTOS NO SOLVENTADOS RELATIVO A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA CUENTA PÚBLICA 2018 EN EL CARMEN, NUEVO LEÓN. CABE SEÑALAR QUE EL SEÑALADO MONTO DE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS SE DESCRIBE EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO CINCO DE LA CUENTA DEL REPORTE DE CUENTA PÚBLICA Y EL CUAL EXPONE DIVERSOS DESCUENTOS HACIA EL CONTRIBUYENTE JOSÉ LUIS VIEJO DE LOS SANTOS, POR DICHA CANTIDAD RESPECTO AL COBRO DE IMPUESTOS SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES QUE ASCIENDE A UN IMPORTE DE UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS Y

SE CONTABILIZARON CON LA PÓLIZA DE AJUSTE DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, LOS CUALES NO SE REGISTRARON EN LAS CUENTAS CONTABLES MUNICIPALES; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6, REGLA 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS NUMERALES 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. Y POR ÚLTIMO, OBSERVACIÓN SEIS.- MINICASITAS, TANTO NOS QUEJAMOS TANTO NOS QUEJAMOS, TANTO HEMOS PELEADO EN ESTA LEGISLATURA POR ESTABLECER MEDIDAS MÍNIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS Y EN LA OBSERVACIÓN 33 DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO HORIZONTAL DE CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO VIVIENDAS DE TIPO DUPLEX DE TRECE PREDIOS MULTIFAMILIARES UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL COMERCIAL, SERVICIOS DE INDUSTRIA DENOMINADA PRIVADA DE LOS PRADOS TERCER SECTOR, SE TIENE QUE DICHO PROYECTO URBANÍSTICO NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 213 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RAZÓN DE QUE NINGUNO DE LOS LOTES CUMPLEN CON EL FRENTE Y SUPERFICIE MÍNIMOS PERMITIDOS, LO CUAL GENERA UN DIFERENCIAL DE TRECE MIL CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, YA QUE LA SUPERFICIE DEL PROYECTO AUTORIZADA ES TREINTA Y UN MIL CERO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DEBIENDO SER LA MÍNIMA REQUERIDA DE CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADO. REALMENTE TENER MINICASITAS A ESTAS ALTURAS DE LA VIDA ES REALMENTE UN CRIMEN. AHORA BIEN, POR LO ANTES VERTIDO, LES SOLICITO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE VOTO PARTICULAR, A FIN DE MODIFICAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA Y EN CONSECUENCIA RECHAZAR LA CUENTA

PÚBLICA 2018 DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, APROVECHO ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI EXTRAÑEZA HACIA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN CUANTO A SU LABOR DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN A ÉSTA Y LAS DEMÁS CUENTAS QUE HEMOS REVISADO EN ESTA TRIBUNA. ADEMÁS, DE SU MISIÓN DE EMPRENDER UNA INVESTIGACIÓN RESPECTO A LAS POSIBLES FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DERIVADAS DE LA CONDUCTA DEL ENTE FISCALIZADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, TALES COMO COHECHO, PECULADO ABUSO DE FUNCIONES Y DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON EL QUINTO PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 107 Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO. MÁXIME, QUE LAS MISMAS EN SU MAYORÍA EQUIVALEN A DELITOS TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 DE NUESTRO REGLAMENTO LE VAMOS A DAR TRÁMITE A SU VOTO PARTICULAR, DONDE HABRÁ DOS ORADORES EN CONTRA Y DOS A FAVOR, CADA UNO TENDRÁ TRES MINUTOS PARA DISCUTIR EL VOTO PARTICULAR. PRIMERAMENTE, LOS QUE DESEEN HABLAR EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR.

**C. SECRETARIA:** “NO HAY QUIEN PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “NO HAY QUIEN QUIERA HABLAR EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR. ¿A FAVOR DEL PARTICULAR?”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, NUEVAMENTE COMPAÑEROS. PUES BUENO, EN EL ASUNTO QUE ACABA LA PRESENTAR LA DIPUTADA, SU PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARIELA, PUES BUENO, MI PARTICIPACIÓN ES A FAVOR DE SU VOTO

PARTICULAR. TENEMOS QUE HACER MUCHO HINCAPIÉ COMPAÑEROS, SOBRE TODOS ESTOS ASUNTOS, SOBRE TODAS LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE ESTAMOS DEJANDO DE QUE TRANSITEN CON APROBACIÓN, DONDE LAS OBSERVACIONES SON VIOLACIONES A TODOS LOS ARTÍCULOS, A TODOS LOS ARTÍCULOS PARA EL DEBIDO PROCESO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS. PERO, CRÉANME QUE HAY ALGO MUY GRAVE TAMBIÉN, CÓMO VIOLENTAN EL DERECHO DE UNA VIVIENDA DIGNA PARA LOS CIUDADANOS. YO QUISIERA INVITAR A CADA DIPUTADO QUE NOS ACOMPAÑE A EL CARMEN, NUEVO LEÓN, CRÉANME QUE ES TERRIBLE, SON UNAS CASITAS PEQUEÑITAS, UNA COSA PEQUEÑA, DONDE VIOLENTAN EL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO. SON UNAS PEQUEÑAS CASAS, YO NO SÉ QUIÉN, BUENO, YA SABEMOS QUIÉN ¿VERDAD? ¡CÓMO PERMITEN ESTE TIPO DE CONSTRUCCIÓN DE CASAS! ME LO DIJERON EN UNA REUNIÓN QUE TUVIMOS HACE TIEMPO CON EL CONSEJO, NO SÉ SI ME PUEDA AYUDAR COMPAÑERO, CON EL CONSEJO ¿QUÉ?, CANADEVI, ME DIJERON: “PUES ES QUE LA GENTE NO PUEDE PAGAR MÁS”. A VER, PERO, CRÉANME QUE ESO ES TERRIBLE, SON UNAS, SI YO LES DIJERA, YA ENTRAMOS A ESAS CASAS EN EL CARMEN, NUEVO LEÓN, UNA FAMILIA, ES MÁS, SIN HIJOS NO PUEDEN VIVIR AHÍ ENTONCES, QUÉ BUENO QUE LO COMENTÓ LA DIPUTADA, YO NO HALLABA LA MANERA DE HACERLE LLEGAR ESTE MENSAJE, PORQUE NOSOTROS ANDAMOS, COLINDAMOS NUESTRO DISTRITO CON LA ALIANZA, LA ALIANZA CON EL CARMEN. CRÉANME, QUE SON UNAS CASAS PEQUEÑAS, NO SON DIGNAS PARA NUESTROS CIUDADANOS, ENTONCES A ALGUIEN LE TENEMOS QUE LLAMAR LA ATENCIÓN CÓMO PERMITEN LA CONSTRUCCIÓN DE ESAS CASAS. SON SI ACASO DE DOS METROS POR TRES METROS Y A LO MEJOR ME ESTOY YENDO MUY GRANDE, PERO CRÉANME QUE ES TERRIBLE, ESO NO LO MERECE NUESTROS CIUDADANOS, NUESTRO PUEBLO, PORQUE AL FINAL DE CUENTA ESTÁN PAGANDO LAS CASAS, NO SON REGALADAS. NI MUCHO MENOS, PERO EL QUE REGULA, LA OBRA, EL DESARROLLO DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEBEN DE PONER ATENCIÓN A ESTE TIPO DE COSAS Y VOY CON EL VOTO PARTICULAR DE LA DIPUTADA Y ES EN RECHAZO A LA CUENTA PÚBLICA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENO, CREO QUE CON ESTE MUNICIPIO CONCLUIMOS TODAS LAS APROBACIONES Y RECHAZOS DE TODO LO QUE FUERON LAS CUENTAS PÚBLICAS 2018. ESTABA ESPERANDO YO ESTE MOMENTO SOLO NOS FALTA APROBAR UN INSTITUTO QUE ES EL INSTITUTO DE LA MUJER DE APODACA, PERO HABLANDO UN POCO DE LOS TEMAS MUNICIPALES, YO LES PEDIRÍA EL VOTO EN CONTRA DE ESTE VOTO EN PARTICULAR Y LES DEJO DE REFLEXIÓN A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ESTUDIEMOS UN POQUITO MÁS LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES QUE NOS MARCA EL AUDITOR SUPERIOR. Y ME VOY A PERMITIR LEER CUÁL ES EL CONCEPTO DE UNA OBSERVACIÓN ECONÓMICA PARA LUEGO DE AHÍ DESPRENDER PUES UNA SITUACIÓN PENAL PARA EL FUNCIONARIO, NO MEZCLEMOS, NO DIGAMOS QUE SON OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNA PORQUE REGISTRÉ UNA PÓLIZA DE CHEQUE EN UNA CUENTA QUE NO ERA CORRECTA ¡POR AMOR DE DIOS!, NI SIQUIERA EL AUDITOR LLEGA A ESE ALCANCE. NO, NOS DEJEMOS CONFUNDIR CUANDO HAY QUE ARGUMENTAR UNA ACCIÓN PENAL EXISTEN PRÁCTICAMENTE LA LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN. ENTONCES, PARA NO AHONDAR EN EL TEMA YO COMO BIEN LO DIJE AL PRINCIPIO, PIDO EL VOTO EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR QUE ACABA DE PRESENTAR MI COMPAÑERA DIPUTADA. Y VOY A LA LECTURA DE LO QUE ES, Y NADA MÁS VOY A LEER LO QUE ES UNA OBSERVACIÓN ECONÓMICA. *"LOS ACTOS Y OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PREJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS"*. EL RESTO DE LAS OBSERVACIONES PUEDEN SER DE CONTROL INTERNO, PUEDEN SER FINANCIERAS Y PUEDEN SER NORMATIVAS. HASTA EN UNA CONTABILIDAD EMPRESARIAL PODEMOS LLEGAR A TENER ERRORES DE CONTROL INTERNO, SIMPLEMENTE NO CONFUNDAMOS COMPAÑEROS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

**C. PRESIDENTE:** "GRACIAS DIPUTADA MYRNA GRIMALDO. EN LA SEGUNDA RONDA YA TUVIMOS DOS, UN ORADOR A FAVOR DEL VOTO Y UN ORADOR EN CONTRA. CONTINUAMOS EN LA SEGUNDA RONDA".

**C. SECRETARIA:** "LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR, PIDE EL USO DE LA PALABRA".

**C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA:** "PRESIDENTE, MOCIÓN DE ORDEN. CREO QUE LA SOLICITUD DEL VOTO EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR DE LA SEGUNDA RONDA FUE EL QUE ACABO DE HACER YO, EL PRIMERO NO LO TUVO CUANDO FUE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARIELA, ¿NO ES ASÍ?, ES UNA APRECIACIÓN, QUISIERA QUE ME AYUDARÁN A QUITAR ESA DUDA LA GENTE DE OFICIALÍA MAYOR".

**C. PRESIDENTE:** "SI DIPUTADA MYRNA, SIEMPRE SE COMIENZA POR EL QUE HABLA EN CONTRA DE LA PROPUESTA, SIEMPRE COMENZAMOS CON EL "EN CONTRA".

**C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA:** "MUY BIEN".

**C. PRESIDENTE:** "PERMÍTAME. DIPUTADOS, LES PIDO GUARDAR SILENCIO PARA PODER ESCUCHAR A LA ORADORA. DIPUTADOS, FAVOR UTILIZAR SUS LUGARES Y GUARDAR SILENCIO PARA ESCUCHAR A LA ORADORA. ADELANTE DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR".

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NO PUEDO ESTAR MÁS DE ACUERDO CON MI COMPAÑERA MYRNA GRIMALDO, SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE DEBERÍA SEGUIR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO. POR ESO ES INEXPLICABLE, INEXPLICABLE, QUE MONTOS QUE SE DEJARON

DE COBRAR, DESCUENTOS INDEBIDOS SE PONGAN COMO OBSERVACIONES FINANCIERAS, COMO SI NO HUBIERA ENTRADO EL DINERO A LA CUENTA, ¿NO? CUANDO NO CUADREN INCLUSIVE EL CIERRE DE UN AÑO Y CUANDO EMPIEZA EL OTRO Y FALTAN MILLONES EN LOS REPORTES BANCARIOS, ¿ESOS NO AUDITOR?, ESAS NO SON OBSERVACIONES FINANCIERAS, ALUDEN A DAÑO ECONÓMICO. ENTONCES, AQUÍ EFECTIVAMENTE Y NO PUEDO ESTAR MÁS DE ACUERDO CON LA COMPAÑERA, ESTE 2018 E INVITO A MIS COMPAÑEROS Y A MIS COMPAÑERAS A QUE REVISEN LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS Y NORMATIVAS, Y ENCUENTREN TODAS LAS OBSERVACIONES QUE DEBIERON HABER CLASIFICADO DE TIPO ECONÓMICO. EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, NO SÉ SI USTEDES RECUERDAN HACE APROXIMADAMENTE UN MES, SE PROCESÓ A UN FUNCIONARIO, SE HIZO A UNA ORDEN DE APREHENSIÓN A UN EXFUNCIONARIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PORQUE HIZO VEINTE MILLONES DE PESOS, LE ENCONTRARON QUE NO PUDO JUSTIFICAR EN DESCUENTOS. SE HIZO TODO UN OPERATIVO CON LA AYUDA DE LA FISCALÍA EN NUEVO LEÓN PARA METER AL BOTE A UN FUNCIONARIO DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS QUE HIZO EXACTAMENTE LO MISMO QUE DESCRIBE EL AUDITOR DE LA CUENTA EN OTRA CUENTA PÚBLICA DE GARCÍA. ASÍ ESTÁ EL TRABAJO HOY POR HOY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERO ESA ES OTRA CONVERSACIÓN QUE TENEMOS QUE MEJORAR EN SU IDENTIFICACIÓN, EN SU CLASIFICACIÓN DE OBSERVACIONES Y POR TANTO EN EL DESEMPEÑO DE LAS CUENTAS QUE RINDE A ESTE HONORABLE CONGRESO. ES CUANTO”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL VOTO PARTICULAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL VOTO PARTICULAR POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, 29 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.



ENSEGUIDA CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, SOLO PARA SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO. GRACIAS".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13069/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13041/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.*

PROCEDIÓ EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE 13041/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI, Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 12 DE JULIO DE 2019, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2018. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN

PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2018**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **26 DE MARZO DE 2019**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

| Entidad                                    | Tipos De Auditoría A Cuenta Pública 2018 |                                     |                                |                             |                                      |                                |       |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------|
|                                            | Auditoría Financiera                     | Auditoría Técnica A La Obra Pública | Auditoría En Desarrollo Urbano | Laboratorio De Obra Pública | Auditoría De Evaluación Al Desempeño | Auditoría A Recursos Federales | Total |
| Instituto Municipal De La Mujer De Apodaca | 1                                        | -                                   | -                              | -                           | -                                    | -                              | 1     |

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

|                           | observaciones preliminares        |                   |                                  |                      |                           | observaciones subsistentes          |                         |                            |
|---------------------------|-----------------------------------|-------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
|                           | no. de observaciones preliminares | monto observado\$ | no. de observaciones solventadas | montos solventados\$ | recuperaciones operadas\$ | no. de observaciones no solventadas | montos no solventados\$ | probables recuperaciones\$ |
| <b>gestión financiera</b> |                                   |                   |                                  |                      |                           |                                     |                         |                            |

|           |   |   |   |   |   |   |   |   |
|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| normativa | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| total     | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:
  - a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
  - b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
  - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON

MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL



EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

### **INGRESOS**

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2017:

| <u>RUBRO</u>                                                 | <u>INGRESOS REALES</u> |            |                     |            |
|--------------------------------------------------------------|------------------------|------------|---------------------|------------|
|                                                              | <u>2018</u>            | <u>%</u>   | <u>2017</u>         | <u>%</u>   |
| TRANSFERENCIAS,<br>ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y<br>OTRAS AYUDAS | \$ 12,095,262          | 99         | 4,296,472           | 99         |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS<br>VARIOS                        | 3,990                  | 1          | 7                   | 1          |
| TOTAL                                                        | \$ <u>12,099,252</u>   | <u>100</u> | \$ <u>4,296,479</u> | <u>100</u> |

### **EGRESOS**

| <u>CAPÍTULO</u>                            | <u>EGRESOS REALES</u> |            |                     |            |
|--------------------------------------------|-----------------------|------------|---------------------|------------|
|                                            | <u>2018</u>           | <u>%</u>   | <u>2017</u>         | <u>%</u>   |
| SERVICIOS PERSONALES                       | \$ 2,337,780          | 31         | \$ 2,473,917        | 50         |
| MATERIALES Y SUMINISTROS                   | 1,324,383             | 17         | 211,282             | 4          |
| SERVICIOS GENERALES                        | 3,545,949             | 46         | 2,092,810           | 43         |
| OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS<br>EXTRAORDINARIAS | 418,039               | 6          | 133,903             | 3          |
| TOTAL                                      | \$ <u>7,626,151</u>   | <u>100</u> | \$ <u>4,911,912</u> | <u>100</u> |

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

#### **NORMATIVIDAD**

#### **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

1. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ, QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADOS TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO; LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ARGUMENTA EN SU RESPUESTA QUE LA INFORMACIÓN SE ENTREGÓ EN FORMA FÍSICA Y DIGITAL (EN CD), OMITIENDO SEÑALAR EN CADA UNO DE LOS ESCRITOS REMITIDOS QUE SE ADJUNTABA EL CORRESPONDIENTE CD, NO ANEXANDO LA EVIDENCIA PARA CORROBORAR LO MANIFESTADO, POR LO CUAL NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

**SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES.

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/<br>RECOMENDACIÓN FORMULADA                             | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 2014           | PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC) | 3*                        |

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/<br>RECOMENDACIÓN FORMULADA                            | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|                | RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)                    | 3*                        |
|                | <b>TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>                    | <b>6</b>                  |
|                |                                                                        |                           |
| 2015           | PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PICC) | 5*                        |
|                | RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)                    | 2*                        |
|                | <b>TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>                    | <b>7</b>                  |
| 2016           | PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PICC) | 3*                        |
|                | RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)                    | 2*                        |
|                | <b>TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>                    | <b>5</b>                  |

\* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

## II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/<br>RECOMENDACIÓN FORMULADA         | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| 2017           | VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI)            | 1                         |
|                | <b>TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS</b> | <b>1</b>                  |

**CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS

OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO X DEL INFORME DE RESULTADOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018**, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES

LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON TU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DEL PLENO SU VOTO A FAVOR, BÁSICAMENTE EN RAZÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA CUMPLE CON TODO LO QUE ESTABLECE LA LEY PARA SU APROBACIÓN, INCLUSIVE EL DICTAMEN ELABORADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR. POR LO TANTO, CONSIDERO CONVENIENTE QUE SEA VOTADO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARON EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 13041/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12685/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL, CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 5779/LXXI, 6007/LXXII, 6217/LXXII, 6463/LXXII, 6916/LXXII, 9566/LXXIV, 10289/LXXIV Y 4346/LXXI - 12632/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; 13360/LXXV, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; 12482/LXXV Y 12687/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.



ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.*

PROCEDIÓ EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO LE FUE TURNADO EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12685/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARCO ANTONIO SEPÚLVEDA BENÍTEZ, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE SEÑALA QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EXPRESA LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN NUESTRA ENTIDAD, ASÍ COMO LA MANERA DE TRABAJAR EN CONJUNTO CON UN CONTRATISTA Y LAS OBLIGACIONES QUE SE TIENEN QUE ACATAR EN EL PROCESO DE OBRAS. AÑADE QUE EL CONTRATISTA ES LA PERSONA QUE LLEVA LA MAYOR RESPONSABILIDAD EN LA OBRA PÚBLICA, SEGÚN LO MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, SIN EMBARGO, OBSERVA LO QUE PARA EL PROMOVENTE REPRESENTAN IRREGULARIDADES CON RESPECTO A ALGUNOS PÁRRAFOS REFORMADOS DEL ARTÍCULO 77 DE REFERIDA NORMA JURÍDICA. POR LO QUE REFIERE QUE LA PROBLEMÁTICA ES QUE LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN SE SIENTE MOLESTA POR LAS OBRAS INCONCLUSAS QUE SE PRESENTAN EN MUNICIPIOS TANTO DE LA ZONA

METROPOLITANA COMO DE LA ZONA CITRÍCOLA DONDE SE REALIZAN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, ELIMINACIÓN DE BACHES, ASÍ COMO LAS QUE LLEVA ACABO AGUA Y DRENAJE, QUE PROVOCA NO SOLO TRÁFICO VEHICULAR SINO TAMBIÉN DAÑOS CRÍTICOS EN EL AUTOMÓVIL. CONCLUYE QUE, DE ACUERDO A SU APRECIACIÓN, ESTOS SON LOS RESULTADOS DE NO PLANEAR DE LA MANERA CORRECTA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA, DE NO ESTABLECER DE UNA MANERA DEFINIDA EL CONTRATO QUE PERMITE LLEVAR A CABO LA OBRA, Y COMO CONSECUENCIA EL CONTRATISTA SUSPENDE LA OBRA PÚBLICA, VOLVIÉNDOLA INCONCLUSA Y EN EL LAPSO DE TIEMPO QUE SE ENCUENTRE DE ESA MANERA LOS CIUDADANOS SERÁN LOS AFECTADOS POR LAS MALAS CONDICIONES DE LAS VIALIDADES. PARA MAYOR COMPRENSIÓN DE SU PROPUESTA, SE ACOMPAÑA LA PROPUESTA DE REDACCIÓN MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 26° LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN:

**ARTÍCULO 26O.- . . . . .**

. . . . .

**BAJO NINGÚN CASO EXCEPCIONAL NI PREVIO OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRÁN REALIZAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIN CONTAR CON SALDO DISPONIBLE EN SU PRESUPUESTO.**

UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN IX Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO 39, FRACCIÓN XXIV INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CIUDADANO PROMOVENTE

HACE VALER EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROMOVER INICIATIVAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO APROBAR DICHAS INICIATIVAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR ELLO, Y TODA VEZ QUE LA PRESENTE PROPUESTA SURGE DE LA INQUIETUD DE UN ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA SE CONGRATULA DE QUE LOS JÓVENES HAGAN USO DE LAS FACULTADES QUE LES OTORGA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EXPRESEN ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO SUS INQUIETUDES EN MATARÍA LEGISLATIVA, YA QUE LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO OBSERVA, ES LA PREOCUPACIÓN CIUDADANA DE BUSCAR PERFECCIONAR NUESTRO MARCO JURÍDICO. ANTE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERAMOS EN PRIMER LUGAR OBSERVAR QUE EL OBJETIVO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE SE PROPONE REFORMAR, REGULA EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE REALICEN EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS; SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS QUE SE REALICEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS PÚBLICOS. EN TAL VIRTUD, Y TODA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA PRESENTADA, SE ADVIERTE QUE LA PROPUESTA DE REFORMAR TIENE COINCIDENCIA CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA SIGUIENTE MANERA:

| TEXTO VIGENTE                            | PROPUESTA CIUDADANA         |
|------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>ARTÍCULO 26°.- LAS DEPENDENCIAS Y</b> | <b>ARTÍCULO 26°.- . . .</b> |

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                               | PROPUESTA CIUDADANA                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENTIDADES, DENTRO DE SUS FACULTADES, CONVOCARÁN, ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO OBRA PÚBLICA <b>SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO POR LA SECRETARÍA,</b> CONFORME A LO QUE SE PREVÉ EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE." | ... <b>BAJO NINGÚN CASO EXCEPCIONAL NI PREVIO OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRÁN REALIZAR EL PROCESO DE LICITACIÓN SIN CONTAR CON SALDO DISPONIBLE EN SU PRESUPUESTO.</b> |

POR LO QUE SE PUEDE OBSERVAR QUE LA INTENCIÓN DE REFORMAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 26º DE LA MENCIONADA NORMA JURÍDICA, YA SE ENCUENTRA REGULADO EN EL MISMO NUMERAL, POR LO QUE ESTIMAMOS QUE SU INTENCIÓN SE ENCUENTRA YA CONTEMPLADA EN LA LEY, ASÍ MISMO SEÑALAMOS QUE EN LA PROPUESTA QUE SE NOS PLANTEA SE DESESTIMA EL REQUISITO DE LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, A DIFERENCIA DEL TEXTO VIGENTE QUE NO SOLAMENTE CONTEMPLA EL SALDO DISPONIBLE SINO LA APROBACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA SECRETARÍA, RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONE MANTENER EL TEXTO VIGENTE DEL NUMERAL 26º DE LA REFERIDA LEY Y TERMINAR LA PRESENTE INICIATIVA COMO ATENDIDA. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN LA NECESIDAD DE BUSCAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN A NUESTRA ENTIDAD NO CONTAR CON OBRAS INCONCLUSAS POR CUALQUIER NATURALEZA, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE EL CONSTANTE CRECIMIENTO URBANO DE NUESTRO ESTADO LLEVA A LAS AUTORIDADES A TENER QUE REALIZAR DIFERENTES OBRAS QUE PARA BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES, POR ELLO ESTA SOBERANÍA SE MANIFIESTA A FAVOR DE SER VIGILANTE DE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES EN LA APLICACIÓN DE LA MENCIONADA LEY CON EL APOYO DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE**

**ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL C. MARCO ANTONIO SEPÚLVEDA BENÍTEZ, POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. YA QUE LA TRIBUNA ES TERCA, NADA MAS PEDIRLES VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABO DE LEER CON MUCHA ATENCIÓN. GRACIAS POR SU APOYO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12685/LXXV, DE LA COMISIÓN DESARROLLO METROPOLITANO.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL, CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO DISCUTIRSE Y VOTARSE EN BLOQUE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 5779/LXXI, 6007/LXXII, 6217/LXXII, 6463/LXXII, 6916/LXXII, 9566/LXXIV, 10289/LXXIV Y 4346/LXXI - 12632/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; 13360/LXXV.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.*

PROCEDIÓ EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS REFERIDOS DICTÁMENES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2009, EL EXPEDIENTE **LEGISLATIVO NÚMERO 5779/LXXI, SUSCRITO POR LOS C.C. ROBERTO MONTEMAYOR GUTIÉRREZ Y JOSÉ ROSENDO GALVÁN VILLARREAL, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE HAGA EL RECONOCIMIENTO Y DECLARATORIA SOBRE LOS LÍMITES Y COLINDANCIAS QUE LEGAL E HISTÓRICAMENTE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE ACUDE ANTE ESTA SOBERANÍA PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y DECLARATORIA SOBRE LOS LÍMITES Y COLINDANCIA QUE DE ACUERDO A SU DICHO LEGAL E HISTÓRICAMENTE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, CON RESPECTO DE SU COLINDANCIA CON EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL NARRA UNA SERIE DE HECHOS COMO A CONTINUACIÓN SE CITAN: EN FECHA 06 DE MARZO DE 1863, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 12 EXPEDIDO POR EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COAHUILA, SE ORDENÓ LA ERECCIÓN DE LA VILLA DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, QUE EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 1863, MEDIANTE DECRETO NUMERO 08, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SE ORDENA LA ERECCIÓN DE LA VILLA DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN. REFIEREN QUE MEDIANTE LOS DECRETOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE CON RESPECTO A LA ERECCIÓN DE LA VILLA DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, SE DETERMINÓ QUE LOS LÍMITES MUNICIPALES DE ESTA SERÁN AQUELLOS QUE FUERON ESTABLECIDOS MEDIANTE DECRETO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1862, EN

EL QUE SE ESTABLECEN COMO LÍMITES DE ESA MUNICIPALIDAD LOS SIGUIENTES: "UNA LÍNEA TIRADA DESDE LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO DE CIÉNEGA DE FLORES, AL RIO SALINAS HASTA EL POZO LINDERO DE LA HACIENDA MAMULIQUE, DE AQUÍ Y TOMANDO DE ESTA LA QUE DEMARCA LOS AGOSTADEROS A DONDE DESEMBOCA EL ARROLLO DEL MISMO NOMBRE AL RIO DE SALINAS Y POR DICHO RIO ARRIBA ABRAZANDO LAS PORCIONES DE SAN JOSÉ POR EL SENDERO DE ESTE AL DE LAS TIERRAS DE JUAN OLIVARES, EL QUE SE SEGUIRÁ HASTA LLEGAR A LA PORCIÓN DE SAN ANTONIO EN SU LÍMITE DE ABAJO CON EL RIO, ARRIBA HASTA CERRAR CON EL ARROLLO DE CIÉNEGA DE FLORES, ANTES CITADO ESTO POR CUENTO A LAS RANCHERÍAS QUE DEPENDÍAN DE SALINAS VICTORIA, Y POR LA DE MARÍN ABRAZANDO TODOS LOS TERRENOS QUE RECONOCE CIÉNEGA DE FLORES, QUEDANDO SEPARADA DE ESA MUNICIPALIDAD POR UNA LÍNEA RECTA TIRADA SOBRE LA IZQUIERDA DEL RIO DE LA PESQUERÍA GRANDE, DESDE SU CONFLUENCIA CON EL ARROYO DE CIÉNEGA DE FLORES, HASTA EL LINDERO DE LA SALINILLA, Y POR LA DERECHA DEL MISMO RIO LOS LÍMITES OCCIDENTALES DE LA HACIENDA DE SAN PEDRO 3RO." POR OTRA PARTE, CITAN QUE, MEDIANTE DECRETO DE 9 DE OCTUBRE DE 1891, EL CONGRESO DEL ESTADO ORDENÓ AL EJECUTIVO, QUIEN PROCEDIÓ A ESTABLECER LOS LÍMITES MUNICIPALES DE AQUELLOS MUNICIPIOS QUE NO LOS TENGAN ESTABLECIDOS, SITUACIÓN ÉSTA ÚLTIMA EN LA QUE SE ENCONTRABA EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, MUESTRAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL AÑO DE 1954 EL GOBERNADOR JOSÉ S. VIVANCO, ORDENÓ LA ELABORACIÓN DE UN PLANO CARTOGRÁFICO QUE DE MANERA OFICIAL SIRVIÓ, PARA DELIMITAR TANTO LA EXTENSIÓN Y LÍMITES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN; DICHO PLANO SE CONOCE COMO LA "CARTA GENERAL DEL ESTADO". SEÑALAN QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, N.L. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 183 KM<sup>2</sup> Y COLINDA, AL NORTE Y NORESTE CON HIGUERAS, AL ESTE Y SURESTE CON MARÍN, AL SURESTE CON PESQUERÍA, AL SUR CON APODACA, AL SUROESTE Y OESTE CON SALINAS VICTORIA Y AL NOROESTE CON EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, TODOS DEL ESTADO



DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, CITAN QUE LAS COLINDANCIAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES SON: AL NORTE CON SALINAS VICTORIA, AL NORESTE CON HIGUERAS; AL ESTE, SURESTE Y SUR CON GENERAL ZUAZUA Y AL SUROESTE Y OESTE, NUEVAMENTE, CON SALINAS VICTORIA, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, MANIFIESTAN QUE NO OBSTANTE LO REFERIDO, EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, INDEBIDAMENTE, EJERCE AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN EN TERRITORIOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN ES LA SOLICITUD LOS C.C. ROBERTO MONTEMAYOR GUTIÉRREZ, ENTONCES PRESIDENTE Y JOSÉ ROSENDO GALVÁN VILLARREAL, SINDICO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN QUE ESTA SOBERANÍA EMITA DECRETO PARA ESTABLECER LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ZUAZUA Y CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN. EN ESTA TESISURA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES XXXVI Y XXXVII

ESTABLECE LOS SUPUESTO MEDIANTE LOS CUALES ESTE H. CONGRESO ESTÁ FACULTADO EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES, COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**ARTÍCULO 63.-** CORRESPONDE AL CONGRESO:

**XXXVI.-** AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS **CONVENIOS AMISTOSOS** QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

**XXXVII.-** RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

AHORA BIEN, EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN MATERIA TERRITORIAL QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MUNICIPIOS CONOCERÁ ESTA SOBERANÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALA:

**ARTÍCULO 63.-** CORRESPONDE AL CONGRESO:

**XXXVII.-** RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

POR LO QUE, ENTRANDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, NOS PODEMOS PERCATAR QUE NO SE TRATA DE UNA SOLICITUD DE LÍMITES TERRITORIALES PUES, COMO YA QUEDÓ PLASMADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES EXISTEN LOS DECRETOS Y DOCUMENTOS QUE AVALAN LA DELIMITACIÓN DE LA FRANJA LIMÍTROFE ENTRE AMBOS MUNICIPIOS. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO

CONSIDERA QUE ES NECESARIO Y PERTINENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL CONOZCA DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, PUESTO QUE DICHAS MANIFESTACIONES MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN FUERON REALIZADAS POR LA ADMIRACIÓN 2006-2009, ADEMÁS QUE DEBERÁN ACTUALIZAR LOS HECHOS Y DERECHOS A LA NORMATIVA VIGENTE Y OTRO ASPECTO NO MENOS IMPORTANTE QUE COMO QUEDO PLASMADO EN LOS ANTECEDENTES LA ADMINISTRACIÓN QUE DENUNCIÓ LAS HECHOS AUTORIZABA A UNOS PROFESIONISTAS DEL DERECHO, DE LO CUAL NO SABEMOS SI SIGUE SIENDO ESTO SU INTENCIÓN.

POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, EXPEDIENTE LEGISLATIVO Y SUS ANEXOS, AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN ESTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2009, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6007/LXXII, ANEXO 1, EL CUAL CONTIENE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL C. GERARDO MATA RIVERA, ENTONCES DIRECTOR POLÍTICO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE,**

NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ SE PROCEDA DECLARAR LA RECTIFICACIÓN DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EN FECHA 26 DE MAYO DE 2003, SE ADJUNTÓ AL REFERIDO EXPEDIENTE LEGISLATIVO COMO ANEXO 2, EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL C. ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA, ENTONCES SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA SE LE DÉ RESPUESTA A LA PETICIÓN SOBRE LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN. DE ACUERDO A INFORMACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, POR INSTRUCCIONES DEL C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SE ACUMULÓ EL EXPEDIENTE NO. 2233, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2009 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, COMO ANEXOS A Y B, ESCRITOS PROMOVIDOS POR EL C. HÉCTOR ARREDONDO CANO, ENTONCES SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE CONFORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO SIN NÚMERO QUE REMITIERA POR ACUERDO DEL CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000–2003, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

EXPEDIENTE NÚMERO 6007/LXXII  
ANEXO 1

EL PROMOVENTE SEÑALA QUE POR INSTRUCCIONES DEL C. LIC. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, ENTONCES SINDICO SEGUNDO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO. 3, CONSAGRADO EN EL ACTA DE CABILDO NO. 94-NOVENTA Y CUATRO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25-VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL AYUNTAMIENTO, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, UN ACUERDO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**“PRIMERO.-** REMITIR SOLICITUD A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL MARCO DE NUESTRAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDIÉRAMOS A DECLARAR LA RECTIFICACIÓN DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 1889, TOMO XXIII (NUMERO 58) DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CUAL FORMA PARTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2005-2025, QUE ESTABLECE QUE LAS ESPECIFICACIONES LÍMITROFES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS SON: "PARTIENDO DEL PUNTO NO. 1, AL RUMBO DEL PONIENTE POR LA LÍNEA QUE SEÑALA EL SENDERO LLAMADO DE LA PEÑA BLANCA (AHORA CALLE COAHUILA ), LA CUAL SE EXTIENDE HACIA EL SUR HASTA LA CRESTA DE LA VERTIENTE DEL CERRO DE LA SILLA QUE FORMA EL CAÑÓN LLAMADO DE GUAJUCO, Y HACIA EL NORTE PASANDO POR LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS DE SANTA CATARINA Y EL RIO LA SILLA, TODO EN DIRECCIÓN DEL EXPRESADO SENDERO Y DE LA CONFLUENCIA DE DICHOS RÍOS A TERMINAR EN EL EXTREMO OCCIDENTAL DEL CERRITO PELÓN, SE LLEGA AL PUNTO NO. 2, SIENDO ESTE LA UNIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, SAN CD. BENITO JUÁREZ, APODACA Y PESQUERÍA", ASÍ MISMO Y UNA VEZ QUE HUBIERA SIDO DECRETADA LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LOS LÍMITES Y COLINDANCIAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDA A LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y CONVENIOS PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS QUE SE DERIVARAN DE LA CITADA APROBACIÓN.

**SEGUNDO.-** SE REMITIERA AL C. SÍNDICO SEGUNDO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A FIN DE QUE TUVIERA A BIEN INSTRUIR AL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, PARA QUE ENVIARÁ EL PRESENTE ACUERDO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A FIN DE DARLES CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ MISMO PROCEDIERA A SU

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES ...

## **ANEXO 2**

MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE PROPORCIONA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO EN EL QUE SE ACORDÓ SOLICITAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LA RECTIFICACIÓN DEL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, LINEAMIENTOS Y COLINDANCIAS QUE APARECEN EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. ASIMISMO, ANEXA EL ESTUDIO DEL LÍMITE, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN EN PLANO Y EL ACTA DE CABILDO.

## **ANEXO A)**

EL PROMOVENTE REFIERE QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO. 8 EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 2009, CONSIGNADO EN EL ACTA NO. 90 EN EL MARCO DE LA RESPETUOSA COLABORACIÓN, SOLICITARON A ESA H. LEGISLATURA LO SIGUIENTE:

1.- LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE CONFORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO SIN NÚMERO QUE REMITIERA POR ACUERDO DE CABILDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000-2003, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESE H. ÓRGANO PARLAMENTARIO EN FECHA 23 DE MAYO DEL 2003.

2.- QUE EN VIRTUD DEL HALLAZGO DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE CARÁCTER OFICIAL CUYO CONTENIDO OBLIGA A QUE EL ÁREA RESPECTIVA DE

DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PRESENTE UN NUEVO PROYECTO DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

**ANEXO B)**

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EN ACATO DEL ACUERDO NO. 03 EMANADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2009, CONSIGNADO EN EL ACTA NO. 92, TRASCRIBE EL ACUERDO SIGUIENTE:

**"PRIMERO:** SE PROCEDA A CANCELAR EL EXPEDIENTE CONFORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO SIN NÚMERO QUE REMITIERA POR ACUERDO DE CABILDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000-2003 RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ Y GUADALUPE, RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESE H. ÓRGANO PARLAMENTARIO EN FECHA 23- VEINTITRÉS - DE MAYO DEL 2003, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ACUERDO DE REVOCACIÓN EN COMENTO.

**SEGUNDO.-** SE DISPONGA LO CONDUCENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE CON ANTELACIÓN CITADO; RESPECTO A ELLO ES MENESTER SEÑALAR, QUE MEDIANTE OFICIO SAYUN/676/08/2009, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2009, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO N.8 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2009, CONSIGNANDO EN EL ACTA NO. 90 DEL H. CABILDO, EN MARCO DE LA RESPETUOSA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIVISIÓN DE PODERES, SE PERMITIERON SOLICITAR ESTE TRÁMITE A LA HONORABLE LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO."

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES,

OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN SON LAS DIVERSAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS PROMOVENTES Y PLASMADAS EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, MEDIANTE LAS CUALES REFIEREN LA NECESIDAD DE DEFINIR LAS COLINDANCIAS QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y JUÁREZ, NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, TAMBIÉN COMO QUEDO PLASMADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES EL MUNICIPIO PROMOVENTE MANIFESTÓ MEDIANTE DOS SOLICITUDES QUE SU INTENCIÓN FUERA CANCELADA, ES DECIR, LO RELACIONADO CON LA RECTIFICACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y JUÁREZ, NUEVO LEÓN. EN ESTE TENOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 102, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE PRECISA “EL DERECHO DE INICIATIVAS COMPRENDE TAMBIÉN EL DERECHO DEL O LOS PROMOVENTES A RETIRARLA DESDE EL MOMENTO DE SU ADMISIÓN Y HASTA ANTES DE QUE SEA VOTADO EN EL PLENO DEL CONGRESO”. POR TAL RAZÓN, Y DANDO CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL APLICABLE ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE ANTE ESTA SOBERANÍA QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE SE DE POR ATENDIDO. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA DAR POR ATENDIDA,



LA SOLICITUD PLANTEADO POR EL C. LIC. HÉCTOR ARREDONDO CANO, ENTONCES SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO .-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: EN FECHA 08 DE ENERO DE 2010, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6217/LXXII, COMO ANEXO 1, ESCRITO SIGNADO POR EL C. ENRIQUE VILLARREAL GUTIÉRREZ, ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ EL DESLINDE DE LA LÍNEA DIVISORIA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO Y EL CARMEN, NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EN FECHA 25 DE MAYO DE 2010, COMO ANEXO A, DOCUMENTO SUSCRITO POR EL C. ENRIQUE VILLARREAL GUTIÉRREZ, ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA REVISIÓN DE LOS LÍMITES MUNICIPALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO E HIDALGO, NUEVO LEÓN. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, POR INSTRUCCIONES DEL ENTONCES C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SE ACUMULARON LOS ESCRITOS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE NO. 4799; POR LO QUE EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2007 Y 17 DE JUNIO DE 2008, SE TURNARON AL CITADO EXPEDIENTE LEGISLATIVO COMO ANEXO 2 Y A), ESCRITOS SIGNADOS POR**

LOS C.C. MARIANO SUAREZ GALVÁN, ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL Y CELSO ORTEGA SAUCEDA, ENTONCES SINDICO MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MINA E HIDALGO, NUEVO LEÓN. DE LA MISMA FORMA, CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, POR INSTRUCCIONES DEL ENTONCES C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SE ACUMULÓ EL EXPEDIENTE NO. 5665 DE 20 DE FEBRERO DE 2009, EL CUAL FUE TURNADO AL EXPEDIENTE MATERIA DE ESTE DICTAMEN COMO ANEXO 3, ESCRITO FIRMADO POR EL C. DR. FÉLIX GARZA AYALA, ENTONCES ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA APOYO PARA DEFINIR LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN CON GENERAL ESCOBEDO, ABASOLO, Y SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

#### **EXPEDIENTE NÚMERO 6217/LXXII**

MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE SOLICITA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DESLINDE DE LA LÍNEA DIVISORIA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO Y EL CARMEN, NUEVO LEÓN; EN RAZÓN DE QUE DESDE EL AÑO 1852 SE DECRETO LA CREACIÓN DEL NUEVO MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, SE REUNIERON LOS VOCALES QUE FORMABAN AMBOS AYUNTAMIENTOS EL DÍA 7 DE MARZO DE 1853, CON EL FIN DE SEÑALAR Y DETERMINAR DE MANERA EXPRESA Y CONOCIDAMENTE LOS PUNTOS QUE DEMUESTREN LOS LÍMITES, TENIENDO A LA VISTA EL MAPA QUE

FORMÓ EL SR. DON FRANCISCO L. MIER. DESDE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, HASTA LA FECHA AÚN EXISTE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA DIVISORIA, PUES CADA MUNICIPIO TIENE DIFERENTE APRECIACIÓN DEL PUNTO DE LA MOHONERA DE CALICANTO QUE SE ACORDÓ COLOCAR COMO PUNTO DE REFERENCIA. CITA QUE EL DÍA 4 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2009, EL SÍNDICO PRIMERO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, EL LIC. LEONARDO VILLARREAL TAMEZ, COMENTA AL C. ENRIQUE FLORES REYES, GESTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO NUEVO LEÓN, QUE AL REALIZAR LA LIMPIEZA LOS TRABAJADORES DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, SOBRE LA CARRETERA INTERMUNICIPAL ENTRE ABASOLO Y EL CARMEN, NUEVO LEÓN, SE INVADIÓ UN ÁREA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN; EN RESPUESTA EL SR. FLORES REYES, COMENTA QUE PASARÁ LA INFORMACIÓN A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.

#### **ABASOLO - EL CARMEN**

- COPIA 5 DE FEBRERO 1952
- COPIA 7 DE MARZO 1853
- COPIA PLANO DE ABASOLO DE 1906
- COPIA DE OFICIO 5 DE DIC. 1921
- COPIA DE OFICIO 9 DE DIC.1921
- COPIA DE OFICIO 14 DE DIC.1921 (2 OFICIOS)
- COPIA 23 DE DIC. 1921

#### **ABASOLO-HIDALGO**

- COPIA 5 DE OCTUBRE 1906
- COPIA 17 DE OCTUBRE 1906
- COPIA 22 DE OCTUBRE 1906
- COPIA 18 DICIEMBRE 1906
- COPIA AGOSTO 1907
- COPIA 10 AGOSTO 1907
- COPIA 29 AGOSTO 1907
- COPIA 17 DE NOVIEMBRE 1907
- COPIA 24 DE SEPTIEMBRE 1921
- COPIA 4 DE OCTUBRE 1921(2 OFICIOS)
- COPIA 20 OCTUBRE 1921(2 OFICIOS)
- COPIA 20 NOVIEMBRE 1921 COPIA 22 DE NOVIEMBRE 1921

#### **ANEXO A)**

EL PROMOVENTE SOLICITA LA REVISIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO CON SU VECINO MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN. MANIFIESTA QUE SU SOLICITUD FUE PROMOVIDA POR LA APROBACIÓN DE FORMA UNÁNIME POR EL AYUNTAMIENTO, LO CUAL QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA CUARTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, A FIN DE QUE SE DETERMINARA DE FORMA DEFINITIVA LOS LÍMITES ENTRE LOS REFERIDOS MUNICIPIOS.

SEÑALA QUE EN EL DECRETO NO. 94, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1907, SE DETERMINARON LOS LÍMITES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS DE FORMA PROVISIONAL.

PRESENTAN COMO DOCUMENTOS ANEXOS, LOS SIGUIENTES:

- COPIA CERTIFICADA DE LA CUARTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CABILDO.
- COPIA SIMPLE DEL DECRETO NUM. 94, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1907.
- COPIA DEL OFICIO DE FECHA 4 DE ENERO DEL 2010.

## **ANEXO 2**

LOS PROMOVENTES MENCIONARON QUE EN SU CARÁCTER QUE OSTENTABAN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, OCURRIERON ANTE ESTA SOBERANÍA DERIVADO DE LA PETICIÓN DE DIVERSOS POBLADORES EN RELACIÓN CON UNA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA COLINDANDO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MINA E HIDALGO, NUEVO LEÓN. REFIERE QUE SOLICITARON LA COMPARECENCIA DE LOS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES ANTE EL AYUNTAMIENTO, A FIN DE PLANTEARLES DIVERSAS PROBLEMÁTICAS ENTRE ELLAS LA DE FIJAR LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS. REFIEREN QUE EN DIVERSAS OCASIONES SE ACORDÓ AL MUNICIPIO COLINDANTE SE REALIZARÁ

EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES EN PRESENCIA DE SUS RESPECTIVOS SÍNDICOS, PETICIÓN QUE MENCIONAN FUE ATENDIDA PARCIALMENTE, DADO QUE EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, CONSIDERABA QUE ERA NECESARIO QUE SE REALIZARAN DIVERSAS REUNIONES EN PRESENCIA DEL PERSONAL JURÍDICO. AUNADO A LO ANTERIOR SUSCRIBEN QUE, SE ACORDÓ QUE AMBOS MUNICIPIOS APROBARAN EN EL PLENO DE SUS AYUNTAMIENTOS, EL SOLICITAR DE FORMA CONJUNTA A ESTE H. CONGRESO PERTENECIENTE A LA ENTONCES LXXI LEGISLATURA, QUE SOLUCIONARA EL ASUNTO SOBRE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE AMBAS MUNICIPALIDADES. FINALMENTE SEÑALAN QUE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS DIVERSOS 6 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRESENTAN COMO DOCUMENTOS ANEXOS, LOS SIGUIENTES:

- ACTA NO. 702 DE FECHA QUINCE DE ENERO DE 2007.
- ACTA DE SESIÓN NO. 706 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007.
- ACTA NO. 715 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2007.
- PLANO NO. 1 RELATIVO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE MINA, NUEVO LEÓN (200-2020).

#### **ANEXO A)**

MEDIANTE OFICIO NO. MMNL-050/2008, LOS ENTONCES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN, MANIFIESTAN QUE EN FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, SE PRESENTÓ ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO, SOLICITUD PARA QUE SE PROCEDIERA CONFORME A DERECHO EL RESOLVER EL CONFLICTO RELACIONADO CON LA INCONFORMIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, SOBRE LA INSTALACIÓN QUE SE ENCUENTRAN AL LADO DE LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA, KILOMETRO 30+500.

#### **ANEXO 3**

MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE MEDIANTE OFICIO NO. MCN/075/2009, DIRIGIDO AL ENTONCES C. DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA SU APOYO PARA QUE SE ESTABLEZCA DE FORMA DEFINITIVA LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN CON LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ESCOBEDO, ABASOLO Y SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE MARCO LEGAL EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN SON LAS DIVERSAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS PROMOVENTES Y PLASMADAS EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, MEDIANTE LAS CUALES REFIEREN LA NECESIDAD DE DEFINIR LAS COLINDANCIAS QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, EL CAMEN, HIDALGO, GENERAL ESCOBEDO Y SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA JURÍDICA A SUS HABITANTES. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ENTRANDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL PRESENTE ASUNTO SEÑALAMOS QUE DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECE LOS SUPUESTOS BAJO LOS CUALES ESTE H. CONGRESO PODRÁ AUTORIZAR LOS CONVENIOS AMISTOSOS SOBRE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. EN ESTA TESISURA, LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVI ESTABLECE EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**ARTÍCULO 63.-** CORRESPONDE AL CONGRESO:

**XXXVI.-** AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS **CONVENIOS AMISTOSOS** QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

AHORA BIEN, EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN MATERIA TERRITORIAL QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MUNICIPIOS CONOCERÁ ESTA SOBERANÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALA:

**ARTÍCULO 63.-** CORRESPONDE AL CONGRESO:

**XXXVII.-** RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

EN ESTE CONTEXTO LEGAL, ES PRECISO SEÑALAR QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR ES RESPETUOSA DE LA INVESTIDURA QUE REPRESENTA EL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO CONSTITUIDO POR UN CONJUNTO DE HABITANTES ESTABLECIDOS EN UN TERRITORIO, **ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

SE ENTENDERÁ POR AUTONOMÍA MUNICIPAL LA TITULARIDAD DEL MUNICIPIO DE GESTIONAR, ORGANIZAR Y RESOLVER, MEDIANTE SUS REPRESENTANTES ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE, TODOS LOS ASUNTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ASÍ COMO LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN COMO ELEMENTOS ESENCIALES A SUS HABITANTES Y EL TERRITORIO, ES QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE DICHOS ENTES, CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE CUENTAN Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEBEN CUIDAR LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS QUE REPRESENTAN. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO RESPETUOSA DE LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS, CONSIDERA NECESARIO QUE LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS REALICEN SUS TRABAJOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE SUS SECRETARÍAS QUE FORMAN PARTE DE SUS ADMINISTRACIONES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICEN LOS TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS, A FIN DE QUE LOGREN ALCANZAR CONSENSOS Y DEFINAN MEDIANTE CONVENIO AMISTOSOS SUS LÍMITES TERRITORIALES, LOGRANDO DAR CERTEZA Y LEGALIDAD A SUS HABITANTES. EN ESTE SENTIDO ES QUE, DERIVADO DEL ESTUDIO JURÍDICO QUE SE REALIZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS DIFERENTES SOLICITUDES DEL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE SE DICTAMINA, SE OBSERVA QUE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL EN SUS RESPECTIVOS NUMERALES 4, 15, 17 FRACCIÓN III, 35 APARTADO A FRACCIÓN I Y 37 FRACCIÓN II; MISMAS QUE REFIEREN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN CUERPO COLEGIADO, DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE ES EL AYUNTAMIENTO, CONSTITUIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CUERPO DE REGIDORES Y SÍNDICOS. CABE SEÑALAR QUE, POR NORMATIVIDAD EL PRESIDENTE MUNICIPAL EJERCE EN CONJUNTO CON EL SÍNDICO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO Y EL SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY RUBRICA LOS ACTOS Y DA FE; ES POR ELLO, QUE LAS AUTORIDADES



EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, LOS AYUNTAMIENTOS PUEDEN SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CONVENIOS AMISTOSOS; Y ESTOS A SU VEZ, REMITIRLOS A ESTA SOBERANÍA POPULAR, PARA QUE ESTEMOS EN CONDICIONES Y DENTRO DE NUESTRA FACULTADES PODER AUTORIZAR DICHO ACTOS JURÍDICOS, A FIN DE DEFINIR DE FORMA DEFINITIVA LA DELIMITACIÓN LÍMITROFE DE ENTRE LAS MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE ES NECESARIO Y PERTINENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL CONOZCA DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, ADEMÁS QUE DEBERÁN ACTUALIZAR LOS HECHOS Y DERECHOS A LA NORMATIVA VIGENTE. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, EXPEDIENTE LEGISLATIVO Y SUS ANEXOS, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, MINA Y EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6463/LXXII, SUSCRITO POR EL C. PROFR. OSCAR ARTURO GARCÍA CASTILLO, ENTONCES PRESIDENTE**

MUNICIPAL DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA DEFINA LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, VILLALDAMA Y LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2010, QUEDO ASENTADO EN EL ACTA NO. 36, LA APROBACIÓN DE SOLICITAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LA CERTEZA JURÍDICA DE SU TERRITORIO Y ASÍ PODER AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ASIMISMO ANEXÓ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CITADA CON ANTELACIÓN.

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL

ESCRITO SIGNADO POR EL ENTONCES ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE ESTA SOBERANÍA DEFINA LOS LIMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, VILLALDAMA Y LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. EN ESTA TESITURA, SI BIEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES XXXVI Y XXXVII ESTABLECE LOS SUPUESTOS MEDIANTE LOS CUALES ESTE H. CONGRESO ESTÁ FACULTADO EN MATERIA DE LIMITES TERRITORIALES, COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**ARTÍCULO 63.-** CORRESPONDE AL CONGRESO:

**XXXVI.-** AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS **CONVENIOS AMISTOSOS** QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

**XXXVII.-** RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN MATERIA TERRITORIAL QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MUNICIPIOS CONOCERÁ ESTA SOBERANÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALA:

**ARTÍCULO 63.-** CORRESPONDE AL CONGRESO:

**XXXVII.-** RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

POR LO QUE, ENTRANDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, OBSERVAMOS QUE DENTRO DEL ACTA DE

LA SESIÓN DE ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. 36, CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2010, EN PARTICULAR EL PUNTO NÚMERO SIETE, EN EL QUE ACORDARON SOLICITAR A ESTA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA EL DEFINIR LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO PROMOVENTE, CON LOS MUNICIPIOS DE VILLALDAMA Y LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. SIN EMBARGO, AL ESTUDIAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXARON SE OBSERVÓ QUE EN NINGUNO DE ELLOS SE PRECISA CUÁLES SON LOS LÍMITES Y COLINDANCIAS QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS Y QUE SEGÚN EL PROMOVENTE PRETENDE QUE ESTE CONGRESO DELIMITE, POR LO QUE SE DETERMINA QUE DICHA SOLICITUD ES IMPRECISA. ANTE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE ES NECESARIO Y PERTINENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL CONOZCA DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, Y EN SU CASO DEBERÁ MANIFESTAR SU INTERÉS ACTUALIZANDO LOS HECHOS Y DERECHOS APEGADOS A LA NORMATIVA VIGENTE. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA ENVIAR EL PRESENTE EXPEDIENTE, DICTAMEN LEGISLATIVO, ASÍ COMO CADA UNO DE SUS ANEXOS, AL AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN ESTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 16 DE MAYO DE 2011, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6916/LXXII, SUSCRITO POR EL PROF. JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA DETERMINAR SI UN PREDIO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE PRESENTARSE UNA SITUACIÓN RELACIONADA CON LA EXTENSIÓN TERRITORIAL Y LÍMITES COLINDANTES CON EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE ACUDE ANTE ESTA SOBERANÍA PARA HACER DE CONOCIMIENTO LO RELACIONADO CON LA EXTENSIÓN TERRITORIAL Y LÍMITES MUNICIPALES COLINDANTES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PESQUERÍA Y MARÍN, NUEVO LEÓN, SEÑALANDO EL CASO EN ESPECÍFICO EL PREDIO DONDE SE UBICA EL PROYECTO QUE SE HA DENOMINADO PARQUE TECNOLÓGICO AEROPUERTO, EL CUAL REFIERE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO QUE PRESIDE, Y SE ENCUENTRA ENTRE EL ENTRONQUE DE LA CARRETERA MONTERREY- MIGUEL ALEMÁN, PERO MUY CERCANO A SU VECINO MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. SEÑALA QUE, TAL SITUACIÓN HA GENERADO INCERTIDUMBRE YA QUE POR MOTIVOS QUE DESCONOCE, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE PESQUERÍA REGISTRÓ ANTE LA OFICINA CATASTRAL DEL ESTADO DICHO PREDIO COMO SUYO, AUN Y CUANDO LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO DE AMBOS MUNICIPIOS, DONDE QUEDA DELIMITADO SU TERRITORIO, HACE EVIDENTE Y NOTORIO QUE DICHO PREDIO ESTÁ DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN. EL ACCIONANTE CITA QUE, EL PREDIO EN COMENTO SE

ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LOS SIGUIENTES DATOS: INSCRIPCIÓN:179; VOLUMEN:70; LIBRO:08; SECCIÓN: PROPIEDAD; UNIDAD: PESQUERÍA; FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008. POR ÚLTIMO, FUNDAMENTA SU SOLICITUD EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN RELACIÓN A LOS TEMAS DE EXTENSIÓN Y LÍMITES TERRITORIALES.

ASIMISMO, ANEXA A SU PETICIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. P.O.E. DE FECHA 5 DE MARZO DE 2001, PUBLICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN 2000-2020.
2. P.O.E. DE FECHA 05 DE MARZO DE 2001, PUBLICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, 2000-2003.
3. ESCRITURA PUBLICA NO. 7,346, DONDE SE HACE CONSTAR CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008.
4. 7 RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, A NOMBRE DE FOMENTO INDUSTRIAL ESTRELLA, S.A DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE PREDIAL.
5. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 137/2009 MEDIANTE EL CUAL LA SDUYOP DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, AUTORIZA USO DE SUELO.
6. EXPEDIENTE NO. 108 DEL AÑO 1995 DE LA LXVII LEGISLATURA, EN DONDE SE DA A CONOCER LA PROBLEMÁTICA EN CUESTIÓN.

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70,

FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN ES LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ENTONCES ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, PARA QUE SE DETERMINE SI EL PREDIO SEÑALADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO QUE PRESIDÍA. DE MANERA ACERTADA ESTA SOBERANÍA POPULAR ESTÁ FACULTADA PARA CONOCER Y DEFINIR EN SU CASO LO RELACIONADO CON LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO ANTERIOR ENCONTRANDO SU FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES XXXVI Y XXXVII, QUE A LA LETRA DICEN:

**ARTÍCULO 63.-** CORRESPONDE AL CONGRESO:

**XXXVI.-** AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS **CONVENIOS AMISTOSOS** QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

**XXXVII.-** RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

EN ESTE CONTEXTO EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN MATERIA TERRITORIAL QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MUNICIPIOS CONOCERÁ ESTA SOBERANÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE, ENTRANDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, PODEMOS NOTAR QUE LA SOLICITUD FUE SIGNADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO DEL MUNICIPIO, COMO LO ES EL

AYUNTAMIENTO. SIRVE DE SUSTENTO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 15.- EL AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, CONSTITUYE EL ÓRGANO DE GOBIERNO **RESPONSABLE DE CADA MUNICIPIO, PARA TODOS LOS EFECTOS, REPRESENTARÁ LA AUTORIDAD SUPERIOR EN EL MISMO.**

.....

POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS QUE DICHA SOLICITUD DEBÍO HABER SIDO APROBADA PRIMERAMENTE EN EL AYUNTAMIENTO Y ACOMPAÑAR AL ESCRITO DE PETICIÓN LA REFERIDA ACTA DE SESIÓN FIRMADA CONJUNTAMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO O EL SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN. ANTE LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS Y DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE FUERON ACOMPAÑADOS A LA PRESENTE SOLICITUD, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIO Y PERTINENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL CONOZCA DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, Y DE ESTIMAR CONTINUAR CON SU PETICIÓN DEBERÁN ACTUALIZAR LOS HECHOS Y DERECHOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE EN EL ESTADO. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, EXPEDIENTE LEGISLATIVO Y SUS ANEXOS, AL AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN ESTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO



INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9566/LXXIV, SUSCRITO POR EL C. LIC. RAMIRO ESTRADA SÁNCHEZ, ENTONCES SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL INFORMA QUE EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO SE APROBÓ SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA TERRITORIAL Y CATASTRO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PESQUERÍA Y APODACA, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE REFIERE QUE ACUDE ANTE ESTA SOBERANÍA PARA HACER DEL CONOCIMIENTO QUE EL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2015, APROBÓ POR UNANIMIDAD, CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA TERRITORIAL Y CATASTRO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA Y APODACA, NUEVO LEÓN. ADEMÁS, REFIERE QUE DE ACUERDO A LA RESPUESTA QUE EMITA ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, ESTARÍAN EN POSIBILIDAD DE CONFORMAR LAS NUEVAS DELIMITACIONES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS. CONCLUYE REFIRIENDO QUE, DE NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, QUEDARÍA SIN EFECTO ALGUNO LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE REFERENCIA EN PÁRRAFOS QUE PRECEDEN.

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL OFICIO NO. CT/201/2015 PRESENTADO POR EL C. LIC. RAMIRO ESTRADA SÁNCHEZ, ENTONCES SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA TERRITORIAL Y CATASTRO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PESQUERÍA Y APODACA, NUEVO LEÓN, PARA CONFORMAR LAS NUEVAS DELIMITACIONES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES A CADA MUNICIPIO. EN ESTA TESISURA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES XXXVI Y XXXVII ESTABLECE LOS SUPUESTO MEDIANTE LOS CUALES ESTE H. CONGRESO ESTÁ FACULTADO EN MATERIA DE LIMITES TERRITORIALES, COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

**XXXVI.-** AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS **CONVENIOS AMISTOSOS** QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

**XXXVII.-** RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

AHORA BIEN, EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN MATERIA TERRITORIAL QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MUNICIPIOS CONOCERÁ ESTA SOBERANÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE ENTRANDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, PODEMOS OBSERVAR QUE SE TRATA DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN CONVENIO AMISTOSO EN MATERIA DE LIMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PESQUERÍA Y APODACA NUEVO LEÓN, LO CUAL CLARAMENTE ENCUADRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO SE PUEDE APRECIAR EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN. POR LO QUE, REALIZANDO UNA OBSERVACIÓN MINUCIOSA DE DICHA SOLICITUD, ASÍ COMO DE CADA UNA DE SUS ANEXOS, PUDIMOS NOTAR QUE EL MUNICIPIO PROMOVENTE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, EN SESIÓN ORDINARIA, COMO QUEDO ASENTADO EN EL ACTA NO. 102 EN EL PUNTO NO. 5, DE INFORME DE COMISIONES, EN EL QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PRESENTÓ ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE LIMITES TERRITORIALES Y CATASTRO. EN EL CITADO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES SE ENCONTRABA REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ GLORIA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL ING. JORGE GARZA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y EL LIC. JOSÉ JUAN TOVAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO, PARTE DEL MUNICIPIO DE **PESQUERÍA**; Y POR EL C.P. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL DR. GUSTAVO TREVIÑO ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO

URBANO Y ECOLOGÍA, Y EL LIC. JUAN ALBERTO PADILLA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO, POR PARTE EL MUNICIPIO DE APODACA; ASI COMO EL ING. JORGE FLORES CASTRO, REPRESENTANTE LEGAL DE LOS PROPIETARIOS DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL PARQUE INDUSTRIAL SAN JAVIER. CABE SEÑALAR QUE SE ANEXÓ UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL HACEN DEL CONOCIMIENTO A ESTA SOBERANÍA LA INTENCIÓN DE CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA TERRITORIAL Y CATASTRO, ENTRE LOS MUNICIPIOS EN CUESTIÓN, DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR LOS ENTONCES PRESIDENTES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y SÍNDICOS SEGUNDOS DE LOS MUNICIPIOS DE PESQUERÍA Y APODACA NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, EN NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN MÉRITO Y MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE MOSTRÓ LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZABA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA TERRITORIAL Y CATASTRO. EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 15.- EL AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, CONSTITUYE EL ÓRGANO DE GOBIERNO **RESPONSABLE DE CADA MUNICIPIO, PARA TODOS LOS EFECTOS, REPRESENTARÁ LA AUTORIDAD SUPERIOR EN EL MISMO.**

...

POR LO ANTERIOR, ESTIMAMOS QUE DICHA SOLICITUD DEBERÍA DE VER SIDO APROBADA POR EL PLENO DE CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO AMISTOSO EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES YA ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE MÉRITO. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE NECESARIO Y PERTINENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL CONOZCA DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, PUESTO QUE DICHAS MANIFESTACIONES MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN FUERON SOLICITADAS POR LA ADMIRACIÓN ANTERIOR, ADEMÁS QUE DEBERÁN

ACTUALIZAR LOS HECHOS Y DERECHOS A LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE EN EL ESTADO, ASÍ COMO ACOMPAÑAR LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO DE LOS DOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DE DICHA SOLICITUD. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, EXPEDIENTE LEGISLATIVO Y SUS ANEXOS AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN ESTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10289/LXXIV, SUSCRITO POR EL C. Q.F.P. ARNOLDO LEDEZMA MARTÍNEZ, EL ENTONCES SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA RATIFICAR LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CADEREYTA JIMÉNEZ Y JUÁREZ, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO,**

**CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE ACUDE ANTE ESTA SOBERANÍA PARA INFORMAR QUE EN FECHA 21 DE JULIO DE 2016, SE CELEBRÓ SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ ENVIAR PROPUESTA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE ESTA SOBERANÍA, RATIFIQUE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO PROMOVENTE Y JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LO QUE RESPECTA A LA COLONIA VALLE DEL ROBLE. REFIERE QUE SOLICITAN QUE ESTA SOBERANÍA REALICE EL ANÁLISIS Y ESTUDIO, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO ORDENAR EL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DE MUNICIPALIDADES Y DAR REGLAS PARA SU ORGANIZACIÓN, DETERMINANDO LA EXTENSIÓN TERRITORIAL Y FIJANDO SUS LÍMITES. ASIMISMO, ANEXA PLANOS DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN ES LA SOLICITUD PROMOVIDA POR EL C.Q.F.B. ARNOLDO LEDEZMA MARTÍNEZ, ENTONCES SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA

JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA QUE ESTA SOBERANÍA REALICE EL ANÁLISIS Y ESTUDIO, PARA FIJAR LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. EN ESTA TESISURA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES XXXVI Y XXXVII ESTABLECEN LOS SUPUESTOS MEDIANTE LOS CUALES ESTE H. CONGRESO ESTÁ FACULTADO EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES, COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

**XXXVI.-** AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS **CONVENIOS AMISTOSOS** QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

**XXXVII.-** RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN MATERIA TERRITORIAL QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MUNICIPIOS CONOCERÁ ESTA SOBERANÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ENTRANDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, NOS PODEMOS PERCATAR QUE DICHA SOLICITUD FUE SIGNADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL ENTONCES SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, Y ENTRE LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU SOLICITUD FUE UN DICTAMEN SUSCRITO POR LOS ENTONCES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REFERIDO MUNICIPIO, SIN QUE HAYA SIDO APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EN COMENTO. EN

ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 15.- EL AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, CONSTITUYE EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPONSABLE DE CADA MUNICIPIO, PARA TODOS LOS EFECTOS, REPRESENTARÁ LA AUTORIDAD SUPERIOR EN EL MISMO.**

...

POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS QUE DICHA SOLICITUD DEBÍO HABER SIDO APROBADA PRIMERAMENTE EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y ACOMPAÑAR AL ESCRITO DE PETICIÓN LA REFERIDA ACTA DE SESIÓN FIRMADA CONJUNTAMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO SEGUNDO DE MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS Y DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE FUERON ACOMPAÑADOS A LA PRESENTE SOLICITUD, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIO Y PERTINENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL CONOZCA DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, ADEMÁS DE ESTIMAR QUE DEBERÁN ACTUALIZAR LOS HECHOS Y DERECHOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ MISMO SE LES CULMINA A OBSERVAR LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIENTE LEGISLATIVO Y SU ANEXO, AL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN ESTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO



ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 4346/LXXI, COMO ANEXO 1, SUSCRITO POR EL C. ANTONIO CARRILLO LÓPEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA LXXI LEGISLATURA, DEFINA LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN. CON FECHA 26 DE MAYO Y 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SE ADJUNTÓ AL REFERIDO EXPEDIENTE LEGISLATIVO COMO ANEXO 2 Y ANEXO 3 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL C. ANTONIO CARRILLO LÓPEZ, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITA A ESTA SOBERANÍA SE LE DE RESPUESTA A SU PETICIÓN SOBRE LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN. DE IGUAL FORMA EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE TURNÓ AL CITADO EXPEDIENTE LEGISLATIVO COMO ANEXO 4, ESCRITO SIGNADO POR EL C. PROFR. BLADIMIRO MONTALVO SALAS, ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DELIMITACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN. DE LA MISMA MANERA, EN FECHA 15 DE ABRIL Y 13 DE MAYO DE 2013, FUE TURNADO AL YA REFERIDO EXPEDIENTE COMO ANEXO 5 Y ANEXO 6, ESCRITOS RUBRICADOS POR EL C. ANTONIO CARRILLO LÓPEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN. DE LA MISMA FORMA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 FUE TURNADO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN COMO ANEXO 7, ESCRITO FIRMADO POR EL C. LIC. AZAEL ZAMBRANO VALDÉS,**

ENTONCES SÉPTIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DEFINIR LA COLINDANCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN. BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 12632/LXXV, EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, SE TURNÓ EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. ANTONIO CARRILLO LÓPEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

#### **EXPEDIENTE NÚMERO 4346/LXXI**

EL PROMOVENTE SOLICITÓ A LA LXXI LEGISLATURA A ESTÉ H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA DEFINIR LOS LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y MONTERREY NUEVO LEÓN, YA QUE TRES LAS LEGISLATURAS PREVIAS NO LO HICIERON AÚN Y CUANDO SE LES HIZO LA MISMA PETICIÓN, DEJANDO EN INCERTIDUMBRE A LA COMUNIDAD DEL BARRO QUE LO REQUIERE PARA OBRAS SOCIALES, CULTURALES, DE SEGURIDAD, EDUCACIÓN, ENTRE OTRAS.

#### **ANEXO 2**

EL PROMOVENTE SOLICITA NUEVAMENTE A ESTA SOBERANÍA, SE SIRVAN DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN DE DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y MONTERREY NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR A FIN DE EVITAR CONFUSIONES Y DAR RESPONSABILIDAD A QUIEN CORRESPONDA PARA LOS EFECTOS DE GOBERNABILIDAD Y BUEN GOBIERNO. SEÑALA QUE, EL ORIGEN DE SU PETICIÓN ES PORQUE ÉL VIVE EN LA

COMUNIDAD EL BARRO, PAGANDO EL IMPUESTO PREDIAL EN MONTERREY Y LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO; ASIMISMO RECIBE LOS SERVICIOS DE LIMPIA, SERVICIO POSTAL, ALUMBRADO Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. FINALMENTE REFIERE QUE EL ENTONCES EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) LO TIENE REGISTRADO EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

### **ANEXO 3**

EL PROMOVENTE REFIERE QUE SOLICITA LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES PARA TENER CERTIDUMBRE DE LAS PETICIONES QUE CORRESPONDAN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMO, POR EJEMPLO: PLAZAS, JARDINES, MEJORA Y ATENCIÓN A LAS ESCUELAS, Y QUE DICHAS PETICIONES NO LE HAN SIDO ATENDIDAS POR LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. ASIMISMO, ANEXA A SU SOLICITUD UN CD CON INFAMACIÓN E INVESTIGACIÓN REALIZADA POR HISTORIADORES.

### **ANEXO 4**

SEÑALAN LOS ENTONCES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012, QUE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE TENGA A BIEN DETERMINAR PREVIO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE NO EXISTE UN ACUERDO DE AMBAS PARTES DE LA SOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROBLEMÁTICA. SEÑALAN QUE ESTIMAN NECESARIO, ESTABLECER LA DELIMITACIÓN CORRESPONDIENTE ENTRE AMBOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE EN AQUEL ENTONCES, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, HA HIZO PÚBLICO EL DESARROLLO DE CRECIMIENTO URBANO SUSTENTABLE EN LA ZONA EN CUESTIÓN. ASÍ MISMO REFIEREN QUE ELLOS TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA DELIMITADOS POR EL ARROYO DE LAS LAJITAS, Y

SUGIERE DICHA REFERENCIA SEA TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR ESTA SOBERANÍA, YA QUE ES LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN LOS DATOS HISTÓRICOS COMO SE JUSTIFICA EN EL PLANO QUE ANEXARON.

#### **ANEXO 5**

MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE CON EL APEGÓ A SUS DERECHOS DE CIUDADANO CON PLENO CONOCIMIENTO DE LO QUE OCASIONA LA FALTA DE DECISIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMUNIDAD DE EL “BARRO” A TRAVÉS DE SU PERSONA SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE LA ENTONCES LXXIII LEGISLATURA, RESUELVA LA PETICIÓN EN TIEMPO Y FORMA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

ANEXA PETICIONES ANTERIORES A SU SOLICITUD.

#### **ANEXO 6**

EL PROMOVENTE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA SE DICTAMEN Y SE EMITA UN RESOLUTIVO A SU PETICIÓN SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN

#### **ANEXO 7**

REFIERE EL PROMOVENTE QUE UNO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO ES EL TERRITORIO, EN EL CASO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, ESTIMA QUE SE ENCUENTRA EN INDEFINICIÓN LA COLINDANCIA CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY. EN ESTE SENTIDO MANIFIESTA QUE ES IMPORTANTE LA RESOLUCIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES A FIN DE DAR CERTEZA Y TRANQUILIDAD A LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN ESA FRANJA QUE COLINDA LOS MUNICIPIOS EN COMENTO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO REMITE DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN UN EJEMPLAR DEL LIBRO ESCRITO POR EL CRONISTA ARQ. JUAN ALANÍS TAMEZ “SÍNTESIS

HISTÓRICA DEL LÍMITE MUNICIPAL ENTRE MONTERREY Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN" DEL AÑO 1994, QUE CONSISTE EN UN MAPA DE LA VILLA DE SANTIAGO DE 1830 CON SUS RÍOS Y ARROYOS, DESDE EL ARROYO LAS LAJITAS (LÍMITE CON MONTERREY).

#### **EXPEDIENTE NÚMERO 12632/LXXV**

REFIERE EL PROMOVENTE QUE LA COMUNIDAD EL BARRO, A TRAVÉS DE SU PERSONA SOLICITAN DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE ESTA LEGISLATURA RESUELVA DEFINIR LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN BENEFICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD. ASIMISMO, ANEXA COPIA DE LA FUNDACIÓN DE LA HISTORIA DE LA VILLA DE SANTIAGO QUE INCLUYE UN PLANO DE SUS LÍMITES Y COPIA DE SITUACIONES SIMILARES A SU SOLICITUD.

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE MARCO LEGAL, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA Y QUE ES MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN SON LAS DIVERSAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS PROMOVENTES Y PLASMADAS EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES,

MEDIANTE LAS CUALES REFIEREN LA NECESIDAD DE DEFINIR LAS COLINDANCIAS QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA JURÍDICA LOS HABITANTES DE DICHA FRANJA TERRITORIAL. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ENTRANDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL PRESENTE ASUNTO SEÑALAMOS QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECE LOS SUPUESTOS BAJO LOS CUALES ESTE H. CONGRESO PODRÁ AUTORIZAR LOS CONVENIOS AMISTOSOS SOBRE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. EN ESTA TESISURA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVI ESTABLECE EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

**XXXVI.-** AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS **CONVENIOS AMISTOSOS** QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN MATERIA TERRITORIAL QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MUNICIPIOS SERÁN CONOCIDOS POR ESTA SOBERANÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALA:

**ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

**XXXVII.-** RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

EN ESTE CONTEXTO LEGAL, ES PRECISO SEÑALAR QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR RESPETUOSA DE LA INVESTIDURA QUE REPRESENTA EL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO CONSTITUIDO POR UN CONJUNTO DE HABITANTES ESTABLECIDOS EN UN TERRITORIO, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

SE ENTENDERÁ POR AUTONOMÍA MUNICIPAL LA TITULARIDAD DEL MUNICIPIO DE GESTIONAR, ORGANIZAR Y RESOLVER, MEDIANTE SUS REPRESENTANTES ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE, TODOS LOS ASUNTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ASÍ COMO LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN COMO ELEMENTOS ESENCIALES A SUS HABITANTES Y EL TERRITORIO, ES QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE DICHA ENTIDAD CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE CUENTA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS, PROCUREN LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS QUE EN SU TERRITORIO HABITAN. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO RESPETUOSA DE LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS, CONSIDERA NECESARIO QUE AMBAS MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS REALICEN SUS TRABAJOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS LAS SECRETARÍAS QUE FORMAN PARTE DE SUS ADMINISTRACIONES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICEN LOS TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS, A FIN DE QUE LOGREN ALCANZAR CONSENSOS Y DEBERÁN MEDIANTE CONVENIO AMISTOSO SUS LÍMITES TERRITORIALES, LOGRANDO DAR CERTEZA Y LEGALIDAD A SUS HABITANTES. EN ESTE SENTIDO ES QUE, DERIVADO DEL ESTUDIO JURÍDICO QUE SE REALIZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTE LEGISLATIVOS QUE SE DICTAMINAN, SE OBSERVA QUE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL EN SUS RESPECTIVOS NUMERALES 4, 15, 17 FRACCIÓN III, 35 APARTADO A FRACCIÓN I

Y 37 FRACCIÓN II; MISMAS REFIEREN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN CUERPO COLEGIADO, DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE ES EL AYUNTAMIENTO, CONSTITUIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CUERPO DE REGIDORES Y SÍNDICOS. CABE SEÑALAR QUE, POR NORMATIVIDAD, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EJERCE EN CONJUNTO CON EL SÍNDICO SEGUNDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO Y EL SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY, RUBRICA LOS ACTOS Y DA FE DE AMBOS, ES QUE LAS AUTORIDADES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES TANTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO COMO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PUEDEN SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CONVENIO AMISTOSO Y ESTOS A SU VEZ REMITIRLO A ESTA SOBERANÍA POPULAR, PARA QUE ESTEMOS EN CONDICIONES Y DENTRO DE NUESTRA FACULTADES PODER AUTORIZAR DICHO ACTO JURÍDICO, A FIN DE DEFINIR DE FORMA DEFINITIVA LA DELIMITACIÓN LÍMITROFE DE ENTRE AMBAS MUNICIPALIDADES. CON ESTO, TAMBIÉN ESTAMOS ATENDIENDO LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL CIUDADANO, LAS CUALES QUEDARON PLASMADAS EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ES “GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, EXPEDIENTE LEGISLATIVO Y SUS ANEXOS, A LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTIAGO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN ESTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. ANTONIO CARRILLO LÓPEZ, ASÍ COMO POR LOS ENTONCES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO,



NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN, PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 Y POR EL C. LIC. AZAEL ZAMBRANO VALDÉS, ENTONCES SÉPTIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, QUIENES SOLICITARON LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA FIJAR LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DE LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. EN FORMA MUY BREVE, ESTOS EXPEDIENTES FUERON, INCLUSIVE, YA TIENEN TIEMPO DE ALGUNAS CUATRO LEGISLATURAS, LO QUE DETERMINAMOS EN LA COMISIÓN ES REMITÍRSELOS A LOS MUNICIPIOS PRECISAMENTE PORQUE CONSIDERAMOS QUE ES UN TEMA MUY IMPORTANTE LOS ACTUALES ALCALDES DEBEN DE TENER CONOCIMIENTO DE QUE ES LO QUE ESTÁ AQUÍ EN ESTA LEGISLATURA. LOS EXPEDIENTES QUE OBRAN EN ESTE CONGRESO PARA EFECTOS DE QUE SE PONGAN DE ACUERDO. INSISTIMOS, EN QUE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS TIENEN QUE VER MUCHO CON LA VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS ALCALDES QUE TIENEN ESA CUESTIÓN.

ENTONCES, LE HICIMOS LLEGAR LOS LIMITES LOS EXPEDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO VEAN Y VUELVAN HACER LLEGAR A ESTE CONGRESO DE ESTA SOBERANÍA LAS CUESTIONES QUE ELLOS CONSIDEREN EN CUESTIONES DE LIMITES TERRITORIALES. POR ESO LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE LOS EXPEDIENTES DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 5779/LXXI, 6007/LXXII, 6217/LXXII, 6463/LXXII, 6916/LXXII, 9566/LXXIV, 10289/LXXIV Y 4346/LXXI – 12632/LXXV DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13360/LXXV DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU

ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13360/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JORGE A. HERNÁNDEZ HERRERA, TITULAR DEL PROGRAMA SOCCER KIDS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA UNA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS DEPORTES EN GENERAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EL MOTIVO DEL OFICIO QUE PRESENTA ES PARA HACER LLEGAR LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS DEPORTES EN GENERAL. LO ANTERIOR LO MANIFIESTA YA QUE ACTUALMENTE SE HAN SUSCITADO HECHOS DE VIOLENCIA EN LOS CUALES YA HA PERDIDO LA VIDA UNA PERSONA QUE SE DESEMPEÑABA COMO ARBITRO AMATEUR. ASÍ MISMO SEÑALA QUE SE HAN REGISTRADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY VARIOS EVENTOS EN DONDE LA VIOLENCIA ENTRE DEPORTISTAS Y EN ALGUNOS CASOS HASTA LAS PORRAS Y FAMILIARES DE LOS PARTICIPANTES SE PRESENTAN SIN QUE NADIE HAGA NADA POR EVITARLO. POR LO QUE REFIERE QUE COMO PRESIDENTE DE SOCCER KIDS INTERNACIONAL A.C. CONSIDERA COMO SU RESPONSABILIDAD CON LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES SOLICITAR AL CONGRESO DE NUEVO LEÓN PARA QUE SE ACTÚE CON RESPONSABILIDAD EN LA REALIZACIÓN DE UNA LEY QUE DÉ CERTIDUMBRE A TODOS LOS DEPORTISTAS E INDIVIDUOS QUE PARTICIPEN EN CUALQUIER TIPO DE EVENTO DEPORTIVO Y CUENTEN CON SEGURIDAD, TANTO DE LOS LUGARES DONDE SE LLEVEN A CABO COMO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE ENCUENTREN UBICADOS. DE TAL MANERA QUE PRESENTA UNA PROPUESTA DE INICIATIVA ESPERANDO SEA TOMADA EN CUENTA POR EL BIEN DEL DEPORTE Y DE QUIENES LO PRACTICAN.

PARA MAYOR ENTENDIMIENTO SE TRANSCRIBE TAL CUAL LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE.

**INICIATIVA-PROPUESTA: LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE EN GENERAL EN NUEVO LEÓN.**

LA SIGUIENTE PROPUESTA-INICIATIVA, ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y TIENE COMO OBJETIVO DETERMINAR REGLAS Y MECANISMOS QUE PERMITAN GARANTIZAR QUE CON MOTIVO DEL GRAN CRECIMIENTO EN EL DEPORTE EN NUEVO LEÓN, NO SE ALTEREN LA SEGURIDAD E INTERÉS PÚBLICO NI SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES, ACOMPAÑANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.

1. CLUBS DEPORTIVOS, UNIDADES DEPORTIVAS, LIGAS DEPORTIVAS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DE MÁS INSTITUCIONES QUE FOMENTEN EL DEPORTE EN NUEVO LEÓN.
2. ESTADO, MUNICIPIOS, Y CUALQUIER LUGAR DEL ESTADO QUE CUENTE CON INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICO-PRIVADAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
3. EVENTOS DEPORTIVOS, INFANTILES, JUVENILES, AMATEURS, DONDE SE DESARROLLEN COMPETICIONES ENTRE DEPORTISTAS, LLEVADAS A CABO CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LA PRÁCTICA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA Y REALIZADA EN ALGÚN RECINTO DEPORTIVO CON PRESENCIA DE PÚBLICO (PORRAS, FAMILIARES, PÚBLICO EN GENERAL).
4. ASISTENTES, PERSONAS QUE ASISTEN A UN EVENTO DEPORTIVO EN SUS DIFERENTES RAMAS.
5. REGLAS DEL JUEGO, ES LA PRÁCTICA DE UN DEPORTE RESPETANDO SUS REGLAS Y CONDUCIÉNDOSE CON LEALTAD Y RESPETO AL ADVERSARIO Y RESPETANDO A LOS JUECES, ÁRBITROS, COMITÉ EVALUADOR, JURADO, ETC. FOMENTANDO CON ESTOS LINEAMIENTOS EL JUEGO LIMPIO.

SOCCER KIDS INTERNACIONAL A.C.

SE REQUIERE PARA LA CELEBRACIÓN DE DEPORTES PÚBLICOS AMATEURS EN NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE REALICE UNA LEY EN LA CUAL LA CORRESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES DEL ESTADO O MUNICIPALES, PÚBLICO ASISTENTE, PARTICIPANTES EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA, EN LA CELEBRACIÓN ARMONIOSA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS DIFERENTES RAMAS A EFECTUARSE.

DONDE LA TOLERANCIA A LAS FORMAS DE CONVIVENCIA HUMANA Y DEL INTERÉS PÚBLICO.

LOS DEPORTES SE PUEDEN CLASIFICAR COMO DE ALTO RIESGO, DE RIESGO MEDIO Y BAJO RIESGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ZONA EN DONDE SE REALICEN Y LOS HORARIOS EN QUE SE LLEVARAN A CABO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO LOS ASISTENTES AL MISMO, TOMANDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES PREVIOS DE LOS EQUIPOS Y/O DEPORTISTAS PARTICIPANTES.

POR LO QUE SE SOLICITA QUE EN ESTE TIPO DE CASOS SE AVISE CON TIEMPO SUFICIENTE A LAS AUTORIDADES PARA QUE ESTÉN PRESENTES PARA EVITAR CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LOS ASISTENTES.

SI LOS EVENTOS DEPORTIVOS SE CONSIDERAN DE ALTO Y/O MEDIANO RIESGO SE DEBE DE TENER REUNIONES PREVIAS PARA IMPLEMENTAR LAS MEJORES MEDIDAS PREVENTIVAS Y / O CORRECTIVAS INDISPENSABLES.

EN CADA REUNIÓN DEBERÁ DE ASISTIR UN REPRESENTANTE

- DE SEGURIDAD PÚBLICA
- DEL ESTADO O MUNICIPIO DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE
- REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DEPORTIVA DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL EVENTO DEPORTIVO.
- LOS EQUIPOS PARTICIPANTES O ATLETA PARTICIPANTE.
- PERSONAL DE SEGURIDAD DEL RECINTO DONDE SE CELEBRARÁ EL EVENTO DEPORTIVO.
- REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN O LIGA O INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE DONDE ESTÉN PARTICIPANDO.

TODAS ESTAS AUTORIDADES DEBERÁN DE ESTAR PRESENTES PARA VER TODOS LOS PORMENORES A EFECTO DE EMITIR SUS OPINIONES AL RESPECTO Y BUSCAR LA MEJOR MANERA DE LLEVAR CERTIDUMBRE Y SEGURIDAD A TODOS LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES.

DE GRAN IMPORTANCIA EN TODAS LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEBEN DE CONTAR CON EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS Y PERSONAL CAPACITADO PARA EN CASO DE NECESITARSE PUEDAN PRESTAR AYUDA A QUIEN LO REQUIERA.

SOCCER KIDS INTERNACIONAL AC BUSCA COLABORAR DE UNA MANERA PARTICIPATIVA PRESENTANDO ESTA PROPUESTA-INICIATIVA PARA QUE SE PUEDA CONFORMAR UNA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LOS DEPORTES DE TODAS LAS RAMAS BUSCANDO CON ELLO LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACCIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y ASISTENTES ESPECTADORAS.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PARA INICIAR EL ESTUDIO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUEREMOS MANIFESTAR QUE EL PRACTICAR ALGÚN DEPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CONSTITUYE UN INDICADOR FUNDAMENTAL DE LA CRECIENTE Y CONSTANTE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE UNA POBLACIÓN. EL DEPORTE, REPRESENTA UNA ACTIVIDAD DESTACADA, QUE TIENE DIFERENTE INCIDENCIA DEPENDIENDO DE LA EDAD DE LA POBLACIÓN, DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O LA PRÁCTICA RECREATIVA. SIN LUGAR A DUDAS TIENE UN GRAN PODER DE ATRACCIÓN YA QUE VA DESDE LOS PARTICIPANTES DEPORTISTAS HASTA LOS ASISTENTES A LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, BIEN SEAN ACOMPAÑANTES DE LOS PRIMEROS BIEN SEAN AFICIONADOS. EN DICHO TENOR, PUEDEN SER COMPETENCIAS OFICIALES YA SEAN PROFESIONALES O AMATEURS, EN DONDE SE CUENTA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DE UNA GRAN CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN, PODER DE CONVOCATORIA Y CREAR SENTIMIENTO DE COMPAÑERISMO, APOYO FAMILIAR E INCLUSO FANATISMO.

DONDE QUIENES PRACTICAN ALGÚN DEPORTE, TIENEN UN MISMO PROPÓSITO, EN DONDE SE ENLAZA EL BIENESTAR Y EL SANO DESARROLLO DE LA POBLACIÓN, EL CUAL LAMENTABLEMENTE SE HA EMPAÑADO POR LA

VIOLENCIA, QUE VA DESDE RIÑAS O PELEAS ENTRE AFICIONADOS EN EL CASO DE EVENTOS DEPORTIVOS PROFESIONALES Y ENTRE DEPORTISTAS EN EVENTOS AMATEURS, LA CUAL TIENEN SALDOS NEGATIVOS, YA QUE ALGUNAS PERSONAS HAN SALIDO LASTIMADOS E INCLUSO HAN PERDIDO LA VIDA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTO NO SON HECHOS AISLADOS DE NUEVO LEÓN, SI NO QUE HAN OCURRIDO EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR LO CUAL SE HAN REALIZADOS MODIFICACIONES TANTO A LA LEGISLACIÓN FEDERAL COMO LA LOCAL. SIENDO ASÍ QUE LA VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS HA IDO EN CRECIMIENTO, EN DONDE DESPUÉS DE LOS HECHOS TAN LAMENTABLES QUE OCURRIERON EL 22 DE MARZO DEL 2014 EN EL ESTADIO JALISCO, GENERÓ UN DEBATE ANTE LOS LEGISLADORES REVISANDO LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN DONDE SE REALIZARON CAMBIOS PARA PREVENIR ACCIONES VIOLENTAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, MODIFICÁNDOSE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN SU ARTÍCULO 154 DONDE SE ESTABLECIÓ EL DELITO DE VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS, QUE A LA LETRA SEÑALA:

**“ARTÍCULO 154.** COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS, EL ESPECTADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SIN SER JUEZ, JUGADOR O PARTE DEL CUERPO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS CONTENDIENTES EN EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS O DE ESPECTÁCULO Y ENCONTRÁNDOSE EN EL INTERIOR DE LOS RECINTOS DONDE SE CELEBRE EL EVENTO, EN SUS INSTALACIONES ANEXAS, EN SUS INMEDIACIONES O EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ORGANIZADOS PARA ACUDIR A LOS MISMOS, REALICE POR SÍ MISMO O INCITANDO A OTROS, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- I. LANCE OBJETOS CONTUNDENTES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PONGAN EN RIESGO LA SALUD O LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS. EN ESTE SUPUESTO, SE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCO A TREINTA DÍAS MULTA;
- II. INGRESE SIN AUTORIZACIÓN A LOS TERRENOS DE JUEGO Y AGREDA A LAS PERSONAS O CAUSE DAÑOS MATERIALES. QUIEN INCURRA EN ESTA HIPÓTESIS SERÁ SANCIONADO CON SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y DE DIEZ A CUARENTA DÍAS MULTA;

- III. PARTICIPE ACTIVAMENTE EN RIÑAS, LO QUE SE SANCIONARÁ CON SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y DE DIEZ A SESENTA DÍAS MULTA;
- IV. INCITE O GENE VIOLENCIA, SE CONSIDERA INCITADOR A QUIÉN DOLOSAMENTE DETERMINE A OTRO U OTROS PARA QUE PARTICIPEN EN RIÑAS O AGRESIONES FÍSICAS A LAS PERSONAS O LOS BIENES;
- V. CAUSE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL PROPIO RECINTO DEPORTIVO, EN SUS INSTALACIONES ANEXAS O EN LAS INMEDIACIONES, O
- VI. INTRODUZCA AL RECINTO O A SUS INSTALACIONES ANEXAS, ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS O CUALQUIER ARMA PROHIBIDA EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

QUIEN INCURRA EN LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES IV, V Y VI DE ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON UN AÑO SEIS MESES A CUATRO AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN Y DE VEINTE A NOVENTA DÍAS MULTA.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, UN DÍA MULTA EQUIVALE A UN DÍA DE LOS INGRESOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO PERCIBA EL INCUPLADO, Y A FALTA DE PRUEBA A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL, VIGENTE EL DÍA Y EN EL LUGAR DONDE SE HAYA COMETIDO EL DELITO.

A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, SE LE IMPONDRÁ TAMBIÉN LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO A ASISTIR A EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS O CON FINES DE ESPECTÁCULO, POR UN PLAZO EQUIVALENTE A LA PENA DE PRISIÓN QUE LE RESULTE IMPUESTA.

CUANDO EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO NO RESULTEN DAÑADOS BIENES DE LA NACIÓN O AFECTADOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONOCERÁN LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN.

NO SE CASTIGARÁ COMO DELITO LA CONDUCTA DE UN ASISTENTE A UN EVENTO DEPORTIVO MASIVO O DE ESPECTÁCULO, CUANDO SU NATURALEZA PERMITA LA INTERACCIÓN CON LOS PARTICIPANTES.

LAS PERSONAS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, REALICEN LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO SERÁN PUESTAS INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA QUE SE INVESTIGUE SU PROBABLE RESPONSABILIDAD Y SE GARANTICE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.



EN LAS CONDUCTAS NO SANCIONADAS POR ESTA LEY, SE ESTARÁ A LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CÓDIGOS PENALES DE LOS ESTADOS.”

AHORA BIEN, A NIVEL ESTATAL TAMBIÉN SE HAN SUSCITADO HECHOS LAMENTABLES DE VIOLENCIA ENTRE LOS EQUIPOS LOCALES DE FUTBOL SOCCER Y POR ELLO SE HA REFORMADO EN TRES OCASIONES LA LEGISLACIÓN, EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS:

- LA PRIMERA EN FEBRERO DEL 2016, REFORMANDO EL ARTÍCULO 331 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- DE MANERA POSTERIOR EN EL MES DE MAYO DEL 2017 SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 331 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 32 BIS LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- FINALMENTE, ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, APROBÓ UNA MODIFICACIÓN MÁS AL ARTÍCULO 331 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN RELATIVO A LA VIOLENCIA EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS, SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE TODAS LAS MODIFICACIONES A TODAS LAS LEYES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAN AYUDADO A QUE LA SOCIEDAD ENTIENDA QUE LA VIOLENCIA EMPAÑA LOS EVENTOS DEPORTIVOS, PERO ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE AÚN FALTA POR HACER. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDIMOS CON LO QUE NOS PRESENTA EL PROMOVENTE, SOBRE LA IMPORTANCIA DE CONTAR

CON UNA SEGURIDAD PARA QUIENES PRACTICAN ALGÚN DEPORTE O QUE SON ESPECTADORES EN EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS. SIN EMBARGO, LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL ARTÍCULO 103 QUE A LA LETRA SEÑALA:

**"ARTÍCULO 103.-** LAS INICIATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO Y FIRMADAS, INCLUYENDO UNA PARTE CON LA EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN Y **CONCLUIRÁN SUGIRIENDO LA FORMA EN QUE SE SOLICITE SEAN APROBADAS POR EL CONGRESO.**

LAS INICIATIVAS QUE PRESENTEN LOS DIPUTADOS O CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, DEBERÁN ACOMPAÑARSE ADEMÁS EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, INCLUYENDO LOS ANEXOS QUE CONTENGA. SERÁ POTESTATIVO PARA EL CIUDADANO ACOMPAÑAR A SU INICIATIVA LA VERSIÓN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA MISMA."

COMO SE SEÑALÓ EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, LA PROPUESTA ES NOBLE, PERO SOLO PRESENTA COMENTARIOS LO QUE SE DEBERÍA DE REALIZAR, CARECIENDO DE UNA ESTRUCTURA DE ALGUNA QUE PERMITA CREAR UNA NORMA LEGAL O REFORMA ALGUNA NORMA JURÍDICA, POR LO QUE SE PROPONE NO APROBAR DICHA PROPUESTA. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE:

**PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA COMO NO PROCEDENTE LA PROPUESTA PARA CREAR DE UNA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS DEPORTES EN GENERAL, PRESENTADA POR EL **C. JORGE A. HERNÁNDEZ HERRERA, TITULAR DEL PROGRAMA SOCCER KIDS**, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
**TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.  
**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "POR LOS ARGUMENTOS QUE SE VIERTEN EN ESTE DICTAMEN Y QUE FUERON CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ES QUE PEDIMOS COMPAÑEROS, QUE SE VOTE A FAVOR POR LA PROCEDENCIA, EN VIRTUD DE QUE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE YA ESTÁ CONTENIDA EN OTRAS LEYES Y PORQUE LE FALTÓ LA ARGUMENTACIÓN EN EL ARTICULADO PARA PODER CONSIDERARLA DENTRO DE UN DICTAMEN QUE LA COMISIÓN NO PUDO REALIZAR. POR LO CUAL, PIDO EL VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO A LOS

EXPEDIENTES NÚMERO 13360/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12482/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12482/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA** E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIÉNDOSE LAS DIPUTADAS LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NOVENO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FOMENTO AL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE **PUNTOS CONSTITUCIONALES** QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: LA ANTERIOR INICIATIVA FUERON SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIONES ORDINARIAS CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020, EN LOS TÉRMINOS DE LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO** .....QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA DE HOY QUIERO INVITAR A TODAS Y TODOS A VOTAR EN CONTRA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 12511 DE ESTA LEGISLATURA, 12735, 12895 Y 12482 DE LA ACTUAL LEGISLATURA QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES RAZONES: COMO ANTECEDENTE, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA INICIATIVA CONOCIDA POPULARMENTE COMO PIN PARENTAL SURGE DE UNA EXPRESIÓN ADAPTADA POR EL PARTIDO ESPAÑOL VOX PARA REFERIRSE A LA POLÍTICA EDUCATIVA QUE(1) OBLIGA A LOS CENTROS EDUCATIVOS A INFORMAR A LOS PADRES O MADRES SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE DESARROLLAN EN HORARIO ESCOLAR Y(2) REQUIERE DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS PADRES O MADRES PARA QUE SUS HIJOS O HIJAS PARTICIPEN EN CUALQUIERA DE ESAS ACTIVIDADES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN DETERMINADO FORMULARIO FIRMADO. CON ESTA POLÍTICA EDUCATIVA, LOS PADRES Y LAS MADRES (O BIEN, LOS TUTORES) DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PUEDEN VETAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL FEMINISMO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SEXUAL. ACTUALMENTE, VOX, EL PARTIDO ESPAÑOL, PLANTEA QUE ESTA POLÍTICA EDUCATIVA VIGENTE EN MURCIA SE INSTALE EN TODO EL PAÍS. SIN EMBARGO, EN EL GOBIERNO DE COALICIÓN DE ESPAÑA –ENTRE EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y UNIDOS PODEMOS – HA SEÑALADO PÚBLICAMENTE QUE ESTÁ EN CONTRA DE LA MISMA Y QUE SI NO SE RETIRA EN DONDE ESTÁ VIGENTE SE IMPUGNARÁ POR NO ESTAR ACORDE A LA LEGISLACIÓN Y CONSTITUCIÓN ESPAÑOLAS. LA INICIATIVA QUE HOY PRETENDE APROBARSE EN ESTE PLENO ES UNA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE LEGISLAR EN UNA LEY SECUNDARIA DE ESTE PIN PARENTAL DE ORIGEN ESPAÑOL, CUYA INCONSTITUCIONALIDAD E INCONVENCIONALIDAD

ES EVIDENTE, YA QUE SE VIOLENTAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MEXICANOS A LA IGUALDAD, A LA NO DISCRIMINACIÓN Y AL ACCESO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL. POR UN LADO, SE TRANSGREDE EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN DONDE LO QUE TENGA QUE VER CON ESPAÑA, NADA TENDRÍA QUE VER, SI NO ES UNA VIL COPIA, YA QUE EL TIPO DE TALLERES, PLÁTICAS, CLASES O ACTIVIDADES EN GENERAL QUE PRETENDEN VETARSE SUELEN CONTRIBUIR A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING, DE RESPETO Y TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD, ETCÉTERA. POR OTRO LADO, SE CONTRAVIENE EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AL ACCESO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, EXPRESAMENTE PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ PUES, SE INCLUYÓ EN ESTE DICTAMEN UNA REDACCIÓN QUE MANTIENE LA PUERTA ABIERTA PARA POSTERIORMENTE APROBAR UN PIN PARENTAL, EN LOS TÉRMINOS QUE LES EXPONGO. A QUIENES PROMUEVEN Y PIDEN EL VOTO A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, NO DEBERÍA TENER QUE SEÑALARLES QUE COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SOMOS REPRESENTANTES POPULARES Y ESTAMOS OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO PAÍS, DEJANDO DE LADO NUESTROS PREJUICIOS Y CREENCIAS MORALES PERSONALES. NO SOBRA RECORDAR EL PRECEDENTE QUE SENTÓ POR UNANIMIDAD LA SEGUNDA SALA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL ALTO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESTE PAÍS AL RESOLVER EN ABRIL DE 2017 UN AMPARO EN REVISIÓN EN EL QUE DETERMINÓ QUE LOS ARGUMENTOS QUE LA QUEJOSA HIZO VALER EN RELACIÓN CON QUE POR PERMITIRSE LA EDUCACIÓN SEXUAL Y SOBRE LA DIVERSIDAD SE VULNERABA EL INTERÉS SUPERIOR DE SU MENOR HIJO Y EL DERECHO DE LOS PADRES A EDUCARLO, ERAN INFUNDADOS, DEBIDO A QUE LOS MENORES TIENEN DERECHO A LA IGUALDAD Y A RECIBIR SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES; ADEMÁS, DE QUE LAS FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO Y LA FORMACIÓN MORAL O

ESPIRITUAL QUE PUEDAN DAR LOS PADRES SON ESENCIALMENTE DISTINTAS, PERO SON COMPLEMENTARIAS Y AMBAS NECESARIAS PARA LA “PROTECCIÓN HOLÍSTICA” DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. NO ES ÉTICO, NI LEGAL QUE COMO CONGRESO BUSQUEMOS FORZAR EN LAS LEYES LAS CREENCIAS PERSONALES DE UNOS CUANTOS EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ESTADO. POR ELLO, LES INVITO A VOTAR EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, PARA QUE SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y SE MODIFIQUE LA REDACCIÓN DE FORMA QUE NO SE PONGAN EN RIESGO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD, MENOS EN EL MÉXICO EN EL QUE ESTAMOS VIVIENDO, UN MÉXICO CON TANTO BULLYING, UN MÉXICO EN DONDE HAY TANTA DESIGUALDAD, UN MÉXICO CON TANTO ODIO, UN MÉXICO DONDE LOS FEMINICIDIOS ES DE TODOS LOS DÍAS. ¡POR UNA EDUCACIÓN LAICA E INTEGRAL! ¡POR TODOS LOS DERECHOS DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES! MONTERREY, NUEVO LEÓN; A FECHA 10 DE MARZO DE 2020. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....**C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**.....QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO HONORABLE ASAMBLEA, DEBEMOS PENSAR EN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN PROCESO COMPLEJO PORQUE INVOLUCRA PERSONAS CON ORÍGENES SOCIOECONÓMICOS DIVERSOS, PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DIFERENTES, QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN PLANES DE ESTUDIO CONCRETOS Y AL AMPARO DE RELACIONES LABORALES FAVORABLES A LOS EDUCADORES. EN ATENCIÓN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN DONDE SE ESTUDIARON DIVERSOS EXPEDIENTES EN RELACIÓN A MEJORAR LA CALIDAD DE ENSEÑANZA Y EL MARCO NORMATIVO QUE REGIRÁ DICHA MATERIA, SIEMPRE CON LA FINALIDAD DE TENER UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA EN BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS Y DOCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SUBO A PRONUNCIARME A FAVOR, YA QUE EN LA INFANCIA SE SIENTAN LAS BASES, EN LA ADOLESCENCIA SE REFUERZAN LOS CIMIENTOS Y EN LA MADUREZ, SE INTERIORIZAN LOS VALORES APRENDIDOS. ES NECESARIO QUE TODOS

PARTICIPEMOS DE MANERA CONJUNTA, SIN IMPORTAR LOS COLORES, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD PARA LOGRAR LA TRANSFORMACIÓN QUE MÉXICO REQUIERE PARA TENER MEXICANOS BIEN PREPARADOS PARA EL FUTURO, YA QUE LAS NUEVAS GENERACIONES ESTARÁN A CARGO DE LA SOCIEDAD DEL MAÑANA. NUEVO LEÓN REQUIERE SER UN ESTADO QUE TENGA GRANDES AVANCES EN MATERIA EDUCATIVA, RECORDANDO QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE DEBE IR AVANZANDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y A LOS TIEMPOS QUE COMO PUEBLO MEXICANO ESTAMOS VIVIENDO, ESTANDO EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLEZCA LA FEDERACIÓN Y FORTALECIENDO NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA QUE SE ENCUENTRE EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA. SIN EMBARGO, DESEO HACER PATENTE QUE NO APOYAMOS LA PARTE FINAL DEL PÁRRAFO NOVENO ADICIONADO QUE DICE: "LOS PADRES TENDRÁN EL DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS". ESTE TEXTO ES LA PUERTA DE ENTRADA AL TEMA DEL LLAMADO PIN PARENTAL, ASUNTO RESPECTO AL CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA NO TIENE AÚN UNA POSTURA DEFINITIVA, PUES NO QUEDA COMPRENDIDO EL ALCANCE DE DICHO TEXTO DENTRO DE LAS REFORMAS PROMOVIDAS POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ESTA ACLARACIÓN ES IMPORTANTE DADO QUE, EN ESTE MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCUSIÓN, SE VUELVE INDISPENSABLE EMITIR UN VOTO SOBRE LA GENERALIDAD DEL DICTAMEN, SIN QUE SE PUEDA VOTAR UNA PARTE DEL DICTAMEN EN UN SENTIDO Y OTRA EN DIVERSO SENTIDO. COMO UNA MUESTRA DE CONGRUENCIA, APOYAREMOS ESTE DICTAMEN, PERO ESTAREMOS PENDIENTES DE REALIZAR LAS PROPUESTAS CONDUCENTES PARA ELIMINAR ESTA POLÉMICA DISPOSICIÓN. ES CUÁNTO PRESIDENTE".....**C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.....QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR



DEL DICTAMEN RECIENTEMENTE LEÍDO, EN VIRTUD DEL CUAL SE ABRE A DISCUSIÓN LA HOMOLOGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL CON SU CORRELATIVA FEDERAL EN SU ARTÍCULO TERCERO. AGRADEZCO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARTICULARMENTE A SU PRESIDENTE EL DIPUTADO JORGE DE LEÓN, POR EL SEGUIMIENTO QUE HAN DADO A LA REFORMA EDUCATIVA. “NADA LLEGA SIN LUCHAR. PERO ESA LUCHA NO SE CREA SOLA Y SOLO DESPEJA EL AIRE. SI QUEREMOS QUE EL ÁRBOL DE LA HUMANIDAD FLOREZCA, LAS SEMILLAS NUEVAS DEBEN SER PLANTADAS PARA QUE PUEDAN GERMINAR Y CRECER. NO PODEMOS ARRANCAR EL PRESENTE DEL PASADO O DEL FUTURO. EL PASADO, EL PRESENTE Y EL FUTURO SON LA TRINIDAD DEL TIEMPO. ¡EN LOS NIÑOS YACE LA SEMILLA DEL FUTURO! FEDERICO FRÖBEL”. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO IRREDUCTIBLE. LOS SERES HUMANOS NACEMOS IGUALES, CON EL MISMO POTENCIAL DE DESARROLLO Y ÉXITO. SON LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA LAS QUE MARCAN, TAMBIÉN DESDE EL NACIMIENTO, LAS DIFERENCIAS SOCIALES ESTRUCTURALES QUE GENERAN DESIGUALDAD Y CARENCIAS SOCIALES. DECÍA CON GRAN SABIDURÍA ORTEGA Y GASSET: “YO SOY YO Y MI CIRCUNSTANCIA Y SI NO LA SALVO A ELLA NO ME SALVO YO”. NUESTRO PUEBLO ES SU CIRCUNSTANCIA Y SI NO CAMBIAMOS ESA CIRCUNSTANCIA, LLÁMESE ENTORNO FAMILIAR DESFAVORABLE, POBREZA, DESEMPLEO, DESNUTRICIÓN, ENFERMEDAD, SI NO CAMBIAMOS ESO, NO LO PODEMOS SALVAR. LA EDUCACIÓN ES EL INSTRUMENTO PARA LOGRAR IGUALDAD Y LIBERTAD. PARTICULARMENTE LA REFORMA QUE HOY SE ABRE A DISCUSIÓN DESTACA POR GARANTIZAR LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y SUPERIOR, ASÍ COMO INSTITUCIONALIZAR LA ESCUELA PARA PADRES. LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, EN ADELANTE SOLO POR SUS SIGLAS OCDE, DESTACA EN EL INFORME RESPECTO A MÉXICO DE 2018 QUE “LOS NIVELES ELEVADOS DE DESIGUALDAD DE INGRESOS EN MÉXICO ESTÁN RELACIONADOS CON UNA CONSIDERABLE PRIMA DE INGRESOS PARA LOS TRABAJADORES CUALIFICADOS. EN MÉXICO, LOS TRABAJADORES (YA LO SEAN A TIEMPO PARCIAL O COMPLETO) SIN

EDUCACIÓN SECUNDARIA SUPERIOR GANAN CERCA DE UN 40% MENOS QUE LOS ADULTOS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA SUPERIOR, LO QUE CONSTITUYE LA DESVENTAJA EN INGRESOS MÁS ALTA ENTRE LOS PAÍSES DE LA OCDE Y PAÍSES ASOCIADOS. DE UN MODO SIMILAR, LOS ADULTOS CON EDUCACIÓN TERCIARIA GANAN CASI EL DOBLE QUE AQUELLOS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA SUPERIOR”. ES LA EDUCACIÓN COMPAÑEROS, ES LA EDUCACIÓN. LA EDUCACIÓN Y ESPECIALMENTE LA EDUCACIÓN TEMPRANA, REPRESENTAN EL EJE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO. DE ACUERDO A DIVERSAS INVESTIGACIONES Y EN PARTICULAR AL APOORTE DE LAS NEUROCIENCIAS, SE SABE QUE CUANDO EL CICLO DE FORMACIÓN DEL SER HUMANO SE INICIA DESDE LAS EDADES TEMPRANAS, SUS EFECTOS TRASCENDERÁN POSITIVAMENTE POR EL RESTO DE LA VIDA. POR OTRA PARTE, LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA LA PRIMERA INFANCIA HA DEMOSTRADO SER EL MECANISMO SOCIAL MÁS PODEROSO PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA, LA DESIGUALDAD Y LAS BRECHAS DEL DESARROLLO SOCIAL. EN DISTINTOS ESPACIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, HEMOS ABORDADO DIVERSOS PROBLEMAS SOCIALES COMO LO SON LA VIOLENCIA ESCOLAR, LOS EMBARAZOS TEMPRANOS, LAS ADICCIONES, LAS CONDUCTAS SUICIDAS LA SALUD MENTAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EN ESTOS FOROS DE DISCUSIÓN PÚBLICA, SE HA COINCIDIDO EN LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LAS COMPETENCIAS PARENTALES PARA ABORDAR CON MAYOR EFICACIA Y OPORTUNIDAD ESTA PROBLEMÁTICA. CON LA REFORMA, EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, DEBERÁN PROMOVER E IMPARTIR LA ESCUELA PARA PADRES, COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, A FIN DE IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. CITANDO DE NUEVA CUENTA A LA OCDE, ÉSTA HA PUBLICADO VALIOSOS ESTUDIOS EN LOS QUE PLANTEÓ QUE LA MEJOR MANERA DE POTENCIAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES DE LOS ALUMNOS ES MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE AUTORIDADES EDUCATIVAS, MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA: “LOS PROFESORES, LAS ESCUELAS Y LOS SISTEMAS EDUCATIVOS DEBEN

ESTUDIAR CÓMO PUEDEN AYUDAR A LOS PADRES, QUE ESTÁN MUY OCUPADOS, A DESEMPEÑAR UN PAPEL MÁS ACTIVO EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS, TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA ESCUELA”. LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA FORMAN PARTE FUNDAMENTAL DEL SISTEMA EDUCATIVO. EN NINGÚN MOMENTO EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL O LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SOSLAYAN SU PRIMORDIAL ROL EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA POR MÉXICO EN 1990, EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DEJA EN CLARO QUE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE DA EN EL MARCO DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS PADRES. DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO 5 DE LA CITADA CONVENCIÓN DISPONE QUE LOS ESTADOS PARTES RESPETARÁN LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES E INCLUSO, DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA AMPLIADA. ADEMÁS, EL DERECHO DE LOS PADRES Y MADRES TIENE UN ORIGEN PRIMIGENIO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN EN COMENTO, EL CUAL PRECISA QUE INCUMBIRÁ A LOS PADRES LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL DE LA CRIANZA Y DESARROLLO DE LOS HIJOS. EL DERECHO A LA CRIANZA DE LOS PADRES Y MADRES DEBE EJERCERSE EN ARMONÍA CON EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A RECIBIR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, Y EN ARMONÍA TAMBIÉN, CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR LO TANTO, NO ENCONTRAMOS RAZÓN PARA ENTRAR EN POLÉMICA RESPECTO A ESTE TEMA. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EL DECRETO PUBLICADO EL 15 DE MAYO DE 2019, EN VIRTUD DEL CUAL SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA DADO EL PLAZO DE UN AÑO PARA ARMONIZAR LAS CONSTITUCIONES LOCALES, QUE EL CUAL ESTÁ POR FENECER EN MENOS DE TRES MESES. POR ELLO APROVECHO PARA PEDIR RESPETUOSAMENTE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY FUNDAMENTAL ESTADUAL, UNA VEZ ABIERTA A DISCUSIÓN ESTA REFORMA, SEA VOTADA EN ESTE MISMO PERIODO DE SESIONES DE MANERA DEFINITIVA. ESTE PROCESO DE REFORMA

CONSTITUCIONAL EDUCATIVA, PERMITIRÁ A LA VEZ, AVANZAR EN LA CONSECUENTE ARMONIZACIÓN DE LAS NORMAS SECUNDARIAS, PARA LO QUE TAMBIÉN SE NOS HA PUESTO UN PLAZO: 180 DÍAS DESPUÉS DEL PASADO 1 DE OCTUBRE DE 2019. FINALIZO CITANDO DE NUEVO AL PADRE DEL MODELO DE JARDÍN DE NIÑOS: “LA INFANCIA TIENE SUS PROPIAS MANERAS DE VER, PENSAR Y SENTIR; NADA HAY MÁS INSENSATO QUE PRETENDER SUSTITUIRLAS POR LAS NUESTRAS”. MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARZO 2020. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....**C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA UN PROYECTO DE DICTAMEN DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA EDUCATIVA, A FIN DE HOMOLOGAR CON LA RESPECTIVA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DEL 2018. QUE COMPRENDIÓ REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL DICTAMEN A DISCUSIÓN ES EL RESULTADO DE CUATRO INICIATIVAS RADICADAS EN LOS EXPEDIENTES 12511, 12735, 12895 Y 12482. EL EXPEDIENTE 12895 PRESENTADO POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN, EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. SIRVIÓ DE BASE PARA ELABORAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN EL DÍA DE HOY. RESPETANDO EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN, COMO LO EXIGE LA TÉCNICA LEGISLATIVA, LOS PRINCIPALES PUNTOS DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3° Y 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONTENIDOS EN LA INICIATIVA DE NUEVA ALIANZA, SON LOS SIGUIENTES: A).- SE REFORMA COMPLETAMENTE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA ESTABLECER EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA EDUCACIÓN; ADEMÁS SE INDICA QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARÁN LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR; CON EL AGREGADO DE QUE LA EDUCACIÓN SERÁ OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL. B).- SE

REFORMA EN SU TOTALIDAD EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA SEÑALAR QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS; TAMBIÉN, QUE LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ; ASIMISMO, QUE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁ OBLIGATORIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CARTA MAGNA. C).- SE PROPONE UN NUEVO TEXTO PARA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, A FIN DE PRECISAR, ENTRE OTRAS COSAS, QUE EDUCACIÓN TENDRÁ UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. SE AGREGA QUE CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FORTALECER EL APRECIO Y RESPETO A LA NATURALEZA; TAMBIÉN, QUE PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y SE FOMENTARÁ LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. D).- SE PROPONE REFORMAR EN SU TOTALIDAD EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, A EFECTO DE PREVER QUE EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZARÁN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. E).- SE REFORMA EL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA PUNTUALIZAR QUE TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; Y SE ADICIONA QUE EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA. F).- SE PROPONE UNA NUEVA REDACCIÓN PARA EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA PRECISAR QUE LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES. ADEMÁS, SE INDICA QUE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, EL ESTADO OTORGARÁ Y RETIRARÁ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO EN LOS PLANTELES ESCOLARES. POR OTRA PARTE, AUNQUE NO FORMA PARTE DE LA HOMOLOGACIÓN EN EL PROYECTO DE DICTAMEN SE ADICIONA UN PÁRRAFO, PARA ESTABLECER QUE EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA, PROMOVERÁ E IMPARTIRÁ LA *ESCUELA PARA PADRES*, COMO UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES, O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD A FIN DE IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD

EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS; UNA PROPUESTA QUE NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA APOYA, CONSIDERANDO NO ALTERA EL CONTENIDO DE LA HOMOLOGACIÓN. ADICIONALMENTE, A PROPUESTA DEL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, SE AGREGÓ EL SIGUIENTE PÁRRAFO: “LOS PADRES DE FAMILIA TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS”. ESTA DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL, CON EL AVAL DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE CONOCE COMO “PIN PARENTAL”. PARA LOS QUE NO ESTÁN INFORMADOS SOBRE EL TEMA, CON ESTA FIGURA SE EMPODERA A PADRES DE FAMILIA O TUTORES, PARA VETAR CONTENIDOS EN LAS AULAS. EL PIN PARENTAL SE EXPRESA A TRAVÉS DE UNA SOLICITUD ESCRITA DIRIGIDA A LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN LA QUE LOS PADRES DE FAMILIA SOLICITAN QUE SE LES INFORME PREVIAMENTE, A TRAVÉS DE UNA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SOBRE CUALQUIER MATERIA, CHARLA, TALLER O ACTIVIDAD, RELACIONADA CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO, FEMINISMO Y LGTB, DE TAL FORMA QUE LOS PROGENITORES PUEDAN DAR SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SU HIJO O HIJA ASISTAN. EL PIN PARENTAL SURGE EN ESPAÑA DE LA MANO DEL PARTIDO DE ULTRADERECHA VOX, QUE COMO PARTIDO “BISAGRA” LOGRÓ IMPLANTARLA EN MURCIA. EN ANDALUCÍA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, SE DISCUTE SU APLICACIÓN. EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE PEDRO SÁNCHEZ, ANUNCIÓ QUE COMBATIRÁ CON FIRMEZA, ESTA FIGURA. PERMITIR QUE EL PIN PARENTAL, CON UN TEXTO DE AMPLIA INTERPRETACIÓN, PARA CENSURAR CONTENIDOS EDUCATIVOS, SE CONVIERTA EN UN DERECHO CONSTITUCIONAL, SIGNIFICARÍA UN RETROCESO A LA IMPARTICIÓN DE LA ENSEÑANZA EN NUEVO LEÓN. SI ELLO LLEGARA A SUCEDER, SERÍA SIMILAR A LA FIGURA DE LA “OBJECCIÓN DE CONCIENCIA”, APROBADA POR LA MAYORÍA DE ESTA LEGISLATURA, QUE MERECIÓ EL REPUDIO DE UN AMPLIO SECTOR DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA; ADEMÁS DE LA CONDENA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. CUESTIONES COMO LA IGUALDAD DE GÉNERO, RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD AFECTIVA Y SEXUAL, O LA LUCHA CONTRA TODA FORMA DE

DISCRIMINACIÓN, FORMAN PARTE DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA, QUE DEBE ESTAR AL ALCANCE DE LOS EDUCANDOS DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, REIVINDICA EL DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES, DE PARTICIPAR DESDE EL HOGAR, EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJAS E HIJOS, O PUPILOS, MEDIANTE EL FOMENTO DE VALORES, COSTUMBRES Y TRADICIONES FAMILIARES. SIN EMBARGO, ESTE DERECHO NO INCLUYE QUE PUEDEN EJERCER “ACTOS DE CENSURA”, RESPECTO DEL TRABAJO EN EL AULA. DETRÁS DE UN PENSAMIENTO MORALISTA, NO ES JUSTIFICA BAJO NINGÚN CONCEPTO, PRIVAR A SUS HIJAS E HIJOS, O PUPILOS, DE RECIBIR INFORMACIÓN EDUCATIVA, QUE FORMA PARTE DE LOS PROGRAMAS ESCOLARES. EL OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN NO ES ÚNICAMENTE LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS, SABERES Y HABILIDADES, SINO TAMBIÉN DE LOS VALORES Y LAS HERRAMIENTAS QUE POSIBILITAN EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y LA GARANTÍA EFECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL PIN PARENTAL RESULTA VIOLATORIO DEL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE, QUE A LA LETRA EXPRESA: *“LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TENDRÁN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UNA ORIENTACIÓN INTEGRAL, POR LO QUE SE INCLUIRÁ EL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS Y HUMANIDADES: LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS, LA LECTO-ESCRITURA, LA LITERACIDAD, LA HISTORIA, LA GEOGRAFÍA, EL CIVISMO, LA FILOSOFÍA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN, LAS LENGUAS INDÍGENAS DE NUESTRO PAÍS, LAS LENGUAS EXTRANJERAS, LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE, LAS ARTES, EN ESPECIAL LA MÚSICA, LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTRAS”*. DE LA MISMA MANERA, DICHA FIGURA CONTRADICE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE TRANSCRIBIMOS EN LA PARTE QUE INTERESA: *“ARTÍCULO 7. CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN; LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ: I.- UNIVERSAL, AL SER UN DERECHO HUMANO QUE CORRESPONDE A TODAS*

*LAS PERSONAS POR IGUAL; II.- INCLUSIVA, ELIMINANDO TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONES ESTRUCTURALES QUE SE CONVIERTEN EN BARRERAS AL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN; V.- LAICA, AL MANTENERSE POR COMPLETO AJENA A CUALQUIER DOCTRINA RELIGIOSA”.* ADICIONALMENTE, EL PIN PARENTAL RESULTA VIOLATORIO DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA MISMA LEY, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: “ARTÍCULO 11. EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA, BUSCARÁ LA EQUIDAD, LA EXCELENCIA Y LA MEJORA CONTINUA EN LA EDUCACIÓN, PARA LO CUAL COLOCARÁ AL CENTRO DE LA ACCIÓN PÚBLICA EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. “ARTÍCULO 12. EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SE IMPULSARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA: I. CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO, A LA TRANSFORMACIÓN Y AL CRECIMIENTO SOLIDARIO DE LA SOCIEDAD, ENFATIZANDO EL TRABAJO EN EQUIPO Y EL APRENDIZAJE COLABORATIVO; II.- A V.-.....”. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA MULTICITADA FIGURA TRASTOCA LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 75, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TRANSCRIBIMOS A CONTINUACIÓN: “ARTÍCULO 75. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD QUE CONTRIBUYA AL CONOCIMIENTO DE SUS PROPIOS DERECHOS Y, BASADA EN UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD, QUE GARANTICE EL RESPETO A SU DIGNIDAD HUMANA; EL DESARROLLO ARMÓNICO DE SUS POTENCIALIDADES Y PERSONALIDAD, Y FORTALEZCA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.” (ÉNFASIS AÑADIDO). POR LO TANTO, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIN PARENTAL, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SEGREGACIÓN ENTRE NIÑAS Y NIÑOS. LO ANTERIOR, PORQUE UNA PARTE NO PARTICIPARÍAN EN ACTIVIDADES DEL AULA, CON SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, POR DECISIÓN DE SUS PADRES; LO QUE ATENTARÍA CONTRA



EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PROHÍBE CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN. EN ESTAS CONDICIONES, ACEPTAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIN PARENTAL, CONDENARÍA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AL OSCURANTISMO TOTAL, EN DIVERSOS TEMAS EDUCATIVOS, PRESENTES EN EL TEJIDO SOCIAL, QUE, POR LO MISMO, NO SE PUEDEN OCULTAR. POR ESTAS RAZONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, MANIFIESTA SU TOTAL DESACUERDO POR LA INCLUSIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE LA FIGURA DEL PIN PARENTAL. LO ANTERIOR, YA QUE NO FORMA PARTE DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y, POR LO TANTO, RESULTA ILEGAL, QUE SE AGREGUE AL PROYECTO DE DICTAMEN A DISCUSIÓN. POR ÚLTIMO, CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 31 EN SU FRACCIÓN I, QUE TAMBIÉN FORMA PARTE DE NUESTRA INICIATIVA, SE ESTABLECE COMO RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOLEONESES QUE SUS HIJAS E HIJOS O PUPILLOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, RECIBAN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO. EN CONCLUSIÓN: CONSIDERAMOS QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN DE HOMOLOGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EXCEPTO LA FIGURA DEL PIN PARENTAL, INCLUYE LAS DISPOSICIONES MÁS IMPORTANTES, DE LA REFORMA EDUCATIVA, PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, SE PRONUNCIA A FAVOR DE QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. MUCHÍSIMAS GRACIAS".....**C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL SIEMPRE ESTARÁ A FAVOR DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y VELARÁ POR LA PROTECCIÓN DEL MENOR Y DE LA FAMILIA. HE ESCUCHADO ALGUNOS POSICIONAMIENTOS DE ALGUNOS COMPAÑEROS HABLAR SOBRE EL PIN PARENTAL, EL PIN PARENTAL NO TIENE NADA QUE VER EN ESTA REFORMA EDUCATIVA, LO QUE

QUIEREN EVITAR ES LA HOMOLOGACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DONDE ELLOS ESTÁN CONTRADIENDO TODOS LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y QUE A LA LETRA DICE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ARTÍCULO 26 FRACCIÓN TERCERA LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS NO ES NADA, NO TIENE NADA QUE VER CON PIN PARENTAL ES UNA SIMPLE HOMOLOGACIÓN DE LA DECLARACIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, AHORA VAMOS A SEGUIR HABLANDO SOBRE OTROS ESTADOS INTERNACIONALES A LOS CUALES ESTÁ SUSCRITO MÉXICO, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHO CIVILES Y POLÍTICOS APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS ARTÍCULO DIECIOCHO FRACCIÓN CUARTA, SEÑALA, LOS ESTADOS PARTEN DE ESTE PRESENTE PACTO SE COMPROMETEN A RESPETAR LA LIBERTAD DE LOS PADRES Y EN SU CASO TUTORES LEGALES PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN, PARA GARANTIZAR A LOS HIJOS QUE RECIBAN EDUCACIÓN RELIGIOSA, MORAL O QUE ESTÉN DE ACUERDO EN SUS PROPIAS CONVICCIONES. PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE PARÍS, DEL VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, INDICA ARTÍCULO 2 EL DERECHO DE LA INSTITUCIÓN A NADIE SE LE PUEDE NEGAR LA INSTRUCCIÓN, EL ESTADO Y EL EJERCICIO Y LAS FUNCIONES QUE ASUMIRÁ EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA RESPETARÁ EL DERECHO DE LOS PADRES ASEGURAR LA EDUCACIÓN Y ESTARÁ EN LA ENSEÑANZA CONFORME A SUS CONVICCIONES RELIGIOSAS Y FILOSÓFICAS, TODOS ESTOS PACTOS MÉXICO ESTÁ ADHERIDO, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICO SOCIALES Y CULTURALES, ARTÍCULO 13.3 LOS ESTADOS PARTEN DEL PRESENTE PACTO SE COMPROMETEN A RESPETAR LA LIBERTAD DE LOS PADRES Y EN SU CASO DE LOS TUTORES LEGALES DE ESCOGER PARA SUS HIJOS O CUMPLIR ESCUELAS DISTINTAS DE CREADAS POR LAS PROPIAS AUTORIDADES PÚBLICAS, CONFORME AL ARTÍCULO 29 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA

EDUCACIÓN DEL NIÑO DEBERÁ DE ESTAR ENCAMINADA A DESARROLLAR LA PERSONALIDAD, LAS APTITUDES, CAPACIDAD MODAL, FÍSICA DEL NIÑO HASTA SUS MÁXIMOS POSIBILIDADES, INCULCAR AL NIÑO EL RESPETO, DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS PRINCIPIOS CONSIDERADOS EN ESTA CARTA, INCULCAR AL NIÑO EL RESPETO DE SUS PADRES, DE SU PROPIA IDENTIDAD, CULTURA, DE SU IDIOMA, DE SUS VALORES, DE LOS VALORES NACIONALES Y DE SU PAÍS, DEL PAÍS QUE SEA ORIGINARIO Y DE LAS CIVILIZACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, PREPARAR AL NIÑO PARA ASUMIR UNA VIDA RESPONSABLE Y UNA SOCIEDAD CON ESPÍRITU DE COMPRENSIÓN DE PAZ, TOLERANCIA, IGUALDAD DE SEXOS Y AMISTAD ENTRE TODOS LOS PUEBLOS GRUPOS ÉTNICOS NACIONALES, RELIGIOSOS Y PERSONAS DE ORIGEN INDÍGENA, INCULCAR AL NIÑO RESPETO AL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y TODO ESTO SIN RESTRINGIR LA LIBERTAD DE LOS PARTICULARES DE LAS ENTIDADES A ESTABLECER Y DIRIGIR LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA A CONDICIÓN DE QUE RESPETEN LAS NORMAS MÍNIMAS QUE PERCIBE EL ESTADO. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, SE REFIERE DE QUE TAMBIÉN TIENE LA LIBERTAD LOS PADRES EN CONTEXTO AL DERECHO DE LA LIBERTAD DEL PENSAMIENTO Y CONCIENCIA DE RELIGIÓN, ADEMÁS EL PROTOCOLO DE CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS DICE EL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASUMIRÁ EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA ENSEÑANZA, Y RESPETARÁ EL DERECHO DE LOS PADRES A ASEGURAR LA EDUCACIÓN, ENSEÑANZA CONFORME A SUS CONVICCIONES RELIGIOSAS Y FILOSÓFICAS, LA RESOLUCIÓN DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, INCORPORA LOS TEXTOS ESENCIALES DE LA ONU, REAFIRMANDO LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS PADRES Y NO DEBE SER LIMITADA POR RAZONES FINANCIERAS, LOS PODERES PÚBLICOS DEBERÁN SUBVENCIONAR LAS ESCUELAS NO ESTATALES, EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE HACER POSIBLE ASIMISMO EN EL PLANO FINANCIERO DEL EJERCICIO PRÁCTICO DE ESTE DERECHO Y CONCEDER A LAS ESCUELAS LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

NECESARIAS PARA EJERCER SU MISIÓN Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES EN CONDICIONES IGUALES A AQUELLAS QUE DISFRUTEN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES. ASUNTOS COMO LA EDUCACIÓN SEXUAL IDEOLÓGICA NO LA EDUCACIÓN SEXUAL QUE SE DA EN CLASES COMO BIOLOGÍA, EN EL ESTADO, COLEGIO Y PONER UN SISTEMA OBLIGATORIO DE EDUCACIÓN QUE EXCLUYE TODA FORMACIÓN RELIGIOSO, OBEDECE EL SISTEMA TOTALITARIOS COMO LO VEMOS EN COREA DEL NORTE QUE AHÍ LA EDUCACIÓN ES COMPLETAMENTE DEL ESTADO COMO EN CUBA, COMO EN VENEZUELA, SI QUIEREN UN ESTADO TOTALITARIO, ASÍ SE MANEJA UN ESTADO TOTALITARIO. NO DEMOCRÁTICOS PORQUE DESPLAZA Y DESCONOCE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, QUE UNIVERSALMENTE SON DEFENDIDOS EN TODOS SISTEMAS LEGALES QUE PARECEN PLURALISTAS, IRRESPETUOSOS UNA DEMOCRACIA COMO MÉXICO DEBE PROTEGER EL DERECHO DE LOS PADRES A ELEGIR LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS, NINGUNA LEY EDUCATIVA POR MÁS PROGRESISTA QUE SEA PUEDE NEGAR Y DESCONOCER A LOS PADRES QUE SON LOS PRIMEROS EDUCADORES DE SUS HIJOS. PRECISAMENTE SON EDUCADORES POR SER PADRES, LA EDUCACIÓN NO ES UNA CONCESIÓN DEL ESTADO, NI EL ESTADO QUIEN DECIDE EL TIPO DE MODELO QUE TIENE QUE SER LA EDUCACIÓN, ESPECIALMENTE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ÍNDOLE FILOSÓFICO, MORAL Y RELIGIOSO, AQUÍ LA PREGUNTA SERÍA: ¿QUIEREN ESTAR DEL LADO DE LOS ENEMIGOS DE LA LIBERTAD?, YO ME PREGUNTO PORQUE LES GUSTA TANTO VIOLENTAR A LOS NIÑOS MÁS PEQUEÑOS EN SU INOCENCIA, PORQUE ESE AFÁN DE HABLAR DE SEXO A NIÑOS PEQUEÑOS QUE TIENEN QUE ESTAR PENSANDO EN OTRA COSA Y NO EN DIVERSIDAD DE SEXOS, O EN DIVERSIDAD DE GÉNEROS, QUE GANAN CON DESTRUIR SU INOCENCIA, POR ESO NOS ATREVEMOS A DECIRLO FUERTE Y CLARO ESTO SE ACERCA MÁS A CORRUPCIÓN DE MENORES QUE A UNA EDUCACIÓN SEXUAL. ASÍ ES QUE EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y YO COMO EN CARÁCTER DE DIPUTADO SIEMPRE DEFENDEREMOS LA EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE VIDA Y DE FAMILIA Y COMO LO HE DICHO MUCHAS VECES, CON MI HIJOS NO SE METAN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".....**C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**.....QUIEN

EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PREOCUPADO POR ESTAS PROPUESTAS QUE VIENEN A RETROCEDER LO AVANZADO QUE ESTÁ LA BUENA INTENCIÓN DE ATENDER DESDE EL MARCO EDUCATIVO ESTOS TEMAS, EN EL CONTEXTO QUE ESTAMOS VIVIENDO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, HACIA LOS MENORES, SERÍA UN ACTO IRRESPONSABLE Y TAMBIÉN DE CARÁCTER OSCURANTISTA MEDIEVAL EN EL QUE NOS CERREMOS O EVITEMOS QUE LA EDUCACIÓN SEA DE CARÁCTER LAICO; ENTONCES ME PARECE QUE ES COMO TAPARLE LOS OJOS A LOS MENORES, A LOS ADOLESCENTES, A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS CUANDO LA REALIDAD LOS TOCA, LOS VULNERA Y LOS LACERA, ES DEJARLOS A QUE COMO PRESA DE SU VICTIMARIO PARA SER AGREDIDOS, ME PARECE QUE ESA PREOCUPACIÓN CARECE DE FUNDAMENTOS QUE TIENE MÁS UNA PREOCUPACIÓN QUE RAYA EN LOS INTERESES PERSONALES O LOS TEMORES A LA LIBERTAD, LOS EDUCADOS DEBERÍAN SER PROTEGIDOS SIN TEMOR ALGUNO POR QUE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESTÁ AHÍ; EL DÍA DE AYER EN EL PARO "NADIE SE MUEVE", EL DÍA 8 DE MARZO, DESDE EL PRIMER DÍA DE ESTA LEGISLATURA HEMOS DICHO QUE ESTÁN LOS NIÑOS Y LOS EDUCADOS EN UNA VULNERABILIDAD, ME PARECE QUE ESTA SOLICITUD A QUE LOS PADRES NIEGUEN O SE OPONGAN A LA EDUCACIÓN SEXUAL DE LOS HIJOS, NO SE TRATA SOLAMENTE DE MIS HIJOS O DE LOS HIJOS DE LA DIPUTADA O EL DIPUTADO QUE AQUÍ TRABAJAMOS, POR QUE NO SON ASUNTOS PERSONALES LOS QUE AQUÍ TRATAMOS, SON PÚBLICOS Y MÁS ALLÁ DE LO QUE YO CREA, MIS CREENCIAS RELIGIOSAS O MORALES, ESTÁ LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER A LOS MENORES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".....**C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**.....QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ESTÁ A NUESTRA CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL TEMA DE HOMOLOGACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA. EN ESTE SENTIDO COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA, YA QUE ES UN TEMA SUMAMENTE NECESARIO PARA NUESTRO ESTADO Y ES NUESTRO DEBER COMO LEGISLADORES EL TRABAJAR PARA ASEGURARLE A TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD,

ENFOCADA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, FOMENTANDO LOS DERECHOS A LA LIBERTAD, HONESTIDAD, VALORES, ACCESO A LA CULTURA Y DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO, ADEMÁS DE TENER DERECHO A LA CULTURA FÍSICA COMO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. QUIERO DESTACAR QUE EL DICTAMEN INCLUYE LA INICIATIVA PRESENTADA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, MOVIMIENTO CIUDADANO QUE DESTACA LA IMPORTANCIA DE LA PRIMERA INFANCIA, YA QUE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA SON FUNDAMENTALES PARA TODO SER HUMANO, DONDE LAS OPORTUNIDADES QUE OTORQUE EL CONTEXTO, O LA FALTA DE ELLAS, TENDRÁN MAYOR IMPACTO EN MOLDEAR LA ARQUITECTURA DEL CEREBRO. DE AHÍ DERIVA LA IMPORTANCIA DE INTERVENIR DE MANERA OPORTUNA Y CON CALIDAD EN ESTA ETAPA PARA QUE TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS LOGREN EXPRESAR PLENAMENTE SU POTENCIAL. GRACIAS A ESTA INICIATIVA ES QUE ES POSIBLE RECONOCER EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A VIVIR UN PRESENTE PLENO PARA ACCEDER A OPORTUNIDADES PARA EL FUTURO. ES EVIDENTE QUE TOLERAR EL DESARROLLO TRUNCO DE UN NIÑO O NIÑA, CUANDO ÉSTE PODÍA EVITARSE, VIOLA UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL. DE ESTE MODO, PARA LOGRAR QUE ACCEDA A ESTOS DERECHOS DE UNA VIDA PLENA EN EL PRESENTE Y EN EL FUTURO ES POSIBLE FOMENTANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, CONSIDERANDO LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA COMO UN MOMENTO CRUCIAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS COGNITIVAS, AFECTIVAS Y SOCIALES. EL PRESENTE DICTAMEN ES RESULTADO DE UN ANÁLISIS Y ESTUDIO VANGUARDISTA, PUESTO QUE, DENTRO DE LAS ADICIONES ESTABLECIDAS EN LA REFORMA, SE ENCUENTRA INCLUIDO EL CONCEPTO DE EDUCACIÓN INICIAL LA CUAL VA ENFOCADA HACIA EL DESARROLLO INTEGRAL DENTRO DE LA PRIMERA INFANCIA. EL PASADO MES DE MARZO, DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PRESENTAMOS UNA INICIATIVA DE LEY EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN LA QUE EXPONEMOS QUE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA CONCEPCIÓN Y EL INICIO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BRINDA UNA OPORTUNIDAD DECISIVA Y ÚNICA DE INFLUIR EN EL

DESARROLLO DEL CEREBRO DE LOS NIÑOS, EVIDENCIANDO QUE EN LA EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA EXISTE UN PROCESO CONTINUO, DONDE EL NIÑO LOGRA INTERACTUAR CON MAYOR RAPIDEZ, COADYUVANDO A POTENCIAR EN TODO MOMENTO SUS CAPACIDADES, DESARROLLANDO COMPETENCIAS QUE LE AYUDARÁN DURANTE EL TRANCURSO DE SU VIDA, EN ESTO RADICA LA IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA. ES POR ESO QUE LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y UNA EDUCACIÓN DE BUENA CALIDAD SON FACTORES SUMAMENTE DETERMINANTES PARA QUE LOS PROCESOS FÍSICOS, SOCIALES, EMOCIONALES Y COGNITIVOS SE DESENVUELVAN APROPIADAMENTE Y CONTRIBUYAN A AMPLIAR LAS OPCIONES DE LOS NIÑOS A LO LARGO DE SU VIDA. TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS NECESITAN UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO ADECUADO PARA TENER ÉXITO EN LA VIDA. INVERTIR EN PRIMERA INFANCIA, PRINCIPALMENTE EN QUIENES HAN NACIDO EN CONDICIONES Y EN ENTORNOS CON MENOS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO, DETERMINA LA CREACIÓN DE UNA FUERZA LABORAL ALTAMENTE EDUCADA, SALUDABLE Y CAPACITADA, Y POR ENDE DETERMINA EL FUTURO ECONÓMICO DE UNA NACIÓN. SEÑALAMOS DE IGUAL MANERA, QUE LOS ALCANCES DEL ESTADO Y LAS APORTACIONES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES SIN EXCESOS NI LIMITACIONES CONTRARIOS A LA LEY, ES UN TEMA IMPORTANTE QUE DEBE SER DISCUTIDO Y ESCUCHAR A TODAS LAS PARTES PRESENTES EN LA DISCUSIÓN, PUES NO ES UN TEMA MENOR, YA QUE SE TRATA DE LA FORMACIÓN DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS. LOS MIEMBROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO APLAUDIMOS QUE SE HAYA AVANZADO EN ESTA PRIMERA VUELTA Y CONFIAMOS QUE PRONTO SE DICTAMINE EN SU SEGUNDA VUELTA, NUEVO LEÓN CUENTA CON MOVIMIENTO CIUDADANO PARA QUE EL AVANCE EN LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEA UN HECHO EN EL ESTADO. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MOVIMIENTO CIUDADANO”.....**C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**.....QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. QUISIERA SER MUY BREVE, MUY CONCRETO EN ESTA INTERVENCIÓN, REGULARMENTE SON TEMAS QUE, AUNQUE SEA SOLAMENTE UNA DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA, SON TEMAS

QUE POR LAS FIBRAS SENSIBLES QUE TOCAN, TIENDEN A POLARIZAR A ESTE CONGRESO, COMO YA NOS HEMOS POLARIZADO EN OTRAS OCASIONES. ANTES QUE NADA, QUISIERA DECIR QUE LOS ABSOLUTOS EN POLÍTICA IMPIDEN LA GENERACIÓN DE ACUERDOS Y NOS DISTRAEN DE LO MÁS IMPORTANTE, QUE ES BUSCAR TOMAR LAS MEJORES DECISIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS QUE NOS ELIGIERON, EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE CREEN Y PIENSAN QUE LA POLÍTICA PUEDE SER DISTINTA, ENTONCES QUIERO EVITAR A TODA COSTA ESA POLARIZACIÓN, TRATAR DE SER LO MÁS OBJETIVO POSIBLE Y SOLAMENTE MENCIONAR ALGUNOS ASPECTOS. LOS DERECHOS HUMANOS QUE SON PARA TODOS, RESULTA COMPLEJO EL QUE ESTOS SEAN GARANTIZADOS. EN ESE SENTIDO, EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN HABLA NO SOLAMENTE AHORITA COMO DECÍAN LOS COMPAÑEROS Y LAS COMPAÑERAS QUE ME ANTECEDIERON, QUE LA EDUCACIÓN ES OBLIGATORIA, GRATUITA Y LAICA; HABLA TAMBIÉN QUE LA EDUCACIÓN ES DEMOCRÁTICA, ES INCLUYENTE, HABLA TAMBIÉN QUE LA EDUCACIÓN ES DE CALIDAD Y DÍGANME USTEDES AMIGAS Y AMIGOS, ¿SI LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO HA SIDO DE CALIDAD LOS ÚLTIMOS AÑOS? NO QUIERO PONERLE ETIQUETAS NI QUIERO HABLAR DEL PRI, DEL PAN O DE MORENA, QUIERO HABLAR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CIENTO AÑOS A LA FECHA, INCLUYENDO EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HOY, SIN DECIR QUE ANTES ESTÁBAMOS MEJOR O PEOR, NADA MÁS DECIR LA EDUCACIÓN PÚBLICA HOY POR HOY, PUES LE HA QUEDADO MUCHO A DEBER A ESTE PAÍS, POR QUE SI LA EDUCACIÓN PÚBLICA FUESE DE CALIDAD, PUES NO ESTARÍAMOS EN EL LUGAR CIENTO VEINTITANTOS DEL RANKING INTERNACIONAL, SIENDO UNO DE LOS PAÍSES QUE MÁS GASTA EN EDUCACIÓN Y TRISTEMENTE EN ESTE PAÍS ASÍ PASA CON MUCHOS SERVICIOS, COMO LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA ALGUNOS NO ES DE BUENA CALIDAD, A VECES LO ES, NO SIEMPRE, EL QUE PUEDE PAGAR EDUCACIÓN PRIVADA, LA PAGA; COMO LA SEGURIDAD PÚBLICA NO ES PARA TODOS, EL QUE PUEDE PAGAR SEGURIDAD PRIVADA, LA PAGA; COMO LA SALUD PÚBLICA NO ES DE BUENA CALIDAD, EL QUE PUEDE, PAGA SALUD PRIVADA Y EL QUE NO, PUES NI MODO, TIENE QUE AGUANTARSE ¿ENTONCES DÓNDE QUEDAN



LOS DERECHOS HUMANOS A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD? PERO TAMBIÉN HAY OTROS DERECHOS EN LOS QUE NO PODEMOS QUEDARLE A DEBER A LAS PERSONAS, ESTÁ POR EJEMPLO EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, A LA LIBERTAD DE CREDO, DE CREENCIAS, DE IDEOLOGÍA, QUE SI BIEN ES CIERTO EL ESTADO ES Y DEBE SER LAICO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LOS PADRES DEBEN TENER EL DERECHO DE DECIDIR SOBRE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. Y AQUÍ VOY A UN PUNTO MEDULAR, DESDE UNA PERSPECTIVA IDEOLÓGICA, PUDIERA PARECER ALGO RADICAL, PERO SI LO ANALIZAMOS TAMBIÉN DESDE UNA PERSPECTIVA TÉCNICA BASTA CON LOS INDICADORES QUE PLATiqué HACE UN MOMENTO PARA DARNOS CUENTA QUE LA REFORMA EDUCATIVA PUDIERA TRAER AVANCES EN ALGUNOS ASPECTOS, PERO TRAE SERIOS RETROCESOS EN OTROS Y EL QUE LA EDUCACIÓN PRIVADA SEA CONTROLADA POR EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL QUE LA EDUCACIÓN PÚBLICA BUSQUE INTERFERIR EN LA EDUCACIÓN PRIVADA, PUES DAÑA LAS LIBERTADES INDIVIDUALES; ES DECIR SI ALGUIEN QUIERE QUE SU HIJO, SU HIJA, TENGA UNA EDUCACIÓN LAICA, PUES ESTÁ EN TODA LA LIBERTAD DE QUE ASÍ SEA, PERO TAMBIÉN SI UN PADRE QUIERE QUE SU HIJO, SU HIJA TENGA UNA EDUCACIÓN RELIGIOSA, TAMBIÉN ESTÁ EN TODO EL DERECHO DE QUE SU HIJA O SU HIJO, RECIBAN EDUCACIÓN RELIGIOSA; ES DECIR EL ESTADO DEBE TENER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, PERO NO POR ELLO EL CONTROL DE LA EDUCACIÓN, ADEMÁS DE QUE EL ESTADO HA FRACASADO EN ESE CONTROL, HISTÓRICAMENTE, NO HABLO DE LA 4T PARA QUE NADA SE SIENTA, HABLO DEL PRI, DEL PAN, DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, HABLO DE LA HISTORIA DE MÉXICO, HABLO DE LA HISTORIA DEL PAÍS DESDE QUE EL ESTADO TOMÓ EL CONTROL DE LA EDUCACIÓN, BUENO PUES SI ESTUVIERÁMOS EN PRIMER LUGAR DEL RANKING EDUCATIVO, PUES ADELANTE PRESIDENTE, TOMA EL CONTROL DE LA EDUCACIÓN, QUÉDATELA TODA, AL CABO NOS VAS A LLEVAR AL PRIMER MUNDO, PERO VEMOS SERIOS RETROCESOS. ENTONCES LOS INVITO A REFLEXIONAR AMIGAS Y AMIGOS, EN QUE EL GOBIERNO SI BIEN ES CIERTO DEBE TENER LA RECTORÍA, SIEMPRE DEBE DE SER RESPETANDO LAS LIBERTADES INDIVIDUALES Y EN ESAS LIBERTADES INDIVIDUALES ESTÁ EL DERECHO QUE TENEMOS LOS PADRES A

ELEGIR LA EDUCACIÓN DE NUESTROS HIJOS, SEA O NO SEA RELIGIOSA. ES CUANTO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS".....**C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**.....QUIEN EXPRESÓ: "EL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN, ES UN GRAN AVANCE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE NUESTRO PAÍS, EN ÉL SE PLASMAN LOS PRECEPTOS ADOPTADOS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DECRETADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO 2019. ENTRE LO QUE SE DESTACA, ES LA INCORPORACIÓN DIRECTA DE LOS MUNICIPIOS EN EL PROCESO EDUCATIVO NACIONAL, SUMÁNDOLA COMO UNA AUTORIDAD RESPONSABLE EN LA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN. TAMBIÉN, SE ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SERÁN UNIVERSALES, INCLUSIVAS, PÚBLICAS, GRATUITAS, LAICAS Y OBLIGATORIAS. DESTACANDO LA INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL. ASIMISMO, SE INCORPORA Y DESTACA LA IMPORTANTÍSIMA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJAS E HIJOS, DÁNDOLE LA ATRIBUCIÓN AL ESTADO DE CREAR E IMPARTIR UNA ESCUELA PARA PADRES, ESTO, CON EL FIN DE CONCIENTIZARLES DE SU CORRESPONSABILIDAD. SIN EMBARGO, ES DE DESTACAR, QUE EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, SE INCLUYÓ UNA ORACIÓN QUE NO SE ENCONTRÓ EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE HOMOLOGA. ME REFIERO A LA ORACIÓN ESTABLECIDA AL FINAL DEL PÁRRAFO NOVENO EN EL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL, QUE A LA LETRA DICE: "LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS". CONOCIDO MUNDIALMENTE COMO EL PIN PARENTAL. ADEMÁS DE EXTRALIMITARSE EN LA HOMOLOGACIÓN DECRETADA POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL, DICHA REDACCIÓN ABRE LA PUERTA A DIVERSOS CONFLICTOS CONSTITUCIONALES ENTRE QUIEN TIENE LA POTESTAD EDUCATIVA, ¿EL ESTADO, LOS PADRES? LO ANTERIOR, YA QUE SE ENFRENTA DE FORMA DIRECTA, A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE SERÁ EL ESTADO EL QUE OSTENTE LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, Y QUE LA QUE ESTE IMPARTA,

SERÁ FORZOSAMENTE OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. ASIMISMO, LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 3°, YA ESTABLECE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO QUE CONTENDRÁN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DONDE SE INCLUYE LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Y REITERA QUE, EN LOS RESULTADOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO, LUCHARÁ CONTRA LA IGNORANCIA Y SUS EFECTOS, LAS SERVIDUMBRES, LOS FANATISMOS Y LOS PREJUICIOS. POR LO QUE PRETENDER QUE LA FIGURA DE LA PATRIA POTESTAD ENFRENTA AL ESTADO, SERÍA INCONSTITUCIONAL. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL EXPEDIENTE 203/2016 (AMPARO EN REVISIÓN), LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, YA HA ABORDADO EL TEMA DE LOS LÍMITES DE LA PATRIA POTESTAD. EN DICHA SENTENCIA, VOTADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA SALA, SE DETERMINÓ, ENTRE OTRAS COSAS QUE: “LA PATRIA POTESTAD NO SE CONFIGURA MERAMENTE COMO UN DERECHO DE LOS PADRES, SINO COMO UNA FUNCIÓN QUE SE LES ENCOMIENDA EN BENEFICIO DE LOS HIJOS Y QUE ESTÁ DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE ESTOS ÚLTIMOS, CUYO INTERÉS ES SIEMPRE PREVALENTE EN LA RELACIÓN PATERNO-FILIAL, ACENTUÁNDOSE ASIMISMO LA VIGILANCIA DE LOS PODERES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE DICHA INSTITUCIÓN EN CONSIDERACIÓN PRIORITARIA DEL INTERÉS DEL MENOR.”<sup>1</sup> ES DECIR, EL ESTADO DEBE DE VIGILAR QUE EL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD, GARANTICE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CON LOS QUE CUENTAN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ASIMISMO, Y POR NO DEJAR PASAR, LA REDACCIÓN CARECE DE PRECISIÓN Y TRAE CONSIGO FUTURAS CONFUSIONES, YA QUE ABRE UN PANORAMA DE OPCIONES: ¿CUÁL DE LOS DOS PADRES? ¿LOS PADRES TIENEN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE SUS HIJOS, INCLUSO SI SON MAYORES DE EDAD? ¿QUÉ ES EL TIPO DE EDUCACIÓN? ¿A QUÉ TIPO DE “DERECHO PREFERENTE” SE QUIERE ABOGAR CON LA REDACCIÓN EN CUESTIÓN? PUESTO QUE COMO YA SE EXPLICÓ, EL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL YA DETERMINA Y NO DA PIE A NINGUNA

---

CONFUSIÓN, QUIEN ES EL RECTOR EN LA MATERIA Y CUÁLES SERÁN LAS MATERIAS QUE FORZOSAMENTE CONTEMPLARÁN LOS PLANES DE ESTUDIO EN LAS ESCUELAS DE NUESTRO PAÍS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA EN PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA EN LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS, YA SE ENCUENTRA GARANTIZADO EN EL ARTÍCULO 57 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS CUALES ESTABLECEN QUE "QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA TENDRÁN DERECHO A INTERVENIR EN LA EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", Y QUE "DEBERÁN ORIENTAR, SUPERVISAR Y, EN SU CASO, RESTRINGIR, LAS CONDUCTAS Y HÁBITOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SIEMPRE QUE ATIENDAN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ"; COMO DIPUTADOS, DEBEMOS DE APARTARNOS DE DOGMAS QUE BUSQUEN ROMPER CON LA CONSTITUCIONALIDAD. SI QUEREMOS GARANTIZAR UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA DENTRO DEL PROCESO EDUCATIVO, DEBEMOS IMPULSAR Y BUSCAR QUE EL ESTADO MATERIALICE LA ESCUELA PARA PADRES QUE SE CONTEMPLA EN EL DICTAMEN. ADEMÁS, DEBEMOS VELAR PORQUE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INSTEN Y PROCUREN QUE LOS PADRES DE FAMILIA CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE DEBEN DE PARTICIPAR, REVISAR EL PROGRESO, DESEMPEÑO Y VELAR POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE SUS HIJAS E HIJOS. ES PRECISO MENCIONAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE DE BUSCAR Y VELAR EN TODO MOMENTO POR RESPETAR EL MARCO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES, POR LO QUE NO PODEMOS DEJAR QUE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUEDA ESTAR CONDICIONADO A PREFERENCIAS AJENAS. ES IMPORTANTE HACER UN PARÉNTESIS CULTURAL Y MENCIONAR QUE, BAJO LA PREMISA DE QUE "LOS PADRES SABEN MUCHO MEJOR QUE LOS PROFESORES LO QUE ES MEJOR PARA SUS HIJOS", EL LLAMADO PIN PARENTAL ES

PROMOVIDO EN ESPAÑA POR PARTIDOS DE IDEOLOGÍA ULTRA DERECHA. ESTO HA GENERADO EL RECHAZO TANTO DEL PRESIDENTE PEDRO SÁNCHEZ, COMO DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL GOBIERNO ESPAÑOL, ALEGANDO QUE "SOCAVA" EL DERECHO DE LOS ALUMNOS A LA EDUCACIÓN Y "CENSURA LA ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES Y SU PROFESORADO. ADEMÁS, DE QUE CONSIDERAN QUE VA EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (ARTÍCULO 1 Y 2), LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (ARTÍCULO 21). POR TALES MOTIVOS, SE PROPONE QUE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN EN SEGUNDA VUELTA DEL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERE QUE AL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º, SE ELIMINE LO REFERENTE A "LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS". CONOCIDO MUNDIALMENTE COMO EL PIN PARENTAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

**CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN LLL INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN AL ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA, DA CUENTA QUE LA MISMA TIENE POR OBJETO ADECUAR EL MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL, EN UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE COMO SER HUMANO TENEMOS DERECHO A EJERCER, SIENDO ESTA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL ENFOCADA A FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.

EN ESTE SENTIDO, ES OPORTUNO COMENTAR QUE EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LO SIGUIENTE:

***ARTÍCULO 4.- PÁRRAFO DEL PRIMERO AL DÉCIMO SEGUNDO...***

***"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA"***

POR CONSIGUIENTE, DICHA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN DICHO DISPOSITIVO FEDERAL, ALUDIENDO UNA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO MEXICANO, PARA SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTIMULO, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE DEBE HABER UNA CONCORDANCIA ENTRE LAS DISTINTAS NORMAS EXISTENTES, ADEMÁS DE EXISTIR UNA COORDINACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO DE IMPLEMENTAR ACCIONES EN ESTA MISMA MATERIA. AL RESPECTO, EL MISMO DISPOSITIVO 43, BIS 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, ESTABLECE, QUE LA CULTURA DEL DEPORTE EN EL ESTADO SE ASOCIA A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, A LA LIBRE Y RESPETUOSA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS Y LA CONVIVENCIA DEL COMPROMISO COLECTIVO. LA MISMA LEY ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 7 QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO DEBER FOMENTAR LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y A SU VEZ DIFUNDIRLAS, POR LO QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, TANTO A NIVEL FEDERAL, COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ASEGURAR ESTA ACTIVIDAD. EN ESTA TESISURA, LA LEY GENERAL DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, TAMBIÉN ESTABLECE Y SUSTENTADO EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE SE LES DEBE DE PRESTAR EL DERECHO A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES TANTO DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS COMO UN FACTOR PREPONDERANTE PARA SUS DESARROLLO FÍSICO COMO MENTAL, ES DE ADVERTIR QUE LOS ANTERIORES CON LA FINALIDAD QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS COMO SE MENCIONA EN PÁRRAFOS ANTERIORES

Y COMO LO DEFINE ESTA INICIATIVA ES QUE DEBEMOS PROCURAR, QUE LA EDUCACIÓN FÍSICA SEA PARTE INTEGRAL DE SU DESARROLLO FÍSICO Y EMOCIONAL PERO PRINCIPALMENTE POR SALUD. ES POR ESO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ATENDIÓ EN SU MOMENTO EL PRESENTE ASUNTO, MISMO QUE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECEN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, EL CUAL ES ABRIRLO A DISCUSIÓN Y QUE LAS DELIBERACIONES PROPIAS DE CADA LEGISLADOR SEAN PUBLICADAS PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO TANTO ES QUE TRAEMOS EN DEFINITIVA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, MISMO QUE VENDRÁ A DARLE EL SUSTENTO LEGAL EN CADA MARCO NORMATIVO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA SU LIBRE DESARROLLO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.-.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**LA EDUCACIÓN EN SUS DIFERENTES NIVELES DEBERÁ FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.**

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.**- EL CONGRESO DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL FOMENTO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITÓ A LA



DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE FELICITAR A LOS DIPUTADOS PROMOVENTES DE ESTA INICIATIVA LA CUAL VA A FOMENTAR EL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN, POR LO CUAL, SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2020 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 35, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE LA CONSTITUCIÓN NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR LO QUE LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER DE UNA REFORMA

CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. SOLICITO A OFICIALÍA MAYOR ABRAN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 12482/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12687/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12687/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO **PRESENTADO POR LOS CC. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, ITZEL**

**SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DERECHO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.** LAS ANTERIORES INICIATIVAS FUERON SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2020, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES.....**QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. AMIGOS Y AMIGAS, PUES HOY ESTAMOS ANTE UN HECHO INÉDITO Y DE GRAN BENEFICIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTAMOS A PUNTO DE RECONOCER EN PRIMERA VUELTA AL DERECHO A LA MOVILIDAD, COMO UN DERECHO HUMANO, ESTABLECIENDO LA JERARQUÍA DE LA MOVILIDAD DONDE EL PEATÓN ESTÁ POR ENCIMA DE TODOS LOS MEDIOS MOTORIZADOS. QUIERO AGRADECER MUCHÍSIMO EL APOYO DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A ESTA INICIATIVA, POR QUE, SI BIEN ES CIERTO, PUES A VECES EN ALGUNAS COSAS NO ESTAMOS DE ACUERDO Y PUES DISCUTIMOS COMO DISCUTIMOS HACE UN MOMENTO, QUEDA CLARO QUE EXISTE LA BUENA VOLUNTAD EN ESTE CONGRESO Y EL RESPETO A LAS FORMAS DIVERSAS QUE TENEMOS TODOS DE PENSAR Y MANIFESTARNOS, Y BUENO PUES ESTO AL IGUAL QUE MUCHOS OTROS TEMAS ES PRUEBA DE ELLO. VOY A SER MUY BREVE EN ESTA INTERVENCIÓN, SOLO QUIERO DECIR QUE LA POBLACIÓN DEL MUNDO CRECE DE UNA MANERA ACELERADA Y ADEMÁS DE QUE EL MUNDO CRECE DE MANERA ACELERADA, TAMBIÉN LA POBLACIÓN TIENDE A CONCENTRARSE EN LAS GRANDES CIUDADES, POR EJEMPLO, AQUÍ EN NUEVO LEÓN, EL NOVENTA POR CIENTO DE LA GENTE VIVE EN EL ÁREA METROPOLITANA Y SOLAMENTE EL DIEZ POR CIENTO EN LA ZONA RURAL DEL ESTADO, ESTO PASA EN TODO

MÉXICO; NUESTRO ESTADO NO ESTÁ EXENTO DEL FENÓMENO DE LA CONCENTRACIÓN MASIVA DE POBLACIÓN, NI DEL CRECIMIENTO DESORDENADO QUE HA TENIDO TAMBIÉN LA POBLACIÓN EN EL MUNDO, FÍJENSE, EN EL MUNDO, EN EL AÑO DOS MIL, ÉRAMOS CINCO MIL MILLONES DE PERSONAS, HOY SOMOS MÁS DE SIETE MIL MILLONES DE HABITANTES EN EL PLANETA; DICEN QUE EN EL 2050 VAMOS A SER CERCA DE DIEZ MIL MILLONES, NUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PERSONAS, Y NOS ESTAMOS AGLOMERANDO EN LAS CIUDADES, Y EL QUE NOS ESTEMOS AGLOMERANDO EN LAS CIUDADES REQUIERE QUE LOS GOBIERNOS TENGAN LA CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, COMO EL SERVICIO DE AGUA, COMO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y TAMBIÉN DE GARANTIZAR DERECHOS, COMO EL DERECHO A TRANSITAR LIBREMENTE Y A DESPLAZARSE DE MANERA EFECTIVA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA, O SEA, AHORA LOS GOBIERNOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD. EL QUE RECONOZCAMOS A LA MOVILIDAD COMO UN DERECHO HUMANO Y QUE REGULEMOS LOS PRINCIPIOS BAJO LOS CUALES DEBE LEGISLARSE, PERMITIRÁ QUE EL DÍA DE MAÑANA, UN CIUDADANO QUE RECIBE UN PÉSIMO SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PUEDA AMPARARSE, GANAR EL AMPARO Y RECIBIR UN SERVICIO ADECUADO. EL QUE UNA MUJER, QUE ES ACOSADA SEXUALMENTE EN EL METRO Y QUE SE QUEJA ANTE LA AUTORIDAD, Y LA AUTORIDAD NO LE RESPONDE Y NO LE RESUELVE SU QUEJA, TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE AMPARARSE POR QUE SE ESTÁ VIOLANDO NO NADA MÁS SU DERECHO A SU INTEGRIDAD FÍSICA, SI NO TAMBIÉN SU DERECHO A LA MOVILIDAD, POR QUE NO PUEDE TRASLADARSE DE MANERA EFICIENTE, POR MOTIVO DEL ACOSO SEXUAL QUE EXISTE HOY EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUESTRO ESTADO. EN FIN, SON MUCHOS LOS BENEFICIOS, COMO TAMBIÉN LO PUDIERA SER EL HECHO DE QUE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE SUBA AL TRANSPORTE PÚBLICO Y EL TRANSPORTE NO CUENTE CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA SU TRASLADO, O QUE LAS BANQUETAS NO ESTÉN DEL TAMAÑO SUFICIENTE PARA QUE EL PEATÓN PUEDA CAMINAR, O QUE EL CICLISTA SUFRA O CORRA EL RIESGO DE QUE SE

PONGA EN PELIGRO SU SEGURIDAD VIAL, BUENO TODO ESTO, AL ESTAR EN LA CONSTITUCIÓN, EL CIUDADANO TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE BUSCAR UN MEDIO DE PROTECCIÓN PARA UNA VIOLACIÓN ANTE SUS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y QUIERO DECIRLES TAMBIÉN QUE A NIVEL FEDERAL YA SE AVANZÓ EN ESTE TEMA, EN LA CÁMARA DE SENADORES, SE APROBÓ UNA REFORMA EN ESE SENTIDO Y LA APROBARÁ TAMBIÉN SEGURAMENTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y ENTONCES YA NO NADA MÁS TENDRÁN LOS MEDIOS LOCALES DE PROTECCIÓN, SI NO QUE LOS CIUDADANOS PODRÁN RECURRIR AL JUICIO DE AMPARO A NIVEL FEDERAL PARA OBTENER LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA ANTE UNA VIOLACIÓN, ANTE LO QUE SERÁ EVIDENTEMENTE Y DE MANERA PROGRESIVA UN DERECHO HUMANO, QUE ES EL DERECHO A LA MOVILIDAD. QUIERO INVITARLOS AMIGAS Y AMIGOS, A QUE VOTEMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA EN PRIMERA Y EN SEGUNDA VUELTA, Y QUE HAGAMOS REALIDAD UN CAMBIO QUE NUESTROS CIUDADANOS ESTÁN EXIGIÉNDONOS ALLÁ AFUERA, SI BIEN ES CIERTO HAY MUCHAS COSAS QUE MEJORAR EN NUESTRA LEY DE MOVILIDAD, ESTOY SEGURO QUE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL DARÁ PIE A QUE MUCHAS DE ELLAS SE PUEDAN LLEVAR A CABO. QUIERO AGRADECER MUCHÍSIMO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESIDE EL DIPUTADO JORGE DE LEÓN; A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, QUE PRESIDE LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA; A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, POR QUE HOY ESTAMOS DEMOSTRANDO QUE MÁS ALLÁ DE NUESTRAS IDEOLOGÍAS, ESTAMOS ENFOCADOS EN RESOLVER UN PROBLEMA DEL DÍA A DÍA DEL CIUDADANO, EL PROBLEMA PARA MOVERSE DE MANERA EFICAZ Y CUANDO UNA PERSONA NO SE PUEDE MOVER DE MANERA EFICAZ, TAMPOCO PUEDE EJERCER OTROS DERECHOS, CUANDO NO GARANTIZAS EL DERECHO A LA MOVILIDAD, PERJUDICAS TAMBIÉN EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, PERJUDICAS TAMBIÉN EL DERECHO AL TRABAJO, PERJUDICAS TAMBIÉN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, PERJUDICAS TAMBIÉN EL DERECHO A LA SALUD; ENTONCES BASADOS EN EL PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA QUE TIENEN QUE TENER NUESTROS DERECHOS HUMANOS DE ACUERDO AL NUEVO PARADIGMA CONSTITUCIONAL DE LA REFORMA 2011, PUES BUSQUEMOS QUE LOS

DERECHOS SEAN COMPLEMENTARIOS Y QUE ESTÉN BASADOS EN LA INMINENTE DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS, POR QUE LAS LEYES TIENEN QUE IR HACIA ALLÁ Y HOY NUESTRAS LEYES VAN HACIA LOS SISTEMAS POLÍTICOS, HACIA EL SISTEMA DE TRANSPORTE, PERO NO HACIA DONDE DEBEN DE IR, HACIA LA PERSONA COMO PRINCIPIO, CENTRO Y FIN DE TODA LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL. MUCHAS GRACIAS A TODOS LOS DIPUTADOS QUE APOYARON ESTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".....**C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. Y BIEN, FELICITAR AL DIPUTADO PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA. COINCIDO PLENAMENTE EN QUE EN NUEVO LEÓN TENEMOS UN GRANDE RETO Y ESE RETO ES MEJORAR LA MOVILIDAD, ENTRE OTROS MUCHOS RETOS QUE TENEMOS; SIN EMBARGO CON LO QUE AHORITA MENCIONABA EL DIPUTADO SUSARREY, DE QUE SI NO ESTÁ GARANTIZADO PRIMERAMENTE EL DERECHO A LA MOVILIDAD, SE VAN QUITANDO, REDUCIENDO LOS DEMÁS DERECHOS QUE TIENEN LAS PERSONAS DE NUESTRO ESTADO, ENTRE ELLOS EL DERECHO A LA SALUD, EL DERECHO A TENER UN TRABAJO DIGNO, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN TAMBIÉN, Y BIEN, PUES CELEBRAR Y PEDIR TAMBIÉN A LOS DEMÁS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SU VOTO A FAVOR PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO UN DERECHO HUMANO, LA MOVILIDAD EN NUESTRO ESTADO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....**C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. MUY BREVEMENTE QUIERO DECIR QUE COMPARTO LO QUE EL DIPUTADO SUSARREY ACABA DE MENCIONAR Y CREO QUE EN ESTE PROCESO TODOS HEMOS PARTICIPADO, DE UNA MANERA EL QUE PROMUEVE Y LOS QUE CONSTRUIMOS, LOS QUE ESTUVIMOS EN EL PROCESO DE MESAS DE TRABAJO, DE ANÁLISIS, PERO NO QUIERO QUE SE PASE EL MOMENTO SIN MENCIONAR EL APOORTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE NO HA SIDO MENCIONADO; LAS ORGANIZACIONES QUE TRABAJAN DESDE HACE MUCHO TIEMPO EL TEMA DE LA MOVILIDAD QUE VINIERON AQUÍ A PRESENTAR SUS PROPUESTAS Y QUE SI BIEN NO TODAS SUS PROPUESTAS FUERON INTEGRADAS, EL APOORTE DE ELLAS FUE MUY IMPORTANTE Y EL

RETO NUESTRO ES MEJORARLO ¿SI? EL TIEMPO NOS VA AYUDAR A QUE PODAMOS INTEGRAR LO QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL HAN DICHO QUE DEBE DE CONTENER ESTA LEY. ENTONCES LA LEY SALIÓ, NO ES EXACTAMENTE LO QUE BUSCÁBAMOS, PERO SE ACERCA MÁS A LO QUE QUERÍAMOS, ENTONCES SE TIENE QUE MENCIONAR AL PUEBLO BICICLETERO, LA BANQUETA SE RESPETA Y A TANTOS OTROS QUE PARTICIPARON PARA QUE ESTA LEY SEA UN DERECHO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.....DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN LLL INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTES DE PASAR A LAS CONSIDERACIONES QUE SUSTENTAN EL PRESENTE ASUNTO DEBEMOS SEÑALAR, QUE EN FECHA 3 DE MARZO DE 2020, FUE SOMETIDA PARA SU DICTAMINACIÓN AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU APROBACIÓN EN PRIMERA VUELTA SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD Y PUBLICADO LOS EXTRACTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 13 DE MARZO DEL 2020. ESTA DICTAMINADORA, DERIVADO DE UN ESTUDIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SEÑALA QUE EN LA ANTIGÜEDAD LOS INDIVIDUOS TENÍAN DERECHOS POR PERTENECER A UN GRUPO, FAMILIA O CLASE SOCIAL, CONSTITUYÉNDOSE EN PAÍSES OCCIDENTALES COMO GRECIA Y ROMA, ASÍ COMO EN UN PAÍS ORIENTAL QUE ES LA INDIA. ESTOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS CONLLEVARON A LA CREACIÓN DE LA CARTA MAGNA O TAMBIÉN LLAMADA LA GRAN CARTA EN EL AÑO 1215, SIENDO UN PILAR FUNDAMENTAL JUNTO CON LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL

HOMBRE Y DEL CIUDADANO EN 1789, PARA QUE SE EXPIDIERA LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN 1948. ESTE DOCUMENTO DE CARÁCTER INTERNACIONAL INSTITUIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1 QUE, TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y, DOTADOS COMO ESTÁN DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN COMPORTARSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS. ASÍ COMO EN SU ARTÍCULO 13, SE ASIENTA EL DERECHO A TODA PERSONA A CIRCULAR LIBREMENTE Y A ELEGIR SU RESIDENCIA EN EL TERRITORIO DE UN ESTADO, ADEMÁS DEL DERECHO A SALIR DE CUALQUIER PAÍS, INCLUSO EL PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAÍS.<sup>2</sup> ES ASÍ QUE, LOS DERECHOS HUMANOS, SE ERIGEN COMO LA EXPRESIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DEFENDIBLES FRENTE AL PODER Y OTORGAN UN PAPEL EMANCIPADOR FRENTE AL ESTADO. EN OTRAS PALABRAS, UNA NECESIDAD ES UN ESTADO DE ÍNDOLE ESENCIAL E INSOSLAYABLE QUE REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y QUE, UNA VEZ DEMOSTRADA SU EXISTENCIA, ES SUFICIENTE PARA LA EXIGENCIA DE SU SATISFACCIÓN.<sup>3</sup> EN ESE SENTIDO, AL SER LOS DERECHOS HUMANOS UN CONJUNTO DE PRERROGATIVAS SUSTENTADAS EN LA DIGNIDAD HUMANA, CON EL OBJETIVO DE QUE INCIDAN EN EL PLENO DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA; ESTAS GARANTÍAS INDIVIDUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS EN EL ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL. AL RESPECTO SE HAN REALIZADO DIVERSAS INVESTIGACIONES EN RAZÓN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA MOVILIDAD. ESTE PLANTEAMIENTO RADICA EN QUE LA MOVILIDAD CONSTITUYE UN ELEMENTO ESENCIAL PARA LA VIDA DIGNA Y EL DESARROLLO PLENO Y ARMÓNICO NO SOLO DE LAS PERSONAS, SI NO DE LA SOCIEDAD EN CONJUNTO. EN LA ACTUALIDAD, ES

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas. (2018). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Consultado el 31 de octubre de 2019 de, <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>3</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2013). *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012*. Consultado el 31 de octubre de 2019 de, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4674/6.pdf>



INNEGABLE QUE TODAS LAS PERSONAS TIENEN LA NECESIDAD DE TRASLADARSE DE UN PUNTO A OTRO, YA SEA PARA ACUDIR A SUS LUGARES DE TRABAJO, ASISTIR A LA ESCUELA, A CENTROS DE SALUD, ESPARCIMIENTO O PARA CONVIVIR CON OTRAS PERSONAS, ENTRE OTROS MOTIVOS. EL FENÓMENO DE LA MOVILIDAD NO ES EXCLUSIVO DE LAS GRANDES CIUDADES, SINO DE CUALQUIER UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN LA QUE SE ENCUENTRA UNA PERSONA Y TENGA QUE DESARROLLAR SU VIDA COTIDIANA. POR ENDE, EL LIBRE TRÁNSITO O CIRCULACIÓN ES PRIMORDIAL, AUNQUE EN ALGUNOS CASOS PRESENTA DISTINTOS RETOS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.<sup>4</sup> RECONOCER UN DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD IMPLICA PARA LA TEORÍA JURÍDICA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO DE ESTE DERECHO, CON EL FIN DE PODER EXPONER CON POSTERIORIDAD LAS OBLIGACIONES QUE EL ESTADO TIENE FRENTE A ÉL. POR LO QUE SE DEFINE EL DERECHO A LA MOVILIDAD COMO EL DERECHO DE TODA PERSONA Y DE LA COLECTIVIDAD A DISPONER DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD DE CALIDAD Y ACEPTABLE, SUFICIENTE Y ACCESIBLE QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD, PERMITA EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS EN UN TERRITORIO PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y PLENO DESARROLLO.<sup>5</sup> EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS CONTIENE UN PRECEPTO SIMILAR AL ARTÍCULO PRECITADO DE LA CARTA MAGNA, ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 12 NUMERAL 1, SEÑALANDO A LA LETRA QUE “...TODA PERSONA QUE SE HALLE LEGALMENTE EN EL TERRITORIO DE UN ESTADO TENDRÁ DERECHO A CIRCULAR LIBREMENTE POR ÉL Y A ESCOGER LIBREMENTE EN ÉL SU RESIDENCIA...”. ASÍ COMO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EMERGENTES, COMO UN INSTRUMENTO PROGRAMÁTICO DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERNACIONAL, EN SU ARTÍCULO 7.8 SE ENCUENTRA QUE “...TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN TRÁFICO ORDENADO Y RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y A

<sup>4</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2016). *1. El derecho a la movilidad y su relación con otros derechos humanos*. Consultado el 31 de octubre de 2019 de, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4697/2.pdf>

<sup>5</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, p. 34.

MOVERSE CON FACILIDAD POR LA CIUDAD METROPOLITANA. TODA PERSONA DISCAPACITADA TIENE DERECHO A QUE SE FACILITE SU MOVILIDAD Y A LA SUPRESIÓN DE TODAS LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.” EN ESE SENTIDO, CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y LA REALIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, CONSAGRADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. A SU VEZ, TIENE UNA RELACIÓN ESTRECHA COMPLEMENTA CON EL DERECHO DE LIBRE CIRCULACIÓN, PUES MIENTRAS ÉSTE –IDENTIFICADO COMO UN DERECHO CIVIL DE AUTONOMÍA- CUBRE UNA PARTE ESENCIAL DEL DERECHO A LA MOVILIDAD, AL IMPEDIR QUE EXISTAN INTERFERENCIAS SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS MOVIMIENTOS DE LAS PERSONAS, AQUÉL –IDENTIFICADO COMO UN DERECHO DE CARÁCTER SOCIAL- ACTÚA GARANTIZANDO LAS CONDICIONES DE IGUALDAD Y PRESTACIONALES NECESARIAS PARA QUE AMBOS SEAN EFECTIVOS.<sup>6</sup> ADEMÁS, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SU ARTÍCULO 20 ESTABLECE A LA LETRA:

“ARTÍCULO 20

MOVILIDAD PERSONAL

LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN MEDIDAS EFECTIVAS PARA ASEGURAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD **GOZEN DE MOVILIDAD PERSONAL** CON LA MAYOR INDEPENDENCIA POSIBLE, ENTRE ELLAS:

- A) FACILITAR LA MOVILIDAD PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA FORMA Y EN EL MOMENTO QUE DESEEN A UN COSTO ASEQUIBLE;
- B) FACILITAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A FORMAS DE ASISTENCIA HUMANA O ANIMAL E INTERMEDIARIOS, TECNOLOGÍAS DE APOYO, DISPOSITIVOS TÉCNICOS Y AYUDAS PARA LA **MOVILIDAD DE CALIDAD**, INCLUSO PONIÉNDOLOS A SU DISPOSICIÓN A UN COSTO ASEQUIBLE;
- C) OFRECER A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE TRABAJE CON ESTAS PERSONAS CAPACITACIÓN EN HABILIDADES RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD;

<sup>6</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, p. 35.

- D) ALENTAR A LAS ENTIDADES QUE FABRICAN AYUDAS PARA LA MOVILIDAD, DISPOSITIVOS Y TECNOLOGÍAS DE APOYO A QUE TENGAN EN CUENTA TODOS LOS ASPECTOS DE LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.”

EN VIRTUD DE LOS PRECEPTOS INTERNACIONALES ANTES DESCRITOS, EXISTEN PAÍSES QUE EXPIDIERON LEYES EN MATERIA DE MOVILIDAD. EN EUROPA, EL PAÍS DE ESPAÑA CON SU LEY 12/2002/, DE 14 DE JUNIO, DEL TRANSPORTE POR CABLE DE CATALUÑA; EN LATINOAMÉRICA COMO ES EL CASO DE CHILE EN SU LEY NÚM. 20958, PUBLICADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2016, ESTABLECE UN SISTEMA DE APORTES AL ESPACIO PÚBLICO (ARTÍCULO 15), ECUADOR CON SU LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, Y SEGURIDAD VIAL (ARTÍCULOS 2,7,12,15,16), COLOMBIA EN SU LEY 1083 DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS NORMAS SOBRE PLANEACIÓN URBANA SOSTENIBLE Y BRASIL CON SU LEY DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE. TODAS ESTAS LEYES SE REALIZARON CON LA FINALIDAD DE INSTAURAR EN SUS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EL DERECHO A LA MOVILIDAD, PARA BRINDAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A SU POBLACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y ACEPTABILIDAD. SE DESTACAN DOS PAÍSES LATINOAMERICANOS EN IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, COMO LO SON LAS CIUDADES DE BOGOTÁ Y MEDELLÍN EN COLOMBIA, Y DE CURITIBA EN BRASIL. ESTOS PAÍSES, A PESAR DE SUS REALIDADES POLÍTICAS, GEOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS Y CULTURALES DISTINTAS, CADA GOBIERNO HA DADO CONTINUIDAD A LAS POLÍTICAS EN SISTEMAS DE MOVILIDAD DE CALIDAD, PARA RESPONDER A LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTAN ESTAS CIUDADES EN RELACIÓN A SU CRECIMIENTO POBLACIONAL Y URBANO. ES POR ELLO QUE SUS PROGRAMAS HAN SIDO DE LOS MÁS EFICACES, EFICIENTES Y EFECTIVOS NO SOLO EN AMÉRICA LATINA, SINO A NIVEL MUNDIAL. EN COLOMBIA SE IMPULSÓ UN CAMBIO DE PARADIGMA, AL CENTRAR LA MOVILIDAD EN FORMAS ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, EN 2006, EN EL CUAL PLASMÓ UNA VISIÓN

INNOVADORA DE LA MOVILIDAD COMO UN DERECHO HUMANO VINCULADO CON LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS. DE LA MISMA FORMA EN MEDELLÍN SE PROMOVIO UNA PERSPECTIVA DE LA MOVILIDAD COMO UN ASPECTO ESTRECHAMENTE VINCULADO CON LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, EN UN CONTEXTO DE AUMENTO DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN Y DEL CRECIMIENTO CONURBADO.<sup>7</sup> POR SU PARTE, EN LA CIUDAD DE CURITIBA, EL CONCEPTO DE MOVILIDAD EMPEZÓ A RELACIONARSE CON EL TRANSPORTE PÚBLICO, EL USO DE SUELO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL; SE IMPULSÓ COMO OBJETIVO PRINCIPAL VOLVER PEATONAL A LA CIUDAD Y PROPONER ALTERNATIVAS DE CIRCULACIÓN RÁPIDA CON LA PLANIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE EFICIENTE.<sup>8</sup> ESTOS PAÍSES CON BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, SE ENFOCARON EN ORDENAR EL SISTEMA VIAL, PRIORIZANDO LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO SOBRE EL INDIVIDUAL; ADEMÁS DE PROMOVER LA ATRACCIÓN POR EL USO DEL TRANSPORTE COLECTIVO, GARANTIZANDO DESPLAZAMIENTOS MÁS RÁPIDOS, SEGUROS Y CONFORTABLES A BAJO COSTO. EN SU PLAN DE MOVILIDAD URBANA, SE ESTABLECIERON LAS DIRECTRICES, PARA PERFECCIONAR Y AMPLIAR LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO PRIORIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS DE LAS PERSONAS DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES, ALGUNOS SE DESPLAZAN CAMINANDO, OTROS EN BICICLETA O TRANSPORTE COLECTIVO. EN EL CONTEXTO NACIONAL, EL ARTÍCULO 1° DE LA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE “TODAS LAS PERSONAS DEBEN DE GOZAR DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ELLA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES”. ADEMÁS, INDICA QUE LAS AUTORIDADES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTÁN OBLIGADOS A PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO SE ENCUENTRA CONSTITUCIONALMENTE ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11, EL

<sup>7</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, p. 46.

<sup>8</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, pp. 46-47.

CUAL INDICA QUE TODA “...PERSONA TIENE DERECHO PARA ENTRAR EN LA REPÚBLICA, SALIR DE ELLA, VIAJAR POR SU TERRITORIO Y MUDAR DE RESIDENCIA, SIN NECESIDAD DE CARTA DE SEGURIDAD, PASAPORTE, SALVOCONDUCTO U OTROS REQUISITOS SEMEJANTES”. EN RAZÓN DE ELLO, EN EL PAÍS SE COMENZADO POR DESARROLLAR Y DEFINIR EL DERECHO A LA MOVILIDAD QUE, DE ACUERDO CON FRIDOLE BALLÉN DUQUE, COMISIONADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2008 HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, LA MOVILIDAD PUEDE CONCEPTUALIZARSE COMO EL DERECHO AL LIBRE DESPLAZAMIENTO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE RELACIÓN ENTRE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA, CUYA SATISFACCIÓN PERMITE QUE LAS PERSONAS ALCANCEN MÚLTIPLES FINES QUE DAN VALOR A LA VIDA. EN ESE TENOR, LEGISLADORES NEOLEONESES PROMOVIERON LA INICIATIVA EN ESTUDIO, QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL QUE TODA PERSONA TENGA DERECHO A ACCEDER A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, DIGNO, EFICIENTE Y A UN PRECIO JUSTO; ASÍ COMO EL DERECHO A DISFRUTAR, APROVECHAR Y HACER USO PACÍFICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO CON BASE EN LOS OBJETIVOS DE INCLUSIÓN, FUNCIONALIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE. SIN EMBARGO, ES PRECISO SEÑALAR LA DEFICIENCIA QUE TIENE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MOVILIDAD, DEBIDO A QUE PERSISTE UNA CIUDAD DESORDENADA Y LLENA DE CAOS EN MUCHOS RUBROS, LO CUAL ESTÁ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS. DERIVADO DE UN ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO A NIVEL NACIONAL, LA COMISIÓN DICTAMINADORA REFIERE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 13 “CIUDAD HABITABLE”, ESTABLECE EN EL INCISO C Y E, PRECISAMENTE LO QUE EN LA REFORMA EN ESTUDIO SE PRETENDE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 13  
CIUDAD HABITABLE

A .....

B .....

**C. DERECHO A LA VÍA PÚBLICA**

TODA PERSONA TIENE DERECHO AL **USO PACÍFICO DE LA VÍA PÚBLICA**, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY. LAS AUTORIDADES ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, CON BASE EN LOS OBJETIVOS DE FUNCIONALIDAD Y MOVILIDAD DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

D .....

**E. DERECHO A LA MOVILIDAD**

1. TODA PERSONA TIENE **DERECHO A LA MOVILIDAD** EN CONDICIONES DE **SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, COMODIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD E IGUALDAD**. DE ACUERDO A LA **JERARQUÍA DE MOVILIDAD**, SE OTORGARÁ **PRIORIDAD A LOS PEATONES** Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS, Y SE FOMENTARÁ UNA **CULTURA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**.

2. LAS AUTORIDADES ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, PARTICULARMENTE EN EL USO EQUITATIVO DEL ESPACIO VIAL Y LA CONFORMACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, IMPULSANDO EL TRANSPORTE DE BAJAS EMISIONES CONTAMINANTES, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS MÁS VULNERABLES DE LA VÍA, EL CUAL SERÁ ADECUADO A LAS NECESIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA CIUDAD."

CON BASE EN LAS NORMATIVIDADES PRECITADAS, LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO A LA MOVILIDAD SUSTENTABLE A LA CONSTITUCIÓN LOCAL ES INNEGABLE E IMPOSTERGABLE. EN NUEVO LEÓN SE DEBE ASEGURAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD GOCEN DE MOVILIDAD PERSONAL

GARANTIZADO BAJO EL PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD, EL CUAL, ACTUALMENTE EL ESTADO NO DA CUMPLIMIENTO AL MISMO; ADEMÁS DE QUE ES UN PRINCIPIO QUE ES GARANTIZADO TAMBIÉN POR OTRAS CONSTITUCIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, COMO ES EL CASO DE QUINTANA ROO, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 19 PÁRRAFO SEGUNDO, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO 19.- .....**

**SE RECONOCE EL DERECHO DE TODA PERSONA Y COLECTIVIDAD, A LA MOVILIDAD BAJO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y EQUILIBRIO CON EL MEDIO AMBIENTE. TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD TIENE DERECHO A QUE SE FACILITE SU MOVILIDAD Y A LA SUPRESIÓN DE TODAS LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA SU DESPLAZAMIENTO."**

EN MATERIA DE MOVILIDAD ES EVIDENTE QUE ENTIDADES COMO AGUASCALIENTES, JALISCO, COAHUILA, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, GUANAJUATO, HIDALGO, OAXACA, QUERÉTARO Y ESTADO DE MÉXICO, YA TIENEN SU RESPECTIVA LEY DE MOVILIDAD. RESULTANDO RELEVANTE LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA, PREVIA A LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE QUE TENDRÁ EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; MISMA QUE SERÁ SUSTENTADA CON BASE EN LA CONSTITUCIÓN, DOCUMENTO JURÍDICO QUE ESTÁ POR ENCIMA DE LEYES Y REGLAMENTOS. ES INNEGABLE LA IMPORTANCIA DEL ESPÍRITU DE DICHA REFORMA, QUE PARTE DE LA IDEA DE LA MOVILIDAD COMO UN CONCEPTO UNIVERSAL, DONDE EN TODO MOMENTO, EL OBJETO DE LA MOVILIDAD SERÁ LA PERSONA, BUSCANDO SIEMPRE LA PROGRESIVIDAD DEL MISMO, ES DECIR, LA EVOLUCIÓN CONSTANTE, PARA LOGRAR SU PROTECCIÓN DE MANERA EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y DE CALIDAD. ESTE DERECHO A LA MOVILIDAD SE REGIRÁ CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PARTICIPACIÓN Y A LA EXIGIBILIDAD, CALIDAD Y DE ACEPTABILIDAD.

ESTE PODER LEGISLATIVO ELABORO MESAS DE TRABAJO PARA ABORDAR CON ESPECIALISTAS DE LA MATERIA, CON ORGANIZACIONES CIVILES, BARRA DE ABOGADOS, UNIVERSIDADES Y DIVERSOS ORGANISMOS QUE DIERON COMO RESULTADO UN PANORAMA MÁS CLARO QUE NUTRIERON LA PRESENTE INICIATIVA. SIN AFECTAR EL FONDO DEL ASUNTO Y CON LA FACULTAD QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HICIERON PRECISIONES AL DECRETO EN RELACIÓN A ENUMERAR LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN DE PREVALECER EN EL DERECHO A LA MOVILIDAD MISMOS QUE DEBERÁN DE SER DESARROLLADOS EN LA LEY RESPECTIVA, POR TÉCNICA LEGISLATIVA Y PARA ARMONÍA JURÍDICA LO RELATIVO AL DERECHO A LA MOVILIDAD QUE SE ESTABLECE EN ARTÍCULO 3, PASE AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN, DETERMINA QUE ES PROCEDENTE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA QUE ESTABLECE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA MOVILIDAD, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EN LA LEY SECUNDARIA LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTEN Y FORTALEZCAN ESTE DERECHO PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS CON UN PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ÚNICO.** - SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 11.- TODOS TIENEN DERECHO PARA ENTRAR EN EL ESTADO, SALIR DE ÉL, VIAJAR POR SU TERRITORIO Y MUDAR DE RESIDENCIA, SIN NECESIDAD DE CARTA DE SEGURIDAD, PASAPORTE, SALVOCONDUCTO U OTRO REQUISITO SEMEJANTE. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO ESTARÁ SUBORDINADO A LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS**



CASOS DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL O CIVIL, Y A LAS DE LA ADMINISTRATIVA POR LO QUE TOCA A LOS REGLAMENTOS DE SANIDAD. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL USO PACÍFICO DE LA VÍA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO CON BASE EN LOS OBJETIVOS DE INCLUSIÓN, FUNCIONALIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DE LAS VÍAS PÚBLICAS. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, COMODIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD, ACEPTABILIDAD, EXIGIBILIDAD E IGUALDAD Y A GOZAR DE CIUDADES SUSTENTABLES QUE GARANTICEN UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA. EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS Y OBRAS PÚBLICAS, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO A LA JERARQUÍA DE MOVILIDAD, DARÁN PRIORIDAD A LOS PEATONES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS Y SE FOMENTARÁ LA CULTURA DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE. TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, DIGNO, EFICIENTE, A UN PRECIO ASEQUIBLE, Y CON ALTOS NIVELES DE COBERTURA TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO MEDIANTE LA CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD ENFOCADO EN FAVORECER AL USUARIO, INCENTIVANDO EL TRANSPORTE DE BAJAS EMISIONES CONTAMINANTES, CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS MÁS VULNERABLES, Y GENERANDO LOS ESTÍMULOS NECESARIOS PARA INCREMENTAR LA OFERTA Y DEMANDA DE ESTE SERVICIO.

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS PRESIDENTE. Y MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE DURANTE TODOS ESTOS MESES ESTUVIERON APOYANDO LOS TRABAJOS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y PARTICULARMENTE EN ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ELEVA LA MOVILIDAD DEL RANGO DE UN DERECHO URBANO A UN DERECHO HUMANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIERO DECIRLES QUE TAN ESTAMOS HACIENDO LO CORRECTO QUE A NIVEL FEDERAL TAMBIÉN YA HAY UNA INICIATIVA QUE FUE APROBADA EN EL SENADO Y QUE PRÓXIMAMENTE SERÁ APROBADA TAMBIÉN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS. DE APROBARSE TODAS ESTAS REFORMAS ESTAREMOS DANDO UN NUEVO ENFOQUE A LA MOVILIDAD

NO DESDE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SINO DESDE LA PARTE MÁS IMPORTANTE Y MUCHAS VECES MÁS VULNERABLE QUE ES EL USUARIO, QUE ES LA PERSONA QUE SE SUBE TODOS LOS DÍAS AL TRANSPORTE PÚBLICO QUE CAMINA POR UNA BANQUETA EN MAL ESTADO, QUE CORRE EL RIESGO DE SER ATROPELLADO POR ANDAR EN BICICLETA, AQUELLA PERSONA O MADRE SOLTERA QUE VIVE EN UNA MINICASITA EN UN LUGAR FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA Y QUE TOMA TRES CAMIONES DE IDA Y TRES CAMIONES DE VUELTA, Y A MUCHAS OTRAS PERSONAS MÁS QUE SUFREN UN DETRIMENTO EN SU CALIDAD DE VIDA POR NO TENER EL DERECHO A LA MOVILIDAD GARANTIZADO. Y ADEMÁS DE ESO SUFREN UN DETRIMENTO EN OTROS DERECHOS, COMO EL DERECHO A LA SALUD, COMO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, COMO EL DERECHO A LA CULTURA, COMO EL DERECHO AL DEPORTE Y COMO TANTOS OTROS DERECHOS HUMANOS QUE HEMOS DECIDIDO REFORMAR EN ESTE CONGRESO EN NUESTRO ARTÍCULO TERCERO DE NUESTRA CARTA MAGNA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS A LOS QUE APOYARON ESTE PROYECTO PORQUE NO ES UN TEMA MERAMENTE JURÍDICO, ES UN TEMA MERAMENTE SOCIAL, ES UN TEMA DE SER EMPÁTICOS CON LA PERSONA QUE MERECE TENER DERECHO A MOVERSE MEJOR PARA QUE PUEDA VIVIR MEJOR. MUCHAS GRACIAS A LAS COMISIONES DE TRANSPORTE QUE PRESIDE LA DIPUTADA JULIA, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JORGE DE LEÓN, Y A LOS COMPAÑEROS DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE PUES APOYARON ESTA INICIATIVA SIN IMPORTAR LOS COLORES Y LOS TEMAS POLÍTICOS Y ESAS COSAS QUE A VECES NOS HACEN QUE NOS DIVIDAMOS. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE Y MUCHAS GRACIAS A TODOS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2020 Y

PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 35, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO A OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 12687/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y

11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

**NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CONVOCANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 21 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.  
BENVENUTTI VILLARREAL.